



CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

**Justicia y orden social en Toluca:
un régimen corporativo eclesiástico en la integración urbana,
1669-1799**

Tesis

presentada por

KAREN IVETT MEJÍA TORRES

En conformidad con los requisitos establecidos para optar por el grado de

Doctora en Historia

Director de Tesis:

DR. ÓSCAR ADOLFO MAZÍN GÓMEZ

CIUDAD DE MÉXICO

JULIO DE 2020



CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

Aprobada por el Jurado Examinador

PRESIDENTE

PRIMER VOCAL

VOCAL SECRETARIO

Índice

AGRADECIMIENTOS	7
INTRODUCCIÓN	10
El planteamiento a la luz de sus presupuestos de método.....	18
Límites temporales.....	26
Fuentes: tras los fragmentos.....	27
Secuencia explicativa.....	31

PRIMERA PARTE. LA “CIUDAD” Y EL VALLE

Capítulo 1. Estado de la cuestión: la urbe y su religiosidad	35
1.1. El valle de Toluca: dinámica de una región	35
1.2. La villa de Toluca: entre la historia nacional, el patrimonio cultural y el análisis de sus procesos.....	38
1.2.1. Historiografía sobre la villa de Toluca: génesis de la capital mexiquense.....	39
1.2.2. El escenario: patrimonio cultural y espacio de acción social....	40
1.2.3. Una villa de españoles e indios.....	40
1.2.4. La traza urbana.....	43
1.3. Las corporaciones eclesiásticas y la religiosidad.....	45
1.4. El planteamiento: confluencia de grupos y corporaciones.....	49
 Capítulo 2. El escenario urbano como espacio de acción social	 51
2.1. El papel de la ciudad en la Monarquía hispánica.....	51
2.2. Vecindad: Toluca, una villa supeditada a la ciudad de México.....	53
2.3. Fundación de la villa: la representación hispana.....	56
2.4. La jurisdicción del Marquesado del Valle de Oaxaca.....	71
2.5. Del origen de la villa a la fundación de la ciudad: entre el señorío y	

la Corona.....	75
2.6. Una población diversa: fluctuaciones y composición.....	89

SEGUNDA PARTE. LAS CORPORACIONES Y SUS DISPUTAS

Capítulo 3. El régimen de entidades jurídicas eclesiásticas.....	98
3.1. Los informes de la orden de San Francisco como ámbito de defensa de la jurisdicción: el estado de la república cristiana.....	102
3.2. Del monopolio franciscano a la diversidad de entidades: fundaciones de otras familias religiosas.....	112
3.2.1. Las fundaciones franciscanas frustradas.....	113
3.2.2. Fundación del hospital de Nuestra Señora de Guadalupe de la orden de San Juan de Dios.....	116
3.2.3. La fundación carmelitana de Toluca, 1698: “amorosas” quejas.....	124
3.2.4. Fundación del beaterio de doncellas de Toluca: “las hijas del valle”.....	142
3.2.5. El hospicio de la orden de Nuestra Señora de la Merced.....	151
3.2.6. La dinámica fundacional.....	155
3.3. La política real para con las órdenes y congregaciones religiosas: el freno impuesto por la Corona.....	160
3.4. La secularización de doctrinas de San Francisco: Toluca y Texcoco como bastiones de la orden.....	182
Capítulo 4. Un régimen urbano negociado: corporaciones eclesiásticas en la villa de Toluca en busca de justicia.....	187
4.1. La dirección espiritual en conflicto: corporaciones de seglares.....	193
4.2. Defensa del prestigio y de los símbolos: el sermón como arma.....	203
4.3. La pugna por el territorio urbano.....	208
4.3.1. Orden y prestigio: pugna entre entidades corporativas por la	

capilla de la Veracruz.....	209
4.3.2. El culto público como medio de influencia ciudadina.....	214
4.4. La disputa por los recursos materiales.....	217
4.5. Instancias de la justicia: arbitraje y gobierno del régimen.....	223
4.6. Los argumentos dirimidos.....	244
4.7. El intento de reforma judicial en la Monarquía.....	255

TERCERA PARTE. LAS CORPORACIONES Y EL VECINDARIO

Capítulo 5. La feligresía en la conformación del régimen: corporaciones, culto y patrocinio.....	259
5.1. Vínculos corporativos: los seculares y sus corporaciones.....	260
5.1.1. La proliferación de cofradías y su reforma.....	260
5.1.2. Terceras Órdenes y otras asociaciones de seculares exclusivismo y renovación.....	267
5.2. La configuración devocional de la villa: competencia por el capital simbólico.....	280
5.2.1. Las órdenes religiosas: propagadoras de devociones marianas.	281
5.2.2. Devociones relacionadas con Cristo: el milagroso Cristo de la Veracruz.....	284
5.2.3. Un mosaico de santos y devociones.....	292
5.2.4. San José: patrono de la villa.....	297
5.3. La administración de la población india: ¿fin de la utopía franciscana?.....	300

Capítulo 6. Entre relaciones terrenas y motivos espirituales: el flujo de recursos y el patronazgo	311
6.1. Relaciones de patronazgo entre órdenes religiosas y donadores: mutuos beneficios.....	312
6.2. Los recursos de las órdenes religiosas: el peso de las donaciones.....	314

6.3. Los feligreses donadores: influencia sobre el valle de Toluca.....	325
6.3.1. Caracterización de los donadores.....	344
6.3.2. Mecanismos del flujo de recursos.....	347
6.3.2.1. Diversas obras pías en el camino a la salvación.....	349
6.3.2.2. Imposición de caudales: relaciones económicas y compromiso piadoso.....	367
CONCLUSIONES.....	373
ÍNDICE DE MAPAS.....	381
ÍNDICE DE IMÁGENES.....	381
ÍNDICE DE GRÁFICAS.....	381
ÍNDICE DE CUADROS.....	382
FUENTES DE INFORMACIÓN	383
Archivos y bibliotecas.....	383
Referencias.....	384

AGRADECIMIENTOS

Recordar el camino que he recorrido para hacer esta tesis es hablar de muchos compañeros de vida. Siempre agradeceré las bendiciones recibidas y el que encuentre a personas tan llenas de luz. El camino estuvo lleno de alegrías, emociones, desencantos, aventuras, encuentros y desencuentros, pero durante él fue el apoyo de familia, maestros, compañeros y amigos lo que me alentó. Estudiar el doctorado ha sido un cúmulo de aprendizajes académicos, pero también de vida por las personas, los lugares y las experiencias que conocí.

En primer lugar, quiero agradecer al sostén de mi vida, mi familia. Mis padres Socorro y Ernesto, de los cuales soy reflejo: sensibilidad y trabajo. A mi mamá, a quien nunca podré pagar su dedicación y preocupación por mis desvelos, gracias. A mis hermanos, Nallely, Gibran y Octavio, por su apoyo y por todos los momentos compartidos, gracias. A mi tía Julieta por su cariño y aprecio, gracias. No menos importante a mis pequeños por ser una motivación dentro de mi vida; para los que están en físico y aquellos que siguen presentes en espíritu. La familia no sólo se define a partir de los vínculos de sangre. En mi vida he conocido personas que siento como parte de mi familia por el aprecio que les tengo. Gracias doctora María Teresa Jarquín Ortega, María Luisa Capulín, Sandra Luna, Abigail Ayala y Yesica Martínez.

Quiero agradecer a todos mis profesores del Colegio de México por sus enseñanzas académicas y personales, son una inspiración y ejemplo a seguir. En especial al doctor Óscar Mazín por guiarme como director de tesis, por su buena disposición para escuchar, por su atención, y por aportar un orden al trabajo y una crítica asertiva y enriquecedora. Le agradezco todo lo que ha contribuido a mi formación como profesional, pero sobre todo su calidad humana. También agradezco la colaboración de las doctoras Nadine Béliand, Dorothy Tanck, Pilar Gonzalbo y Jessica Ramírez, y del doctor Gabriel Torres Puga en la revisión de este trabajo. Gracias por los comentarios y aportes hechos. Los méritos que tiene se deben en gran parte a ellos, los defectos a mis deficiencias.

Soy afortunada de haber cursado el doctorado con una generación de compañeros que, además de buenos historiadores, siempre son solidarios. Fueron otra de las fuentes de mi aprendizaje durante el doctorado e hicieron muy grata esta etapa de mi vida. Gracias a

todos, en especial a Odalis Valladares, Emiliano Canto, Clemente Cruz, Elena Salamanca, Fernando Calderón, Rafael Ledezma, Mauricio Arango, Joel Pérez, David Vázquez y Miguel López. Un agradecimiento también a todo el personal que hace que el Colegio de México sea un lugar tan agradable para trabajar, en especial a Pilar Morales, Leticia Lobato y Víctor Cid.

Muchas gracias a todos los amigos que con su interés y ánimos siempre estuvieron presentes: Alba Lira, Patsy de la Cruz, Rafael Castañeda, Nancy Ocampo, Paolo Riguzzi, Pilar Iracheta, Carlos Díaz, José Luis Quezada, Virginia López, Guadalupe Gutiérrez, Jesús Alfaro, Nadia Mariana Serralde, Kristyl Obispado, Rosario Ramírez, Brenda Alvarado, Alicia Bazarte, Margarita Luna, Casimiro Madero, Pedro Fernando Rosales, Raymundo Martínez y César Fernando Escudero. Una de las cosas que me dio el doctorado fue la oportunidad de conocer gente más allá de las fronteras. Muchas gracias a Kelly Montoya, Zareli Gamarra, Triksia Salvador, Marisa Mora, Adelina Amorim, Ros Costelo y Erna van der Zande por su hospitalidad y más por la amistad. Asimismo, quiero agradecer al doctor Manuel Sánchez Herrero por haberme apoyado en Sevilla para hacer una estancia de investigación y al profesor Manuel Peláez y los miembros de la Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos. Otro agradecimiento a los integrantes del seminario Santos, devociones e identidades del Colegio Mexiquense por permitirme aprender sobre la labor de investigar y por los momentos compartidos.

Mi agradecimiento a las familias Jarquín Laguna y Abraham Jarquín por haberme abierto las puertas del departamento en el que viví durante varios años, en especial a Rodrigo y Xavier Jarquín. Gracias también a mis alumnos de la FES Acatlán (UNAM), del Tec de Monterrey, Campus Toluca, y del CUT de la UAEMEX por permitirme compartir un poquito de Historia con ellos, pero también por mostrarme la vitalidad que hay entre los jóvenes, compartir su sensibilidad conmigo y enseñarme a ser docente.

Los historiadores encontramos en los repositorios documentales un lugar en el que podemos transportarnos a otras épocas; el acceso a ellos y el trabajo no son los mismos sin la buena disposición de quienes se dedican a dar el servicio de consulta. Por ello agradezco a todas aquellas personas que me han facilitado el trabajo en los archivos y bibliotecas. En especial a Emilia Delgado y Juana García del Archivo General de Notarías del Estado de México quienes me apoyaron en todo sentido, desde dándome una atención amable hasta

ayudándome en los días de lluvia que llegaba empapada. Mi agradecimiento al doctor Francisco Morales por todas sus atenciones en la consulta del Archivo de la Provincia Franciscana del Santo Evangelio. A él y todo el personal, muchas gracias por todas las facilidades.

Quiero agradecer al CONACYT por la beca proporcionada para cursar el programa de doctorado, así como al Colegio de México por la beca complementaria. También agradezco la ayuda proporcionada por Fundación Colmex para hacer una estancia de investigación gracias al donativo recibido por parte de Aeroméxico.

Como se puede notar este trabajo fue una obra colectiva: la luz de todos ellos reflejada en el espejo de mi escritura y mi persona.

Zinacantepec, Estado de México, 13 de marzo de 2020

INTRODUCCIÓN

En toda latitud, la Monarquía hispánica estuvo integrada por un universo de corporaciones, cada una con sus propios fueros y privilegios. Cada persona se integraba a ella gracias a su afiliación a un cuerpo social, esto le daba un conjunto de privilegios y gracias. Las entidades corporativas reglamentaban las acciones y comportamiento de sus integrantes mediante normas que explicitaban su forma de organización y delimitaban sus fines, pero al mismo tiempo brindaban protección a sus miembros y los hacían acreedores de privilegios. En esa Monarquía, el rey desempeñaba el papel de integrador debido a que era el encargado de velar por la conservación del orden natural, establecido por Dios, y de poner por efecto un sistema de contrapesos que garantizara un cierto equilibrio entre los distintos cuerpos, permitiendo su convivencia. La diferenciación y jerarquización, fundamentos del orden social, dependían de la antigüedad, de los servicios prestados y de las gracias obtenidas.¹

Este proyecto de investigación mira una pequeña parte de la Monarquía hispánica, la villa de Toluca en la segunda mitad del siglo XVII y el XVIII y la forma en la que se constituyó el régimen eclesiástico, tomando en cuenta que éste fue un medio de reproducción del orden monárquico, un factor de consolidación de la villa como ciudad y un instrumento de gobierno y participación política. El sistema de gobierno de la Monarquía hispánica se integraba desde el ámbito local porque era desde ahí que los súbditos se organizaban y reproducían un orden social corporativo apegado al sistema de gobierno y tenían capacidad de negociación y adaptación al mismo.

Toluca formó parte del Estado del Marquesado del Valle de Oaxaca, por lo que desde el siglo XVI su población estuvo sujeta a una relación de vasallaje para con Hernán Cortés y sus descendientes. Adquirió la categoría de ciudad por real cédula de Carlos IV de 12 de septiembre de 1799, aunque desde que se intentó adquirir el título, en la segunda mitad del siglo XVII, sus habitantes habían insistido en nombrarla ciudad.² En la práctica,

¹ ROJAS, "Los privilegios como articulador del cuerpo político", pp. 47 y 50.

² Por real cédula de 6 de julio de 1529, Carlos I otorgó a Cortés la donación de 23 000 vasallos y el título de marqués del Valle y capitán general de Nueva España. Los territorios cedidos fueron Coyoacán, Tacubaya, Matalcingo, Toluca, Calimaya, Cuernavaca, Oaxtepec, Acapixtla, Yautepec, Tepoztlán, Oaxaca, Culapa, Etlá, Texquilabacoya, Tehuantepec, Jalapa, Utlatepec [?], Atroyestán [?], Cotactla, Tuxtla, Tepeaca e Izcalpan. GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 52.

Toluca fue constituyéndose en un polo articulador entre los diversos pueblos del valle del mismo nombre: desde ser un punto a partir el cual se organizó la evangelización, hasta constituir un lugar que articuló entorno a sí un mercado regional.³ A pesar de la carencia del título, la villa fue un elemento ordenador del territorio en relación con su entorno, los pueblos sujetos, así como intramuros, en relación con las entidades corporativas que actuaron en ella.

Por su subordinación a la jurisdicción señorial marquesana, en Toluca no se pudo formar un cabildo que sirviera como mecanismo de mediación entre los vecinos y el rey, así que éstos buscaron otras formas de cohesión, gobierno y gestión.⁴ Uno de esos mecanismos fue un régimen de índole eclesiástica, conglomerado que otorgó identidad y arraigo a la tierra y que permitió la integración de una pequeña parte del reino a la Monarquía, así como encauzar los deseos de participación política de los vecinos.

En la integración de ese régimen corporativo interactuaron factores locales y derivados de la política emanada de la Corona. Fue a finales del siglo XVII cuando el régimen presentó un cambio de dinámica en ocasión de la llegada de órdenes regulares que rompieron el monopolio que la orden franciscana detentaba y de la implantación de la política de secularización de doctrinas, la cual buscó el fortalecimiento de la Iglesia diocesana. Es decir, las transformaciones estuvieron sujetas a procesos locales y exógenos. La conjunción de éstos determinó la formación de dicho régimen corporativo en el que la defensa de la jurisdicción ante otras entidades y ante la misma Corona reforzó el empleo de la justicia como el arma principal para afirmar derechos y privilegios.

En 1695 el sacerdote don Antonio de Sámano y Ledezma donó una hacienda en Zinacantepec para que con su producto se fundara un hospital bajo la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe. El proyecto se aprobó y se dispuso que estuviera a cargo de la orden de San Juan de Dios, pero debido a la carencia de recursos los seis religiosos que ocuparon las casas de adobe, sede del hospital, tuvieron que abandonarlas. Fray Sebastián

³ MAIROT, *Mexican Provincial Society during the Age of Revolution: A Social and Economic History of Toluca, 1790-1834*, pp. 2-6. Explica cómo en el siglo XVIII la villa de Toluca se había convertido, para los comerciantes de la ciudad de México, en un punto de acceso al mercado del valle; así que económicamente fungió como abastecedora de productos y también de mano de obra.

⁴ Sobre todas las funciones de gobierno que tenía el cabildo ver KINSBRUNER, *The Colonial Spanish-American City*, pp. 39-41. Sus dos principales responsabilidades eran asegurar el orden público y las necesidades básicas de los vecinos

González se hizo cargo de ellas y logró recaudar recursos que permitieron reconstruir el hospital, ampliar las instalaciones, construir una iglesia y la llegada de más juaninos a mediados del siglo XVIII.⁵ Cumpliendo la misma labor de asistencia, la orden de Nuestra Señora de la Merced estableció un hospicio en 1731; sin embargo, al igual que aquéllos, también tuvo problemas económicos para sostenerse. La labor de los mercedarios y los juaninos estuvo enfocada a la asistencia debido a que mantuvieron un hospicio y un hospital, respectivamente, establecimientos que implicaron muchos esfuerzos debido a la débil base económica con la que contaron.⁶ A estas órdenes asistenciales se unió la de los Carmelitas Descalzos quienes, apoyados por la Corona y el clero secular, establecieron el convento de Nuestra Señora de la Concepción en 1698. Al mismo tiempo, surgieron corporaciones de seglares que permitieron un arraigo de la población a la villa mediante cofradías, terceras órdenes y asociaciones de adoración.

El régimen pluri-corporativo permitió la integración de un orden que aspiraba a ser urbano, así en cuanto a la *urbs* como a la *civitas*. En cuanto al primer ámbito, se propició la construcción de edificios de culto, conventuales y asistenciales, mientras que, dentro del segundo, las relaciones establecidas entre las corporaciones eclesiásticas y la feligresía permitieron concretar el ideal de civilidad de la república cristiana.

Al conformarse un régimen corporativo por medio de la yuxtaposición de jurisdicciones, los habitantes de la villa de Toluca reforzaron sus vínculos con el clero, afirmaron su cristiandad y con ello su sentido de civilidad. De manera que la integración de los feligreses al régimen eclesiástico por la vía de entidades y mecanismos diversificados - terceras órdenes, cofradías, nuevas devociones y ceremonias religiosas- también acrecentó su apego a la tierra. En consecuencia, cobró fuerza su intención de que se concediera a Toluca el título de ciudad mediante una gracia del rey de manera formal y permanente.

Con el surgimiento de nuevas corporaciones, la población de Toluca amplió sus formas de participación y reforzó sus lazos de integración con la Monarquía; internamente los distintos cuerpos que la componían también se integraron en la búsqueda de un fin

⁵ ALBERRO, *Apuntes para la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España. México, 1604-2004*, pp. 152-153.

⁶ En cuanto a los hermanos de San Juan de Dios, la visita a la orden de 1773 evidenció un déficit en sus ingresos, mientras que los mercedarios también tenían problemas económicos, tales que llegó a plantearse la supresión del hospicio.

común. Si desde el siglo XVI, con la fundación del Marquesado del Valle Toluca se había conformado como territorio, en el XVIII la integración de un régimen corporativo más plural reforzó dicha territorialización que plasmó la representación del orden de república mediante la designación de ciudad.

Es posible verificar la presencia de un régimen eclesiástico pluricorporativo diferenciado por sectores sociales. Entre la élite española y criolla se suscitó un apego que le permitió establecer un vínculo más estrecho con la villa, a diferencia de los siglos anteriores en los que había primado su afiliación a corporaciones de la ciudad de México. Por su parte, los indios renovaron sus vínculos religiosos con el clero mediante la presencia de nuevas corporaciones. Con todo hay que ponderar el incremento del mestizaje entre y el avance del proceso de hispanización la población, hasta el grado que se dificultó distinguir los dos sectores mencionados.

La integración se manifestó mediante el surgimiento de una conciencia de ciudadanía,⁷ mientras que en lo externo -respecto de la Monarquía- se hizo patente por medio de la participación de las entidades corporativas implicadas en los foros de justicia. Se evidenció más que nunca la dinámica plurijurisdiccional, así como la capacidad de resistencia de los cuerpos, que se aprovecharon de los resquicios y de la confusión suscitada por el intento de reforma por la Corona para favorecer sus causas y mantener un orden conveniente a sus intereses.

Dentro de la conformación del nuevo régimen, se puede considerar las fundaciones, la justicia y el orden social como elementos que permitieron el establecimiento de acuerdos y la defensa de jurisdicciones. Las fundaciones, entendidas como procesos jurídicos, permiten entender la manera de definir una jurisdicción. La justicia es un ámbito en el que se puede analizar el binomio consenso/disenso que era el que guiaba la formación de un régimen de corporaciones. Por último, se entiende por orden social a los vínculos y relaciones establecidos entre las corporaciones eclesiásticas y la feligresía, la red de lazos sociales y el intercambio de recursos que permitía que las primeras contaran con apoyo

⁷ Entendida como sentido de pertenencia a un territorio. Para esta época ciudadano es el vecino de una ciudad y al serlo gozaba de sus privilegios, pero también estaba obligado a las cargas. *Diccionario de Autoridades*, tomo II (1729).

social y fuerza económica, mientras que la segunda, se sirviera de mecanismos de expresión de religiosidad y gestión de necesidades materiales.

Finalmente, otro de los elementos a tomar en cuenta en el estudio presente es el llamado reformismo borbónico. En la segunda mitad del siglo XVIII, la introducción de una idea de política profana, definida como “un universo conformado por reglas específicas, autónomas y desligadas de los preceptos de justicia, de la moral y hasta del catolicismo”, creó una tensión entre el orden tradicional y uno que trataba de imponerse.⁸

El régimen borbónico trató de establecer una administración más eficiente y ejecutiva, sometiendo algunas corporaciones mediante una política regalista. Entre las reformas que afectaron a las de índole eclesiástica se pueden mencionar: el cambio de estatuto de los bienes de cofradías a profanos y la exigencia de que tramitaran su aprobación real, las visitas de comisionados reales a las órdenes religiosas en 1768 con el objetivo de promover su disciplina y vigilar su funcionamiento, la reglamentación del culto en aras a lograr una fe “recatada e interior”⁹ y la reorganización territorial mediante la división y/o creación de parroquias, además de la secularización de las doctrinas.

El mismo clero colaboró en el intento de reforma con el objetivo de establecer una religiosidad ortodoxa y una piedad austera. La jerarquía eclesiástica buscaba reforzar la autoridad diocesana frente al clero regular y la parroquial ante las corporaciones y feligreses, es decir, afianzar el poder del párroco y minar la autonomía que la feligresía expresaba en algunas manifestaciones de culto. Como disposiciones encaminadas a lograr esos objetivos se pueden mencionar la secularización de las doctrinas, la disolución de cofradías que no contaban con la aprobación real o el intento de acabar con actividades consideradas como excesivas -corridas de toros y comidas- que se efectuaban como parte de las festividades religiosas.

Además de disposiciones específicas para cada cuerpo, la limitación de la autonomía de las corporaciones se intentó minar por medio del mismo sistema judicial. Sánchez de Tagle plantea que en el siglo XVIII se dieron transformaciones en el aparato de justicia debido a que el rey trató de imponer un mando más ejecutivo de las disposiciones que emanaban desde la Corona, en detrimento de la autonomía de las corporaciones y de la

⁸ CARDIM, “‘Gobierno’ y ‘Política’ en el Portugal del seiscientos”, p. 129.

⁹ GARCÍA AYLUARDO, “Re-formar la Iglesia novohispana”, p. 249.

ventaja que tenían de manejar el tiempo en cuanto al obediencia de los mandatos (retrasar el cumplimiento). El reformismo consistió en “reducir el espacio materialmente ocupado por la justicia y, por tanto, inevitablemente mediatizado por sus aparatos”.¹⁰ Respecto al impacto de dicha reforma en el ámbito eclesiástico, Connaughton señala que la justicia real buscaba elevar el protagonismo de la Corte y jueces reales en cualquier ámbito del imperio, específicamente en el eclesiástico, donde se buscó terminar con la excepcionalidad.¹¹

El sistema judicial estuvo basado en la tradición, pero al mismo tiempo en la innovación que consistía en la tentativa de la Corona de imponer sus decisiones. Ante la complejidad de la realidad, el resultado fue un híbrido de tradiciones jurídicas medievales con las ideas ilustradas que pugnaban por establecer un código preponderante¹² que sirviera como base para que las decisiones del monarca se ejecutaran.

Pedro Cardim considera que en el Antiguo Régimen existía una homologación entre el “poder de juzgar” y el “poder de comandar”, entre “la *iurisdictio* -gobierno tutelar que respeta la forma de juicio- y el *imperium* -el poder de comandar y de constreñir, [...] de dirigir una actividad de un modo activo e interventor”.¹³ ¿Se comenzó a vislumbrar una diferencia entre ambas esferas durante los últimos años de la Monarquía? Tal vez no sea un proceso exclusivo de este periodo sino un momento en el que la tensión entre ambas formas de gobernar estuvo a debate ante las necesidades apremiantes de la Corona por hacerse de recursos económicos y enfrentar a las Monarquías rivales en Europa. En este sentido, la justicia fue un ámbito en el que los cuerpos eclesiásticos libraron una doble batalla, la negociación y confrontación respecto de otras corporaciones con las que compartían territorio -dinámica diaria que regía el orden- y la defensa jurisdiccional frente a una Corona deseosa de limitar su rango de acción.

Pero en la Monarquía hispánica no se daba una cadena vertical de mando mediante la cual las leyes fluyeran desde el rey hasta los súbditos, sino que más bien funcionaba

¹⁰ SÁNCHEZ DE TAGLE, *Del gobierno y su tutela*, p. 45.

¹¹ CONNAUGHTON, “Reforma judicial en España y Nueva España...”, pp. 30, 32 y 35.

¹² CONNAUGHTON, “La búsqueda del código jurídico”, p. 354. Se deseaba un sistema donde las excepciones y los privilegios consagrados en la práctica del *ius commune* fueran eliminados a golpes de razón y se rigieran por un código único.

¹³ CARDIM, “‘Gobierno’ y ‘Política’ en el Portugal del seiscientos...”, p. 120.

como un engranaje de jurisdicciones interconectadas y a veces contradictorias.¹⁴ Además de la mediación de los aparatos de gobierno, estaba la recepción por parte de los vasallos, quienes desplegaban una serie de estrategias para negociar sus privilegios, sobre todo en un contexto de redefinición de ámbitos de autoridad. ¿Cómo manifestaron las corporaciones eclesiásticas su capacidad de negociación y defensa en los foros de justicia? Hay que tomar en cuenta el papel de esas mismas corporaciones que formaban parte del orden, su capacidad de acción y reacción ante políticas que no necesariamente emanaron de la Península ibérica¹⁵ o cumplieron su propósito mecánicamente al ser implantadas. Dichas corporaciones estuvieron en posibilidad de resistir la ideología y de crear sus propias alternativas discursivas y políticas,¹⁶ entre las cuales destacaba la afirmación de la costumbre.

¿Qué tanto ese reformismo alteró la dinámica corporativa en el ámbito local? En el caso específico de estudio, la villa de Toluca, ¿fue el reformismo lo que propició un afán de defensa del privilegio de las corporaciones o más bien prevaleció la estructuración de un orden corporativo con una dinámica distinta propiciada por el surgimiento de nuevas corporaciones y la disolución de otras? Esto nos permite analizar el funcionamiento de un orden social dentro del marco del intento de reforma de la Monarquía hispánica que, al mismo tiempo, acabó reforzando el sistema judicial tradicional. Hay que considerar la siguiente paradoja característica de la segunda mitad del siglo XVIII: “la relación establecida entre cuerpo político y privilegios se hizo más evidente y al mismo tiempo más frágil”.¹⁷ La Corona trataba de minar los privilegios de algunos estados y cuerpos que representaban un obstáculo para la consolidación de su poder, sin embargo, para hacerlo tuvo que reforzar los privilegios de otros.

Pero, así como las corporaciones tuvieron una capacidad de respuesta variable ante la política real, el orden social también desempeñó un papel activo en la integración del

¹⁴ MAZÍN (ed.), *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas...*, p. 10.

¹⁵ Esteban Sánchez de Tagle ha mostrado cómo en la misma Nueva España germinaron políticas de corte reformador a iniciativa de los funcionarios novohispanos, como cuando el virrey Pedro Cebrián, conde de Fuenclara, emprendió un proyecto para reformar la hacienda local de la ciudad de México con miras a tener conocimiento de los recursos económicos y determinar si podía hacer uso de parte de ellos para emprender la reforma urbana que proyectaba. SÁNCHEZ DE TAGLE, *Del gobierno y su tutela...*, p. 70-120.

¹⁶ MAZÍN, *Una ventana al mundo hispánico*, p. 18.

¹⁷ ROJAS, “Los privilegios como articulación del cuerpo político”, p. 45.

régimen corporativo y las luchas de cada componente por reafirmar sus privilegios, por ello se plantea la necesidad de analizar la influencia social de las corporaciones eclesiásticas. En primer lugar, cada cuerpo pretendía expandir su rango de influencia y, con ello, su autoridad. De esta suerte se entablaba una “lucha por las almas”¹⁸ en aras a hacerse de relaciones sociales que permitieran mantener el prestigio, conseguir legitimidad y hacerse de recursos económicos. En segundo lugar, los mismos grupos de feligreses se involucraron en la defensa de sus propios privilegios en contra de las corporaciones integradas por clérigos o apoyaron a una en contra de otra, intentando beneficiarse también de la dinámica propia del sistema de pesos y contrapesos.

Si bien la época reformista de la Monarquía hispánica se ha situado sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, de manera que no coincide con los límites temporales de esta investigación, ese desfase permitirá ver la presencia de los afanes o designios de reformas desde antes. El dinamismo del régimen corporativo de Toluca puede permitir matizar las intenciones reformistas del gobierno borbón y la decadencia de las órdenes religiosas en el siglo XVIII. La defensa de la jurisdicción por las distintas corporaciones muestra que el sistema de pesos y contrapesos estaba más vivo que nunca. En este sentido, lo ocurrido en la Monarquía es un contexto inevitable que explica algunos de los procesos que ocurren en el escenario local, pero hay cuestiones que nacen en este último ámbito y que pueden llegar a corresponder con las medidas impuestas desde la Corona, aunque no por los mismos motivos.

Las disposiciones externas a la villa, nacidas de los ímpetus de reforma de la Corona, influyeron en el ámbito local en la medida en que las corporaciones veían en ellas una amenaza para sus privilegios o una oportunidad para defenderlos. Una de ellas fue la secularización de doctrinas emprendida en la segunda mitad del siglo XVIII porque, aunque la doctrina franciscana de Toluca fue una de las dos que conservó la Provincia del Santo Evangelio, los franciscanos tuvieron que defender su autoridad más que nunca.¹⁹ Por lo tanto, ante las amenazas internas y externas se emprendió una resistencia que consistió en

¹⁸ ROCHER, *La disputa por las almas. Las órdenes religiosas en Campeche, siglo XVIII*, pp. 21-23. Utiliza el término “disputa por las almas” para referirse a la forma en que cada corporación religiosa -franciscanos, jesuitas y juaninos- formó y trató de preservar sus ámbitos de acción e influencia, es decir, la lucha por mantener posiciones de privilegio y relaciones con los grupos locales.

¹⁹ La otra fue Texcoco.

el despliegue de estrategias para defender la propia jurisdicción. En ellas la justicia desempeñó un papel primordial. De esta manera, el análisis de las variables de régimen, ciudad, justicia, orden social y donación permitirán comprender parte de cómo funcionaba el gobierno en la Monarquía y cómo lo eclesiástico colaboró en la labor de gobierno, pero también para resolver las necesidades de los súbditos.

El planteamiento a la luz de sus presupuestos de método

Es necesario aclarar seis ejes en torno a los cuales girará la discusión planteada en este estudio: ciudad, régimen corporativo, fundación, justicia, orden social y donación. Los dos primeros se relacionan al plantear la contribución del régimen corporativo eclesiástico a la consolidación de una urbe, a pesar de una serie de dificultades nacidas de la sujeción de la villa de Toluca al Marquesado del Valle de Oaxaca y de su cercanía a la ciudad de México. Los otros cuatro son mecanismos que posibilitaron un régimen plural en el que las jurisdicciones fueron constantemente negociadas.

La ciudad era la entidad jurídica primordial de la territorialización del espacio debido a su capacidad para hispanizarlo, jerarquizarlo y “colonizarlo”.²⁰ Fue el vértice del orden jurídico que dotó de representación a los habitantes de la república, haciéndoles sujetos de la impartición de la justicia mediante un aparato de magistrados con jurisdicción delegada para tal efecto.²¹ Se llama territorialización al proceso de conversión de un espacio -en tanto que lugar geográfico- a territorio -en tanto que entidad jurídico-política-; es decir, una tierra pertrechada de jurisdicciones.²² En el proceso de reproducción del orden castellano en América, dos elementos fueron primordiales: la reducción de la población a corporaciones y la integración de un aparato de magistrados, de tal suerte que podía tener lugar la actividad gubernativa.²³ Por actividad gubernativa se entiende no sólo la ejercida por las corporaciones seculares sino también por las eclesiásticas. Éstas permitieron la vida

²⁰ MAZÍN, *Una ventana al mundo hispánico*, p. 36.

²¹ GARRIGA, “Plazas criollas, plazas militares”, p. 11.

²² GARRIGA, “Plazas criollas, plazas militares”, p. 10.

²³ GARRIGA, “Plazas criollas, plazas militares”, p. 10 y 11.

en “policía cristiana” y posibilitaron la paz y el orden público.²⁴ Es por eso que, más que ser un espacio geográfico sobre el cual se escenificaron hechos y se establecieron relaciones, la ciudad constituyó una entidad aglutinante en dos sentidos: fue un vehículo de integración a la Monarquía y un mecanismo de cohesión entre sus vecinos y cuerpos. Tanto la traza urbana, como las entidades corporativas a las que dio resguardo contribuyeron a darle un orden a los grupos sociales.²⁵

Si bien los españoles trataron de reproducir los modelos de ciudad que ellos ya conocían, en América, esto se hizo de manera diferenciada según el lugar; en cada uno adquirió particularidades de acuerdo con el contexto, los grupos que lo habitaban y su posición dentro de cada reino. El orden social en ella constituido permitía la convivencia de las varias corporaciones, mismas que compartían un territorio y establecían negociaciones y relaciones de mutuo funcionamiento. A pesar de las permanencias que se pueden notar en su evolución, sobre todo la función ordenadora, la ciudad presentó una evolución que le permitió adaptarse a las necesidades de sus habitantes y de las autoridades. Es así que en el siglo XVIII seguía siendo un mecanismo ordenador, pero ahora el orden exaltaba los ideales de eficiencia y administración. Dichos ideales se van a manifestar por medio de la intención de las autoridades de imponer un orden más riguroso en la organización del territorio, como sucedió en la ciudad de México.²⁶

Considerando las dificultades inherentes a la condición de la villa de Toluca, se propone el eclesiástico como un factor que coadyuvó a la conformación de la villa y después de la ciudad. Por eso se plantea la pregunta ¿cómo contribuyó el régimen

²⁴ La intervención tanto de las corporaciones como de las autoridades está en consonancia con lo ya planteado por Torres Puga, al exponer que, si bien lo público era definido por la república o el pueblo, las autoridades también tomaron parte en su conformación. TORRES, *Opinión pública y censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible, 1767-1794*, pp. 22 y 23.

²⁵ POLIMENE, “El estudio del gobierno de una jurisdicción rural en el siglo XVIII”, pp. 51- 59 y 65. Ha mostrado que el estudio de las distintas jurisdicciones sobre un territorio ayuda a analizar cómo se configura éste. Desde una historia social del poder político se debe poner atención a los vínculos y las prácticas de los agentes para ver cómo esas acciones concurren en la organización jurisdiccional e institucional del territorio.

²⁶ Se presentaron reformas administrativas y eclesiásticas como la repavimentación e iluminación de las calles, la creación de cuarteles y las limitaciones a los entretenimientos públicos. El proyecto para la creación de cuarteles comenzó en 1713 y provocó la elaboración de varios diagramas y planes antes de la aparición del plan publicado en 1782. En cuanto a reformas impulsadas por el clero se puede mencionar la de la estructura parroquial de 1769, bajo el mandato del arzobispo Francisco Antonio Lorenzana. MUNDY, “The images of Eighteenth-Century Urban Reform in Mexico City...”, pp. 45 y 52.

eclesiástico a la conformación de la villa? Se entiende por régimen corporativo el engranaje de corporaciones establecidas en un territorio que regularon el orden social y ejercieron una dirección encaminada al bien común, promovieron un “régimen de organización social”. Este último es “una serie de condiciones regulares y duraderas que provocaron o acompañaron una sucesión de fenómenos vinculados a las actividades de grupos sociales numerosos”.²⁷ Era régimen por la capacidad de gobierno que dicho *corpus* de entidades tuvo. Regir, más que dominar es el oficio de dirección que implica tanto obligaciones como derechos.²⁸

Retomar como núcleo de análisis el régimen corporativo eclesiástico permitirá analizar el funcionamiento de un engranaje que constituía un pilar fundamental de la Monarquía hispánica al proporcionarle legitimidad y colaborar en la gobernabilidad. Las corporaciones eclesiásticas fueron agentes fundamentales en la integración de las ciudades debido a que la religión formaba parte esencial del principio de civilidad. Tanto los clérigos como los seglares que las conformaron colaboraron en la formación de una serie de relaciones que posibilitaban el gobierno. Son varios los trabajos que ya han expuesto la participación de los clérigos como ejecutores de las políticas de la Corona, así como su participación en la trama de poderes locales.²⁹

Al hallarse adscrita a corporaciones eclesiásticas, la población novohispana se integraba en la medida en que se insertaba en el entramado corporativo y jurisdiccional. Por tanto, podía detentar ciertos privilegios. De esta suerte participaba del ordenamiento y de los órganos de gobierno de la república. Al mismo tiempo, la Monarquía se reproducía y preservaba con la incorporación de súbditos y el surgimiento de nuevas corporaciones que pudieran restar peso a las ya presentes o competir con ellas. En cada territorio de la Monarquía, “civilización y cristianización iban de la mano, fueron dos elementos

²⁷ MAZÍN, “Catedral y organización del espacio social y urbano en los siglos XVII y XVIII”, p. 184.

²⁸ LEMPÉRIÈRE, *Entre Dios y el rey: la república*, p. 31.

²⁹ Hay que recordar el trabajo clásico de TAYLOR, *Ministros de los Sagrado*, en el que estudia cómo los curas eran personajes rectores de la vida parroquial. BARRAL Y MORICONI, “Los otros jueces: vicarios eclesiásticos en las parroquias de la diócesis de Buenos Aires durante el periodo colonial”, pp. 349 y 352. Exponen la necesidad de estudiar el papel de los jueces eclesiásticos en conformación de las elites al tener el poder de evitar, propender y/o consolidar vínculos y relaciones de diversa naturaleza (matrimoniales, filiales, de compadrazgo y otros lazos de clientelismo, amistad, paisanaje o negocios).

centrales”³⁰ dentro del proceso de conquista y a lo largo de la integración del orden social fueron los fundamentos sobre los cuales se fincó el dominio efectivo de los reinos.

Se consideran cuatro ámbitos a partir de los cuales se puede analizar la integración de ese régimen corporativo eclesiástico: las fundaciones, la justicia, el orden social y las donaciones. La fundación es entendida como un proceso por el cual se constituía formalmente una corporación, se le dotaba de un ámbito de derecho. La formalidad consistía en la aprobación o sanción canónica de la jurisdicción, del uso de una serie de prerrogativas o reglas. Puede ser considerada una forma de territorialización porque permitía el ejercicio del dominio sobre un espacio determinado. En el espacio, la fundación permitió el ejercicio de las jurisdicciones y donde ya había alguna, su negociación. Concebirla como un proceso ayuda a visualizarla en su complejidad y no reducirla a la datación de la apertura de algún edificio o a la concesión de una licencia. La legislación vigente marcaba una serie de pasos referentes a las fundaciones, entre los cuales los cruciales fueron las licencias, pero ello no puede dejar de ponderar que una fundación era un proyecto social en el que se involucraban vecinos y autoridades. Refiriéndonos exclusivamente a las fundaciones de tipo eclesiástico, su estudio ayuda a analizar el proceso de expansión del clero;³¹ las estrategias de clero regular y secular para promover su presencia entre las poblaciones novohispanas y las maneras en las que la feligresía estableció vínculos con éstos, convirtiéndose en agentes activos en la conformación del régimen.

En un orden plurijurisdiccional como la Monarquía hispánica, había distintos mecanismos que regulaban las relaciones entre las corporaciones. La justicia constituyó el principio y fundamento por excelencia por el cual el rey o sus tribunales podían imponer un cierto equilibrio, armonizar voluntades y así poner de manifiesto su deber de reinar.³² “El universo jurídico constituía [...] uno de los principales -si no el principal- campo de reflexión sobre la comunidad, su orden y su gobierno”,³³ es decir, no sólo es una puerta

³⁰ MAZÍN Y RUÍZ, *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación a las Monarquías Ibéricas*, p. 29.

³¹ ATIENZA, “Fundaciones frustradas y efímeras en la España moderna”, p. 192.

³² CARDIM, “‘Gobierno’ y ‘Política’ en el Portugal del seiscientos...”, p. 110. El gobierno era entendido como la tutela que el rey ejercía sobre aquellos que estaban bajo su cuidado y su finalidad era el “bien común”.

³³ CARDIM, “‘Gobierno’ y ‘Política’ en el Portugal del seiscientos...”, p. 119. Dentro del sistema de gobierno de la Monarquía hispánica, la moral y la justicia constituían dos pilares en los cuales se sostenía la facultad

abierta al conocimiento de las relaciones de gobierno, sino también a las de convivencia entre los cuerpos que interactuaban. Además de ser un instrumento de defensa de derechos y privilegios ante un rey lejano, la justicia en las Indias constituyó para los vasallos un vehículo de integración a la Monarquía al permitir hacer oír su voz ante las peticiones y reclamos y establecer una relación con el monarca que conllevara reciprocidad. Según esta última, el rey, a cambio de fidelidad, otorgaba gracias a sus vasallos y así, mediante el aparato de justicia, se garantizaba dicha integración.

Ante la presencia de varias corporaciones con su propio conjunto de reglamentaciones, la recurrencia a los tribunales para resolver las diferencias y pedir justicia fue el medio utilizado para defender derechos y ámbitos de autoridad, protegiendo así cada jurisdicción. Según Pedro Cardim, ésta era el poder que se calificaba de “público” y “legítimo”, entendiendo lo público como todo aquello que remitía a la zona de interacción exterior al ámbito doméstico o familiar.³⁴

El orden social se fraguaba por medio de relaciones de consenso y disenso. Eran los acuerdos y las negociaciones entre las distintas jurisdicciones lo que permitía el funcionamiento de una Monarquía integrada por distintos cuerpos, cada uno con su propia normatividad. Se entiende esta última como un conjunto de prerrogativas que habían sido sancionadas por alguna autoridad y aquellas que formaban parte de la costumbre. Ya fuera una norma inscrita en alguna ordenanza, reglamento, real cédula, etc. o en la cotidianidad; ese conjunto de prerrogativas daba lugar a privilegios. Éstos eran derechos atribuidos a un grupo limitado de destinatarios o a una situación especial que reflejaban la estructura de diferencia que constantemente se trataba de reivindicar.³⁵

El litigio era la manera de mostrar que los derechos de una corporación dada estaban vigentes y que, a pesar de haber sido perjudicados por alguna irrupción, aquella se mantenía en posesión de los mismos.³⁶ La justicia no es un escenario especial de investigación por ser un ámbito cotidiano del régimen corporativo. Sin embargo, interesa

de gobernar. Se gobernaba con base en principios morales que regían las relaciones entre el rey y sus vasallos y sobre un sistema de justicia que permitía resguardar el orden natural establecido por Dios.

³⁴ CARDIM, “‘Gobierno’ y ‘Política’ en el Portugal del seiscientos...”, p. 120.

³⁵ DUVE, “El privilegio en el antiguo régimen”, p. 33.

³⁶ SÁNCHEZ DE TAGLE, *Del gobierno y su tutela. La reforma de las haciendas locales del siglo XVIII y el cabildo de México*, p. 24.

comprender los mecanismos mediante los cuales funcionó en un contexto de competencia de las corporaciones por defender sus privilegios ante sus similares y las autoridades. Propongo un análisis de la aplicación de la justicia para analizar el uso que las corporaciones hicieron del aparato institucional y las oportunidades de aprovechar los resquicios de éste. La defensa de la jurisdicción como factor que permite la conformación de un orden social nos permite acceder al conocimiento de varios aspectos de la Monarquía hispánica:³⁷

- El funcionamiento de la estructura de dominación en la que había una convivencia de potestades.³⁸
- Evaluar diferencias históricas entre distintas partes de la Monarquía hispánica debido a que permite discernir rasgos o pautas comunes a los “reinos y señoríos”.³⁹ Las distintas formas, recursos y factores que intervenían en los litigios permiten ver el funcionamiento de dicha entidad política, pero también cómo se adecuaba a características particulares.
- Analizar los intereses de grupos y la búsqueda del predominio de determinadas corporaciones.⁴⁰ En este sentido, la discordia entre entidades funciona como un factor de movilidad que permite encauzar intereses y buscar privilegios.

De manera que, estudiar cómo se defiende la jurisdicción permite comprender tanto relaciones verticales -la política de la Corona en relación con sus súbditos- como horizontales -cómo se contraponen y estructuran los derechos entre los distintos cuerpos-. Se trata, pues, básicamente, de la estructuración de un régimen de organización social, proceso en el que intervino una serie de actores y factores externos e internos del orden

³⁷ Algunos de los estudios sobre defensa de jurisdicción son: TRASLOSHEROS, “Armonía de voluntades”, MAZÍN, *Gestores de la Real Justicia* y “Catedrales versus órdenes religiosas en Nueva España,” y AGUIRRE, “El conflicto del alto clero de México con el Colegio de Santos”.

³⁸ TRASLOSHEROS, “Armonía de voluntades”, p. 42.

³⁹ MAZÍN, “Catedrales versus órdenes religiosas en Nueva España y el Perú”, p. 218.

⁴⁰ AGUIRRE, “El conflicto del alto clero de México con el Colegio de Santos”, p. 232. En este caso se estudia el conflicto para demostrar que la lucha por el control de la Real Universidad de México caracterizó a un grupo aristocrático de juristas interesados en ganar o compartir con el clero los cargos universitarios, mismos que eran espacios de ascenso y poder. Otro ejemplo es el estudio *El cabildo catedral de Valladolid* en el que se muestra cómo en la coyuntura de crisis que vivió a fines del siglo XVIII (desde la visita de José de Gálvez) se dio un enfrentamiento entre facciones por el dominio sobre la dirección y la prevalencia de un grupo social – ya fuera criollo o peninsular-. MAZÍN, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*.

social; desde las disposiciones emanadas del poder real hasta los intereses de personas y rivalidades entre corporaciones.

En las ciudades se tejió una red de jurisdicciones que se hizo notar mediante diversos instrumentos: el establecimiento de alianzas, la apelación a la justicia, la negociación, los acuerdos, etc. Por consiguiente ¿cómo utilizaron la justicia y la influencia sobre el orden social las corporaciones eclesiásticas de la villa de Toluca para defender su posición en un orden plurijurisdiccional?

Cuando se alude a la influencia en el orden social, se hace referencia a la república cristiana, a la suma de súbditos pertenecientes a distintas corporaciones. Cada corporación eclesiástica estableció un tejido de redes con la feligresía que le permitieron cumplir su labor, ser beneficiada de caudales particulares y hacerse de un prestigio. Se ha preferido el uso del término “orden social” al de sociedad, porque este último se refiere a un ente unificado y abstracto que actúa conjuntamente. En cambio, entender la feligresía como orden social remite a problematizar y distinguir sus componentes y jerarquías.

Ana María Barreto plantea que las corporaciones, antes que ser instancias políticas eran cuerpos sociales. La Monarquía hispánica vivía en una “realidad plurijurisdiccional y, por tanto, de poder ejercido por distintos estamentos sociales en sus diversos planos a través de unas instituciones que antes que políticas se revelan sociales”.⁴¹ Para las corporaciones eclesiásticas, la feligresía constituía el pilar que las mantenía en funcionamiento en cuanto a que las legitimaba y las sostenía económicamente, de modo que la defensa de la jurisdicción tenía repercusiones que extralimitaban los foros de justicia. Es necesario interrogarse sobre cómo las relaciones entre corporaciones contribuyeron a estructurar un orden del que eran partícipes todos los elementos de una población; nos remite a la necesidad de analizar a la población seglar, actor involucrado en la integración del régimen corporativo eclesiástico, ya fuera mediante la colaboración con ciertas corporaciones, la disensión frente a otras o la neutralidad. De esta forma se concibe la relación entre los ámbitos social y corporativo; no se trata de un determinismo que exponga las consecuencias del actuar de las corporaciones en la vida pública de la ciudad, sino del

⁴¹ BARRETO García, Ana María, “Apuntes acerca del panorama historiográfico actual del derecho indiano en general y en relación con los estudios sobre el gobierno y administración en las Indias” en Feliciano Barrios (coord.), *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas*, Cuenca, universidad de Castilla-La Mancha, 2002, 1, p. 63. Citado en SÁNCHEZ DE TAGLE, *Del gobierno y su tutela*, p. 55.

análisis de éstas en él y viceversa. Este planteamiento corre el riesgo de que se vea a dichos elementos como separados, de ahí el reto de analizarlos de manera que se pueda conocer la interdependencia.

Una forma de analizar las relaciones entre seculares y corporaciones eclesiásticas es el concepto de donación. Para la época novohispana se entendía por donación el contrato público por el cual un hombre traspasaba a otro el derecho de alguna cosa por medio de un testamento u otro instrumento.⁴² En este trabajo ese concepto no se limita a su sentido jurídico sino que se utiliza en un sentido amplio que abarca todos aquellos legados que se dejaban para un fin piadoso. Esto es cualquier bien o promesa brindado por caridad; se brindaba como regalo, pero implicaba una relación de reciprocidad porque el donante era motivado por un fin espiritual o social. Por consiguiente, dentro de esta concepción cabe un conjunto amplio de prácticas: obras pías, promesas o juramentos, limosnas, cesiones, novenarios y capellanías. El don vinculaba al patrono secolar, las corporaciones eclesiásticas y los santos, advocaciones o Dios. Ese intercambio retribuía a los involucrados muchas ventajas: bienes espirituales, reforzamiento de la cohesión social, prestigio, poder político, etc.⁴³

Recapitulando, tres son los ejes rectores de este proyecto: la integración del régimen corporativo eclesiástico y su contribución a la conformación de la urbe; la interacción entre esas corporaciones y las autoridades mediante los foros de justicia, y la interacción entre ellas y los grupos sociales. Todo ello tiene como escenario la villa de Toluca en su afán de contar con el título de ciudad.

⁴² *Diccionario de autoridades*, tomo III (1732).

⁴³ PÉREZ, "Las donaciones piadosas y el modelo del don", pp. 20-22 y 31-33. La autora hace un pequeño recuento de la noción antropológica de don aplicado a los estudios medievales advirtiendo la necesidad de: no limitarse a interpretar las donaciones a los establecimientos religiosos mediante la noción teológica de caridad porque el universo de representaciones mentales del hombre trasciende el marco de las construcciones cristianas y considerar la relación entre las representaciones y las prácticas sociales. Las donaciones se originaban de la caridad, por amor a Dios y al prójimo, pero esto no niega las dimensiones sociales, políticas y económicas involucradas en la entrega del don.

Límites temporales

El año inicial de este estudio, 1669, se define en función de un informe sobre la administración eclesiástica de Toluca. A raíz de la secularización palafoxiana en 1641, la Provincia del Santo Evangelio de México pidió a los frailes que administraban curatos que pidieran a las autoridades locales la elaboración de informes. Fueron éstos parte de la defensa que la orden emprendió para contrarrestar las críticas del clero secular y prever medidas iguales a las de Puebla. En el último cuarto del siglo XVII también tuvieron lugar intentos de fundación de nuevos establecimientos conventuales como los de clarisas y hermanos de San Juan de Dios. La oposición franciscana fue consistente, aunque sólo retrasó la llegada de nuevas órdenes. En 1695 se aprobó la creación de un hospital a cargo de la orden de San Juan de Dios y en 1698 se fundó el convento de Nuestra Señora de la Concepción de los Carmelitas Descalzos. Esto significó el fin del monopolio que los franciscanos habían tenido en la villa y poblaciones vecinas. Se dio pie a una nueva dinámica corporativa y se desencadenó una serie de relaciones conflictivas o de tensión por la defensa de la jurisdicción de cada una de las órdenes. El otro límite temporal, 1799, remite al año en que se otorgó el título a la ciudad, logro que confirmó una categoría que la urbe ya gozaba en la práctica. El largo periodo de tiempo permite ver la continuidad en los intentos reformistas de las órdenes y congregaciones religiosas por parte de la Corona y el clero mismo. También permite considerar la secularización de doctrinas como un proceso de largo alcance que tuvo repercusiones no sólo en las parroquias que fueron trasladadas al dominio del clero secular, sino también aquellas excepciones.

Toluca fue una doctrina que funcionaba como curato, es decir, la labor pastoral correspondió a frailes franciscanos. Gracias a las concesiones papales y reales, pudieron administrar sacramentos y tener a su cargo la parroquia. Fue conservada por los franciscanos gracias a la real cédula de Fernando VI de 1757 en la que se dispuso que en cada provincia religiosa las órdenes conservaran una o dos parroquias de las más prósperas y con convento para recoger a los religiosos que habían sido separados de las doctrinas y en donde se formara a los religiosos que irían a las zonas de misiones vivas.⁴⁴ Los

⁴⁴ ÁLVAREZ, *La secularización de misiones y doctrinas en el arzobispado de México*, p. 134.

franciscanos de la Provincia del Santo Evangelio, pidieron conservar los ricos curatos de Toluca y Texcoco.⁴⁵ El que la villa no fuera afectada por la secularización no impidió enfrentamientos entre los cleros secular y regular por esa cuestión. La tensión entre ambos cleros estuvo presente dada la presencia del juez eclesiástico. En el aspecto formal, en el siglo XVIII Toluca fue un bastión franciscano dentro de la Provincia del Santo Evangelio, pero *de facto*, su funcionamiento se remitía más al de una parroquia secular. Esto nos habla de un proceso de hispanización producto de la afirmación de la autoridad secular, la participación de la población en la religiosidad y la vigilancia constante de la Corona. Importa el estudio de las condiciones locales, pero el tema elegido también es una ventana para analizar la condición de las diversas jurisdicciones dentro de las cuales se enmarcaba la villa: el Marquesado del Valle, el arzobispado de México, las provincias del Santo Evangelio de franciscanos y de San Alberto de carmelitas y, finalmente, la propia Monarquía hispánica.

Respecto al aspecto social en relación con el reformismo, Garrido señala que fue también en la etapa final del siglo XVIII cuando el proceso de acción/reacción entre los grupos criollos y la Corona se intensificó, aunque es importante señalar que advierte sobre la necesidad de no exagerar las simetrías entre las acciones emprendidas por cada parte.⁴⁶ En consecuencia, más que un proceso dialéctico hay que pensar en que las estrategias de acción de los grupos locales fueron en parte una respuesta a la política de la Corona pero, y este aspecto es de resaltar, siempre a partir de las condiciones locales de gobierno y autogobierno. Tal vez más importante que reconocer la relación causa/efecto de la acción social emprendida por las corporaciones, es comprender cómo integraron un orden que respondía a sus necesidades e intereses inmediatos, antes que a las transformaciones estructurales de la Monarquía.

Fuentes: tras los fragmentos

La jurisdicción constituye un tópico central en este proyecto, por lo que es un elemento que puede permitir hablar de las fuentes que se utilizaron. La villa de Toluca permite la

⁴⁵ ZAHINO, *Iglesia y sociedad en México, 1765-1800*, p. 116.

⁴⁶ GARRIGA, "Patrias criollas, plazas militares...", pp. 40 y 45.

exposición de las varias jurisdicciones que confluyeron dando origen a un orden social. En primer lugar, la villa formó parte del Marquesado del Valle por eso se consultó el Ramo Hospital de Jesús -antiguo archivo del Marquesado- del Archivo General de la Nación de México. El Archivo General de Indias es otro de los repositorios consultados que permitió conocer la administración del marquesado y los problemas suscitados con algunos vecinos. Además, permitió conocer los canales y las formas en que las corporaciones religiosas gestionaban derechos y privilegios ante la Corona.

Por lo que hace al ámbito eclesiástico, el convento franciscano de la Asunción de Toluca perteneció a la Provincia del Santo Evangelio, mientras que el carmelita de la Concepción, a la Provincia de San Alberto. En consecuencia, la documentación generada por ambas provincias constituye una fuente indispensable para este estudio. Sobre la Provincia del Santo Evangelio se consultó el fondo franciscano de la Biblioteca Nacional de México y el fondo franciscano de la Biblioteca del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Como en muchos otros casos se puede apreciar cierta dispersión en las fuentes referentes a la orden franciscana. Este hecho se comprobó con la consulta al Archivo de la Parroquia de El Sagrario de Toluca, en el que se conserva muy poca información referente a la administración franciscana. Sobre el convento no hay muchos libros, predomina la información de la sección sacramental. En los fondos referentes a cofradías y comunicaciones, se ha encontrado información que remite a la supervisión que la orden tuvo sobre estas corporaciones y algunos documentos sueltos como un informe, permisos para procesiones y anotaciones sobre el funcionamiento de otro tipo de corporaciones como una hermandad de cocheros.

La ausencia de los libros propios de la administración del convento puede atribuirse a que la ley de nacionalización de bienes eclesiásticos (1859) dispuso un traspaso de bienes de la Iglesia al Estado. Ante esto los repositorios documentales y bibliográficos de las corporaciones eclesiásticas se dispersaron en instituciones dependientes del gobierno. Ejemplo de ello son los libros de la orden de San Juan de Dios consultados en el Fondo reservado de la Biblioteca Central del Estado de México. Aunque hay que mencionar que estos son sobre todo libros de asiento de los pacientes en el siglo XVIII, cuestión que limita las posibilidades de conocimiento de la orden al tópico de la población beneficiada por el hospital que sostenían. En el mismo repositorio se consultaron libros referentes a la Santa

Escuela de Cristo fundada en Toluca, corporación que tuvo su sede en una capilla cedida por el convento de la Asunción de los franciscanos. Además, se consultó el Archivo Histórico de la Provincia del Santo Evangelio resguardado por la Biblioteca Franciscana de la Universidad de las Américas de Puebla.

En cuanto a la orden carmelita, se consultó el archivo Histórico de la Provincia de San Alberto debido a que cuenta con la documentación generada por el convento de Toluca: libros de fundación, inventario, cuentas, cofradías, etc. Está, además, la documentación que habla de la interacción de dicha orden con otros grupos, por ejemplo, la referente a conflictos con los indios por tierras o por agua.

Toluca también era un beneficio curado, por lo que corporaciones eclesiásticas como las cofradías, hermandades y terceras órdenes estaban bajo la jurisdicción del arzobispado de México. Por consiguiente, se consultó la documentación del Archivo Histórico de este último, acervo que brinda información sobre las corporaciones de seglares y la administración de los parroquianos. Otros acervos consultados fueron el Archivo Municipal de Toluca, el Archivo Histórico del Estado de México y el Archivo General de la Nación. En los primeros dos, a pesar de resguardar información a partir del siglo XIX, se encontraron algunos expedientes referentes al periodo novohispano. En el tercero, destaca el ramo de inquisición por ser el Santo Oficio uno de los tribunales al que las corporaciones eclesiásticas de Toluca recurrieron a fines del siglo XVIII en busca de justicia. Además, cabe mencionar el fondo Marquesado del Valle del Centro de Estudios Históricos de México CARSO en el que se encuentra un informe sobre la administración franciscana.

La documentación consultada puede dividirse en tres vertientes:

1. La generada por cada una de las corporaciones. De ésta se pueden mencionar los libros de administración de las órdenes franciscana, carmelita y de San Juan de Dios, los de las cofradías y la documentación diocesana -sobre todo los informes de los arzobispos-.
2. La referente a procesos de justicia y que alude a los distintos tribunales ante los cuales se dirimían conflictos. Dentro de los tribunales ante los cuales se sustanciaron conflictos destaca el del Santo Oficio; a fines del siglo XVIII y principios del XIX constituyó un escenario de enfrentamientos entre órdenes regulares y cofradías; da cuenta de las relaciones entre las corporaciones mismas.

3. La referente a las relaciones entre corporaciones y feligreses. Es decir, documentos en los que se asentaban operaciones jurídicas mediante las cuales se dotaba con algún recurso a las corporaciones o se instituía alguna obligación para con éstas.

La documentación referente al tercer punto es la consultada en el Archivo General de Notarías del Estado de México. El propósito original era obtener información de los protocolos de notarios sobre las donaciones hechas por feligreses a las distintas corporaciones eclesiásticas y fines piadosos, sin embargo, la carencia de un catálogo de la documentación del siglo XVIII obligó a la revisión de cada caja, labor gracias a la cual se pudo hacer una búsqueda en la documentación etiquetada como varia en la que se encontró información sobre donaciones, organización de fiestas, obras pías y créditos. Cabe hacer la precisión que la documentación se encuentra en proceso de reclasificación, de manera que en las referencias se especifica si la caja en cuestión pertenece a la parte no clasificada (s/c), la ausencia de esta aclaración indica lo contrario.

La documentación de notarías permitió analizar el tipo de relaciones que los actores establecieron en la integración del régimen, sus finalidades e intereses. Son este tipo de relaciones las que dan cuenta de la proyección de las órdenes religiosas y muestran la movilidad entre entidades corporativas y, por consiguiente, el cambio social.⁴⁷ Además, la documentación de notarías permitió conocer la identidad de muchos benefactores y también cuestiones como su lugar de origen y residencia, sus devociones predilectas, su ocupación y la diversidad de mecanismos mediante los cuales fluyeron recursos en efectivo y en especie. Cada escritura notarial es la expresión de un acto de derecho por parte de personas físicas y morales.⁴⁸ Dentro de esas expresiones de derecho, las escrituras referentes a donaciones a corporaciones religiosas manifiestan el compromiso de sus contrayentes: por una parte los donadores se comprometían a contribuir a fines piadosos, por otra, las corporaciones se convertían en salvaguardas de los recursos para perpetuar el bien personal y común. Se consideran ambos tipos de bien porque algunas limosnas eran dadas para buscar sufragios por el alma del donante o para mantener a un clérigo (capellanías), otras lo eran para la fundación y manutención de las corporaciones. Así, la propiedad corporativa

⁴⁷ MAZÍN, "Catedral y organización del espacio social y urbano en los siglos XVII y XVIII", pp. 208 y 209.

⁴⁸ MAZÍN, "Catedral y organización del espacio social y urbano en los siglos XVII y XVIII", p. 209.

permitía asociar a la vida colectiva a una parte considerable del público, que reconocía su “bien común” en las capillas de cofradías,⁴⁹ las iglesias de los conventos, el bienestar de las comunidades de regulares, la construcción de retablos y sufragios como misas, novenarios, procesiones y fiestas.

Secuencia explicativa

En cuanto a la secuencia explicativa de este trabajo, se debe decir que está organizado en tres partes. La primera parte está integrada por dos capítulos. El primero es una breve presentación de cómo ha sido abordada la historia de la ciudad y del valle de Toluca, esto tiene por objetivo exponer cómo la propuesta de este trabajo puede abonar a la historia de una pequeña villa. En el segundo capítulo se plantea el objetivo de comprender la situación de la villa de Toluca en el valle del mismo nombre, su función articuladora en materia económica y política, su composición social, así como su lucha por ganar la categoría de ciudad son tópicos que se abordan. No es un esbozo de historia de la villa, sino una selección de temáticas que preparan la explicación del régimen corporativo eclesiástico. Respecto a la jurisdicción marquesana se retomaron sólo los tópicos que incidieron sobre la designación de la villa como ciudad y sobre la provisión de servicios espirituales a los vecinos.

La segunda parte presenta las modificaciones del régimen eclesiástico a finales del siglo XVII, causadas por la fundación de varias corporaciones eclesiásticas y las disputas que se suscitaron entre éstas. En el tercer capítulo se pretende exponer a los actores sociales, explicar los procesos de fundación de varias corporaciones eclesiásticas que entraron en escena en un contexto en el que la provincia franciscana del Santo Evangelio veía amenazada su situación ante el contexto derivado de un proceso regional como la secularización de doctrinas que se había promovido en Puebla por el obispo Juan de Palafox en 1641 y otro monárquico, la política de la Corona en contra de la expansión de más conventos. Se exponen las fundaciones exitosas y las que no lo fueron como procesos que coadyuvaron a la integración de un régimen urbano. En este apartado se pretende

⁴⁹ LEMPÉRIÈRE, “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen”, p. 65.

estudiar la génesis de una dinámica de negociaciones que reforzaron la territorialización de la villa en el siglo XVIII. En el último apartado de este capítulo se analizan los factores referentes a los vínculos que se fueron estableciendo entre las corporaciones. En los siguientes apartados, se analizan dos herramientas que las corporaciones eclesiásticas tuvieron para hacerse de un territorio y jurisdicción, los foros de justicia y la influencia social.

El cuarto capítulo está dedicado al funcionamiento del sistema de justicia, tanto para conocer los tribunales ante los cuales se dirimieron conflictos, como la forma en que las corporaciones aprovechaban los recursos normativos para conservar sus privilegios. Es este apartado en el que se analiza cómo los actores expuestos anteriormente entran en conflicto para defender su jurisdicción. La defensa de sus prerrogativas propició la recurrencia a los tribunales de justicia y autoridades, procesos en los que se deja entrever el apego a la tradición, la competencia por los recursos materiales y simbólicos y la gestión del dominio en el orden público.

Finalmente, en la tercera parte se aborda el funcionamiento del régimen eclesiástico en cuanto a la influencia que las corporaciones tuvieron sobre el vecindario y viceversa. Se divide en dos capítulos, en el quinto la relación entre los dos sectores se analiza mediante las corporaciones de seglares y el aparato devocional que dio identidad al vecindario. Las prácticas de las corporaciones de seglares también repercutieron en el espacio público de la villa, en la vida de sus vecinos y la de los pueblos aledaños que confluían en la parroquia como centro eclesiástico. Se analizará la impronta que el régimen eclesiástico dio a la pretendida ciudad de Toluca y, por ende, a sus vecinos. Esa impronta es la que nutrió la identidad y arraigo de la feligresía y se manifestó en la configuración de un mapa devocional en la villa, en la captación de fondos piadosos y en el financiamiento de obras para culto como capillas y altares. Las fundaciones piadosas permitieron que los recursos fluyeran de los vecinos a las corporaciones eclesiásticas y de éstas a otros vecinos, fomentando relaciones económicas, pero fundamentadas en fines espirituales y obligaciones comunitarias. Ese flujo de recursos es analizado en el capítulo seis. Además del análisis cuantitativo fue primordial explicar las negociaciones que intervenían en el cumplimiento de las obras piadosas, además de la caracterización del grupo de benefactores -incluyendo sus predilecciones y las condiciones que estipulaban- y la importancia que

tenía para las corporaciones religiosas recibir recursos mediante esta vía. El patronato permitió a las corporaciones eclesiásticas hacerse de una serie de relaciones que reforzaban su posición dentro de la parroquia mientras que a los vecinos les permitió inmiscuirse en las obras piadosas, pero también obtener recursos para sus necesidades.

Las principales fuentes de información para los capítulos cinco y seis fueron las escrituras de protocolos de la Notaría No. 1 del Archivo General de Notarías del Estado de México. Con sustento en una base de datos sobre las donaciones hechas a las distintas corporaciones eclesiásticas y fines piadosos, se pretendió resignificar el modelo propuesto por Óscar Mazín. En otras palabras, dilucidar al grupo de protectores, benefactores y patrocinadores de obras piadosas y detectar los momentos en los que se incrementó el flujo de caudales particulares hacia las corporaciones para establecer una periodización que dé cuenta de los cambios en la dinámica corporativa, y distinguir los distintos perfiles de operación: culto, caridad y préstamo de caudales. Es vinculando a benefactores y corporaciones eclesiásticas como se puede apreciar la integración de un régimen de organización social en el que ambas partes se articularon y permitieron la movilidad o el cambio social.⁵⁰ Este modelo es el propuesto para el análisis de cabildos catedrales y su influjo o capacidad de proyección sobre la organización de una urbe, sin embargo, se considera pertinente su aplicación porque a falta de cabildos secular y eclesiástico, en la villa de Toluca fueron las corporaciones eclesiásticas las que desempeñaron un papel activo en la gestión del bien público.

⁵⁰ MAZÍN, “Catedral y organización del espacio social y urbano en los siglos XVII y XVIII”, *passim*.

PRIMERA PARTE
LA “CIUDAD” Y EL VALLE

Capítulo 1. Estado de la cuestión: la urbe y su religiosidad

Para ver el escenario local como una muestra de lo que pasaba en la Monarquía, este apartado se refiere a los trabajos que se han dedicado a estudiar al valle de Toluca, la villa y otros que tratan de espacios distintos, pero que remiten a los temas subyacentes a este trabajo.

1.1. El valle de Toluca: dinámica de una región

La historiografía que ha estudiado la región del valle de Toluca es vasta, así como los tópicos y las metodologías de análisis. Se ha estudiado la villa de Toluca, aunque en la mayoría de los casos el énfasis se pone sobre la población india. El panorama regional ha permitido conocer las relaciones comerciales, políticas y en materia eclesiástica entre la villa y los pueblos cercanos o a ella sujetos eclesiástica o administrativamente.

Entre los estudios que hacen referencia a la villa de Toluca están los referentes al Marquesado del Valle de Oaxaca, del que formó parte. Estos han permitido conocer cómo se administraba un señorío disgregado y aspectos sobre su origen y desaparición. En primer lugar, se tiene que mencionar el libro de Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle*, en el que explica las implicaciones de los pueblos que estaban dentro del Marquesado, un señorío moderno que fue, para sus habitantes, una realidad casi puramente jurídica porque no implicaba una situación social o económica distintiva. A este trabajo pionero sobre el marquesado se suman los de Francisco Daniel Martínez, “El Marquesado del Valle y el Coyoacán de la conquista (1519-1567)” y Ángel Anselmo Inurrigarro, “La abolición del régimen señorial en la Nueva España. El Marquesado el Valle de Oaxaca, 1809-1814”, que abordan la conformación de dicho señorío y su abolición en el siglo XIX respectivamente. El primero trata el tipo de dominio de los primeros marqueses y cómo su poder logró contraponerse a la política de la Corona. El segundo analiza los elementos que contribuyeron a la desintegración del señorío visto como parte de la desarticulación de la Monarquía. En consecuencia, toma en cuenta los sucesos ocurridos en la Corte, pero también el contexto novohispano. El señorío iba en contra de ideas liberales como la igualdad, la desconcentración de propiedades y la formación de un gobierno centralizado.

Bajo la misma perspectiva regional, se ha estudiado la conformación del sistema novohispano. El estudio *Indios, territorio y poder en la provincia matlatzinca* de René García Castro muestra una continuidad de los *altepeme* otomíes de dicha provincia luego de la conquista española. Si bien anteriormente la conquista mexicana provocó despoblamiento por las muertes y éxodo de muchos de sus habitantes, se refundaron varios asentamientos con migrantes procedentes de la cuenca de México. Con todo no hubo cambios radicales que hicieran tabla rasa de la estructura político-territorial preexistente. Con la conquista española subsistieron las formas de gobierno básicas debido a que muchos caciques o señores otomíes recuperaron cierto control o autoridad.⁵¹ Esta visión contrasta con la que proporciona Nadine Béliand, quien considera que a partir de la conquista mexicana, hubo un cambio radical en la administración política porque después de la huida del “señor de Toluca”, Chimatecuhtli, desaparecieron las relaciones señoriales entre los señores naturales y sus sujetos, incluso en algunos lugares la población local fue reemplazada por nuevos pobladores de la cuenca.⁵² En el trabajo *Entre lagunas y volcanes. Una historia del valle de Toluca*, Béliand abunda sobre las transformaciones en la organización de los pueblos del valle. Su perspectiva de estudio es enriquecedora debido a la propuesta de analizar las repúblicas de indios a la par del mundo español en un intento de analizar las influencias entre las dos repúblicas. La propiedad rural de ambas creció en el valle, de manera que se dieron negociaciones por los recursos entre los hacendados, los encomenderos y los indios. En ellas, los indios quedaron “entrampados” en las unidades territoriales que nunca dejarían de requerirlos. Ante ese panorama los indios desplegaron su capacidad de defensa mediante la elaboración de testimonios escritos que no sólo les permitieron dar cuenta de sus propiedades, sino también de su historia.⁵³

Los estudios de Margarita Menegus han permitido conocer los cambios en los señoríos prehispánicos en el valle de Toluca a raíz de la conquista española y su evolución a cabildos de indios.⁵⁴ El mundo corporativo autóctono en el valle de Toluca también ha sido objeto de estudio por parte de Stephanie Wood, en “Corporate Adjustments in

⁵¹ GARCÍA CASTRO, *Indios territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, pp. 24 y 44. La conquista mexicana representó también la formación de nuevos linajes reales procedentes de la cuenca de México.

⁵² BÉLIGAND, “El señorío matlatzinca, una manera de abordar el altepetl”, pp. 6 y 7.

⁵³ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del valle de Toluca*, vol. I, pp. 30-32.

⁵⁴ MENEGUS, *Del señorío indígena a la república de indios*.

Colonial Mexican Indian Towns: Toluca Region, 1550-1810". Wood, al igual que Menegus, trata acerca de los ajustes de los pueblos de indios a la llegada de los españoles. Su trabajo da continuidad a los cambios planteados por Menegus y, además, aporta la explicación de la capacidad de acción que tuvieron los indios para defender su patrimonio y mantener sus vínculos sociales. Estos trabajos han permitido conocer la forma en que el patrimonio prehispánico se desarticuló debido a la introducción de la encomienda, la pérdida de privilegios de los terrazgueros a raíz de la visita de Jerónimo de Valderrama, la política de congregaciones y las epidemias. Sin embargo, a esta pérdida de vínculos económico-sociales correspondió una consolidación del modelo de repúblicas de indios.⁵⁵ Dentro de las transformaciones, los indios contaron con herramientas de resistencia como la búsqueda del reconocimiento legal de sus pueblos, los intentos de "independencia", el uso de la memoria para la defensa de su patrimonio y la elaboración de documentos históricos con los que pretendían legitimar su estatus.

Además de la socio-política, otra línea de estudios regionales se ha dedicado a desentrañar las relaciones establecidas en el ámbito doméstico por la población india, dentro del cual se manifestaron continuidades y procesos de larga duración. Pizzigoni ha hecho un estudio de la vida doméstica indígena en el valle de Toluca. Lo considera uno de los principales ámbitos de la experiencia humana, una estructura social -sostén moral y material- dentro de la cual tenían lugar actos cotidianos como el culto a los santos, formas de tenencia de tierra y relaciones de parentesco.⁵⁶ Deborah Kanter en *Hijos del pueblo: Gender, Family and Community and Gender in Rural Mexico, 1730-1850*, estudia los diferentes campos en los cuales el patriarcado, como un sistema de dominación, delineó la vida de la población y determinó ciertos roles de género.⁵⁷ A partir de la categoría de género, muestra los efectos de la organización económica en la vida cotidiana de marido y esposa. Desde esta misma perspectiva, Miriam Melton-Villanueva analiza las prácticas

⁵⁵ MENEGUS, *Del señorío indígena a la república de indios*, pp. 139 y 155.

⁵⁶ PIZZIGONI, *The Life Within*, pp. 7 y 8. Además de éste, ha hecho otro trabajo donde muestra partir del análisis de la evolución de la cultura india, la uniformidad que tuvo, pero también las variaciones regionales, distinguiendo las subáreas de Toluca y Calimaya/Tepemaxalco. PIZZIGONI, "Region and Subregion in Central Mexican Ethnohistory...".

⁵⁷ KANTER, *Hijos del pueblo: Gender, Family and Community and Gender in Rural Mexico, 1730-1850*, p. 5. Su región de estudio fue el distrito de Tenango del Valle y la fuente principal fue la información del Archivo Judicial del Estado de México.

religiosas, familiares y de tenencia de la tierra entre los nahuas del área de Metepec en “The Nahuas at Independence Indigenous Communities of the Metepec Area (Toluca Valley) in the First Decades of the Nineteenth Century”.⁵⁸ Este trabajo expone que entre los pueblos de indios se puede notar una continuidad en la forma de vida cotidiana, por ejemplo en el uso del náhuatl en la redacción de documentos como testamentos, cuestión que indica la sobrevivencia de una serie de patrones locales de interlocución -intervención de escribanos nahuas.⁵⁹ No obstante, la presencia de continuidades no debe dar la impresión de una dinámica estática debido a que hubo cambios y variaciones en las relaciones sociales, formas de tenencia de la tierra, religiosidad cotidiana, etc. Ya más en el ámbito de mi investigación, hay que resaltar que el aspecto religioso ha sido estudiado como parte del modo de vida doméstica india, cuestión que hace falta relacionar con las corporaciones, el orden social y los agentes que permitieron la asimilación de la cristiandad como régimen comprensivo de la religiosidad, y del proceso de hispanización del que los indios fueron protagonistas.

1.2. La villa de Toluca: entre la historia nacional, el patrimonio cultural y el análisis de sus procesos

La historia de la villa se ha abordado mediante tres enfoques: 1. Como parte del proceso de nacimiento de la ciudad republicana, capital hoy, del Estado de México. 2. Mediante el reconocimiento de algunos de los principales edificios que distinguieron a la urbe. 3. Como parte del proceso de asentamiento de españoles en la región del valle de Toluca predominantemente habitada por indios. 4. La organización de la traza urbana. A continuación, se expone cada uno.

⁵⁸ MELTON-VILLANUEVA, “The Nahuas at Independence Indigenous Communities of the Metepec Area (Toluca Valley) in the First Decades of the Nineteenth Century”. Su objeto de estudio se limita a una parte de la población indígena, la de habla náhuatl.

⁵⁹ MELTON-VILLANUEVA, “The Nahuas at Independence Indigenous Communities of the Metepec Area (Toluca Valley) in the First Decades of the Nineteenth Century”, p. 205.

1.2.1. Historiografía sobre la villa de Toluca: génesis de la capital mexiquense

La fundación de la ciudad de Toluca ha sido vista a partir de una historia lineal, es decir, se han escrito crónicas sobre el origen de la villa, la manera en que obtuvo el título de ciudad y cómo evolucionó a lo largo de las distintas épocas marcadas por la historia nacional. Esta historia se remite al ámbito local; presenta la villa como el antecedente del municipio capital del Estado de México, es decir, la sitúan dentro de la etapa pre-nacional. Su constitución, dentro de esa visión, es el primer paso de un proceso que culminó en el reconocimiento de la ciudad capital de una más de las entidades del naciente México. Es decir, prima una lógica teleológica de elemento ordenador del espacio y el gobierno. En esta perspectiva se pueden mencionar trabajos como *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, *La ciudad de Toluca. Capital del Estado de México*, *Toluca. Crónicas de una ciudad*, *Datos para la historia de Toluca* y *Siglo y medio: sumaria tolucense*.⁶⁰ Dichos trabajos son de difusión de la historia, relatan la fundación de la ciudad, episodios relevantes de su historia y han rescatado y puesto a disposición del lector fuentes documentales.

Mención aparte merece el libro coordinado por María Teresa Jarquín y Manuel Miño Grijalva, *Toluca. Los ejes históricos de una ciudad mexicana*, que tiene una visión de largo plazo y abarca algunos de los principales procesos históricos que tienen como escenario la villa desde el siglo XVI al XX. Esta visión transversal abarca varios ámbitos como la política, la economía, lo social, lo institucional y lo cultural. Remitiéndonos al periodo novohispano se analizan las implicaciones políticas, las ubican entre la jurisdicción del Marquesado y del rey, la composición de la población en 1791 y la religiosidad barroca a partir de la visita pastoral de José Lanciego Eguilaz. Estos estudios han permitido conocer las estrategias de los españoles para tomar parte en el gobierno de la villa en el siglo XVI a pesar de no tener cabildo, el papel protagónico que tuvo ese mismo sector de la población

⁶⁰ ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*; ROMERO, *La ciudad de Toluca. Capital del Estado de México*; SÁNCHEZ, *Monografía Municipal*; ALANÍS, *Toluca: corregidores, alcaldes y presidentes*; COLÍN, *Toluca. Crónicas de una ciudad. Antología. Toluca*, y *Siglo y medio: sumaria tolucense* publicada por el Ayuntamiento de Toluca. Es de destacar la riqueza documental que rescata la primera de las obras mencionadas misma que permite un análisis de las condiciones y mecanismos de constitución de la ciudad y su contexto.

al habitar la parte central de la urbe y cómo vivían la religiosidad sus habitantes a partir de la visita de un arzobispo, así como su repercusión en la vida cotidiana de la población.

1.2.2. El escenario: patrimonio cultural y espacio de acción social

Entre los estudios que dan cuenta de algunos de los elementos de la traza urbana de Toluca para el periodo novohispano, como el patrimonio cultural de la ciudad se pueden mencionar *El convento franciscano de la Asunción de Toluca*, *El Convento de la Purísima Concepción de los Carmelitas Descalzos en Toluca* y *Breve historia del convento e iglesia del Carmen en Toluca*.⁶¹ Estas obras nos permiten conocer los conventos franciscano y carmelita, su fundación, los frailes que destacaron en la consolidación de las órdenes, cómo fueron edificando los edificios arquitectónicas que les sirvieron de sede y su transformación a raíz de las medidas reformistas del siglo XIX. De nuevo, se puede apreciar un tratamiento diacrónico al presentar una reseña histórica de los edificios, identificando acontecimientos que determinaron cambios en su aspecto físico, por ejemplo, las fundaciones y su merma a raíz de las leyes de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, es decir, las transformaciones se exponen a la luz de los “sucesos nacionales”. En realidad, las edificaciones van a responder a la presencia de distintas corporaciones que integran un orden y, por lo tanto, no se puede comprender esa parte de la cultura material sin entender las relaciones sociales que les dieron vida.

1.2.3. Una villa de españoles e indios

James Lockhart, Mark J. Mairot, y María del Carmen León han hecho estudios que exponen el asentamiento de españoles en la villa de Toluca, proceso que se dio a expensas del crecimiento de la ciudad de México. Se muestra el flujo constante de población y

⁶¹ LEÓN, *El convento franciscano de la Asunción de Toluca*. Es una recopilación de testimonios que brindan información sobre los elementos arquitectónicos y ornamentales del convento. Se hace hincapié en dos momentos: la construcción y la “destrucción” a raíz de la reforma liberal. VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción de los Carmelitas Descalzos en Toluca* y *Breve historia del convento e iglesia del Carmen en Toluca*, proporciona una recopilación documental extraída del Archivo de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos en la primera obra y explica la historia del convento.

recursos alimenticios entre esas dos aglomeraciones, cuestiones que permitirían la conformación de un grupo considerable de españoles y de comerciantes. Obviamente no ignoran la presencia mayoritaria de la población india, pero resaltan la participación de la población hispana en la conformación de la villa, su integración y los ámbitos político y económico.

Lockhart ha hecho una caracterización de la población española de la villa de Toluca como una población compuesta por encomenderos -cuya mayoría residía la mayor parte del tiempo en la ciudad de México- y granjeros marginales.⁶² El panorama de este grupo, al constituir una minoría ante los indios, no cambiaría mucho para fines de la Monarquía hispánica, pero la transformación se daría en el ámbito cultural más que en el numérico, situación que muestra el siguiente estudio.

En *Mexican Provincial Society during the Age of Revolution: A Social and Economic History of Toluca, 1790-1834*, Mairot analiza la población y la economía de la ciudad de Toluca en dos momentos: el final del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX. Esa temporalidad tiene la intención de mostrar los cambios y continuidades sociales y económicas en dos momentos separados por un periodo de transformaciones. La etapa de la guerra de independencia es considerada sólo telón de fondo porque no se plantea que haya habido alguna ruptura; fue un momento de transición, pero en lo local y, sobre todo, en la vida cotidiana, no significó transformaciones drásticas.

El panorama de la economía que brinda Mairot, al presentar el grupo de hacendados y comerciantes asentados en Toluca a finales del siglo XVIII, se complementa con el estudio de María del Carmen León, *La distinción alimentaria de Toluca*, en el que analiza el abasto, consumo y escasez de alimentos tomando en cuenta la geografía del lugar, las relaciones económicas con la ciudad de México, pero también los factores culturales -tradiciones y grupos sociales- que posibilitaron una forma de alimentación de las personas que habitaron ese lugar. La autora llama a su objeto de estudio “cultura alimentaria” y considera que para entenderla es necesario analizar el medio ambiente y las formas de obtención y comercialización de alimentos.⁶³

⁶² LOCKHART, “Españoles entre indios: Toluca a fines del siglo XVI”, pp. 438 y 445.

⁶³ LEÓN, *La distinción alimentaria de Toluca*, p. 44. Es un estudio etnohistórico cuyo objeto de estudio es la alimentación considerándola como parte de la cultura material de las personas.

¿Qué visión de la villa aportan los estudios mencionados? Se ha podido conocer la función del valle de Toluca como mercado regional abastecedor de la ciudad de México⁶⁴ y el papel de la villa del mismo nombre como nodo articulador regional y conector con la capital de Nueva España. Social y económicamente se ha explicado su dependencia de la ciudad de México, pero también cómo en el siglo XVIII se dio una serie de procesos que consolidaron una élite local de hacendados y comerciantes que residía y tenía empresas en la región, además de estar unidos por intereses sociales y económicos.⁶⁵ Esa posición estratégica -de puerta abierta al mercado de productos de la región y al Camino Real de Tierra Adentro- motivó a las autoridades virreinales a proyectar la construcción de un camino carretero entre dicha villa y la ciudad de México en 1777.⁶⁶

No obstante, el tema del estatus de dicho núcleo poblacional no parece haber constituido un problema. Mairot se refiere a Toluca como “town” en el periodo novohispano y como “city” en el México pos-independiente como si el paso de una categoría a otra hubiera sido mecánico y hubiera estado determinado sólo por las transformaciones estructurales políticas. León toma en cuenta la fundación de la villa promovida por el marqués Martín Cortés, pero no su evolución a urbe que, al igual que el proceso mencionado, acarreó problemas de definición jurisdiccional.

Se pueden agregar dos trabajos que analizan de manera tangencial la villa de Toluca. En “Territorio y documentos de tierras de los pueblos de Toluca, siglos XVI al XVIII”, Claudio Barrera analiza la configuración territorial mediante la repartición y adquisición de tierras por parte de la población india y española. La atención es puesta sobre la primera y las estrategias que desplegó en aras a mantener sus pueblos como la

⁶⁴ LOCKHART, “Españoles entre indios: Toluca a fines del siglo XVI”, p. 554. Desde el siglo XVI el flujo de mercancías fue en su mayoría del valle de Toluca a la ciudad de México; en este sentido el autor habla de la existencia de un mercado regional limitado.

⁶⁵ MAIROT, “Mexican Provincial Society during the Age of Revolution: A Social and Economic History of Toluca, 1790-1834”, pp. 451 y 462.

⁶⁶ LEÓN, *La distinción alimentaria de Toluca*, pp. 239 y 240. Para la obra tuvieron que contribuir los vecinos del valle de Toluca como operarios. Aún en 1796 Metepec, Tenango del Valle, Toluca, San Mateo Atenco, San Gaspar, Santiago Tlacotepec, San Felipe Ocotitlán, Santa María de la Rosa y Lerma tenían que enviar operarios no con todo el beneplácito ya que algunos lugares alegaron que no podían hacerlo porque la gente estaba ocupada en la cosecha. Archivo General de Notarías del Estado de México (De aquí en adelante AGNEM), *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 144 sin clasificar (de aquí en adelante s/c), leg. 3, asunto 4, ff. 724-734. Manuel Agustín Mascaro solicitando operarios para el camino de Toluca, 1796.

reinterpretación de su pasado mediante la elaboración de documentos, para legitimarlos y consolidarlos. La defensa se presenta como desencadenada por la baja demográfica de la segunda mitad del siglo XVI y la cesión de tierras, por parte de la Corona y de los marqueses del Valle de Oaxaca a españoles.⁶⁷

Retomando el ya mencionado estudio, *Indios, territorio y poder en la provincia matlatzinca*, que dedica un pequeño apartado a la villa de Toluca, se puede decir que García Castro ha señalado ya el papel cohesionador que tuvo la organización religiosa al unir a vecinos españoles que tenían ocupaciones, residencias, orígenes e intereses distintos. Además, el arraigo de los españoles a la villa permitió que ésta se convirtiera en un núcleo regional también para otros grupos sociales que encontraron abrigo en corporaciones como las cofradías.⁶⁸ Ampliando este planteamiento, se puede decir que también fue el factor que unió a españoles e indios en un territorio con disputas constantes de tierras. El mismo autor en “Los vecinos españoles de Toluca y su organización política frente al Marquesado del Valle y el rey”, muestra la actitud de resistencia que tuvo un grupo de pobladores españoles en el siglo XVI para defenderse de las autoridades del marquesado y de las reales cuando no estaban de acuerdo con alguna disposición o para gestionar privilegios y recursos. Esto lo hicieron por medio de representaciones a las autoridades y nombrando procuradores, acciones que muestran la intención de actuar como un grupo cohesionado.

1.2.4. La traza urbana

Dentro de este tópico hay que mencionar tres trabajos, el primero “Desamortización en el polígono del convento franciscano de la ciudad de Toluca”, en el que se explica el traspaso de propiedades del convento franciscano de la Asunción y otras corporaciones eclesiásticas a particulares. Aunque se concentra en los efectos de las reformas liberales del siglo XIX sobre la propiedad franciscana, es de destacar el panorama que presenta de las propiedades que las órdenes tenían a finales del siglo XVIII (1783) debido a que la posesión de la propiedad urbana es un indicador de control social y del territorio.⁶⁹ El aporte de dicho

⁶⁷ BARRERA, “Territorio y documentos de tierras de los pueblos de Toluca, siglos XVI al XVIII”, pp. 11-15.

⁶⁸ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, pp. 301-304.

⁶⁹ GARCÍA-LUNA, “Desamortización en el polígono del convento franciscano de la ciudad de Toluca”, p. 83.

artículo consiste en que, más que centrarse en el edificio como parte de la cultura material, expone la función social y económica que tuvo.

En segundo lugar, el estudio de Pilar Iracheta sobre los barrios de Toluca, “Del calpulli prehispánico al barrio colonial”, muestra cómo, a raíz de la conquista mexicana primero y española después, surgió una forma de organización territorial gracias a la delimitación por barrios. Según la autora, la territorialización de la villa se basó en la configuración prehispánica ya que siete de los once *capullin* sujetos al *altepeme* de Calixtlahuaca funcionarían como fundamento de los barrios sujetos a la villa de Toluca.⁷⁰

En tercer lugar, de la misma autora, “El aprovisionamiento de agua en la Toluca colonial” analiza la forma de distribución de agua en la villa que estuvo a cargo de las órdenes de San Francisco y de los Carmelitas Descalzos. Además de distinguir entre el agua destinada sobre todo al consumo y las vertientes utilizadas para la irrigación, expone el problema del abastecimiento en el siglo XVIII a causa del aumento poblacional y de las actividades productivas.⁷¹ Un problema constante de la distribución fue la centralización y desigualdad porque los remansos cedidos por los conventos beneficiaban a los vecinos del centro urbano, en su mayoría españoles y criollos. La función que cumplieron las órdenes religiosas mencionadas fue vital para el sostenimiento de la villa, así que se les puede considerar como árbitros en la distribución de recursos, lo que no sólo nos acerca a la provisión de obras públicas sino a la capacidad de gestión y negociación con la población.

En estos tres trabajos se muestra que la traza urbana fue un elemento clave en la conformación de las ciudades hispanicas, pero también lo fueron los actores que se desempeñaron en ese orden material y cómo contribuyeron a construirlo y modificarlo, cuestión que se intentará abordar en el trabajo presente. Todo apunta a que la posesión de recursos materiales por parte de las órdenes religiosas no sólo fue una forma de subsistencia, sino que representó la transformación de la urbe.

⁷⁰ IRACHETA, “Del calpulli prehispánico al barrio colonial”, pp. 27-28.

⁷¹ GONZÁLEZ MINA en “Conflictos y alianzas por las aguas de los ríos San Pedro y Sierra Nevada pertenecientes al Valle de Toluca...” abunda sobre los problemas de la distribución de agua no sólo en Toluca sino en pueblos cercanos como Zinacantepec.

1.3. Las corporaciones eclesiásticas y la religiosidad

Las corporaciones eclesiásticas han sido estudiadas de manera aislada en su funcionamiento como corporaciones, cofradías, y órdenes religiosas,⁷² su fundación, problemáticas y evolución; se han tratado las relaciones que hicieron posible el funcionamiento de cada una. Respecto a las cofradías se ha explicado el funcionamiento de las de indios y españoles en la villa y cómo se vincularon a la economía local. Elia Enríquez en, “Las cofradías en Toluca a través de los protocolos de la Notaría No. 1 de Toluca 1596-1637” explica el funcionamiento de estas entidades y las caracteriza en cuanto a actividades, devociones y formas de ingreso. En las “Cofradías de indios en Toluca y Tlacotepec”, Miguel Ángel Mercado analiza la economía material de estas corporaciones, exponiendo cómo estuvieron ligadas a la producción agrícola ya que una de sus principales fuentes de sustento fue el cultivo del maguey.⁷³ Aunado a esa actividad sobre todo las de Toluca incursionaron en el negocio de los préstamos. Esta forma de inversión es la analizada en *Las cofradías de españoles en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809*. El crédito, en forma de depósitos irregulares y censos brindado por las cofradías españolas, benefició a una pequeña élite local que a su vez financiaba dichas corporaciones. Esta relación económica circular muestra un papel significativo de dichas corporaciones en el mercado crediticio regional y cómo las relaciones sociales eran la base de transacciones económicas.⁷⁴ La dinámica de cofradías que estos estudios han permitido conocer es la de una evolución que va desde el siglo XVII, cuando alcanzaron su esplendor, hasta finales del siglo XVIII cuando, al igual que con las corporaciones de este tipo del arzobispado, su número fue mermado por la extinción de varias de ellas a causa de la informalidad en la que vivían.

No hay estudios que expliquen la evolución de la orden franciscana en la villa de Toluca. Inevitablemente esta temática ha estado asociada al estudio de la evangelización. En este sentido, el énfasis se ha puesto en el siglo XVI y en la actividad de cristianización

⁷² RAMOS, *El Carmelo novohispano* y “Las órdenes religiosas”, y MENEGUS, *Del señorío indígena a la república de indios*.

⁷³ MERCADO, “Cofradías de indios en Toluca y Tlacotepec” y ENRÍQUEZ, “Las cofradías en Toluca a través de los protocolos de la Notaría No. 1 de Toluca 1596-1637”.

⁷⁴ MEJÍA, *Las cofradías de españoles en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809*.

en Toluca como cabecera de doctrina, pero también de los pueblos cercanos a los cuales los franciscanos también brindaron sus servicios.⁷⁵

De manera análoga, respecto a los carmelitas se ha estudiado la llegada de la orden historiando la fundación de su sede, el convento de la Purísima Concepción. En primer lugar, Dionicio Victoria, en *Breve historia del convento e iglesia del Carmen en Toluca*, ha explicado la función de la orden carmelita y las corporaciones con las cuales estuvo ligada -cofradías y Tercera Orden-. En “Fundación carmelita en Toluca, 1693-1698” se considera la llegada de esta orden como parte de un proceso de reforzamiento espiritual en Nueva España, entendido como la atención pastoral de los españoles y criollos.⁷⁶ Tomando en cuenta un temporalidad más amplia, Benjamín López en “Los Carmelitas descalzos en Toluca, estudio sobre la importancia social, económica y política de la orden a través de sus cofradías”, muestra cómo los vínculos sociales de la orden no se limitaron al sector español urbano, sino que también establecieron relaciones con los hacendados mediante el crédito y la adquisición de propiedades, es decir, tuvieron influencia sobre el ámbito rural. Por consiguiente, se ha abordado la llegada de la orden descalza a la villa y su actividad económica y apostólica, pero sin analizar el impacto generado en el régimen corporativo: a saber, la competencia suscitada con los franciscanos por las funciones religiosas y con los pueblos de indios por los recursos materiales.

La interacción entre las corporaciones como un factor elemental en la integración del orden no ha recibido atención. Ejemplo de un esfuerzo de este tipo es el estudio de Karen Melvin sobre las órdenes religiosas en el orden social novohispano y su papel como formadoras de una cultura.⁷⁷ Uno de los apartados de la obra se refiere a la rivalidad entre franciscanos y carmelitas en la villa de Toluca haciendo ver, en contra de la supuesta decadencia de las órdenes, que en algunos territorios continuaban desempeñando un papel importante en el orden social local mediante la competencia por el control espiritual ante unas reformas que habían minado los privilegios de algunas corporaciones. Se explica una

⁷⁵ FROST, “La evangelización en el valle de Toluca”.

⁷⁶ LÓPEZ *et al.*, “Fundación carmelita en Toluca, 1693-1698”, p. 9. Se considera que había una necesidad de atención pastoral, en ese sentido la fundación del convento parecería un proceso social pero también lo será político si se toma en cuenta que el discurso señaló esa necesidad para poder legitimar la llegada de una orden que se había considerado adepta al poder episcopal.

⁷⁷ MELVIN, *Building Cities of God: mendicant orders and urban culture...*

serie de rivalidades y afrentas a la autoridad de las dos órdenes, explicación que permite comprender la secuencia de los hechos, aunque tal vez nos remita a ver en éstos una relación de causa-efecto. Esa serie de conflictos es retomada por Jessica Ramírez en “Amorosas quejas en defensa de la preeminencia social. Disputas entre carmelitas descalzos y franciscanos en Toluca, siglo XVIII”, trabajo en el que se estudian las transformaciones ocurridas a raíz de la llegada de la orden carmelita descalza y la resistencia de los franciscanos a aceptar nuevos actores sociales que minaban la lealtad devocional de los vecinos y su supremacía espiritual.⁷⁸

Los mencionados son una muestra de cómo los estudios particulares pueden ayudar a matizar presupuestos como la “decadencia” de las corporaciones. Es cierto que los conventos habían visto disminuir el número de novicios, esto asociado a la pérdida de propiedades y la reforma de sus costumbres había precisado a las provincias a optar por la vida contemplativa, retirada y a convertir la labor pastoral en una actividad accesorio.⁷⁹ Pero, ¿no es la disputa por un lugar en el orden corporativo de la ciudad una manera de continuar con la acción pastoral al defender el territorio y un lugar en el espacio público?

Frente a estos estudios, lo que se plantea en esta investigación es el análisis de la manera en que interactuaron esas corporaciones para integrar un régimen, un orden en el que se negociaron recursos, se forjaron símbolos de identidad y se gestionaron obras en pro del vecindario de la villa de Toluca. Sobre la interacción e interrelación de corporaciones eclesiásticas hay que destacar el trabajo *La disputa por las almas* de Adriana Rocher, pues analiza las relaciones entre corporaciones eclesiásticas y seculares. La autora estudia la forma en que las órdenes religiosas integraron y preservaron sus respectivos ámbitos de acción e influencia en Campeche a lo largo del siglo XVIII.⁸⁰ Analiza la actividad religiosa, estructura económica y vínculos sociales de la orden de San Francisco, la de San Felipe de Jesús y la de San Juan de Dios. Son esos tres factores los que se interrelacionan para explicar el poder de cada cuerpo. La congruencia entre objetivos y economía sirvió para fortalecer las relaciones con el orden social local y regional y fue precisamente la capacidad

⁷⁸ RAMÍREZ, “Amorosas quejas en defensa de la preeminencia social. Disputas entre carmelitas descalzos y franciscanos en Toluca, siglo XVIII”.

⁷⁹ RUBIAL, “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España”, p. 227.

⁸⁰ ROCHER, *La disputa por las almas*, p. 23.

para hacer coincidir sus intereses con las demandas de la población lo que determinó el ámbito de acción de cada orden religiosa.⁸¹

La religiosidad de los habitantes del valle de Toluca ha sido un tópico de estudio que ha mostrado las formas cotidianas de vivir la religión por parte de los indios. Los testamentos han sido una ventana privilegiada para explorar las devociones, creencias, apego a la religión y prácticas funerarias. Se pueden mencionar los trabajos de Caterina Pizzigoni, Nadine Béliand, Hilda Lagunas y María Elena Bribiesca⁸² que muestran las maneras en que la población del valle de Toluca vivía una religiosidad con base en disposiciones de las autoridades, cultos locales y creencias personales. Como menciona Béliand, para los indios de la región, “la devoción deja de ser una simple práctica para formar parte integrante de un camino de vida cristiana que conduce ineludiblemente los neo-cristianos de la pila bautismal al sepulcro”.⁸³

Otros trabajos que muestran la religiosidad de los vecinos del valle de Toluca son “La religión popular en el valle de Toluca”,⁸⁴ y “Religiosidad y devociones en el valle de Toluca”⁸⁵. En el primero, Jorge Reyes analiza el sincretismo mediante el cual los habitantes de dicha región retomaron elementos de la religión católica y los reinterpretaron bajo su cosmovisión, dándoles un uso funcional dentro de su vida. Sus fuentes principales fueron el *Manual de Ministros* de Jacinto de la Serna y varios procesos del Juzgado Eclesiástico de Toluca. Por consiguiente, se centra en manifestaciones religiosas que fueron perseguidas por la jerarquía eclesiástica. En contraste, Pilar Iracheta habla de ámbitos en los que los vecinos podían manifestar sus creencias religiosas como fiestas santorales y cofradías, exponiendo las principales manifestaciones de religiosidad oficial.

Parece ser que los estudios sobre religiosidad de los habitantes del valle de Toluca se han centrado en las corporaciones que permitieron el culto oficial, en la población india

⁸¹ ROCHER, *La disputa por las almas*, pp. 432 y 435.

⁸² BÉLIGAND, “Devoción cristiana y muerte: una aproximación a la mentalidad indígena en Nueva España”. PIZZIGONI, *Testaments of Toluca y The life Within. Local Indigenous Society in Mexico’s Toluca Valley, 1650-1800*; LAGUNAS, “*Hacendados del Valle de Toluca: vida cotidiana y muerte durante los siglos XVII y XVIII*” y BRIBIESCA, *La religiosidad popular en el valle de Toluca a través de los testamentos, 1565-1623*.

⁸³ BÉLIGAND, “Devoción cristiana y muerte: una aproximación a la mentalidad indígena en Nueva España”, p. 495.

⁸⁴ REYES, “La religión popular en el valle de Toluca...”. Más que religión popular se puede hablar de una religiosidad debido a que es la práctica ritual el ámbito dentro del cual se distingue una reinterpretación por parte de la población india y no la religión como dogma.

⁸⁵ IRACHETA, “Religiosidad y devociones en el valle de Toluca...”.

o en grupos particulares como los hacendados. Pero ¿qué hay de los espacios en los que los distintos sectores coincidían en la expresión de su religiosidad? Esto remite a la integración de un espacio público sagrado y urbano que reproducía el orden monárquico adaptado a una pequeña villa compuesta por diversos grupos sociales.⁸⁶

1.4. El planteamiento: confluencia de grupos y corporaciones

Historiográficamente, los trabajos mencionados nos han permitido conocer el funcionamiento del sistema corporativo indígena en el medio rural del valle de Toluca, pero, hay que preguntarse ¿cómo funcionó éste frente a la villa? Es decir, sobre la forma de integración de ese conjunto de pueblos a la villa mediante la búsqueda de ministerios religiosos. El elemento hispano constituye un factor a integrar en la explicación de ese orden social, así que se puede llegar a complementar la visión del funcionamiento del engranaje corporativo. Sólo para Mairot constituyen una temática, ya que analizó la conformación poblacional de este grupo y su participación en la economía regional. En otras ocasiones se ha abordado a ese sector hispano, pero en función de explicar los efectos de sus acciones sobre los pueblos de indios. Así lo hizo Wood cuando expuso las formas de apropiación de la tierra por parte de los españoles en aras a explicar cómo éstas afectaron a los indios.⁸⁷

El análisis de la población india ha mostrado las permanencias y cambios en la vida de los pueblos y familias, pero es necesario considerar las relaciones que estableció con otros sectores de población. El ámbito eclesiástico se presenta como propicio para analizar la interacción de los distintos grupos debido a que la religión constituía un factor común de unión e identidad. En este sentido, el que la villa de Toluca fuera un territorio en que se estableció un grupo de corporaciones eclesiásticas permitió la confluencia de habitantes de los pueblos y el establecimiento de relaciones sociales entre ellos.

⁸⁶ Jorge Cazad Reyes se encuentra desarrollando un trabajo que pretende conocer si españoles e indios del valle de Toluca coincidían en la manifestación de una religiosidad popular, mediante el análisis de procesos en contra de esos dos sectores ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y el Juzgado Eclesiástico de Toluca.

⁸⁷ WOOD, "Corporate Adjustments in Colonial Mexican Indian Towns: Toluca Region, 1550-1810".

La historiografía parece reproducir la separación de la población en repúblicas de indios y de españoles, cuestión que parece olvidar que no se puede hablar de una separación tajante entre grupos, sino de un proceso de hispanización en que las personas podían distinguirse mediante factores como vestimenta, lengua y religión. Como lo han planteado Mairot y Wood, para la región de estudio la separación de repúblicas fue disfuncional debido a aspectos de la realidad como el crecimiento poblacional, la “agencia humana”,⁸⁸ las relaciones sexuales entre personas de distintos grupos, la arbitrariedad para asignar categorías porque eran usados diferentes criterios en distintas circunstancias y,⁸⁹ yo agregaría, una serie de marcadores culturales.

Lo que se plantea en este trabajo es precisamente el análisis de la interacción de corporaciones -integradas tanto por españoles como por criollos, indios, mestizos y mulatos- en un momento de redefinición de ámbitos de autoridad. Si se toma en cuenta que la ciudad es un centro integrador, es necesario considerarla como un territorio en el que interactúan distintos grupos. En esto radica el enfoque planteado, ver la ciudad como un lugar de establecimiento de relaciones entre corporaciones, grupos y personas que lo mismo sirvieron para “el conflicto cotidiano que para la complicidad”.⁹⁰ Hay que señalar la necesidad de estudiar todos estos fenómenos locales como parte del orden imperial, es decir, viendo el espacio de estudio como una parte de la Monarquía y, en ese sentido, entender los vínculos con ésta y también las resistencias, negociaciones y similitudes con otras partes de la misma.

⁸⁸ WOOD, “Corporate Adjustments in Colonial Mexican Indian Towns: Toluca Region, 1550-1810”, p. 96.

⁸⁹ MAIROT, “Mexican Provincial Society during the Age of Revolution: A Social and Economic History of Toluca, 1790-1834”, pp. 453 y 454.

⁹⁰ LARA, “Religiosidad indígena en contextos urbanos”, pp. 281 y 282.

Capítulo 2. El escenario urbano como espacio de acción social

2.1. El papel de la ciudad en la Monarquía hispánica

El patrón de ciudad heredado a América fue el de la ciudad mediterránea, ésta es “ante todo una entidad jurídica, fundada sobre un modelo romano que permite, en consecuencia, la representación política y la estructuración del espacio de acuerdo con una concepción del poder fundada en el derecho escrito”.⁹¹ Es por eso que coadyuvó al establecimiento de la república en un territorio determinado, pero también ejerció influencia en los núcleos de población anexos. Los núcleos urbanos eran territorios en los que se ponía en marcha una serie de mecanismos mediante los cuales los súbditos establecían redes entre sus vecinos y con las distintas instancias de gobierno. La red garantizaba la lealtad al rey, pero también promovía el arraigo y la autonomía de cada una de las repúblicas urbanas.⁹²

Las ciudades fueron entidades territoriales mediante las cuales se estructuró la Monarquía hispánica. Además, las urbes contribuyeron al establecimiento del orden social en un régimen de cristiandad con cuerpos eclesiásticos. Ser vecino de una ciudad fue un medio de integración a la Monarquía por los derechos que implicaba. Cada habitante era un ciudadano, un integrante de la república urbana que tenía al cabildo como un órgano de gobierno y representación. Fue el título de ciudad el que determinó una categoría nobiliaria que proporcionaba un estatus y, con él, privilegios y concesiones para sus habitantes.

Dentro del proceso de expansión de las ciudades en América se pueden distinguir distintas etapas. En el siglo XVI se dio un frenesí en la fundación de ciudades como parte de la ocupación de territorio americano por los españoles. Para 1600 ya había 250 ciudades establecidas en América en un afán integrador de la población india que tenía como máxima el propósito de poblar para conquistar. Es hasta ese momento que la expansión frenética de las ciudades se tomó un respiro.⁹³

⁹¹ MAZÍN, *Una ventana al mundo hispánico*, p. 36.

⁹² HERRERO, “El modelo republicano en una monarquía de ciudades”, p. 247.

⁹³ CALVO, “Una adolescencia americana. Las ciudades del Nuevo Mundo hispánico hasta 1600”, pp. 102, 103 y 107. Aunque otras cifras cuantifican 191 centros urbanos para 1580 y 165 para 1630. KINSBRUNER, *The Colonial Spanish-American City*, p. 29.

El número de fundaciones se redujo en el siguiente siglo, pero la diferencia no sólo estribó en la cifra sino en la forma de fundación. Las ciudades del siglo XVII tuvieron su origen gracias a que villas, reales de minas o pueblos ascendieron a ese rango por medios como las donaciones hechas a las arcas reales.⁹⁴ Como ejemplos de estas últimas se puede nombrar a San Luis Potosí, Querétaro, Celaya y Tehuacán. Francisco de Solano considera que las Nuevas Ordenanzas de descubrimiento y población de Felipe II de 1573, son las que inauguraron una nueva etapa en la expansión de las ciudades en la América española porque el énfasis se volcó al interior, en reforzar las poblaciones establecidas y establecer nexos e interrelaciones.⁹⁵ En el siglo XVIII siguieron fundándose ciudades, pero en mucho menor medida que antes. Seguían siendo frente de avanzada en la ocupación de nuevos territorios y también centros a partir de los cuales se establecían frentes de defensa militares.

Varias ciudades, que ya se concebían a sí mismas como tales, obtuvieron confirmación real de un título. De esta manera, la formalidad confirmaba un papel que ya tenían en la práctica, la de ser articuladoras entre los súbditos y el monarca y núcleos de población de una región determinada. La ciudad era una manera de regentar un territorio, en el sentido de ser una cabecera que fungía como “centro rector” o “eje directriz” de un territorio de mayor extensión.⁹⁶

La aprobación real era la confirmación del estatus que una urbe ya desempeñaba en la práctica. Desde lo local, las élites colaboraban en la conformación de las urbes, ya fuera en la construcción de los principales edificios como en la fundación y mecenazgo de colegios, conventos, panteones, hospitales, hospicios, universidades etc. con fines de exaltación y propaganda, y la organización de proyectos ceremoniales y festivos asociados a la imagen obtenida con la intervención urbana.⁹⁷

⁹⁴ ROJAS, *Las ciudades novohispanas*, p. 69.

⁹⁵ SOLANO, *Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios*, p. 31. Distingue cuatro etapas: la del circuncaribe (1492-1520), la de contacto con las grandes culturas mesoamericanas (1520-1573), la del desarrollo interior (1573-1700) y la de la última expansión territorial (1700-1820).

⁹⁶ ROJAS, *Las ciudades novohispanas*, p. 85.

⁹⁷ ALEGRE, “La configuración de la ciudad nobiliaria en el renacimiento como proyecto ideológico de una élite de poder”, p. 14.

Entre las ciudades que no lo fueron formalmente, aunque parezca contradicción, estuvo Toluca. Una villa fundada en el siglo XVI como parte del proceso de poblamiento hispánico del centro de Nueva España. Sin embargo, formalmente se erigió como ciudad hasta 1799 cuando adquirió el título por parte del rey Carlos IV.

2.2. Vecindad: Toluca, una villa supeditada a la ciudad de México

Ubicada a 64 kilómetros al oeste de la ciudad de México, la villa de Toluca era lugar de residencia de los grupos dominantes en el ámbito regional y un territorio concentrador de población española, india y mestiza. Está ubicada en el valle de mismo nombre que se extiende entre dos ejes orográficos: el conjunto formado por la Sierra de las Cruces, la Sierra del Ajusco, el Monte Alto, el Monte Bajo, la Sierra de San Andrés y los Montes Ocuilan; el otro conjunto lo forman las serranías que se extienden de noroeste a suroeste y que tienen como estructura principal el Nevado de Toluca.⁹⁸

La cercanía de Toluca a la ciudad de México afectó su organización social, política y económica y determinó que funcionara como un apéndice de dicha urbe.⁹⁹ Esa condición de vecindad hizo que muchas de las funciones de administración estuvieran referidas a la capital del reino y que hubiera pocos habitantes que hicieran actividades ocupacionales especializadas.¹⁰⁰

La cercanía geográfica entre la ciudad de México y Toluca también explica una serie de relaciones políticas, económicas y sociales entre los habitantes de ambas. Toluca proveyó de fuerza de trabajo al mercado de la capital, mientras que recibió a miembros de los grupos europeos originarios de ésta y, algunas veces, a inmigrantes españoles nuevos con conexiones familiares locales.¹⁰¹ Los españoles habitaron el centro de la villa y las haciendas que se encontraban en los pueblos de los alrededores.

Es necesario hacer la distinción entre vecinos y residentes porque la cercanía con la ciudad de México implicó que la villa sirviera en muchos casos sólo de lugar de paso o

⁹⁸ JARQUÍN, *Formación y desarrollo de un pueblo novohispano*, p. 10.

⁹⁹ MAIROT, "Mexican Provincial Society during the Age of Revolution...", pp. 11 y 6.

¹⁰⁰ MAIROT, "Mexican Provincial Society during the Age of Revolution...", pp. 80 y 85. Dentro del sector profesional, se pueden incluir solo 14 habitantes en 1791.

¹⁰¹ MAIROT, "Mexican Provincial Society during the Age of Revolution...", p. 6.

descanso para algunas personas. Los vecinos eran quienes habitaban permanentemente en una población, mientras que los residentes sólo lo hacían de manera temporal. El vecino era una condición que otorgaba derechos y obligaciones a cambio de armas y contribuciones.¹⁰² Según las *Nuevas ordenanzas de descubrimiento y población* se entendía por vecino “el hijo e hija o hijos del nuevo poblador o sus parientes dentro o fuera del cuarto grado teniendo sus casas y familias distintas y apartadas y siendo casados y teniendo cada uno casa de por sí”.¹⁰³ Habitar una casa significaba un vínculo familiar, gracias a ello las personas que vivían en matrimonio podían denominarse casados, además significaba también la pertenencia a un centro poblacional. Esto permite verificar el carácter profundamente urbano que alcanzó en el ámbito hispánico el vínculo matrimonial. La denominación de vecino también denotaba un estatus especial dentro de una población, en las villas fue usada para identificar a gente con importancia en la escena local.¹⁰⁴ El ser vecino implicaba contar con poder de decisión sobre los asuntos del poblado. Jay Kinsbruner plantea que podían tener voto en las juntas de deliberación pública llamados cabildos abiertos.¹⁰⁵

A pesar de que la villa de Toluca fue fundada en el siglo XVI, su consolidación como centro urbano fue un largo proceso. Muchos españoles tenían unidades de producción en el valle del mismo nombre, pero pocos tenían casa en la villa. Basta exponer que en 1636 había unos 15 propietarios de estancias ganaderas y 43 de tierra agrícola, pero sólo 15 de ellos aparecen como propietarios de una casa en la zona urbana de Toluca. Esto denota una preferencia por vivir en las unidades productivas. Si los dueños de fincas agrícolas o ganaderas no fueron propensos a vivir en la urbe, otros sectores sí lo fueron, como autoridades, comerciantes, hombres “prominentes”, viudas, artesanos y servidores (arrieros, barberos, escribanos, etcétera) porque se registran 171 residentes españoles con casas

¹⁰² En un principio, la denominación *vicini* se usó para distinguir a los habitantes de las ciudades de los del campo o medio rural llamados *rustici*. MAZÍN, *Una venta al mundo hispánico*, p. 40. No obstante esas denominaciones, en España y territorios ultramarinos la denominación “vecino” se usó tanto para el que habitaba en campo o en ciudad, simplemente quien pertenecía a un núcleo de población. ROJAS, *Las ciudades novohispanas*, p. 163.

¹⁰³ ROJAS, *Las ciudades novohispanas*, p. 167.

¹⁰⁴ HASKETT, “Living in Two Worlds: Cultural Continuity and Change among Cuernavaca’s Colonial Indigenous Ruling Elite”, p. 36.

¹⁰⁵ KINSBRUNER, *The Colonial Spanish-American City*, p. 35.

urbanas.¹⁰⁶ Otro sector especializado fue el militar. En Toluca había dos compañías erigidas durante el reinado de Fernando VI, una de caballería y otra de infantería.¹⁰⁷

Uno de los factores que coadyuvaron al incremento de los vecinos españoles en la villa de Toluca fue el religioso. Era ahí donde tenían sede las corporaciones de culto y las de justicia eclesiástica. Con todo, la consolidación del régimen eclesiástico, al igual que el de la villa, también estuvo sujeto a la cercanía con la ciudad de México. Entre las relaciones sociales que propició la cercanía de ambos centros de poblamiento están las correspondientes a las corporaciones eclesiásticas. Al ser originarios de la ciudad de México varios de los residentes de Toluca, estuvieron incorporados a entidades corporativas como las cofradías o enviaban a sus hijos a hacer carrera eclesiástica en esa ciudad ya fuera como seculares o en el convento de alguna orden religiosa.

Toluca abasteció de granos, principalmente maíz y ganado a la ciudad de México, esto motivó la construcción del camino Toluca-ciudad de México de 1793 a 1795. La obra, además de facilitar el intercambio comercial, permitió el tránsito de personas de manera más ágil al evitar las complicaciones por las inundaciones.¹⁰⁸ En el ámbito económico, la villa de Toluca constituyó un importante mercado regional en el valle del mismo nombre y era punto importante de comercio hacia las minas de Temascaltepec, Sultepec y Zacualpan y hacía la comarca chichimeca (Bajío) y el puerto de Acapulco. Además, hacia el este permitía el acceso a Cuernavaca y era punto obligado de paso para ir de Acapulco a Veracruz.¹⁰⁹ Los comerciantes dieron lugar a la formación de un mercado regional que tenía a la villa como centro de distribución e intercambio. De igual manera, concentró a corporaciones que otorgaban crédito en el ámbito local como órdenes religiosas y cofradías, y empresas productivas como talleres. Por estas condiciones, la atención puesta en los recursos del valle de Toluca, desde tiempos prehispánicos, se mantuvo en el orden hispánico.

¹⁰⁶ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, pp. 298-301.

¹⁰⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 94 s/c, leg. 2, Autos relativos al apresto de la campañas militares de la ciudad de Toluca, 1762. Para esta fecha se decía que las compañías estaban en decadencia por falta de mandos debido a enfermedad o ausencia.

¹⁰⁸ SUÁREZ, "Desde Toluca a Atlacomulco, hacia Celaya y a Valladolid", pp. 132-134.

¹⁰⁹ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del valle de Toluca*, vol. II, p. 388.

2.3. Fundación de la villa: la representación hispana

En la “provincia matalcinga”, integrada por los valles del alto Lerma (valles de Toluca y de Ixtlahuaca-Atlacomulco) y las zonas montañosas inmediatas al volcán Xinantécatl. a mediados del siglo XV estaban asentados 39 señoríos otomíes, mismos que fueron dominados por los mexicas a finales de dicha centuria.¹¹⁰ Sin embargo, subyacente a la discusión historiográfica de la época prehispánica, Nadine Béliand afirma que el término de valle de Matalcingo no puede ser reducido a la identificación con un grupo étnico porque más bien identifica a un espacio geográfico habitado por un mosaico indígena (matlatzincas, otomíes y nahuas) dentro del cual el señorío dominante era Calixtlahuaca - llamada anteriormente Pintanbati-.¹¹¹

Tollocan era una de las poblaciones de ese valle que, con la conquista mexicana, quedó bajo el dominio reconocido al matlatzinca Chimaltzin o “señor de Toluca”. Cuando éste se rebeló, sus dominios quedaron bajo Tenochtitlán.¹¹² Sobre ésta se fundó la villa de españoles, formación que como plantea Béliand impone varios problemas. Fue creada por la amalgama de diversos barrios cuyas jurisdicciones, en el periodo mexicano, estaban separadas. Esta amalgama logró unir a dominios del antiguo pueblo de Tollocan, tierras de Calixtlahuaca, posesiones de Ahuizotl, Azcapotzalco y Tacuba.¹¹³

Hernán Cortés mandó a Gonzalo de Sandoval a conquistar la “provincia” de Matlatzinco antes de la caída de Tenochtitlán.¹¹⁴ Varios de los poblados fueron cedidos en encomienda, pero se reservó Toluca como parte del Marquesado del Valle.¹¹⁵ Entre 1533 y

¹¹⁰ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, pp. 24 y 59. Se atribuye la conquista a Axayácatl y el inicio se sitúa en 1471, mientras que Nadine Béliand data el inicio en 1474.

¹¹¹ BÉLIGAND, “El señorío matlatzinca, una manera de abordar el altepetl”, pp. 8 y 14.

¹¹² GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 87.

¹¹³ BÉLIGAND, “El señorío matlatzinca, una manera de abordar el altepetl”, pp. 25-26. Los pueblos incluidos fueron San Mateo Oxtotitlán, Tulitic (o Olitic, San Cristóbal), el cerro de San Bernardino Tzcoyotitlan (o Cocoyotitlan), San Miguel Pinahuyzco, Santa María Concepción Aticpac (u Oticpac), Santa Ana Tulancingo, Santa Bárbara Mixcoac, San Juan Evagelista, Santa Clara Cozcatlan (o Cызcatlan), pueblos situados dentro de los límites del antiguo señorío Pintanbati-Calixtlahuaca.

¹¹⁴ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 106.

¹¹⁵ Bernardo García Martínez expone que fue el único señorío que prácticamente existió desde principios de la colonización debido a que el prometido a Pedro de Alvarado por sus conquistas y descubrimientos en la Mar del Sur no se cumplió a causa de su muerte; el señorío prometido a Francisco Pizarro por sus conquistas

1534 Cortés nombró a Francisco de Baldenebro como “justicia” del pueblo de Toluca. Posteriormente, en 1537, éste mismo sería nombrado “justicia del valle de Matalcingo” por el virrey Antonio de Mendoza. Después de los problemas por el secuestro del Marquesado el distrito fue dividido en dos partes: el corregimiento de Toluca, limitado a la jurisdicción del Marquesado, y la alcaldía mayor de Metepec-Ixtlahuaca.¹¹⁶ El proceso de consolidación de Toluca como núcleo poblacional permanente fue largo. En 1567 el marqués del Valle dio comisión a don Miguel de San Bartolomé, cacique y gobernador de Capulhuac, para hacer la congregación del pueblo de Toluca. Orden que requirió del repartimiento de tierras y de hacer bajar a los indios que estaban en las faldas de los cerros.¹¹⁷

En Toluca había un gobierno autóctono, representado por el cabildo de indios y un español en manos del corregidor, los dos bajo la autoridad del Marquesado y de la Audiencia.¹¹⁸ En un documento de 1762 se decía que el corregidor residía en una casa rentada a falta de casas reales, sin embargo, en un plano de 1817 ya aparecen éstas.¹¹⁹ En términos de gobierno sobre asuntos temporales cada sección manifestaba independencia al gestionar recursos y derechos de acuerdo a sus intereses. En términos de la administración eclesiástica ambas formaban parte de la doctrina-parroquia y compartieron un universo simbólico y un espacio público en el que recrearon un orden católico.

Uno de los rasgos de las ciudades hispanoamericanas fue su adaptación a un modelo de organización previo. Sin embargo, no se dio una mera sobreposición de las villas y ciudades sobre los antiguos señoríos, sino que se aprovechó la organización que había y se erigieron unidades de población más compactas. La cuestión simbólica y la legitimación fueron factores que contribuyeron a definir los lugares de fundación de villas y ciudades, aunque también intervino el sentido práctico. La localización de los poblados indios y de áreas densamente ocupadas por la población autóctona fue fundamental en la definición de

en Perú, tampoco; mientras que el de los descendientes de Colón en Veragua fue efímero. GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 26 y 27.

¹¹⁶ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, pp. 142 y 143.

¹¹⁷ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 160.

¹¹⁸ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del Valle de Toluca*, vol. I, p. 189.

¹¹⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 94 s/c, leg. 2, Cayetano Jacinto de Sotomayor sobre derechos a tener agua, 1762.

la primera red de asentamientos españoles”¹²⁰ por razones políticas, estratégicas, económicas y religiosas.

Ya se mencionó la forma como se promovió la congregación de la población india, otro proceso fue la consolidación de asentamientos de grupos europeos.¹²¹ Después de la muerte de Hernán Cortés, la influencia de las autoridades reales se hizo patente dentro del Marquesado. Se concedieron licencias para la crianza de ganado y licencias a europeos para residir en el valle de Toluca, incluyendo la parte correspondiente al Marquesado.¹²² Toluca constituyó, pues, una de las jurisdicciones de Marquesado del Valle, las otras eran: el corregimiento de Coyoacán, la alcaldía mayor de Cuernavaca, el corregimiento de Acapixtla (Yecapixtla), el corregimiento de Oaxtepec, la alcaldía mayor de las Cuatro Villas Marquesanas, el corregimiento de Tehuantepec, la alcaldía mayor de Tuxtla y Cotaxtla (bajo su jurisdicción estaba el territorio conocido como La Rinconada) y el corregimiento de Charo Matalcingo. Las nueve jurisdicciones se redujeron a siete después de que la Corona sustrajo del señorío a Tehuantepec en 1560.¹²³ Ya en 1541 la jurisdicción de Charo había perdido parte de su territorio para la fundación de Valladolid.¹²⁴

¹²⁰ HARDOY, “La forma de las ciudades coloniales en la América española”, p. 323.

¹²¹ También hay constancia de la llegada de portugueses que ocuparon posiciones socio-económicas importantes dentro de la villa. Varios de estos migrantes se establecieron en Calimaya, Lerma, Metepec, Temoaya, Ixtlahuaca, Tecualoya y Zinacantepec, región a la que algunos llegaban después de haber probado suerte en otros lugares. ROMERO ALANIZ, “De Portugal a Toluca. Los González de los Reyes, siglo XVII”.

¹²² GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 293.

¹²³ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 76, 77 y 126.

¹²⁴ INURRIGARRO, “La abolición del régimen señorial en la Nueva España”, p. 47.

MAPA. 1. JURISDICCIÓN DEL MARQUESADO DEL VALLE DE OAXACA



Elaboración: Karen Ivett Mejía Torres

Fuentes: GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 28 e INURRIGARRO, “La abolición del régimen señorial en la Nueva España”, p. 47.

El señorío del Marquesado del Valle de Oaxaca era una entidad desagregada en la que el marqués tenía facultad privativa para impartir justicia y cobrar tributo. Hernán Cortés cuidó que la región de Toluca quedara bajo su dominio por los recursos económicos que tenía.¹²⁵ Una forma de cuidar esto fue evitar la formación de villas y ciudades. “Los marqueses se cuidaron mucho de fundar villas de españoles, ya que éstas hubieran limitado el ámbito de su jurisdicción”.¹²⁶ Estaba determinado que los españoles residentes de éstas no podían ser considerados vasallos del marqués. Es por ello que la pertenencia de Toluca a este señorío impuso una dificultad durante su proceso de constitución como ciudad.

Hernán Cortés como marqués, fue la figura política en la región, gracias a la cual la Corona pudo ejercer un dominio indirecto sobre el territorio, pero también detentó un poder que intentó ser minado por otros grupos como la Audiencia y la misma población española. La Corona manifestó, en la etapa de surgimiento del Marquesado, la intención de limitar la jurisdicción del señor. Se emitieron multitud de órdenes, cédulas, provisiones y medidas de toda índole que precisaban que los españoles no podían ser tenidos por vasallos de Cortés.¹²⁷ No obstante, García Martínez plantea que muchos documentos se refieren a “los vasallos españoles e indios del Marquesado”, lo que permite corroborar que el vínculo jurídico entre los españoles y el marqués existía. Eran vasallos, entendiendo este término como súbdito o ciudadano y no como quien reconoce a un señor por medio del tributo u otra contribución personal.¹²⁸ Aun así, algunos españoles prefirieron promover la fundación de ciudades, como en el caso de Oaxaca, para sustraerse del dominio señorial y asemejarse a los súbditos que dependían directamente del rey.

¹²⁵ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 45 y 46. Debido a las granjerías que había logrado establecer Cortés, le interesaba conservar poblaciones como Toluca, Coyoacán, Texcoco, Chalco y los Tuxtlas.

¹²⁶ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 12. *Apud.* Francois Chevalier, *La formación de los grandes latifundios en México*.

¹²⁷ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 12 y 53. En una cédula se encargaba a las autoridades de Nueva España que se cercioraran de que la Corona conservara en su poder los puntos de mar, las ciudades de españoles y poblaciones como México, Tlaxcala, Texcoco, Zacatula y Acapulco.

¹²⁸ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 56 y 57. Ver referencia 102.

Fue durante el gobierno del segundo marqués, Martín Cortés, que se fundó Toluca como villa de españoles. Los indios del valle tenían problemas debido a que sus sementeras eran invadidas por el ganado de los españoles, por lo cual el virrey don Luis de Velasco mandó construir una cerca en los llanos ribereños al río Lerma que dividió el espacio ocupado por el ganado de los españoles y el espacio agrícola al principio exclusivo de indios y, poco a poco, de españoles. Con la construcción quedó delimitada una zona conocida como “Sábana Grande” que correspondía a la primera parte referida. En 1563 Martín Cortés se dio cuenta de que los ganaderos que estaban en dicho territorio actuaban con cierta independencia del Marquesado y que cometían abusos contra los indios. De esta manera, decidió apoyarlos en la fundación de una villa, solicitud que habían hecho alrededor de 1555; el sitio elegido para su fundación fue el barrio de Santa Cruz Tlalcingo y se concretó en 1564.¹²⁹ Nadine Béliand plantea que en 1635 los indios volvieron a manifestar la cuestión de la fundación de la villa porque consideraban que las 150 casas de los españoles habían sido levantadas en tierras a ellos usurpadas (propiedad del señorío de Calixtlahuaca). La ocupación española de los terrenos baldíos fue posible gracias a la disminución de la población india en el siglo XVI y derivó en el establecimiento de haciendas y el desarrollo de la ganadería.¹³⁰ Poco a poco los españoles fueron ganando presencia mediante una ocupación urbana (en la villa) y una rural (en la parte señalada por la Sábana para desarrollar la ganadería).¹³¹

No se ha encontrado el documento fundacional de la villa, la correspondiente carta puebla. García Martínez menciona que en América los españoles no tenían derecho de fundar una villa donde quisieren como lo habían hecho en la Alta Edad Media, de manera que las cartas pueblas eran casi la única fuente legal para los

¹²⁹ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, pp. 294-299. Un testimonio de 1636 expone la declaración de Guillermo Hernández, vecino español de 95 años, que señalaba que él conoció la villa de Toluca y a sus fundadores y que había alcaldes y regidores españoles. Si es cierta la información, habla de la existencia de un cabildo, pero su duración fue efímera. GARCÍA CASTRO, “Los vecinos españoles de Toluca y su organización política frente al Marquesado del Valle y el rey”, pp. 33 y 44.

¹³⁰ BÉLIAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del valle de Toluca*, vol. II, pp. 428 y 429.

¹³¹ GARCÍA CASTRO, “Los vecinos españoles de Toluca y su organización política frente al Marquesado del Valle y el rey”, pp. 35 y 36.

pobladores que quisieren fundar una villa.¹³² La carencia de carta puebla y ordenanzas de ciudad confirma su carácter informal y poco dotado del aparato representativo en el establecimiento de una urbe.

Los primeros españoles que se asentaron en la villa de Toluca fueron pocos, pero el sitio fue cada vez más atractivo gracias al aumento de concesiones materiales. De 1570 a 1636 se triplicaron las tierras adquiridas por población española en la jurisdicción marquesana. Con ello aumentó la proporción de ese grupo en el valle de Toluca.¹³³ León García considera que la fundación de la villa fue una concesión marquesana, por lo que el vínculo político era evidente y sus vecinos eran vasallos del marqués.¹³⁴

El heredero de Cortés había obtenido real cédula que le otorgaba el goce de todas las villas sin restricción alguna en el número de vasallos, en contra de la opinión del Consejo de Indias que consideraba que el dominio otorgado en merced a su padre no consistió en la donación de todas las villas, pueblos, sujetos y términos contenidos en ella.¹³⁵ De manera que la constitución de una villa más dentro del Marquesado significaba la confirmación de su dominio.

La relación entre el segundo marqués y la población española se tornó conciliadora, al contrario de la establecida entre éstos y el primer marqués. La relación dependió del contexto local, pero también de las intenciones de la Audiencia de México de intervenir en el gobierno del Marquesado. En años posteriores, hubo intentos de algunos grupos de vecinos de sustraerse de la jurisdicción señorial pidiendo justicia ante la Audiencia, lo que permite afirmar que la tensión entre población española y el marqués fue constante. Esos intentos serán abordados en el apartado referente al proceso de fundación de la ciudad, pero para ilustrar lo mencionado basta mencionar un episodio. Fue nuevamente en el siglo XVIII (1732) cuando se presentaron problemas porque el virrey Juan Vázquez de Acuña, marqués de Casafuerte, excluyó de la jurisdicción del Marquesado a un grupo de 75 vecinos,

¹³² GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado de Valle*, p. 38.

¹³³ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, pp. 294-299. y LEÓN, *La distinción alimentaria de Toluca*, pp. 68-71.

¹³⁴ LEÓN, *La distinción alimentaria de Toluca*, p. 71.

¹³⁵ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 66 y 67.

encabezados por Bernabé Serrano, y los puso bajo la jurisdicción del alcalde mayor de Metepec; no obstante, el rey Fernando VI expidió una cédula en contra de tal disposición.¹³⁶

Además de constituir una república urbana en el ámbito profano, la villa de Toluca también fue un núcleo de difusión religiosa al fungir como sede de una doctrina franciscana desde el siglo XVI.¹³⁷ Gracias al convento de Toluca, los franciscanos pudieron asentarse y hacer labor pastoral en la región posibilitando la fundación de otros conventos como los de Zinacantepec, Calimaya, Metepec y Jilotepec. En el siglo XVIII la doctrina franciscana de Toluca constituía una parroquia que tenía bajo su jurisdicción a los siguientes pueblos: San Juan, San Jerónimo, San Pedro Totoltepec, Oxtotilán, San Lorenzo, Santa Cruz, San Pablo, San Cristóbal, San Andrés, San Buenaventura, San Antonio, Cacalomacán, Santiago Micttepec, San Mateo Oztzacatipan, Santiago Tlacotepec, Santa Ana y Capultitlán.¹³⁸ Tecaxic fue una vicaría de la parroquia de Toluca y estaban a su cargo el pueblo de San Francisco

¹³⁶ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 106. Bernabé Serrano era un labrador, comerciante y administrador y recaudador de alcabalas, contra quien se habían interpuesto quejas por los abusos que cometía contra los indios. Era originario de Cádiz, hijo de don Juan Serrano y doña María de Santiago; fue dueño de las haciendas San Diego y San Juan Tejalpa. Entre 1732 y 1735 protagonizó un proceso legal debido a que un grupo de indios de la hacienda San Diego (originarios del pueblo de San Andrés) interpusieron una queja ante el corregidor don Tomas José Jiménez por las vejaciones que recibían por parte del mayordomo Juan José Urquiza (los hacía trabajar de seis de la mañana a seis de la tarde, los hacía trabajar de noche, hacía que sus mujeres trabajaran atendiéndole sin paga alguna, daba azotes a sus hijos, etc.). En un primer momento se inhibió al corregidor Jiménez de intervenir en el asunto y se determinó que los indios acudieran ante el alcalde mayor de Metepec, pero los indios hicieron una representación en la que alegaron los inconvenientes de cumplir con ello: los gastos que representaba ir a Metepec y que el alcalde era amigo de Serrano por lo cual serían ignorados y apresados. La inhibitoria de 1732 se revocó y en 1735 el corregidor intervino en la administración de justicia, intentó hacer el ajuste de cuentas de la hacienda y recibió la declaración de varios indios. Archivo General de la Nación, México (de aquí en adelante AGNM), *Indiferente Virreinal*, caja 42, exp. 6. Poder otorgado por Bernabé Serrano para tratar asuntos relacionados con el asiento de pulque, 1741. GONZÁLEZ MINA, "Conflictos y alianzas por las aguas de los ríos San Pedro y Sierra Nevada pertenecientes al Valle de Toluca...", p. 112. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 70, leg. 3, ff. 1-65. Autos de demanda de los indios gañanes del capitán don Bernabé de Serrano contra el susodicho, 1735.

¹³⁷ Su influencia regional en cuanto a autoridad eclesiástica se confirmaría cuando se convirtió en el lugar de actuación del juzgado eclesiástico y la comisaria de la Inquisición, instancias que ejercieron la disciplina en materia eclesiástica y que, por tanto, dieron a la villa un papel importante como lugar de gobierno.

¹³⁸ DE VILLASEÑOR, *Theatro Americano*, pp. 279 y 280.

Calixtlahuaca y el barrio de San Martín (ver mapa 2).¹³⁹ En un informe de 1775 se señala como otra vicaría a San Pedro Totoltepec, que era pequeña y en la que sólo residía un religioso que administraba los sacramentos a los indios del pueblo y haciendas cercanas.¹⁴⁰ Los pueblos sujetos a la parroquia coincidían con los que estaban sujetos al corregimiento, de manera que la villa fue un nodo comercial y gubernativo. Se entiende por gubernativo la administración llevada a cabo por el corregidor y los alcaldes; pero también la eclesiástica, con los clérigos que ayudaron a conformar la república cristiana.¹⁴¹

Cada uno de los pueblos de indios sujetos a Toluca estaba a cargo de un gobernador o alcalde indio, incluso la cabecera.¹⁴² Por consiguiente, en el núcleo urbano confluían un pequeño asentamiento hispano con barrios en los que habitaban los indios. Esta composición puede verse en otros lugares del Marquesado del Valle de Oaxaca como Cuernavaca que también fue una villa con una población no india

¹³⁹ Se puede notar cierta continuidad en los pueblos dependientes de Toluca al comparar diversas fuentes del siglo XVIII. Entre las pocas variaciones se puede mencionar que para el siglo XVIII ya no aparece La Concepción Tlacotepec como una entidad separada de San Juan Tlacotepec, sino que solo se nombra en las fuentes a Santiago Tlacotepec. Aunque el nombre de San Juan siguió denominando a un barrio de ese pueblo. Además, hay poblaciones que sólo son mencionadas en una sola fuente como San Nicolás, San Diego, Nuestra Señora de la Concepción (barrio) y San Martín (barrio). Archivo Histórico del Arzobispado de México (de aquí en adelante AHAM), *Sección episcopal*, caja 15, exp. 1. Padrón General de la Parroquia de San José Toluca, 1773, y caja 30, exp. 3, Segunda visita de Toluca, año de 1795. Arzobispo Alonso Núñez de Haro. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 73, leg. 5, 5 ff. El capitán Pedro de Trigo contra gobernadores y alcaldes sobre tributos, 1717-1718. Caja 94, leg. 9, ff. 1-13. Diligencias sobre el cobro de tributos de los naturales de San José de Toluca, 1742. Caja 104 s/c, leg. 5, asunto 8, ff. 104-130, Autos de visita a los pueblos, haciendas y ranchos de la jurisdicción de Toluca, 1773. Archivo Parroquial de El Sagrario de Toluca (de aquí en adelante APST), *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. sin número (de aquí en adelante s/n), Comunicaciones 1622-1858, ff. 2-8. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775. VETANCURT, *Teatro mexicano*. 4ª parte, pp. 61 y 62. DE VILLASEÑOR, *Theatro Americano*, pp. 279 y 280; ALZATE, "Atlas eclesiástico del Arzobispado de México...", y TANCK, *Atlas Ilustrado de los pueblos de indios*.

¹⁴⁰ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones 1622-1858, f. 2v. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775.

¹⁴¹ Lempérière plantea que el vocablo república designaba el cuerpo político de la Monarquía e incluía al soberano como cabeza del sistema, los pueblos y ciudades y las múltiples corporaciones presentes dentro de éstos. El adjetivo cristiana, se debe a que ese corpus estaba sustentado y encarnaba valores morales y de religión; éstos le proporcionaban cohesión. LEMPÉRIÈRE, *Entre Dios y el rey: la república*, p. 363-366.

¹⁴² Al frente de la cabecera y San Pablo estaba un gobernador, mientras que un alcalde regía en los demás pueblos. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 73, leg. 5, 5 ff. El capitán Pedro de Trigo contra gobernadores y alcaldes sobre tributos, 1717-1718.

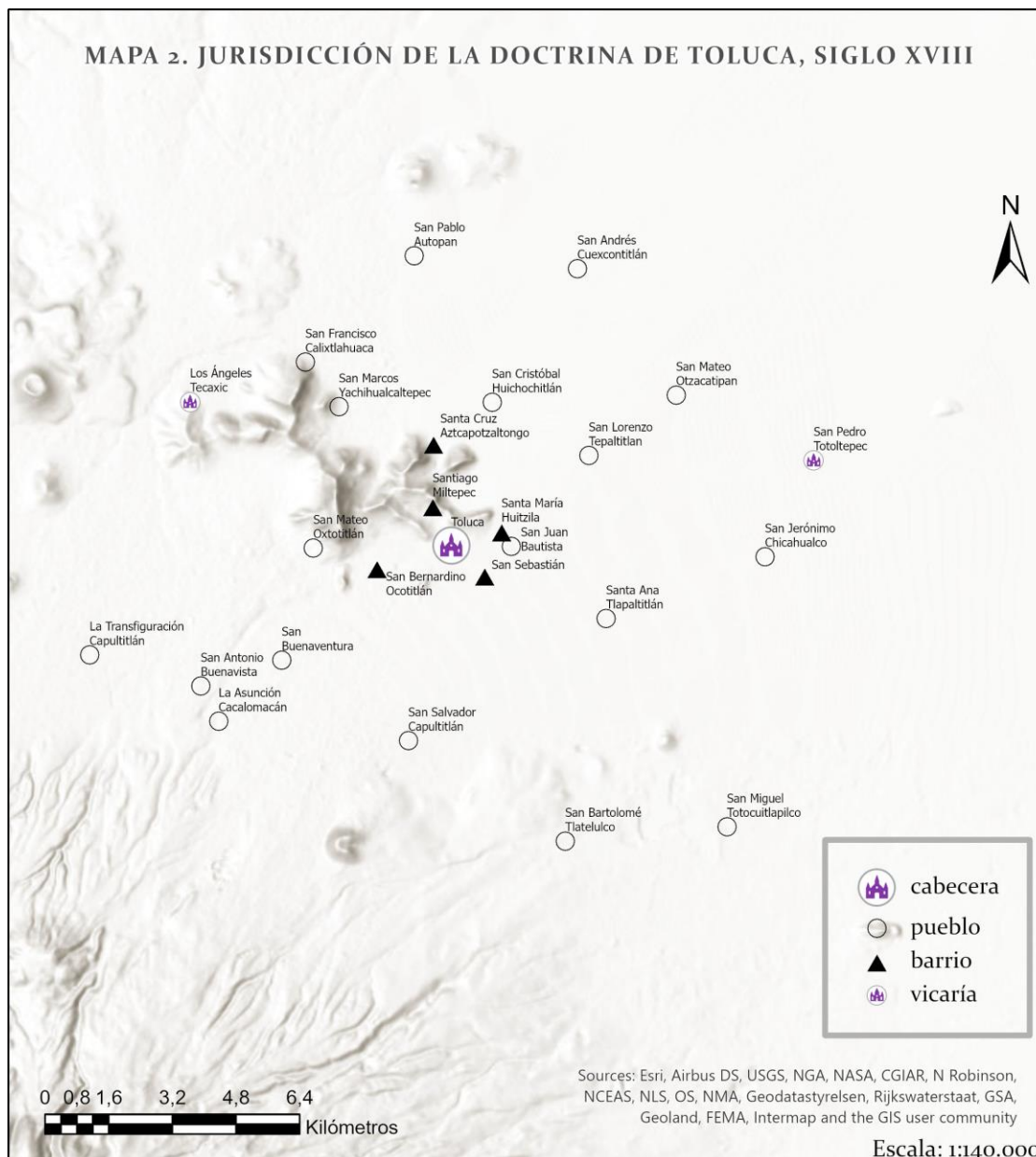
creciente gobernada por un cabildo indio y Coyoacán que atrajo la atención de los españoles para residir ahí por la cercanía a la ciudad de México, al marqués y los abundantes recursos (tierras e indios).¹⁴³ En 1743 contaba con 314 cabezas de familia no indios y 722 tributarios indios y para finales del periodo colonial la población no india llegó a ser mayoría.¹⁴⁴

En la villa de Toluca confluía la población de los pueblos sujetos y la de otros dominios realengos por ser la sede de la casa del corregidor, la aduana y la de las corporaciones religiosas. Nadine Béligand plantea que en la región se pueden distinguir dos centros, la villa de Toluca y el valle, entre los que mediaban las haciendas.¹⁴⁵ Entre los dos se daba una serie de intercambios de recursos y relaciones.

¹⁴³ HASKETT, "Living in Two Worlds: Cultural Continuity and Change among Cuernavaca's Colonial Indigenous Ruling Elite", p. 35. HASKETT, *Indigenous Rulers. An Ethnohistory of Town Government in Colonial Cuernavaca*, pp. 17, 22-23, 26, 51 y 139. El cabildo fue adquiriendo la fisonomía de un cabildo español por los cargos que se nombraban (gobernador, fiscal, cuatro alcaldes, cuatro regidores, dos alguaciles, cuatro mayordomos y un notario) y la influencia de los oficiales del marquesado para confirmar a esas autoridades. El elemento tradicional se conservó porque fue la élite local la que logró acomodarse al nuevo sistema, aunque la población no india logró acceder al gobierno de algunos pueblos en el siglo XVIII.

¹⁴⁴ FERNÁNDEZ, "El Marquesado del Valle y el Coyoacán de la conquista (1519-1567)", pp. 113, 120, 127 128y 140. Promover el establecimiento de españoles en Coyoacán fue parte de una estrategia de la Real Audiencia para restar poder a los primeros marqueses del Valle, misma estrategia que se usó en Oaxaca. En dicho corregimiento gobernó un cacique quien encabezó el cabildo integrado por alcaldes y regidores. Este cabildo fue la autoridad efectiva en la villa.

¹⁴⁵ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del valle de Toluca*, vol. I, p. 29.



Elaboración: Karen Mejía Torres.

Fuentes: AHAM, *Sección episcopal*, caja 15, exp. 1. Padrón General de la Parroquia de San José Toluca, 1773, y caja 30, exp. 3, Segunda visita de Toluca, año de 1795. Arzobispo Alonso Núñez de Haro. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 73, leg. 5, 5 ff. El capitán Pedro de Trigo contra gobernadores y alcaldes sobre tributos, 1717-1718. Caja 94, leg. 9, ff. 1-13. Diligencias sobre el cobro de tributos de los naturales de San José de Toluca, 1742. Caja 104 s/c, leg. 5, asunto 8, ff. 104-130, Autos de visita a los pueblos, haciendas y ranchos de la jurisdicción de Toluca, 1773. APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones 1622-1858, ff. 2-8. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775. VETANCURT, *Teatro mexicano*. 4ª parte, pp. 61 y 62. DE VILLASEÑOR, *Theatro Americano*, pp. 279 y 280; ALZATE, "Atlas eclesiástico del Arzobispado de México...", y TANCK, *Atlas Ilustrado de los pueblos de indios*.

En estas fuentes se contabilizaron 40 poblaciones en Toluca, entre ellas 23 pueblos y 17 barrios. No ha sido posible ubicarlos a todos en el mapa. Los pueblos faltantes son: San Nicolás, San Diego y Santiago Tlacotepec. Los barrios: Santiago Tlajomulco, San Luis, Santa Bárbara Mexcoac Xolalpa, Tlachaloya, Santa Bárbara Tepepan, Santa María Magdalena Tlacopan, San Miguel Pinahuizco, Nuestra Señora de la Concepción, San Martín, Santa Clara y San Juan Evangelista.

Tanto el gobierno español como el indio eran entidades a tomar en cuenta al momento de representar a la villa de Toluca. Por ejemplo, para dar poder a dos integrantes del cabildo de la ciudad de México para nombrar a la Virgen de Guadalupe como patrona de Nueva España en 1737 comparecieron: el alguacil general, el juez eclesiástico, clérigos seculares y regulares, un grupo de más de 40 vecinos y el gobernador indio de la cabecera.¹⁴⁶ Una de las formas de gobierno de estas poblaciones que ayudaba a reunir los varios cuerpos políticos eran las juntas, en ellas, se congregaban los representantes de los distintos sectores: pueblos de indios, vecinos, corporaciones eclesiásticas, gremios y autoridades locales con el fin de tomar resoluciones o acuerdos. Ante la ausencia de un ayuntamiento, la población hispana optó por usar otros canales de organización como el prorrateo entre los vecinos para solventar gastos de representación en defensa de los privilegios del vecindario o aprovechar los recursos de las corporaciones eclesiásticas: el hospital de San Juan de Dios para hacer frente a las epidemias o comisionar al colector de diezmos de la villa para recaudar cooperación entre los vecinos con la cual se iba a construir un puente nuevo en el callejón del Carmen.¹⁴⁷ La organización de los labradores de la villa fue constante, actuaban como una corporación que gestionaba obras públicas, defendía privilegios y alzaba la voz ante disposiciones con las que no estaba de acuerdo. Esto es patente en los varios poderes que encontramos en los libros de notaría en nombre de los labradores y comerciantes de Toluca.

Desde 1598 y durante el siglo XVII los vecinos españoles de la villa de Toluca se mostraron interesados en gestionar privilegios y lograr concesiones; lo hicieron mediante representaciones de vecinos y nombramiento de procuradores (1598, 1609, 1611, 1613 y 1615) para solicitar tierras, nombrar alcaldes y regidores, el nombramiento de un médico, la exención del pago de censo sobre sus casas y haciendas, y el nombramiento de un clérigo secular para su administración.¹⁴⁸

¹⁴⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 92, leg. 12, ff. 115-121. Poder especial para jurar a la señora de Guadalupe como patrona de Nueva España, 1737.

¹⁴⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 139 s/c, leg. 2, ff. 42-44. Contrato de obra para construcción de puente, 1794.

¹⁴⁸ GARCÍA CASTRO, "Los vecinos españoles de Toluca y su organización política frente al Marquesado del Valle y el rey", pp. 37 y 38.

La unión rebasaba los límites de la urbe debido a que se sumaban los labradores del valle de Toluca; la misma forma gremial se dio entre los comerciantes.¹⁴⁹ Parece ser que la organización de los vecinos labradores y comerciantes en el siglo XVIII consistía en un grupo representado por diputados y un síndico elegido en cabildo de labradores y comerciantes, vecinos y principales y aprobado por el gobernador del Marquesado del Valle de Oaxaca y el virrey. Esta corporación se constituyó como salvaguarda de los privilegios de la “ciudad” y promotora de los derechos y recursos convenientes a su beneficio en cualquier juzgado. Ésta era una forma del gobierno del “común” que fungía como representación ante diversas cuestiones como las relacionadas con el ámbito militar: los padrones y los sorteos pertenecientes al regimiento de Toluca. La representatividad de estas juntas era poca tomando en cuenta que en 1789 quienes acudieron y decidieron a los representantes fueron un grupo de 33 comerciantes y labradores.¹⁵⁰ Según el censo de 1791, de la población adulta 125 personas eran

¹⁴⁹ Los labradores y comerciantes otorgaron varios poderes para que fueran representados ante las autoridades correspondientes e hicieran solicitudes como: no hacer innovaciones en el cobro del diezmo (entregar la semilla limpia), respetar la cantidad pagada por el remate de alcabalas, AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 94, leg. 21, ff. 304-308. Poder de los comerciantes, 1744, y caja 97 s/c, leg. 1, ff. 137v-149. Poder de los labradores del Valle para representación, 1764. En uno de esos poderes de 1735 se describe a los comerciantes de la siguiente manera: tratantes, viandantes con tiendas de géneros de China y Castilla. Los comerciantes de Toluca y los de jurisdicciones cercanas como Lerma, Metepec, Zinacantepec y Santiago Tianguistenco se unían para enviar representantes que cuidaran sus intereses en la ciudad de México (tribunal de alcabalas) respecto a que se respetara la costumbre seguida en cuanto al pago de alcabala de ganado de cerdo y que se negociara el arriendo de las alcabalas. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 69, leg. 14, ff. 12-16 y 22v-25. Poder de los comerciantes de Toluca para gestionar pago de alcabalas, 1735, y caja 96, leg. 9, ff. 175v-177. Poder de los comerciantes de Toluca y más jurisdicciones para negociar arriendo de alcabalas, 1746.

¹⁵⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 133 s/c, leg. 3, asunto 11. Los comerciantes de la ciudad sobre que se nombre síndico y apoderado, 1789 y *Protocolos*, caja 125 s/c, leg. 1, ff. 175-178. Elección de diputados del comercio, 1796, y ff. 283-287. Poder de los diputados del vecindario de Toluca, 1796. En 1789 se nombró a don Francisco Javier Oribe como síndico y como diputados a don Tomás Lejarazu, don José Fernández Castañón, don Tomás de Torres y Elosua y don José Arroyo. En 1795 se eligió como síndico a don Felipe Suárez del Castillo, como diputados del común a don José Antonio Ortiz, don Diego Ortiz, don Francisco Arandia y don Julián de Bertolaza; como diputados del comercio a don Antonio Pérez y don Francisco Meana, vecinos de Toluca. En 1796 los comerciantes y labradores dieron poder a don Ignacio de Covarrubias para

comerciantes; esto de un total de 773 personas de las que se tiene información sobre su ocupación porque el total eran 1 208 adultos de sexo masculino. Entre las personas dedicadas al comercio predominaban los criollos, mientras que la mayoría de los españoles se dedicaba también al comercio.¹⁵¹

La organización de comerciantes y labradores funcionaba especialmente ante la necesidad de responder a ciertas problemáticas que involucraban al vecindario, aunque no siempre con el apoyo total de éste. Pilar Iracheta plantea que la diputación fue formada por peninsulares, criollos y mestizos, para representar sus intereses locales e inquietudes y manifestar propuestas concretas, y que fue producto del crecimiento comercial y agrícola y el desarrollo urbanístico de la ciudad.¹⁵² En 1798, precisamente cuando se estaba gestionando el título de la villa, el síndico don Felipe Suárez del Castillo presentó su renuncia a la junta de diputados y vecinos porque había tenido gastos considerables por ese nombramiento y se distraía de sus tareas.

representarlos en el pleito contra don Pedro de Larrea y Salcedo y el teniente de alguacil mayor don Juan de Soto.

¹⁵¹ BAYARDO, "Toluca, sus pueblos y haciendas en 1791. Un acercamiento a su estructura social", pp. 70-71. Estas cifras contrastan un poco con Mairot quien indica que entre 1791 y 1793 había 243 comerciantes. MAIROT, "Mexican Provincial Society during the Age of Revolution...", p. 80.

¹⁵² IRACHETA, "Ayuntamiento, servicios públicos y desarrollo urbano en la ciudad de Toluca, 1812-1853", p. XIV, 2 y 3. Considera a la diputación un antecedente del Ayuntamiento debido a que asumió tareas concernientes al gobierno y orden público de la ciudad. Otra de las funciones que tenía la diputación era organizar el acceso al arriendo de alcabalas. Para 1736, el hacendado don Pedro Antonio Urendes era uno de los seis diputados que "hicieron cabeza" en el remate de las reales alcabalas. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 70, leg. 18, ff. 89v-98. Testamento de don Pedro Antonio de Urendes, 1736. La alcabala era una contribución que gravaba la circulación física o tráfico de mercancías. Una forma de recaudación de la alcabala eran los contratos de arrendamiento que la Real Hacienda celebraba con particulares o comunidades de comerciantes sin un estatuto jurídico. Aunque habría que investigar más a fondo el asunto porque en el documento referido se usa la palabra cabeza, misma que puede hacer referencia al "cabezón", un contrato celebrado entre la Hacienda y alguna entidad con derechos jurídicos delimitados como el Consulado de Comerciantes de la ciudad de México. CELAYA, "La cesión de un derecho de la Real Hacienda...", pp. 103 y 104. Hay que tomar en cuenta que el Consulado de la ciudad de México tuvo dos periodos de establecimiento de diputaciones consulares foráneas: uno en 1807 y otro en 1816 pero la primera solicitud se remonta a junio de 1796. Estas diputaciones eran establecidas en los puertos y lugares de más comercio y eran propuestos por los oficiales del Consulado o los interesados acudían a ellos. No se puede decir que Toluca fuera una diputación foránea formal, pero esto permite interrogarnos por las varias formas de organización que tuvieron los comerciantes. CRUZ BARNEY, "Las diputaciones foráneas del Consulado de México: 1807 y 1816", pp. 1 y 3.

Siendo tan gravosa la tarea que se le había encomendado de manera perpetua pedía que se le relevara y que se realizara el prorrateo convenido para que se le pagaran los gastos que había tenido. La junta le suplicó que continuara y Suárez aceptó terminar sólo hasta concluir el año en curso y pidió que únicamente se le pagasen 2 000 pesos de los 3 400 que había gastado.¹⁵³ Además de la promoción del título de ciudad, esa junta representativa también gestionó asuntos como el reparo de calles y fuentes a causa de las inundaciones por los derrames de agua, representación en litigios y el pago de alcabalas.¹⁵⁴ Aunque la junta no ignoraba a la autoridad local, por ejemplo, para la gestión de las reparaciones acordó remitirle información sobre las contribuciones convenidas para que señalara las obras que se requerían. De manera que parece ser que tomaron la batuta en cuanto a asuntos de bien público y el corregidor colaboró y legitimó sus acciones.¹⁵⁵ En 1804 se formó otra diputación con el capitán don Nicolás Gutiérrez como síndico; fue parte de las que el Consulado de la ciudad de México promovió en regiones foráneas: Orizaba, Puebla, Valladolid, Oaxaca, Querétaro, Guanajuato y Acapulco. Entre las tareas que emprendió la diputación fue la realización de obras públicas como mejorar el abastecimiento de agua mediante la dotación de un sistema de alcantarillas, la reconstrucción de la fuente pública de la plaza mayor y la reconstrucción de cañerías.¹⁵⁶

¹⁵³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 155 s/c, leg. 4, asunto 7, ff. 648-650. Renuncia del síndico Felipe Suárez del Castillo, 1798. Por razones de espacio este documento se encuentra en la caja 143 s/c.

¹⁵⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia, caja 150 s/c*, leg. 4, asunto 20, ff. 803-808. Sobre pensión para reparo de calles y fuentes, 1796. Se acordó que cada propietario de hacienda debía contribuir con un real semanario; los de ranchos, medio real; los dueños de tiendas también debían de aportar un real si era de primera clase o medio si era de segunda; a quienes no tuvieran tienda se les asignaría alguna de esas cantidades de acuerdo a los principales que tenían invertidos.

¹⁵⁵ En 1791 el corregidor don Adrián de Cerain había publicado una serie de medidas tendentes a resolver problemas de higiene y desorden en la ciudad, entre éstas: evitar que los cerdos anduvieran sueltos en las calles, el empedrado de calles, evitar arrojar desechos a las calles, que los dueños de tocinerías cerraran los agujeros que habían abierto en las calles, etc. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 145 s/c, leg. 4, asunto 21, f. 4, Disposiciones del corregidor don Adrián de Cerain, 1791.

¹⁵⁶ IRACHETA, "Ayuntamiento, servicios públicos y desarrollo urbano en la ciudad de Toluca, 1812-1853", pp. 4, 5, 34 y 35.

2.4. La jurisdicción del Marquesado del Valle de Oaxaca

El Marquesado del Valle de Oaxaca se erigió como una concesión del dominio eminente del territorio. Consistía en el derecho a gobernarlo, a ejercer jurisdicción en él y sobre sus habitantes y en percibir alguna renta o tributo de estos últimos en señal de reconocimiento del señorío del marqués. Aunque también modificaba el carácter de la dependencia de los habitantes y del territorio, porque el rey se subrogaba de sus derechos para que otro pasara a gozar de ellos.¹⁵⁷

Bernardo García Martínez ha planteado que la forma de administración que tenía el Marquesado del Valle no difería de los dominios realengos porque los pueblos contaban con corregidores y alcaldes. No obstante, la presencia del marqués se hizo patente mediante la concurrencia de ciertas autoridades particulares. La más importante fue la figura del gobernador, justicia mayor y administrador general. Éste ganó relevancia después de los cuatro primeros marqueses (1629), pues los subsecuentes ya no residieron en territorio americano.¹⁵⁸ El gobernador ejercía las funciones del marqués por delegación, entre ellas nombrar corregidores, alcaldes mayores y alguaciles mayores de las jurisdicciones, así como confirmar las elecciones de los pueblos de indios.¹⁵⁹ Los alcaldes eran llamados mayores “porque en orden a la jerarquía estaban por encima de los alcaldes ordinarios, pero nada tenían que ver con los cargos del cabildo municipal; y se les llamó corregidores porque iban a regir la ciudad juntamente con los regidores”.¹⁶⁰ Entre sus atribuciones estaban el cobro de tributos, asignar las tierras correspondientes a cada pueblo -como bienes de comunidad-, actuar ante las epidemias, reparar puentes y caminos y ocuparse de mantener los edificios públicos en buen estado.¹⁶¹

En el siglo XVIII se elaboraron nuevas ordenanzas por las que se definió la manera de gobernar a las ciudades, villas y pueblos que formaban parte del

¹⁵⁷ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 18.

¹⁵⁸ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 117. Los primeros cuatro marqueses fueron Hernán Cortés, Martín Cortés, Fernando Cortés y Pedro Cortés.

¹⁵⁹ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 120 y 121.

¹⁶⁰ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 127.

¹⁶¹ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 128.

Marquesado. Fueron formadas por don Miguel de Larrea y Vitoria, apoderado del marqués Héctor María Pignatelli de Aragón, “no satisfecho de las providencias tomadas para su mejor gobierno”.¹⁶² No se tiene información sobre la fecha exacta en que se elaboraron dichas ordenanzas, no obstante, las podemos situar en la segunda mitad de la centuria mencionada porque fue el tiempo en que gobernó el marqués mencionado, 1765-1800, y más aún después de 1769 porque se menciona una decisión del Consejo tomada en ese año.¹⁶³ Gracias a estas ordenanzas podemos explicitar los asuntos relacionados con la administración “espiritual” que debían de cuidar el marqués y sus delegados. Se le encarga que vigile:

con la mayor atención la asistencia que deben tener los ministros doctrineros en la explicación de la doctrina cristiana a los indios, pues una vez que el estado les satisface puntualmente la pensión que a cada uno está asignada para que lo ejecuten (ínterin se declara tener suficiente congrua sustentación como se ha hecho con los de la Corona, a cuyo fin esta expedita la cedula de informe correspondiente) es bien no se falte a ello.¹⁶⁴

El señor era el responsable de proveer el sueldo de los religiosos encargados de los curatos porque estaba estipulado que, al igual que el de los escribanos, debía ser cubierto con los tributos pagados por los vasallos. La decisión pudo ser provisional, pero la obligación de dotación material subsistía en el siglo XVIII.

En 1760 se pagaron al padre guardián del convento de la Asunción de Toluca, 400 pesos por cuatro “ministros de doctrina”. No se conoce la frecuencia de dicho pago, pero si se seguía lo dispuesto en las ordenanzas de gobierno correspondía a cuatro meses, ya que el pago de los salarios de los ministros dependientes del Marquesado se hacía “por tercios”.¹⁶⁵ En comparación con las demás jurisdicciones

¹⁶² AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 77, legajo 41, exp. 1, f. 1. Ordenanzas para gobernar las siete cabeceras de que se compone el Marquesado del Valle, 1755-1800.

¹⁶³ AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 77, legajo 41, exp. 1, f. 5. Ordenanzas para gobernar las siete cabeceras de que se compone el Marquesado del Valle, 1755-1800.

¹⁶⁴ AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 77, legajo 41, exp. 1, f. 19v. Ordenanzas para gobernar las siete cabeceras de que se compone el Marquesado del Valle, 1755-1800.

¹⁶⁵ AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 77, legajo 41, exp. 1, ff. 12v y 13. Ordenanzas para gobernar las siete cabeceras de que se compone el Marquesado del Valle, 1755-1800. Estos estipendios eran pagados de las rentas obtenidas por el Marquesado por concepto de tributos y alquileres de casas. Según datos del siglo XVI, la cantidad a pagar debía corresponder a medio real por cada indio tributario. La administración de esta partida fue punto de conflicto entre la autoridad real y la marquesana. En 1597, Fernando Cortés pidió que la mitad de esa cantidad se destinara a pagar a los oficiales de

del Marquesado, la de la doctrina de Toluca era la segunda cantidad que se pagaba por administración eclesiástica, sólo superada por la jurisdicción de las Cuatro Villas en las que se pagaron 800 pesos a los curas de Cuilapan, Santa María y Santa Ana (en esta villa por ocho ministros de doctrina). Otras cifras de 1775 y 1776 indican que el duque de Terranova pagaba anualmente 625 pesos a los religiosos de Toluca, mismos que se le rebajaban de la cantidad de tributos que le correspondía.¹⁶⁶ Aunque hay que aclarar que en el informe del año mencionado sólo se consigna la información de cinco de las jurisdicciones del Marquesado. Además de las dos ya mencionadas, también se registran las de San Miguel de Charo, Tuxtla y Cotaxtla, y Telapa de Tehuantepec.¹⁶⁷ No obstante, en las mismas ordenanzas se menciona que el marqués había opuesto un recurso para ya no pagar las contribuciones correspondientes a los clérigos.¹⁶⁸

En 1768 el gobernador del Marquesado elevó una representación ante el rey para no pagar las contribuciones de 16 de los 19 curatos que había en el Marquesado - correspondientes a 5 000 pesos anuales-.¹⁶⁹ Todos los curatos, a excepción de Toluca, estaban bajo la administración del clero secular. Por consiguiente, los obispos de Michoacán y de Antequera, Oaxaca y el arzobispo de México reaccionaron manifestando que los curatos quedarían sin rentas suficientes para mantenerse.

justicia que intervinieran en las causas de los indios. Sin embargo, tal pretensión iba en contra de real cédula del rey Felipe II que mandaba que, al igual que en los dominios realengos, los indios no pagaran gastos por pleitos de justicia. Archivo General de Indias (de aquí en adelante AGI), *Escritanía 166B*, Pleitos de la Audiencia de México, ff. 10-14 y 49-52. Fernando Cortés, marqués del valle, con el fiscal sobre la paga del medio real que se da a los ministros, 1597.

¹⁶⁶ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, f. 5. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775. Biblioteca Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia (de aquí en adelante BNIAH), *Fondo franciscano*, vol. 150, exp. 54, ff. 316-327. Informe anual del convento de Toluca, 1776.

¹⁶⁷ AGNM, *Hospital de Jesús*, legajo 267 (1), exp. 16, ff. 12v y 13. Testimonio del expediente formado sobre si los ministros electos por el marqués del Valle deben pagar el derecho de media anata, 1768.

¹⁶⁸ AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 77, legajo 41, exp. 1, f. 3v. Ordenanzas para gobernar las siete cabeceras de que se compone el Marquesado del Valle, 1755-1800.

¹⁶⁹ AGI, *México*, 2548, f. s/n. Materias gubernativas e informes, 1818. Informes dados sobre el expediente de que se releve al marqués de la contribución de sínodos a los curas y sacristanes de sus estados, 1776-1785. En un principio se propuso que los tres curatos a los que seguiría aportando serían Achichipilco, Jantetelco y Tlaquitenango por las bajas contribuciones que recibían después, cuando el asunto llegó a la Contaduría General se dispuso que además de esos también fueran los de Charo, Jalapa del marqués y Cotaxtla. La congrua de los tres era de 1 093 pesos y 5 reales anuales.

Después de recabar informes, la petición del marqués fue escuchada y se le relevó del pago en 1784, de esta manera los curatos del Marquesado se asemejaban a los de realengo porque la Corona había dejado de contribuir para su administración desde 1718.¹⁷⁰ Sin embargo, un documento sobre los tributos que debía pagar el pueblo de San Pablo, sujeto a la jurisdicción de Toluca, indica que los indios seguían colaborando con el medio real de los ministros.¹⁷¹ En consecuencia, el marqués siguió dando la contribución destinada a los religiosos, pues los 625 pesos siguieron siendo registrados en las cuentas de ingreso del convento, por lo menos hasta 1803 según indica un informe.¹⁷²

A la par del cuidado de proveer recursos materiales a los religiosos, el marqués debía vigilar la administración de los sacramentos. Era responsabilidad del gobernador del Marquesado informar al obispo cuando hubiera alguna falta en la administración religiosa. A su vez, los corregidores y alcaldes mayores tenían la obligación de comunicar al gobernador del Marquesado los asuntos relativos al desempeño de los religiosos.¹⁷³ La jurisdicción señorial pesó sobre el ámbito eclesiástico de las poblaciones sujetas porque era la encargada de vigilar que los curas llevaran a cabo una buena administración y también porque intervenía en la fundación de nuevas corporaciones, al ser necesaria su autorización.

La relación entre el señor marqués y sus vasallos implicaba el cuidado de las “almas” de estos, porque era lo que justificaba el dominio del rey. Cuando éste cedía jurisdicción al señor, también cedía esa obligación. En la práctica, para los habitantes

¹⁷⁰ AGI, *México*, 2548, f. s/n. Materias gubernativas e informes, 1818. El marqués del valle de Oaxaca. Informe sobre que se le releve de pagar los sínodos con que asiste a los curas de su estado, 27 de noviembre de 1779. El marqués había hecho dichas contribuciones por decisión de la Real Audiencia de 1674, en 1784 el parecer de la Contaduría General era que nunca había sido su obligación por no pertenecerle derecho de patronato.

¹⁷¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 150 s/c, leg. 4, asunto 5, ff. 725-731. Sobre tributo que pagan los habitantes del pueblo de San Pablo, 1796. Los vecinos pretendían no pagar el real y medio más para la caja de comunidad debido a su pobreza.

¹⁷² Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado (de aquí en adelante BNMFR), *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.6, ff. 37-45. Estados del producto anual y valor íntegro de los derechos parroquiales del curato de San José de Toluca, 1804.

¹⁷³ AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 77, legajo 41, exp. 1, f. 19v. Ordenanzas para gobernar las siete cabeceras de que se compone el Marquesado del Valle, 1755-1800.

del Marquesado no hacía diferencia que la vigilancia de la atención espiritual estuviera a cargo del señor marqués. Al no tener éste, patronato eclesiástico, seguía siendo el rey quien disponía sobre los asuntos eclesiásticos. Con todo, en casos como el establecimiento de una nueva corporación religiosa, como el convento de alguna orden, era necesaria la autorización del marqués.

2.5. Del origen de la villa a la fundación de la ciudad: entre el señorío y la Corona

Thomas Calvo considera que, si bien la ciudad fue un modelo heredado de Europa a América, éste presentó variantes que permitieron darle un carácter distintivo. Desde su fundación presentaron variantes sobre un mismo conjunto de acciones: poblar a buen paso, examinar y apelar al consejo del común y resaltar los grandes símbolos -la justicia y la Iglesia-. Algunas ocasiones el consenso y repartición de tierras demoraban, en otras se trataba de dar un carácter simbólico a la fundación mediante la representación de algún mito y en otras se mostró una extrema sencillez que remitía a las tareas fundamentales: determinaciones espaciales, empadronamiento de habitantes y delegación explícita por acuerdo del juez.¹⁷⁴

Posiblemente otra variante de ese modelo sea la fundación de ciudades que se ostentaban como tales en la práctica, pero que carecían de la formalidad de la autorización real. La carencia de documentos referentes a su fundación no impedía que *de facto* éstas “ciudades” cumplieran su función ordenadora y proporcionaran a sus habitantes un medio de representación dentro de la Monarquía.

Ubicada geográficamente a doce leguas de la ciudad de México, Toluca es mencionada como ciudad por José Antonio de Villaseñor y Sánchez en su *Theatro Americano*, publicado en 1746. Distingue a su fábrica como una de las de segunda clase del arzobispado: “de razonable construcción, y bien dispuestas y ordenadas sus casas, calles y plazas”.¹⁷⁵ Dicha caracterización habla de una urbe pequeña, tal vez

¹⁷⁴ CALVO, “Una adolescencia americana. Las ciudades del Nuevo Mundo hispánico hasta 1600”, pp. 117 y 118.

¹⁷⁵ VILLASEÑOR, *Theatro Americano*, p. 279.

esto influyó en que su fundación no se hubiera hecho de manera formal, es decir, que no se hubiera promovido su elevación de villa a ciudad desde tiempos tempranos. Hardoy considera que con frecuencia las poblaciones de menor jerarquía carecieron de una fundación formal.¹⁷⁶ En el caso de Toluca se puede evocar dicha situación, sobre todo si tomamos en cuenta su cercanía a la ciudad de México, la urbe que fungió como núcleo administrativo y socio-económico del reino de Nueva España.

Es a partir del siglo XVII cuando se tiene registro de que dicha población intentó adquirir la categoría de ciudad. Por real cédula de 1654, para hacerse de fondos y sufragar los gastos de la guerra contra Francia, la Corona emitió una disposición para despachar mercedes y títulos de ciudades y villas a los pueblos que las pidiesen.¹⁷⁷ Aprovechando dicha medida, el cuerpo de regidores de la villa de Toluca inició gestiones para obtener el título de ciudad pero no tuvo éxito en su empresa debido a la contradicción que interpuso el marqués, Andrés Fabricio Pignatelli de Aragón.

La guerra que la Monarquía hispánica libraba contra Francia fue una coyuntura que repercutió de distintas maneras en el sistema urbano, por un lado, en la Península ibérica aumentaron las presiones fiscales,¹⁷⁸ mientras que en Nueva España la ocasión fue propicia para que algunos poblados adquirieran un título nobiliario. En 1662 los “justicias y vecinos” de Toluca hicieron la petición del título de ciudad al virrey, a cambio de una contribución de tres mil pesos. Con armas y blasones se aprobó la petición y desde entonces comenzó a denominarse ciudad.¹⁷⁹ El año es posterior al momento en que la propiedad española se consolidó (1635-1636 y 1643-1644) gracias a que sus posesiones fueron reconocidas, medidas, valuadas y sujetas

¹⁷⁶ HARDOY, “La forma de las ciudades coloniales en la América española”, p. 316.

¹⁷⁷ ROMERO, *La ciudad de Toluca. Capital del Estado de México*, p. 6.

¹⁷⁸ En la Península ibérica, las ciudades se convertirían en fuente de recursos ante las dificultades de la Corona por el aumento de las presiones fiscales sobre ellas. QUESADA, *La idea de ciudad en la cultura novohispana*, p. 169.

¹⁷⁹ AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 422, exp. 5, “Testimonio de los títulos de la ciudad de Toluca y villa de Coyoacán” en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 196. Esta obra es una recopilación documental de los testimonios referentes a títulos y mercedes de Toluca, resguardados en el Archivo General de la Nación y el Archivo General de Indias. Explica la confusión sobre la fundación de Toluca como ciudad debido a la negativa a la primera petición y presenta una cronología sobre las dos peticiones.

a composición general.¹⁸⁰ Así que se puede pensar que, efectivamente, estaba en proceso de conformación una vecindad que actuaba para gestionar privilegios. Se dio entonces un refuerzo del status político de la villa¹⁸¹ y un aliento a las aspiraciones del vecindario porque parece que antes de obtener respuesta a la petición comenzaron a denominarla ciudad de San José de Toluca. En la documentación del Archivo General de Notarías ya se le denomina de esa manera en el año 1657.¹⁸²

Vetancurt menciona en su *Teatro mexicano*, publicado en 1698, que la ciudad había sido erigida hacía más de veinte años y que los regidores españoles y el alguacil mayor habían comprado los regimientos pero que, por una “contradicción” establecida por el marqués del Valle, se ordenó que permaneciera en el mismo estado y que se hiciera devolución de lo pagado.¹⁸³ Sin embargo, sus habitantes persistieron en darle el título de ciudad, probablemente deseaban estar supeditados a la Corona y no al Marquesado, asemejándose a los súbditos peninsulares y porque los privilegios y franquicias concedidas por el rey permitían a los ciudadanos ocupar posiciones de poder.¹⁸⁴

Además de quedar fuera del dominio señorial, la categoría de ciudad implicaba la posibilidad de recibir más privilegios del rey, como las autoridades

¹⁸⁰ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del valle de Toluca*, vol. II, p. 435.

¹⁸¹ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del valle de Toluca*, vol. II, p. 447. Ese mismo proceso de consolidación del poder de la población hispana se puede ver en Querétaro. Ante el aumento de población española y criolla en la villa, la composición de sus propiedades en 1643 y el crecimiento económico dada la cercanía con el Bajío, un grupo consolidó su presencia. Los vecinos denominados “regidores y capitanes” aprovecharon una real cédula de 1654 que tenía como objetivo buscar fondos para la Corona para ofrecer 3 000 pesos a cambio del título de ciudad. Tuvieron que brindar 2 000 pesos más, pero lograron su objetivo y el título fue concedido en 1655. ESCANDÓN, “Secularización del poder local. Notables contra frailes en Querétaro, 1650-1700”, pp. 82, 83, 99 y 115-116.

¹⁸² BRIBIESCA, *Catálogo de Protocolos de la Notaría Número 1, Toluca*. Los documentos que tienen esa referencia son del mes de abril.

¹⁸³ VETANCURT, *Teatro Mexicano*, 4ª. parte, p. 61.

¹⁸⁴ MAZIN, *Una venta al mundo hispánico*, p. 40. Beatriz Rojas menciona que en el siglo XVII fueron varias las ciudades que obtuvieron el título de ciudad a cambio de un estipendio, aunque en menor número que en el siglo anterior cuando se presentó un frenesí de fundaciones. Entre ellas, Tehuacán, que era un pueblo de indios, San Luis Potosí y Querétaro a cambio de 1 000 pesos la primera y 3 000 pesos las otras dos. ROJAS, *Las ciudades novohispanas*, p. 25.

señalaban en las facultades otorgadas a los representantes legales que tramitarían la confirmación del título:

puedan pedir y suplicar a su excelencia se sirva de hacer mayores mercedes, como se espera de su grandeza a esta dicha ciudad concediéndole otros propios y rentas de más de las que tenemos pedidas al señor contador para el lustre de esta dicha ciudad, y de amparo y fomento del común y pobres de ella.¹⁸⁵

El título de ciudad era una categoría que podía conferir estatus jurídico a los vecinos de Toluca, pero su inclusión dentro del Marquesado del Valle también implicaba privilegios para ellos. Por esto hubo momentos en los que algunos clamaban ser parte del Marquesado y otros en los que se proclamaban súbditos directos del rey.

La tensión entre pertenecer a la jurisdicción marquesana o a la real surgía en ciertos momentos de inconformidad, cuando la élite local quería estar exenta de alguna medida impuesta por el marqués, que les afectara. En el siglo XVIII uno de esos momentos se presentó en 1731, cuando un grupo de 75 vecinos intentó elevar petición al rey para que no se aplicara la cédula que inhibía a los habitantes del Marquesado de acudir ante las autoridades reales a presentar casos de justicia. En 1732 se hicieron juntas en el domicilio del juez eclesiástico de Toluca Juan Barón de Lara, en las que, además del asunto mencionado, se trató acerca de la inconformidad con el corregidor Tomás José Jiménez¹⁸⁶ y de la cantidad de contribuciones que los vecinos pagaban. También se habló del número de tributarios del marqués -por la

¹⁸⁵ AGI, *México*, 1584, f. 65. Reales ordenes e instancias de cabildos seculares 1527 y 1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 364.

¹⁸⁶ En 1731 se presentó una queja en contra de este corregidor por un grupo de vecinos. Sin embargo, los 19 pueblos que componían el corregimiento de Toluca se manifestaron a favor de la gestión de Jiménez por su buena labor en promover la paz resolviendo pleitos, aconsejar a los indios ir a la iglesia y tener la simpatía de la gente. AGI, *Indiferente*, 91, ff. s/n. Vecindario de Toluca jurisdicción del Estado del Valle. Testimonio de las consultas hechas a la Real Audiencia y al señor virrey por el señor privativo conservador del estado y respuesta del señor protector general de los naturales sobre el obediencia de la real cédula de inhibición, 1732-1733 y en el mismo expediente "Testimonio de los autos seguidos en esta Real Audiencia por algunos vecinos de la ciudad de Toluca y Metepec sobre pretender capitular a don Tomás José Jiménez en la residencia que dio del tiempo que fue corregidor en dicha ciudad" y "Testimonio de la consultas hechas por la ciudad y vecindario de Toluca y por los naturales de dicha jurisdicción a la Real Audiencia y a los señores juez privativo, conservador y gobernador del estado y Marquesado del valle de Oaxaca, 1732.

sospecha de que tenía más de los 23 000 concedidos- y de la intención de excluir a los vecinos de la autoridad del marqués por ser vasallos del rey. Sobre este último punto, específicamente se pretendía que no se cumpliera la cédula de 1731 que inhibía a los vecinos para acudir ante la Audiencia y demás tribunales reales de justicia.

De las averiguaciones resultó que varios de los vecinos habían sido inducidos a firmar un documento en blanco por parte de Bernabé Serrano,¹⁸⁷ arrendador de alcabalas, y de un grupo alrededor de él, en el que figuraban el clérigo presbítero de Toluca Nicolás de Villegas, el de Metepec Juan Rodríguez de Nova y el juez eclesiástico de Toluca. Varios de los involucrados declararon en las averiguaciones no saber para qué habían firmado o decían retractarse de haberlo hecho; que habían ido a las juntas por curiosidad y que tenían conocimiento de que sólo querían impedir nuevas contribuciones por parte del marqués.¹⁸⁸ El Consejo de Indias determinó que los 75 vecinos no eran “parte legítima” para representar al vecindario en la queja interpuesta, porque este último era de alrededor de 5 000 personas y porque habían sido persuadidos por algunos de los referidos vecinos, especialmente por Bernabé Serrano,¹⁸⁹ a quien el Consejo recomendó desterrar.¹⁹⁰ Sin embargo, también surgió un grupo en contraparte que dio poder a don Manuel Álvarez del Reylo, encomendero y vecino de Toluca, para solicitar ante la Real Audiencia la restitución del corregidor en vista de las varias consultas y peticiones de firmas que se habían hecho. En ese grupo estaban incluidos varios clérigos seculares, labradores, artesanos, indios y alcaldes de las repúblicas de indios.¹⁹¹

¹⁸⁷ Fue corregidor de Toluca de 1715 a 1720. ALANÍS, *Toluca. Corregidores, alcaldes y presidentes municipales*, p. 30.

¹⁸⁸ AGI, *Indiferente*, 91, ff. 5-51. Vecindario de Toluca jurisdicción del Estado del Valle. Testimonio de la sumaria averiguación que se ha mandado hacer de oficio sobre el ayuntamiento y liga que se denunció haber formado algunos vecinos de la ciudad de San José de Toluca, 1732.

¹⁸⁹ AGI, *México*, 1669, f. s/n. Cartas y expedientes del Tribunal de la Acordada, 1783-1787. Cuaderno impreso con los privilegios concedidos al Marquesado del valle, desde 1528 a 1771.

¹⁹⁰ AGI, *México*, 1930, f. s/n. Expediente sobre nombramientos de jueces conservadores. Resumen de lo acaecido en Toluca respecto a la cédula de inhibición del rey, 1741.

¹⁹¹ Los bachilleres don José Sánchez de Vargas Malpica, don Matías José de Eguiluz Benavides, don Diego de Urrutiaechea, don Juan de Sámano, don Juan de Bensis, don Antonio Fernández de Peregrina (presbíteros), don Marcos de Mondragón (subdiácono), don Matías de Eguiluz y Urbina, (asentista de abastos y alcabalas), don Francisco Lorenzo de Herrada (capitán del comercio de la

Parece que hubo una enemistad entre don Bernabé Serrano y el corregidor don Tomás José Jiménez. Baste recordar que fue en 1732 que el primero fue acusado por algunos indios gañanes de la hacienda de San Diego por vejaciones y maltratos que recibían. Serrano alegó que dichas quejas fueron inducidas por el corregidor por ser su “enemigo” a partir de las contrariedades puestas en los autos de su residencia.¹⁹²

En otras ocasiones, presentarse como parte del Marquesado permitía a sus habitantes ser sujetos de ciertos privilegios como exenciones fiscales. En 1775, el juez del ramo de media anata quiso cobrar ese derecho, pero el rey declaró que no estaban obligados a su pago los sujetos que fueran nombrados por el duque de Terranova y Monteleón en los empleos de administración de justicia y gobierno económico del Marquesado.¹⁹³ La decisión fue tomada en vista de la merced concedida por Fernando VI mediante cédula del 2 de junio de 1755, que disponía que las autoridades de administración de justicia y gobierno económico del señorío, nombradas por el duque de Terranova y Monteleón, no tendrían que pagar media anata,¹⁹⁴ merced otorgada por los méritos reconocidos aún a Hernán Cortés.¹⁹⁵ Dicha merced se fundamentó en la condición de igualdad que se debía conceder a los señoríos americanos en relación con los de la Península, se consideraba que Hernán

villa), don Bernardo Gutiérrez, don Miguel de Yniesta, don Juan Miguel de Montúfar, don Joseph de Guinea y don Juan de Barrada Puente. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 67, leg. 3, ff. 108-111. Poder del vecindario de Toluca para pedir la restitución del corregidor don Pedro José Jiménez, 1732.

¹⁹² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 70, leg. 3, f. 14. Autos de demanda de los indios gañanes del capitán don Bernabé de Serrano contra el susodicho, 1735.

¹⁹³ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 123.

¹⁹⁴ La media anata consistía en la obligación que las personas que ocupaban cargos (oficios) públicos (militares o seculares) tenían para con el rey, entregándole una parte proporcional de su sueldo. LIRA, “Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII”, p. 375. Hubo controversia sobre la existencia de dicha cédula debido a que no se encontró en los archivos del Marquesado ni de la real hacienda. AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 267, exp. 6. Autos sobre el real derecho de media anata, 1768.

¹⁹⁵ AGI, *México*, 1584, f. 43. Reales órdenes e instancias de cabildos seculares 1527 y 1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 349. Desde 1534 Cortés nombró a Francisco de Baldenebro como justicia del pueblo de Toluca, posteriormente sería nombrado como “justicia del valle de Matalcingo” por el virrey Mendoza. Un segundo funcionario fue nombrado con el cargo de “justicia mayor del valle del Matalcingo” que administraba territorio realengo también, hasta que en 1566 o 1570 se dividió el distrito: el corregimiento de Toluca y la alcaldía mayor de Metepec-Ixtlahuaca. GARCÍA CASTRO, “Pueblos, alcaldías mayores y corregimientos”, pp. 118 y 121.

Cortés y sus sucesores no debían ser de inferior condición que los demás duques y señores.¹⁹⁶

Para finales del siglo XVIII, de nuevo se urgió el pago de la media anata. Por disposición del 3 de octubre de 1793 se eximió de ese impuesto a las ciudades y villas cuya fundación hubiera sido anterior a 1664.¹⁹⁷ Al realizar un informe sobre el pago de media anata, los oficiales de la Real Hacienda solicitaron el título que acreditaba a Toluca como ciudad y éste no pudo remitirse a las autoridades virreinales porque tanto el gobernador del Marquesado, como las autoridades locales, manifestaron que no se encontraba entre los documentos que resguardaban;¹⁹⁸ en el mismo caso se encontraba la villa de Coyoacán a la que se le pidió título por la misma orden. Ante la racionalización administrativa que implicaba la elaboración de un informe, la categoría jurídica que había sido sobreentendida fue cuestionada y se dispuso que dicha entidad se apegara a la legalidad: ya fuera manteniendo la categoría de villa o solicitando el título de ciudad, es decir, se le ordenó sujetarse a la legalidad establecida.

No sólo Toluca y Coyoacán tuvieron que negociar su estatus jurídico a finales del siglo XVIII, también otras ciudades como Santa Elena, Celaya, Acapulco, Xochimilco, Cadereyta, Zamora, Tacuba, Cuernavaca, Saltillo, Colima y Villa Alta, cuestión que lleva a plantear que se dio un intento de formalización del sistema urbano. Es decir, ante la racionalización de la administración emprendida por los Borbones se buscó que las ciudades y villas refrendaran su condición jurídica presentando sus títulos o pidiéndolos, es decir, regularizando su situación.

Beatriz Rojas plantea que hubo ciudades que no obtuvieron el reconocimiento como tal, aunque disponían de todos los méritos y calidades para lograrlo. Entre ellas menciona a Saltillo, cabeza de la provincia de Coahuila, que tenía una considerable población española (más de 10 000 habitantes), Colima que lo obtuvo hasta la

¹⁹⁶ AGI, *México*, 1584, f. 46. Reales ordenes e instancias de cabildos seculares 1527 y 1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 350.

¹⁹⁷ AGI, *México*, 1584, f. 95. Reales ordenes e instancias de cabildos seculares 1527 y 1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 382.

¹⁹⁸ AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 422, exp. 5. Testimonio de los títulos de la ciudad de Toluca y villa de Coyoacán en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, pp. 188 y 189.

independencia y Acapulco que, al igual que Toluca, ostentó el título pero lo obtuvo hasta 1799.¹⁹⁹ El Ministro de Hacienda pidió que se concediera un plazo de quince días para que los vecinos de Coyoacán y Toluca presentaran los recursos necesarios para solicitar el título. Los de Coyoacán -que en su mayoría eran “sirvientes” e indios- manifestaron que no tenían recursos suficientes para llevar a cabo las gestiones, mientras que los de Toluca manifestaron que harían lo ocursos necesarios.²⁰⁰

El virrey puso en ejecución la recomendación del Ministro, de forma que los vecinos de Toluca se reunieron en Junta y acordaron nombrar como apoderado al síndico, don Felipe Suárez del Castillo. El Marquesado intervino en defensa de Coyoacán y de Toluca por conducto de su representante legal, José Fernández de Córdova, argumentando que estaba acreditado que desde el año de 1529 se habían cedido como parte del Marquesado a Cortés. Las dos poblaciones usaban de tales títulos “bien por la expresa concesión del Rey (que no es difícil que se haya confundido) o por una costumbre autorizada por su majestad”, de manera que las dos estaban ejerciendo una presunción favorable de derecho.²⁰¹

El fiscal de la Real Hacienda consideró que se debía dejar a las dos villas usar los títulos respectivos informando al rey de la situación para que determinara lo que considerara conveniente.²⁰² Por cédula de 16 de diciembre de 1796, el rey concedió el título de villa a Santa Elena, con éste la eximió del pago de la media anata “en consideración a su antigüedad y pobreza”, cuestión que tanto para el fiscal como para el virrey manifestaba el deseo del rey de que los pueblos siguieran disfrutando de los privilegios que “habían tenido por antigua cuasi posesión, aunque no conste

¹⁹⁹ ROJAS, *Las ciudades novohispanas*, p. 82.

²⁰⁰ AGI, *México*, 1584, ff. 71 y 76. Reales ordenes e instancias de cabildos seculares 1527 y 1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 366 y 369.

²⁰¹ AGI, *México*, 1584, f. 108. Reales ordenes e instancias de cabildos seculares 1527 y 1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 389. Para el caso de Coyoacán se había aportado otro documento como prueba del uso de la categoría que se encontraba en el archivo de la gobernación del Marquesado, era un nombramiento de alguacil de 1597.

²⁰² AGI, *México*, 1584, ff. 111-113. Reales ordenes e instancias de cabildos seculares 1527 y 1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, pp. 391 y 392.

habérseles concedido con las formalidades debidas”.²⁰³ Tomando en cuenta esta decisión, el virrey, por decreto de 6 de noviembre de 1797, dispuso que Coyoacán y Toluca continuaran usando el título de ciudad.²⁰⁴

Finalmente, el rey resolvió la situación otorgando el título de ciudad a Toluca por cédula de 12 de septiembre de 1799, permitiendo que usara de esa denominación y que gozara de las aguas, pastos y tierras que legítimamente hubiera poseído.²⁰⁵ Con esto se confirmaba una tradición que los vecinos de dicho poblado habían tenido. Tanto Coyoacán como Toluca mostraron pruebas de haber utilizado el título de ciudad desde el siglo XVI. Al retomar la costumbre y la antigüedad como elemento de defensa de los títulos, los grupos locales ejercían un tipo de autogobierno porque trataban de poner una limitación al gobierno de la Corona, intentando resistirse a disposiciones que pretendían “quitar a los súbditos alguna cosa que les es permitida por derecho” (*sic*).²⁰⁶ Se utilizó la petición de derecho²⁰⁷ como estrategia para defender privilegios, la posición que se guardaba en la Monarquía y el régimen cotidiano.

El título de Toluca fue otorgado en 1799, pero se reconoció que su fundación como ciudad era anterior, de esta manera podía quedar exenta de pagar la media anata. El rey, por tanto, con la confirmación del título, también la eximió del pago debido a la “pobreza y antigüedad” que tenía en uso de “su acostumbrada piedad”.²⁰⁸ La merced del soberano invalidaba la disposición de 16 de agosto de 1796 que dictaba que los pueblos a los que se les diesen títulos de villa o ciudad pagarían dicha contribución. La fundación de ciudades y villas dentro del Marquesado del Valle implicaba el reconocimiento de los méritos de sus habitantes para con el rey y permitía establecer un vínculo directo con el soberano. Por eso Cortés había cuidado

²⁰³ AGI, *México*, 1584, ff. 17 y 113. Reales ordenes e instancias de cabildos seculares 1527 y 1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, pp. 333 y 392. La villa de Santa Elena se encontraba dentro de la jurisdicción de San Luis Potosí.

²⁰⁴ AGI, *México*, 1584 f. 2. Reales órdenes e Instancias de Cabildos Seculares, 1527-1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 423.

²⁰⁵ “Cedula de Carlos IV elevando a rango de ciudad a la villa de Toluca”, f. 2 en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 447.

²⁰⁶ GARRIGA, “Patrias criollas, plazas militares...”, p. 28.

²⁰⁷ GARRIGA, “Patrias criollas, plazas militares...”, p. 26.

²⁰⁸ “Cedula de Carlos IV elevando a rango de ciudad a la villa de Toluca”, f. 2 en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 447.

que no se establecieran ciudades en sus dominios. Coyoacán había sido una de las partes del Marquesado del Valle de las que se intentó despojar al conquistador debido a la intención de la Audiencia de reclamarla como población cercana a la ciudad de México. Por su parte, en Toluca también se presentaron problemas con pobladores españoles que lograron sustraer del dominio del marqués algunos de los pueblos a él sujetos como Metepec y Tecamachalco (en un principio Tepemachalco).²⁰⁹ La Audiencia de México colaboró a ello porque en 1566 o 1570 la alcaldía mayor del valle de Matalcingo se dividió en dos partes: una correspondiente al corregimiento de Toluca y otra a la alcaldía mayor de Metepec-Ixtlahuaca.²¹⁰ San Mateo Atenco también logró sustraerse de la jurisdicción del Marquesado del Valle de Oaxaca gracias a un litigio que promovió después del secuestro del señorío a raíz de la acusación de conjuración a Martín Cortés. Con el litigio interpuesto por el barrio de Atenco pretendía sustraerse de la sujeción a Toluca argumentando que en la época prehispánica había sido un centro de recolección tributaria mexicana que estuvo bajo la autoridad directa de Moctezuma. El fallo del proceso fue favorable y en 1575 San Mateo Atenco logró separarse políticamente de Toluca para erigirse en pueblo independiente y dejar de pertenecer al Marquesado.²¹¹ De manera que desde el siglo XVI se pueden apreciar intentos, por parte de la población española y la Audiencia de México, de sustraer del dominio señorial algunos territorios por los intereses políticos o económicos y las rivalidades establecidas con el marqués.

Las primeras ciudades de la isla Española habían luchado para proteger sus libertades contra Diego Colón y establecer una relación de dominio directa con la Corona.²¹² Así que la tensión entre nobleza, señorío y municipio o gobierno de la ciudad, fue un elemento presente en América desde los primeros territorios conquistados, a la vez que una herencia medieval. En algunas ciudades españolas

²⁰⁹ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 64.

²¹⁰ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 143.

²¹¹ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 264.

²¹² MORSE, "Introducción a la historia urbana de Hispanoamérica", p. 37. El mismo Marquesado del Valle de Oaxaca había perdido la jurisdicción sobre Valladolid cuando ésta se fundó como ciudad en 1741. Apud. INURRIGARRO, "La abolición del régimen señorial en la Nueva España", p. 47.

(Córdoba, Daroca, Murcia)²¹³ se habían presentado conflictos entre el señorío, la nobleza y el ayuntamiento, cuestión que se conoce en gran parte gracias a la tendencia a mostrar los vínculos con la casa real y los privilegios concedidos por los reyes en las historias de ciudades de la década de 1620.²¹⁴ La renuencia a aceptar la fundación de poblaciones de españoles en el Marquesado del Valle de Oaxaca fue latente aún en el siglo XVII. En 1685 la duquesa, Juana de Aragón y Cortés,²¹⁵ pidió al rey que mandara se cumplieran las leyes que prohibían que españoles, mestizos, negros y mulatos vivir en pueblos de indios. Consideraba que así sucedía dentro del Marquesado del Valle, causando la huida de los indios por las “molestias y vejaciones” de los otros y, en consecuencia, afectaciones en la recaudación de tributos.²¹⁶

Varios vecinos apelaron de esta última, entre ellos los de Cuernavaca y Toluca. Los de la segunda reclamaron argumentando que la “ciudad” había sido “fundada por españoles”. En 1686 un grupo de vecinos autodenominados “labradores” pidió al juez privativo del Marquesado que se le guardaran a Toluca “todas las gracias, preeminencias y prerrogativas de que deben gozar todas las

²¹³ Un ejemplo en esta ciudad es la rivalidad que hubo entre el municipio de Murcia y el adelantado enviado por la Corona para organizar el aparato defensivo, pues los grupos locales pretendían que la república fuera el único intermediario entre el rey y los súbditos (1625). RUIZ, *Las dos caras de Jano*, pp. 275-278.

²¹⁴ QUESADA, *La idea de ciudad en la cultura novohispana*, p. 106.

²¹⁵ A la muerte del cuarto marqués Pedro Cortés en 1629, el Marquesado del Valle de Oaxaca fue heredado por su hermana Juana Cortés (era la siguiente en la línea de sucesión, aunque no fungió como marquesa porque murió antes que Pedro) y luego le sucedió la hija de ésta, Estefanía Carrillo de Mendoza y Cortés. Ella unió su título a la casa de Terranova por matrimonio con Diego de Aragón. De esa unión nació doña Juana de Aragón y Cortés que se casó con don Héctor Pignatelli, sexto duque de Monteleone, uniendo así otro título.

²¹⁶ AGI, *Indiferente*, 91, f. s/n. Vecindario de Toluca jurisdicción del Estado del Valle. Real cédula sobre el cumplimiento de las leyes que impiden que españoles, mestizos, negros y mulatos vivan en pueblos de indios, 1732-1733 y *Escribanía*, 1044B, Pleitos del Consejo, ff. 1-5. La duquesa de Terranova, marquesa del valle de Oaxaca sobre que se le diese cédula para que en los pueblos de indios de su marquesado no se avecinden españoles, mestizos ni mulatos, 1685. En la petición al rey se alegaba que la reducción de tributarios había sido de tal magnitud que llegaban sólo a ser 12 000. Las aludidas fueron las leyes 21 a 23 del título tercero, libro sexto y la ley 1 del título cuarto libro séptimo de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. La parte de la duquesa exponía que los indios interpusieron varias quejas en la Audiencia y otros tribunales, pero no se dio remedio al problema.

ciudades y villas y sus vecinos” y que se informara a dicha duquesa sobre la fundación inmemorable de la “ciudad” por parte de los españoles. Además, señalaban que ni ellos ni negros o mulatos habitaban en los pueblos, por lo que no perjudicaban a los tributarios, más bien “les ayudaban y fomentaban para la paga de los tributos”. En consecuencia, dicha “ciudad” no podía ser comprendida dentro de la real cédula expedida que reiteraba la exclusión de esos grupos en los pueblos de indios.²¹⁷ Para finales del siglo XVIII la oposición a la fundación de ciudades en el Marquesado parece haberse difuminado porque, José Fernández de Córdova, el representante del marqués Héctor María Pignatelli de Aragón, intervino en la solicitud del título para Coyoacán y Toluca exponiendo la legitimidad que tenían por la posesión inmemorial. Fernández de Córdova pretendía impedir la innovación en unas prerrogativas de que había gozado el duque de Terranova “quieta y pacíficamente por muchos años”.²¹⁸

Según García Martínez, la naturaleza del Marquesado el Valle fue una mera realidad jurídica sin implicaciones económicas o sociales en sí o sobre sus vasallos, que eran, por tanto, iguales a los de la Real Corona.²¹⁹ De manera que podría parecer que para los vecinos la pertenencia al señorío era un imaginario, sin embargo, al ser no sólo un título sino una jurisdicción, sí llegó a manifestarse en ciertos momentos de sus vidas, como las exenciones fiscales. Fue esta última motivación la que también suscitó el interés en obtener de manera formal el título de ciudad. El que se respetara la costumbre que habían tenido los vecinos de llamar ciudad a Toluca, no sólo era importante por el reconocimiento de contar con el título desde tiempo inmemorial, también significó la exención del pago de la media anata. Lo mismo sucedió en el caso de Coyoacán.

No obstante, para que un territorio se constituyera como ciudad no era suficiente con el tratamiento. “Una ciudad no es cualquier población sino aquella que

²¹⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 43, leg. 10, ff. 18v-20. Poder otorgado por los vecinos de Toluca, 1686. Como causa de la reducción de tributarios señalaban a las enfermedades que habían padecido.

²¹⁸ AGI, *México*, 1584, f. 92. Reales ordenes e instancias de cabildos seculares 1527 y 1821, en ROMERO, *La ciudad de Toluca. Historia de su título*, p. 380.

²¹⁹ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 117. Lockhart refuerza este argumento cuando señala que la actuación de los primeros corregidores de Toluca y sus subordinados no parece haber sido diferente ya fuera que hubiesen trabajado para el marqués del valle o para el rey. LOCKHART, “Españoles entre indios”, p. 462.

cuenta con instituciones necesarias para su gobierno: Audiencia, consejo o Cabildo, obispado, pues ella debía irradiar sobre todo el espacio de sus distritos”.²²⁰ En el aspecto corporativo, ni Toluca ni Coyoacán ni alguna otra población del Marquesado del Valle de Oaxaca tuvo cabildo. Éstos se constituirían hasta después de la promulgación de la Constitución de Cádiz.²²¹

Si bien la designación de Toluca como ciudad se dio a finales del siglo XVIII, hay que considerar que, independientemente de la gestión de la categoría jurídica, fue esa la culminación de un proceso que involucró varios factores. Romero señala que hay un conjunto de tendencias que ayudan a explicar la formación de una ciudad:

- La concentración social. El aglutinamiento de población heterogénea en origen, pero homogénea en funciones.
- Concentración de riqueza, entendiendo ésta como bienes, la presencia de un mercado y posibilidades de inversión.
- Concentración cultural. Desarrollo de actividades encaminadas a la creación y transmisión de saberes por medio de corporaciones y normas.²²²

Cada una de estas tendencias merece un estudio en relación con la fundación aquí estudiada. No obstante, se puede decir que Toluca sigue las tres tendencias, en la medida que se convirtió en un núcleo de atracción y en centro de dependencia. Lockhart menciona que el gobierno de Toluca tuvo como intención principal “actuar de mediador entre la capital y los indios del valle, recoger tributos y ejercer las funciones de juez en las disputas indígenas”,²²³ de manera que su importancia residía en el control de la región y en la relación de dependencia para con los pueblos que la integraban.

²²⁰ ROJAS, *Las ciudades novohispanas*, p. 39.

²²¹ En Coyoacán se establecieron cinco ayuntamientos en 1813 y uno más en 1814. INURRIGARRO, “La abolición del régimen señorial en la Nueva España...”, pp. 56 y 186. El decreto de 23 de mayo de 1812 sobre la creación de ayuntamientos constitucionales estableció que podían fundarse en las poblaciones que tuvieran más de mil habitantes. Para el caso de Toluca, la primera acta de cabildo data de 1814. IRACHETA, *Extractos de las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca*.

²²² ROMERO, *La ciudad occidental. Culturas urbanas en Europa y América*, pp. 92-97.

²²³ LOCKHART, “Españoles entre indios”, p. 457.

Por lo que, si bien el título fue un elemento fundamental, no constituyó ni el inicio ni la culminación del proceso de conformación de la ciudad de Toluca. Ese fue tan sólo el paso que legitimó un sistema que estaba en funcionamiento y de un orden por el cual se regían sus vecinos. La historia de la designación de Toluca como ciudad muestra la actuación de una corporación, la comunidad de vecinos, que pedían ese privilegio de convertirse en ciudad y, con ello, alcanzar un rango jurídico que les permitiera igualarse a los súbditos que tenían una relación directa con el rey. Como se ha mostrado, la consecución del título no fue un hecho excepcional, sino más bien un proceso que guarda semejanzas con lo que ocurrió en otras latitudes de la Monarquía. Lo que sí se puede decir es que en su formación intervino un conjunto de procesos del ámbito local. En ellos se aprecia la actuación de los vecinos tendente a promover su posición dentro del sistema. Como expone Acosta, el Imperio se construía localmente porque eran los vecinos quienes con sus concepciones, gestiones y participación contribuían a construir la ciudad como *civitas*, es decir, como comunidad política. La Corona aseguraba la conquista y el beneficio del rey, mientras que los vecinos constituían un canal de gestión de privilegios.²²⁴

Se pueden poner en paralelo dos procesos de la configuración territorial en el valle de Toluca para finales el siglo XVII. Por un lado, la fragmentación política y territorial de los pueblos de indios y, por otro, la consolidación de pequeñas urbes en las que se concentraban las actividades de comercio y que tenían carácter de centros religiosos. La población aborígen revalorizaba su vida al lado de los españoles gracias a que la hacienda agrícola, la estancia ganadera, los talleres artesanales, las ciudades, las villas y los centros mineros fueron focos de atracción respecto de problemas dentro de las poblaciones indias, entre ellos: migraciones, secesiones, rencillas y decadencia de caciques.²²⁵ Los primitivos poblados de españoles y los centros mineros evolucionaron durante los siglos XVI y XVII a centros regionales con características económicas y sociales complejas.²²⁶ La antigua organización de

²²⁴ ACOSTA, "Ciudades y villas. Construcción y representaciones de la comunidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII", pp. 36, 43 y 50.

²²⁵ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 244.

²²⁶ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 289.

conquista con rasgos del orden prehispánico experimentaba un proceso de hispanización que implicó la formación de un orden alrededor de los centros urbanos.

2.6. Una población diversa: fluctuaciones y composición

Este apartado pretende presentar a los actores sociales locales, es decir al vecindario de Toluca en términos de crecimiento poblacional y de composición. Los dos principales sectores de población de la villa de Toluca fueron el español y el indio, sin embargo, también se debe tomar en cuenta el aumento del mestizaje para el siglo XVII.

La población de Toluca siguió la tendencia al aumento demográfico característica de Nueva España a partir de la segunda mitad siglo XVII.²²⁷ Según fray Agustín de Vetancurt, a finales de dicha centuria Toluca contaba con 1 300 habitantes españoles (eran la mayoría), mestizos y mulatos y más de 6 000 indios.²²⁸ Frente a los 7 300 que serían el total de ese cálculo, otros arrojan cifras mayores, se habla de un aumento de 5 972 indios en 1644, a 9 460 en 1692.²²⁹ Para finales de ese mismo siglo, la visita arzobispal de 1685 indica una población de 15 678 habitantes en los 19 pueblos sujetos a Toluca, 51 haciendas y 3 ranchos.²³⁰ Hay variaciones de cifras en el número de población a causa de varios factores: la fuente, la diferenciación de grupos que se haga y la unidad territorial tomada como base, porque algunas veces las cifras se refieren a la villa y otras al conjunto de ésta y sus pueblos sujetos. La población parece no haber presentado grandes variaciones en las primeras décadas del siglo XVII. Un suceso que sí las provocó fue la epidemia de *matlazahuatl* que se dio de

²²⁷ Después de la disminución que se dio a finales del siglo XVI. Según una pintura presentada por los indios, en 1580 eran alrededor de 12 000 vecinos, mientras que para 1635 solo quedaban 1 500 tributarios. La reducción fue consecuencia de la epidemia de *cocoliztli*. BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del Valle de Toluca*, vol. II, p. 427.

²²⁸ VETANCURT, *Teatro mexicano*, 4ª. parte, p. 61. La obra de Vetancurt fue publicada en 1698.

²²⁹ BÉLIGAND, "La mortalidad en una parroquia novohispana del Valle de Toluca...", p. 146.

²³⁰ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del Valle de Toluca*, vol. I, p. 288. Agradezco a la autora haberme proporcionado un extracto de este trabajo antes de ser publicado.

1737 a 1740. Para 1735 había 15 104 habitantes y con la reducción por la enfermedad, en 1742 quedaban 10 830 habitantes.²³¹

Si tomamos en cuenta que los pueblos bajo la jurisdicción del corregimiento de Toluca correspondían en su mayoría a los sujetos del curato del mismo nombre, es posible considerar la información que proporciona Bernardo García Martínez sobre población. Aun cuando las cifras parecen altas en comparación con las anteriores, para el año de 1734, ese autor calculó una población de 17 750 personas,²³² cifra que parece muy elevada considerando que tiene como base las cifras de recaudación de los tributos. Por lo tanto, sólo consideran a la población india del Marquesado. Las siguientes cifras con las que se cuenta proceden de José Antonio de Villaseñor y Sánchez, quien para el año 1745 señala la presencia de 618 familias de españoles, mestizos y mulatos y de 412 de indios.²³³ En el padrón de tributarios del mismo año se registraron 2 078 indios y en el padrón eclesiástico, 781 familias.²³⁴ Las cifras de la población india parecen bajas en relación con el padrón de 1748, según el cual había 4 267 indios.²³⁵ De nuevo, la variabilidad de cifras nos dificulta conocer la población de la jurisdicción y su composición.

En el siguiente cuadro se exponen las cifras de población para la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siguiente distinguiendo, cuando la fuente lo permite, entre la población de la cabecera y la de los pueblos sujetos.

²³¹ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del Valle de Toluca*, vol. I, p. 290. Según las cifras obtenidas por Ana Aguilera, de diciembre de 1736 a noviembre de 1737 se registraron en los libros parroquiales un total de 3 745 entierros de indios en Toluca y 83 de españoles. Esto representaría entre 21% de la población india total y 2.8% de la población española total. La población total de ambos grupos se calculó con base en el número de bautismos considerando la tasa bruta de natalidad de 35 por mil. AGUILERA, "La jurisdicción eclesiástica de Toluca bajo los efectos de la epidemia de *matlazahuatl*, 1736-1737", pp. 55, 73 y 75.

²³² GARCÍA MARTÍNEZ, "El Marquesado del Valle", p. 156.

²³³ VILLASEÑOR, *Theatro americano*, p. 279.

²³⁴ Los dos padrones, eclesiástico y tributario, fueron citados en el informe enviado a Vetancurt para la realización de su obra. DE SOLANO, *Cuestionarios para la formación de las relaciones geográficas*, tomo II, p. 516.

²³⁵ Centro de Estudios de Historia de México-Carso (de aquí en adelante CEHM-Carso), *Fondo CDLXX-3, Toluca y Marquesado del Valle*, caja 25, documento 1, f. 19. Información de fray José de Isla sobre el estado de la doctrina de la parroquia de Toluca, 1749. De ellos 3 043 eran casados y 1 224 solteros. Agradezco a Óscar Mazín por haberme dado la referencia de este fondo.

Cuadro 1. Población del curato de Toluca 1773-1794

Año del recuento	Población cabecera (familias)	Población cabecera (vecinos)	Población de los pueblos (familias)	Población de los pueblos (vecinos)	Total (familias)	Total (vecinos)
1773	732	4 555•	2 817	11 346	3 549◇	15 901
1775*	819	4 767	2 552	12 112	3 371	16 879
1791	s/d	7 017 6 852 5 289 5 294□	s/d	s/d	s/d	s/d
1792-1794	s/d	6 254	s/d	9 658	s/d	15 912
1793	s/d	6 334	s/d	8 756		15 090
1794	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	15 761
1805	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	16 298

•El padrón de 1773 registra un total de 4 488 habitantes en la cabecera, sin embargo, el número es mayor según una base de datos elaborada a partir de éste. En cuanto a la vicaría de Tecaxic se contabilizó un total de 1 163 habitantes, sin embargo, al hacer la suma de confirmados y no confirmados se obtuvo un total de 938; esta última fue la cifra que se tomó en cuenta para los cálculos.

◇Cabe aclarar que esta cifra tiene una omisión, la cantidad de familias de la vicaría de Tecaxic, por lo que el número de ellas fue superior al señalado en el cuadro.

* El informe del corregidor de 1775 menciona que la cifra de población no coincide con la del padrón de 1777 porque este último se formó con más exactitud porque se contó a los párvulos, por ello la cifra de población del curato fue de más de 19 000 personas.

□Mairrot señala que la diferencia de cifras se debe a errores de parte de quienes hicieron el censo de 1791. MAIROT, "Mexican Provincial Society during the Age of Revolution...", p. 46 y 61.

Fuente: AHAM, *Sección episcopal*, caja 15, exp. 1. Padrón General de la Parroquia de San José Toluca, 1773 y caja 24, exp. 3, ff. 196-198. Libro segundo de la visita de 1775 de Alonso Núñez de Haro. BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del Valle de Toluca*, vol. I, pp. 289-291. AGNM, *Indiferente virreinal*, caja 5926, exp. 86, f. 93. Informes de población procedentes de diferentes jurisdicciones, 1792-1794. ALANÍS, *Padrones coloniales de población del Estado de México. Catálogo documental*, p. 103. SEVERO, "Morbilidad semejante, letalidad divergente en tiempos de viruela", p. 49. APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, ff. 7 y 8. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775. CASTRO, *Primer censo de la Nueva España, 1790*, pp. 123 y 164.

La villa concentraba 28% de la población de la parroquia, tanto en 1773 como en 1775, mientras que para 1792-1794 comprendía ya 39% de ella. Los datos del padrón de 1773 permiten conocer la pequeña proporción (405 vecinos) que gozaba de un estatus superior debido a que recibían el tratamiento de “don” o “doña”.²³⁶ En la región del valle de Toluca, para finales del siglo XVIII, el curato del mismo nombre era el más poblado, tenía 19 458 habitantes. Sólo se le acercaban en número de habitantes los curatos del Real de Minas de Sultepec con 17 971 vecinos, Tejupilco con 11 267 y Almoloya con 9 135.²³⁷

La población experimentó un aumento a pesar de las epidemias de viruela y sarampión que sobrevinieron en 1780²³⁸ y la de viruela de 1797-1798.²³⁹ Esta situación pudo deberse a un crecimiento demográfico interno natural o a la llegada de inmigrantes pues, como se ha mencionado, desde su fundación la villa fue un lugar de recepción de aquella población que buscaba un lugar de residencia cercano a la capital. Para 1791 se registró una población total de 7 017 vecinos,²⁴⁰ de los cuales 3 994 eran españoles; 767, castizos; 2 091, mestizos y 165 pardos.²⁴¹ Esta cifra parece sólo corresponder a la cabecera, aun siendo así, es de extrañar la ausencia de registro de población india que habitaba en los barrios de la misma. Sin embargo, esos datos contrastan con los analizados por Bayardo sobre el mismo censo, porque registra una

²³⁶ AHAM, *Sección episcopal*, caja 15, exp. 1, ff. 1-23. Padrón General de la Parroquia de San José Toluca, 1773. De ellos 179 eran hombres y 226 mujeres. Caterina Pizzigoni ha mostrado que la población india del valle también utilizó dichos prefijos como una manera de marcar un rango social. PIZZIGONI, “Region and Subregion in Central Mexican Ethnohistory...”, p. 76.

²³⁷ AHAM, *Sección episcopal*, caja 30, exp. 3, f. suelto, entre ff. 130 y 131. Segunda visita de Toluca, año de 1795. Arzobispo Alonso Núñez de Haro.

²³⁸ BÉLIGAND, “La mortalidad en una parroquia novohispana del Valle de Toluca...”, p. 147.

²³⁹ Esta epidemia parece que provocó menos estragos en la población que la de 1736-1737 porque se registraron menos decesos en los libros parroquiales. En 1797 y 1798 se registraron 2 272 entierros, de ellos 228 fueron de españoles, 70 de mestizos y 1 974 de indios. No sabemos la proporción, pero la mayoría fueron causados por la epidemia. A estas cifras faltaría agregar los decesos no registrados debido a que los familiares de los fallecidos no acudieron a la iglesia parroquial a solicitar los oficios respectivos como se denunció. SEVERO, “Morbilidad semejante, letalidad divergente en tiempos de viruela. San José de Toluca, 1780-1798”, p. 56.

²⁴⁰ Es una cifra baja tomando en cuenta el panorama de Nueva España porque hay poblaciones que rebasan los 10 000 habitantes: ciudad de México, Puebla, Querétaro, Guanajuato, Mérida, Zacatecas, Guadalajara, Oaxaca, Valladolid, Durango. CASTRO, *Primer censo de la Nueva España, 1790*, pp. 123 y 164.

²⁴¹ CASTRO, *Primer censo de la Nueva España, 1790*, p. 123.

población de 5 335 habitantes no indios, de los cuales 22% eran criollos; 17%, mestizos (921); 3%, castizos, y 1%, españoles.²⁴²

La mayoría de la población registrada en el censo de Revillagigedo, como vecinos de Toluca, son considerados españoles. No obstante, Mairot considera que esta proporción es exagerada y que más bien hubo una tendencia a ostentar la calidad étnica de más prestigio cuando se podía.²⁴³ Alcanzaba su cúspide el proceso de hispanización según el cual los vecinos se autodenominaban españoles, ya fuera por los beneficios que pudieran obtener, como por la identificación con una cultura hispánica. Acreditarse como español, mediante marcadores como el elemento étnico, el modo de vestir, el idioma o la religión era un intento por asumir una posición de poder político y social en el orden novohispano.²⁴⁴ En el caso específico de la villa de Toluca asumirse como español pudo ser un distintivo de prestigio relacionado con la fundación de la urbe porque, como se ha visto, ésta fue promovida por los españoles. La simple definición de grupos basada en los rasgos étnicos de los individuos se hizo más compleja cuando las personas buscaron formas de ascenso social o movilidad y de pertenencia, que permitieran el acceso a privilegios no basados exclusivamente en la apariencia o fenotipo. Aunque hay que considerar que los marcadores físicos persistieron como una manera de “revitalizar fronteras sociales demasiado débiles”.²⁴⁵

La misma distribución de la villa favorecía el contacto entre la población india y la hispana, provocando intercambios y compartir rasgos culturales. La organización política marcaba diferencias porque los indios tenían su propio gobierno, pero dentro del ámbito religioso la identificación entre los grupos se hacía patente. La religión fue parte sustancial del proceso de hispanización, en ese sentido el apego a las creencias y símbolos cristianos denotaba la adopción de un modo de vida hispano, el seguimiento de una conducta y de prácticas sociales cristianas.

²⁴² BAYARDO, “Toluca, sus pueblos y haciendas en 1791. Un acercamiento a su estructura social”, pp. 63-65. Aunque del 57% no especificó el grupo al que pertenecía.

²⁴³ MAIROT, “Mexican Provincial Society during the Age of Revolution...”, p. 39.

²⁴⁴ ZÚÑIGA, “Figuras del poder. Presentación y representación en la América hispana”, pp. 417-421.

²⁴⁵ ZÚÑIGA, “Figuras del poder. Presentación y representación en la América hispana”, p. 425.

Según Lockhart, la población de la villa en el siglo XVI tendió a caracterizarse como española -podríamos decir que tendió a la hispanización-, eran españoles de “poca monta” y por eso lograron estabilidad en un medio no tan competitivo. Se agruparon en la pequeña urbe rodeados de un número considerable de poblaciones indias.²⁴⁶ La proporción de grupos en la villa a fines del siglo XVIII siguió siendo la misma: un grupo de españoles en medio de una mayoría india, pero también se incrementó el mestizaje, cuestión que contribuyó a desvirtuar el ideal de la separación de repúblicas de españoles y de indios. El centro de la ciudad fue el lugar donde se concentraron las familias hispanas, se concentraron en los barrios de Santa Bárbara Mixcoac y San Miguel Actipac ubicados al norte, sobre todo en el primero.²⁴⁷

Es necesario hacer una distinción entre la población española del siglo XVI y la del XVIII debido a que durante este último siglo, la élite de hacendados fue más propensa a vivir en la villa y a involucrarse en el comercio, gobierno y corporaciones eclesiásticas locales, a la vez que mantuvo relaciones sociales y económicas fuertes con la capital del reino.²⁴⁸ Situación que contrasta con la de los españoles del siglo XVI, quienes adquirieron propiedades en el valle de Toluca, pero prefirieron avecindarse en la ciudad de México. Además seguían llegando inmigrantes, como los 54 consignados en el padrón de Revillagigedo,²⁴⁹ de los cuales la mayoría eran españoles. La villa se caracterizó por la actividad comercial y, dentro de ésta, eran los españoles quienes la dominaban ya fuera como comerciantes de alto rango, comerciantes itinerantes, estancieros, vendedores ambulantes o jefes de tiendas.²⁵⁰ La ganadería seguía siendo una actividad importante, sin embargo, ésta se desempeñaba a la par del comercio, dominada por el grupo “español”. El sector artesano estaba representado por tejedores, curtidores, cereros, sastres y plateros.²⁵¹

²⁴⁶ LOCKHART, “Españoles entre indios”, pp. 489 y 490.

²⁴⁷ IRACHETA, “Ayuntamiento, servicios públicos y desarrollo urbano en la ciudad de Toluca, 1812-1853”, p. 24.

²⁴⁸ MAIROT, “Mexican Provincial Society during the Age of Revolution...”, p. 7.

²⁴⁹ MAIROT, “Mexican Provincial Society during the Age of Revolution...”, p. 78.

²⁵⁰ MAIROT, “Mexican Provincial Society during the Age of Revolution...”, p. 84.

²⁵¹ IRACHETA, “Ayuntamiento, servicios públicos y desarrollo urbano en la ciudad de Toluca, 1812-1853”, p. 30.

En cuanto a la población india hay que decir que cuatro fueron los grupos étnicos que rodeaban la ciudad: otomíes, matlatzincas, mazahuas y nahuas,²⁵² aunque para fines del siglo XVIII los religiosos sólo administraban en otomí y náhuatl según la visita arzobispal de 1795.²⁵³ En los siglos XVI y XVII la documentación indica que había tres “naciones”, la de matlatzincas, mexicanos y otomíes.²⁵⁴

El padrón eclesiástico de 1773 indica la presencia de doce clérigos, mientras que el censo de 1791 indica quince.²⁵⁵ No incluye a todos los religiosos que habitaban los conventos franciscano, carmelita, mercedario y juanino. Sin embargo, fuentes eclesiásticas como las visitas muestran que la cifra de clérigos debió ser mayor tanto en 1773 como en 1791. En consecuencia, se puede decir que los padrones elaborados no consignaron a este sector en su totalidad. Simplemente en el convento de la Asunción de franciscanos, entre 1749 y 1775, residían entre 20 y 34 religiosos que, sumados a los que residían en las vicarías de San Pedro Totoltepec y Tecaxic llegaron a ser 43.²⁵⁶ Mientras que en el convento de la Concepción residieron entre 31 y 42 carmelitas descalzos.²⁵⁷

La composición de la población descrita permite decir que la villa de Toluca creció numéricamente en población y que se consolidó como un lugar de concentración de población en el ámbito regional. Esto suscitó un problema, la

²⁵² LEÓN, *La distinción alimentaria de Toluca*, p. 72. En una relación de los corregimientos del Marquesado del valle se menciona que dentro de la villa había tres parcialidades: las de “mexicanos”, matlalcingos y otomíes. AGI, *Indiferente*, 91, f. s/n. Vecindario de Toluca jurisdicción del Estado del Valle. Razón de los corregimientos y alcaldías mayores del territorio y distrito del estado y Marquesado del valle de Oaxaca y los pueblos que lo componen, 1732-1733.

²⁵³ AHAM, *Sección episcopal*, caja 30, exp. 3. Segunda visita de Toluca, año de 1795. Arzobispo Alonso Núñez de Haro.

²⁵⁴ GARCÍA CASTRO, *Indios, poder y señorío en la Provincia Matlatzinca*, pp. 196 y 197.

²⁵⁵ AHAM, *Sección episcopal*, caja 15, exp. 1, f. 2. Padrón General de la Parroquia de San José Toluca, 1773. BAYARDO, “Toluca, sus pueblos y haciendas en 1791. Un acercamiento a su estructura social”, p. 71.

²⁵⁶ CEHM-Carso, *Fondo CDLXX-3, Toluca y Marquesado del Valle*, caja 25, documento 1, f. 5. Información de fray José de Isla sobre el estado de la doctrina de la parroquia de Toluca, 1749 y APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, 1622-1858, ff. 2 y 3. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775.

²⁵⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 78, leg. 1, ff. 172-174, Institución de una obra pía por don Juan Barón de Lara, 1727; leg. 16, ff. 146v-149. Poder otorgado por la orden de los carmelitas descalzos, 1729 y caja 79, leg. 4, ff. 112-114. Poder otorgado por la orden de los carmelitas descalzos, 1730.

competencia por los recursos y el ejercicio de las jurisdicciones. Por consiguiente, sobrevinieron conflictos entre los distintos cuerpos. De ahí los numerosos litigios por límites y posesión de tierras, así como por el uso de montes y agua en los que estuvieron involucrados tanto españoles como indios y clérigos.²⁵⁸ El aumento de la población fue un argumento en el cual se fincó la búsqueda del título nobiliario de ciudad, así como en la fundación de nuevos conventos. Si bien es un elemento que forma parte de un discurso destinado a legitimar acciones, es importante tener en cuenta que, efectivamente, hubo un crecimiento demográfico del cual derivó un orden social más complejo.

La ciudad hispanoamericana fue adquiriendo múltiples funciones, pero una de las primigenias fue facilitar la introducción del cristianismo. El virrey Francisco de Toledo, en el Perú, expresó “he hecho juntar los indios en todas las ciudades de este reino y reducídoles a parroquias y puéstoles calles por orden para que puedan ser visitados por los sacerdotes y se pueda mejor entender si hacen ritos y ceremonias como antes los hacían”.²⁵⁹ Esta intención señala la indisolubilidad de la expansión de las ciudades respecto del cristianismo en América. Las primeras fueron unidades que permitieron la integración de la población nativa y su gobierno, entendido como sujeción a las autoridades y vigilancia de la confesionalidad.

Los agentes encargados de la expansión del cristianismo fueron las distintas corporaciones en las que se dividía y organizaba el clero, mismas que también colaboraron en la organización de las ciudades. Como las autoridades seculares, las eclesiásticas reclamaron la dotación de un territorio dentro de las ciudades y se apresuraron a la disposición de recintos que transformaron las ciudades en el sentido urbano, es decir, la construcción de conventos y los acondicionamientos destinados a mantenerlos -como la provisión de agua- y la adquisición de propiedad urbana. Así mismo, la transformaron en lo tocante a la re-definición jurisdiccional a que daba lugar la llegada de una nueva corporación.

²⁵⁸ LEÓN, *La distinción alimentaria de Toluca*, pp. 75 y 76.

²⁵⁹ CALVO, “Una adolescencia americana. Las ciudades del Nuevo Mundo hispánico hasta 1600”, p. 106. Apud. *Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú, 1569-1580*.

SEGUNDA PARTE
LAS CORPORACIONES Y SUS DISPUTAS

Capítulo 3. El régimen de entidades jurídicas eclesiásticas

La villa de Toluca no contó con un cabildo sino hasta principios del siglo XIX. En cambio, los pueblos de indios sujetos sí tenían sus propias autoridades, mientras que en la cabecera gobernaban el corregidor y los alcaldes. A pesar de esta carencia, la población hispánica, es decir española, criolla y mestiza, tuvo participación en ciertas ocasiones en que sus voces fueron expresadas en contra de la jurisdicción del marqués del Valle. Uno de los ámbitos en que tuvo activa participación fue el religioso. La elite local, sumada en ocasiones a la población india, fue quien colaboró activamente en la integración de un régimen socio-eclesiástico.

Dada la imbricación de lo político y lo eclesiástico en la Monarquía hispana es necesario considerar el establecimiento del clero como parte del aparato de gobierno ya que, en muchos lugares fue la primera presencia hispana. Tal y como sucedió en los reinos peninsulares durante la reconquista, el establecimiento de conventos formó parte de la política repobladora y de doctrinamiento. No sólo aportaron conventos que dieron lustre a las ciudades, sino que también desplegaron una red de influencias mediante la concesión de lugares de entierro y de asistencia religiosa (confesión, predicación y fomento de asociacionismo religioso gracias a hermandades y cofradías).²⁶⁰

Especialmente, las órdenes religiosas como difusoras de la enseñanza colaboraron en la instrucción de los súbditos. Debían procurar que en los púlpitos, confesionarios y conversaciones familiares, y cuando tuvieran la oportunidad, se enseñara a los fieles como “máxima fundamental del cristianismo el amor y respeto” que debían tener al soberano y la obediencia a los ministros que en su nombre gobernaban las provincias.²⁶¹ Esta función se maximizaba en las Indias ante la ausencia física de un rey que personificara el mando y virtudes del soberano.

²⁶⁰ RODRÍGUEZ Y HERNÁNDEZ, “Los conventos en la conformación de las ciudades medias andaluzas”, pp. 472, 474, 477 y 480. En Andalucía las órdenes regulares vivieron una expansión en los siglos XVI y XVII impulsada por la religiosidad fervorosa del pueblo, el potencial económico de la región y el proceso de reforma de las órdenes conocido como “descalcez” impulsado por la Contrarreforma.

²⁶¹ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 53, ff. 1-21. Fray Julián de Jesús María, visitador, dicta disposiciones para los religiosos de la Provincia de San Alberto, 1779. El

La presencia franciscana en el valle de Toluca fue temprana. Fray Jerónimo de Mendieta dice que “el primer señor que se bautizó (a quien el marqués del Valle puso su nombre, llamándolo D. Fernando Cortés, y que en su juventud había sido muy valiente y esforzado) acabó sus días continuando la iglesia y barriéndola, como si fuera un muchacho de la escuela”.²⁶² Esto hace pensar que el conquistador fue el padrino y confirma que los franciscanos estuvieron haciendo labor evangelizadora desde la década de 1520.²⁶³ Su presencia se hizo más notoria por la labor de fray Andrés de Castro, quien llegó a la región alrededor de 1540. Los franciscanos predicaban en tres lenguas, náhuatl, matlatzinca y castellano, de manera que la presencia de los españoles también es visible.²⁶⁴

No se sabe con certeza la fecha de fundación del convento de la Asunción de Toluca, esto nos remite a la necesidad de considerar una fundación como un proceso. Las discrepancias entre la datación de fundación del convento se deben a la ausencia de documentación que muestre algún registro a partir del cual se puede tomar como fecha el momento en que algún fondo dotal fue cedido, el de la toma de posesión de la corporación beneficiada o cuándo se dio la licencia real. De manera que hay quienes señalan una fecha temprana para la fundación del convento mencionado, entre 1525 y 1531,²⁶⁵ mientras que otra versión propone como fecha tentativa el año de 1555,²⁶⁶ gracias a que el cacique Coyotzin donó un sitio a los religiosos de San Francisco. En 1597 el indio Tomás de Ledezma declaró que la villa de Toluca se

rey representaba al rey del cielo y de la tierra y sus ministros eran como ministros del altísimo. La misión de promover la obediencia era especialmente importante para la orden carmelita en función de lo que le debían al rey. Esta última parte del discurso del visitador remite al gran apoyo que los monarcas habían dado a la orden.

²⁶² MENDIETA, *Historia eclesiástica indiana*, Libro cuarto, capítulo XVIII. De la fe y devoción que los indios siempre han tenido a las ceremonias y cosas de la iglesia.

²⁶³ Es posible que Hernán Cortés se trasladara a Toluca entre 1521-1524. BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del Valle de Toluca*, vol. I, p. 127.

²⁶⁴ FROST, “La evangelización en el valle de Toluca”, pp. 193 y 194. El nombre original del cacique era Tohocoyotzin, aunque no se ha podido determinar si la identidad de este gobernante era la misma que la de Macacoyotzin. GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 113. BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del Valle de Toluca*, vol. I, pp. 128-129.

²⁶⁵ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, p. 146.

²⁶⁶ FROST, “La evangelización en el valle de Toluca”, p. 204. Fray Alonso de Ponce ya mencionaba al convento en su relación de viaje; dice que estaba acabado y habitaban en él cuatro religiosos.

había fundado tras la fundación del primer monasterio franciscano junto a un tianguis:

los religiosos de la dicha orden de san Francisco que residían en la dicha iglesia pequeña que estaba edificada en la aldea del dicho cerro de Toluca hicieron monasterio en la parte y lugar donde dicho estaban los indios moradores que ahora se llama San Francisco y despoblaron la dicha iglesia pequeña y los dichos indios pustecas con otros indios del dicho valle y el pueblo de Calixtlahuaca que era cabecera en el tiempo que los indios matalcingos vivían en él poblaron estas dichas tierras.²⁶⁷

La fundación de la villa estuvo así ligada al establecimiento de un orden eclesiástico. La orden franciscana pudo haber sido promotora activa de la congregación de la población para facilitar su labor de doctrinamiento. Desde sus orígenes los establecimientos religiosos -la iglesia y después el convento- fueron símbolos que distinguían a la villa y que contribuyeron a la consolidación de un centro de población atractivo para personas de la región.

El convento de Nuestra Señora de la Asunción de Toluca era uno de los 88 conventos franciscanos que había en la Provincia del Santo Evangelio de México. Lo habitaron entre 18 y 43 religiosos y tenía jurisdicción sobre 19 pueblos y 53 haciendas de campo y estancias.²⁶⁸ El convento principal era auxiliado por la vicaría de Tecaxic, donde también se estableció un convento que fue propuesto para ser casa de recolección.²⁶⁹ Esta parroquia fue promovida a Santuario en el siglo XVII gracias al creciente culto a Nuestra Señora de los Ángeles.²⁷⁰ Los franciscanos fueron los únicos encargados de la administración de los sacramentos y de proporcionar instrucción y asistencia religiosos a los habitantes de esa jurisdicción durante los

²⁶⁷ BÉLIGAND, "El señorío matlatzinca. Una forma de abordar el altepetl", p. 25.

²⁶⁸ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 89, exp. 1377.4, ff. 50-74. Relación de fray Clemente de Ledezma dando cuenta de los conventos de la provincia del Santo Evangelio de México, sin fecha (de aquí en adelante s/f). APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, 1622-1858, f. 2. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775.

²⁶⁹ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 89, exp. 1377.4, f. 33v. Protocolo de la provincia del Santo Evangelio dando cuenta de algunos conventos, s/f. No se tiene información sobre si la provincia aceptó tal propuesta.

²⁷⁰ El culto se originó de un hecho milagroso. A partir de que varios vecinos comenzaron a escuchar música "celestial" en la ermita en la que estaba una imagen de la virgen de la Asunción. A raíz del aumento del culto la ermita se convirtió en santuario entre 1661 y 1665. JARQUÍN, "Devoción y prodigios de Nuestra Señora de los Ángeles de la Asunción de Tecaxic", p. s/n.

siglos XVI y XVII. Esta situación cambió a finales de este último siglo cuando llegaron otras órdenes y congregaciones religiosas y obligaron a la orden seráfica a defender sus ámbitos de actuación.

La ciudad dentro de la Monarquía hispánica no sólo era el núcleo ordenador del territorio, sino también el difusor de la cristiandad. El establecimiento de corporaciones eclesiásticas materializó su función como civilizadora. Hay que recordar que la fundación de una ciudad también implicaba la diferenciación de un espacio como consagrado o sacralizado, cargado de contenido humano, de saberes y religión indisolubles.²⁷¹ En ese sentido las distintas corporaciones eclesiásticas que se establecían en una población ayudaban a su urbanización mediante el establecimiento de conventos y demás obras públicas y colaboraban en la integración de los habitantes en la república cristiana de la que era el rey el principal responsable. Se ha llegado incluso a hablar de ciudades-convento en dos sentidos, por el papel significativo del clero en la traza urbana y en su población. Se ha designado con ese término a núcleos urbanos de escasa importancia sometidos a una influencia clerical predominante que condicionaba todos los aspectos de la vida ciudadana²⁷² o a ciudades convertidas en un inmenso convento dada la abundante población clerical y los amplios espacios ocupados por las fundaciones religiosas.²⁷³ Es difícil pensar que la villa de Toluca pueda ser ejemplo de ese modelo; pero lo pequeña que era, en comparación con otras urbes, maximizó la importancia de los establecimientos religiosos en la configuración de relaciones sociales.

Además de contribuir a darle forma a la urbe, es decir, a colaborar en la disposición de edificios y obras públicas, las corporaciones eclesiásticas contribuyeron a la formación de redes sociales y lazos de hermandad y solidaridad, esas relaciones también contribuyeron a conformar una ciudad. En la Monarquía novohispana, los grupos sociales establecían relaciones que instituían pautas de

²⁷¹ GUARDA, "Tres reflexiones en torno a la fundación de la ciudad indiana", p. 94.

²⁷² VIZUETE, "Lugares sagrados y órdenes religiosos. Monasterios y conventos en Toledo", p. 168.

²⁷³ RODRÍGUEZ Y HERNÁNDEZ, "Los conventos en la conformación de las ciudades medias andaluzas", p. 479.

comportamiento, intercambios y obligaciones más o menos explícitos que fundamentaban una actuación solidaria en diferentes ámbitos.²⁷⁴

3.1 Los informes de la orden de San Francisco como ámbito de defensa de la jurisdicción: el estado de la república cristiana

Cada orden mendicante se preocupó por dejar constancia de su labor en Nueva España y uno de los medios para hacerlo fueron las crónicas. De esta manera, trabajaron por la conservación de la memoria, una memoria que les ayudaba a legitimarse y a justificar su presencia. Además de las crónicas, hay que mencionar los informes como otro recurso para dar cuenta de la administración. Sobre el curato de Toluca se tiene evidencia de la elaboración de informes en 1669, 1723 y 1749. Al enarbolar su labor, los franciscanos se presentaban como fieles servidores de Dios y del rey. Su elaboración cobraba significado en ciertos momentos y hacía de esa textualidad un arma en defensa de la jurisdicción.

En 1641 el obispo de Puebla, Juan de Palafox y Mendoza secularizó 36 parroquias indígenas, 31 de ellas estaban a cargo de franciscanos, tres de dominicos y dos de agustinos. La medida era una respuesta a la desobediencia que los regulares habían tenido a la orden de presentarse para ser examinados por los funcionarios episcopales en materia de lenguas indígenas y casos de teología moral.²⁷⁵ La falta de empleo para el clero secular²⁷⁶ y el deseo de afianzar su autoridad contribuyeron a que el obispo dispusiera el traspaso. El clero secular interpuso el económico como un factor determinante al señalar que la medida acabaría con el problema de las cargas y

²⁷⁴ ALEGRE, "La configuración de la ciudad nobiliaria en el renacimiento como proyecto ideológico de una élite de poder", p. 2.

²⁷⁵ RUBIAL, "La mitra y la cogulla", p. 239.

²⁷⁶ PIHO, "La secularización de las parroquias y la economía eclesiástica...", p. 84. En 1635 había en el obispado de Puebla 700 sacerdotes, curas, beneficiados, vicarios, graduados maestros, licenciados y bachilleres que no podían hacer labores de doctrinamiento porque los curatos estaban ocupados por regulares.

contribuciones que los regulares imponían a los indios, a la vez que aliviaría a la Corona del cargo que representaba el envío de religiosos.²⁷⁷

Réplicas de este proceso se presentaron en otros obispados: Nueva Vizcaya, 1641 y 1644; Oaxaca, 1649; Nueva Galicia, 1649; Yucatán, 1680, y Oaxaca, 1705-1706. De esta forma, se puede hablar de un largo proceso de secularización que tendrá su punto más álgido en la segunda mitad del siglo XVIII.²⁷⁸ En vista de lo ocurrido en Puebla y en otros obispados, la amenaza de la posición del clero regular era patente. Los provinciales mendicantes reaccionaron escribiendo memorias y cartas pidiendo la restitución de las parroquias secularizadas.

En el arzobispado de México no se dieron intentos similares de secularización debido a las sedes vacantes entre 1640 y 1642, la breve estancia de Palafox en él y porque su sucesor, Juan de Mañozca, no era afecto al obispo poblano; pero también al favor de los virreyes con los regulares y porque el ejemplo de Puebla no entrañaba expectativas de éxito permanente en otras diócesis.²⁷⁹ Cuando fray Payo Enríquez de Rivera inició su gestión episcopal en 1668, ordenó la elaboración de un mapa del arzobispado de México en el que se señalaran los curatos que había y las distancias hacia y entre ellos. El objetivo era establecer vicarios que fungieran como jueces eclesiásticos.²⁸⁰ Pretendía también promover la presencia de seculares en su jurisdicción. Trató de imponer su autoridad frente a los dominicos, agustinos y franciscanos al protagonizar con estos varios conflictos.²⁸¹

²⁷⁷ PIHO, "La secularización de las parroquias y la economía eclesiástica...", p. 85. El número de misioneros franciscanos fue variable; en la segunda mitad del siglo XVII se enviaron 21, 10, 33 y 20 frailes en los años de 1665, 1673, 1687 y 1699 respectivamente. NÁJERA, "Entre la decadencia y la renovación. La provincia franciscana del Santo Evangelio de México, 1572-1749", p. 114. Apud. MORALES, *Ethnic and Social Background*, p. 73. El costo de enviar un fraile franciscano en 1607 era de 19 525 pesos, el de un franciscano descalzo, 16 835; el de un dominico, 23 355 pesos; un jesuita, 50 801 pesos; un agustino, 51 651, y un mercedario, 22 533 pesos. AGI, *Contratación*, 5551, f. s/n. Misiones de diferentes regiones. La costa que hacen los religiosos para pasar a Indias, 1607.

²⁷⁸ RUBIAL, "La mitra y la cogulla", pp. 244-261.

²⁷⁹ RUBIAL, "La mitra y la cogulla", pp. 249 y 267.

²⁸⁰ ÁLVAREZ, *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México*, p. 55. La estrategia de usar a los jueces eclesiásticos para reafirmar la autoridad del arzobispo se concretaría en la primera mitad del siglo XVIII cuando la autoridad de los jueces se generalizó en el arzobispado de México.

²⁸¹ RUBIAL, "La mitra y la cogulla", pp. 253 y 254.

La secularización efectuada por Palafox y posiblemente las acciones del arzobispo Enríquez de Rivera provocaron una actitud defensiva de parte de los religiosos de la Provincia del Santo Evangelio. Además de los memoriales, otro de los recursos utilizados para defenderse fueron los informes avalados por las autoridades locales. De esta manera se libraba un enfrentamiento en dos frentes: por un lado, los procuradores con sus recursos jurídicos en la Corte; por el otro, localmente mediante informes sobre la administración de los regulares. Para una defensa efectiva, el flujo de información desde las parroquias hasta la Corte era fundamental. Se hizo patente lo que Antonio Rubial llama una “campaña epistolar”;²⁸² una serie de memoriales y testimonios escritos tanto por seculares como regulares para informar al rey sobre la administración de las parroquias.

El enfrentamiento entre clero secular y regular no era nuevo, como bien lo han mostrado Margarita Menegus, Francisco Morales y Oscar Mazín. La pugna entre dos proyectos de Iglesia, el secular y el regular se había dado desde el siglo XVI, aunque en la práctica coexistían los dos. A la par de los cambios que experimentó el orden social, el clero secular fue creciendo en número y tuvo la capacidad de responder a las necesidades de una población hispanizada. El clero secular fue fuertemente criollo, tanto por sus relaciones con la población hispánica e interétnica como por su origen. Al contrario de las órdenes regulares, su filiación criolla era considerable.²⁸³ La secularización palafoxiana exacerbó las diferencias y reactivó una lucha que alcanzará su punto máximo con la secularización ordenada por las cédulas de 1749 y 1753.

En 1669 el procurador general de los franciscanos, fray Francisco Maldonado, presentó ante el virrey don Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera, una serie de informes sobre la administración religiosa de Texcoco, Toluca y Huichiapan.²⁸⁴ Había pedido a los padres guardianes que solicitaran al corregidor o

²⁸² RUBIAL, “La mitra y la cogulla”, p. 251.

²⁸³ MAZÍN, “Clero secular y orden social en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, p. 78.

²⁸⁴ Entre los registros notariales también se dejó constancia de un informe sobre la administración de los franciscanos de Zinacantepec en 1753, lo que permite constatar la recurrencia de su elaboración en aras a defenderse de la secularización en la región del valle de Toluca. AGNEM, *Sección histórica*,

alcalde que recabara testimonios. Esta acción se dio en respuesta a los informes que se habían mandado hacer por el arzobispo de México sobre la administración de los curatos de la provincia. El procurador Maldonado consideró que el arzobispo estaba entrometiéndose en “materias monásticas” que eran extrañas a su jurisdicción y que violentaban el Real Patronato. El procurador argumentaba que la intención de informarse del estado de las parroquias estaba fuera de tiempo de visita episcopal; además, iba en contra de la manera en que se estaban haciendo por que se buscaba a los “testigos menos fidedignos, investigando y ponderando proposiciones ofensivas a la religión” o se hacían de forma secreta y llamando a los testigos de noche.²⁸⁵

El provisor del arzobispado de México intentó evitar que los alguaciles de los pueblos mencionados cumplieran con el informe que pedían los franciscanos amenazándolos con la pena de excomunión.²⁸⁶ Fray Francisco Maldonado consideró que la intromisión del arzobispado implicaba una serie de agravios en contra de la Provincia franciscana por las siguientes razones:

1. Se infringía el Real Patronato porque se obstaculizaba el conocimiento directo que el monarca debía tener de las doctrinas y curatos.
2. Se atentaba contra la atribución que tenía el rey de hacer informe y remitirlo al Papa.
3. Era un acto en contra de la justicia porque se impedía que las autoridades competentes contaran con los recursos necesarios para decidir sobre controversias concernientes a los privilegios y facultades de los regulares.
4. Se agraviaba a la Provincia del Santo Evangelio, “primera planta de la fe”, que había cumplido con la enseñanza y doctrina de los indios sin ninguna falta. Ministerios que estaba impedida de prestar en el obispado de Puebla, por haber sido despojada de varias doctrinas “pingues”.

Notaría 1, Toluca, Documentación varia, caja 109, leg. 20, ff. 1-5. Diligencias ejecutadas por el teniente sobre la buena administración de los sacramentos, 1753.

²⁸⁵ AGI, *México*, 43, n. 37, ff. 1-4. Testimonio de autos hechos sobre la información hecha por la justicia ordinaria de la ciudad de Toluca, 1669.

²⁸⁶ AGI, *México*, 43, n. 37, f. 2. Testimonio de autos hechos sobre la información hecha por la justicia ordinaria de la ciudad de Toluca, 1669.

5. Se atentaba en contra del bien público y común de la feligresía si se le quitaban más curatos a la Provincia porque se les privaría de los servicios de los franciscanos.

6. Se faltaba a la verdad y con ello al rey y su tarea del cuidado espiritual.²⁸⁷

Como dejan ver los últimos puntos, se actuaba para prever que sobreviniera una secularización parecida a la palafoxiana, situación que repercutiría sobre los recursos con los que se mantenían los conventos y las misiones de la orden.²⁸⁸

El virrey marqués de Mancera dispuso que las autoridades locales prosiguieran con la elaboración de los informes pedidos por los padres guardianes franciscanos y, en caso de que se presentara alguna contradicción, recurrieran a la fuerza. En Toluca se siguió recabando testimonios en julio de 1669. Esta estrategia fue un arma recurrente y prosiguió en años posteriores, ya que se echó mano de ella en 1723 y 1749.²⁸⁹ Todo indica que hubo una lucha activa de las órdenes religiosas desencadenada por la secularización efectuada por el obispo Palafox en Puebla.

En 1681, fray Francisco de Ayeta fue nombrado procurador por parte de la Provincia del Santo Evangelio ante la Corte. Con ello se reactivó el estancado proceso para recuperar las parroquias secularizadas por Palafox y se emprendió una defensa en casos de la orden contra obispos. Posteriormente, en 1721, el arzobispo de México envió a su secretario José Ansoain y los Arcos como procurador a Roma “para tratar varios asuntos sobre doctrinas, incluyendo una propuesta para quitar 60 de ellas a los religiosos”.²⁹⁰ La orden franciscana consideraba que dicha acción era una afrenta al patronato ya que al recurrir directamente al papa se había ignorado al rey.²⁹¹ Este puede ser un antecedente de los informes recabados en 1723. En Toluca, el informe fue hecho por el corregidor don Antonio de Barreda. Además de la

²⁸⁷ AGI, *México*, 43, n. 37, ff. 2-7. Testimonio de autos hechos sobre la información hecha por la justicia ordinaria de la ciudad de Toluca, 1669.

²⁸⁸ AGI, *México*, 43, n. 37, f. 5. Testimonio de autos hechos sobre la información hecha por la justicia ordinaria de la ciudad de Toluca, 1669.

²⁸⁹ AGI, *México*, 43, n. 37, f. 12. Testimonio de autos hechos sobre la información hecha por la justicia ordinaria de la ciudad de Toluca, 1669. Se había iniciado con la elaboración del informe en mayo de ese mismo año.

²⁹⁰ AGUIRRE, “La secularización de doctrinas en el arzobispado de México”, p. 496.

²⁹¹ AGUIRRE, “José Lanciego, Arzobispo de México...”, p. 95.

comparecencia de testigos incluyó la visita de la sacristía para inspeccionar que contara con todos los ornamentos necesarios para un culto “decente”.²⁹²

El informe de 1749 fue recabado en abril, pocos meses antes de que se expidiera la cédula de 4 de octubre de ese año, de Fernando VI, por la que mandó que las doctrinas a cargo del clero regular pasaran a ser administradas por los seculares. La autoridad encargada de recibir los testimonios fue el corregidor Juan Ladrón de Guevara y se refirió a los siguientes asuntos: la administración de sacramentos, la decencia del culto, el número de religiosos del convento, el destino de las contribuciones que recibían y si los religiosos habían cumplido con la elaboración del padrón de población.

En cuanto a la villa de Toluca, proporcionar información de la administración mediante los informes fue una forma de mostrar que la labor de los franciscanos les merecía el privilegio de tener jurisdicción privativa sobre la parroquia, que no había necesidad de fundación de algún otro convento porque ellos habían contado con suficiente número de religiosos para atenderla, de manera que nunca habían faltado a sus obligaciones.²⁹³ En el ámbito provincial, la orden de San Francisco enfrentaba una batalla en contra de la secularización de doctrinas mientras que, en el plano parroquial, lucharon por defender la jurisdicción exclusiva sobre el territorio.

A continuación, se identifican las áreas de influencia de los franciscanos en el orden social:

1. El culto

Gracias a los informes elaborados por los frailes y el corregidor de la villa de Toluca, podemos saber que el número de religiosos que servían en la villa de Toluca regularmente fue de entre 20 y 36 religiosos (entre ellos un doctrinero o cura regular, cinco o seis coadjutores, tres lectores que enseñaban teología moral, filosofía y lenguas, además de diez sacerdotes que atendían los pueblos sujetos a la

²⁹² BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111, vol. 1519, exp. 4 [9], ff. 9-40. Testimonio del corregidor de Toluca sobre la administración y obvenciones del convento franciscano, 1723.

²⁹³ AGI, *México*, 59, R. 3, N. 37, f. 15. Pretensión del franciscano fray Juan Fernández Cejudo de fundar un convento de recolección en la ciudad de Toluca, 1690.

parroquia);²⁹⁴ sumados a los que residían en las vicarías de San Pedro Totoltepec y Tecaxic, llegaron a ser 43.²⁹⁵ En palabras de los religiosos, el aumento en el número de preladados había ido de la mano del aumento de población de la villa. Lo cierto es que el número de franciscanos que administraban el convento no tuvo variaciones muy grandes. De los 20 moradores que había en 1669, el número aumentó a 25 para 1749 (además de diez frailes en la vicaría de Tecaxic)²⁹⁶ y a entre 34 y 36 en 1776²⁹⁷ cuestión que sigue la tendencia al aumento de la población, aunque es difícil saber si dicho aumento fue suficiente.

En tiempos de cuaresma y semanas santas, la gente de los pueblos circunvecinos acudía a Toluca a recibir los sacramentos. Mientras que los domingos y días festivos eran los preladados quienes iban de visita a los pueblos de indios de la parroquia y a las haciendas de españoles a celebrar misa y administrar los sacramentos.²⁹⁸ Una característica importante del trabajo pastoral de los franciscanos fue que lo hacían tanto en lengua mexicana como en castellana. Según las visitas pastorales, la lengua nativa utilizada mayoritariamente era el otomí, aunque tomando en cuenta las naciones que habitaban también se usó el náhuatl y el mazahua. El conocimiento de las lenguas indígenas fue un argumento a favor de la conservación de las doctrinas por parte de los órdenes mendicantes. Los franciscanos argumentaron

²⁹⁴ AGI, *México*, 59, R. 3, N. 37, ff. 3 y 14. Pretensión del franciscano fray Juan Fernández Cejudo de fundar un convento de recolección en la ciudad de Toluca, 1690. El informe de la Audiencia consigna que había 20 religiosos, no obstante, en el del padre guardián se expresa que eran diez religiosos los que se quedaban los domingos en la cabecera para administrar misa y confesiones -desde cuatro a once de la mañana- mientras que ocho salían a las visitas de los pueblos sujetos.

²⁹⁵ CEHM-Carso, *Fondo CDLXX-3, Toluca y Marquesado del Valle*, caja 25, documento 1, f. 5. Información de fray José de Isla sobre el estado de la doctrina de la parroquia de Toluca, 1749 y APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, 1622-1858, ff. 2 y 3. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775.

²⁹⁶ CEHM-Carso, *Fondo CDLXX-3, Toluca y Marquesado del Valle*, caja 25, documento 1, ff. 1-19. Información de fray José de Isla sobre el estado de la doctrina de la parroquia de Toluca, 1749.

²⁹⁷ BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 150, exp. 54, ff. 316-327. Informe anual del convento de Toluca, 1776. Para este año había tres vicarios y coadjutores de idioma otomí, y cuatro de mexicano de los cuales uno residía en la vicaría de San Pedro Totoltepec.

²⁹⁸ AGI, *México*, 43, n. 37, ff. 14-73. Testimonio de autos hechos sobre la información hecha por la justicia ordinaria de la ciudad de Toluca, 1669.

en 1669 que en el arzobispado de México había 33 doctrinas sin ministros que supieran lengua otomí, carencia que provocaba errores en la administración.²⁹⁹

La imagen que se retrata en los testimonios es de una administración eficaz y puntual y brindada con “amor, cariño, caridad y benignidad” tanto para indios como para españoles, aunque los franciscanos persistían en la idea de la separación de los dos grupos. Se presentan como forjadores de los recursos materiales necesarios -entiéndase recintos y ornamentos- para un culto decente, sin dejar carga alguna sobre los indios. Vigilaban que los feligreses cumplieran con el sacramento de la confesión y también cumplían asentándolos en los padrones. Todo ello, guardando los derechos establecidos por el arancel dispuesto por el arzobispo y en muchas ocasiones mediante cantidades menores en ayuda de la “pobre” gente que residía en la villa.³⁰⁰ Hacían una diferenciación entre la parroquia en cuestión y otras en las que se habían cometido abusos por parte de los clérigos seculares. Se expone que no había ninguna queja, descuido ni exceso o apremio, que no se utilizaba violencia y que la congrua obtenida por el pago de derechos era moderada y empleada para el culto, fábrica y manutención de los religiosos. La imagen que se pretende mostrar fue una defensa contra las acusaciones del clero secular.

2. La caridad

La asistencia a los enfermos era una de las tareas de caridad que hacían los franciscanos. A pesar de no contar con un hospicio de manera formal -en cuanto a fundación- la orden proporcionaba ayuda a los enfermos en forma de comida (pan y carne), medicamentos y administración de la confesión. El mismo padre guardián del convento, fray Juan Caval, había mandado que se pidieran medicinas en la botica para

²⁹⁹ AGI, *México*, 43, n. 37, f. 8v. Testimonio de autos hechos sobre la información hecha por la justicia ordinaria de la ciudad de Toluca, 1669.

³⁰⁰ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111, vol. 1519, exp. 4 [9], ff. 9-41. Testimonio del corregidor de Toluca sobre la administración y obvencciones del convento franciscano, 1723. CEHM-Carso, *Fondo CDLXX-3, Toluca y Marquesado del Valle*, caja 25, documento 1, ff. 1-19. Información de fray José de Isla sobre el estado de la doctrina de la parroquia de Toluca, 1749. En 1638 se intentó establecer un arancel general, éste estableció los montos a pagar de casamientos, entierros y, en alguna medida, los de las fiestas patronales o de santos. AGUIRRE, “El arzobispo Lorenzana la problemática de los derechos parroquiales y el arancel de 1767”, p. 41.

los enfermos y se pagaran con los recursos del convento.³⁰¹ Dicha tarea se acentuaba en épocas de epidemias en las que socorrían a la población con atención y alimentos.

3. La enseñanza

Las órdenes mendicantes habían sido defensoras de la organización basada en la separación de las repúblicas de españoles e indios y, aunque en la práctica tal división no había sido tajante, parece ser que en ciertos ámbitos como el eclesiástico seguía siendo funcional. Los franciscanos de la villa de Toluca cuidaban de la enseñanza de la doctrina todos los domingos, pero antes de la misa era que se instruía a los indios y por las tardes a los españoles o “gente de razón”.³⁰² Otra separación que se hacía para la instrucción era la de mujeres y hombres -por la mañana y noche respectivamente-, método que se consideraba muy provechoso para la población; sin embargo, pese a ser costumbre a veces no se cumplía de manera rigurosa.³⁰³

Dentro de la provincia del Santo Evangelio, el convento de Toluca estaba destinado a servir de escuela de teología escolástica y moral, a ésta se remitían los religiosos que concluían el curso de artes y de teología escolástica.³⁰⁴ Pero la enseñanza que brindaban no se limitó a la doctrina y materias propias para de formación de clérigos. Los estudios en las áreas de teología moral, filosofía y lengua mexicana eran para los religiosos, pero estaban abiertos a los hijos de los vecinos.³⁰⁵ Además, el convento mantenía una escuela de párvulos en la que se enseñaba a rezar, leer y escribir.³⁰⁶ El establecimiento de conventos significó la oportunidad de contar con acceso a estudios para los vecinos; de otra manera habrían tenido que enviar a sus

³⁰¹ AGI, *México*, 43, n. 37, ff. 14-73. Testimonio de autos hechos sobre la información hecha por la justicia ordinaria de la ciudad de Toluca, 1669.

³⁰² BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111, vol. 1519, exp. 4 [9], ff. 9-41. Testimonio del corregidor de Toluca sobre la administración y obvenciones del convento franciscano, 1723.

³⁰³ CEHM-Carso, *Fondo CDLXX-3, Toluca y Marquesado del Valle*, caja 25, documento 1, ff. 6v, 7v y 10v. Información de fray José de Isla sobre el estado de la doctrina de la parroquia de Toluca, 1749.

³⁰⁴ BNINAH, *Fondo franciscano*, v. 149, exp. 32, f. 1. Informe sobre el convento de Toluca, s/f, y vol. 150, exp. 54, ff. 316-327. Informe anual del convento de Toluca, 1776.

³⁰⁵ AGI, *México*, 59, R. 3, N. 37, f. 15. Pretensión del franciscano fray Juan Fernández Cejudo de fundar un convento de recolección en la ciudad de Toluca, 1690. Se menciona que en el convento había tres lectores que enseñaban teología moral; otro, filosofía, y otro, “lengua mexicana” y que a las clases entraban “no sólo religiosos que tienen nuestros preladados superiores señalados en este convento sino también hijos de vecinos seculares de esta ciudad”.

³⁰⁶ BNINAH, *Fondo franciscano*, v. 149, exp. 32, f. 1v. Informe sobre el convento de Toluca, s/f.

hijos a la ciudad de México. Así, la fundación de conventos supuso la oportunidad de intentar romper con algunos lazos de dependencia respecto a la capital. En 1731 el juez eclesiástico de Toluca, Juan Barón de Lara, don Manuel de Medrano -síndico del convento de San Francisco-, don Matías José de Eguiluz, don George Martínez y don Diego de Villegas, presbíteros, en nombre del vecindario dieron poder a don Francisco Javier Marqués, procurador de la Real Audiencia, para que solicitara gracias de su majestad para que, como sucedía en las ciudades de Puebla, Querétaro y otras de Nueva España, los estudiantes de filosofía o teología pudieran recibir sus grados con sólo el testimonio o certificación de los catedráticos. Ese poder se derivó del “auge de vecindad” en Toluca y alrededores (Metepec, Ixtlahuaca, Temascaltepec, Sultepec y Malinalco) y de que se había fundado el convento de la orden de la Merced en el que también se dictaban estudios mayores (gramática).³⁰⁷ Los establecimientos conventuales, entonces, como centros educativos ayudaron a promover el apego a la villa y, en consecuencia, el deseo de asemejarla a otras urbes del reino solicitando privilegios concedidos a éstas.

Un asunto a tomar en cuenta es ¿de quiénes son las voces que se expresan en esos informes? El sector que predomina en las averiguaciones es el español con quien los franciscanos tenían una buena relación, situación que algunos testigos hacen explícita al señalar que llevaban una amistad o compadrazgo con los religiosos.³⁰⁸ Solamente en el informe de 1749 aparecen varios indios principales de los barrios de San Juan Bautista, Santa Clara, San Bernardino y San Miguel y de los pueblos de Calixtlahuaca y Tecaxic; todos ellos se habían desempeñado como alguaciles y fiscales de la iglesia.³⁰⁹

Los informes fueron un medio de defensa, de legitimación y justificación de la presencia de la orden seráfica porque exponían los servicios prestados al rey. Cada

³⁰⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 67, leg. 3, ff. 139-140. Poder para solicitar licencia para obtener grado de estudios, 1731.

³⁰⁸ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111, vol. 1519, exp. 4 [9], f. 20. Testimonio del corregidor de Toluca sobre la administración y obvenciones del convento franciscano, 1723. Don Pedro de Espinoza era compadre del padre guardián, fray Diego de Oquendo, porque le había bautizado a dos hijos. Los testigos eran funcionarios de cofradías, oficiales de gobierno y comerciantes.

³⁰⁹ CEHM-Carso, *Fondo CDLXX-3, Toluca y Marquesado del Valle*, caja 25, documento 1, ff. 1-19. Información de fray José de Isla sobre el estado de la doctrina de la parroquia de Toluca, 1749.

informe local pretendía ser la imagen del todo porque se presentaban como ejemplos del estado de la provincia del Santo Evangelio. Además de medio de defensa, los informes también sirvieron para exponer las relaciones sociales entre las órdenes y la feligresía, no sólo porque un asunto que tocaban era el trabajo espiritual en provecho de ella, sino porque requerían de los testimonios de sus miembros.

3.2 Del monopolio franciscano a la diversidad de entidades: fundaciones de otras familias religiosas

La relación entre fundaciones de conventos y ciudades es un fenómeno que se remonta a la Edad Media pero, como lo afirma Ángela Atienza, es necesario reflexionar sobre la continuidad de esa relación en los siglos XVI y XVII, debido a la maximización de la función de dichas corporaciones como ordenadoras de los territorios.³¹⁰ Las fundaciones fueron procesos difíciles de llevar a conclusión, tanto por la necesidad de contar con recursos materiales como por la búsqueda de la confirmación jurídica. Como bien ha planteado Jessica Ramírez, una fundación supone el estudio del orden social que la acogió, sus particularidades, así como de los grupos que intervinieron, sus intereses y relaciones.³¹¹ La fundación de una corporación fue un proceso jurídico de definición de autoridad y representación en el mundo corporativo de Nueva España. Para el historiador es una puerta abierta hacia la comprensión de los distintos sectores en la conformación del ordenamiento político-eclesiástico.

Ante una villa que se ostentó durante mucho tiempo como ciudad, como Toluca en el siglo XVIII, la fundación de conventos fue un factor que ayudó a configurar una pequeña urbe nodal en la región y a arraigar a la población. Es mediante las fundaciones logradas y las frustradas que se puede notar un deseo de los vecinos de contar con agrupaciones que respondieran a su religiosidad y necesidades de enseñanza, resguardo y protección.

³¹⁰ ATIENZA, "La expansión del clero regular en Aragón durante la Edad Moderna", p. 18.

³¹¹ RAMÍREZ, *Los carmelitas descalzos en la Nueva España*, pp. 13 y 14.

3.2.1 Las fundaciones franciscanas frustradas

En 1690 el franciscano fray Juan Fernández Cejudo hizo una petición para fundar un convento de recolección en la villa de Toluca y otro de religiosas de Santa Clara debido a que algunos vecinos había ofrecido algunos bienes para dichas obras.³¹² Sin embargo, después de una averiguación el corregidor informó a la Audiencia no “haber todavía efectos para el costeo de dichas fundaciones sin haberse prometido por los vecinos cosa considerable para su perfección [y] no ser necesarias según el presente estado de la república para su pasto espiritual”.³¹³

Las casas de recolección eran fruto del espíritu reformador, tenían el objetivo de promover la oración y penitencia en un afán por mantener la observancia.³¹⁴ La recolección franciscana fue fundada en Castilla en el capítulo general de Toledo de 1583 donde se estipuló como función, “propiciar ambientes de recogimiento y silencio para perfeccionar la vida espiritual y llevar la observancia de la regla con rigor”. Los ocupantes de estas casas debían seguir preceptos más estrictos sobre la pobreza, la clausura, la oración y la penitencia.³¹⁵ En Nueva España el comisario fray Hernando de la Rúa promovió la fundación de casas de recolección como parte de los mandatos del ministro general, fray Alonso de Salicense. En 1666 se dispuso establecer tres o más conventos de recolección en cada provincia. En la del Santo Evangelio de México se fundaron tres el año siguiente: el de San Cosme, extramuros de la ciudad de México, y los de Totomihuacán, Topoyanco y Huaquechula (obispado de Puebla).³¹⁶ Dichas casas fueron un elemento para hacer frente a la relajación que por muchos rumores se decía prevalecía entre los regulares de Nueva España.

³¹² AGI, *México*, 59, R. 3, N. 37, f. 1. Pretensión del franciscano fray Juan Fernández Cejudo de fundar un convento de recolección en la ciudad de Toluca, 1690.

³¹³ AGI, *México*, 59, R. 3, N. 37, ff. 1v y 2. Pretensión del franciscano fray Juan Fernández Cejudo de fundar un convento de recolección en la ciudad de Toluca, 1690.

³¹⁴ ECHEVERRY, “Imaginario franciscano en Nueva Granada, 1550-1630”, pp. 248 y 459. En España abundaron en el siglo XIV como germen del espíritu renovador de la disciplina en el franciscanismo. MARTÍNEZ, *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, p. 120.

³¹⁵ RUBIAL, “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España”, p. 153.

³¹⁶ RUBIAL, “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España”, pp. 154-156.

Los dos principales obstáculos que impidieron la fundación del convento de recolección en Toluca fueron la poca necesidad que se pensaba tenía la villa de él, por la buena administración que ejercían ya los franciscanos, y la falta de fondos suficientes para su establecimiento. La falta de más donadores puede responder a la ausencia de una oligarquía interesada en incrementar su capital simbólico al colaborar con obras piadosas; o tal vez sí la había, pero prefería colaborar en otro tipo de manifestaciones de caridad. El aspecto económico era crucial porque sin bienes dotales sobrevenía la incertidumbre sobre la manutención de la casa; además, estaba dispuesto que sólo podían sostenerse de limosnas. A partir del Concilio de Trento se magnificó el valor de las obras y gestos piadosos, por lo que la fundación o dotación de un nuevo convento era considerada una de las acciones más significativas como índice de religiosidad y abono para la salvación y la eternidad.³¹⁷ Socialmente significaba prestigio y distinción pero, como se verá, fue difícil que un donador aislado viera concretada una obra piadosa.

Por la averiguación se supo que sólo una persona era la que había ofrecido un rancho y una casa que valían poco más de 3 000 pesos, caudal que fue considerado insuficiente para la edificación y manutención del convento de recolección, mientras que para el de clarisas no se había ofrecido nada.³¹⁸ De manera que no concurrían las condiciones materiales mínimas, ni la necesidad para los establecimientos. Esto opinaban los corregidores anteriores de la villa (el capitán Antonio Ortiz de Galdos, el capitán don Pedro Trigo de Baamonte y el capitán don Juan de Somosa), otros oficiales seculares (el teniente general Sebastián de Navarrete, el alcalde mayor del pueblo de Malinalco don Andrés Ramírez de Arellano y el alguacil en turno de la villa, don Francisco de Cabañas) y los religiosos regulares de la parroquia. La fundación de los conventos era considerada útil para los vecinos, pero las palabras del corregidor ya dejaban entrever la génesis de posibles conflictos al expresar que, si las fundaciones se verificaban, los feligreses podrían elegir a sus confesores.

³¹⁷ ATIENZA, "La expansión del clero regular en Aragón durante la Edad Moderna", p. 27.

³¹⁸ AGI, *México*, 59, R. 3, N. 37, f. 3v. Pretensión del franciscano fray Juan Fernández Cejudo de fundar un convento de recolección en la ciudad de Toluca, 1690.

Por su parte, en 1690 el párroco franciscano, fray Baltazar de Carrera, manifestó su simpatía por la fundación del convento de recolección mientras fuera para “ampliar el buen ejemplo y edificación de los feligreses” y, para el de clarisas, siempre que sus misas conventuales no perjudicaran a las de la iglesia parroquial mayor.³¹⁹ En el mismo sentido favorecedor se expresó fray Clemente de Ledezma, padre guardián del convento de la Asunción sobre el convento de religiosos recoletos, refiriéndose a que se daría consuelo a algunos devotos. Mientras que sobre el de mujeres señaló su utilidad para que pudieran ingresar las hijas de los vecinos de la ciudad y consiguieran ser “asistidas con comodidad” en lugar de que estuvieran en conventos distantes.³²⁰ La autoridad ordinaria, representada por el juez eclesiástico, también manifestó el bien que las fundaciones harían a los vecinos, pero además a la ciudad misma porque harían que fuera “honorífica y lustrosa”.³²¹ Los fiscales aludieron a varias otras disposiciones que reafirmaban el cuidado que la Corona tenía en la fundación de nuevos establecimientos eclesiásticos. En la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* -libro primero, ley segunda, título 6- se especificó que:

no se erija, instituya, funde, ni constituya iglesia catedral ni parroquial, monasterio, hospital, iglesia votiva, ni otro lugar pío ni religioso sin licencia expresa nuestra [...] sin embargo de cualquier permisión que se hubiere dado a nuestros virreyes u otros ministros, que en cuanto a esto la revocamos y damos por ninguna y de ningún valor ni efecto.³²²

La obligatoriedad de la licencia del rey, aunque no era una medida que se tratara de trasgredir en el caso de la fundación de los conventos dichos, sirvió para reafirmar la autoridad inmemorial que se tenía al respecto. Pero el cuidado en el establecimiento de nuevos conventos no se refería sólo a propiciar su formalidad sino también a evitar su proliferación y, con ello, la acumulación de bienes.

³¹⁹ AGI, *México*, 59, R. 3, N. 37, ff. 9v y 10. Pretensión del franciscano fray Juan Fernández Cejudo de fundar un convento de recolección en la ciudad de Toluca, 1690.

³²⁰ AGI, *México*, 59, R. 3, N. 37, f. 12v. Pretensión del franciscano fray Juan Fernández Cejudo de fundar un convento de recolección en la ciudad de Toluca, 1690.

³²¹ AGI, *México*, 59, R. 3, N. 37, ff. 3 y 17v. Pretensión del franciscano fray Juan Fernández Cejudo de fundar un convento de recolección en la ciudad de Toluca, 1690. Hay que recordar las varias cédulas que inhibían el establecimiento de nuevos conventos (4 de marzo de 1561, 9 de marzo de 1593, 3 de abril de 1605, 20 de agosto de 1643 y 18 de febrero de 1646) y que se reflejan en la rigurosidad de los requisitos para poder otorgar licencia.

³²² *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, tomo I, p. 25.

El afán del vecindario toluqueño pervivía a inicios del siglo XVIII. En 1716 un grupo de vecinos otorgó poder al jesuita Juan de Oviedo y al franciscano fray Juan de Cejudo, estantes en Roma y procuradores, para solicitar licencia para la fundación de un convento de Santa Clara y que conseguida acudieran con el breve papal ante el Consejo de Indias para solicitar la correspondiente del rey.³²³ Sin embargo, no contamos con testimonios que indiquen que las gestiones se hicieron. La fundación de un convento para mujeres fue una de las carencias que tuvo la villa, de ahí la latente preocupación del vecindario por ofrecer una opción de vida a las mujeres ya fuera mediante un convento, un beaterio o alguna obra pía en favor de huérfanas.

3.2.2 Fundación del hospital de Nuestra Señora de Guadalupe de la orden de San Juan de Dios

Poco tiempo después del intento de fundación de las dos casas mencionadas, la orden hospitalaria de San Juan de Dios llegó a la villa de Toluca. Como ocurrió con muchas otras fundaciones de esta orden, su llegada respondió a las facilidades otorgadas por un benefactor que dispuso un fondo dotal. El bachiller don Antonio de Sámano y Ledezma les donó una hacienda en Zinacantepec para que fundaran un hospital bajo la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe. El proyecto se aprobó en 1695 y se dispuso que estuviera a cargo la orden de San Juan de Dios. Pero debido a la carencia de recursos, los seis primeros religiosos que ocuparon las casas de adobe, sede del hospital, las abandonaron. Los primeros frailes estuvieron en esa hacienda hasta 1703 cuando lograron recaudar limosnas para la construcción de un verdadero hospital.³²⁴ Fray Sebastián González se hizo cargo de la fundación y logró recaudar recursos que permitieron reconstruir el hospital, ampliar las instalaciones, construir una iglesia y

³²³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 63, leg. 1, ff. 60v-61. Poder para pedir en Roma la fundación de un convento de Santa Clara, 1716. Los involucrados fueron el bachiller don Pedro Jiménez, don Juan Fernández de Peregrina, don Nicolás de Arellano y Sosa, don José Sánchez de Vargas Malpica, don Juan de Verdeja (presbítero), don Pedro Trigo de Baamonte (corregidor de 1709 a 1710), don Alonso de Grada Villagómez, don Manuel de Carbajal, Jacome Granero, don Diego de Arellano, don Antonio de Villaseca y Simón de Medrano.

³²⁴ MURIEL, *Hospitales de la Nueva España*, tomo II, p. 38.

que más juaninos llegaran a mediados del siglo XVIII.³²⁵ Poco fue el tiempo que administró la hacienda donada porque en 1708 se vendió a don José de Berra; la orden seguiría percibiendo renta por ella porque 10 000 pesos quedaron impuestos a censo redimible y el líquido se invertiría en la fábrica del convento y el hospital.³²⁶

Esta fundación se sitúa dentro de la segunda etapa de expansión de la provincia del Espíritu Santo de la orden de San Juan de Dios en Nueva España. La primera había transcurrido de 1604 a 1649. Fue la etapa fulgurante en la que se fundaron 21 hospitales en las principales urbes del reino. La segunda etapa, pues, fue de expansión sostenida y corresponde a los años 1650-1699 con quince fundaciones. Finalmente, la tercera, de expansión moderada, comprendió de 1700 a 1750 con catorce fundaciones.³²⁷ El instituto de la orden, la labor hospitalaria, había coadyuvado a que las fundaciones fueran aprobadas; respondían a la necesidad de prestar ayuda asistencial a los enfermos y atención espiritual, por lo que la necesidad que tenían los pueblos de establecimientos de este tipo fue un argumento fuerte a su favor. Las autoridades seculares y eclesiásticas de Nueva España solicitaron la presencia de la orden para fundar o para hacerles entrega de hospitales ya fundados porque pensaban que estarían mejor administrados y atendidos.³²⁸

En materia asistencial, en Toluca sólo se contaba con los servicios brindados por la orden franciscana que financiaba los servicios de médico y botica. Se entendía por hospital una casa que recibía a los necesitados ya fueran pobres, peregrinos,

³²⁵ ALBERRO, *Apuntes para la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España. México, 1604-2004*, pp. 152 y 153. En algunas escrituras notariales de la orden de San Juan se reconoce a este fraile como fundador, procurador y administrador del convento. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 155, leg. 2, ff. 199v-213. Escritura de venta de hacienda de la orden de San Juan, 1708.

³²⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 66, leg. 12, ff. 55v-60. Testamento de don José de Berra, 1715 y caja 155, leg. 2, ff. 199v-213. Escritura de venta de hacienda de la orden de San Juan, 1708. Para 1693 era conocida con el nombre de la Estanzuela y tenía -junto con la hacienda de San Pedro Tenayaque en Temascaltepec- un censo de 5 000 pesos a favor del convento de religiosas de la Encarnación de la ciudad de México. El precio de venta fue de 11 000 pesos de los cuales 10 000 quedarían reconocidos a censo. Entre las condiciones de venta estipuladas estaba que los religiosos podían visitar la hacienda para cuidar de que si se necesitara algún reparo se hiciera por parte del comprador o de ellos y que de venderse se pidiera el consentimiento de los religiosos y fuera a persona abonada.

³²⁷ ALBERRO, *Apuntes para la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España. México, 1604-2004*, pp. 120-175.

³²⁸ ROCHER, "La provincia del Espíritu Santo de San Juan de Dios de Nueva España", p. 1304.

huérfanos o enfermos. Se ha considerado que en el siglo XVI en la región de la cuenca del alto Lerma funcionaron hospitales en Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán y Atlacomulco, lugares que representaban un puente entre la cuenca de México y Michoacán. No obstante, no subsistieron en el siglo XVII probablemente ante la disminución de la población.³²⁹

La necesidad de contar con un hospital en la villa de Toluca ya se había hecho patente desde 1693, cuando José Aguado Chacón, arrendatario de alcabalas de Lerma, donó una casa y un solar en el barrio de San Juan Bautista para la fundación. Ese mismo año el comerciante español Antonio de Loperena estableció que si la dote que dejaba a su hija Antonia de Loperena no se usaba por muerte de ella, se dieran 100 pesos al hospital de los betlemitas o a otro que se pretendiera fundar.³³⁰ Chacón pidió que estuviera a cargo de la orden de Nuestra Señora de Belén, la primera originada en las Indias. Su devoción a esos religiosos con hospital y casa en la ciudad de México lo motivó a ceder las propiedades con la condición de que ellos consiguieran las licencias correspondientes. Además de estar motivado por la devoción que tenía a la orden, el donante deseaba que hubiera una casa que brindara ayuda a los enfermos e instrucción a niños y jóvenes.³³¹ Por parte de un grupo de vecinos de Toluca se hizo solicitud al padre prefecto de la orden para que aceptara la donación -un sitio y 1 000 pesos concedidos por Chacón- y gestionara las licencias necesarias para el establecimiento.³³² La fundación no se concretó, pero la solicitud quedó como antecedente de que la villa podía fungir como sede de dicha orden. Años más tarde, en 1730 don Bernabé Serrano informó a la provincia betlemita que sabía

³²⁹ GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, pp. 202, 204 y 206. A principios del siglo XVII, el gobernador y cabildo indio en Toluca daban en arrendamiento a un vecino español el "sitio de estancia" que había pertenecido al hospital.

³³⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 46, leg. 14, ff. 316-324v. Poder para testar otorgado por Antonio de Loperena, 1693.

³³¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 46, leg. 14, ff. 261v y 276-278v. Donación de casa y solar al hospital de Betlemitas, 1693. Además, se comprometió a entregar 1 000 pesos, la mitad cuando se hubiera iniciado la fábrica y lo restante para las camas y ropa de las enfermerías.

³³² AGNM, *Indiferente Virreinal*, vol. 834, exp. 1, ff. 258 y 259. Solicitud de la ciudad de Toluca al prefecto mayor betlemita para que se funde un hospital, 1693. Agradezco a Jonatan Moncayo Ramírez por haberme proporcionado este documento.

de su intención de establecerse en la villa. para lo cual donaba una casa.³³³ De nuevo el intento no se concretó, pero la iniciativa de los dos feligreses y la intervención de los vecinos de la ciudad muestran su patente necesidad de contar con un establecimiento de esa índole.³³⁴

Volviendo a la fundación exitosa del convento de San Juan de Dios, es necesario hacer patente la oposición franciscana. Por parte de la orden de San Francisco se presentó una contradicción debido a que consideraron que no se había seguido el procedimiento adecuado. Su inconformidad se resumía en los siguientes puntos:

1. No se les había tomado opinión sobre el establecimiento del nuevo convento, cuestión señalada por la bula de Clemente VIII (1592-1605), *Quoniam ad institutum*, que prohibía la edificación de casas regulares o conventos sin antes haber obtenido licencia del obispo, citado a “las partes interesadas” y los prelados o procuradores de los conventos que estuvieran fundados y que éstos hubieran expresado su consentimiento. Como la llegada de la orden de San Juan de Dios había sido “con dolo y fraude de los derechos apostólicos”, habían incurrido en penas de “inobediencia, excomunión y privación del oficio”.³³⁵

³³³ AGNM, *Indiferente Virreinal*, vol. 834, exp. 1, ff. 260. Donación de una casa para la fundación del hospital betlemita en la ciudad de Toluca, 1730. Agradezco a Jonatan Moncayo Ramírez por haberme proporcionado este documento. En 1732 se tiene constancia de un solar donado a la misma orden por parte de don Domingo Serrano, aunque éste menciona que la orden rechazó la donación por lo que incluyó dicha propiedad dentro de los bienes a heredar. Aunque no se menciona si la fundación pretendida era para la villa de Toluca.³³³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 67, leg. 3, ff. 101-106. Testamento de don Domingo Serrano, 1732.

³³⁴ La orden de Nuestra Señora de Belén ensanchó su hospitalidad incursionando en los ámbitos de curación e incurabilidad y socorro de mujeres pobres en el periodo 1681-1703. Los hospitales fundados entonces fueron los de Puebla, Oaxaca, Cuzco y Potosí. MONCAYO, “La Orden Hospitalaria de Nuestra Señora de Belén en la Monarquía Hispánica, 1655-1768”, p. V. El intento de fundación en Toluca nos remite a esta etapa de expansión en las Indias; si bien no se concretó, la intención de los vecinos de pedir la protección de la orden en un ejercicio de caridad de esa índole muestra cómo se extendió el prestigio de esa orden.

³³⁵ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111 vol. 1519, exp. 2, f. 3. Contradicción que la religión de San Francisco hizo del sitio que los religiosos de San Juan de Dios tomaron para su fundación en la ciudad de Toluca, 1664 (es la fecha que marca la clasificación del documento, pero no es mencionada en el texto).

2. Dicha orden no tenía privilegios, como otras -Congregación de San Francisco de Paul y Carmelitas descalzos-, para fundar conventos en cualquier lugar y además esas concesiones ya habían sido revocadas por bula de Urbano VIII.³³⁶
3. Si bien tal licencia se había concedido a la Compañía de Jesús, los integrantes de la orden de San Juan de Dios no podían alegar estar en la posesión del mismo privilegio por ser “religión mendicante” y en caso de estarlo, no debían perjudicar la presencia de la orden franciscana que también tenía ese carácter.³³⁷

El principal argumento de los franciscanos en su defensa fue la inobediencia de la autoridad apostólica, pero también se apeló a la falta que significaba la invasión del territorio ocupado por la orden dentro de la urbe. Por bulas de Clemente IV (1265-1268) y Julio II (1503-1513) se había determinado que no se podía fundar convento de regulares dentro del espacio de 300 cañas o 600 varas castellanas alrededor de otro. Los franciscanos argumentaban que la nueva casa de recogimiento estaba a sólo 180 varas del convento de la Asunción.³³⁸

En resumen, eran dos las peticiones de los franciscanos: seguir las disposiciones apostólicas y cuidar que no hubiera proximidad física entre los establecimientos. Esta última petición también buscaba que los recién llegados se apegaran a las disposiciones reales, específicamente a la referente al establecimiento de hospitales en lugares altos y distantes del centro de las poblaciones.³³⁹ La hacienda

³³⁶ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111 vol. 1519, exp. 2, ff. 3v y 4. Contradicción que la religión de San Francisco hizo del sitio que los religiosos de San Juan de Dios tomaron para su fundación en la ciudad de Toluca, 1664 (es la fecha que marca la clasificación del documento, pero no es mencionada en el texto).

³³⁷ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111 vol. 1519, exp. 2, f. 4. Contradicción que la religión de San Francisco hizo del sitio que los religiosos de San Juan de Dios tomaron para su fundación en la ciudad de Toluca, 1664 (es la fecha que marca la clasificación del documento, pero no es mencionada en el texto).

³³⁸ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111 vol. 1519, exp. 2, f. 4v. Contradicción que la religión de San Francisco hizo del sitio que los religiosos de San Juan de Dios tomaron para su fundación en la ciudad de Toluca, 1664 (es la fecha que marca la clasificación del documento, pero no es mencionada en el texto).

³³⁹ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111 vol. 1519, exp. 2, f. 4v. Contradicción que la religión de San Francisco hizo del sitio que los religiosos de San Juan de Dios tomaron para su fundación en la ciudad de Toluca, 1664 (es la fecha que marca la clasificación del documento, pero no es mencionada en el

donada para la fundación (llamada Nuestra Señora de Guadalupe) por don Antonio de Sámano Ledezma estaba en el pueblo de Zinacantepec, jurisdicción de Metepec y tenía un valor comprendido entre 14 y 15 000 pesos. Estaba dada en censo a Juan Ortiz de Galdos en 650 pesos mensuales, cantidad que la orden de San Juan de Dios recibiría a partir de la donación.³⁴⁰ El establecimiento del hospital de San Juan de Dios fue un proceso largo que inició posiblemente antes de 1695 porque se hacen continuas referencias a él como “nuevamente fundado”.³⁴¹ Los recursos del marqués del Valle de Oaxaca pudieron ser vitales para que funcionara. En 1737 se menciona que dicho establecimiento estaba en funcionamiento a “costa del caudal del marqués”.³⁴² El hospital estaría abierto a todos pero, de manera, especial, el donador se reservó la facultad de establecer una sala con camas para la curación de sacerdotes y “otras personas eclesiásticas”.³⁴³

La caridad en materia de atención a los enfermos había sido sólo puesta en práctica por la orden franciscana, que tenía una enfermería en el convento de la Asunción. Con esta otra fundación se amplió la oferta asistencial en la villa, aunque el funcionamiento del hospital de San Juan quedó sujeto a los recursos con los que contara. Desde su origen se recomendó que no se admitieran en él enfermos si no se

texto). La primera sede del convento fue una casa comprada a los herederos de Lucas Sánchez de la Vega. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 48, leg. 1, ff. 215-218. Testimonio sobre la donación de Antonio de Sámano a la orden de San Juan, 1695.

³⁴⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 48, leg. 1, ff. 73v-85. Donación de don Juan Antonio de Sámano al hospital de San Juan de Dios, 1695. Además, Ledezma donó varios ornamentos de culto. Las condiciones sobre la donación fueron: las advocaciones que debía de tener eran la de Nuestra Señora de Guadalupe y san José, no se podía vender ni censar la hacienda sino pasados diez años, se especificaban las instalaciones con las que debía de contar, a cambio los religiosos celebrarían una serie de misas en favor del alma del benefactor y darían sepultura a su cuerpo en el altar que correspondía a los religiosos. Para 1700 la hacienda ya la tenía en arrendamiento don Gaspar de Villalpando y, junto con los demás bienes de la orden estaban bajo la administración del capellán del convento fray Sebastián González. Aunque ese mismo año se canceló la escritura de arrendamiento. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 50, leg. 12, ff. 11 y 12. Poder otorgado por la orden de San Juan de Dios, 1700 y caja 57, leg. 2, ff. 141v-143. Cancelación de escritura de arrendamiento, 1700.

³⁴¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia, Copias*, caja 48, leg. 1, ff. 227-228. Poder otorgado por los religiosos de san Juan de Dios, 1695.

³⁴² AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia, Copias*, caja 90, leg. 8, f. 3. Junta semanal sobre la ayuda brindada al hospital de San Juan de Dios, 1737.

³⁴³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 48, leg. 1, ff. 73v-85. Donación de don Juan Antonio de Sámano al hospital de San Juan de Dios, 1695.

tenían los recursos suficientes para su manutención. Su sustento parece haber sido difícil porque en 1754 el clérigo don José Arias Favila perdonó 500 de los 1 000 pesos que la orden de San Juan le debía de un préstamo “a causa de las cortedades que experimentan [los religiosos] y de los pocos sufragios que adquieren [...] ésta cantidad se convirtió en sus alimentos, los de los pobres enfermos y en reparos del convento que amenazaba ruina”.³⁴⁴

A pesar de los pocos recursos con los que contó la orden de San Juan de Dios, este hospital se convirtió en un establecimiento importante por la atención que prestaba aun de manera coyuntural. Su función fue esencial ante adversidades como las epidemias. Por ejemplo, durante la de 1737, el hospital dio asistencia a numerosos enfermos, aunque auxiliado de un conjunto de vecinos prominentes que se ofrecieron para hacerse cargo de los gastos. Don Bernabé Serrano, don Antonio de Norsagaray, el bachiller don Felipe Ruíz de Pastrana y don Antonio López de León acordaron colaborar en la manutención del hospital para que se pudiera dar atención a los enfermos de la jurisdicción de Toluca (naturales, españoles y mestizos). Dichos “principales” de la villa ya ejercitaban la caridad ayudando a los enfermos de sus haciendas. A cambio, el gobernador del Marquesado del Valle, don Joaquín Francisco Javier de Ursúa y Arizmendi, conde de Lizárraga, les dio total independencia en las decisiones internas. Sólo el corregidor estaba habilitado para colaborar con el suministro de personal y recursos materiales. En agosto de ese año se hizo la entrega del hospital a los benefactores, hecho en el que colaboraron el prior del convento carmelita, fray Domingo de los Ángeles, y el prior de la orden de San Juan de Dios, fray Antonio de Almeida.³⁴⁵

El estatuto de los hospitales de San Juan de Dios fue diverso, unos como el de Nuestra Señora de los Desamparados eran de Real Patronato y por tanto estaban bajo la autoridad del virrey; otros fundados por benefactores, un cabildo o una cofradía, se regían por los estatutos del hospital de los Desamparados de la ciudad de México,

³⁴⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 100, leg. 12, ff. 101v-104, Donación de José Arias Favila a la orden de San Juan de Dios, 1754.

³⁴⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia, Copias*, caja 90, leg. 8, ff. 1-12. Junta semanal sobre la ayuda brindada al hospital de San Juan de Dios, 1737.

pero podían depender en ciertos aspectos de autoridades locales o del obispo.³⁴⁶ Este último caso fue el del hospital de Guadalupe de Toluca. Ante la epidemia fue el gobernador del Marquesado y los vecinos quienes tomaron la dirección del mismo y se hicieron cargo de aportar cuotas semanales para su manutención. La ayuda fue de tal magnitud que se consideró a ésta una “nueva fundación” hecha a cargo del gobernador del Marquesado, el conde de Lizárraga.³⁴⁷ La cuestión de las llamadas “nuevas fundaciones” permite ver que si bien algunos establecimientos piadosos entraban en decadencia, también hubo ocasiones en las que los esfuerzos se volcaban para aportarles recursos que maximizaran su funcionamiento.

Así como la ayuda de benefactores fue fundamental para la fundación del hospital de San Juan de Dios de Toluca, en épocas de crisis ésta fue también indispensable para su conservación. Lo ocurrido durante la epidemia pone de manifiesto la capacidad de la incipiente élite para resolver problemas de carácter público. La feligresía se benefició del hospital para ejercitar su caridad, reforzar su posición social y obtener asistencia durante crisis como las epidemias. El estatuto diverso de la orden y las dificultades que surgían en ciertos momentos al tener como principal ingreso las limosnas, permitieron que un grupo de vecinos pudiera manejar el hospital y contribuir al régimen.

Si tomamos en cuenta que la caridad, además de ser una virtud teologal, era un eslabón “fundamental para la vida en urbanidad”, porque permitía ejercer la justicia y cuidar de la armonía social al hacer frente a la pobreza,³⁴⁸ se puede entender la relevancia que el hospital cobraba en un poblado ávido de enlaces corporativos que confirmaran la distinción de la urbe y la de sus vecinos. La caridad era un marcador

³⁴⁶ ALBERRO, *Apuntes para la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España. México, 1604-2004*, pp. 84 y 85. El hospital de los Desamparados de la ciudad de México estuvo regido primero por su fundador, el doctor Pedro López y su hijo José, desde su fundación en 1584 (fecha de la apertura, aunque el permiso se pidió dos años antes) hasta 1599 cuando por dificultades para mantenerlo se cedieron los derechos sobre él al rey Felipe III. La administración en manos de particulares se mantuvo hasta que en 1604 fue entregado a la orden de San Juan de Dios. SIGAUT, “Testamento del fundador Dr. Pedro López”.

³⁴⁷ AGNM, *Hospital de Jesús*, vol. 354, exp. 1, ff. 10. Diligencias sobre la fundación de hospital en el convento de San Juan de Dios, 1737.

³⁴⁸ MONCAYO, “La Orden Hospitalaria de Nuestra Señora de Belén en la Monarquía Hispánica, 1655-1768”, pp. 6-18.

de hispanidad que permitía a quienes la ejercitaban presentarse como buenos cristianos,³⁴⁹ por consiguiente en el orden social también tenía la función de distinguir a aquellos que la cultivaban como colaboradores de una obra a la vez divina y terrenal. Además, la enfermedad era vista como una prueba divina que permitía al hombre ejercitar la paciencia y, con ello, crecer en madurez cristiana.³⁵⁰

En 1745 se intentó fundar una casa de recolección de San Juan de Dios en Toluca. Con patentes dadas por el comisario general, fray José Alonso Mayoral, llegaron a la villa con esa intención fray Miguel de Riofrio, fray Esteban de Jesús y otros religiosos. Por los servicios brindados en favor del vecindario, principalmente en la atención del culto divino y la administración de la penitencia, varios presbíteros y vecinos tuvieron la intención de dar poder a don Manuel Jiménez en 1746 para que suplicara a las autoridades de la orden hospitalaria o al rey que se quedaran los religiosos. Sin embargo, la escritura del poder no se completó, según apunta Juan Eusebio Chavero porque las partes “no ocurrieron a decirlo”.³⁵¹ Si bien la fundación no llegó a concretarse, muestra cómo algunos establecimientos pudieron servir como punto de origen de otros nuevos. Sin embargo, probablemente la experiencia del hospital de San Juan y sus dificultades económicas no fue alentadora para solicitar otra fundación de la misma orden.

3.2.3 La fundación carmelitana de Toluca, 1698: “amorosas” quejas

La orden de los carmelitas descalzos llegó a Nueva España a finales del siglo XVI como parte de las órdenes reformadas promovidas por Felipe II como parte de un proyecto eclesiástico que pretendía: debilitar a las órdenes mendicantes en los reinos de las Indias, reafirmar la autoridad del clero secular y fortalecer el Regio Patronato.

³⁴⁹ MONCAYO, “La Orden Hospitalaria de Nuestra Señora de Belén en la Monarquía Hispánica, 1655-1768”, pp. 23 y 24.

³⁵⁰ GONZÁLEZ FASANI, “Llamados a servir: los hospitalarios de San Juan de Dios...”, p. 541.

³⁵¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 96, leg. 9, ff. 63v-64. Poder dado a don Manuel Jiménez, 1746. Los presbíteros involucrados fueron los bachilleres don Juan de Bensis, don Nicolás de Villegas, don Matías, José de Eguiluz, don Joaquín de Aguado, don Miguel Mercado, don Lucas de la Cruz y los vecinos don Miguel de Neyra, don Diego Gil, don Ignacio Martínez y don José Gómez del Castillo.

Estas nuevas órdenes estaban más sujetas a la autoridad de la Corona y se les concibió como dispuestas a realizar labores misionales sin protagonizar enfrentamientos con el clero secular, de ahí el apoyo para que llegaran a las Indias.³⁵²

Como parte del espíritu reformador planteado en el Concilio de Trento, entre la segunda mitad del siglo XV y la primera del XVI surgieron dieciocho institutos regulares cuyas funciones se enfocaron en la educación y el ministerio entre los seglares. De éstos sólo dos nacieron en la Península ibérica: los hospitalarios de San Juan de Dios y los carmelitas descalzos.³⁵³

Los carmelitas establecieron varios conventos en Nueva España, el periodo en que hubo más fundaciones fue 1585-1614. Una ola de éstas se dio desde la llegada de los carmelitas a la ciudad de México en 1585 hasta la fundación de su novena casa en Querétaro en 1614. Además de estos dos, se fundaron los conventos de Puebla, Atlixco, Valladolid, Guadalajara, Celaya, el Santo Desierto de Cuajimalpa (después trasladado a Tenancingo) y Coyoacán.³⁵⁴ Posteriormente, como sucedió con otras órdenes, fueron pocos los conventos establecidos.

Desde 1644 que se fundó el convento de Salvatierra, décimo convento de la provincia de San Alberto, la orden carmelita no estableció más fundaciones hasta el final de siglo, aunque lo intentó. En 1648, la provincia dio poder al procurador fray Lucas de la Cruz para que gestionara ante la Corte la licencia para fundar dos conventos en “cualquier parte de Nueva España”,³⁵⁵ pero parece que no se recibió una respuesta favorable. En 1661 los carmelitas descalzos consiguieron licencia para fundar un convento en Cholula, San Agustín de las Cuevas o Tacuba, pero se consideró que era de mayor utilidad establecerlo en Orizaba porque sólo había ahí un hospital de la orden de San Juan de Dios. En Cholula hubo oposición para la llegada

³⁵² RAMÍREZ, “La reforma filipina del clero regular y el paso de nuevos hábitos a Indias, 1566-1585”, pp. 114, 132, 135 y 137. En ese grupo de órdenes están incluidos los jesuitas, los carmelitas descalzos y los franciscanos descalzos. Estos últimos llegaron a Nueva España en 1577 y los carmelitas descalzos en 1585.

³⁵³ RAMÍREZ, “La reforma filipina del clero regular y el paso de nuevos hábitos a Indias, 1566-1585”, pp. 116 y 117.

³⁵⁴ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, pp. 28, 36 y 46.

³⁵⁵ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 92, exp. 6, ff. 1-6. Nombramiento de poder otorgado por los carmelitas descalzos a fray Lucas de la Cruz, 1648.

de los carmelitas descalzos. En 1670 los clérigos don Juan Pardo de Ulloa, Rodrigo Pérez de Gálvez y Pedro de Medina dieron poder a Cristóbal del Castillo, don Lope de Figueroa y a los procuradores don Francisco San Juan Victoria y Miguel de Palacios para comparecer ante el Consejo de Indias en lo relacionado a la fundación del convento. Se oponían a ésta argumentando: la cercanía de los conventos carmelitanos de Puebla y Atlixco, el perjuicio que traería para los indios que eran pobres y hablaban en lengua mexicana, y el que representaba para los mismos curas quienes aun no tenían, con los derechos parroquiales, congruas suficientes para sustentarse.³⁵⁶ Recién ocurrida la secularización de la doctrina, el clero secular trataba de afianzar su posición de manera que lo que parece una alianza natural entre clero secular y carmelitas descalzos dependió de las condiciones de las parroquias.

La fundación del convento de Orizaba se retrasaría hasta el siguiente siglo (1735) posiblemente por las gestiones para conseguir la licencia o porque hubo oposición por parte del cabildo catedral de Puebla de los Ángeles y del cura de Orizaba.³⁵⁷ El obispo de Puebla de los Ángeles, don Diego de Osorio, se opuso a la apertura del convento carmelitano alegando que no contaba con su licencia. En consecuencia, en 1670 el difinidor del convento carmelitano de San José, fray Diego de Cristo, mandó que se tomasen declaraciones a los religiosos para saber si el obispo había dado licencia de palabra. En respuesta el virrey Antonio de Toledo y Salazar, marqués de Mancera, dispuso que los religiosos que estaban en el convento se retiraran a otro y que se consumara el Santísimo Sacramento. Fray Pedro de Jesús declaró que el obispo le había dicho que el pueblo de Orizaba era de gente pobre y que no podría sustentar un nuevo convento, además de que por cédula real se había

³⁵⁶ AGI, *Escribanía*, 1037C, Pleitos del Consejo, f. 1. Los curas, el gobernador y naturales de Cholula con los carmelitas de San Alberto sobre que no fundasen conventos en la citada ciudad, 1672.

³⁵⁷ AGI, *México*, 720, f. s/n. Expedientes de religiosos de la orden de carmelitas descalzos de 1711 a 1757. Correspondencia de fray Juan de la Cruz, 1726. En 1726 el cabildo y cura se desistieron de la oposición a la fundación.

determinado no hacer nuevas fundaciones pero que habiendo leído la licencia de autorización real dio su aprobación, aunque no quiso hacerlo por escrito.³⁵⁸

Ante la oposición que se presentó en Orizaba, la orden carmelita recurrió en 1689 a poner en ejecución la fundación de un convento en Tacubaya que había sido aprobado por cédula de 1661. Aunque, en vista del largo tiempo que había pasado sin ejecutarse, el rey pidió informe sobre la conveniencia de la nueva fundación para conceder de nuevo licencia y mandó suspender la fábrica que ya estaba en marcha y en la que ya se había colocado al Santísimo en 1690.³⁵⁹ Los obstáculos impuestos para la fundación de conventos muestran que a pesar del apoyo real que tenía la orden carmelitana, tuvo que sortear dificultades derivadas de la defensa de la jurisdicción por parte del clero secular.

Ésta fue parte de una segunda ola de fundaciones, de mucho menor intensidad que la primera. Se dio a finales del siglo XVII gracias al crecimiento económico regional y a la recuperación de la población novohispana.³⁶⁰ Incluyó los conventos de Tacuba (1689), Toluca (1698) y Oaxaca (1699). La orden carmelitana en 1697 dio licencia para la fundación de los conventos de San José de Toluca y Antequera, Oaxaca por la devoción de los vecinos a la orden y por las “repetidas instancias con que sus cabildos eclesiásticos y seculares” las solicitaron. El procurador general, fray José de Jesús María, había conseguido las licencias reales respectivas.³⁶¹ A falta de cabildo en Toluca, es probable que quien hiciera gestiones fuera el de la ciudad de México. Gracias a las nuevas fundaciones la orden expandió su influencia y reforzó sus vínculos con las élites locales. Estas fundaciones reflejaron parte de un proceso de transformación más amplio en la geografía eclesiástica de Nueva España. La Provincia de San Alberto expandía su influencia, mientras que los distintos actores

³⁵⁸ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 73, exp. 4, ff. 1-4. Declaración jurídica de la licencia que dio el obispo de la Puebla de los Ángeles para la fundación del convento de Orizaba, 1671.

³⁵⁹ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 73, exp. 8, ff. 1-3. Manda el rey a suspender la construcción del convento de San Joaquín en Tacuba, 1690.

³⁶⁰ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, pp. 28, 36 y 46.

³⁶¹ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 88, exp. 55, 2 ff. Licencia para fundar dos conventos en la provincia de San Alberto de Nueva España, 1697.

locales se manifestaron para defender sus derechos, poniendo en movimiento todo un engranaje de jurisdicciones.

A pesar de las reales cédulas que prohibían la fundación de conventos, se concedieron licencias a la orden carmelita. El carácter de ésta -era una orden surgida de un proceso de reforma-³⁶² y su política de financiar los nuevos establecimientos gracias a donaciones, le permitió presentarse como solvente y seguir expandiendo su área de influencia. Aunado a esto se vio favorecida también por la buena relación que mantenía con el clero secular.

En 1693 algunos habitantes de San José Toluca presentaron una petición para fundar un convento carmelitano en la villa. En esta ocasión, la orden de San Francisco no manifestó oposición explícita como lo hizo con las solicitudes de fundación de conventos de recolección franciscana, el de clarisas o con el de la hospitalidad de San Juan de Dios. La petición de fundación carmelitana fue hecha por 106 vecinos de la ciudad de Toluca, quienes escribieron al provincial de esa orden el 16 de diciembre de 1693 y en 1698 obtuvieron respuesta favorable de parte del rey Carlos II. Una de las características de la orden carmelita era su estrecha relación con la población española de las ciudades. En este caso, ésta fue fundamental para la llegada de la orden debido a las gestiones y a los recursos financieros de ese grupo.

La petición de los vecinos de Toluca fue presentada al padre provincial de la provincia de San Alberto, fray Bartolomé del Espíritu Santo y al virrey don Gaspar de la Cerda Sandoval, conde de Galve, quien elevó la petición al rey Carlos II. También se contó con la colaboración del clero secular y se pidió la licencia respectiva al marqués del Valle, don Nicolás de Aragón Pignatelli y Terranova.³⁶³ La licencia de este último fue otorgada en 1698 y sólo puso dos condiciones: que en caso de que la fundación incluyera tierras que estuvieran gravadas a favor del señorío, los carmelitas

³⁶² A raíz de la reforma encabezada por Santa Teresa de Ávila, de la orden de Nuestra Señora del Carmen se desprendió la rama de los carmelitas descalzos quienes buscaban una vida de mayor compromiso frente a los votos de pobreza, castidad, obediencia y permanencia. La reforma teresiana logró consolidarse como una nueva orden religiosa dentro de la rama carmelitana el 20 de diciembre de 1593. RAMOS, *Místicas y descalzas. Fundaciones carmelitas en la Nueva España*, p. 3 y RAMOS, *Imagen de santidad en un mundo profano*, p. 41.

³⁶³ Esposo de la heredera del marquesado Juana Pignatelli de Aragón Pimentel Carrillo de Mendoza y Cortés.

estarían obligados a pagar su renta y a pagar el derecho de veintena.³⁶⁴ Esta situación fue contraria a la que había sucedido años antes. Cuando se intentó fundar el Santo Desierto en Cuajimalpa (1597-1612), el marqués Pedro Cortés se opuso en un primer momento (1605), más tarde dio su apoyo y se convirtió en benefactor, motivado por la labor de ciertos frailes que apoyaban al grupo criollo dentro de la orden y por su fervor y piedad en el ministerio sagrado.³⁶⁵ Los donadores colaboraban con recursos y recibían a cambio un beneficio espiritual, estableciendo una relación de mutuo beneficio. Además de la aprobación, Pignatelli otorgó a los frailes el uso de agua, mientras que los carmelitas correspondieron con la obligación de sufragar una misa el día de san Andrés (30 de noviembre) a favor de los marqueses de Terranova de manera perpetua.³⁶⁶ El remanso concedido procedía del ojo de agua a faldas del cerro inmediato al pueblo de Oxtotitlán y de unas cieneguillas que estaban debajo de ese pueblo, los religiosos también adquirieron la facultad de disponer de él a arbitrio y voluntad.³⁶⁷

El arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas envió correspondencia al monarca sobre la pertinencia de la petición de fundación y los buenos servicios que había prestado la orden.³⁶⁸ El apoyo del clero secular se manifestó desde el ámbito local debido a que entre los vecinos que elaboraron el escrito de petición estuvo el bachiller don Juan Barón de Lara, quien fue juez eclesiástico de Toluca. Se puede pensar que su simpatía correspondía a la tendencia del clero secular a favorecer el establecimiento de las nuevas órdenes por considerarlas más propensas a estar bajo la

³⁶⁴ “Licencia del gobernador del Estado del Valle para la fundación del convento de los carmelitas de Toluca” en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción de los Carmelitas...*, pp. 116 y 112. La veintena era un derecho que consistía en un maravedí de cada veinte del precio de la tierra de cultivo, pagado en caso de que se vendiera. RODRÍGUEZ, *Señoríos y feudalismos en el reino de Murcia*, p. 297.

³⁶⁵ RAMÍREZ, *Los carmelitas descalzos en la Nueva España...*, pp. 235-237 y 245.

³⁶⁶ “Copia de una merced de agua que don Alonso de Morales, gobernador del Marquesado, concedió a los carmelitas en 1704” en VICTORIA, *El convento de la Purísima Concepción*, pp. 106-111.

³⁶⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 77, leg. 11, ff. 31-32. Donación de remanentes de agua de la orden carmelitana a don Antonio Otero, 1726 y AGNM, *Hospital de Jesús*, leg. 326, exp. 20. Merced de agua de don Alonso de Morales, gobernador del Marquesado, al convento de carmelitas de Toluca, 1704.

³⁶⁸ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, p. 24.

autoridad episcopal,³⁶⁹ pero también hay que considerar factores personales como su mera adhesión a la orden por preferencias devocionales. Barón de Lara no figuró entre los primeros donantes del convento, pero se distinguió debido a que fundó nueve capellanías de misas con caudales que sumaron 93 350 pesos a favor de sus padres, su hermano y las benditas ánimas del purgatorio, situación que resalta entre las capellanías fundadas a favor de los carmelitas descalzos de la Provincia de San Alberto.³⁷⁰ Las capellanías constituyeron la fuente de ingreso más importante para el convento de la Concepción,³⁷¹ situación que confirma la aceptación que tuvieron por parte de la población y la situación económica favorable que llegaron a tener.

Las autoridades carmelitanas recibieron la petición en abril de 1694 y por unanimidad acordaron acceder y solicitar la licencia de fundación: “habiendo oído [...] tan piadosos deseos y conocido el mucho bien que se hará en dicha ciudad con la fundación”,³⁷² “asintieron por el consuelo de los fieles de ella y de su

³⁶⁹ En el reino de Nueva España los obispos promovieron el establecimiento de los carmelitas en las villas españolas de reciente creación para consolidarlas, al mismo tiempo que fortalecían su poder frente a las órdenes mendicantes que ya estaban establecidas en ellas. RAMÍREZ, “Fundar para debilitar. El obispo de Puebla y las órdenes regulares”, p. 42. Se puede notar cierta preferencia por parte del clero secular hacia la orden de los carmelitas descalzos en la correspondencia enviada por el Santo Oficio al comisario fray Baltazar de la Carrera, en la que se le manda que vigile la manera en la que estaban puestos los confesionarios de los franciscanos de Toluca y los de las iglesias de Almoloya, Tarasquillo y Lerma, y la forma en que se administraba el sacramento. En comparación, se pedía no hacer novedad respecto a los confesionarios de los carmelitas, cuestión que puede reflejar cierta tolerancia hacia esta última orden. APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, f. s/n. Correspondencia de la Inquisición al comisario de Toluca fray Baltazar de la Carrera, 1622-1858.

³⁷⁰ GARCÍA HERNÁNDEZ, “Vida espiritual y sostenimiento material en los conventos...”, pp. 37 y 79. En 1734 Juan Barón de Lara dio 10 800 pesos al convento carmelita para que pagaran algunos censos impuestos sobre sus haciendas y para la manutención de los colegiales. En caso de que muriera, el convento se comprometió a celebrar misas (llamadas de san José, una el día de san Pedro, otra solemne el día de san Pedro Alcántara) por su alma con los réditos de dicha cantidad. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 69, leg. 1, ff. 142-146. Reconocimiento de censo de la orden de los carmelitas descalzos de Toluca, 1734.

³⁷¹ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, p. 137. Según este libro, 75% de los ingresos del convento se recibía mediante capellanías; en contraste, García Hernández plantea que las capellanías en efectivo representaron 84% del total de sus caudales. La mayoría de las aportaciones se recibió en efectivo, esto en relación con otras formas de imposición como donación de propiedades, gravamen sobre una propiedad o títulos de crédito. GARCÍA HERNÁNDEZ, “Vida espiritual y sostenimiento material...”, pp. 78 y 79.

³⁷² AGNM, *Indiferente Virreinal*, caja 5897, exp. 31, f. 3. Petición de los naturales de San José Toluca para la fundación de un convento, 1683.

circunferencia”.³⁷³ El provincial carmelita elevó al rey la petición de fundación en 1694 y comisionó a fray José de Jesús María para hacer las gestiones pertinentes en España en 1697; ese mismo año consiguió la aprobación mediante real cédula de 26 de septiembre.³⁷⁴ La presencia del procurador carmelita fue fundamental debido a que la petición se había negado en 1695³⁷⁵ a pesar de los informes del virrey y del arzobispo que la apoyaban. La petición de fundación fue doble debido a que también se pidió la aprobación de un convento en la ciudad de Antequera, Oaxaca. La Corona pareció mostrar cierta reticencia porque primero dio respuesta desfavorable a las peticiones de fundación de Toluca y Antequera, considerando que el reino tenía “suficientes conventos de diferentes religiones”.³⁷⁶ En el primer intento la fundación se negó por parte de la Corona porque el fin de la orden era llevar una vida de recogimiento y oración.³⁷⁷

La real cédula de aprobación de las fundaciones fue recibida en la ciudad de México en 1698 y se pidió ejecutarla de manera inmediata al virrey José Sarmiento y Valladares, conde de Moctezuma, y al Deán y cabildo catedral de México, sin estorbar ni poner impedimento.³⁷⁸ El convento de Toluca constituyó la duodécima casa de la orden del Carmen en su Provincia de San Alberto y para 1702 “fue elevada al rango de priorato, por tanto, fue regida por priores, lo que le otorgaba igualdad ante los otros conventos fundados en la provincia”.³⁷⁹

El momento en que se dieron las fundaciones de Toluca y Antequera (Oaxaca) corresponde al periodo de mayor esplendor de la orden carmelita: el siglo XVII y la

³⁷³ AGNM, *Indiferente Virreinal*, caja 5897, exp. 31, f. 5v. Petición de los naturales de San José Toluca para la fundación de un convento, 1683.

³⁷⁴ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, p. 24.

³⁷⁵ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, p. 25.

³⁷⁶ RAMOS, “Las órdenes religiosas”, p. 223.

³⁷⁷ RAMÍREZ, “Amorosas quejas en defensa de la preeminencia social. Disputas entre carmelitas descalzos y franciscanos en Toluca, siglo XVIII”, pp. s/n.

³⁷⁸ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, pp. 26 y 27. Corresponde al cabildo seguir el proceso debido a la vacancia de la prelación pues todavía no se nombraba arzobispo de México.

³⁷⁹ RAMOS, *El Carmelo Novohispano*, pp. 162 y 163.

primera mitad del siglo XVIII,³⁸⁰ así como de una transformación fundamental en la Provincia de San Alberto: el cambio de la actividad misional al apostolado urbano, como bien ha identificado y analizado Jessica Ramírez. A partir de 1614, la oración, la enseñanza interna y la atención a las necesidades de los españoles se convirtieron en las tareas primordiales de los carmelitas, alejándose de la actividad misional y del doctrinamiento.³⁸¹ Los carmelitas nacieron como una orden contemplativa, pero Inocencio IV (1243-1254) les otorgó una nueva regla -mitigada o “inocentiana”- que les permitía, entre otras cosas, fundar conventos en pueblos o ciudades con la finalidad de transmitir su espiritualidad, es decir, la disponía para realizar actividad apostólica.³⁸² Por lo que el carácter urbano que llegaron a tener en España se manifestó también en Nueva España al redimensionar su actividad misional.

El 6 de diciembre de 1698, a las cuatro de la mañana, se colocó el Santísimo Sacramento en una casa y solar en el barrio de Santa Bárbara Mixcoac y se celebró una misa en honor de la fundación del convento de la Concepción de Toluca. Transcurrió con el beneplácito de la población y sin ningún impedimento.³⁸³ La apertura de la iglesia se dio años después; en 1711 fue programada una procesión del Santísimo Sacramento desde el convento de San Francisco al del Carmen a realizarse el sábado de gloria. De tal importancia era el hecho que se consideró que el convento había sido fundado “nuevamente”.³⁸⁴ Las ceremonias protocolarias estaban en consonancia con un orden social acostumbrado a las escenas de representación pero, más allá del significado simbólico, en términos prácticos significó la alteración del régimen corporativo y la génesis de una nueva dinámica para ésta y las demás corporaciones existentes, ya que tendrían que buscar un reacomodo. Para ese momento, la relación entre carmelitas descalzos y franciscanos, a la luz de las crónicas, se presenta como cordial y aunque los segundos manifestaron ciertas quejas,

³⁸⁰ RAMOS, *El Carmelo novohispano*, p. 35.

³⁸¹ RAMÍREZ, *Los carmelitas descalzos en la Nueva España...*, pp. 14, 21, 48 y 239.

³⁸² RAMOS, *Imagen de santidad en un mundo profano*, p. 19.

³⁸³ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, pp. 30 y 31.

³⁸⁴ AHAM, *Juzgado eclesiástico de Toluca, Conventos*, caja 25, exp. 12, f. 1. Providencias sobre la preferencia del juez eclesiástico y diligencias para el gobierno de su juzgado, 1708-1711. Aunque se previno a la orden del Carmen que era necesario pedir la licencia correspondiente al juez eclesiástico.

éstas habían sido “amorosas”.³⁸⁵ Sin embargo, al paso del tiempo y por haber crecido la influencia de los carmelitas sobre la población, se presentó una serie de litigios e inconformidades.

Habiendo explicado las condiciones y el proceso de fundación, es necesario analizar las razones esbozadas por quienes estuvieron a favor de la llegada de los carmelitas, así como ponderar el factor económico como elemento coadyuvante dadas las dificultades financieras de la Corona.

a) Los fines espirituales y piadosos

La fundación del convento se legitimó con el argumento de ser una obra divina. Fray Manuel de San José narró la llegada de los carmelitas como una experiencia mística: “y mayor fue el gusto de la ciudad cuando al repique de las pequeñas campanas despertaron los vecinos y se hallaron con una nueva iglesia y fundación de un Convento llenos de ángeles para el bien y consuelo de sus almas y por gozar del nuevo cielo”.³⁸⁶

El bien espiritual fue la causa primordial que legitimó la llegada de los carmelitas a Toluca. Así, el rey concedía a sus súbditos la gracia de un establecimiento al que podían recurrir en busca de provecho religioso o de “pasto espiritual”, según la expresión de la época. Si los franciscanos habían cumplido con la siembra de la semilla de la religión católica, los carmelitas estarían encargados de cuidar esa siembra: “porque la mayor y más superior parte de aquella población se compone de mulatos, negros e indios naturales, que aunque profesan la religión católica, siempre convendrá haya quien los cultive y mantenga en ella”.³⁸⁷

Los vecinos que hicieron la petición argumentaron la necesidad de contar con los ministerios religiosos de los carmelitas debido al aumento de la población: “mueve y motiva por haberse aumentado en crecido número los vecinos de esta

³⁸⁵ RAMOS, “Las órdenes religiosas”, p. 224.

³⁸⁶ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, p. 22.

³⁸⁷ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, p. 25.

ciudad cada día y en mayor aumento y no haber en ella más de un convento que sirva de parroquia”.³⁸⁸ Una élite se presentó como la emisaria del deseo del vecindario, convirtiéndose en interlocutora con las autoridades y en responsable de cumplir el propósito al autonombrarse patronos.

Para hacer ver el gran número de habitantes que necesitaban con “urgencia la administración de los sacramentos” y favorecer la fundación del convento carmelita, fray Alberto de la Madre de Dios expuso en una carta enviada al Consejo de Indias que la villa tenía 14 000 habitantes y que sus servicios contribuirían a su atención.³⁸⁹

Al igual que en el caso de la fundación toluqueña, en Antequera se argumentó la necesidad de servicios religiosos ante el aumento de la población.³⁹⁰ Así, la casa del Carmelo era considerada una obra del “agrado y servicio de Dios” y para el “bien y utilidad espiritual de la república”.³⁹¹ De manera que se puede decir que el aumento de súbditos y la demanda subsecuente de servicios religiosos motivaron la petición de fundaciones y con ello el que continuara la expansión de las órdenes religiosas. Si bien se había transitado de la etapa primera de evangelización, la Corona también estimaba necesario reforzar la presencia del clero con un sector que resultaba “renovado” a raíz de la reforma que había tenido.

Los españoles avecindados en Toluca apoyaron el establecimiento del convento por solidaridad de grupo y su interés de contar con una corporación mediante la cual pudieran acceder a privilegios. En cuanto al primer punto, hay que mencionar que los integrantes de la orden carmelitana fueron españoles peninsulares mayoritariamente.³⁹² Además se daba la tendencia, por parte de los nuevos pobladores, de buscar corporaciones eclesiásticas familiares porque habían desarrollado un sentido de continuidad o conexión de la vida religiosa del lugar del

³⁸⁸ AGNM, *Indiferente Virreinal*, caja 5897, exp. 31, f. 1. Petición de los naturales de San José Toluca para la fundación de un convento, 1683. Una copia de la petición de encuentra en CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, 304, rollo 3, 7 ff. Traslado de documentos de gestión para la fundación de un convento del Carmen en Toluca, 1694.

³⁸⁹ RAMOS, “Las órdenes religiosas”, p. 223.

³⁹⁰ RAMOS, *El Carmelo novohispano*, p. 168.

³⁹¹ AGNM, *Inquisición*, vol. 534, exp. 47, f. 4v. Autos y diligencias hechas sobre la fundación del convento de Religiosos de N. Sra. del Carmen de la ciudad de Oaxaca, 1696.

³⁹² Así sucedió en Antequera. RAMOS, *El Carmelo novohispano*, p. 171.

que habían salido, con el de llegada.³⁹³ En el caso analizado se podría considerar esa posibilidad, no sólo la búsqueda de la continuidad con la Península sino con la ciudad de México. Tomando en cuenta la relación de vecindad de la que se habló en el capítulo uno, se podría pensar en la posibilidad de que los españoles apoyaran la llegada de una orden que les era conocida por la labor que habían llevado a cabo en la Península ibérica o en la capital del reino de Nueva España desde finales del siglo XVI.

Sobre el segundo punto, la presencia de una nueva orden permitiría contar con una opción de carrera. El convento de la Concepción de Toluca significó una oportunidad educativa ya que se estableció en él un Colegio de Moral -estaba en el convento de Valladolid de Michoacán, pero se traspasó a Toluca por la cercanía con la capital-;³⁹⁴ aunque este beneficio se hizo notorio a mediano plazo, tuvo lugar a partir de 1720, años después de la fundación.

Más allá del énfasis de los motivos religiosos para legitimar la fundación del convento, hay que considerar este proceso como un hecho político, en el sentido de que la intención de la Corona y del clero secular era favorecer la expansión de una orden más afín a sus propósitos de control; pero también, y tal vez de manera prioritaria, a los grupos locales les dio la oportunidad de intervenir en la formación de un régimen que diera cabida a sus formas de religiosidad. Los carmelitas y los vecinos dieron argumentos de legitimación de la expansión y en ciertos momentos también contaron con la colaboración de las autoridades, haciendo explícita su capacidad de gestión y negociación.

b) Los recursos materiales: donaciones, limosnas y mercedes

Los recursos materiales fueron un bastión de legitimidad debido a que en el contexto de crítica a la carga económica que los conventos representaban para la Corona, la

³⁹³ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, p. 30.

³⁹⁴ RAMOS, *El Carmelo novohispano*, p. 163. Aunque parece que ambos conventos funcionaron como colegios de moral debido a que en el siglo XVIII se dice que se dividían el número de alumnos entre los dos. BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 53, ff. 1-21. Fray Julián de Jesús María, visitador, dicta disposiciones para los religiosos de la Provincia de San Alberto, 1779.

autosuficiencia era un argumento en favor de la aprobación de fundaciones. En la petición de Oaxaca se esboza este hecho cuando se señala que el convento se haría “sin recelo de que la Real Hacienda pueda ser perjudicada ni menos los propios y rentas de la ciudad ni grabados los vecinos”.³⁹⁵

Según los promotores de la fundación toluqueña, ellos ayudarían con los gastos de edificación de la nueva casa a ejemplo de José Aguado Chacón, quien había dispuesto la donación de 1 000 pesos.³⁹⁶ Además de las donaciones, la Provincia de San Alberto también destinó recursos tanto para la fundación de su convento de la Concepción de Toluca como para el de la Santa Veracruz de Antequera. En el difinitorio de noviembre de 1698 se decretó que los 3 000 pesos del vino y aceite que se recibían de limosna por parte de la Corona se destinaran a sufragar los gastos de la fundación de esos dos conventos.³⁹⁷ Con esos dos tipos de recursos, las donaciones y recursos de la provincia, los carmelitas demostraron autosuficiencia para expandirse, cuestión que sería comprobada con la adquisición, más adelante, de bienes como haciendas o con su incursión en el otorgamiento de créditos.

Para el alojamiento del convento se compró por 3 000 pesos una casa a don Antonio Ceballos Ibáñez y su esposa María Rosa Luzardo.³⁹⁸ Él fue uno de los vecinos que firmaron la petición de fundación. Para celebrar misa por primera vez se habilitó un altar en la sala de la casa. Conforme se fueron recibiendo donaciones se

³⁹⁵ AGNM, *Inquisición*, vol. 534, exp. 47, f. 7. Autos y diligencias hechas sobre la fundación del convento de Religiosos de N. Sra. del Carmen de la ciudad de Oaxaca, 1696.

³⁹⁶ AGNM, *Indiferente Virreinal*, caja 5897, exp. 31, f. 1. Petición de los naturales de San José Toluca para la fundación de un convento, 1683. El capitán José Aguado Chacón era alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición. “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, p. 32.

³⁹⁷ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, p. 23. El decreto se cumplió el siguiente año cuando se destinaron los tres mil pesos del aceite y vino para la fundación.

³⁹⁸ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, p. 33. El pago se realizó en dos partes iguales, los primeros 1 500 pesos se otorgaron en 1698 y restantes, el siguiente año. Ramos Medina plantea que fue una ermita dedicada a Santa Bárbara (estaba ubicada en el barrio del mismo nombre) y un terreno lo que se compró a Cevallos, por lo que se puede suponer que la propiedad comprada fue amplia. RAMOS, *El Carmelo Novohispano*, pp. 162 y 163. Posteriormente la orden adquiriría otras propiedades como una casa de adobe y solar comprados en 150 pesos a Diego González. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 49, leg. 12, ff. 245 y 246. Poder otorgado por María Rosa Luzardo, 1698, y caja 50, leg. 12, ff. 108-110. Escritura de venta de una casa a la orden de los carmelitas, 1700.

fue ampliando y habilitando la edificación. Aguado Chacón cumplió con la donación prometida, incluso brindó más dinero, dio 1 100 pesos. A ésta se sumaron aportaciones de otros donantes, frailes carmelitas, del Deán del cabildo catedral de México, don Diego de Malpartida, y de los habitantes de la ciudad y pueblos vecinos debido a que se recabó limosna entre ellos.³⁹⁹ Entre los donantes destaca el alférez Sebastián de Santillana, quien donó 12 950 pesos para la construcción de la iglesia; gracias a ellos ésta logró ser inaugurada en 1711. Posteriormente, Santillana otorgó 9 000 pesos con los cuales se costearon el retablo mayor, la torre, el reloj y otros ornamentos.⁴⁰⁰ En total, las donaciones sumaron 67 185 pesos -se dieron en efectivo y en especie-, de los cuales Sebastián de Santillana dio 47 500, es decir, 70% del total. Sobre los demás donantes, se pueden mencionar dos características: algunos eran de la ciudad de México, mientras que otros ostentaban títulos de nobleza (el duque de Linares y el Conde de Santiago). Ambas confirman el carácter de quienes hicieron la petición, eran integrantes de un grupo privilegiado social y económicamente.⁴⁰¹

Si la élite española y criolla desempeñó un papel fundamental al fungir como donadores de la obra, la población indígena colaboró de manera directa probablemente mediante limosnas, pero también indirecta gracias al consentimiento para que fueran hechas dos presas en 1699; una en el pueblo de Oxtotitlán para que

³⁹⁹“Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, pp. 83 y 84. Fueron donantes: los padres provinciales fray Juan Crisóstomo y fray Bartolomé del Espíritu Santo, además, don Gaspar de Villalpando, don Antonio de Cuevas, don Manuel de Uribe, don Francisco Peredo, don Juan de Urrutia, Sebastián de Santillana, don Francisco Cano, don Juan Bautista López, don Antonio Fernández Jubera, don Pedro Fernández de Castañeda, el Duque de Linares, el Conde de Santiago, don Santiago de Arosqueta, don Matías de Mayterrena, don Domingo de Zavala, don Sebastián de la Plaza, don Juan Esteva de Iturbe, don Juan Bautista de Irosqueta, don Francisco Fagoaga, don Lucas de Carcaga, don Juan Díaz Bracamonte y Agustín de Aldama.

⁴⁰⁰“Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción...*, p. 85. El reloj no sirvió por lo que hubo que comprarse otro.

⁴⁰¹ LÓPEZ GARCÍA *et al.*, “Fundación carmelita en Toluca, 1693-1698”, pp. 104 y 105. Si bien en el libro de fundación del convento se menciona una lista de donadores, fueron más las personas que aportaron como lo demuestra la lista proporcionada en esta tesis sobre donaciones, desde dos reales hasta 200 pesos, elaborada a partir de documentos del Archivo General de Notarías del Estado de México.

podría pasar agua a Atotonilco y otra para llevarla al nuevo convento.⁴⁰² La mano de obra utilizada en esta obra fue de indios. No obstante, la colaboración no fue una mera manifestación de simpatía por la orden carmelita ya que los operarios fueron enviados por algunos donadores. Los autores de la petición de fundación se presentaron a sí mismos como portavoces para expresar la aclamación de la población de la villa por un nuevo convento y la estimación que tenían a los carmelitas. ¿En qué grado los indios pudieron haber apoyado la moción? Es una pregunta difícil de responder, aunque se puede decir que sí tuvieron que haber contado con el apoyo de un sector de la población india descontenta con la orden que administraba la parroquia. En un testimonio a favor de la fundación de una cofradía en el convento de la Concepción, se dejan entrever ciertas desavenencias que este sector había tenido con los franciscanos, a quienes acusaban de hacerlos asistir a misa mediante amenazas, apercibimientos y azotes.⁴⁰³

Se ha llegado a plantear la posibilidad de un agotamiento de la relación paternalista entre los franciscanos y los indios en Toluca, cuestión que se vio reflejada en el distanciamiento entre ambas partes y en la “emergencia de una alternativa de vinculación con la Iglesia, representada por el templo carmelita”.⁴⁰⁴ El establecimiento de dicho vínculo se deduce a partir de la fundación de la cofradía de indios de Jesús Nazareno, si bien los fundadores de dicha corporación fueron los del barrio de los Ángeles Huitzila. También se agruparon en ella habitantes de otros lugares, por ejemplo, del mismo barrio en que se ubicaba el convento: Santa Bárbara. La mayoría de esos lugares se ubicaban en la parte sur de la villa -los barrios de San Juan, San Sebastián, San Miguel, San Marcos y los pueblos de Santa Cruz y Santiago

⁴⁰² “Copia de una merced de agua que don Alonso de Morales, gobernador del Marquesado, concedió a los carmelitas en 1704” en Victoria, *El convento de la Purísima Concepción...*, pp. 106-111. Los carmelitas buscaron el consentimiento del gobernador del Marquesado, la villa y el pueblo involucrado para la obra. Se buscó formalizar la merced cuando el padre prior del convento, fray Blas de San Ambrosio, pidió al gobernador conceder la posesión de agua, mediante el otorgamiento de la merced escrita y mandando a algún alguacil mayor que le diera a la orden posesión del recurso.

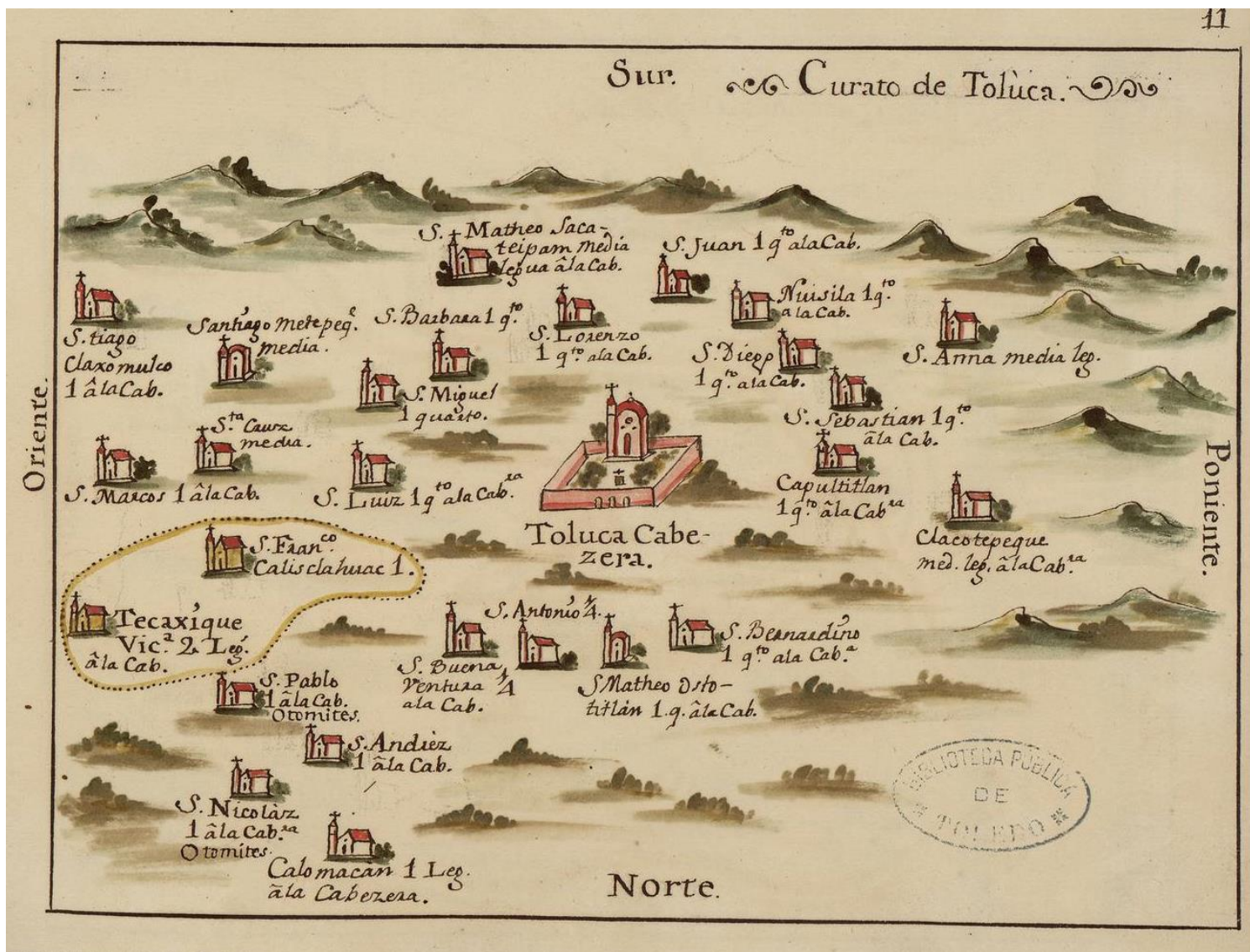
⁴⁰³ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 68, f. 13v. Libros manuscritos. Cofradías. Varios, 20. Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737.

⁴⁰⁴ LÓPEZ COLÍN, “Los Carmelitas descalzos en Toluca...”, p. 31.

Miltepec- a excepción de San Mateo Oxtotitlán que se ubicaba al norte de la cabecera.⁴⁰⁵

⁴⁰⁵ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rolo 68, ff. 17v-21. Libro de cabildos y de cargo y data de la Cofradía de Jesús Nazareno, 1776.

Imagen 1. Curato de Toluca, 1767



Fuente: ALZATE, "Atlas eclesiástico del Arzobispado de México en el que se comprenden los curatos con sus vicarías y lugares dependientes".

Si se considera que la fundación de una corporación derivaba de una iniciativa colegial y comunitaria que nacía de la caridad,⁴⁰⁶ entonces se puede decir que la fundación del convento carmelita de Toluca partió de la iniciativa de una élite, pero se convirtió en una empresa del vecindario al involucrar a más actores. No sólo la política de la Corona y del episcopado de tratar de poner un contrapeso a las órdenes mendicantes ayudó a la llegada de los carmelitas a Toluca; también hay que considerar las maniobras de los actores locales: tanto la disposición del gobernador del señorío como la de los vecinos que actuaron como donadores y cuya petición legitimó la fundación de un nuevo convento.

Si bien Melvin plantea que en el siglo XVIII nuevas órdenes como los carmelitas descalzos, los mercedarios y los franciscanos descalzos se valieron de estrategias para obtener la gracia del rey para fundar conventos (una de las que tuvieron en común fue enfatizar su independencia económica),⁴⁰⁷ los casos de Toluca y Antequera muestran que desde antes los carmelitas argumentaron ser autosuficientes económicamente y que buscaron alianzas locales para hacerse de donaciones. En Toluca la alianza se estableció con la élite local integrada por un grupo de vecinos, mientras que en Antequera se dio con algunos donadores, el cabildo de la ciudad y la cofradía de la Santa Veracruz. La falta de fuentes sobre cofradías en Toluca impide saber si esa élite también formaba parte de las cofradías de la urbe, lo que significaría plantear, también, el papel que desempeñaron las corporaciones de seglares a la llegada de una nueva orden a la villa y cuál fue la dinámica de su integración al régimen corporativo eclesiástico.

En Nueva España las fundaciones de conventos en la segunda mitad del siglo XVII no fueron tan numerosas como años antes. No obstante, el caso analizado es una muestra de la continuidad en el proceso de reconfiguración eclesiástica que se dio en torno de los nuevos conventos, sobre todo en el medio urbano. En el ámbito provincial se puede esbozar la posibilidad de que la fundación carmelitana de la Concepción de Toluca haya coadyuvado a la consolidación de la presencia carmelita en las urbes del centro del reino y

⁴⁰⁶ LEMPÉRIÈRE, *Entre Dios y el rey: la república*, p. 47.

⁴⁰⁷ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, pp. 62 y 63.

constituido un puente entre los establecimientos de Valladolid de Michoacán y la ciudad de México.⁴⁰⁸

El lugar ocupado por los carmelitas es relevante debido a que el convento se ubicó muy cerca del convento franciscano de la Asunción, en el corazón de la urbe. Por un lado, colaboraron a transformar la traza urbana mediante el establecimiento de una iglesia, sede de manifestaciones religiosas que transformaron el escenario público. Por otro, adquirieron propiedades para formar parte del convento o inmuebles que alquilarían para obtener una renta.

Por parte de los carmelitas descalzos se muestra una estrategia en la fundación de los conventos que se ejemplifica en los conventos de Toluca y Oaxaca. En esta última ciudad, además del caudal otorgado por el marqués de la Colina, Diego Madrazo de la Escalera Rueda, su condición de ser un punto en el que confluía la población de curatos circunvecinos tan necesitados de “pasto espiritual” fue fundamental.⁴⁰⁹ Estas condiciones, la autosuficiencia y la localización geográfica, son las que se aprecian también en la fundación del convento de la Concepción de Toluca. Como se mencionó en el primer capítulo, en esa villa confluía gente de los distintos pueblos sujetos, pero también de otros como la ciudad de Lerma⁴¹⁰ o de pueblos como Zinacantepec, Metepec y Calimaya.

3.2.4 Fundación del beaterio de doncellas de Toluca: “las hijas del valle”

La necesidad de la feligresía de contar con corporaciones eclesiásticas no sólo se dio a iniciativa de hombres, las mujeres también fueron protagonistas de un intento de fundación. Algunas hermanas del hábito de Nuestra Señora del Carmen, lideradas por Juana Antonia

⁴⁰⁸ RAMÍREZ, *Los carmelitas descalzos en la Nueva España...*, p. 287. Considera que la fundación del convento carmelita de Querétaro significó el abandono del objetivo misional y el viraje hacia la actividad urbana, además de que sirvió como puente entre los conventos de Celaya y la ciudad de México.

⁴⁰⁹ AGI, *México*, 720, f. s/n. Expedientes de religiosos de la orden de carmelitas descalzos de 1711 a 1757. Correspondencia de fray Juan de la Cruz, 1726.

⁴¹⁰ Lerma fue una ciudad fundada por españoles en la banda oriental del río Chignahuapan (jurisdicción realenga) en 1623 cuando un grupo de pobladores encabezada por Martín Reolín Barejón se comprometieron a respaldar la promoción de la fundación. La fundación de una especie de hermandad promovida por la orden de Nuestra Señora de la Merced en ese asentamiento de españoles fue vital por su carácter integrador de los estancieros y encomenderos. GARCÍA CASTRO, *Indios, territorio y poder en la Provincia Matlatzinca*, pp. 306 y 307.

de Santa Teresa, expresaron la posibilidad de fundar una casa de recogimiento o beaterio en 1736. Es posible que el grupo de mujeres tuviera ya un vínculo corporativo con la orden carmelita, porque al menos Juana Antonia era dama descubierta de la Tercera Orden del convento carmelita de la Concepción.⁴¹¹ El grupo de doncellas españolas estuvo integrado, entre otras, por María Antonia del Santísimo Sacramento, Ana de Jesús, Antonia Clara de Santa Teresa, Ana de la Santísima Trinidad y Juana de San José; ellas acudieron ante el arzobispo de México para solicitar la licencia correspondiente. El prelado mandó a hacer diligencias para la averiguación de la conveniencia de la casa de recolección. Los pareceres fueron favorables, entre ellos el del bachiller don Matías de Eguiluz, quien destacó la utilidad del beaterio no sólo para la “ciudad” sino para el valle. El bachiller Nicolás de Villegas argumentaba que los vecinos mantenían con sus limosnas a los conventos de la villa, los de la ciudad de México y los de otros obispados y que “quien lo hace con los de afuera mejor lo haría con las hijas del valle”.⁴¹²

Fundar corporaciones en la villa puede ser la expresión de un apego a la tierra y de una germinal o potencial identidad, al menos entre el grupo de donadores que pretendían beneficiar a las mujeres de sus familias. Las fundadoras eran hijas de españoles peninsulares o criollos ya establecidos en la villa, llamados “los principales sujetos de la república”. El fin de la casa de recogimiento era brindar a las doncellas “criollas y nacionales de esa ciudad” una oportunidad de educación “política y cristiana”,⁴¹³ de manera que se incorporaran al sistema pero también permanecerían en su tierra. Como en otros casos, las mujeres de la villa de Toluca tenían que recurrir a la ciudad de México para seguir una carrera religiosa, oportunidad que sólo era accesible para un grupo reducido. Antes de la iniciativa del beaterio, sólo se habían establecido obras pías para proporcionar dote a doncellas, en primer lugar, españolas. Como ejemplos se puede mencionar la obra pía fundada por fray José de la Madre de Dios en 1729 gracias a un principal de 24 000 pesos, mismo que se invertiría y de cuyos réditos se darían 250 pesos a cuatro huérfanas

⁴¹¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 100 s/c, leg. 2, ff. 182-188. Testamento de Jerónimo Serrano, 1770.

⁴¹² AGI, *México*, 711, f. s/n. Expedientes sobre instancias de varios conventos, 1700-1755.

⁴¹³ AHMT, *Sección Especial*, caja 2, exp. 85, f. 11. Solicitud para la fundación de un beaterio, 1736. Palabras del cura parroquial fray Martín de Calderón.

españolas o, en caso de que no las hubiera, a doncellas pobres;⁴¹⁴ la de don Francisco Sánchez Pichardo de 1 000 pesos que administraba la orden de San Francisco,⁴¹⁵ y la instituida por don Francisco de Salamanca y don Juan de Salamanca, administrada por don Juan de Sámano Salamanca.⁴¹⁶ En cuanto a obras pías para huérfanas, las fundaciones también permiten hablar de una estrecha relación entre los vecinos de Toluca y la ciudad de México, porque estuvieron vinculadas a corporaciones de la capital. Como ejemplo se puede mencionar la instituida por Francisco de Ledezma, cura de Teotitlán del Camino

⁴¹⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 84, leg. 3, 2 ff. Obra pía para dotar a huérfanas, 1724. El día de la fiesta del tránsito se beneficiaría a cuatro huérfanas con el pago de la dote con condición de que las que no fueran españolas, en caso de matrimonio, debían casarse con españoles. El patronato de la obra pía quedaba a cargo del convento carmelita. Después de cuarenta años de duración de la obra, el convento se quedaría con los réditos del principal para decir misas.

⁴¹⁵ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, f. s/n. Libro de la cofradía de la Santa Veracruz, 1723-1838. En 1695 se tiene registro de otra obra pía a favor de doncellas huérfanas del presbítero don Francisco Sánchez Pichardo de 400 pesos, pero el patrón de la misma era el presbítero bachiller don Francisco Sánchez Pichardo, su sobrino. En 1710 se encomendó el patronato de la obra pía a otro Francisco Sánchez Pichardo y se especificó que había sido fundada en 1666. En un poder para testar, Sánchez manifestó la intención de heredar el patronato a alguno de sus hijos, aunque en el testamento de 1713 se nombró a su sobrino Lucas Sánchez Pichardo, hijo de su hermano Alonso Sánchez Pichardo, para el cuidado de los bienes y el nombramiento de las huérfanas. Ese mismo año renunció al patronato y dispuso que se hiciera cargo de la obra pía su sobrino. En 1709 hay otro registro de la obra pía que tenía como patrón al sobrino, pero el principal era sólo de 250 pesos. En 1713 Juana López Arteaga fue beneficiaria de esa obra pía, era familiar del fundador y recibió 237 pesos y cuatro tomines. El siguiente año la beneficiaria fue Nicolasa Sánchez Pichardo, para cuyo efecto participó en la procesión de la fiesta de san José y la cantidad fue la misma. En 1725 se menciona de nuevo la obra pía con monto de 1 000 pesos impuestos en casa vendida por don Manuel Álvarez del Rebollo a don Antonio Otero. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 48, leg. 1, ff. 137-138. Escritura de reconocimiento de don Diego Barón de Lara, 1695; caja 54, leg. 10, ff. 54 y 55. Poder otorgado por Antonio de Acosta para recibir dote de su esposa, 1707; caja 59, leg. 15, ff. 153-155. Escritura de venta de casa a favor de don Domingo de la Villa, 1709; caja 60, leg. 9, ff. 64v-72v. Cumplimiento de testamento de Francisco Sánchez Pichardo por sus albaceas, 1710, y leg. 18B, f. 149. Recibo de Juana López de Arteaga, 1713; ff. 182v-183, Poder para testar otorgado por don Francisco Sánchez Pichardo, 1713; ff. 185-188. Testamento de don Francisco Sánchez Pichardo, 1713; ff. 200 y 201. Renuncia a patronato otorgada por don Francisco Sánchez Pichardo, 1713; caja 61, leg. 8, f. 54, Recibo de obra pía de Nicolasa Sánchez, 1714, y caja 77, leg. 6, ff. 136-137. Consentimiento para vender casa con obra pía, 1725.

⁴¹⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 53, leg. 12, ff. 50-51. Poder otorgado por don Juan de Sámano Salamanca a don Cristóbal Leonel Hurtado de Mendoza, 1705.

(obispado de Oaxaca) en favor de huérfanas que asistieran a la fiesta de la Concepción en el convento de Santo Domingo de la capital (se les dotaría de 300 pesos).⁴¹⁷

Como fondos dotales para el beaterio se contaba con un “sitio” de estancia y 11 000 pesos para la manutención, además de que el clero secular se obligó a proporcionar capellanes, médicos y cirujanos que dieran servicios sin cobro alguno. Así, Juana Antonia de Santa María argumentaba a su favor no contribuir al “gravamen de la república” al tener recursos con los cuales poner en funcionamiento la casa; de la misma manera, recalcó que no decaerían las limosnas recibidas por los mendicantes. El mercader don Diego Llanos prometió dar 500 pesos para los gastos, don Domingo Serrano y su mujer doña Francisca Bruno Muñoz donaron una casa y el presbítero don José Sánchez Malpica se obligó a mantener a la fundadora y a dejarle 1 000 pesos fincados sobre una de sus haciendas, gracias a los cuales se darían al beaterio 8 pesos cada mes.⁴¹⁸ La donación de Serrano había sido originalmente para la fundación de un hospital de Nuestra Señora de Belén, pero como la orden la rechazó se destinó al beaterio.⁴¹⁹ Además de las donaciones, cada fundadora manifestó contar con recursos para mantenerse:

Cuadro 2. Fundadoras del beaterio de Toluca y bienes dotales, 1736-1738

Fundadora	Bienes dotales
Doña Antonia Clara de Santa Teresa	2 000 pesos sobre la hacienda de su hermano Juan Ortiz de Galdos
Doña María Luisa de Santa Teresa	2 000 pesos sobre la misma finca 250 pesos de una obra pía
Doña María Gertrudis de Agüero	2 000 pesos sobre la hacienda de su tío el

⁴¹⁷ Los patronos de esta obra eran don Andrés de Salcedo y Sámano y don Carlos de Sámano Salamanca y nombraron como administradores a Diego de Santillán, don Manuel de Vargas y Bedoya, vecino de la ciudad de México, y a don Cristóbal Leonel Hurtado de Mendoza. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 47, leg. 17, ff. 264v-267. Poder para cobro y nombramiento de una obra pía para huérfanas, 1690; caja 48, leg. 6, ff. 244 y 245. Poder otorgado por don Andrés de Salcedo y don Carlos de Sámano, 1696, y caja 54, leg. 10, ff. 175 y 176. Poder otorgado por don Juan de Sámano, 1707.

⁴¹⁸ AGI, *México*, 711, f. s/n. Expedientes sobre instancias de varios conventos, 1700-1755.

⁴¹⁹ En su testamento Francisca Bruna de Villanueva recalcó de nuevo que el fin de la casa donada era para la fundación del beaterio. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 197 s/c, leg. 2, ff. 116v-118v. Testamento de Francisca Bruna de Villanueva, 1765.

	bachiller don Miguel de Agüero
Doña Ángela de las Iglesias	500 pesos de una obra pía El licenciado don Cristóbal de Monroy se obligó a su manutención
Doña María Antonia del Santísimo Sacramento Doña Josefa de Santa Ana	3 400 pesos fincados (no se menciona en qué propiedad)
Doña Juana de Santa Teresa	Don José Sánchez de Vargas Malpica se obligó a mantenerla con 8 pesos cada mes
Doña Juana de San José	Su padre se obligó a mantenerla
Doña Ana María de Jesús	500 pesos de una obra pía
Doña Gertrudis Jiménez	500 pesos de una obra pía Don Joaquín de Villalpando prometió ayudar a su manutención
Fuente: AGI, <i>México</i> , 711. Expedientes sobre instancias de varios conventos, 1700-1755.	

Gracias al beaterio, las mujeres españolas encontraron un lugar donde poner en práctica su religiosidad. Para lograr ese objetivo contaron con una serie de relaciones que permitieron la obtención de recursos materiales. El hijo del español Domingo Serrano, donador de la casa para el recogimiento, de nombre Jerónimo Serrano, colaboró también con la obra al administrar los recursos para manutención de la casa y edificación de una capilla.⁴²⁰

Al igual que en ocasión de la fundación del convento carmelita, los franciscanos advirtieron del riesgo que corrían al haber una nueva corporación que captara los recursos de la feligresía. El cura fray Cristóbal de los Reyes de nueva cuenta hizo patente la advertencia de que, si el beaterio tenía la necesidad de “mendigar” para su manutención, sólo sería en perjuicio del convento de San Francisco que presidía. Sin embargo, los priores de las otras tres órdenes –carmelitas descalzos, juaninos y mercedarios- se dieron por enterados y expresaron el beneplácito por la obra. Se solicitaron las licencias correspondientes primero al arzobispo de México, después al virrey y posteriormente al rey. El proceso se prolongó por muchos años, tanto que se tuvieron que hacer averiguaciones de nuevo sobre la idoneidad del establecimiento en 1743 y se pidió licencia al marqués del Valle -mediante el gobernador del mismo-. Del informe del Marquesado se desprendió la

⁴²⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 100 s/c, leg. 2, ff. 182-188. Testamento de Jerónimo Serrano, 1770.

idoneidad del beaterio por: la lejanía a la ciudad de México, los recursos con que contaba, el bien espiritual que traería y el no haber inconveniente jurisdiccional para el señorío. Lo último se fundaba sobre un caso parecido, el del convento de Santa Clara de la villa de Carrión, valle de Atlixco, fundado con parecer del duque de Atlixco, conde de Moctezuma.⁴²¹ El peso de los años obligó también a los familiares de personas que había prometido donaciones a declarar porque algunos habían fallecido y se quería saber con cuáles de esos recursos se podía contar.⁴²² Entre el vecindario la idea de concretar el establecimiento seguía latente, de manera que también se hicieron nuevas donaciones como las del presbítero don Miguel de Agüero y su hermana doña Juana de Agüero que donaron una tierras al beaterio.⁴²³

En 1743 las beatas dieron poder a fray José de Oliva, procurador general en la Corte de Madrid, para que impetrara la autorización ante el Consejo para un hospicio y casa de recogimiento para terceras y niñas doncellas pobres y virtuosas. Dos años después dieron poder a fray Juan de Alcaráz, franciscano descalzo de la provincia de San Diego de México, para solicitar la autorización del sumo pontífice en su viaje a Roma.⁴²⁴ Pero en esta ocasión solicitaron a la Junta de la Venerable Orden Tercera de San Francisco que administrara sus bienes y se hiciera cargo de su dirección espiritual.⁴²⁵

El beaterio funcionó y varias mujeres se dispusieron a llevar vida de recolección en una casa.⁴²⁶ La Corona había dispuesto que sin licencia no se podía poner en marcha cualquier establecimiento piadoso. Ante el continuo quebrantamiento de las leyes, por cédula de 18 de febrero de 1753 los Borbones reiteraron a los gobernadores, corregidores y

⁴²¹ AHMT, *Sección Especial*, caja 2, exp. 85, f. 13. Solicitud para la fundación de un beaterio, 1736.

⁴²² AHEM, *Pueblos*, vol. 6, exp. 3, ff. 32. Testimonio de los autos hechos sobre la fundación de un beaterio de Nuestra Señora del Carmen en Toluca, 1736-1770.

⁴²³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 94, leg. 21, ff. 46-47v. Donación a favor del beaterio, 1743.

⁴²⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 94, leg. 21, ff. 47-48. Poder otorgado por las fundadoras del beaterio, 1743, y caja 95, leg. 16, f. 118. Poder de las fundadoras del beaterio, 1745. Dieron el poder las españolas María Antonia del Santísimo Sacramento, María Francisca de la Santísima Trinidad, María Antonia de Agüero y Gertrudis Leonor de San José.

⁴²⁵ PEÑALOZA, *El beaterio de Toluca. Tradición colonial*, p. 21.

⁴²⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 116, leg. 5, ff. 55v-59. Escritura de donación de don Domingo del Real y Montero, 1760. Para este año consta que en la casa destinada para la fundación estaban ya viviendo algunas mujeres.

autoridades eclesiásticas de las Indias la petición de que se observara lo estipulado en cuanto a la fundación de conventos, iglesias y otros lugares píos.⁴²⁷ Específicamente en lo referente a los conventos femeninos, una real cédula de 1704 prohibía nuevas fundaciones de conventos y beaterios.⁴²⁸ Las leyes no eran acordes con las necesidades que tenían las personas de hacer fundaciones, aunque el sistema de corporaciones persistió de hecho. Pero la licencia era fundamental para la defensa de privilegios.

José Yurrieta menciona que la licencia real de Felipe V se concedió en 1738, sin embargo, si fue así parece que dicha resolución no se conoció en la villa porque, como ya se mencionó, la información sobre la conveniencia del beaterio siguió fluyendo años después.⁴²⁹ Tal vez a eso obedeció la evolución del tipo de recogimiento femenino de beaterio a colegio de niñas. Cuando se planteó la fundación se proyectó una doble función: la de ser casa de recogimiento de mujeres y de educación de niñas, pero ante la imposibilidad de conseguir la licencia real sólo subsistió el segundo objetivo. El plantearse ese doble objetivo justificó que funcionara sin licencia, como en el caso del beaterio de Santa Clara en Guadalajara que no tenía licencia y que estableció ahí mismo la “escuela pública de niñas”. Se hizo para que no cerraran el establecimiento, incluso gracias a que se informó al rey de su utilidad, éste mandó que subsistiera por cédula de 1779.⁴³⁰

Aún en 1770 no se conseguía la licencia de fundación para el beaterio de Toluca, Jerónimo Serrano dispuso en su testamento que, de no verificarse, el dinero que había administrado se invirtiera en finca segura para una capellanía en favor de uno de sus hijos.⁴³¹ De esta manera se puede ver que los fines piadosos podían mantenerse pero, de no

⁴²⁷ AGI, *México*, 699, f. s/n. Consultas y despachos de licencias para fundaciones pías, 1661-1764.

⁴²⁸ CASTAÑEDA, “Relaciones entre beaterios, colegios y conventos femeninos en Guadalajara”, p. 463.

⁴²⁹ YURRIETA, “Crónica de un edificio”, pp. 6-8. No se ha podido localizar la Real Cédula, la referencia que se proporciona sobre la misma es AGNM, *Historia*, tomo 70. Sin embargo, la clasificación actual de este ramo está organizada en volúmenes y no existe uno con ese número.

⁴³⁰ CASTAÑEDA, “Relaciones entre beaterios, colegios y conventos femeninos en Guadalajara”, pp. 463 y 463. En 1784 el beaterio se trasladó a la Casa de Maestras de la Caridad y Enseñanza con el objetivo de la educación de la juventud.

⁴³¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 100 s/c, leg. 2, ff. 182-188. Testamento de Jerónimo Serrano, 1770. De los 100 pesos proporcionados por Juana de Santa Teresa se compraron magueyes y Serrano había logrado incrementar el monto a 6 000 pesos. Descontada la cantidad invertida en la manutención de los mismos y la construcción de una capilla en la calle Chapitel, los pesos restantes se tenían impuestos a depósito irregular a favor de Ana María Trigo de Espinoza.

contar con los requisitos establecidos en la ley, los recursos podían fluir no a corporaciones sino a particulares, por ejemplo, al clero secular mediante capellanías. Por el mismo inconveniente para la fundación, los demás herederos de Domingo Serrano pidieron que se les devolviera la casa donada para el beaterio. Además, argumentaron que las condiciones en las que funcionaba la casa de recogimiento no eran apropiadas, pues sólo residían en ella de cuatro a seis niñas que se ejercitaban en “jugar y reñir” más que orar y que, aun teniendo iglesia en ella, salían a todas las de la ciudad.⁴³² Jerónimo Serrano estuvo dispuesto a donar la cantidad de dinero correspondiente para darla a los herederos y que la capilla hecha fuera utilizada en provecho de todo el barrio y que se celebrara en ella la misa dispuesta por su padre en testamento, de igual manera que la capilla que estaba edificando en el mismo lugar.⁴³³ La capilla, llamada del Chapitel, sirvió como punto de encuentro de caminantes y vecinos. Fue dedicada a la Divina Infantita (advocación de la virgen cuando era niña) y se convirtió en un punto de concentración de población no sólo por los servicios sagrados que proporcionaba, sino porque enfrente se estableció un tianguis.⁴³⁴

El beaterio fue el germen del proyecto del mismo Miguel Jerónimo Serrano de fundar dos colegios en donde ingresaran niñas españolas e indias que pretendiesen conservar vida virtuosa, separadas las unas de las otras. En su testamento escriturado en 1762, todavía contemplaba colaborar en el proyecto del beaterio porque dejó el remanente del quinto de sus bienes para ayuda de la capilla de éste.⁴³⁵ Pero hizo suya la idea del juez eclesiástico Matías José de Eguiluz sobre edificar dos colegios.⁴³⁶ A pesar de no haber obtenido la licencia real y con confianza en que lo haría, en 1781 ya estaba trabajando en la construcción de los colegios y pretendía dar el patronato al vecindario de clérigos,

⁴³² AHEM, *Pueblos*, vol. 6, exp. 2, f. 3. Testimonio de los autos hechos sobre la fundación de un beaterio de Nuestra Señora del Carmen en Toluca, 1736.

⁴³³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 100 s/c, leg. 2, ff. 182-188. Testamento de Jerónimo Serrano, 1770. La capilla ya estaba terminada en 1771 cuando el arzobispo dio licencia para que se bendijera y a partir de entonces celebrara misa cualquier religioso. AHMT, *Sección Especial*, caja 2, exp. 86, f. 1. Licencia para la fundación de la capilla del Chapitel, 1771.

⁴³⁴ YURRIETA, “Crónica de un edificio”, pp. 15-17.

⁴³⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 87 s/c, leg. 3, ff. 140-143. Testamento de don Miguel Jerónimo Serrano, 1762. Incluso estaba involucrado en la administración de los recursos del beaterio. Se encargó de comprar magueyes en Tlacotepec y San Sebastián con dinero que le dio su comadre doña Juana García de las rentas del beaterio.

⁴³⁶ YURRIETA, “Crónica de un edificio”, pp. 7-10.

presbíteros, labradores y comerciantes de la villa de Toluca.⁴³⁷ En 1783 ya se trabajaba en el acondicionamiento de las instalaciones del colegio.⁴³⁸ A pesar de que no se había impetrado la licencia real con pretexto de la guerra que libraba la Corona, el donante pidió al virrey Martín de Mayorga iniciar la construcción y tal parece que éste la otorgó.⁴³⁹ Ese mismo año, el arzobispado de México otorgó la licencia para dos colegios: el del Sagrado Corazón de Jesús para niñas españolas y el de los Dulcísimos Nombres de Jesús y María para indias.⁴⁴⁰

El dinero destinado a la fundación no fue considerado suficiente por la Audiencia arzobispal porque en gran parte era “esperanza”: 16 000 pesos correspondientes al quinto de los bienes de Serrano cuando muriera y de esto había que rebajar la parte correspondiente a sus hijos como herederos. Aun así, Serrano persistió y pidió testimonio de la solicitud de licencia ordinaria para acudir ante el rey y pedir que se le dispensara el impedimento.⁴⁴¹ No tenemos evidencia de si se solicitó o no la licencia real, pero a la muerte de Serrano, la Real Audiencia determinó en 1789 que, anulando la voluntad del difunto sobre la fundación de los colegios de niñas, todos sus bienes pasaran a manos de su viuda, doña María Ignacia Carnero y sus dos hijos. Se consideró que el cumplimiento del

⁴³⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 115 s/c, leg. 2, ff. 107-110. Patronato de dos colegios de niñas, 1781. Se convino dar traslado de ese nombramiento a los diputados del comercio de la ciudad, don Tomás Lejarazu, don Tomas de Torres y Elosua, don José Ortiz y don José Fernández Castañón, quienes por poder de los gremios de comerciantes y labradores aceptaron el patronato.

⁴³⁸ AHMT, *Sección Especial*, caja 2, exp. 85, f. 14. Solicitud para la fundación de un beaterio, 1736. Serrano pidió licencia arzobispal para poder trabajar en la obra cuatro horas diarias los días festivos. Ésta le fue concedida. Sin embargo, el fiscal del arzobispado guardaba dudas sobre la fundación del colegio debido a la falta de fondos, pues en gran parte eran promesa, es decir, dependían del rendimiento de ciertos magueyes y de la herencia del quinto de los bienes de Serrano). El donador pensaba acudir ante el rey a pedir la dispensa del impedimento para el colegio: la falta de fondos. Aun en 1795 se hacía referencia al beaterio en una escritura de venta de una casa. Se menciona que la casa de don Julián de Bertolaza estaba enfrente del beaterio. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, 139 s/c, leg. 3, ff. 55-56. Venta de casa en la calle el chapitel, 1795.

⁴³⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 145, leg. 1, 1780, “Donación de Miguel Jerónimo Serrano para un colegio de niñas”, ff. 164-166.

⁴⁴⁰ PEÑALOZA, *El beaterio de Toluca. Tradición colonial*, p. 29.

⁴⁴¹ AHMT, *Sección Especial*, caja 2, exp. 85, ff. 14-19. Solicitud para la fundación de un beaterio, 1736.

testamento significaba un perjuicio para la familia.⁴⁴² La intención de Serrano motivó a otros vecinos a colaborar en la obra; a los primos bachiller don José Alejo Hurtado y doña Brígida Francisca de Berro a donar la hacienda de san Nicolás a la causa de fundación de los colegios.⁴⁴³ Sin embargo, parece que dicha resolución no se aplicó porque los colegios comenzaron a funcionar en 1791 y lo hicieron hasta 1809 cuando los predios y las instalaciones regresaron a manos de don Miguel Jerónimo Serrano.⁴⁴⁴

La intención de la familia Serrano de fundar colegios de niñas estuvo en consonancia con la política real que promovió el establecimiento de escuelas en la segunda mitad del siglo XVIII usando las cajas de bienes de comunidad. En 1793 el gobernador del Marquesado del Valle de Oaxaca, el marqués de Sierra Nevada, ordenó al corregidor de Toluca, don Pedro de Larrea, que procediera al establecimiento de escuelas para niños pobres en las “religiones regulares” porque no se había cumplido disposición de tal “gravedad”.⁴⁴⁵

3.2.5 El hospicio de la orden de Nuestra Señora de la Merced

Además de las corporaciones mencionadas, también se fundó en 1731 un convento de Nuestra Señora de la Merced que mantuvo un hospicio.⁴⁴⁶ La orden de la Merced se estableció en la ciudad de México en 1594 y a partir de esa fecha promovió su expansión en ciudades de españoles, justificada por su labor de recaudación de limosnas para los cautivos

⁴⁴² AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 125 s/c, leg. 6, asunto 1, ff. 1-7. Diligencias sobre la entrega de los bienes pertenecientes a la testamentaria de Miguel Jerónimo Serrano, 1789-1790.

⁴⁴³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 127 s/c, leg. 2, ff. 7-15. Poder para testar a doña Brígida Francisca de Berro, 1786. Aunque la hacienda se dejó al cuidado de los sobrinos Alejo Miguel y doña María Hurtado de Mendoza, a quienes se encargó que no la gravaran.

⁴⁴⁴ YURRIETA, “Crónica de un edificio”, pp. 18-20.

⁴⁴⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 141 s/c, leg. 2, asunto 3, ff. 5-8. Se manda al corregidor de Toluca proceda al establecimiento de escuelas, 1793-1794. Sobre los avances en el establecimiento, sólo se había recibido información de los alcaldes mayores de las Cuatro Villas, de Tuxtla y del corregidor de Coyoacán.

⁴⁴⁶ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 89, vol. 1377, exp. 4, primera parte, f. 35. Protocolo de la provincia del Santo Evangelio dando cuenta de algunos conventos, s/f.

del norte de África (Mediterráneo).⁴⁴⁷ Ese fue el principal objetivo de los conventos que fundó, pero además algunos establecimientos tuvieron otros fines como servir de hospicio para atender a los religiosos recaudadores de limosna y casas de estudio; los principales beneficiarios de esta última función fueron los criollos de las ciudades en las que se asentaron.⁴⁴⁸

En el siglo XVIII la orden trató de negociar con la Corona las licencias para la fundación de conventos ante las cédulas que la restringían o prohibían. En 1709 la Provincia mercedaria de México ofreció hacer una contribución de 8 000 pesos a cambio de que fueran otorgadas las licencias para diez de los dieciséis conventos fundados y otras para fundar nuevos en Celaya, San Miguel El Grande, Querétaro y La Habana. Sin embargo, no hubo una pronta respuesta a la propuesta.⁴⁴⁹ Sus gestiones pueden considerarse exitosas si se toma en cuenta que entre 1730 y 1765⁴⁵⁰ fundaron cinco conventos, uno de ellos fue el de la villa de Toluca. El motivo de la fundación era contar con una casa en la que se pudiera albergar a los religiosos colectores de limosnas. El provincial fray José de Nogales argumentaba que era necesario un “paraje de suficiente comercio” para que se pudiera hacer caja de todas las limosnas y no se tuviera que andar a contingencia de los ladrones. La “ciudad” de Toluca cumplía con ser de “comercio conocido” y en ella la orden tenía muchos bienhechores. Además, se les donó una casa que se podía habilitar como hospicio y una iglesia, así que se evitarían los inconvenientes derivados de que los religiosos habitaran en casa de seculares. La licencia real les fue concedida en vista de que sólo era un hospicio, sin embargo, se les limitó a tener una capilla y oratorio privado para que los religiosos dijeran misa y no podían tener iglesia con campanas.⁴⁵¹ El instituto de la orden mercedaria influyó en la fundación de los conventos en los reinos hispánicos. Los frailes tenían que cubrir la recolección de limosnas en un determinado radio de acción denominado contrata o

⁴⁴⁷ La orden tenía un cuarto voto, el de redención que implicaba que los frailes debían quedar como rehenes o dar la vida por algún cautivo en caso necesario. IGLESIAS, “La redención de cautivos: una acción exigente en la Orden de la Merced...”, p. 141.

⁴⁴⁸ GUZMÁN, “La orden de Nuestra Señora de la Merced”, pp. 206-212.

⁴⁴⁹ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, p. 43.

⁴⁵⁰ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, p. 28.

⁴⁵¹ AGNM, *Reales órdenes*, vol. 1, exp. 9 (es la clasificación del catálogo en el volumen está numerado como 27), f. 44. Licencia del rey para fundar un hospicio de mercedarios en Toluca, 1731.

bailía y cuando aumentaba el número de frailes se procedía a la fundación de un convento.⁴⁵²

La orden se vincularía con la población local por el apego de los vecinos a la causa de la redención de los cautivos y por la imagen de Nuestra Señora de la Merced que estaba en la portería de dicho convento. Parece ser que conforme pasó el tiempo, los mercedarios se avocaron a la construcción de la iglesia. Así lo confirma la petición de 1783 por parte del presidente del hospicio, fray José Machado, al virrey Matías de Gálvez para sortear billetes de real lotería con el fin de que el producto se empleara en la fábrica de la iglesia. La obra tenía tiempo de haberse iniciado, pero por la falta de recursos no contaba más que con dos albañiles de cuchara que trabajaban. Los billetes serían de a medio real cada uno, el sorteo se realizaría de manera semanal y la mitad del fondo colectable se convertiría en billetes de lotería, quedando el resto para los gastos de la construcción y la negociación. Esa forma de financiamiento había sido usada en el convento de Santa Catalina de Sena de la ciudad de México y en el oratorio de San Cayetano de Puebla, lo que pudo ser una estrategia para sortear la negación de licencias para más establecimientos eclesiásticos y, además, permitía congratularse con la Corona al ofrecer colaborar en la recaudación de recursos.⁴⁵³ A su vez, las obras pías fueron una manera en que los juegos de lotería se abrieron camino en el siglo XVIII: construcción de iglesias, socorro de hospitales o dote de doncellas desvalidas; la caridad era una “justa causa” que hacía admisible los juegos de azar en una cultura que condenaba la especulación financiera, los juegos de apuestas y los contratos inciertos.⁴⁵⁴

El virrey Gálvez concedió la licencia con condición de que los recursos se usaran para el fin determinado, que se llevara exacta cuenta de los recursos y que se suspendiera el sorteo si se experimentaba alguna decadencia. No faltaron bienhechores que colaboraran con recursos a favor de los mercedarios, como se verá en el capítulo seis. Sin embargo, el

⁴⁵² IGLESIAS, “La redención de cautivos: una acción exigente en la Orden de la Merced...”, p. 136.

⁴⁵³ AGNM, *General de parte*, vol. 61, exp. 729 (es la clasificación del catálogo en el volumen está numerado como 731), ff. 773 y 774. Licencia al convento de la Merced de Toluca para que pueda sortear billetes de real lotería, 1783. El juez de la real lotería, don Vicente Ruperto Lugardo, dudaba si el gasto de la Real Hacienda por el estipendio de los billetes compensaría el daño de la venta, pero estaba seguro del entretenimiento de los jugadores.

⁴⁵⁴ PETIT, “El envite ilustrado. Real Lotería y proyectos de poder en el siglo XVIII”, pp. 25 y 28.

monto de las donaciones no refleja la misma adhesión que mostraron órdenes como la de San Francisco y la de Nuestra Señora del Carmen.

La fundación del convento mercedario en la villa de Toluca estuvo relacionada con la población india. En 1731, Juana de los Santos, Francisca Melchora, Agustina de la Cruz, Antonio Bernal y Juan Bernal, indios principales de Toluca, donaron una ermita en el barrio de San Miguel Actipac, con el título de la Santísima Cruz del Milagro para que pudieran edificar vivienda y residieran los hermanos que recogían la limosna. Los indios alegaron que la presencia de la orden mercedaria redundaría en su bien espiritual, sin embargo, antes que ese interés las autoridades se preocuparon por saber si serían afectados en cuanto al aspecto material. En la Audiencia de la ciudad de México se mandó averiguar si los indios tenían, como decían, casas en que vivir y por lo tanto podían dejar la ermita y las viviendas que tenían en los solares contiguos. De la averiguación resultó que no se les perjudicaba, pues parece que la ermita fue donada pero no los solares contiguos, pues los indios repararían las casas y se mudarían a vivir en ellas con “lo que los padres les han de dar” por los terrenos. Juana Francisca de los Santos recibió 300 pesos por su casa, sin embargo, los devolvió. Un argumento a favor de la fundación fue lo distante que se ubicaba el barrio del centro de la villa y que, con la fundación, los vecinos tendrían “el alivio de la misa” y la confesión. La donación fue aceptada por fray Francisco Javier de Herrera y a cambio quedó obligado a cumplir con una serie de misas en favor de los donadores. Con la donación quedó estipulado que los religiosos colocaran la santa cruz en el altar mayor y que celebraran la fiesta.⁴⁵⁵

Para 1736 la construcción de la iglesia y el hospicio seguía en marcha. Francisca y Josefa Morones donaron un solar situado en el barrio del Calvario a la orden mercedaria

⁴⁵⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 67, leg. 6, ff. 116-121. Donación de ermita a la orden de la Merced, 1731. En la escritura de donación se hace referencia a una capilla más que ermita y, además, se menciona que entre los donantes hubo pleito sobre la posesión, sin embargo, llegaron a un acuerdo y se unieron para brindarla a los religiosos. Las obras pías a favor de los donadores fueron: una misa por el alma de Juana Francisca en el mes de octubre y a favor de la virgen del Rosario, una misa el viernes de ramos a la virgen de los Dolores por el alma de Juan Felipe Tadeo (hijo de Juana), una misa anual por las almas de Juana y su esposo Felipe de Sámano en la infraoctava de los santos y el privilegio de que los otorgantes fueran sepultados en la capilla.

para que se vendiera y los recursos se emplearan en la obra. Efectivamente, el solar fue vendido a Tomás Díaz en 72 pesos solo un mes después de la donación (marzo).⁴⁵⁶

3.2.6 La dinámica fundacional

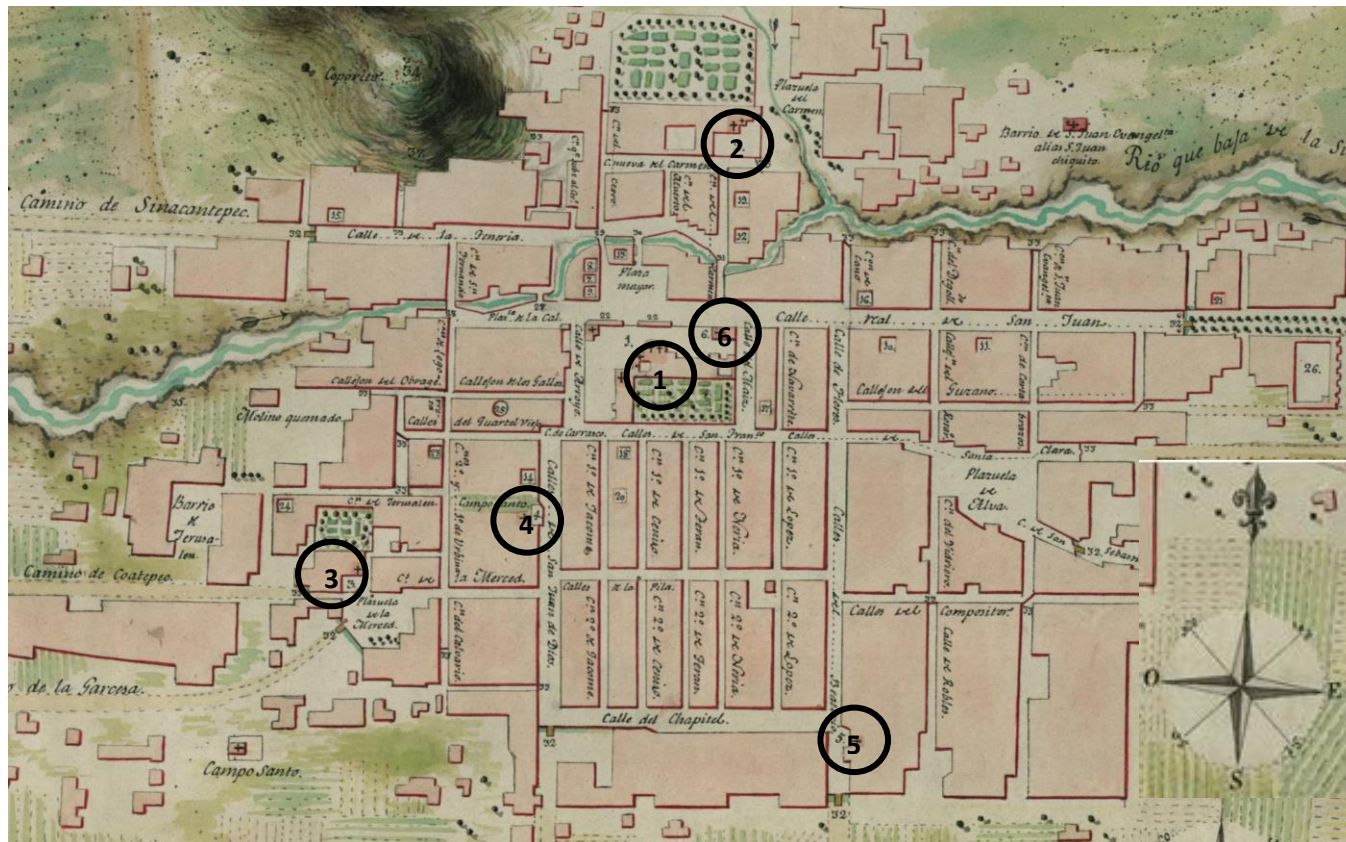
Las fundaciones de corporaciones religiosas en la villa de Toluca se originaron por la iniciativa de una elite deseosa de contar con lugares de expresión de religiosidad, pero también de integración. A la par que ese grupo buscaba una identidad en el aspecto político al debatir sobre su sujeción política al rey o al marqués del Valle de Oaxaca, también buscaba medios de reforzamiento de sus vínculos sociales y de integración a la república cristiana. Retomando las palabras del arzobispo Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta: los “vecinos nobles republicanos” exponían su sentir en pretensiones “tan piadosas y del agrado de la majestad divina”.⁴⁵⁷ La vecindad de la villa fue la que se benefició principalmente de las fundaciones mencionadas, pero es pertinente introducir la influencia de dicha vecindad, ya que la llegada de nuevas corporaciones significó la ampliación de la oferta de ministerios espirituales para los habitantes de los pueblos circunvecinos.

Como se puede ver en la imagen 2, las órdenes y congregaciones religiosas establecidas a finales del siglo XVII y en el XVIII, sumadas a la de la orden de San Francisco, contribuyeron a una organización urbana que giraba en torno al centro de la villa. Fue junto con ellas que se establecieron plazas, camposantos, capillas e iglesias. Como se puede apreciar, la distancia entre los conventos era muy corta. Lo único que separaba a la orden de los Carmelitas Descalzos de los franciscanos era el río Verdiguél y la plaza mayor. Junto a las órdenes, establecimientos como la capilla de la Veracruz y el beaterio modificaron el panorama de la ciudad y propiciaron la concentración de actividades de culto y de asociación seglar en el pequeño casco urbano. A la par de la urbanización, la doctrina fue tomando el carácter de una iglesia parroquial y su vecindario el de un régimen hispánico plurijurisdiccional.

⁴⁵⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 70, leg. 18, ff. 24v-25. Donación de un solar a la orden de Nuestra Señora de la Merced, 1736 y ff. 41-42. Venta de solar a Tomás Díaz, 1736.

⁴⁵⁷ AGI, *México*, 711, f. s/n. Expedientes sobre instancias de varios conventos, 1700-1755.

Imagen 2. Órdenes y congregaciones religiosas establecidos en la villa de Toluca ubicadas en plano de 1817



- | No. | Orden |
|-----|--|
| 1 | Convento de la Asunción, orden de San Francisco |
| 2 | Convento de la Concepción, orden de los Carmelitas Descalzos |
| 3 | Convento de Nuestra Señora de la Merced, orden de los mercedarios |
| 4 | Hospital de Nuestra Señora de Guadalupe, orden de San Juan de Dios |
| 5 | Beaterio |
| 6 | Capilla de la Santa Veracruz |

Fuente: Real Academia de la Historia de Madrid, *Cartografía y Artes Gráficas*, José Mariano Domínguez de Mendoza, “Plano de la ciudad de Toluca dedicado al virrey Don Juan Ruíz de Apodaca, 1817”, Se utiliza un extracto de este plano por ser el más antiguo que se ha encontrado.

Las fundaciones frustradas reflejaron la política real de no permitir establecimientos si no eran autosuficientes, pero también la resistencia por parte de las ya existentes a compartir territorio. El dinamismo del régimen corporativo se mantuvo gracias a que el establecimiento de nuevas corporaciones no representó una carga fiscal para la Corona, fueron los vecinos quienes las financiaron. Aportaban recursos económicos y humanos, pero recibían beneficios como contar con una opción profesional, una ampliación de la oferta de devociones y clérigos que proporcionaran servicios espirituales y sobre todo la cercanía geográfica de éstos.

¿Qué es lo que podemos observar sobre lo que Atienza ha llamado la dinámica fundacional y antifundacional descrita?⁴⁵⁸ Al contrario de una crisis de las órdenes religiosas se nota una continuidad de su expansión y su apego a las elites locales. El sistema de contrapesos de los distintos cuerpos eclesiásticos es evidente, permitiendo el establecimiento de algunas corporaciones que permitieron la integración y adhesión de los feligreses a la república cristiana sabiendo que el monarca respondía a sus necesidades, pero también la frustración de otras.

La expansión de las órdenes religiosas muestra la continuidad de su papel como colaboradoras en el funcionamiento de la república y la expresión de la religiosidad. Un convento fue un instrumento de poder, de dominación, una herramienta al servicio de intereses de dominio social, de prestigio, renombre y reputación.⁴⁵⁹ Por ello, muchos grupos locales de poder fueron promotores activos en la fundación de conventos y fungieron como patrocinadores. Además, en términos utilitarios, los conventos significaron una opción de vida para los hijos de las familias acomodadas y una manera de reproducir su poder, político o económico en el ámbito religioso. En el caso aquí estudiado, se puede decir que el nuevo régimen eclesiástico dio la oportunidad a la élite local de participar en el gobierno de la villa ante la carencia de un cabildo. Si bien el eclesiástico y el gobierno secular no eran ámbitos iguales, se puede decir que los vecinos encontraron espacios corporativos dentro de los cuales tomar decisiones e involucrarse en cuestiones de bien público como la construcción de edificios que proporcionaran mayor urbanidad a la villa, enseñanza e instrucción a los jóvenes, la actuación ante crisis como epidemias y la organización de un culto religioso que hiciera ver que la villa era virtuosa.

⁴⁵⁸ ATIENZA, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, p. 14.

⁴⁵⁹ ATIENZA, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, p. 14.

Además, hay efectos no tangibles como el potencial que tuvieron las fundaciones para acrecentar la reputación y el prestigio de la localidad y su capacidad para estimular el orgullo colectivo local.⁴⁶⁰ En Toluca, la fundación de los conventos mencionados y el reforzamiento de posición de la orden franciscana reposicionaron a la villa como un centro regional importante por la confluencia de vecinos de las localidades en torno. El sentimiento de pertenencia e identificación de los vecinos les permitió colaborar en obras piadosas que a la vez promovieron el arraigo a la tierra, situación importante debido a los antecedentes de la villa de ser un lugar de residencia ocasional de vecinos de la ciudad de México y de quienes tenían unidades productivas en otras partes del valle de Toluca. Probablemente ese arraigo coadyuvó a la procuración por los vecinos del rango de ciudad para Toluca en el siglo XVIII y a la defensa de sus prerrogativas frente a las autoridades del Marquesado del Valle.

La participación de la población india en las nuevas fundaciones es menos notoria que la de la población hispana, pero fue fundamental en casos como el de la fundación del hospicio Mercedario y resultará vital para la permanencia de las nuevas corporaciones. Tanto para españoles, criollos, mestizos como para indios, las nuevas corporaciones establecidas fungieron como vehículo de integración y gobernabilidad. Mediante ellas pudieron crear una red de corporaciones multifuncionales como cofradías, terceras órdenes, beaterio, Escuela de Cristo y demás hermandades. En ellas se reproducía el imaginario simbólico de un orden con el rey como cabeza que cuidaba del bien terrenal y espiritual de sus súbditos. Para el rey significaron la ventaja de contar con agentes que impusieran su autoridad y para el marqués del valle, la ventaja de cumplir con su obligación de proporcionar “pasto espiritual” a sus súbditos, sobre todo ante su renuencia a seguir costeadando la manutención de las doctrinas establecidas. La fundación y el patronato conventual fueron susceptibles de reforzar el poder señorial porque ponía a disposición del señor un bajage social y político que podía asegurar adhesiones y fidelidades personales.⁴⁶¹ Ante un caso como el del Marquesado del Valle de Toluca, donde hubo un señor ausente, esa función de aseguramiento de lealtades pudo maximizarse. Para todos los actores es válido agregar la motivación religiosa, ya que el deseo de hacer preces en vistas a la salvación eterna y de contar con medios de

⁴⁶⁰ ATIENZA, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, p. 21.

⁴⁶¹ ATIENZA, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, p. 202.

expresión de la religiosidad, también fueron motivos de peso en un orden social eminentemente cristiano.

En un sistema como el de aquella Monarquía, hecho de equilibrios jurídicos siempre precarios entre las varias corporaciones y conjuntos de privilegios, el establecimiento de un nuevo cuerpo implicaba la reducción y la merma del territorio de otros.⁴⁶² Por ello las fundaciones fueron un foco de tensión constante a lo largo de la era de la Monarquía hispánica. Las órdenes religiosas no fueron la excepción y encabezaron peticiones de rechazo ante hechos de esta naturaleza. En el caso que aquí nos ocupa la animadversión fue inmediata y se agravaría con el curso del tiempo. A largo plazo la irrupción de actividades, el influjo sobre la población española e india y la competencia por los recursos materiales dieron lugar a una serie de conflictos entre carmelitas y franciscanos.⁴⁶³

Con todo, la sola presencia de más órdenes contribuía a reafirmar el gobierno de la Corona y a los vecinos les proporcionaba lazos de unión y medios de gestión. Por ejemplo, en 1737 cuando la ciudad de México solicitó a las ciudades del reino que nombraran representantes para jurar como patrona a la virgen de Guadalupe, se mandó que se diera noticia a los preladados de las órdenes de San Francisco, Nuestra Señora del Carmen, San Juan de Dios y Nuestra Señora de la Merced, al juez eclesiástico y demás señores eclesiásticos “para que como cabezas de este lugar [...Toluca...]” procedieran a otorgar el poder correspondiente.⁴⁶⁴

Si bien la parroquia de San José de Toluca fue un bastión franciscano en el siglo XVIII, la presencia del clero secular fue latente no sólo gracias al juez eclesiástico, sino también a la intervención activa de sus miembros en la conformación del régimen eclesiástico al promover y colaborar en la fundación de conventos o corporaciones de seculares. En la integración de un nuevo régimen eclesiástico en el siglo XVIII, los conflictos y las negociaciones fueron más patentes entre las órdenes religiosas que se disputaban la jurisdicción, como se verá en el siguiente capítulo. Sin embargo, el clero secular también fue parte activa sobre todo gracias a la figura del juez eclesiástico, que

⁴⁶² ROJAS, “Los privilegios como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821”, pp. 53 y 54.

⁴⁶³ Se desarrollaron a lo largo del siglo XVIII y sus motivos fueron diversos: el establecimiento de nuevas cofradías en el convento carmelita, la disputa por la fundación de un beaterio, acusaciones por afirmaciones hechas contra la otra orden en sermones y hasta denuncias por actividades de culto consideradas inapropiadas.

⁴⁶⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 70, leg. 27, ff. 1-4. Autos sobre juramento de la virgen de Guadalupe como patrona, 1737.

podía apoyar la causa de una u otra orden o de un vecino. Ejemplo de esto último fue la participación del juez eclesiástico de Toluca, Juan Barón de Lara, en la junta política organizada por el español Bernabé Serrano para tratar la posibilidad de enviar un apoderado al Consejo de Indias para escindir al vecindario de la jurisdicción del marqués del Valle de Oaxaca. El grupo de vecinos señaló una situación de pesadumbre para la ciudad por los varios gastos a los que tenía que hacer frente: el pago de alcabalas, la colaboración para la manutención del Hospital de Jesús Nazareno de la ciudad de México y las contribuciones por las varas de corregidor, escribano y alguacil mayor.⁴⁶⁵ Además de esto estaban los gastos por la manutención de varios conventos, cuestión que podría haberse originado de una crítica del clero secular porque uno de los colaboradores de las juntas fue el juez eclesiástico Barón de Lara y el encargado de recabar los testimonios, el notario eclesiástico del juzgado. Hay que tomar en cuenta que mientras que el juez Barón apoyó las pretensiones de Bernabé Serrano, los frailes fray Miguel Rosal y fray Francisco Suárez apoyaron a los vecinos que se oponían a éstas.

Mediante el Concilio de Trento, la aprobación de los obispos o arzobispos fue un factor que determinó que algunas fundaciones fueran exitosas y otras no en la España Moderna.⁴⁶⁶ En Nueva España sucedió de la misma manera y se volvió determinante ante el contexto de búsqueda del reforzamiento de la autoridad y presencia del clero secular sobre las órdenes mendicantes. Es el enfrentamiento entre los dos clerics un escenario que estuvo presente en la conformación del régimen corporativo, como se verá en el siguiente apartado.

3.3 La política real para con las órdenes y congregaciones religiosas: el freno impuesto por la Corona

La reglamentación de la fundación de nuevas corporaciones eclesiásticas fue una constante en la Monarquía hispánica. Condiciones como la necesidad de cristianizar a la población india permitieron que en el siglo XVI las disposiciones no fueran seguidas al

⁴⁶⁵ AGI, *Indiferente*, 91, f. s/n. Vecindario de Toluca jurisdicción del Estado del Valle. Testimonio de la sumaria averiguación que se ha mandado hacer de oficio sobre el ayuntamiento y liga que se denunció haber formado algunos vecinos de la ciudad de San José de Toluca, 1732.

⁴⁶⁶ ATIENZA, "Fundaciones frustradas y efímeras en la España Moderna", p. 193.

pie de la letra, pero conforme disminuyó la necesidad de evangelizar y cambiaron los intereses de la Corona, ésta trató de limitar el establecimiento de conventos. En este apartado se exponen algunas decisiones destinadas a restringir ese tipo de fundaciones y vigilar el funcionamiento de las que ya había. Esto permitirá aportar elementos para comprender la debilidad que experimentaron las órdenes mendicantes frente al proyecto de una iglesia parroquial hispana y la crítica que suscitó su labor y, con ello, su legitimidad.

El proceso de expansión de las órdenes religiosas en España se interrumpió en el siglo XVIII, cuestión evidente por la reducción del número de fundaciones. Tomando en cuenta las cifras de Ángela Atienza para España, se puede decir que disminuyeron de 897 en el siglo XVI a 139 en el siglo XVIII. De estas últimas, sólo 16 fueron fundaciones de órdenes mendicantes: agustinos calzados, franciscanos calzados, dominicos, carmelitas calzados, mercedarios calzados y trinitarios calzados.⁴⁶⁷ El freno fundacional provino de la Corona, pero el clero también colaboró para frenar la multiplicidad de iniciativas.

Las críticas a unos conventos por acaparar bienes y a otros por no tener recursos con los cuales mantenerse propiciaron que en 1773 el Consejo de Castilla ordenara una investigación sobre cuatro puntos: que ningún español fuera ordenado dentro de las órdenes regulares en el extranjero y que ningún extranjero lo fuera en España, que se fijara una edad mínima para tomar el hábito, que los regulares tuvieran un superior independiente en Roma y que se suprimieran los conventos que no estuvieran dotados suficientemente para mantener la comunidad.⁴⁶⁸

Para la reducción de conventos se exhortó al cumplimiento de la bula de Pablo V (23 de diciembre de 1611) en la que mandaba que no hubiera conventos con menos de ocho religiosos y de otra bula de Urbano VIII (21 de junio de 1625) que elevó el número hasta doce.⁴⁶⁹ Hubo una diferencia en cómo fueron afectadas las órdenes ya que varias pudieron sortear las adversas circunstancias con relativa facilidad, por ejemplo

⁴⁶⁷ ATIENZA, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, pp. 33 y 53. Sus cifras se refieren a los conventos fundados desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII. En total suman 2 370 conventos de los que se tiene alguna referencia temporal sobre su fundación.

⁴⁶⁸ MARTÍNEZ, *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, pp. 173, 178 y 179.

⁴⁶⁹ VIZUETE, "Pesos, frailes y conventos (México 1771)", pp. 245 y 247.

los franciscanos y carmelitas calzados alcanzaron en el siglo XVIII su máxima expansión, mientras que los dominicos vivieron una época de decadencia.⁴⁷⁰

En América, las órdenes mendicantes fueron los principales artífices de la evangelización, pero una vez que se extendieron en el centro del reino de Nueva España y que hubo más miembros del clero secular, su posición se vio disminuida. La Corona trató de controlar las fundaciones de conventos; uno de los mecanismos empleados fue la cédula de 19 de marzo de 1593 que establecía que deberían de contar con licencia real. Ésta era una forma de ejercer el Regio Patronato. Precisamente sobre el asunto de las licencias de fundación, en 1691 se solicitó una relación de los conventos de la provincia franciscana del Santo Evangelio al ministro provincial fray Diego Trujillo. Fue fray Clemente de Ledezma, provincial de abril de 1694 a noviembre de 1696, quien concluyó la relación con tres puntos: las erecciones de conventos, las licencias del rey y el número de religiosos que tenían. En ella expresaba que la mayoría de los conventos guardianías de la provincia no tenían licencia de fundación por haber sido fundados antes de la cédula mencionada y conforme a la del 9 de abril de 1557 que pedía se hicieran “monasterios” en las partes donde hubiese más falta de doctrina, sin licencia del diocesano.⁴⁷¹ A la falta de licencia sobre las fundaciones se sumaba la carencia de los documentos de fundación de algunos en el archivo de la provincia, debido a que habían sido remitidos a sus respectivos conventos.

Si bien la licencia diocesana fue un requisito para la fundación de un convento a partir del Concilio de Trento, las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo la conquista de los reinos americanos no precisaron de ella. Posteriormente las autoridades reales buscaron la formalidad de los conventos y tener noticia de cuántos eran y de las condiciones en las que funcionaban. En el siglo XVII el Consejo de Indias recibió protestas por la multiplicación de fundaciones conventuales y la Corona no deseaba

⁴⁷⁰ MARTÍNEZ, *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, pp. 181 y 182. En 1768 había 77 000 religiosos franciscanos, de los que 22 406 eran españoles, mientras que en 1765 los carmelitas calzados alcanzaron su mayor extensión en el mundo.

⁴⁷¹ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 89, exp. 1377.4, ff. 50-74. Relación de fray Clemente de Ledezma dando cuenta de los conventos de la provincia del Santo Evangelio de México, s/f. La antigüedad de la mayoría era evidente por haber sido ya referidos en la obra *De origine seraphicae religionis Franciscanae* del ministro general franciscano fray Francisco Gonzaga impresa en Roma en 1587. Los informes del convento de la Asunción de Toluca aluden a la inexistencia de documentos referentes a la fundación del convento. El sucesor del padre guardián fray José de Isla recogió los documentos del archivo y no se sabía dónde los dejó. BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 149, exp. 32, f. 1. Informe sobre el convento de Toluca, s/f.

destinar más recursos al clero regular.⁴⁷² Debido a la proliferación y dificultad de los conventos para mantenerse, la Corona prohibió las nuevas fundaciones mediante reales cédulas de 4 de marzo de 1561, 19 de marzo de 1593, 13 de abril de 1605, 14 de julio de 1643,⁴⁷³ 1704 y 30 de abril de 1717. Dichas medidas tuvieron efectos porque hubo una disminución en el número de fundaciones de conventos de órdenes regulares en la segunda mitad del siglo XVII en Nueva España. Desde la conquista hasta 1630 se fundaron 72 conventos franciscanos, dominicos, agustinos, carmelitas descalzos y colegios de misioneros franciscanos. Mientras que de 1630 a 1730 se fundaron 19 y de 1730 a 1812, solamente 17.⁴⁷⁴

Además de las medidas dictadas, Karen Melvin plantea que dicha reducción se debió a varios factores. En la segunda mitad del siglo XVII las causas fueron las adversas condiciones económicas y la disminución de la población⁴⁷⁵ ya que, a falta de una población interesada y con recursos, establecer un convento era difícil. Para la siguiente centuria se impusieron los problemas que la Corona enfrentaba por la Guerra de Sucesión Española (1701-1713), a saber, su renuencia a seguir colaborando económicamente para ayuda de los conventos y una política más intervencionista.⁴⁷⁶

Mientras se limitaba la fundación de conventos y se pedía la formalización de los que ya había, se promovía la consolidación de la Iglesia diocesana. Este objetivo intentaría concretarse con la cédula de secularización de parroquias de 1749. Sin embargo, ya para ese momento el debilitamiento de algunos conventos era patente por el freno impuesto en 1734 para recibir novicios y el referente sobre el financiamiento porque se redujo el apoyo para vino, aceite y cera, la ayuda para la “fábrica” de casas e iglesias y los salarios a frailes de pueblos de indios y doctrinas.⁴⁷⁷

⁴⁷² RAMOS, *El Carmelo Novohispano*, México, p. 159.

⁴⁷³ “Libro de fundación del convento de la Purísima Concepción de Toluca”, en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción de los Carmelitas Descalzos en Toluca*, tomo I, p. 25. Esta obra recopila varios documentos sobre el convento, entre ellos el libro de fundación que se comenzó a escribir desde 1700 por el tercer provincial, fray Manuel de San José, gracias a la preocupación de los carmelitas por dejar testimonio de su labor.

⁴⁷⁴ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, p. 28. La autora considera que en el primer periodo se dio un auge de fundaciones en el que se establecieron muchos conventos de las órdenes mencionadas.

⁴⁷⁵ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, pp. 29 y 41.

⁴⁷⁶ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, pp. 44 y 45. En el periodo 1735-1765 se fundaron doce conventos en Nueva España (cinco de mercedarios, cuatro de carmelitas descalzos, dos colegios de franciscanos misioneros y un convento de franciscanos descalzos) mientras que de 1766 a 1812, sólo cinco (dos conventos y dos colegios de franciscanos).

⁴⁷⁷ RUBIAL, “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España”, pp. 163 y 164.

La política regalista de la Corona española también se hizo patente con el establecimiento del *regium exequatur* en 1762 que era la prohibición de publicar bulas, breves o cartas papales sin autorización del rey o del Consejo de Castilla, y en la reacción ante el monitorio de Parma de 1768. El duque de Parma, Fernando de Borbón, redujo la inmunidad del clero entre otras acciones. Mediante el monitorio, Clemente XIII condenó la política del duque y sus ministros y pidió la derogación de dichas medidas bajo pena de excomunión, además declaró ilegítima su autoridad. En respuesta, el secretario de Estado y de la Real Cámara de Nápoles, Bernardo Tanucci, consideró necesaria una política que atacara los intereses económicos del Vaticano para que el papa se retractara del escrito. Llegó incluso a pensar en aplicar algunas medidas no sólo a Parma sino a los reinos de la Península ibérica y a las Indias, éstas eran: una ley de amortización, la reforma del Tribunal de la Nunciatura, la suspensión de las expediciones, la definición de las competencias del Nuncio, el nombramiento de todos los obispos del Reino, la abolición de las dispensas y otras medidas dirigidas a rescindir la estrecha conexión entre la organización eclesiástica de los reinos y la Curia romana, y limitar el dinero que llegaba a Roma. Sin embargo, no logró que sus ideas fueran tomadas en cuenta por la poca influencia en la Corte de Nápoles.⁴⁷⁸

Para la segunda mitad del siglo XVIII la crítica a las órdenes y congregaciones religiosas se centró en el relajamiento de la disciplina. Como remedio a éste y con la intención de reforzar la autoridad episcopal, se estipuló la realización de visitas de reforma de los conventos. Estas visitas tuvieron varios obstáculos: encontrar el personal dispuesto a acometer una tarea de tal envergadura, la logística que requería una buena planeación y que la Corona suministrara de los recursos necesarios para efectuarlas y la intromisión de los virreyes en la labor de los visitantes.⁴⁷⁹ Los intentos de los reformadores chocaron con la resistencia de los conventos a cambiar su modo de vida. La visita se realizaría cada trienio y consistía en:

- a) La revisión de los archivos incluyendo: cuentas, informaciones, escrituras corrientes, censos redimidos y demás instrumentos. Se incluían también los

⁴⁷⁸ AGUILAR, "Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seglares en Ciudad de México...", p. 25 y CERCHIELLO, "La estrategia antiromana de Bernardo Tanucci ante los acontecimientos de 1768", pp. 41, 42, 52 y 62. Sin embargo, el *exequatur* no incluía las indulgencias, las dispensas matrimoniales y las cartas privadas.

⁴⁷⁹ MAYA, "Reconstruir la Iglesia: el modelo eclesial del episcopado novohispano", pp. 235 y 236.

documentos de fundación del convento en cuestión, testimonios importantes debido a que daban prueba de la formalidad del establecimiento.

- b) La inspección y escrutinio de la vida y costumbres de los religiosos buscando que se cumpliera el instituto de la orden y la frecuencia de los sacramentos, oraciones, ayunos, disciplina y clausura.⁴⁸⁰

Una de las cuestiones que suscitó resistencia fue el interés de las órdenes en que los visitantes no excedieran sus facultades y se sujetaran a los puntos sobre los que el rey pedía los informes.⁴⁸¹ La presencia de un agente externo y la intención de supervisión desataron el interés por establecer una limitación a las facultades del visitador y la defensa de la jurisdicción. En la visita de fray Julián de Jesús María, el prior del convento carmelitano de Toluca, fray Juan del Espíritu Santo, externó su disgusto por intromisión en su labor de gobierno, facultad que consideraba sólo correspondía al padre provincial y por afirmar que “todo estaba al revés”. Acusaba al visitador de apoyar, con su carta sobre la visita, a un criado que tuvo y que habló mal de la comunidad de religiosos.⁴⁸²

En 1771, fray Vicente Pebedilla fue nombrado visitador del convento de Nuestra Señora de Guadalupe y San José de la orden de San Juan de Dios en la villa de Toluca. Entre las primeras recomendaciones que hizo estuvo el que no se permitiera que ninguno de los religiosos faltara a la disciplina y que los religiosos salieran del convento o tuvieran “dilatadas conversaciones mujerieles en la portería”. Criticó que los religiosos no siguieran la regla y que cada día aumentaba entre ellos la embriaguez y las salidas del claustro, además de que no se guardaba el voto de pobreza porque se cobraban estipendios.⁴⁸³

Una preocupación constante de los regulares fue la ruptura del claustro no sólo por la salida de los frailes al siglo, sino también porque eso implicaba que los asuntos de la comunidad se pudieran hacer públicos. En atención a esto, se dispuso que se

⁴⁸⁰ Biblioteca Pública Central del Estado de México, Fondo Reservado (de aquí en adelante BPCEMFR), *Colección Estado de México*, núm. 205, f. 20. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y señor San José de la ciudad de Toluca, 1768. Al menos en la década de 1770, este convento fue visitado en 1771, 1774 y 1777.

⁴⁸¹ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 49, ff. 1-2. Se le ordena al visitador fray Julián de Jesús María desempeñe los cargos que le están encomendados, 1774.

⁴⁸² BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 57, ff. 1-2. Carta de fray Juan del Espíritu Santo a fray Julián de Jesús María, 1774.

⁴⁸³ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 205, f. 21v. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y señor San José de la ciudad de Toluca, 1768.

preparara una celda en la que se sujetara a prisión al religioso que divulgara esos asuntos en las tiendas o cualquier otro lugar fuera del claustro.⁴⁸⁴

Lo cierto es que desde inicio del siglo XVIII se señalaba el estado lamentable de los hospitales de la provincia del Espíritu Santo de San Juan de Dios, algunos religiosos de la misma orden criticaron que los hospitales se hallaban “por los suelos, perdidos y aniquilados debido a la culpa u omisión de los comisarios o priores”. Tal situación motivó la intervención de los obispos de Oaxaca y Puebla, en esta última se les quitaron los hospitales de Atlixco y Orizaba para ponerlos bajo la supervisión de la mitra.⁴⁸⁵

En 1773 llegaron a Nueva España los visitadores de las órdenes de San Juan, la Merced calzada y el Carmen descalzo. El de la primera fue don Pedro Rendón Caballero, quien encontró en decadencia el hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de la ciudad de México por lo que se dedicó a repararlo, pagar las deudas y proveer de todo lo necesario a los religiosos.⁴⁸⁶ Después de la visita concluyó que no había cosa especial en qué hacer reparo porque los religiosos vivían en paz y caridad, obedeciendo la ley de Dios y la regla de la orden. No encontró:

cosa especial que corregir en razón de la obligación en el sagrado instituto de su profesión hospitalaria, pues con el mayor consuelo de su corazón le notician unánimes que se reciben, curan y asisten con mucha caridad cuantos pobres enfermos el señor manda a sus enfermerías, desempeñando exactamente esta obligación aún más allá de lo que alcanzan las fuerzas, a cuyo fin fueron mandados los religiosos por nuestros católicos monarcas a estos dominios.⁴⁸⁷

No obstante, si revisamos los informes y autos de cada hospital podemos ver algunas recomendaciones encaminadas a corregir problemas de disciplina. Por ejemplo, para el hospital de San Luis Potosí, Rendón mandó que los religiosos observaran la oración, que cumplieran con los sacramentos, que no se permitiera la circulación de mujeres entre las celdas, que vistieran de acuerdo con su regla, que el sacristán no se ausentara, que se castigara a quienes incurrieran en embriaguez y el vicio del juego y que no hubiera en el convento más sirvientes que los que formaban parte de la comunidad.⁴⁸⁸

⁴⁸⁴ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 205, ff. 28-30. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y señor San José de la ciudad de Toluca, 1768.

⁴⁸⁵ ROCHER, “La provincia del Espíritu Santo de San Juan de Dios de Nueva España”, pp. 1307-1308.

⁴⁸⁶ Antes de 1775 el hospital tuvo ingresos anuales de 6 398 pesos 2 reales sin contar las limosnas, sin embargo, otro informe menciona que ese año las entradas fueron de 4 367 pesos, aunque añadiendo las limosnas ordinarias y extraordinarias fueron 8 665 pesos 2 reales. MURIEL, *Hospitales de la Nueva España*, tomo II, p. 32.

⁴⁸⁷ RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, p. 115.

⁴⁸⁸ RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo I, pp. 24-25 y 162-165.

Además hubo una serie de recomendaciones generales que fray Pedro Rendón Caballero hizo a la conclusión de la visita (1774): que sólo se usaran telas de estameña o sayal en los hábitos -distintivo de la orden-, que se cumpliera con las horas de oración, la confesión y la comunión, que los religiosos comieran en el refectorio y no fuera de los conventos, que todas las noches se leyeran las constituciones, que se evitaran tratamientos “vulgares” entre los miembros de la comunidad, que se hicieran los inventarios de bienes, que se nombraran consiliarios según lo dispuesto en las constituciones, que los religiosos se abstuvieran de participar en juegos de naipes, envites o banca, que si se hacían salidas del convento fuera con permiso y que no se pernoctara fuera, que se proveyera a los religiosos de los vestuarios correspondientes, que las patentes se cumplieran con puntualidad y sin retraso como se solía hacer, que se cuidara que los religiosos demandantes y limosneros fueran ejemplares, que se procurara guardar armonía con los obispos y provisosores y que se sujetaran a su autoridad, que ningún religioso se involucrara en litigio o administración de bienes ajenos al convento, que se llevara más claridad en la administración de fincas y rentas, que no se permitiera la entrada de mujeres a las celdas y que sólo se permitieran las salidas de religiosos si iban con un acompañante.⁴⁸⁹

Rendón hizo varias recomendaciones encaminadas a tener claridad en la administración de los recursos. Por ejemplo, para el hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de la ciudad de México mandó que se llevara un libro de protocolos donde se asentaran los asuntos referentes a las propiedades, uno para registrar los censos y uno para las memorias, misas, vigiliias y responsos. Las recomendaciones para la elaboración de libros fueron la constante; así se pidió en los hospitales de Izúcar, Celaya, Villa de León, Puebla de los Ángeles, Mérida, Campeche, Texcoco, Colima, Zacatecas y Pachuca. A los informes de algunos hospitales se anexaron también las certificaciones de las autoridades locales y vecinos -cabildo, presbítero, teniente, juez real, juez eclesiástico, comerciantes, milicianos, religiosos de otras órdenes- con el fin de dar cuenta de que la orden hospitalaria cumplía con su instituto.⁴⁹⁰ Sin embargo, la investigación de las autoridades virreinales arrojó otra percepción, la de hospitales

⁴⁸⁹ RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 46-63. Como tratamientos vulgares se consideraba a los de “mira”, “oye” y otros usados en el siglo y en su lugar se pedía llamar paternidad, reverencia (religiosos) y caridad (noviciados y donados).

⁴⁹⁰ RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo I, pp. 38 y 39.

corrompidos en los que no se observaba la vida religiosa, en los que los religiosos se apropiaban de los fondos y no cumplían con su función hospitalaria.⁴⁹¹

En 1770 un escrito firmado por “Vidaurri” que hablaba sobre la relajación de la orden de San Juan se hizo llegar al virrey. Los autores especificaron que el anonimato se debía a que tenían represalias y a que no querían contribuir más a la división de facciones en la comunidad. En él se hablaba de la división entre la orden desde 1735-1736 cuando fray José Alonso Mayoral fungió como Comisario General. Debido a su mala conducta -tuvo amistad ilícita con una mulata llamada Gertrudis la Nieva- la orden se dividió. Se formaron dos bandos, uno que apoyaba a Mayoral y otro que estaba en su contra. También se menciona la forma en la que vivía Mayoral: acostumbraba beber mucho, hacer fiestas, tenía muchos sirvientes y poseía mucha plata labrada, además de que organizaba comedias. Sobre el convento de la ciudad de México se dice que era punto de diversión de la Corte por la cantidad de “fieras” que tenía: leones, osos, tigres, venados, un águila, monos, pericos y perros finos. De la comunidad de religiosos, se menciona que la mayoría había logrado adquirir bienes considerables gracias a su ingreso a la orden, todo ello a costa de la mala atención de los pobres, el contubernio con el comisario general para repartirse los conventos según su riqueza y nombrar a los priores y que eran castigados de manera laxa aquellos que tenían muchos recursos. Sobre el convento de Toluca, se especifica que el prior fray Guillermo Gamboa incurrió en conducta inapropiada al relacionarse en ilícita amistad con Gertrudis “la Ballina” y que, después, como vice-comisario siguió el mal ejemplo de Mayoral.

El propósito del escrito era pedir una solución a dichos problemas. Se menciona que un grupo de religiosos hizo saber la situación al virrey y el padre general de la orden, pero las cartas habían vuelto sin ninguna respuesta debido a las grandes remesas que se enviaban de la Provincia del Espíritu Santo. De la misma manera se había informado en el Consejo al conde de Aranda, instancia a la que se pedía el remedio necesario. Entre las propuestas para resolver el problema se planteaba que los comisarios generales no permanecieran en el cargo más de seis años.⁴⁹² La visita ayudó internamente a las órdenes a conocer el estado en el que se encontraban sus conventos y a proveer medidas necesarias para resolver ciertos problemas. En el capítulo de 1775 de

⁴⁹¹ ROCHER, “La provincia del Espíritu Santo de San Juan de Dios de Nueva España”, pp. 1308 y 1309.

⁴⁹² RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 134-137.

la orden de San Juan de Dios se determinaron puntos referentes al mal estado de algunos conventos como el de Tehuacán de las Granadas, Atlixco y Orizaba.⁴⁹³

La reacción de las órdenes regulares ante la reforma fue dispar, es decir, no actuaron como una corporación unida. Así, podemos ver cómo el comisario general de la orden de San Juan de Dios, fray Simón Vázquez, pedía el cumplimiento de la regla sin que para ello estorbara la “naturaleza humana” de los religiosos. Mientras que, por parte de algunos frailes del convento de Toluca, se denunció que no hacían caso de los mandamientos y censuras. El reformador, fray Pedro Rendón Caballero, remitió despacho en 1778 a los conventos en el que insistía en el abandono de la obediencia de los religiosos sin temor de sujetarse al despacho de reforma y visita de 27 de agosto de 1774; por lo que advertía que en adelante se valdría de la autoridad de un juez para aplicar las penas correspondientes a la falta de observancia de vida.⁴⁹⁴

Entre la orden de los carmelitas descalzos, la estrategia usada por el visitador reformador principal, fray Julián de Jesús, María y José, fue nombrar a otros visitadores parciales. Por ejemplo, fray Manuel de la Ascensión lo era de los conventos de Querétaro, Valladolid, Salvatierra, Celaya y Guadalajara en 1773. Él debía recibir los informes de los conventos mencionados. Asimismo, los tópicos en los que se enfocó la visita manifestaron preocupaciones sobre problemas específicos, se pidió que se indagara: si se observaba la vida común con igualdad entre prelados y súbditos, si se guardaba el instituto (regla, constituciones y actas), si algunos religiosos residían en haciendas o granjas en contra de lo mandado, si se guardaba la clausura, si los religiosos tenían peculios, manejo o administración de bienes, si desempeñaban comercios, granjerías u ocupaciones de seculares; si en la formación de los novicios se seguía lo establecido en las constituciones e instrucciones correspondientes; si en los colegios y casas de estudios se seguía la aplicación debida; si se leía la Biblia en los refectorios todos los días; si los predicadores cumplían con reprender los vicios en los sermones y enseñar la doctrina; si en púlpitos y confesionarios se enseñaba el respeto y amor que se

⁴⁹³ RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 65-81 y 183. En Atlixco y Orizaba sólo se conservaban algunos religiosos a pesar de que habían sido suprimidos por el obispo de Puebla. El 23 de abril 1771 el obispo don Francisco Xavier Fabián y Fuero mandó que el cura y juez eclesiástico de Orizaba se hiciera cargo de la administración del hospital de esa ciudad y que se separara a los religiosos, aunque se les dejó vivir ahí para asistir a los enfermos y cumplir con su instituto.

⁴⁹⁴ BPCMF, *Colección Estado de México*, núm. 205, ff. 22, 29-30 y 46 y 47. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y señor San José de la ciudad de Toluca, 1768.

debían tener al rey y la obediencia para con quienes gobernaban sus provincias; si los párrocos guardaban armonía y subordinación respecto de los diocesanos en la administración de los sacramentos y predicación; si en las elecciones reinaba algún espíritu de partido y si los empleos de prelados y lectores se daban a los aspirantes más dignos; si se había introducido algún abuso contra las costumbres de la religión que pudiera llevar a la relajación del instituto y si los religiosos se portaban con el ejemplo y edificación debida.⁴⁹⁵

La visita de los conventos de carmelitas descalzos no arrojó resultados distintos a la de la orden de San Juan de Dios. El visitador reportó en 1779 que se observaba “perfectamente la vida común”, que se cumplían los ejercicios del instituto y que daban buen ejemplo; todos los religiosos vivían en unión, paz y concordia. El informe exponía una comunidad útil a la cristiandad y unida, sin embargo, las recomendaciones expuestas daban a conocer una serie de faltas particulares de algunas leyes; se consideraba que era prudente reparar en las transgresiones y remediarlas. El visitador realizó una serie de recomendaciones sobre el seguimiento estricto de ciertas disposiciones orientadas a guardar el espíritu de pobreza, cumplir con los ejercicios espirituales y la clausura, no hospedarse en casas de seculares si se salía, no administrar bienes algunos, ajustar el número de religiosos en los conventos con acuerdo del virrey y el arzobispo y el monto de las rentas; moderar la dotación de hábitos; reestablecer los estudios y seguir la doctrina evitando opiniones laxas y todo sentimiento de escuela, hacer buen uso de la doctrina cristiana (que los sermones se redujeran a reprender los vicios e instruir a los fieles), hacer pláticas doctrinales los domingos y días de fiesta por la tarde, eliminar los vicios en las elecciones de oficios (cuestión que había ocasionado disturbios) y por parte los prelados dar a conocer esos mandamientos a las comunidades.⁴⁹⁶ No se hace mención de las transgresiones particulares que se detectaron en los informes por convento, todo se reduce de nuevo a un exhorto, pero esos exhortos eran una forma de recordar a los religiosos la obligación de obedecer la

⁴⁹⁵ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 48, ff. 1-2. Informe que pide el visitador segundo a varios conventos, 1773.

⁴⁹⁶ Sobre la clausura se hizo una crítica a las salidas a: visitar parientes, bienhechores, amigos y conocidos; a ver palacios, fortalezas y fábricas de las ciudades, y a asistir a fiestas y procesiones. Los carmelitas descalzos de la Provincia de San Alberto tenían la costumbre de conceder a cada religioso una salida todas las semanas, siempre con el mismo compañero, cuestión que iba en contra del obediencia de la regla. En consecuencia, se mandaba que las salidas no fueran un privilegio sino una licencia fundamentada en una causa o motivo justificado.

regla; pueden ser considerados el llamado a renovar los votos de los religiosos y a reforzar su obligación de colaborar con el rey en la reforma de la vida de las órdenes. Varias de las recomendaciones hechas por las autoridades se referían a temas estipulados en la ley 5ª, título 4º. del libro 1º. de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* como contar con el número de religiosos adecuado para servicio de los pobres y vigilado por las autoridades reales y eclesiásticas.⁴⁹⁷ La disposición sobre el moderamiento de los religiosos iba acorde con la intención de la Corona de controlar a las órdenes y poner freno al aumento de religiosos.

Con motivo del Cuarto Concilio Provincial Mexicano (1771) se pidió a los representantes de las órdenes religiosas un informe de los conventos de su respectiva provincia, con noticia de los religiosos que hubiera y de las rentas y limosnas que recibían. Se pretendía tomar medidas para adecuar el número de religiosos a los ingresos que percibían sus conventos. Entre las cosas que revelaron dichos informes están las dificultades de algunos conventos para mantenerse al no disfrutar de más entradas que las obviaciones parroquiales, otros presentaban un equilibrio inestable entre ingresos y egresos.⁴⁹⁸ Uno de los principales obstáculos para la realización de dichos informes fueron los recursos económicos.⁴⁹⁹

El visitador fray Julián de Jesús, María y José expresaba que tomando en cuenta los ingresos de la orden y la cantidad necesaria para mantener a un religioso se había determinado que en la Provincia de San Alberto de carmelitas descalzos no hubiera más de 500 religiosos sin incluirse los llamados “donados”, distribuidos de la manera siguiente:

⁴⁹⁷ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, ley 5ª., título 4º., libro I, p. 24. La ley estipulaba “que el número de religiosos para cada hospital le hayan de señalar los virreyes o los presidentes y Audiencias Reales de las Indias con comunicación de los arzobispos u obispos en los lugares donde los hubiere y donde no, los gobernadores o corregidores y comisarios que para este efecto se nombraren por los cabildos seculares, con intervención de los oficiales reales donde los hubiere.”

⁴⁹⁸ VIZUETE, “Pesos, frailes y conventos (México 1771)”, pp. 252-263. La muestra de informes se remite a los de las provincias franciscanas de San Francisco de Zacateca de Santiago de Jalisco y de San Pedro y San Pablo de Michoacán; el de la provincia de San Diego de los Franciscanos Descalzos; el de la de Santiago de México de los Dominicos, y el de la orden de San Hipólito.

⁴⁹⁹ Historiográficamente una de las dificultades para conocer la información producto de las visitas es la destrucción de testimonios. Dentro de la orden de los carmelitas descalzos se ordenó en el difinitorio general de 1775 que se quemaran los memoriales presentados por los visitadores y sólo se mandara a hacer un extracto de los reparos propuestos, para que no quedaran testimonio de cosas que no estaban comprobadas. BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 56, ff. 1-2. Certificación de las providencias de los visitadores, 1775.

Cuadro 3. Propuesta de distribución de religiosos carmelitas descalzos por convento, Provincia de San Alberto, 1779

Convento	Categoría	Recibo anual	Número de religiosos
Puebla	Casa de noviciado	13 044 pesos 4 reales	34 profesos
México	Casa de profesado	15 718 pesos 6 reales	60 religiosos
San Joaquín	Casa de filosofía	13 430 pesos 6 reales	55 religiosos
San Ángel	Casa de teología	16 080 pesos	60 religiosos
Toluca	Casa de moral	10 365 pesos	30 religiosos
Valladolid	Casa de moral	8 733 pesos 6 reales	30 religiosos
Santo Desierto	s/d	12 000 pesos	Los religiosos que permiten las leyes
Querétaro	Convento	9 333 pesos 6 reales	25 religiosos
Celaya	Convento	7 585 pesos	24 religiosos
Salvatierra	Convento	4 000 pesos	24 religiosos
San Luis Potosí	Convento	7 753 pesos	24 religiosos
Guadalajara	Convento	8 066 pesos	25 religiosos
Atlixco	Convento	7 310 pesos	20 religiosos
Orizaba	Convento	5 099 pesos	20 religiosos
Tehuacán	Convento	6 800 pesos	20 religiosos
Oaxaca	Convento	6 000 pesos	25 religiosos

BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 53, ff. 1-21. Fray Julián de Jesús María, visitador, dicta disposiciones para los religiosos de la Provincia de San Alberto, 1779.

El criterio de eficiencia pretendía erigirse como determinante para distribuir el número de religiosos porque debía estar acorde con los recursos de cada casa, asegurando la manutención.⁵⁰⁰ En ese sentido, también se intentó limitar el número de hábitos que se podían otorgar, sólo se podía otorgar uno por año en cada convento. Si se superaba el

⁵⁰⁰ En opinión de reformadores como don José Borrull y Ramón, fiscal del Consejo de Castilla, el número excesivo de religiosos en un convento era perjudicial porque algunos no podían mantenerse, lo que daba pie a la mendicidad fuera del convento para buscar sustento y por ende la relajación de la vida religiosa y el desprestigio de las órdenes. Un número reducido de religiosos provocaba que no se celebraran los oficios con decencia y solemnidad. Se estimaba que la cantidad necesaria para el mantenimiento de un religioso eran 2 200 pesos al año, así que la suma de las rentas percibida dividida por esa cifra indicaría el número de religiosos del convento. VIZUETE, "Pesos, frailes y conventos (México 1771)", pp. 244 y 247.

número de religiosos proyectado para la provincia se debía de suspender el otorgamiento de hábitos.⁵⁰¹ En 1778 el Consejo de Indias desestimó la determinación del virrey Antonio María de Bucareli sobre regular el número de religiosos en la provincia, propuesta en auto de 2 de marzo de 1775 por el visitador.⁵⁰² Aunque los cambios se frenaron, las disposiciones muestran la capacidad interna de proponer cambios para modificar el estado de la provincia.

El visitador de la orden de San Juan de Dios, fray Pedro Rendón de Caballero, por el contrario, recomendaba que se incrementara el número de religiosos en los conventos “para la mejor decencia en el culto y funciones de la iglesia y la debida asistencia a los pobres”. Debía haber 341 religiosos distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro 4. Propuesta de distribución de religiosos de San Juan por convento, Provincia del Espíritu Santo, 1779.

Convento-hospital	Religiosos que necesita según el arzobispo Núñez de Haro	Religiosos que necesita según el visitador fray Pedro Rendón	Religiosos que permanecen	Enfermos que curan	Réditos que gozan	Limosnas, obvenciones	Total de unos y otros (réditos, limosnas y obvenciones)	Número de camas, 1779
México, casa grande	36	58	48	3 923	4 298	4 367	8 665	108
Orizaba		5	3	1 000	1 000	1 000	1 000 (sic)	16
San Juan del Río	3	6	4	72	252	100	352	6
Pátzcuaro		6	4	174	1 178	50	1 228	10
Izúcar		4	2	70	136	90	226	8
Aguascalientes		6	3	129	448	150	598	8
Celaya		6	4	236	1 198	150	1 348	8
Ciudad Real de Chiapas		6	4	211	1 475	90	1 565	12
Atlixco		6	3	1 000	1 000	1 000	1 000 (sic)	24
Oaxaca		12	10	350	2 200	1 100	3 300	25
Villa de León		6	4	100	1 276	95	1 371	8
Puebla de los Ángeles		14	11	564	1 624	660	2 284	24
Mérida de		6	5	496	2 112	570	2 682	38

⁵⁰¹ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 53, ff. 1-21. Fray Julián de Jesús María, visitador, dicta disposiciones para los religiosos de la Provincia de San Alberto, 1779.

⁵⁰² BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 61, ff. 1-2. Carta orden del Consejo de Indias para desentumir varias órdenes a raíz de la visita de la orden carmelita, 1778.

Yucatán								
Campeche		8	5	512	809.4	1 192	2 001.4	46
Texcoco	3	6	3	180	903	200	1 103	12
Colima		4	3	100	373	120	493	4
Zacatecas		8	5	295	914	220	1 134	25
Toluca	4	12	10	256	1 138	300	1 438	12
Guadalajara		8	5	404	1 132	650	1 782	17
San Luis Potosí		6	4	148	510	370	880	16
Valladolid		12	12	4 004	14 400	1 000	14 400	84
Guatemala		14	7	1 421	5 668	370	6 038	s/d
Pachuca	4	6	4	262	500	1 200	1 700	14
Habana		50	38	2 016	10 380	1 100	11 480	s/d
Tehuacán de las Granadas		6	4	205	269	850	1 110	14
Comayagua		6	3	20	227	50	277	s/d
Sonsonate		4	3	30	60	12	72	s/d
San Lázaro	5	12	8	432	2 221	1 506	3 727	68
León de Nicaragua		6	3	90	816	220	1 036	s/d
Puerto del Príncipe		6	4	172	568	250	818	s/d
Granada de Nic.		6	4	354	1 184	470	1 654	s/d
Durango		12	8	337	7 536	400	7 936	28
Puerto de Guayra		8	4	433	3 390	897	4 887	s/d
TOTAL		341	242	16 996	69 786.4	17 799	87 585.4	

Fuente: RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, p. 112, 143, 144, 217-222.

El asunto sobre el número de religiosos en los conventos era de especial interés para la Corona porque ésta había mandado que se juntara a los que no formaran comunidades, siguiendo lo dispuesto en el Concilio de Trento. El visitador Rendón consideró que no podía cumplir con lo dispuesto porque no se podían unir los caudales de distintos conventos si se congregaba a sus frailes. Los caudales eran “propios” de los respectivos pueblos y habían sido dispuestos por los vecinos para su beneficio.⁵⁰³

El 7 de septiembre de 1775 el virrey Antonio María de Bucareli, mandó a los obispos y gobernadores, corregidores o alcaldes mayores, que hicieran un informe sobre

⁵⁰³ RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 115-116.

la conveniencia acerca de subsistir los hospitales de la orden de San Juan de Dios. En caso de no ser considerados convenientes, les pidió que informaran de los otros medios que proporcionaban servicios hospitalarios.⁵⁰⁴ El arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro y Peralta, estimó que los hospitales de su arzobispado debían de subsistir, pero se debía de reducir el número de religiosos que había en ellos, aun a pesar de que no todos funcionaban en óptimas condiciones. Los de Veracruz, San Juan del Río y Texcoco daban una asistencia adecuada a los enfermos, pero los de San Lázaro, Toluca y Pachuca no lo hacían, hasta el grado que los indios tenían horror de ser ingresados en ellos. Además consideraba oportuno nombrar en cada uno a un síndico para que administrara los recursos y que se pusiera cuidado en la elección del prior porque de él dependía mucho el estado de los hospitales.⁵⁰⁵

El informe del ayuntamiento de la ciudad de México fue más benevolente; en vista de que la numerosa población de la capital necesitaba de servicios hospitalarios y de era un hospital “general” (el del convento mayor), se estimó conveniente su conservación, aunque en general se estipuló que los hospitales de la orden debían de buscar benefactores para su manutención y el número de religiosos debía ajustarse al número de camas disponibles para la atención de enfermos.⁵⁰⁶

En 1776 el obispo de Antequera, don José Gregorio de Ortigosa, consideró que el hospital de esa ciudad no era útil, sólo servía a los religiosos de San Juan de Dios para acumular “haciendas y gruesas limosnas”. La mayor parte de los recursos los consumían los religiosos en su manutención y el sobrante era para la atención de los enfermos. Propuso que se quitara a los regulares la administración de hospitales y se erigiera un hospital general para atender a los pobres del obispado.⁵⁰⁷ El obispo de

⁵⁰⁴ “Oficio circular de Bucareli a las autoridades civiles y eclesiásticas” en RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 117-119.

⁵⁰⁵ “Respuesta del señor arzobispo de México, don Alonso Núñez de Haro y Peralta, al virrey Bucareli” en RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 139-146. El hospital de Toluca había funcionado bien hasta 1772 cuando, a causa del superior nombrado, entró en tal decadencia que faltaba de todo. En consecuencia, muchos bienhechores retiraron las limosnas que daban. Los religiosos llegaron a ocupar las camas con mendigos cuando sabían que los miembros de la Tercera Orden del Carmen irían a llevar alimentos.

⁵⁰⁶ “Dictamen favorable del Ayuntamiento de la ciudad de México” en RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 147-158. Del Ayuntamiento fueron el fiscal Antonio de Basoco y el procurador general Miguel Francisco Lugo y Terreros quienes emitieron su dictamen.

⁵⁰⁷ “El sr. obispo de Antequera don José Gregorio de Ortigosa da su parecer” en RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 159-165.

Puebla, Victoriano López Gonzalo, también se pronunció a favor de se quitara a los religiosos la administración de los hospitales aludiendo de nuevo a la falta de recursos, pero añadió la falta de disciplina de los regulares. Hizo una relación individualizada de frailes que incurrieron en embriaguez, concubinato, juego de naipes, amancebamiento y peleas de gallos. Reiteró la orden que dio en 1771 Francisco Xavier Fabián y Fuero, su antecesor, sobre que los regulares dejaran de hacerse cargo de los hospitales de Atlixco y Orizaba, y la reforzó pidiendo que la separación fuera completa y no se permitiera que los religiosos vivieran en ellos. Concluyó que lo mejor para los hospitales era que fueran administrados por el clero secular.⁵⁰⁸

En la Audiencia de México en 1779, el fiscal don Manuel Martín Merino destacó el contraste entre el panorama contenido en la visita con el de los informes de autoridades y obispos. El estado era de abandono tanto de la asistencia médica como de faltas en la conducta de los religiosos. En consecuencia, recomendaba que sólo hubiera el número de religiosos necesarios para la atención y que no se recibieran más novicios, así como que no se gastara en fiestas sino en la atención hospitalaria.⁵⁰⁹ El virrey Bucareli mandó que se pusieran en práctica dichas recomendaciones, pero el visitador Rendón contestó que si se gastaba en fiestas era debido a la devoción de los fieles que hacían aportaciones económicas para las celebraciones. Sobre los novicios dijo que el recibirlos no implicaba que se convirtieran en miembros de la orden porque los números demostraban que no todos se ordenaban. En cuanto a no reemplazar a los religiosos con otros quedó de acuerdo en informar y solicitar permiso, aunque estaba en contra de que hubiera hospitales y casas con solo dos o tres religiosos porque así no podía haber religión ni vida monástica.⁵¹⁰ En decreto de la Real Audiencia de 21 de junio 1779 se mandó a Rendón que como prelado superior ordinario de la Provincia del Espíritu Santo atendiera la situación de los hospitales y aplicara las penas correspondientes para que sirvieran de reforma.⁵¹¹

⁵⁰⁸ "Fulminante dictamen del señor obispo de la Puebla de los Ángeles" en RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 167-192.

⁵⁰⁹ "Opiniones y pedimento del señor fiscal sobre la visita y reforma" en RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 193-200.

⁵¹⁰ "Contesta el visitador a la Real Audiencia" en RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, pp. 200-210.

⁵¹¹ "Decreto de la Real Audiencia" en RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo II, p. 215.

Por su parte, la visión de fray Martín Francisco Cruzalegui, ministro provincial de la Provincia franciscana del Santo Evangelio, era menos alentadora que la de los visitantes de la orden carmelita descalza y juanina. Para él, la provincia estaba inundada de una corrupción casi general “que a manera de una contagiosa y pestífera lepra se ha difundido para la mayor parte de este cuerpo místico”. En vista de ello reafirmó los acuerdos del capítulo provincial de 1793 e hizo un llamado a los religiosos para que siguieran la regla, cumplieran con las obligaciones de su estado y sirvieran de ejemplo. En ese mismo capítulo se le dieron las gracias al visitador fray Santiago Cisneros por su labor hecha con destreza, desinterés, moderación, equidad y amabilidad.⁵¹²

Una de las principales dificultades para hacer las visitas era la falta de recursos, en consecuencia, se optó por reunir informes. En 1774 el visitador y reformador general de la orden de San Juan, fray Domingo José del Campo, expresó que con licencia del rey la visita se haría desde la ciudad de México debido a que los gastos que implicaba visitar los conventos los afectaría, antes que poner remedio a sus problemas debido a sus cortos caudales. En 1777 el visitador fray Pedro Rendón Caballero recibió la misma autorización. En consecuencia, los priores de los conventos o alguna persona de su confianza debían acudir a la ciudad a presentar los libros de recibo y gasto y relación de los bienes, los enfermos y los religiosos que hubiera en ellos; debían de enviar asimismo una relación con base en un interrogatorio hecho a los religiosos.⁵¹³ Asimismo, el visitador pediría informe sobre la conducta de los religiosos a las justicias locales y al

⁵¹² BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 94, exp. 1405.12, ff. 39-44. Acta del capítulo provincial de 1793, 1793.

⁵¹³ Se les preguntaría si seguían la ley de Dios y las reglas y constituciones de la orden, si frecuentaban los sacramentos, si los enfermos recibían la atención espiritual y médica por amor y caridad, si el enfermero era prudente y caritativo, si el prelado daba todo lo necesario para la manutención de pobres y enfermos, si las limosnas eran bien administradas, si los libros se llevaban en orden, si el prelado tenía surtida de ropa la sacristía y enfermerías, si las posesiones de campo (en caso de haberlas) estaban bien cultivadas y los sirvientes bien pagados si se guardaba la clausura, si entre los religiosos había alguna disensión o alguno vivía escandalosamente. Si los padres sacerdotes administraban puntualmente los sacramentos a los enfermos, se les explicaban la doctrina cristiana y les ayudaban a bien morir y si asistían todos los días en los confesionarios; si los oficiales de la comunidad cumplían con su obligación, si algún religioso tenía vicio conocido o usaba armas prohibidas, si hacían los sufragios mandados por los hermanos difuntos y si se leían las constituciones. BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 205, ff. 33 y 34. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y señor San José de la ciudad de Toluca, 1768.

juez eclesiástico.⁵¹⁴ Como es evidente, la información pedida estaba destinada a conocer si la orden cumplía con su labor espiritual, pero también el estado de los recursos del convento y el destino que se les daba.

Otros obstáculos fueron el extenso territorio sobre el que tenían jurisdicción las provincias religiosas y la resistencia de los mismos regulares. La falsedad de las declaraciones en los informes es un arma lógica de defensa para los superiores de los conventos que en caso de algún desorden eran los responsables. Después de la visita de la provincia también se suscitaron conflictos por la denuncia en contra del visitador Rendón sobre haber amasado recursos considerables de manera ilícita y hostigar con elevadas exigencias a los conventos. Fue absuelto en 1781, tres años después de que la visita fuera aprobada, aunque la real cédula de aprobación se emitió hasta 1785.⁵¹⁵

La actuación de las órdenes regulares en las ciudades y el desempeño de funciones de predicación acarrea una permanente crisis de identidad de muchas de ellas que intentaron resolver los reformadores desde dentro y la Corona desde fuera.⁵¹⁶ Como parte de esa reforma, a la vez que se promovía la desaparición de algunos conventos, se promovía la fundación de otros. Con esta dinámica se reforzó el sistema de corporaciones. La Corona promovió el establecimiento de colegios franciscanos observantes de Propaganda Fide por la utilidad que sus actividades misioneras tenían. En el siglo XVIII se fundaron los colegios de Zacatecas (1704), México (1733), Pachuca (1762) y Orizaba (1797) y otros ocho conventos franciscanos: Irapuato (1765), Zamora (1790), Guanajuato (1790), Silao (1791), Saltillo (1784), Sayula (1784), Santa Ana (1784) y Tepic (1784). Su fundación se justificó por la necesidad de “pasto espiritual” para la feligresía, su utilidad al contribuir con la formación de religiosos que pudieran emplearse en las misiones y la colaboración en el aumento de la extensión de los dominios del rey y en la subordinación de los vasallos.⁵¹⁷ Sin duda el apoyo real era determinante para lograr la fundación, pero también la demanda social, porque la religiosidad seguía exigiendo servicios espirituales como los espacios propicios para

⁵¹⁴ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 205, ff. 33 y 34. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y señor San José de la ciudad de Toluca, 1768.

⁵¹⁵ ROCHER, “La provincia del Espíritu Santo de San Juan de Dios de Nueva España”, pp. 1310 y 1311.

⁵¹⁶ RODRÍGUEZ Y HERNÁNDEZ, “Los conventos en la conformación de las ciudades medias andaluzas”, p. 468.

⁵¹⁷ CARVAJAL, “Servicio de Dios, beneficio del público y utilidad del Estado. La fundación de conventos franciscanos en la Nueva España, 1700-1821”, pp. 667-673.

ellos. El afán de reforma utilizó a las nuevas fundaciones para intentar renovar el clero regular.

Además de la restricción para la apertura de nuevos conventos y la reforma de los que estaban en funcionamiento, la Corona intentó reafirmar el Regio Patronato. En ese sentido se reiteró la facultad que tenía para ser el salvoconducto por el cual fluía la información de la Santa Sede a las Indias. Se reiteró la pragmática de 18 de enero de 1762 que disponía la previa presentación en el Consejo de Indias de las bulas, breves, escritos y despachos de la Santa Sede. Ahí se daría el pase para las Indias en caso de que su ejecución no se opusiera a las regalías y de que no introdujera novedades en perjuicio de tercero o acarreará algún gravamen público. Asimismo, se dispuso que se presentaran ante la misma instancia todos los breves o escritos que alteraran, mudaran o dispensaran los institutos y las constituciones de los regulares para “evitar el perjuicio de que se relaje la disciplina monástica o contravenga a los pactos con que las religiones se hallan establecidas” en las Indias. También se prohibió a los regulares acudir ante la Santa Sede a solicitar bula, breve, escrito, decreto o despacho sin antes presentarlo ante el Consejo de Indias “pues es muy debido conformar nuestros procedimientos a las reales resoluciones, leyes municipales de la Monarquía y más cuando éstas se dirigen a la conservación de las regalías regias”.⁵¹⁸ El lenguaje es claro y apunta a reafirmar el papel de la Corona como intermediaria entre el clero y el papa. También a regular la relación con las órdenes religiosas porque se hacían explícitos los términos en los que la Corona seguiría permitiendo su presencia.

Reafirmar el patronato no excluía la colaboración del papa en la reforma. En 1784 Carlos III obtuvo un breve del papa Pío VI para poder convocar a una congregación en Madrid con el objetivo de cumplir la orden de su santidad referente a indagar el estado de la orden de los carmelitas descalzos para proceder a la reforma de sus costumbres, ritos, disciplina y modo de vivir. Para la celebración de dicha junta el general de los carmelitas descalzos, fray Andrés de la Asención, pidió a los padres provinciales que enviaran informe sobre los abusos, inconvenientes y desmedros que conocieran en un término de cuarenta días.⁵¹⁹ Una manera de poner remedio a los problemas fue la modificación de las leyes. En opinión del general, éstas eran capaces

⁵¹⁸ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 205, f. 7. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y San José, 1768.

⁵¹⁹ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 66, ff. 1-2. Carta exhortatoria para que informen de las irregularidades que hayan observado en los conventos carmelitas, 1784.

de mutar, aunque había que justificar el motivo exponiendo la utilidad o la razón para crear nuevas.⁵²⁰ En 1787 el general informó sobre la nueva legislación promulgada por el papa Pío VI en breve de 14 de marzo de 1786 y pidió el pase correspondiente al Consejo de Indias para que fuera comunicada a la Provincia de San Alberto.⁵²¹

Las mismas órdenes trataron de realizar cambios internos, por ejemplo, la provincia carmelitana de San Alberto determinó en 1769 que la administración de las haciendas de los conventos pasara a seculares con el objetivo de que los religiosos se mantuvieran en sus conventos retirados y libres de incumbencias y manejos propios de seculares, “dedicados solamente al negocio de las almas”. Sin embargo, hubo resistencia a cambiar la manera de administrar porque sólo el convento de Querétaro cumplió con la determinación de manera rápida (el año siguiente). En consecuencia, se establecieron sanciones para quien no cumpliera, se impondría cuatro meses de suspensión de oficio a los priores y a los súbditos seis meses de reclusión en los conventos.⁵²² En 1779 se reiteró la disposición porque, aunque se había cumplido parcialmente, de nuevo se regresaba al anterior estado.⁵²³ Anteriormente, en 1758, el general de la orden carmelita fray Pablo de la Concepción emitió una serie de directrices acerca de la conducta de los religiosos debido a varios problemas que se habían detectado: la proliferación de recursos ante juzgados eclesiásticos y seculares por parte de varios súbditos y prelados en favor de su parcialidad, cuestión que iba en detrimento de la “viña de la reforma” e impedía que se pusieran en los cargos “plantas más fructíferas”, esto era producto de “la poca aplicación a la lección espiritual y el mucho trato y comunicación con seculares” faltando al cumplimiento de la función de un religioso, “nombre” que quería decir “un hombre solo y separado del comercio del mundo”. Otra falta era que no se cumplía con los ejercicios espirituales, los religiosos solían salir mucho a officiar misa fuera de los conventos, algunos gastaban mucho tiempo en confesar a las religiosas; de que se seguía compartían muchas noticias y opiniones con ellas, confundiéndolas más que

⁵²⁰ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 66, f. 2. Carta exhortatoria para que informen de las irregularidades que hayan observado en los conventos carmelitas, 1784.

⁵²¹ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 70, ff. 1-2. Difinitorio en relación con la nueva legislación que confirmó Pío VI, 1787.

⁵²² BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 40, ff. 6 y 28-32. Libro de difinitorios de la Provincia de San Alberto de Nueva España, 1769-1791. Los administradores tendrían un sueldo. CEHM, Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos, rollo 27. Libros manuscritos. Toluca, 6. Libro de inventario de las haciendas, 1769

⁵²³ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 53, ff. 1-21. Fray Julián de Jesús María, visitador, dicta disposiciones para los religiosos de la Provincia de San Alberto, 1779.

contribuir a su perfección espiritual; y algunos religiosos tenían “soltura de lenguas” y hablaban mal de su religión y de los prelados y súbditos.⁵²⁴ El conflicto entre parcialidades era un problema que también aquejaba a la orden de los carmelitas descalzos, un mal de naturaleza política pero que se relacionaba con el relajamiento de la regla. Dentro de la orden del Monte Carmelo la división se debía a que los religiosos procedían de distintas partes de España. En vista de los conflictos, expuestos a raíz de la visita, el virrey Antonio María de Bucareli sugirió que desde el difinitorio general se enviara algún visitador con mayores facultades (al que realizó la visita se le limitó a residir en la ciudad de México y no podía presidir los difinitorios ni el capítulo) para que visitara de manera personal a los conventos y distribuyera los empleos por sí mismo en caso de abuso. Sin embargo, el Consejo de Indias determinó que no podía procederse de esa manera porque iba en contra de las disposiciones conciliares, pontificias y reales.⁵²⁵

Las autoridades regulares trataron de actuar para cuidar el cumplimiento del instituto de la comunidad, pero las exhortaciones quedaban sujetas al obediencia que pudieran prestar los religiosos. En el caso de la visita a la orden carmelita, los exhortos se volvieron a hacer el año siguiente a consecuencia del poco obediencia.⁵²⁶ La conducta que debían observar los religiosos era especialmente rigurosa en los colegios como los de San Joaquín de la ciudad de México, el de Santa Ana y el de Toluca porque a los colegiales se les pedía guardar silencio estricto sobre los asuntos de la comunidad.⁵²⁷

Ante el deseo de reforma dentro de las órdenes, la distribución de oficios entre las parcialidades era una cuestión que las autoridades regulares trataron de dejar de lado. Más que asegurarse de la distribución de oficios, era importante que éstos fueran

⁵²⁴ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 30, ff. 1-12. Fray Pablo de la Concepción, general de los carmelitas, ordena se den a conocer las actas sobre la conducta de los religiosos, 1758. La falta de unión era un atentado a la concepción de la orden como un cuerpo en el que la cabeza eran los prelados y el resto, los súbditos.

⁵²⁵ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 61, ff. 1-2. Carta orden del Consejo de Indias para desentumir varias órdenes a raíz de la visita de la orden carmelita, 1778.

⁵²⁶ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 31, ff. 1-4. Actas confirmadas y nuevamente dispuestas por el capítulo provincial, 1759. Además de la reiteración, el establecimiento de sanciones fue otra de las respuestas dadas. Se estableció que se castigaría con un mes de reclusión al religioso que saliera del convento.

⁵²⁷ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 31, ff. 1-4. Actas confirmadas y nuevamente dispuestas por el capítulo provincial, 1759. Como sanciones para quien infringiera el silencio estaban el ayuno, la mortificación con una disciplina y la privación de los estudios.

asignados a los religiosos más capacitados. Al menos así lo expuso el visitador fray Julián de Jesús María a la orden de los carmelitas descalzos: “¿por qué ente nosotros se han de elegir de todas las naciones si no son los más dignos?”⁵²⁸ En la práctica, las rivalidades afloraban en ciertos momentos pero también la unidad ante la amenaza que suponía la secularización de doctrinas y el fortalecimiento de la presencia del clero secular en las parroquias.

3.4 La secularización de doctrinas de San Francisco: Toluca y Texcoco como bastiones de la orden

En una junta celebrada en Madrid en 1748, encabezada por el secretario de estado José Carvajal, se propuso la secularización general de las doctrinas que estaban administradas por los frailes argumentando la relajación de costumbres de los religiosos, la gran riqueza que poseían sus haciendas y su falta de sujeción a la autoridad episcopal.⁵²⁹ Los deseos de una Iglesia diocesana propensa a estar cada vez más subordinada a las disposiciones reales se concretaron con la aprobación de dicha propuesta.

La real cédula, expedida el 4 de octubre de 1749, ordenó que todas las parroquias o doctrinas administradas por el clero regular en las diócesis de México y Lima pasaran a ser administradas por el clero secular. Otra de 1º. de febrero de 1753 extendió la medida a todas las diócesis de España y América.⁵³⁰ Consecuentemente una tercera cédula -27 de junio 1757- reiteró la transferencia, aunque ahora sólo a partir del momento en que las doctrinas quedaran vacantes. Esta cédula introdujo además la posibilidad de que cada provincia religiosa conservara dos doctrinas para que en ellas residieran los frailes separados de sus curatos y que ahí se formara a aquellos destinados a las misiones. De 31 curatos con los que contaban los franciscanos de la Provincia del Santo Evangelio, para 1767 les quedaban sólo 13; además de los 18 curatos transferidos

⁵²⁸ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 53, ff. 1-21. Fray Julián de Jesús María, visitador, dicta disposiciones para los religiosos de la Provincia de San Alberto, 1779.

⁵²⁹ RUBIAL, “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España”, p. 165.

⁵³⁰ GARCÍA AYLUARDO, *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, p. 253.

también se les quitaron siete vicarías de las 23 que tenían.⁵³¹ Esto no sólo significaba la pérdida de presencia de la orden, sino también la imposibilidad de contar con conventos en los que residieran los religiosos.⁵³²

En 1753 la Provincia del Santo Evangelio nombró a fray Nicolás García y a fray Manuel de Nájera como representantes para que expusieran ante el rey los daños ocasionados por el traspaso de las doctrinas, incluido el “despojo” de los conventos y sus alhajas derivado de dicha medida y pidieran la restitución de la administración y los establecimientos.⁵³³ La provincia franciscana pugnó primero por conservar la parroquia de San José de México y el colegio de Santiago Tlatelolco de acuerdo con la cédula que permitía conservar dos parroquias. La primera era importante en términos simbólicos porque era la primera parroquia fundada en la capital del reino. La defensa de la misma se manifestó desde 1764 cuando quedó vacante por la muerte de fray Diego Osorio, aunque la petición no procedió porque fue secularizada en 1770.⁵³⁴ La otra sede de la ciudad de México que se defendió con ahínco fue el Colegio de Santiago Tlatelolco, pero de igual manera la defensa no fue exitosa porque fue secularizada en 1771 y la cabecera del curato fue trasladada a la capilla de Santa Ana. Además de la secularización, también estaba en juego la oportunidad de concretar el proyecto de reorganización de las parroquias capitalinas planteado por el arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana.⁵³⁵

Ante la imposibilidad de conservar curatos en la ciudad de México, la orden franciscana eligió los de Toluca y Texcoco expresándolo en una petición de 1765. Eran ellos los que más aportaban en términos económicos. Texcoco también era relevante en términos simbólicos. Si la provincia del Santo Evangelio era la “primera planta de la fe”, el convento de Texcoco era una de las hojas de esa planta. Junto con los de

⁵³¹ AGI, *México*, 727, Expedientes sobre doctrinas y curatos, f. s/n. Representación del comisario general de san Francisco al procurador, 1756-1772. Entre 1751 y 1786 se secularizaron 45 doctrinas y misiones franciscanas. ÁLVAREZ, “La secularización de doctrinas de indios en la ciudad de México”, p. 246.

⁵³² BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 135, exp. 26, ff. 178-190. Ejemplificaban el despojo con lo sucedido con los conventos de Zempoala y la Redonda, 1753.

⁵³³ BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 135, exp. 26, ff. 178-190. Ejemplificaban el despojo con lo sucedido con los conventos de Zempoala y la Redonda, 1753.

⁵³⁴ La intención de conservar el convento de la ciudad de México se debía a que se podían también conservar los ocho conventos anexos y ayudas de parroquia. BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 103, exp. 1447.1, ff. 53-63v. Informes, listado de conventos entregados, 1773-1783.

⁵³⁵ ÁLVAREZ, “La secularización de doctrinas de indios en la ciudad de México”, pp. 312-317.

Huejotzingo, Tlaxcala y el de la ciudad de México, fue uno de los primeros fundados en la provincia en 1524.⁵³⁶

Además de los dos curatos mencionados, el procurador fray Juan Bermúdez de Castro pidió a manera de limosna que se les dejara el curato de San José. Posteriormente pedirían las parroquias de Salto del Agua y San Juan de la Penitencia, pero nuevamente la reorganización parroquial del arzobispo fue un factor que limitó sus pretensiones. En un informe de Domingo de Trespalacios y Escandón y de Francisco Antonio de Echávarri -miembros de la Real Audiencia de México- se estimó que en caso de que el rey accediera a la petición, la parroquia de Salto del Agua debía conservar su cabecera y que la de San Juan de la Penitencia debía tener cabecera en la capilla de San Antonio, ya que de otra manera se alteraba la división parroquial.⁵³⁷

La defensa franciscana, en voz del comisario general fray Manuel de Najera, pidió la restitución de las parroquias “despojadas” a raíz de las reales cédulas de secularización. Retomando la estrategia de los informes, pidió al rey que mandara recabar informes secretos que dieran cuenta de las consecuencias de la secularización. Sus esperanzas se fincaban en la cédula de 9 de septiembre de 1761, que dispuso la restitución de la parroquia de Zitácuaro a la orden franciscana. Al igual que en la defensa de la secularización palafoxiana y de los informes de parroquias recabados en la primera mitad del siglo XVIII, sus argumentos se basaron en la buena administración que procuraban los regulares y en su labor en las misiones, pero además agregaban la carga económica onerosa que para la feligresía implicaba la manutención del clero secular, así como los méritos de la orden seráfica al colaborar en obras públicas como calzadas.⁵³⁸

Uno de los argumentos que justificaron el despojo de los curatos a la orden franciscana fue la carencia de licencias de fundación. Sin embargo, la restitución de Zitácuaro se basó en que su fundación había tenido lugar en 1526, tiempos en que bastaba con las licencias de virreyes y diocesanos, pues no fue sino hasta 1593 y 1594

⁵³⁶ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 89, vol. 1377, exp. 4, ff. 50-74. Relación de fray Clemente de Ledezma dando cuenta de los conventos de la provincia del Santo Evangelio de México, s/f.

⁵³⁷ AGI, *México*, 727, Expedientes sobre doctrinas y curatos, f. s/n. Informe de don Domingo de Trespalacios y don Francisco Antonio de Echávarri sobre las peticiones de la orden de san Francisco, 1770.

⁵³⁸ AGI, *México*, 727, Expedientes sobre doctrinas y curatos, f. s/n. Representación del comisario general de san Francisco al procurador de la provincia, 1756-1772.

que la legislación se tornó en perjuicio de ellos.⁵³⁹ Bajo este argumento los franciscanos solicitaban la devolución de las iglesias y conventos. Ante la pérdida de la administración querían al menos conservar los conventos, bienes que consideraban “espirituales”. Así lo hicieron saber en una representación ante el Consejo de Indias en 1758 junto con las órdenes de Santo Domingo, San Agustín y Nuestra Señora de la Merced.⁵⁴⁰

En 1771 el virrey Carlos Francisco de Croix autorizó la conservación de dos curatos para las provincias franciscanas de México, Michoacán y Zacatecas. Los elegidos fueron respectivamente: Texcoco y Toluca; San Juan de la Vega y Acámbaro; San Luis Potosí y Charcas.⁵⁴¹ Sin embargo, los regulares manifestaron que dos curatos no eran suficientes para la conservación de sus provincias. La pérdida de doctrinas alteró los acuerdos establecidos entre los bandos dentro de la orden franciscana porque ante la disminución de parroquias y frailes tuvieron que decidir si continuaban o no con los mismos patrones de distribución de los cargos entre las facciones. En 1804, los conventos de Texcoco y Toluca habían quedado vacantes, por consiguiente, el comisario y visitador, fray Juan Ladrón de Guevara, hizo consulta en la junta de religiosos verificada en el convento de San Francisco de la ciudad de México sobre si se debía de seguir de manera rigurosa la ternativa y estos dijeron que no de manera unánime, que cada bando debía de presentar los candidatos para las parroquias.⁵⁴²

Más allá de las disposiciones emitidas por la Corona, como se verá en los capítulos cuatro y cinco, la feligresía fue un actor que intervino por sus propios intereses en la búsqueda de la secularización. En específico, ciertos grupos buscaron afianzar su poder, reduciendo el de otros actores locales como las órdenes mendicantes o extendiendo su liderazgo hacía el ámbito de la administración eclesiástica. Como ejemplo se puede mencionar el caso de Querétaro en donde un grupo de españoles y criollos gestionó el título de ciudad en 1655 y también promovió la secularización de la

⁵³⁹ AGI, *México*, 727, Expedientes sobre doctrinas y curatos, f. s/n. Respuesta del fiscal al memorial de los franciscanos del Santo Evangelio de 1765.

⁵⁴⁰ AGI, *México*, 727, Expedientes sobre doctrinas y curatos, f. s/n. Representación de los procuradores generales de las religiones de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y Nuestra Señora de la Merced de las provincias de las Indias, 1758 (esta fecha pasó ante Consejo de Indias).

⁵⁴¹ AGI, *México*, 727, Expedientes sobre doctrinas y curatos, f. s/n. Representación del procurador de la provincia franciscana del Santo Evangelio para que se confirme la cesión de dos curatos a cada provincia, 1772.

⁵⁴² AGNM, *Indiferente Virreinal*, caja 5097, exp. 14, f. 1. Testimonio de fray Juan Ladrón de Guevara, comisario visitador, de la junta de diversos religiosos, 1804.

parroquia para disminuir la influencia de la orden franciscana evidente en la administración del santuario de la Santa Cruz y la inversión de las abundantes rentas del convento en la adquisición de tierras. En 1663 el cabildo pidió que se erigiera una parroquia de clérigos para la atención espiritual de la población y promover el establecimiento de otras corporaciones.⁵⁴³

A la defensa de la orden franciscana en el ámbito provincial contra el clero secular, se sumó la defensa en el orden parroquial contra las nuevas órdenes religiosas que amenazaron su privilegiada posición social y económica. Tomando en cuenta que Toluca fue un bastión para los franciscanos se puede entender mejor el ahínco con el que defendieron su jurisdicción.

⁵⁴³ ESCANDÓN, "Secularización del poder local. Notables contra frailes en Querétaro, 1650-1700", pp. 111-118.

Capítulo 4. Un régimen urbano negociado: corporaciones eclesiásticas en la villa de Toluca en busca de justicia

Según Carlos Garriga, los reinos y señoríos de las Indias constituyeron un conjunto de entidades jurisdiccionales conflictivamente relacionadas basado en la territorialización.⁵⁴⁴ Un conjunto de corporaciones convivía en el orden social novohispano, de manera que dentro de un mismo territorio se superponían varias jurisdicciones. Fue la negociación entre éstas lo que permitió que se integrara un régimen corporativo que fuera funcional tanto para las autoridades, las corporaciones y los súbditos.

El consenso podía ser orquestado por los tribunales de justicia o por mecanismos que formaban parte de las costumbres. “La justicia tenía ante sí el reto de armonizar las relaciones sociales y evitar el desarrollo de prejuicios que agrandaran las grietas de la sociedad estamental”.⁵⁴⁵ Los diferentes privilegios de las corporaciones debían mantenerse en equilibrio para garantizar la paz pública o al menos una tensión tolerable con la propia vida de comunidad política, por ello la justicia era la clave y eje del sistema y garante de la salud del cuerpo político. Mediante esa “armonía de voluntades” el rey ejercía su deber de guardar la paz en orden a la salvación de las almas de los fieles.⁵⁴⁶

Los tribunales de justicia son un escenario propicio para la exploración de la forma en la que se forjaba un orden. Si bien hay muchas negociaciones que les escapan, nos proporcionan una idea de los intereses, fines, problemas y concepciones de quienes acudían ante esos cuerpos para resolver diferendos en busca de justicia. En este sentido, el ejercicio de la integración de un régimen es doble: por un lado, las relaciones entre las corporaciones en la negociación de su jurisdicción respectiva; por otro, las establecidas entre las corporaciones y las autoridades reales.

En este capítulo se plantea el análisis de la justicia como práctica: el uso que las corporaciones hicieron de los tribunales y la práctica judicial de las autoridades. Respecto a lo primero hay que considerar el tipo de derechos y privilegios que defendieron las corporaciones. Mientras que, sobre lo segundo, hay que distinguir el uso

⁵⁴⁴ GARRIGA, “Patrias criollas, plazas militares...”, p. 19.

⁵⁴⁵ MANTECÓN, “Usos de la justicia y arbitraje de los conflictos en el antiguo régimen...”, pp. 219 y 224.

⁵⁴⁶ TRASLOSHEROS, “Armonía de voluntades. Potestades eclesiástica y secular en la Nueva España”, p. 49.

que la Corona hizo de los cuerpos de justicia para aplicar una política regalista y armonizar aquel entramado de jurisdicciones. La justicia fue un ámbito en el que ambas vertientes se manifestaron, en el que se puede ver la construcción de un orden de manera horizontal y vertical.

En la impartición de justicia intervenía todo un entramado de prácticas de mediación y arbitraje: la jurisprudencia, los usos y costumbres, el arbitrio judicial, la racionalidad y cultura de los jueces, así como la de los involucrados.⁵⁴⁷ Retomando el planteamiento de Traslosheros, dentro del orden judicial se pueden distinguir tres elementos de los cuales el rey era la cabeza: la jurisdicción ordinaria de este último, la jurisdicción eclesiástica y los diversos foros de justicia de los cuerpos organizados del orden social, es decir, las corporaciones con su limitada jurisdicción.⁵⁴⁸ Estos tres elementos entraron en juego en la formación del régimen corporativo debido a que permitían la resolución de conflictos y el establecimiento de negociaciones.

En el capítulo anterior se explicó la dinámica fundacional en la villa de Toluca y cómo contribuyó a la integración política y al ejercicio del gobierno. Las fundaciones y su posterior consolidación propiciaron un orden más dinámico en el que se negociaron alianzas, jurisdicciones y recursos. Ante las relaciones de consenso y disenso, las distintas corporaciones recurrieron a los tribunales de justicia ordinaria y de justicia eclesiástica para defender sus privilegios. Las determinaciones tomadas por las autoridades o las mismas corporaciones repercutieron en el orden social, propiciando la limitación de sus integrantes o la afirmación de la posición de una corporación frente a otra. En este apartado se abordará la manera en que se renovaban los pactos y los rasgos del régimen que se fue configurando, uno más acorde con los intereses de la Corona patentado en forma de una parroquia, aunque con cierta autonomía de las corporaciones locales.

El análisis de la práctica jurídica propiciada por los conflictos entre corporaciones permitirá comprender la manera de estructurar un orden basado en los preceptos cristianos y la noción de bien público. La orden de San Francisco defendió con ahínco su derecho a ministrar de manera exclusiva en la villa de Toluca a fines del siglo XVII, evitando la fundación de un convento de recolección y uno de religiosas

⁵⁴⁷ MANTECÓN, "Justicia y fronteras del derecho en la España del Antiguo Régimen", pp. 26-27 y 32. Dentro de esas prácticas se han distinguido las correspondientes a la *infrajusticia*, las prácticas sin intervención oficial real o aparente.

⁵⁴⁸ TRASLOSHEROS, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España*, p. 143.

clarisas, posteriormente no pudo resistirse a la llegada de otras órdenes. Las relaciones entre las corporaciones eclesiásticas mostraron diferencias tenues a principio de siglo, pero se fueron acentuando en la misma medida en que tanto los carmelitas descalzos como el clero secular fueron tomando fuerza y arraigo entre la población. A continuación, se exponen cuáles fueron algunos de los diferendos que tuvieron las corporaciones eclesiásticas en la villa de Toluca:

Cuadro 5. Conflictos entre corporaciones eclesiásticas en Toluca, siglo XVIII

<i>Año</i>	<i>Corporaciones dirimientes</i>	<i>Motivo</i>
1704	Carmelitas descalzos vs Franciscanos	Impedir la asistencia de la comunidad carmelitana a un entierro
1708	Convento de San Francisco vs Convento del Carmen	Fundación de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen
1713	Padre guardián, fray José Cillero (OFM) vs Juez eclesiástico, br. don Juan de Peraza	Preeminencia del juez eclesiástico en funciones religiosas y excesos en sus funciones
1731	Convento de San Francisco vs Convento del Carmen	Fundación de cofradía de indios en el convento del Carmen
1732	Don Bernardo Cortés y fiscales de la iglesia vs Fray José de Isla (OFM)	Malos tratamientos a los indios y no seguir el arancel
1737	Franciscanos vs Carmelitas descalzos	Afiliación de hermanos de la Tercera Orden de San Francisco a la Tercera Orden del Carmen descalzo
1757-1791	Pueblo de San Miguel Tecamatlán vs Convento del Carmen	Tierras correspondientes a la hacienda Tenería
1784-1814	Convento de San Francisco vs Antonio Cano Cortés	Conducto de distribución de agua de la hacienda La Pila a la villa de Toluca
1792	Fray José de la Natividad, prior carmelita vs Fray Manuel González, lector franciscano	Sermón con ofensas al escapulario
1796	Cofradías del Santísimo	Suspensión de procesiones

	Sacramento y de Nuestra Señora del Rosario vs El cura fray Francisco Valverde (OFM)	
1796	Fray Francisco Valverde (OFM) vs Cofradías del Santísimo, Nuestra Señora del Rosario, Santa Veracruz y Santa Febronia	Ilegalidad de las cofradías
1796-1797	Labradores y vecindario de Toluca vs Fray Joaquín de Moctezuma (OFM)	Construcción de arcos anexos a la capilla de la Santa Veracruz
1797	Fray Joaquín Moctezuma (OFM) vs Fray Francisco Valverde (OFM)	Dichos ofensivos en contra de la capilla de la Santa Veracruz
1797-1798	Labradores y vecindario de Toluca vs Fray Joaquín Moctezuma (OFM)	Profanación de la capilla de la Santa Veracruz
1801	Anónimo vs Carmelitas descalzos	Procesión ridícula en contra de los franciscanos

Fuentes: BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 108B, exp. 1. Copia de una carta del provincial a un prior de San Francisco sobre diferencias habidas con el prior carmelita, 1704. CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 47. Libros manuscritos. Anexos. Orden Tercera, 1. Libro de la fundación de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, 1736-1812. BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111, exp. 1519.3, ff. 5-7v. Despacho para que el guardián del convento de Toluca guarde exenciones al juez eclesiástico de dicha ciudad, 1713. CEHM-Carso, Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos, rollo 68. *Libros manuscritos. Cofradías. Varios*, 20. Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737. APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, caja 259, vol. s/n, 1632-1891, ff. 1-4. Autoridades civiles, reales cédulas, reales provisiones, autos acordados y circulares, 1673-1843. AHAM, *Juzgado eclesiástico de Toluca, Conventos*, caja 25, exp. 12. Providencias sobre la preferencia del juez eclesiástico y diligencias para el gobierno de su juzgado, 1708-1711. AGNM, *Tierras*, contenedor 726, vol. 1651, exp. 1, ff. 1-20. San Miguel Tecamatlán contra el convento de carmelitas de Toluca por tierras, 1757-1801; *Hospital de Jesús*, vol. 24 (1), leg. 12 (3), exp. 43. Jorge Mercado por el convento de San Francisco de Toluca contra Antonio Cano sobre despojo de aguas, 1785; *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 15, ff. 130 y 131. Los vecinos y labradores de Toluca contra el cura por la apertura de arcos inmediatos a la capilla de la Santa Veracruz, 1796; *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1787]; vol. 1376, exp. 14. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792, y vol. 1405, exp. 20, f. 320. Expediente formado por carta anónima sobre que los carmelitas intentaban una procesión ridícula contra los franciscanos, 1801.

La rivalidad entre las órdenes franciscana y carmelita se había manifestado de manera tenue en el momento en que la segunda llegó a la villa, como se mencionó en el capítulo tres, los franciscanos sólo habían manifestado “amorosas quejas” ante la apertura del convento carmelitano. La rivalidad se hizo explícita años después y se tornó grave en los momentos en que un número importante de vecinos estuvo involucrado en las diferencias. Cada orden trataba de defender su jurisdicción y con ello su posición dentro del régimen y la villa. Un halo de tolerancia permeó los primeros años siguientes a la ruptura del ministerio único ejercido por los franciscanos, pero conforme las órdenes recién llegadas comenzaron a arraigarse, los cambios se hicieron sentir.

A la par de los enfrentamientos entre franciscanos y carmelitas, los conflictos entre clero regular y secular estuvieron presentes debido a la presencia del juez eclesiástico y a la manera en la que su presencia se reforzó a la luz del apoyo de la Corona, del arzobispado, y de la feligresía. La supervisión del arzobispado había estado presente siempre, como hacen constar las quejas ante la Audiencia arzobispal de los pueblos por los “abusos” cometidos por los franciscanos de la villa o del valle de Toluca.⁵⁴⁹ Pero la presencia de jueces eclesiásticos en la región fue una forma de preparar el camino para la secularización de mediados de siglo XVIII y de hacer visible a los ojos de la feligresía la jurisdicción diocesana que no se hacía patente más que en las visitas arzobispaes. Como se muestra en el cuadro 5, varios de los diferendos tuvieron como protagonista a fray Francisco Valverde y las causas remiten a una invasión de jurisdicciones porque trató de intervenir en asuntos que no eran de su competencia, como la formalidad de las cofradías. Por lo tanto, el juez eclesiástico puso un freno estableciendo que al padre guardián del convento de la Asunción sólo le correspondían los asuntos del claustro.⁵⁵⁰

⁵⁴⁹ En 1710 algunos indios de los pueblos de San Mateo Mexicalzingo y San Miguel Chapultepec, presentaron una queja en contra del padre guardián franciscano por faltar a servicios como la misa, entierros y administración de sacramentos. Pedían al virrey, Francisco Fernández de la Cueva, duque de Albuquerque, que solicitara a la Provincia del Santo Evangelio que estableciera un padre guardián y un ministro. Sin embargo, en la averiguación resultó que no tenían todas esas carencias y que algunos indios habían sido influenciados por un indio llamado Lorenzo de Santa María para provocar que se separaran de Calimaya. BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 107, vol. 1473, exp. 1, ff. 15. Información jurídica practicada por acusación de los naturales de san Mateo Mexicalzingo y San Miguel Chapultepec contra el cura ministro de Calimaya, 1710.

⁵⁵⁰ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 2. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1787.

Las causas de los litigios y reclamos entre las corporaciones eclesiásticas en la villa de Toluca se pueden resumir en dos motivos: el cuidado de la costumbre y la promoción de la innovación. Por un lado, se procuraba la defensa de ciertos pactos seguidos durante largo tiempo y, por otro, se promovía el establecimiento de nuevos espacios de jurisdicción como corporaciones o capillas. En el ámbito local y bajo las propias dinámicas de los vecinos, se presentaba una situación similar a la ocurrida en el resto de la Monarquía: un orden guiado por la conservación de los privilegios y los intentos de reformar, pero que no necesariamente tenían la misma lógica.

Parece ser que cuando la armonía se rompía, muchas tensiones se manifestaban. Este escaparate de tensiones focalizado en los tribunales de justicia permitía la negociación entre las corporaciones involucradas, pero también era una ventana a través de la cual las autoridades podían entrar a ejercer un control. En cuanto a esta última situación, se puede mencionar la denuncia contra el franciscano Manuel González motivada por las expresiones “satíricas” referentes al escapulario. Ella se nutrió de nuevas acusaciones sobre la forma en que dicho religioso llevaba a cabo su ministerio. Dos asuntos salieron a relucir: la forma inadecuada de celebrar el culto y la disciplina clerical. Fue acusado de danzar durante la misa y de ciertos tratos con una mujer a la que confesaba en su casa, pernoctando algunas veces en el mismo cuarto que ella.⁵⁵¹

Al ser una doctrina que funcionaba como curato, en la pequeña villa de Toluca se sobreponían varias jurisdicciones eclesiásticas: las de las provincias de cada una de las órdenes establecidas, la diocesana mediante el juez eclesiástico y la del Santo Oficio de la Inquisición mediante el comisario. Como doctrina, los franciscanos mantuvieron un convento y como autoridad primigenia de él estaba el padre guardián. El cura, también franciscano, se encontraba sujeto al guardián por una parte y por la otra al juez eclesiástico. Si bien la administración de la parroquia estaba a cargo del cura, la orden franciscana intervenía en los actos religiosos como confesiones, procesiones y la supervisión de la Tercera Orden, etc. La manera en que se entrelazaron algunos procesos judiciales expresa la forma de defensa de la jurisdicción de cada corporación. Ante la acusación se respondía con otra acusación, cuestionando los privilegios del contrario o denunciando la inobediencia de algunas leyes. Así se alteraba el orden

⁵⁵¹ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, ff. 107 y 108. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

factual que no obedecía a las leyes, pero que funcionaba para los feligreses. La Corona tenía en sus súbditos un medio más para gobernar e imponer sus medidas.

4.1. La dirección espiritual en conflicto: corporaciones de seglares

Los acuerdos de convivencia parecen haber funcionado de manera eficaz, de manera que los momentos en los que la tensión se hizo explícita fueron cuando la posición de una corporación se ponía en duda o cuando tenía lugar un cuestionamiento público. La primera ocasión en la que se puede hablar de una situación de éstas es la inconformidad de la orden franciscana con que los carmelitas descalzos colaboraran como comunidad en el entierro de don José Aguado en 1704. La correspondencia que expone este altercado no es muy precisa en los hechos ocurridos, pero deja entrever que Aguado había colaborado de manera entusiasta en la fundación del convento carmelitano. En vista de la voluntad del difunto y del agradecimiento que querían mostrar los carmelitas, éstos expresaron su intención de hacer el entierro en la iglesia de su convento.⁵⁵² El motivo de la negativa franciscana era evidente, habían tenido la facultad exclusiva de administrar los lugares de entierro y presidir las ceremonias respectivas. Ahora veían cómo el reducto de los ministerios espirituales relacionados con la muerte tenía que ser compartido con una orden recién llegada y que, no obstante, ya tenía adeptos que buscaban el resguardo particular que podía dar. El lenguaje de cordialidad se mantuvo a pesar de la resistencia manifestada y los carmelitas se defendieron considerando que el hecho no influía en que se faltara a las obligaciones parroquiales y menos a la asistencia de la comunidad franciscana. Ellos no pretendían cegar, sino recoger “las espiguillas” que caían de las manos de los cegadores.⁵⁵³

Las inconformidades de la orden de San Francisco afloraron cuando la orden del Carmen Descalzo comenzó a establecer lazos con el vecindario toluqueño mediante la fundación de cofradías. Los carmelitas promovieron cofradías dedicadas a devociones características de la orden como la Virgen del Carmen, el Santo Escapulario y San Juan de la Cruz. Las devociones muestran la aceptación de la feligresía de la orden carmelita y un apego a la orden en lo tocante a la dirección espiritual. En Toluca el vínculo entre

⁵⁵² BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 108B, exp. 1, ff. 1-4. Copia de una carta del provincial a un prior de San Francisco sobre diferencias habidas con el prior carmelita, 1704.

⁵⁵³ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 108B, exp. 1, f. 2. Copia de una carta del provincial a un prior de San Francisco sobre diferencias habidas con el prior carmelita, 1704.

carmelitas descalzos con la población española fue evidente, como en otras urbes de Nueva España. Los españoles confiaron en los carmelitas como confesores y como beneficiarios de obras pías que acrecentaran sus méritos espirituales.

Manuel Ramos considera que la rivalidad que los carmelitas tuvieron con los franciscanos fue uno de los factores que impidió que los primeros pudieran cumplir con la predicación del evangelio a los indios y por lo tanto se orientaron más bien hacia la vida conventual.⁵⁵⁴ No obstante, el caso de la cofradía de Jesús Nazareno muestra que los religiosos carmelitanos pudieron involucrarse en las tareas de doctrinamiento a los indios aun a pesar de la oposición de los franciscanos.

Junto con las nuevas órdenes religiosas -juaninos, carmelitas descalzos y mercedarios- se estableció un conjunto de corporaciones de seglares mediante cofradías, terceras órdenes y asociaciones de adoración. Dichas asociaciones hicieron patentes los vínculos entre la feligresía y los religiosos. La primera buscaba nuevos guías para orientar sus devociones o buscaba la forma de legitimar manifestaciones de devoción nacidas a iniciativa particular. La fundación de corporaciones que no representaban una competencia con las ya existentes supuso la conformación de un espacio jurídico y de religiosidad; el caso contrario acarreó la rivalidad entre las órdenes. Como ejemplo de lo primero se puede mencionar la cofradía de Santa Efigenia fundada por negros y mulatos en el hospital de San Juan de Dios en 1698.⁵⁵⁵ Si bien no era exclusiva de esos grupos, sí les permitió reforzar sus lazos de hermandad. Además, la devoción a la que estaba dedicada también representaba una nueva oferta para los feligreses: el culto a una mártir. En contraparte, las cofradías carmelitanas de Nuestra Señora del Carmen y la de Jesús Nazareno fundadas en el convento carmelita, representaron una posible competencia para las fundadas en el convento franciscano por su composición (la primera de españoles y la segunda de indios) y por el tipo de devociones titulares -mariana y cristológica- pues entre las del convento franciscano había hermandades de ese tipo.

⁵⁵⁴ RAMOS, "Las órdenes religiosas", pp. 213 y 214.

⁵⁵⁵ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja 256, vol. s/n, ff. 1-8. Libro de la cofradía de Santa Efigenia, 1698-1709. Los solicitantes fueron Lázaro Merlo, Nicolás de Villegas, Manuel Flores, Rodrigo de Rojas, Felipe García, Francisco Bergara y Miguel de la Cruz.

En 1708 el cura franciscano, fray Baltasar de la Carrera, se opuso a la fundación de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen⁵⁵⁶ exponiendo los siguientes argumentos ante la audiencia arzobispal: había diecinueve cofradías en el convento de la Asunción que podrían caer en decadencia por la desatención que sufrirían, a más de que algunas eran sólo mantenidas por ciertas personas gracias a su “afecto y devoción particular”.⁵⁵⁷ Los carmelitas se defendieron diciendo que dichas aseveraciones eran infundadas porque los feligreses tendrían más indulgencias, acudirían más a la iglesia y que las cuotas y demás limosnas de la cofradía propuesta no eran obligatorias.⁵⁵⁸ La cofradía fue aprobada por el arzobispo, esto significó para los franciscanos perder la exclusividad de ser directores espirituales de las corporaciones de seculares. A esta fundación seguirían las de la cofradía de San Juan de la Cruz y la de Jesús Nazareno. En 1731, ante el padre prior del Convento, se presentó la petición de fundación de la cofradía de Jesús Nazareno por parte de indios de Huitzila,⁵⁵⁹ uno de los pueblos ubicados cerca de la cabecera. La intención de fundar una cofradía de Jesús Nazareno derivó del culto a una imagen donada a la iglesia del convento carmelita que se había arraigado en los indios. El prior del convento carmelita concedió la licencia con una

⁵⁵⁶ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 83, exp. 47, ff. 1-2. Se autoriza fundar cofradías de nuestra señora del Carmen en todos los conventos carmelitas, 1689-1690. En 1689 el general de la orden fray Alonso de la Madre de Dios dio licencia a los provinciales de San Alberto para fundar la cofradía del Carmen en todos los conventos, así como para señalar el domingo del mes en que se haría la procesión a su favor.

⁵⁵⁷ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 55, f. 3v. Libros Manuscritos. Anexos Cofradía del Carmen, 32. Libro de fundación y constituciones de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen, 1708-1787.

⁵⁵⁸ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 55, f. 5. Libros Manuscritos. Anexos. Cofradía del Carmen, 32. Libro de fundación y constituciones de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen, 1708-1787.

⁵⁵⁹ Actualmente Huitzila es un barrio del municipio de Toluca. SÁNCHEZ GARCÍA, *Toluca*, p. 19. Los fundadores de la cofradía fueron: don Martín Diego, don Manuel Francisco, don Matías de Santiago, Miguel Jerónimo, Juan Luis, José Núñez, Pascual Antonio, Alfonso Pichardo, Bernardino de Sena, Salvador de Santiago, Antonio Luis, Luis Baptista, Andrés de la Cruz, Santos de la Cruz, Domingo de la Cruz, Felipe de Jesús, Francisco Nápoles, Francisco Hernández, Lorenzo Hipólito, Miguel de la Cruz, Dimas de la Encarnación, Juan Máximo, Juan Bernardo, don Matías Andrés, Salvador Antonio, Pascual de Santiago, Bernardo Pichardo, Juan Esteban y Bartolomé de Santiago. CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 68, ff. 1-3. Libros manuscritos. Cofradías. Varios, 20. Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737.

condición: “que en las funciones y devociones que en la petición se mencionan se evite todo estrépito”.⁵⁶⁰

En el convento franciscano de la Asunción había varias cofradías de indios, por lo que se cuestionó la petición de fundación de una nueva corporación. El franciscano fray Antonio Díaz del Castillo expuso ante el provisor del arzobispado los perjuicios que ocasionaría la fundación de una más:

- Los indios tenían nueve cofradías en el convento franciscano: Santísimo Sacramento, Sangre de Cristo, Nuestra Señora de los Dolores, San Francisco, Ánimas del Purgatorio, Condón de Nuestro Padre San Francisco, San Antonio de Padua, Santa Ana y San Nicolás Tolentino, además de otras en algunos pueblos. Sólo consistían en una misa cantada cada mes a cambio de la limosna de un peso y:

siendo tan corto este estipendio apenas pueden darlo y solo se mantienen porque esta parroquia respectivamente las suple, espera o dispensa [...] algunas se hubieran extinguido: que se añade que en los fallecimientos de los hermanos ninguna cosa les dan o costean dichas cofradías pues son los hermanos indios tan pobres y miserables.⁵⁶¹

- Con dicha cofradía sería muy difícil atraer a los indios “a que oigan la palabra Divina y aprendan la Doctrina cristiana, pues es preciso y muy de mi cargo [del fraile] predicarles y doctrinarlos”.⁵⁶² Con la novedad de dicha corporación los indios ya no tendrían interés en asistir a la cabecera, ni los padres coadjutores encontrarían a los indios en las iglesias de los demás pueblos.

El franciscano defendió el lugar de la orden como supervisora de las cofradías y el del convento como sede de las mismas. Si bien las razones a las que aludió el fraile franciscano son sobre todo de carácter administrativo y espiritual, una razón más que pudo haber influido en su animadversión fue que la cofradía iba a depender de los carmelitas, es decir, la rivalidad entre las órdenes salió a relucir.

La defensa de la fundación de nuevas cofradías estuvo a cargo de los carmelitas y de los indios. Éstos esgrimieron que lo alegado por el fraile franciscano estaba fuera

⁵⁶⁰ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 68, f. 1. Libros manuscritos. Cofradías. Varios, 20. Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737.

⁵⁶¹ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 68, ff. 7v y 8. Libros manuscritos. Cofradías. Varios, 20. Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737.

⁵⁶² CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 68, f. 9. Libros manuscritos. Cofradías. Varios, 20. Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737.

de proporción porque no había una desproporción entre la población y las cofradías: “a más de tres mil indios e indias en dicha parroquia con que, aunque tuviera cada cofradía ciento (que rara llega) quedan dos mil personas sin presión alguna”.⁵⁶³ Además, exponían que los cofrades de Jesús Nazareno no serían los mismos que integraban las demás cofradías y que ni siquiera la décima parte de la población india de Toluca estaba agrupada en alguna. La idea que dibujan es la de un conglomerado de pequeñas cofradías en cuanto a membrecía, aunque pocas fueron las que destacaron por su capacidad económica. La defensa se basaba en que los alegatos del franciscano eran “puros futuros”. Trataron de suavizar la defensa recurriendo al discurso paternalista cuando aludieron a que el “paternal cariño” del fraile los protegería en sus intenciones. Un elemento más de defensa fue el conocimiento que tenían de la legislación, pues se respaldaron en *la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* y en el derecho que daban a los indios para “contraer” y comerciar. Consideraron a la cofradía un “pacto oneroso” entre ellos y los frailes, pacto que no se les podía prohibir.⁵⁶⁴ La concepción de la relación entre la asociación de seglares y la orden regular en forma de contrato o pacto, expresa el tipo de vínculos que se establecieron entre las dos, se conciben como relaciones de lealtad, pero también de obligaciones mutuas.

Para contravenir los inconvenientes económicos, los indios argumentaron que los derechos estipulados en las constituciones de la cofradía por entierros y procesiones eran menores a los de las otras cofradías, que las contribuciones que sus miembros deberían pagar eran una carga tan ligera que en poco tiempo se convertiría en llevadera y que su situación no era tan miserable para que no pudieran depositar tres pesos anuales.⁵⁶⁵ Respecto al peligro que esgrimía el franciscano de que los indios no

⁵⁶³ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 68, f. 12. Libros manuscritos. Cofradías. Varios, 20. Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737. Sobre la población de Toluca no existen datos que puedan comprobar la cifra de indios mencionada en este caso, sólo sabemos que en 1743 existían 2 078 indios tributarios; en 1746, 414 familias de indios, y para 1777, 13 591 habitantes de este grupo, por lo que las cifras no son comparables. Las tres cifras de población aquí mencionadas fueron tomadas de: SOLANO, *Cuestionarios para la formación de las relaciones geográficas*, tomo II, p. 436; VILLASEÑOR, *Theatro Americano*, p. 279, y SÁNCHEZ SANTIRÓ, *Padrón del Arzobispado de México*, p. 114.

⁵⁶⁴ VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción de los Carmelitas Descalzos en Toluca*, tomo II, p. 63.

⁵⁶⁵ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 68, f. 13. Libros manuscritos. Cofradías. Varios, 20. Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737. El cornadillo semanal era de medio real, por lo que al año se debían de aportar 3 pesos más dos reales para el asiento y dos más para la fiesta titular, mismas

asistirían a misa y doctrinas los días de fiesta, los naturales argumentaron que en caso de suceder eso la razón sería que estaban en la misa de la cofradía o en sus casas; si sucedía lo primero, no debía preocuparse porque se estaría consiguiendo su misión religiosa, además de que se ahorraría los desvelos, fatigas y “molinas” que causaba atraerlos a misa y si fuera por la segunda, él usaría “de los mismos medios que ha usado antes [...] como son amenazas, apercibimientos o azotes”.⁵⁶⁶ Esta declaración puede mostrar cierta relación conflictiva entre franciscanos e indios tanto si es cierta como si no y un posible alejamiento respecto de los doctrineros. Los indios pudieron encauzar sus deseos e inconformidades mediante una defensa escrita dirigida al arzobispado de México. La audiencia diocesana fungió entonces como un foro en el que no sólo los litigios sirvieron para la defensa, también las representaciones y testimonios fueron elementos para abogar por la creación de corporaciones y privilegios.

La fundación de la cofradía de Jesús Nazareno fue aprobada por el procurador arzobispal considerando que las razones esgrimidas por el franciscano eran “de ninguna estimación” y que como religioso no debía “embarazar el bien de sus ovejas”,⁵⁶⁷ resolución con la cual ponía freno a posibles obstáculos de parte del cura de la parroquia.

La pobreza de las cofradías de indios fue un argumento esgrimido por los franciscanos para evitar la fundación de corporaciones similares bajo el cobijo de la orden carmelita, evidentemente es parte de un discurso, pero también puede darnos una idea del estado de esas corporaciones en la parroquia de Toluca. A principios del siglo XVIII, la cofradía de españoles de las Benditas Ánimas del Purgatorio sufría una crisis. En 1709, los cofrades reformaron las constituciones por hallarse la cofradía “cuasi extinguida” y las segundas, “diminutas y onerosas”. El arzobispado aprobó las nuevas

cantidades que las que pedían las cofradías de españoles de Toluca. AHAM, *Juzgado Eclesiástico de Toluca, Cofradías*, vol. 126, exp. 11, f. 1. Patentes de la cofradía de Jesús Nazareno de Toluca. 1764-1788.

⁵⁶⁶ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 68, f. 13v. Libros manuscritos. Cofradías. Varios, 20. Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737. Las quejas en contra de religiosos por maltratos no fueron exclusivas del clero regular, en la región, los indios de Almoloya, jurisdicción de Metepec, acusaron en 1797 a los vicarios de cobrar derechos más altos de los establecidos en el arancel y hacer “azoteras” antes de la misa. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Documentación varia*, caja 152 s/c, leg. 1, asunto 4. Petición para que se haga seguir el arancel, 1797.

⁵⁶⁷ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 55, f. 5. Libros Manuscritos. Anexos Cofradía del Carmen, 32. Libro de fundación y constituciones de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen, 1708-1787.

reglas gracias a que concordaban con las recomendaciones sobre el buen orden que se tenía que llevar en los registros de los libros y la revisión de cuentas que debía de efectuar una persona al menos.⁵⁶⁸ En 1715 los cofrades de San Nicolás Tolentino también manifestaron su intención de reformar la constituciones -después de más de noventa años de funcionamiento- debido a la decadencia que experimentaba la corporación por la muerte del grupo de primeros y segundos fundadores. “Solo había quedado el nombre de cofradía”, no había hermanos para hacer elecciones y don Agustín de Villegas había fungido hasta ese, nueve años como mayordomo, haciéndose cargo de los gastos del culto. Como solución se dispuso la reforma de las constituciones de manera que se otorgara a los cofrades ayuda al momento de la muerte para el entierro a cambio de una contribución de medio real cada semana a semejanza de las cofradías fundadas en la iglesia de la Santísima Trinidad de la ciudad de México.⁵⁶⁹

Desde finales del siglo XVII e inicios del siguiente hubo un deseo de reforma de las cofradías expresado por parte de las autoridades arzobispaes.⁵⁷⁰ En el ámbito parroquial, esas intenciones y la decadencia de las cofradías que había pudieron haber favorecido la fundación y aprobación de otras en un afán de renovación. Según se expresaba en la regla número doce, se había experimentado que no se guardaba orden en las cofradías, tanto en las cuentas de los mayordomos como en hacer inventario de bienes, de manera que era necesario que se cumpliera con la revisión.⁵⁷¹ La

⁵⁶⁸ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, ff. 1-25. Libro de la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio, 1677-1791. La cofradía no tenía más bienes que los que se recogía en el plato de limosna, de manera que pidieron permiso para pedirla todos los días de fiesta, los lunes, la octava de difuntos y todo día en que tuviera alguna función no sólo en la parroquia sino en cualquier otra parte dentro de los lindes de Toluca.

⁵⁶⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 66, leg. 11, ff. 75-77. Poder de la cofradía de San Nicolás Tolentino, 1715.

⁵⁷⁰ Desde finales del siglo XVII, se hizo notar el deseo de reforma por parte del arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas quien gracias a sus visitas pastorales (1683-1687) pudo conocer el estado de las cofradías. El intento de reforma que hizo estaba relacionado con su proyecto más amplio de reforma de las costumbres. Tanto este arzobispo como José Lanciego Eguilaz (en las visitas hechas entre 1715 y 1722) remarcaron que las cofradías eran entidades sujetas a la jurisdicción eclesiástica con funciones de culto y bienes espiritualizados, de tal manera que debían aceptar las directrices de la mitra. AGUIRRE, *Cofradías y asociaciones de fieles en la mira de la Iglesia...*, pp. 74, 76, 111 y 112. La cofradía de la Santa Veracruz de Toluca cumplió con la disposición de redactar nuevas constituciones el 25 de marzo de 1695 en atención al mandato de Aguiar y Seijas. APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, ff. s/n. Libro de la cofradía de la Santa Veracruz, 1723-1838.

⁵⁷¹ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, ff. 18v-19. Libro de la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio, 1677-1791.

inestabilidad de las cofradías, lejos de inhibir su fundación la alentó, así como la refundación de otras. En 1701 también se fundó la cofradía de indios de Santa Ana.⁵⁷²

La fundación de corporaciones de seculares significó la formación de nuevos espacios jurisdiccionales y con ello, la competencia con los ya existentes. Los franciscanos pretendieron defender las corporaciones de seculares que ya había, exponiendo el posible peligro de la fundación de nuevas que acapararan los recursos y atención de los feligreses. La defensa no fue efectiva porque los vecinos estaban ávidos de ellas al constituir elementos de salvación y de sociabilización. Las disputas por la formación de nuevas corporaciones de seculares eran relevantes en términos de la función que tenían. Mediante esas entidades, cada orden religiosa intentaba reforzar sus vínculos con la élite local, incrementar su prestigio y legitimar su presencia debido a que permitían afirmarse como cuerpos que cumplían con su función.

Si las órdenes franciscana y carmelita descalza llegaron a tener una rivalidad, los feligreses se ligaron a una u otra orden con tal de ver concretados sus deseos de un sustento espiritual y medio de asociación sin distinción.⁵⁷³ Esta situación fue patente en el intento de fundación del beaterio de españolas porque las promotoras eran integrantes de la Tercera Orden del Carmen y dispusieron que estuviera a cargo de esa orden. Sin embargo, posteriormente una de las fundadoras, María Antonia del Santísimo Sacramento, hizo petición en 1743 a la Tercera Orden de San Francisco para que se hicieran cargo de los bienes que se recibieran para el beaterio. Pidió que los terciarios fueran los directores temporales y espirituales del establecimiento y ellos aceptaron.⁵⁷⁴ El promotor fiscal del arzobispado pidió al juez eclesiástico de Toluca que hiciera saber a las corporaciones involucradas y a las personas que prometieron donaciones, el cambio que suponía esa dirección porque en la petición inicial se había considerado que la fundación era “de carmelitas”. Se estimaba que podría haber inconveniente por parte de los donadores para mantener sus promesas en vista del cambio de dirección. En las declaraciones no se expuso inconveniente alguno, los donadores reafirmaron sus promesas y los representantes de las órdenes religiosas reafirmaron su aprobación a

⁵⁷² APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja 84, vol. 1, ff. 1-6. Libro de la cofradía de Santa Ana, 1701-1708. La iniciativa fue de naturales, pero se permitía el ingreso de cualquier persona.

⁵⁷³ Salvo en algunas ocasiones en las que proclamaron su afecto por una sobre la otra como algunos terciarios que renunciaron a alguno de los dos hábitos como se verá posteriormente.

⁵⁷⁴ AHM, *Pueblos*, vol. 6, exp. 3, ff. 16 y 17. Testimonio de los autos hechos sobre la fundación de un beaterio de Nuestra Señora del Carmen en Toluca, 1736-1770.

“obra tan provechosa para la república”.⁵⁷⁵ No importaba quien estuviera a cargo del establecimiento porque lo relevante para los benefactores era cumplir una obra piadosa que les retribuyera espiritualmente, colaborara en la protección del grupo español al abonar a la instrucción de jovencitas que podían ser futuras esposas y proporcionara una opción de vida para familiares como hermanas, sobrinas, hijas, etc.

La apertura de una casa de recogimiento para doncellas era una necesidad del vecindario de la villa de Toluca que se había manifestado desde finales del siglo XVII cuando se intentó establecer un convento de clarisas. La élite retomó esa intención con el proyecto del beaterio y las cuatro órdenes religiosas, carmelitas descalzos, franciscanos, juaninos y mercedarios secundaron la iniciativa. Si bien el concierto de voluntades no fue suficiente para la concreción del proyecto porque el punto crucial era la licencia real, es de notar el consenso que había sobre un ámbito abandonado en el orden de esa villa: la enseñanza e instrucción de doncellas y contar con lugares de recogimiento para mujeres que no tenían vocación religiosa. No sólo estaba en juego la evidente necesidad del establecimiento de una nueva corporación, sino también el bien común. Esa fue la intención del arzobispado cuando pidió que se hicieran las diligencias necesarias para evitar controversias y determinar qué orden religiosa se haría cargo de la supervisión.

Detrás de la segunda averiguación ordenada para saber si para los donadores había algún inconveniente en que el beaterio estuviera dirigido por los franciscanos y no por los carmelitas, según se había planteado en la primera solicitud de fundación, había la amenaza de que la rivalidad entre las órdenes tuviera alguna repercusión en la feligresía porque ya había ocurrido con ocasión de la fundación de la Tercera Orden del Carmen.⁵⁷⁶

⁵⁷⁵ AHEM, *Pueblos*, vol. 6, exp. 3, ff. 19-31. Testimonio de los autos hechos sobre la fundación de un beaterio de Nuestra Señora del Carmen en Toluca, 1736-1770. Aunque el cura franciscano, fray Martín Calderón, volvió a advertir sobre el consentimiento debía ser entendido mientras no se perjudicara su derecho parroquial y que quienes entraran en la casa de recogimiento tuvieran los recursos necesarios para mantenerse.

⁵⁷⁶ Un documento del archivo de notaría menciona que las fundadoras eran integrantes de la Tercera Orden de San Francisco y no del Carmen, como se presentan en otros documentos. Pudieron haber tenido doble filiación como ocurrió con otros feligreses, razón por la cual desde 1737 se inconformó la orden seráfica. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 94, leg. 21, ff. 47-48. Poder otorgado por las fundadoras del beaterio, 1743 y caja 92, leg. 12, ff. 161 y 162. Poder de la orden de San Francisco, 1737.

En 1737 se dio un conflicto causado por la doble afiliación de doce vecinos a las terceras órdenes de San Francisco y del Carmen. La Tercera Orden franciscana se regía por los estatutos de su homóloga de la ciudad de México, mismos que estipulaban que sus integrantes no podían pertenecer a otra tercera orden de manera que iniciaron una averiguación.⁵⁷⁷ La queja de los franciscanos trajo consigo un escrutinio sobre los feligreses involucrados y sus razones para afiliarse a la Tercera Orden del Carmen. Algunos terciarios argumentaron ignorancia de la prohibición, otros renunciaron a alguno de los dos hábitos, pero otros se resistieron negándose a declarar y esgrimieron que los franciscanos no eran autoridad competente para tratar el asunto. Éste se dirimió ante la audiencia arzobispal, la cual estipuló que la doble membresía estaba permitida y una bula del papa Clemente XII confirmó la decisión. La oportunidad de poner en ejecución dicha disposición se presentó ante la doble afiliación de doña María Calahorra detectada por los franciscanos en 1756. Cuando se supo de la resolución papal Calahorra, apoyada por la orden carmelitana, defendió su derecho a continuar como terciaria de ambas órdenes y a no renunciar a ninguno de los dos hábitos.⁵⁷⁸ Los franciscanos se negaron, esgrimiendo que el asunto era problemático debido a que ella ocupaba oficios en las dos órdenes (en la franciscana era hermana mayor y en la carmelitana definidora) y que la bula papal presentada no era auténtica.⁵⁷⁹

Para realizar las gestiones necesarias con miras a solicitar la intervención del sumo pontífice en el conflicto, fue vital el apoyo del presbítero don Felipe Ruíz de

⁵⁷⁷ No se conoce con exactitud la fecha de fundación de la Tercera Orden de San Francisco de Toluca, una de las referencias más antiguas que se tiene es la licencia para una procesión a favor de Nuestra Señora del Rosario en 1705. AHAM, *Juzgado eclesiástico de Toluca, Conventos*, caja 25, exp. 12, f. 4. Providencias sobre la preferencia del juez eclesiástico y diligencias para el gobierno de su juzgado, 1708-1711. En el testamento del bachiller don Nicolás de Villegas hay una clausula que permite plantear la posibilidad de que hubiera también una tercera orden en el convento de San Juan. De Villegas declaró ser hermano de esa religión y pidió entregar la patente correspondiente al prior del convento para que se efectuaran los sufragios que correspondían a su alma. Lo mismo podría plantearse para el caso de la orden de Nuestra Señora de la Merced debido a que doña María Rosa Gómez de Herrera estableció en su testamento que se pagaran 500 pesos que debía al padre comendador del convento mercedario por una "patente de hermandad", los cuales deberían entenderse como limosna voluntaria. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 115, leg. 24, ff. 86-89. Testamento del bachiller don Nicolás de Villegas, 1759 y caja 97 s/c, exp. 2, ff. 92-108. Testamento del bachiller don Nicolás de Villegas, 1765 y caja 137 s/c, leg. 1, ff. 122v-125. Testamento de doña María Rosa Gómez de Herrera, 1790.

⁵⁷⁸ En su testamento Calahorra prefirió ser amortajada con el hábito del Carmen y ser sepultada en la iglesia de ese tercer orden. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 97 s/c, exp. 1, ff. 38v-41. Testamento de doña Josefa Calahorra, 1764.

⁵⁷⁹ MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, pp. 242-247.

Pastrana, quien se ofreció a escribir una carta al procurador general de la Provincia de San Alberto, fray Juan del Monte Carmelo, para pedirle solicitase bula sobre el asunto y se ofreció a pagar el costo de la misma y un jubileo.⁵⁸⁰

Entre los acusados de pertenecer a las dos terceras órdenes estuvieron el bachiller Juan Barón de Lara y doña Jerónima de Cuevas, esposa de don Bernabé Serrano. El primero y el último relacionados con la organización de juntas en 1732 para pedir la destitución del corregidor y la exclusión de la jurisdicción del marqués del Valle. Serrano también colaboró en otras obras piadosas como la construcción de la capilla de la Santa Veracruz y fungió como mayordomo de la cofradía del mismo nombre. Esta recurrencia de nombres muestra que una pequeña élite en una pequeña villa es la que trató de maximizar los recursos a su alcance para hacer méritos que pudieran significarle una recompensa espiritual. La magnitud de la urbe condicionó las rivalidades entre las corporaciones, pues obligó a que cada una quisiera hacerse con el favor de la población, mientras que el fervor de ésta la hizo buscar formas paralelas a las que ya tenía, para ganar gracias espirituales. Las relaciones entre estas personas fueron las que permitieron nuevas formas de organización, cuestión que a su vez podía reforzar su identificación como grupo gracias a la definición de objetivos comunes.

Otra situación reviste de importancia el conflicto sobre las terceras órdenes en la villa de Toluca. Se refiere a haber sido corporaciones que dieron cabida a las mujeres. Éstas estuvieron afiliadas a cofradías, pero no ocuparon oficios directivos y ya hemos visto cómo la fundación de un convento de clarisas no prosperó y que la fundación del beaterio fue un proceso largo que nunca llegó a concretarse. Ante esa carencia de corporaciones formales que dieran cabida a la participación activa de las mujeres, las terceras órdenes representaban un medio por el cual podían buscar protección, resguardo y también participación pública.

4.2. Defensa del prestigio y de los símbolos: el sermón como arma

El sermón era un medio de comunicación común que facilitaba la transmisión de mensajes gracias a que utilizaba la comunicación oral. Era una vía persuasiva para transmitir valores, educar y propiciar en el individuo vínculos de obediencia a las

⁵⁸⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 91, leg. 7, ff. 13v-16. Codicilo de don Felipe Ruíz de Pastrana, 1739.

autoridades.⁵⁸¹ Entre los parámetros a los que se debía apegar estaban las convenciones retóricas o elocuencia así como la fe y las buenas costumbres.⁵⁸² Los pronunciados por los clérigos eran sermones en los que se tenía especial vigilancia por ser el púlpito el “teatro más serio y respetable”.⁵⁸³

Historiográficamente se ha abundado sobre el sermón como puerta abierta para el análisis de los valores, creencias e ideas de un orden social, pero también es susceptible de brindarnos una concepción de las partes integrantes de ese orden. El sermón es un elemento discursivo que refleja el orden social, su composición y la posición de las corporaciones que formaban parte de él, tanto por su contenido como por la intención a él subyacente. Un sermón de 1716, escrito por el franciscano fray Juan de Torres refleja a las órdenes religiosas como los pilares del régimen corporativo en la villa de Toluca:

Poniendo Francisco el corazón en las manos, descubre dos pedazos de su corazón en los dos pechos con cingulo de oro ceñidos, que son el gran padre del Carmelo Elías y el patriarca de la caridad Juan de Dios, hermanablemente enlazados, y en el corazón de Francisco con la cuerda de amor unidos [...] Ni es conjetura del discurso, sino realidad, que manifiesta el texto. Son los dos pechos, dos sombras del testamento viejo, y del nuevo, que con la dulzura, y candor de su doctrina, mantienen a los párvulos y sustentan a los pequeños.⁵⁸⁴

Los tres santos eran señalados como los reformadores que curaron y reavivaron un mundo parálítico, seco, frío, enfermo, achacoso y muerto al vicio, reviviendo la fe en los corazones de los feligreses.⁵⁸⁵ Con todo, la figura de san Francisco se destacaba por su fuerza para mantener la Iglesia, extirpar las herejías, destruir a los enemigos del católico monarca y defender la Corona.⁵⁸⁶ A poco tiempo de la llegada de las órdenes de los Carmelitas Descalzos y la de San Juan de Dios ya se vislumbraba un régimen corporativo con las tres órdenes como ejes y protectoras de los vecinos de la villa. La

⁵⁸¹ MAYER, “La reforma católica en Nueva España”, p. 25.

⁵⁸² BNMFR, *Obras antiguas*, fray Juan de Torres, *Sermón panegírico del glorioso humanado serafín N. P. S. Francisco de Asís*, México, impresión de los herederos de la viuda de Miguel de Ribera, 1716. Adjetivos usados por el calificador de dicho sermón, el jesuita Iván Ignacio de Uribe.

⁵⁸³ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 158v. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁵⁸⁴ BNMFR, *Obras antiguas*, fray Juan de Torres, *Sermón panegírico del glorioso humanado serafín N. P. S. Francisco de Asís*, México, impresión de los herederos de la viuda de Miguel de Ribera, 1716, p. 3.

⁵⁸⁵ BNMFR, *Obras antiguas*, fray Juan de Torres, *Sermón panegírico del glorioso humanado serafín N. P. S. Francisco de Asís*, México, impresión de los herederos de la viuda de Miguel de Ribera, 1716, pp. 4 y 5.

⁵⁸⁶ BNMFR, *Obras antiguas*, fray Juan de Torres, *Sermón panegírico del glorioso humanado serafín N. P. S. Francisco de Asís*, México, impresión de los herederos de la viuda de Miguel de Ribera, 1716, p. 14.

imagen que se extrapoló en discurso, tanto oral como escrito -porque el sermón se publicó-, era la de colaboración y concordia entre las órdenes para la consecución de su misión espiritual. A pesar de los diferendos entre las órdenes franciscana y carmelitana, esa imagen de un régimen basado en la colaboración entre ellas para cumplir una misión espiritual, persistió y salió a la luz ante problemas como epidemias. En 1780, ante la epidemia de viruela, el cura franciscano fray José de Isla y el padre guardián fray José Zariquegui, hicieron la petición al arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro, de que concediera facultades a los religiosos de los conventos de San Francisco, del Carmen, de la Merced y de San Juan de Dios, para administrar los sacramentos.⁵⁸⁷ El arzobispo accedió a la petición y permitió que los religiosos confesaran hombres y mujeres, administraran la comunión y revalidaran matrimonios. Los clérigos seculares también colaboraron en las confesiones y administración del viático, para esta última se dispusieron dos coches.⁵⁸⁸ De cierta manera, la exaltación que los religiosos de San Francisco manifestaban en el discurso era patente ante el liderazgo que, a pesar de las disputas jurisdiccionales, tenían en la villa. Eran ellos los titulares de la parroquia y, por tanto, los encargados del cuidado de la república cristiana. Para ese objetivo cuidaban de organizar los recursos humanos y materiales disponibles, además de gestionar otros.

Los sermones predicados por las órdenes religiosas, además de ser un espejo virtual e idealizado del orden social, fueron causa de disputa debido al impacto público que tuvieron. Cada orden trataba de cuidar su prestigio y honra, de manera que ante la amenaza de alguna calumnia o sátira reaccionaban pidiendo castigo contra la injuria. Esta intención coincidía con el afán de las autoridades eclesiásticas de controlar la predica de los clérigos. La religión era un pilar que legitimaba la autoridad del rey y también era un elemento que propiciaba la unión entre los súbditos. De su significado para la Monarquía se derivaba el cuidado que algunos pensadores consideraban se debía

⁵⁸⁷BPCEMFR, *Colección Estado de México*. Libro de asiento de enfermos del hospital de San Juan de Dios, 1780. El hospital sirvió para atender no sólo a la población de Toluca sino de otros pueblos del valle como Zinacantepec, Mexicalzingo y Tenango. Sobre la epidemia, podemos mencionar algunas cifras sobre el número de enfermos que entraron al hospital: en 1780 fueron 65; en 1781, 151; en 1782, 369; en 1783, 370; en 1784, 240, y en 1785, 218.

⁵⁸⁸ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones 1622-1858, ff. 2v-4. Informe sobre la epidemia de viruela, 1780. Fueron los franciscanos también los que se encargaron de dotar a los "pobres" del vecindario de frazadas y alguna comida como maíz.

tener con la oratoria sagrada, ésta debía estar bajo la autoridad de los superiores regulares y los diocesanos.⁵⁸⁹

En 1792 el carmelita descalzo fray José de la Natividad denunció a fray Manuel González por un sermón pronunciado por el segundo el día de la fiesta de san José en el que se refería al escapulario. La acusación consistió en que González dijo que todo lo predicado por los carmelitas en torno a ese “trapillo” eran ilusiones y que erróneamente enseñaban que éste era signo de predestinación.⁵⁹⁰ De la indagación del contenido del sermón resultó que González había expresado, efectivamente, que ni el hábito del Carmen ni cualquier otro o el mismo escapulario eran señal de predestinación. El fraile se excusó diciendo que su objetivo había sido sacar de la ignorancia a las personas que creían en que obtendrían la salvación con el mero uso y devoción de dichos elementos.⁵⁹¹ Dos eran las afrentas que se encerraban en la “ofensa” provocada por el sermón: la teológica y la del honor. Teológica porque se remitía a preceptos religiosos. La del honor porque afectaba la imagen de una comunidad religiosa. En la declaración del juez eclesiástico Manuel Gil se puede ver esta distinción; sobre el sermón mencionado dio testimonio de que las palabras del franciscano no perjudicaban ni rechazaban la fe, pero eran injuriosas y denigrantes del “venerable y religioso cuerpo de carmelitas”, aunque atribuía la falta a la persona del fraile González y no a toda la comunidad religiosa.⁵⁹²

El asunto se complicó cuando el carmelita fray Alonso de Jesús, en un sermón dedicado el 16 de julio de 1793, dijo algunas proposiciones en contra de los franciscanos. Dichas proposiciones le parecieron imperceptibles al juez eclesiástico, aunque otras personas le comentaron que sí las habían notado.⁵⁹³ Según el sermón examinado por los calificadores de la Inquisición, el fraile había expresado cómo la

⁵⁸⁹ CONNAUGHTON, “La búsqueda del código jurídico y la forja del canon de reforma político-religiosa...”, p. 362. En opinión de Mechor de Macanaz, jurista que hizo una crítica al clero por sus vicios y relajamiento y que pugnaba por el establecimiento de un código único de leyes que permitiera acabar con la distinción entre corporaciones y mitigara sus privilegios.

⁵⁹⁰ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, ff. 107 y 111. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁵⁹¹ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 127. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁵⁹² AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 111. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁵⁹³ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 131. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

orden a la que pertenecía y sus cofrades eran favorecidos por la Madre de Dios por ser “hijos especiales” y que ésta era señal visible de predestinación.⁵⁹⁴ Si así ocurrió o no, el hecho es que el conflicto había permeado entre el vecindario de manera que la amenaza de los murmullos era un factor que podía agravar las hostilidades. El Santo Oficio determinó en 1793 pedir a los padres provinciales de la orden de San Francisco y del Carmen descalzo removieran de Toluca a los frailes involucrados, en consideración al “incremento que iban tomando las discordias entre carmelitas y franciscanos”.⁵⁹⁵ Las rencillas identificadas eran consideradas personales, pero al referirse a preceptos religiosos se corría el riesgo de que las dos comunidades de religiosos se involucraran o se perpetuara la enemistad. Como prevención, el tribunal pidió a los provinciales que cambiaran a los involucrados a un convento en lugar donde no hubiera uno de la otra orden.⁵⁹⁶

El sermón funcionó como un arma en la lucha por la defensa de la jurisdicción. Cuidar de los símbolos y preceptos de cada corporación religiosa fue un aspecto vital para lograr prestigio. El Santo Oficio de la Inquisición era consciente del uso de ese recurso, ejemplo de ello es la reiteración del edicto que sancionaba a clérigos por ofensas emitidas de manera oral o escrita contra algún precepto o corporación religiosa. El inquisidor don Francisco de Prado reiteró dicho edicto en 1747 en atención a la proliferación de provocaciones, envidias, imposturas y falsedades en perjuicio de los “santos institutos de las religiones”, y añadió el mandamiento de que los religiosos no se defendieran respondiendo con el mismo tipo de injurias en voz o letra.⁵⁹⁷

Si en el capítulo tres se habló de la batalla epistolar como un ámbito en el que los distintos sectores del clero defendían su posición, en este capítulo hay que

⁵⁹⁴ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 146v. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁵⁹⁵ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 131. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁵⁹⁶ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, ff. 132, 133 y 165. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792. Incluso no se dejó regresar a fray Manuel González al convento de Toluca para realizar las “funciones literarias” conducentes a su jubilación por la amenaza a la tranquilidad. Fue trasladado al Colegio de Santiago Tlatelolco, aunque después siguió pidiendo su regreso a Toluca. El padre guardián del convento franciscano de Toluca, fray Antonio Murillo, alegó que era una falsedad que hubiera discordias y que él había tomado las providencias necesarias para conservar la tranquilidad advirtiendo el poco afecto de los carmelitas descalzos hacia su comunidad.

⁵⁹⁷ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, ff. 108 y 117. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

considerar también que una batalla discursiva era susceptible de librarse mediante los sermones, cuyo objeto fue la defensa simbólica y doctrinaria para el clero. En medio de esa batalla, el Santo Oficio de la Inquisición procuraba mediar con el objetivo de cuidar el decoro durante la predicación, prevenir la intranquilidad entre los involucrados y evitar que las palabras dichas sentaran precedente y ejemplo al ser plasmadas por escrito, impresas y difundidas. La actuación de este tribunal servía para reforzar otros medios de control sobre los sermones como los manuales y tratados que se expidieron para las Indias a partir del siglo XVI y que trataban de hacer explícita la necesidad de mantener la medida en las palabras utilizadas para no correr el riesgo de que la palabra divina quedara olvidada “detrás de los fuegos de artificio”.⁵⁹⁸

Las mismas órdenes religiosas trataron de regular el uso que los predicadores daban al sermón. El visitador de la provincia carmelita de San Alberto, fray Julián de Jesús María, advertía en 1779 sobre el correcto uso que se debía dar al sermón, evitando llenarlo de flores, sátiras, erudiciones profanas o interpretaciones contrarias a la escritura.⁵⁹⁹ Del cumplimiento de la función de difusores de la doctrina dependía la buena instrucción de la feligresía.

4.3 La pugna por el territorio urbano

Toluca era una villa pequeña como urbe y contaba con una población menor a varias ciudades de Nueva España, sin embargo, regionalmente fue punto de confluencia de personas, mercancías y corporaciones. En celebraciones como la jura a algún rey o alguna celebración religiosa, ahí se congregaban españoles, indios y mestizos de la villa y del valle. En esas ocasiones la representación del orden social permitía la integración de las distintas corporaciones, pero una desavenencia podía alterar el orden y romper con la armonía.

La actuación de las corporaciones religiosas en la definición del espacio público también se dio mediante el financiamiento de edificios destinados al culto y de obras destinadas a establecer cierto grado de urbanidad. A falta de un cabildo que dispusiera la organización del espacio, las corporaciones religiosas se involucraron en obras que

⁵⁹⁸ URREJOLA, “Retórica sagrada y representación de la monarquía católica en Nueva España”, pp. 49 y 50.

⁵⁹⁹ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 53, ff. 1-21. Fray Julián de Jesús María, visitador, dicta disposiciones para los religiosos de la Provincia de San Alberto, 1779.

consideraban necesarias para darle realce a la ciudad y un carácter urbano acorde con los ideales ilustrados de orden, decoro y moral. Otra forma de intervenir en el espacio público fue el consenso y el patrocinio al decidir qué tipo de clero se haría cargo de la administración de espacios relacionados con el culto como las iglesias, ermitas, capillas, recorridos de procesiones, etc.

4.3.1 Orden y prestigio: pugna entre entidades corporativas por la capilla de la Veracruz

Como se vio en el capítulo anterior, las cuatro órdenes regulares que funcionaron en Toluca establecieron sus conventos en el corazón de la urbe, a poca distancia uno de otro. Junto con los conventos se edificaron las nuevas iglesias correspondientes, a éstas se sumaron las capillas nacidas del fervor de los vecinos. Una de las obras que más tiempo y recursos consumió fue la capilla de la Veracruz, construida a iniciativa de la cofradía de la misma advocación en 1749 y a la que don Bernabé Serrano dedicó sus esfuerzos. Serrano fue uno de los financiadores de la obra gracias a los fondos de la cofradía de la Veracruz que administró durante muchos años como mayordomo, así como sus propias donaciones.⁶⁰⁰

Esta obra simbolizó el dominio de un grupo de vecinos de un espacio de culto. Parece que ésta fue la mayor obra impulsada por el vecindario de la villa de Toluca en la segunda mitad del siglo XVIII. Si bien las gestiones para la capilla fueron hechas por las cofradías, era un centro de devoción considerado del “común de labradores de la villa”. Sobre una capilla antigua se proyectó la construcción de la nueva.⁶⁰¹ Territorialmente, la nueva capilla supuso la invasión de territorio franciscano porque fue construida en parte de lo que era el cementerio del convento, pero no por ello se

⁶⁰⁰ Se estimaba que en los primeros cincuenta años de edificación de la obra se habían gastado 50 mil pesos. AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 13. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶⁰¹ No se conoce con precisión cuándo se construyó la capilla antigua, pero en 1691 ya estaba funcionando. Así como en el siglo XVIII eran los vecinos quienes decidían sobre ella todavía en el siglo XIX la capilla estaba a cargo de un grupo de feligreses que tenían una mesa directiva y un síndico que se encargaba de la administración de los bienes de ésta. AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 16, f. 270. Toluca delito: petición de licencia para la fundación de las cofradías del Señor de la Santa Veracruz y la de Soledad de Nuestra Señora, 1796. APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, caja 259, vol. s/n, 1632-1891. Autoridades civiles, reales cédulas, reales provisiones, autos acordados y circulares, 1673-1843 y f. s/n. Resolución del cabildo de la mesa de la capilla del Santo Cristo de la Veracruz, 1840.

adjudicó su supervisión a la orden seráfica. Ante la fractura entre feligresía y franciscanos, se consideró la posibilidad de que los asuntos relacionados con dicha capilla estuvieran a cargo del juez eclesiástico.

Cuando la capilla estuvo lista para su apertura en el año de 1797, los vecinos de la villa planearon trasladar a ella el Cristo de la Veracruz que había permanecido durante años en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco.⁶⁰² El padre guardián del convento franciscano, fray Francisco Valverde, se opuso al traslado, a que la capilla estuviera al resguardo del clero secular en la persona del juez eclesiástico e incluso pidió la destrucción de dicha construcción.⁶⁰³ Como afrenta contra las intenciones de los cofrades el padre guardián trató de cobrar derechos más altos por la participación de los franciscanos en las procesiones que organizaban, alterando así la costumbre.⁶⁰⁴

Con la construcción de la capilla de la Santa Veracruz y el hecho de que fuera encomendada al clero secular, la orden franciscana veía invadido su territorio y, por ende, su jurisdicción. En consecuencia, el padre guardián del convento de la Asunción se opuso al traslado de la imagen del Cristo. El virrey Miguel de la Grúa Talamanca, marqués de Branciforte, dispuso en 1797 que haciendo a un lado la resolución pendiente sobre la formalidad de las cofradías, la capilla debía abrirse y las actividades de culto regularizarse. Esto reforzaba la determinación del arzobispado de México que un año antes había pedido que se restituyera a dichas corporaciones del “despojo” ocasionado al suspender las actividades de culto.⁶⁰⁵ El arzobispado de México determinó que la capilla y los asuntos relacionados con el traslado del Cristo correspondían a la jurisdicción del juez eclesiástico, así que los franciscanos no debían entrometerse. Pero el traslado de la imagen y la apertura de la capilla no se efectuaron sino hasta que el virrey dio la aprobación.⁶⁰⁶

⁶⁰² AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 4. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶⁰³ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 7v. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶⁰⁴ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 12. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶⁰⁵ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, ff. 16 y 21. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶⁰⁶ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 16, ff. 177 y 264. Toluca delito: petición de licencia para la fundación de las cofradías del Señor de la Santa Veracruz y la de Soledad de Nuestra Señora, 1796.

Además de los asuntos relacionados con la jurisdicción eclesiástica -regular o secular- que recaería sobre la capilla, la construcción de unos arcos anexos a ella fue un asunto de interés público por la intención de darle orden y decoro a la “ciudad”. En esta obra se puede ver cómo se funden los objetivos devocionales con los de urbanidad en los intereses del vecindario. El proyecto de construcción de la capilla de la Santa Veracruz se amplió, una vez dispuesta para ser abierta, se proyectó la construcción de unos arcos anexos, idea a la que se opuso el cura franciscano fray Joaquín de Moctezuma. Las cofradías se asumían como voceras del vecindario, “todo el común” o “el público” en la promoción de una obra que beneficiaría a los pobladores de la villa porque eran útiles para:

- Poder entrar a la capilla de forma más inmediata.
- El lustre de la capilla y el aumento del culto al Cristo.
- La seguridad de los vecinos al verse libres de los ladrones que solían esconderse en los rincones.
- Contribuir al lustre y decoro de la ciudad.
- Evitar las ofensas a Dios cometidas por hombres y mujeres que cometían desacatos e infamias en los recodos que se formaban en los límites de la capilla, atestiguadas por autoridades y vecinos en las noches. Problema que no había cesado después de que el corregidor había tomado algunas providencias.⁶⁰⁷

Este último objetivo tenía un fin religioso porque pretendía acabar con los atentados contra un lugar de culto, pero también tiene relación con el establecimiento de policía. Para la Audiencia arzobispal bastó la profanación que suponían los actos descritos para conceder la licencia de construcción. Tomando en cuenta que la Sagrada Congregación de Ritos prohibía que en las inmediaciones de los templos en que se impartía la eucaristía se pusiesen salidas, caballerías, casas de comercio y otras cosas que influyeran en la decencia y distracción de los santos misterios y oficios.⁶⁰⁸

⁶⁰⁷ El teniente don Francisco Martínez oyó decir que un corregidor encontró a un indio que tenía a una india debajo de su tilma en juegos deshonestos, otros como el padre fray Mariano Saldaña habían visto a hombres y mujeres que corrían o se ocultaban al ser notados, señal de que no hacían cosas honestas y sí maldades, infamias y sacrilegios. AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 15, ff. 130 y 131. Los vecinos y labradores de Toluca contra el cura por la apertura de arcos inmediatos a la capilla de la Santa Veracruz, 1796.

⁶⁰⁸ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 15, f. 140. Los vecinos y labradores de Toluca contra el cura por la apertura de arcos inmediatos a la capilla de la Santa Veracruz, 1796.

Como se puede notar, los promotores esbozaron razones de interés público para la construcción de los arcos. Fue un grupo de vecinos el que proyectó la organización del espacio con obras útiles a la población y con propósitos basados en la razón. Se llegaron a proponer otras cuestiones, como que se quitara la cerca del cementerio porque también daba motivo a que se cometieran ofensas, del modo como se había quitado en la catedral de la ciudad de México.⁶⁰⁹

El arzobispado de México coincidía en la necesidad de la construcción de los arcos, por lo que instruyó al cura y al padre guardián franciscanos para que convinieran con el vecindario los detalles de la obra o expusieran alguna contradicción, sin embargo, los religiosos demoraron en enviar su respuesta, esto pudo ser una forma de resistencia a continuar con una obra que perjudicaba su jurisdicción.⁶¹⁰ Los franciscanos siguieron resistiendo a la voluntad del “vecindario”, lo que motivó que la cofradía de la Santa Veracruz pidiera de nuevo en 1797 al arzobispo Alonso Núñez de Haro, que otorgara la licencia aun sin el consentimiento de los regulares sosteniendo su petición en su legitimidad, en la “justa causa” que representaba.⁶¹¹

La ocasión que tuvieron los franciscanos para intentar hacer valer su derecho sobre la capilla se presentó en diciembre de 1797, cuando el cura fray Joaquín de Moctezuma quitó las cerraduras y entró en ella para sepultar a la esposa de don José Arroyo que había muerto por la epidemia de viruela. El cura tomó el control de la capilla deponiendo al sacristán nombrado por los vecinos y designando a uno nuevo.⁶¹² El “común de labradores y comerciantes” o “público” de Toluca protestó ante la Audiencia arzobispal en enero de 1798 porque:

- El cura infringió lo determinado por el arzobispo: las víctimas de la epidemia debían ser enterradas en dos iglesias ubicadas en los barrios de la ciudad. La designación de tales capillas correspondía al juez eclesiástico, al cura y al corregidor, pero no habían concertado las adecuadas.

⁶⁰⁹ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 15, ff. 131 y 137v. Los vecinos y labradores de Toluca contra el cura por la apertura de arcos inmediatos a la capilla de la Santa Veracruz, 1796.

⁶¹⁰ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 15, ff. 145 y 146. Los vecinos y labradores de Toluca contra el cura por la apertura de arcos inmediatos a la capilla de la Santa Veracruz, 1796.

⁶¹¹ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 15, ff. 147 y 148. Los vecinos y labradores de Toluca contra el cura por la apertura de arcos inmediatos a la capilla de la Santa Veracruz, 1796.

⁶¹² AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 17, ff. 152-156. Información sobre el delito de profanación de la capilla de la Veracruz, 1797.

- Era signo de falta de urbanidad. Parece ser que la urbanidad era entendida como civilidad porque se alude a ese sustantivo cuando se infringen las reglas que habían permitido la convivencia. Aunque carecieran de fundamento jurídico, había ciertos pactos que permitían el funcionamiento del régimen. Así, se había tenido la “urbanidad” de que cuando se quería hacer entierros en la capilla se enviaba un recado al rector de la cofradía de la Veracruz para que dispusiera que el sacristán abriera.⁶¹³
- El público acostumbraba ir a la capilla sin el temor de enfermarse por causa de las miasmas que desprendían los cadáveres. Enterrar ahí un cuerpo podía provocar pestilencia y desprendimiento de miasmas.⁶¹⁴

De nuevo, el lenguaje remite a que las partes en conflicto buscaban algo más que la autoridad sobre un lugar de culto. En camino a un ordenamiento urbano en el que imperara la ley y la higiene, los fines espirituales quedaban en segundo lugar. Se convenció a José Arroyo de dar sepultura al cuerpo de la difunta en otro lugar, cuestión que expresó sólo de palabra porque, de hecho, acompañó a Moctezuma a hacer el entierro en la capilla.⁶¹⁵ Las demandas del vecindario coinciden con un orden promovido desde las autoridades de gobierno o se empatan en un intento de favorecer su causa.

En la pugna por el espacio urbano, las cofradías fueron corporaciones que quedaron en medio de las pugnas entre franciscanos y carmelitas descalzos o entre los primeros y el clero secular representado en la persona del juez eclesiástico. La doble sujeción que pesaba sobre ellas, por una parte, el cura parroquial y por otra, el juez eclesiástico, era una situación que les permitió inclinarse por uno u otro en distintos momentos. A pesar de esa doble autoridad las cofradías ejercieron una autonomía sobre la promoción de actividades o la fundación de establecimientos de culto. Esto anuncia uno de los planteamientos que se desarrollará en los capítulos cinco y seis, la injerencia de la feligresía en el régimen corporativo mediante los recursos económicos y el apoyo social que daba.

⁶¹³ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 17, ff. 168v y 169. Información sobre el delito de profanación de la capilla de la Veracruz, 1797.

⁶¹⁴ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 17, ff. 156-159. Información sobre el delito de profanación de la capilla de la Veracruz, 1797.

⁶¹⁵ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 17, ff. 157v. Información sobre el delito de profanación de la capilla de la Veracruz, 1797.

4.3.2 El culto público como medio de influencia ciudadana

La supervisión de la capilla de la Veracruz era significativa porque fue el lugar de veneración a la imagen de Cristo protectora de labradores, pero además de ésta, la participación en actos de culto fue un medio de tener presencia en el escenario público. Las procesiones eran actos en los que se hacía patente la jerarquía de corporaciones que componían la Monarquía, con el rey a la cabeza del orden social. Gracias a ellas los súbditos podían expresar su religiosidad y ser conscientes de su posición dentro del orden. Formaban parte de su acontecer cotidiano por lo que la alteración de ese orden dio lugar a desasosiego y desconcierto.

La rivalidad entre vecinos y el padre guardián en la década de 1790 suscitó la suspensión de procesiones o su modificación. Aquella que se dedicaba a llevar el viático a los enfermos fue alterada porque el Santísimo Sacramento no fue llevado en la estufa o coche, sino a pie y sin el palio acostumbrado.⁶¹⁶ Las otras funciones suspendidas fueron la fiesta de la cofradía de la Veracruz programada para el último día del año de 1796, y la procesión de cofradías que se realizaba después de la misa cantada del primer domingo de cada mes y que contaba con la participación de los franciscanos. Fray Francisco Valverde ignoró la costumbre de llevarla a cabo y exigió a las cofradías que pidieran la autorización para la misma.⁶¹⁷ En palabras del síndico del convento franciscano con esto:

se minoró el culto que se da a Dios en aquel templo, se ha privado a los fieles de su santo ejercicio, privando a las benditas almas destinadas al purgatorio de los sufragios que debían haber recibido, se ha dejado de asistir al Santísimo Sacramento cuando se da por viático a los enfermos, con toda aquella pompa y solemnidad que se acostumbra.⁶¹⁸

Cuando el arzobispo Núñez de Haro dispuso la reanudación de las procesiones, las cofradías se negaron a pagar los derechos correspondientes al cura franciscano, debido a que buscaban compensar los costos del expediente de “despojo” que habían elaborado y además, a partir de ese momento, decidieron que depositarían los derechos en manos del

⁶¹⁶ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 5v. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶¹⁷ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 17. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶¹⁸ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 14. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

juez eclesiástico.⁶¹⁹ La debilidad de la orden franciscana, patente a la luz de la pérdida de prestigio por los conflictos protagonizados con el vecindario, siguió acentuándose con la tendencia de las agrupaciones de seculares a recurrir al juez eclesiástico, ya no sólo como instancia de justicia sino también como depositario de las contribuciones parroquiales.

Si el culto público era un elemento ordenador de la vida cotidiana de los súbditos, en momentos de crisis era primordial para minorar la zozobra, encontrar consuelo y proporcionar esperanza. Es por eso que, ante la problemática de la villa de Toluca a final del siglo XVIII, el culto se convirtió en una necesidad de primer orden. En 1794 se sufrió de escasez de lluvias, lo que afectó las cosechas de maíz y al mismo tiempo se padeció una epidemia de viruela.⁶²⁰ En esta ocasión, las condiciones adversas parecen haber agravado las rivalidades, en comparación con ocasiones anteriores en las que las corporaciones trabajaron de manera conjunta. Una posible explicación es un desequilibrio de fuerzas entre la orden franciscana y el clero secular. Tanto la política de la Corona como el arzobispado favorecieron el reforzamiento de su autoridad. Después de la secularización de doctrinas, la de Toluca era un reducto atípico en el arzobispado, aunque sólo de manera formal ya que su orden social tendía a parecerse más a una parroquia.

El culto público era una representación de las corporaciones integrantes del régimen eclesiástico, por ello cada una procuraba guardar su posición. A raíz de los conflictos entre las cofradías y el padre guardián franciscano, los desfiles procesionales se alteraron y los regulares omitieron asistir a ellos. Su ausencia denota cómo se iba desdibujando su función en la villa y la relación con la población hispana. Algunas cofradías como la de la Santa Veracruz habían previsto en sus constituciones que “si el reverendo padre guardián, por motivos que pueda tener, no gustase que bajar en dichas procesiones [jueves y viernes santos] se paguen solamente por las dos pláticas y dos procesiones por la asistencia del párroco (como se acostumbraba) 24 pesos y no más”.⁶²¹

⁶¹⁹ AHAM, *Juzgado Eclesiástico de Toluca, Cofradías*, caja 135, exp. 16, f. 6. Expediente de las cofradías contra Francisco Valverde, 1796. La cofradía del Santísimo fue la primera que se negó a pagar derechos y las demás hicieron lo mismo siguiendo su ejemplo.

⁶²⁰ APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, caja 259, vol. s/n, 1632-1891. Autoridades civiles, reales cédulas, reales provisiones, autos acordados y circulares, 1673-1843 y f. s/n. Petición de testimonio del licenciado Juan Nazario a fray Joaquín de Moctezuma.

⁶²¹ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, ff. s/n. Libro de la cofradía de la Santa Veracruz, 1723-1838. Las constituciones fueron elaboradas en 1695.

Es decir, anticipaban con que el guardián pudiera no estar presente -era frecuente su ausencia por hacer diligencias en otros lugares como la ciudad de México- pero que toda la comunidad franciscana no participara en las procesiones podía representar un escándalo al prescindir de una corporación con presencia tan antigua en la villa y formadora del orden social.

Muchos de los conflictos relacionados con la participación de los franciscanos en actividades de culto público fueron protagonizados por el padre guardián fray Francisco Valverde, sin embargo, el problema continuó a principios del siglo XIX. En 1804 el cura interino fray Simón de la Torre pidió al arzobispado que se librarán diligencias formales para pedir la participación de la comunidad seráfica en la procesión del Cristo de la Veracruz destinada a hacer rogativa para que lloviera. Además, aclaró que nunca se había opuesto a dicha procesión como tal vez se informó, a pesar de que no se le guardó la costumbre, concordia y el ritual que en el pasado había servido de regla.⁶²² Era evidente el desgaste de la relación entre corporaciones de seglares y la orden de San Francisco, así como la disputa entre clero regular y secular. La prolongación de la disputa indica no sólo un conflicto entre los franciscanos y las cofradías sino desavenencias dentro de la misma orden seráfica. El cura fray José de Salmón reclamó una solicitud formal para la procesión porque se había pactado que los vecinos solicitaran la participación de la comunidad seráfica al padre guardián. A su vez, el padre provincial fray Antonio Crespo solicitaba información al cura sobre si ejercía plenas facultades como tal o alguna vez el padre guardián había obstruido sus labores.⁶²³ Si bien el cura era el encargado de administrar la parroquia, la figura del padre guardián se erigió como significativa al ser quien disponía la participación o no de toda la comunidad de frailes en actos de culto. Éste era una figura pública cuya labor no se restringía, como debería ser, a los asuntos dentro del claustro.

En cada celebración era costumbre la asistencia de los franciscanos, si no como parte de la comunidad del convento, sí como titulares de la parroquia. Algunas veces su asistencia era solicitada mediante oficio por el juez eclesiástico, él era la autoridad a la que se debía pedir licencia para realizar cualquier procesión. Incluso podía publicar edicto prohibiendo a los feligreses asistir a alguna procesión que no contará con la

⁶²² BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 156, exp. 1830.4, f. 30. Decreto del arzobispo de México para que se haga procesión en el pueblo de Toluca para atender la urgente necesidad de agua, 1804.

⁶²³ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.4, ff. 21-34. Constancias relativas a las quejas presentadas por los indios del curato de Toluca referentes a aranceles, 1804.

licencia bajo pena de excomunión a quien lo hiciera.⁶²⁴ Los conflictos entre el juez eclesiástico y algunos vecinos no quedaron atrás, al tratar éste de prohibir cualquier manifestación consideraba excesiva. Por ejemplo, en 1753 el juzgado eclesiástico presentó una queja en contra de la cofradía de la Purísima Concepción por celebraciones que propiciaban prácticas “pecaminosas”. Un vecino de Toluca acostumbraba sacar un rosario nocturno nueve noches de diciembre en favor de la virgen de Guadalupe. La encargada de la celebración era la cofradía de la Purísima y ésta defendió la procesión que se realizaba. El paseo fue suspendido, pero por las súplicas el Juzgado otorgó la licencia con la advertencia de que si había otra queja relacionada con la fiesta, los involucrados serían excomulgados y juzgados por el Vicariato.⁶²⁵

4.4 La disputa por los recursos naturales

Las disputas por tierras en el valle de Toluca tenían lugar siempre como una forma de defender los recursos que permitían a los indios el pago del tributo y a la población española establecer empresas productivas en la región. En la medida que la población india disminuía, los españoles adquirieron tierras gracias, en parte, a las cesiones hechas por el marqués del Valle mediante censos enfiteúuticos, la ocupación de baldíos y su posterior composición. Esta situación se agudizó en la segunda mitad del siglo XVI, de manera que para la primera mitad del siguiente ya había más propiedades de españoles. La división y adquisición de la propiedad hizo necesario que se establecieran límites precisos. En 1598 el conde de Monterrey encomendó a Andrés de Estrada la tarea de delimitar la provincia de Toluca, este proceso implicó la creación de congregaciones.⁶²⁶ En 1603 se efectuó la medición de tierras correspondientes a varios pueblos sujetos a Toluca para fijar “términos” y con ello, reconocer el territorio que les correspondía y distinguir las tierras realengas.⁶²⁷ A medida que las autoridades promovieron la definición de límites de las tierras, los indios defendieron asimismo lo que en su percepción les correspondía, algunas veces entrando en conflictos con los españoles.

⁶²⁴ AHAM, *Juzgado eclesiástico de Toluca, Conventos*, caja 25, exp. 12, f. 1. Providencias sobre la preferencia del juez eclesiástico y diligencias para el gobierno de su juzgado, 1708-1711.

⁶²⁵ CAZAD, “La religión popular en el valle de Toluca, siglos XVII al XVIII”, pp. 160 y 161.

⁶²⁶ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del valle de Toluca*, vol. II, p. 166.

⁶²⁷ BARRERA, “Territorio y documentos de tierras de los pueblos de Toluca”, p. 87.

El cuarto marqués del Valle Pedro Cortés Ramírez de Arellano hizo varias cesiones de tierras que permitieron el aumento de la propiedad española. Entre 1614 y 1625 entregó tierras en forma de varias mercedes, la mayoría a españoles. Éstas y las adquisiciones posteriores, hasta 1636, permitieron que la población española aumentara las tierras que tenía en los dominios del marqués.⁶²⁸ Esto no implicaba que necesariamente residieran en los dominios señoriales de este último aunque sí establecieron unidades habitacionales o productivas que ligaron sus intereses a dichas tierras: haciendas, batanes y casas.

Evidentemente, el panorama sobre la distribución de la propiedad de los siglos XVI y XVII es distinto al del XVIII. En este último tenemos a más actores en la disputa por los recursos, tanto corporaciones como individuos en razón del incremento poblacional. Entre las primeras destaca la orden de los carmelitas descalzos que adquirió varias propiedades en la villa y en el valle de Toluca. A diferencia de la orden de San Francisco, la de los carmelitas tenía la oportunidad de adquirir bienes, de manera que poco a poco fue acumulándolos tanto en la villa como en los pueblos cercanos. La orden se convirtió en una propietaria importante en el ámbito rural, lo que le acarreó la posibilidad de conseguir recursos sumados a las limosnas y donaciones. Fue gracias a la incursión de la orden en el mercado crediticio como pudo hacer inversiones y obtener propiedades.

La propiedad rural también fue motivo de conflictos con los indios por los recursos del valle de Toluca. No se puede generalizar y decir que todos los regulares carmelitas fueran españoles, pero sí pueden ser considerados parte de un sector hispano de la población que se contrapuso a los intereses de los pueblos de indios en su lucha permanente por su estatus jurídico. Dos de las haciendas que la orden carmelita adquirió fueron la de la Peña y la de Tenería.⁶²⁹ En el siglo XVIII esta última fue protagonista de una lucha constante con el pueblo de San Miguel Tecomatlán, en la jurisdicción de Malinalco, que prácticamente enfrascó a las dos corporaciones en una disputa durante toda la segunda mitad de dicha centuria. La situación se enmarca en el contexto de

⁶²⁸ BARRERA, "Territorio y documentos de tierras de los pueblos de Toluca", pp. 103, 116. Varias de estas tierras serían regularizadas gracias a la composición de tierras que hizo el oidor Villavicencio en 1635 y 1636.

⁶²⁹ La hacienda de Tenería fue vendida en 1786 a don Tomás de Lejarazu en 60 000 pesos a censo redimible. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 127 s/c, leg. 2, ff. 244-250. Venta de la hacienda de Tenería, 1786.

Nueva España en que se multiplicaron los conflictos a causa de la recuperación demográfica de la población india, al desgaste de las relaciones de convivencia entre pueblos y haciendas y al deterioro en las relaciones tradicionales de trabajo.⁶³⁰

En 1791 los indios de Tecomatlán pidieron que se respetaran las 600 varas de tierra alrededor de cada uno de los puntos cardinales de la iglesia del pueblo. Solicitaban que se delimitara el fundo legal de este último o “tierras por razón de pueblo”, dotación correspondiente a cada pueblo de indios. El 4 de junio de 1687, el rey Carlos II había mandado que se dieran a los pueblos 600 varas por los cuatro vientos medidas desde los últimos linderos y casas. Posteriormente se puntualizó que las medidas debían de hacerse desde las paredes de la iglesia de cada pueblo.⁶³¹ La medida por el lado del oriente daba como resultado que el límite abarcaba tierras que los indios habían comprado a doña Francisca de Orihuela sin haber sabido que les correspondían. De manera que solicitaron que se les compensaran esas tierras extendiendo la medida del lado poniente, cuestión que estaba estipulada en la ley. Respaldaban también su reclamo en que las tierras compradas a Orihuela eran “inútiles y laderasas”, lo que impedía su aprovechamiento y que, efectivamente, era un argumento válido para la Corona, que había tratado de estipular la dotación de tierras fuera de aquellas productivas. Si, en compensación, la medida se extendía por el otro rumbo, se perjudicaba a la hacienda de Tenería ya que el límite de la medida caía en sus términos, en consecuencia se debían ceder 50 varas al pueblo.⁶³² El fin principal del proceso promovido por los indios fue adquirir un documento que respaldara un derecho que ellos ya ejercían porque desde la década de 1750 tuvieron enfrentamientos con el

⁶³⁰ CASTRO GUTIÉRREZ, “Los ires y devenires del fundo legal de los pueblos de indios”, p. 96.

⁶³¹ Esta medida derivó de una disposición anterior del virrey Gastón de Peralta, marqués de Falces, del 26 de mayo de 1567 que estipulaba que las estancias de ganado no se dieran a menos de 1 000 varas de las poblaciones de indios y las tierras de cultivo a 500 varas y si alguno asentaba estancias o tierras a menor distancia las diera por perdidas. Aunque la medida denotaba un límite para evitar el contacto entre propietarios y con ello las afectaciones, en la práctica fue entendida como la proporción de tierras que correspondía a cada pueblo. Una vara castellana equivalía a 83.59 cm, lo cual permite calcular que el fundo legal correspondía a poco menos de 101 hectáreas. CASTRO GUTIÉRREZ, “Los ires y devenires del fundo legal de los pueblos de indios”, pp. 72-83 y 92.

⁶³² AGNM, *Tierras*, contenedor 726, vol. 1651, exp. 1, ff. 1-20. San Miguel Tecomatlán contra el convento de carmelitas de Toluca por tierras, 1757-1801.

administrador de la hacienda de Tenería por uso de las aguas del río que bajaba de Tenancingo, del cual se servían para su uso.⁶³³

Además de la tierra, otro recurso en disputa fue el agua. La cuestión era problemática por ser una necesidad de primer orden para regar los sembradíos en el medio rural, mientras que en la pequeña urbe o villa de Toluca lo era debido a que eran pocas las instancias que controlaban su distribución. Desde 1715 los vecinos de la villa ya se quejaban de la falta de agua en el centro, sobre todo necesaria para los días de “feria pública” por el gran número de personas que acudían. Un grupo de vecinos, en nombre del “común y naturales” de la villa, dio poder a don Antonio de Tapia para que siguiera el curso de la petición ante la Real Audiencia con el fin de dar una solución al problema.⁶³⁴ En el siglo XVIII hubo varias las disputas por agua en la villa de Toluca; fueron protagonizadas por los vecinos de los pueblos, los de la cabecera y los hacendados. Varios de esos conflictos estuvieron relacionados con el remanso de agua que bajaba de la Sierra Nevada, -actualmente el volcán Xinantécatl-. El río Xihualtenco, después Verdiguél, se originaba ahí, bajaba nutriéndose con otros remansos, atravesaba la villa y se unía al río Lerma. Esta agua no fue usada como potable sino para la limpieza de la ciudad porque era el colector de aguas negras y pluviales -fungía como desagüe-.⁶³⁵ Otros remansos del nevado eran ocupados para regar las tierras de las haciendas y sembradíos.

A falta de un cabildo encargado de organizar el servicio de aprovisionamiento de agua, fueron los conventos de la Asunción de la orden de San Francisco y el de la Concepción, de los carmelitas descalzos, quienes se encargaron de suministrarla a los vecinos de la villa. La primera orden se encargó de entubar uno de los manantiales que nacían de la hacienda de La Pila gracias a un acueducto.⁶³⁶ De ese acueducto podían otorgar permisos para que algunos vecinos tuvieran una toma de agua. El acueducto mediante el cual distribuían agua fue construido en el siglo XVI gracias a las

⁶³³ En 1717 y 1757 se hizo medición de tierras, pero los indios esgrimían que los límites debían de variar en vista de la compra que hicieron por uno de los lados.

⁶³⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 62, leg. 4, ff. 148v-151. Nombreamiento de representante para solicitar al virrey remedie la falta de agua, 1715. Entre los problemas relacionados con el abastecimiento mencionaron que se tenían notorios accidentes por el “maleficio” de las aguas de los pozos y que el agua que bajaba de la Sierra Nevada se ensuciaba con la escoria de los parajes y obrajes.

⁶³⁵ IRACHETA, “El aprovisionamiento del agua en la Toluca colonial”, pp. 86 y 88.

⁶³⁶ IRACHETA, “El aprovisionamiento del agua en la Toluca colonial”, pp. 82 y 86.

subvenciones de los vecinos, que se beneficiaban de las cinco fuentes disponibles a lo largo de su trayecto de más de una legua y de las licencias concedidas por la orden seráfica.⁶³⁷ Cuando llegaron los carmelitas también ofrecieron este servicio gracias a que construyeron un acueducto que llevaba agua a la villa desde un ojo llamado Atotonilco y también establecieron una pila de agua fuera del convento, ésta fue llamada “pila de los pobres”.⁶³⁸ Además, hay que recordar la merced que les otorgó el marqués del Valle de Oaxaca para que pudieran aprovechar el agua de San Mateo Oxtotitlán. Gracias a esa gracia la orden descalza pudo hacer donación de remansos de agua a don Antonio Otero y don Antonio de Soto en 1726. El primero tenía su casa inmediata al convento de la orden y al otro se le concedió un remanso de la pila.⁶³⁹ En consecuencia, la cercanía física a los conventos significaba el acceso a privilegios como contar con un remanso de agua. La órdenes se beneficiaban igualmente de sus vecinos al entablar relaciones y extender su “jurisdicción espiritual”.⁶⁴⁰

La llegada de la orden de los carmelitas descalzos a la villa permitió la concesión de más remansos de agua en el primer cuadro de la ciudad, aunque era necesario establecer una escritura con el convento para gozar del recurso y contar con la licencia del marqués del Valle de Oaxaca.⁶⁴¹ De la misma forma en que las dos órdenes se encargaron de las obras de aprovisionamiento de agua para los vecinos de la villa, también lo hicieron de las obras necesarias para la limpieza de las cañerías anexas a los remanentes hídricos.⁶⁴²

⁶³⁷ IRACHETA, “Ayuntamiento, servicios públicos y desarrollo urbano en la ciudad de Toluca, 1812-1853”, pp. 21-24 y 88. Los beneficiados del abasto eran sobre todo las familias hispanas del barrio de Santa Cruz Tlacingo. Las licencias implicaban un permiso temporal de una cantidad de agua determinada para algunos dueños de casa.

⁶³⁸ IRACHETA, “El aprovisionamiento del agua en la Toluca colonial”, p. 82. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 77, leg. 11, ff. 31-32. Donación de remanentes de agua de la orden carmelitana a don Antonio Otero, 1726.

⁶³⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 77, leg. 11, ff. 31-32. Donación de remanentes de agua de la orden carmelitana a don Antonio Otero, 1726 y ff. 38-30. Donación de remanente de agua de los carmelitas descalzos a don Juan Antonio de Soto, 1726.

⁶⁴⁰ RAMÍREZ, “Amorosas quejas en defensa de la preeminencia social. Disputas entre carmelitas descalzos y franciscanos en Toluca, siglo XVIII”, pp. s/n.

⁶⁴¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 94 s/c, leg. 2, ff. 210-215. Cayetano Jacinto de Sotomayor sobre derechos a tener agua, 1762. En nombre de Juan Antonio de Sotomayor, Cayetano reclamaba que a pesar de pagar 10 pesos por un remanente de agua del convento no gozaba de ella porque del lado de la pileta pública Juan de Soto la encañaba para su casa y no tenía título.

⁶⁴² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 100 s/c, leg. 5, asunto 1, ff. 141v-143. Compromiso de doña Josefa Ortiz a favor del convento de San Francisco, 1773. A cambio de gozar del

El aumento de la población de la villa en el siglo XVIII pudo haber provocado presión sobre el aprovechamiento de recursos, propiciando la pugna por hacerse de ellos. En cuanto al agua, las dos corporaciones -franciscanos y carmelitas descalzos- sostuvieron conflictos por el líquido. Los carmelitas y algunos hacendados sostuvieron un conflicto por el agua que bajaba de la Sierra Nevada contra otros hacendados, labradores, dueños de obrajes y batanes por el control de la misma, cuya resolución favoreció a la parte de los descalzos.⁶⁴³

Entre 1784 y 1814 se mantuvo un conflicto entre Antonio Cano, propietario del molino de San Miguel y la orden de San Francisco. Como ya se mencionó, la orden franciscana construyó el acueducto que facilitó la conducción de agua de la hacienda La Pila a la villa. De ese ojo de agua salían dos conductos, uno para el convento franciscano y otro para el molino de Antonio Cano Cortés, éste tapó el conducto franciscano con lo que disminuyó el caudal y el agua escaseó en la villa.⁶⁴⁴ Cano argumentaría que tenía una concesión para beneficiarse de ese ojo de agua, mientras que el síndico del convento franciscano, Jorge Mercado, pedía constancia de dicha merced ya fuera para la concesión de agua o para la construcción de un batán.⁶⁴⁵ El vecindario de la villa intentó intervenir en este conflicto, sin embargo, un poder de 1791 indica que los vecinos se desistieron porque dudaban que el resultado fuera exitoso y anticipaban las dilaciones y disturbios que se pudieran presentar.⁶⁴⁶ No sabemos a qué parte apoyaba el vecindario, sin embargo, se puede notar el alcance del conflicto debido a que involucraba la distribución de agua en el primer cuadro de la villa. La cañería que procedía de La Pila estaba descompuesta, de manera que el agua se derramaba e

remanente de agua que beneficiaba a su mesón en la plaza el convento le pidió a Ortiz contribución para limpiar la cañería puesta en la pila de la plaza. En caso de no cumplir se le quitaría la concesión.

⁶⁴³ IRACHETA, "El aprovisionamiento del agua en la Toluca colonial", p. 89.

⁶⁴⁴ IRACHETA, "El aprovisionamiento del agua en la Toluca colonial", p. 90. Cano compró el molino a don Francisco Legorreta en 1782; estaba en el barrio de San Bernardino y lindaba al poniente con casas de Antonio Ortiz y Matías García Rendón, al norte con casas de Ignacia González de Arratia, al oriente con el río, al poniente con el pueblo mencionado y al sur con casa del indio Anastasio. *AGNEM, Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 115 s/c, leg. 3, ff. 100-103. Venta de molino y obraje de don Francisco Legorreta a don Antonio Cano, 1782. El convento de San Francisco también actuó contra don Tomás de Elosua y don José Castañón por la misma causa. *AGNEM, Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 127 s/c, leg. 2, ff. 64v-65. Poder del síndico, don George Mercado, a don Juan Anastasio de Cervantes, 1786.

⁶⁴⁵ *AGNEM, Hospital de Jesús*, vol. 24 (1), leg. 12 (3), exp. 43. Jorge Mercado por el convento de San Francisco de Toluca contra Antonio Cano sobre despojo de aguas, 1785.

⁶⁴⁶ *AGNEM, Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 134, leg. 1, ff. 232-233. Poder del vecindario a don Ignacio Covarrubias, 1791. Otorgado por trece vecinos comerciantes, el gobernador de la cabecera (Juan José Pastor), el teniente (Juan del Carmen), los alcaldes y demás oficiales de república.

inundaba las calles del Beaterio, la Merced y San Juan de Dios, además de que formaba pantanos en la plaza principal y eso también afectaba la distribución de agua potable.⁶⁴⁷

La distribución de agua en la villa era desigual. El acceso al recurso era más fácil para los vecinos de la cabecera, entre ellos los de mayores recursos económicos y los que vivían en el primer cuadro de la urbe. Con el aumento poblacional del siglo XVIII las desigualdades pudieron hacerse más patentes; tanto, que se cuestionó el inmemorial derecho de la corporación franciscana a distribuir el recurso.

4.5 Instancias de la justicia: arbitraje y gobierno del régimen

Como ya se vio, las fundaciones fueron una manera de cambiar la dinámica de un orden social, el ámbito de la justicia fue otro en el que se consensuaron y dirimieron privilegios y derechos. Las decisiones tomadas en los tribunales de justicia ayudaron a dar forma al régimen corporativo y dar a las distintas corporaciones que lo integraron un fundamento jurídico legítimo para actuar. La resolución de un proceso dependía de las relaciones entre las partes, de la intervención de los oficiales y tribunales de justicia y, en última instancia, de la Corona, pero también de todo un conjunto de fuerzas sociales y circunstancias contextuales.⁶⁴⁸ Tanto las circunstancias del orden social como factores relacionados con los cuerpos de justicia y gobierno intervenían en la resolución de un conflicto.

La mayoría de los diferendos hasta aquí mencionados fueron dirimidos en tribunales eclesiásticos, sin embargo, también se puede notar la intervención de las autoridades de justicia ordinaria, indicio de que lo que se debatía no concernía solamente al ámbito espiritual, sino que algunos eran asuntos de interés común o del ámbito temporal. A continuación, se exponen los tribunales ante los cuales comparecieron las corporaciones de Toluca para defender su jurisdicción.

⁶⁴⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 150 s/c, leg. 4, asunto 20, ff. 803-808. Sobre pensión para reparo de calles y fuentes, 1796.

⁶⁴⁸ MANTECÓN, "Usos de la justicia y arbitraje de los conflictos en el antiguo régimen...", p. 211.

a) El juzgado privativo y conservador del Marquesado del Valle

El juzgado privativo se encargaba de impartir justicia en materia civil y criminal en los dominios del marqués del Valle de Oaxaca, después de la primera instancia que eran las autoridades locales -corregidores y alcaldes-.⁶⁴⁹ Bernardo García Martínez ha planteado que en el Marquesado hubo una *dualidad señorial* en la administración de justicia, de manera que tanto el juez privativo como la Audiencia conocieron de las causas legales de sus habitantes. Esa dualidad también se experimentó en lo tocante a la disposición de tierras baldías, pues tanto la Audiencia como el gobernador del marquesado dieron en concesión este recurso. La dualidad desapareció durante los tiempos en que el marquesado estuvo secuestrado.⁶⁵⁰

En el siglo XVIII fueron dos los secuestros que sufrió el marquesado. De 1707 a 1726 debido al apoyo que el duque de Monteleone, Nicolás Pignatelli, -esposo de doña Juana Pignatelli de Aragón- dio al partido austriaco durante la Guerra de Sucesión. El segundo fue más corto, sólo duró veinte días en términos formales ya que el 4 de mayo de 1734 se decretó la confiscación de los bienes de don Diego Pignatelli de Aragón, acusado de apoyar a los “alemanes” porque salió de Nápoles cuando las tropas de Felipe V entraron en la ciudad. La medida se hizo efectiva el 8 noviembre de ese año, aunque veinte días después el secuestro terminó gracias al juramento de lealtad que hizo el duque ante el rey (decisión que se hizo efectiva en junio de 1735).⁶⁵¹ El secuestro implicaba que la Corona detentara el dominio evidente y la jurisdicción civil y criminal sobre el marquesado, aunque mediante las autoridades marquesanas. Durante los secuestros se llegó a cambiar al gobernador del marquesado, pero no a las demás autoridades, incluyendo al juez privativo, que no veía alterada su labor gracias a la vigencia de la real cédula inhibitoria.⁶⁵² Así que ni siquiera en tiempos de secuestro pudo la Audiencia reemplazar al juzgado privativo.

Un intento de terminar con la *dualidad señorial* fue la real cédula inhibitoria de 1680, que recalcó la prohibición al virrey, Audiencia o cualquier otra justicia realenga

⁶⁴⁹ Fue en la segunda mitad del siglo XVII cuando el juzgado se llamó privativo y conservador. El titular era propuesto por el marqués y elegido por el virrey y aunque su función era representar los intereses del rey, en la práctica defendió los del marqués. GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 104.

⁶⁵⁰ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 98 y 99.

⁶⁵¹ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 65 y 82-84. El primer secuestro ocurrió a casusa de la acusación de Martín Cortés por conjuración entre 1567 y 1593.

⁶⁵² GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 108.

de intervenir en los asuntos del marquesado y la orden de que las apelaciones pasaran al Consejo de Indias.⁶⁵³ No obstante, en la práctica, las injerencias de la Audiencia continuaron, como lo demuestran algunos de los procesos aquí analizados. Parte de la resistencia que puso la Audiencia a cumplir con la real cédula se refirió a esa intervención.

Carlos III extinguió el juzgado privativo en 1760 porque consideró que sus facultades eran exorbitantes.⁶⁵⁴ Ante la supresión del juzgado privativo del Marquesado del Valle de Oaxaca, los vecinos de los corregimientos que lo integraban quedaron en libertad de recurrir a pedir justicia ante la Audiencia, concretando un objetivo buscado por algunos vecinos en la primera mitad del siglo XVIII: poder acudir de manera directa a pedir justicia ante el rey. Ahora bien, los cambios en la delimitación de las facultades del juez privativo y de la Audiencia en la impartición de justicia fueron varios e intempestivos. Sin embargo, es difícil pensar que éstos se reflejaran de una manera inmediata en la medida en que los vecinos del marquesado acudían a los tribunales. En otras palabras, es difícil saber si los vecinos eran conscientes del cambio en las decisiones sobre poder acudir ante el juzgado o la Audiencia, es decir si en la práctica y costumbre tenían arraigada esa dualidad.

El marquesado consideraba que, a pesar de la supresión del juzgado privativo, la facultad de impartir justicia del marqués seguía vigente, por lo que pidieron al rey que aprobara poderse recurrir ahora al gobernador del marquesado como segunda instancia de justicia, es decir, se pretendía que éste tomara el lugar del otro. En 1769 se restituyó el juzgado privativo, aunque se permitió que los vasallos del marqués acudieran ante la Audiencia en tercera instancia, antes que los asuntos pasaran al Consejo de Indias.⁶⁵⁵

Varios de los litigios protagonizados por corporaciones eclesiásticas en la villa de Toluca fueron sustanciados ante instancias reales por tratarse de asuntos profanos o que apelaban a la facultad del rey para decidir sobre asuntos eclesiásticos. Recurriendo al Regio Patronato, los vecinos también acudieron ante la Audiencia cuando se trataba de asuntos eclesiásticos, de manera que tuvieron la experiencia de recurrir a esa instancia y elevar sus demandas ante el virrey y el rey.

⁶⁵³ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, pp. 103-105.

⁶⁵⁴ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 108.

⁶⁵⁵ GARCÍA MARTÍNEZ, *El Marquesado del Valle*, p. 109.

La dualidad en materia de justicia fue constante, lo que lleva a revisar uno de los principales rasgos del Marquesado del Valle como señorío: la facultad de impartir justicia. En ese sentido, las formas de recurrir a la justicia de sus habitantes no difirieron mucho de las de los pobladores de los dominios realengos, aunque, como se ha mencionado, la formalidad del señorío y sus facultades prevalecieron en ciertos momentos. Prueba de ello es que hubo peticiones de los vecinos de Toluca para sustraerse del dominio señorial y poder acudir ante la Audiencia a solicitar justicia sin pasar por el juzgado privativo. Así que no sólo fue la Audiencia la que suscitó la subsistencia de la dualidad señorial, los habitantes del señorío y su deseo de hacerse oír ante ella también contribuyeron. Esto significaba la irrupción en la jurisdicción del marqués por parte de la Audiencia; para los vecinos, implicaba contar con un canal de comunicación y con una relación de vasallaje directa con el rey.

Si el juzgado no tuvo facultad privativa como el título lo esgrimía sobre la administración de justicia en el marquesado, hay que señalar que la sujeción al señorío pudo significar un factor que sirvió al amparo de sus vecinos. El juzgado fue una corporación a la que se recurrió en busca de ayuda para brindar información sobre algún caso o recabar la información correspondiente. Ante ese juzgado llegaron a dirimirse cuestiones como la queja de don José Bernardo Cortés y demás fiscales de la iglesia de la villa de Toluca, contra el cura franciscano por hacerlos prestar servicios involuntarios y por los derechos parroquiales.⁶⁵⁶ Si recordamos que entre las facultades del marqués estaba la vigilancia de la administración religiosa sobre los vecinos de sus dominios, se puede entender que ese tipo de denuncias llegara a la instancia del juez privativo. Pero no sólo el juez privativo fue un agente que colaboró en la impartición de justicia, también se acudió al gobernador del marquesado para representar los derechos de los vecinos ante otras instancias de justicia.

b) La Audiencia de México y los intereses reales: la retórica de las reformas

Varias de las afrentas entre las corporaciones eclesiásticas de la villa de Toluca fueron llevadas ante esa instancia, situación que implicaba la subsistencia de la *dualidad señorial* evocada. El rey impartía justicia en el Marquesado, entonces, mediante dos

⁶⁵⁶ APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, caja 259, vol. s/n, 1632-1891, ff. 1-4. Autoridades civiles, reales cédulas, reales provisiones, autos acordados y circulares, 1673-1843.

vías, la señorial por concesión al marqués y la realenga mediante la Audiencia. Una puerta abierta para la intervención de esta última en cuestiones relacionadas con asuntos eclesiásticos fueron los tenues límites entre las potestades temporal y espiritual. Un ejemplo de esto es la cuestión de las cofradías, pues si bien estaban sujetas a la supervisión del clero secular o diocesano, la Corona trató de reafirmar su facultad de decidir sobre ellas. Conociendo el propósito del régimen borbónico, fray Francisco Valverde (OFM) acudió ante el virrey a denunciar la informalidad con que funcionaban las cofradías de Toluca -el Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Rosario, la Santa Veracruz y Santa Febronia- y pedir su supresión.⁶⁵⁷ El involucramiento de la Audiencia en este asunto deja entrever la puesta en acción de la política regalista de los Borbones debido a que, si antes se había delegado en las autoridades eclesiásticas la supervisión de dichas agrupaciones, a finales del siglo XVIII trataban de hacerse con ella. En primer lugar, sometiéndolas al acatamiento de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* donde se disponía que debían contar con la aprobación real. Gracias a la denuncia del padre guardián franciscano se mandó al corregidor que informara a dichas corporaciones que tenían que acudir ante el Consejo a solicitar la aprobación real en un plazo de ocho días o de lo contrario se procedería a suprimirlas.⁶⁵⁸ Las cofradías acudieron, pero la licencia fue denegada en 1796 a la cofradía del Santísimo Sacramento y a la de Nuestra Señora del Rosario hasta que modificaran sus constituciones siguiendo las nuevas leyes emitidas en la materia, mientras que las asociaciones de la Santa Veracruz y Santa Febronia fueron extinguidas debido a las “innumerables” cofradías que se habían establecido en iglesias de seculares y regulares por “antojo, seducción o vanidad”, siendo esto de la mayor “gravedad”.⁶⁵⁹ Esta reducción de cofradías complementó la llevada a cabo por el arzobispo Alonso Núñez de Haro en 1795. La Real Audiencia fue ejecutora de la política regalista de la Corona que trataba de hacer efectiva la autoridad en ámbitos como el de las asociaciones de seculares que habían adquirido mucha autonomía y cuyos recursos podían ser significativos en términos de recaudación.

⁶⁵⁷ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 2v. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶⁵⁸ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 3. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶⁵⁹ MEJÍA, *Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809*, pp. 123 y 124.

Esa complementariedad entre la Real Audiencia y la Audiencia arzobispal para ejecutar ciertas medidas tendentes a una reforma del orden social evidencia la alianza entre la Corona y la Iglesia jerárquica para lograr un régimen basado en las parroquias administradas por diocesanos. La parroquia de Toluca no fue secularizada, pero la autoridad de los franciscanos fue limitada por parte de las dos instancias mencionadas.

c) El Santo Oficio de la Inquisición

El objetivo del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición fue juzgar los casos de fe, sin embargo, en ocasiones desempeñó otras funciones. Respecto a las disputas suscitadas en el régimen corporativo de Toluca abordadas en este trabajo, su intervención se debió a que estaban en juego asuntos relacionados con lo que las órdenes consideraban ofensas contra preceptos o símbolos religiosos, pero también hubo una tendencia de ese tribunal a establecer un ambiente de paz, cordialidad y disciplina entre las corporaciones.

El Santo Oficio de la Inquisición mostró una intensa actividad en la villa mediante el comisario, que recibió varias quejas en contra de clérigos. En el siglo XVIII esa comisaría recayó en el juez eclesiástico, así que esta persona ejercía en prioridad la vigilancia tanto de la población india como de los demás grupos. La concentración de cargos no sólo significó que el titular tuviera mucha autoridad, sino también mucha información.

Gran parte de la actividad inquisitorial en los conflictos entre corporaciones eclesiásticas analizados, se refiere al cuidado de lo expresado públicamente, a fin de establecer un disciplinamiento en la manera de realizar las manifestaciones de culto y las relaciones entre el clero. Esto incluía dirimir diferendos por dichos que se consideraba alteraban el prestigio de algún grupo o símbolo religioso. Se ha mencionado ya cómo lo predicado en los sermones fue susceptible de ser denunciado ante la Inquisición; además, los dichos e “injurias” eran otra causa de denuncia. Las mismas llegaron a ser susceptibles de ser juzgadas por la Inquisición por la sospecha de superstición debido a que aludían a cuestiones religiosas. Así, podemos mencionar cómo el cura fray Joaquín de Moctezuma denunció a fray Francisco Valverde por calificar de “maldita capilla” la de la Santa Veracruz.⁶⁶⁰

⁶⁶⁰ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 8. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

Normar el discurso de los sermones, y la conducta de sus autores, fueron dos formas de control del clero que la Inquisición pudo llevar a cabo. El predicador debía ser una autoridad moral, incluso guía letrado.⁶⁶¹ Pero esa posición de autoridad también era una responsabilidad que debía usarse con cautela. “El predicador asumía la postura del bien informado y de juez que corregía a otros sabios o condenada credulidades del vulgo y producciones de mal gusto”.⁶⁶²

Fueron varios los edictos emitidos por la Inquisición para frenar las disputas entre las órdenes religiosas, entre ellos el del inquisidor Francisco Pérez de Prado en 1747, prohibiendo satirizar en púlpito o en la cátedra, de palabra o por escrito las doctrinas y privilegios, para evitar inquietudes.⁶⁶³ Su objetivo era restablecer la paz, pero también cuidar la imagen del clero, de ahí que en primera instancia los edictos hayan estado dirigidos sólo a los religiosos. El inquisidor general, fray Antonio de Sotomayor, ya había emitido un edicto en 1634 según el cual cualquier individuo que injuriase a la religión o a algún religioso de palabra o por escrito en “publicidad”, sería excomulgado y desterrado de su provincia, recluso en un convento y privado de cualquier oficio que tuviera en el Santo Oficio.⁶⁶⁴ Consideraba que tales palabras o escritos habían causado gran daño y podían tener amplias repercusiones:

La oposición que es el medio providencial para el crecimiento de las ciencias ha tornado en el abuso de sustituir por ella la sátira y la truhanería en papeles manuscritos e impresos anónimos o con nombres supuestos llenos de odio, provocación, baldones y envidia con notorias imposturas y falsedades y son las que más prenden los oídos de los incautos.⁶⁶⁵

Sin embargo, ante el incremento de las disputas los edictos se hicieron públicos, de manera que, gracias a su publicación, estuvieran disponibles para los involucrados. En 1638 el inquisidor general don Diego Sarmiento Valladares extendió la disposición,

⁶⁶¹ CASTAÑO, “Sermón y literatura. La imagen del predicador en algunos sermones de la Nueva España”, p. 204.

⁶⁶² HERREJÓN, “La oratoria en Nueva España”, p. 73.

⁶⁶³ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 107v. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁶⁶⁴ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 114. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁶⁶⁵ AHPSE, caja 172, *Convento de San Martín de Texmelucan*, exp. 9. Edicto de don Francisco Pérez, obispo de Cuenca, sobre que no se impriman sátiras e invectivas por parte de unos religiosos contra otros, 6 de junio 1747. Además, el mismo Sotomayor, por edicto de 30 de junio de 1634, mandó que recogieran y quemaran públicamente varios papeles con falsedades y “lujuria” en contra de la compañía de Jesús.

mandó imprimir el edicto y que se enviara a todos los conventos de religiosos de España para que fuera expuesto y la comunidad de religiosos lo conociera. A causa del aumento de la circulación de escritos, el inquisidor general fray Tomás de Rocaberti, mediante un edicto de 1696, extendió la pena a cualquier “fanático o seglar” que escribiera ese tipo de papeles, a quien los imprimiera, los divulgase y a quien teniendo conocimiento de ellos no lo hiciera saber al Santo Oficio.⁶⁶⁶ El objetivo de dichas medidas era resguardar la fe, pero en la práctica también sirvieron como un factor de disciplinamiento para el clero. Motivado por este último, el inquisidor Pérez de Prado reiteró la medida en 1747, consciente de que las ofensas se replicaban entre los clérigos.

En los hechos, el cumplimiento de tales edictos era deficiente debido al olvido, a que no eran aplicados o a laxitud y confusión en la evaluación de las acusaciones.⁶⁶⁷ Además de la preocupación por la paz entre comunidades, también estaba en juego la búsqueda de una predicación sustentada en argumentos coherentes con el dogma y desprovistos de la parafernalia barroca.⁶⁶⁸ La prédica debía proveer una instrucción clara, ilustrada, consistente y crítica, sólidamente fundamentada, ponderativa de fuentes y argumentos.⁶⁶⁹ Dichos elementos eran más fáciles de controlar en los sermones publicados debido a la oportunidad de las censuras. Sin embargo, el ejemplo de denuncia descrito pone de manifiesto que, si bien la vigilancia sobre lo que se predicaba era difícil, la propia audiencia coadyuvaba a ella, aunque no fuera ese su objetivo. La predicación debía exaltar las virtudes morales más que las teologales: prudencia, justicia, fortaleza y templanza y el predicador había de conducirse con acartonada solemnidad y compostura.⁶⁷⁰ Estos ideales son los que guiaron la acción de las

⁶⁶⁶ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 115. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁶⁶⁷ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, f. 116v. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁶⁶⁸ Carlos Herrejón ha distinguido en la historia de la oratoria, la etapa de 1767 a 1821 como de crisis y búsqueda de nuevos derroteros. En esta etapa cuantitativamente se redujo el promedio anual de sermones impresos a cinco en comparación con el del siglo anterior que fue de trece. Cualitativamente, el espíritu barroco se desvaneció ante la importación de modelos franceses, una explicación del mundo rectilíneamente racional, la crítica histórica y textual, una moral supuestamente más pura y una teología más fundamental. HERREJÓN, “La oratoria en Nueva España”, pp. 70 y 71.

⁶⁶⁹ HERREJÓN, “La oratoria en Nueva España”, p. 73. Un punto en el que se hizo énfasis fue el uso de aparato crítico entre los autores de sermones, toda afirmación doctrinaria debía ser respaldada en autores “legítimos”. Este sustento ayudaba a brindarle verosimilitud y evitar el peligro de incurrir en alguna “novedad” cuya difusión pudiera ser un peligro.

⁶⁷⁰ HERREJÓN, “La oratoria en Nueva España”, p. 73.

autoridades y no coincidieron necesariamente con los objetivos buscados por quienes denunciaron sermones.

El control sobre la conducta de los clérigos predicadores y el contenido de los sermones predicados cobraban notoriedad en el contexto de la crítica a las órdenes religiosas. Fallaban en su tarea de instruir a la población en los preceptos de la fe si contribuían a la difusión de proposiciones no acordes con los preceptos establecidos. De ahí que la calificación de sermones impresos y manuscritos fuera acicate para hacer una revisión crítica de las ideas que esos religiosos difundían entre la población.⁶⁷¹

La intervención del Santo Oficio de la Inquisición en las disputas entre corporaciones eclesiásticas fue directa en los casos en que se acusaban entre ellas, pero hubo ocasiones en que la actividad de ese tribunal influyó de manera indirecta en las disputas y, por consiguiente, en la formación del régimen corporativo. Uno de estos casos es la acusación en contra de fray Sebastián de San Francisco y fray Lorenzo de la Concepción, carmelitas descalzos y confesores de María Josefa Piña, una doncella española con rasgos de misticismo. El proceso en contra de dichos frailes se inició en 1784, cuando a raíz de la muerte de dicha mujer se denunció la conducta de los religiosos.⁶⁷² En los últimos días de vida de María Josefa Piña le dieron el santísimo viático y estando presentes para ver el cuerpo, los frailes besaron sus manos y pies, se pronunciaron en favor de que la morada de la difunta fuera venerada por haber sido el lugar donde hizo sus ejercicios espirituales, recogieron los muebles, instrumentos y ropa de mortificación en calidad de reliquias y promulgaron virtudes sobre la difunta, entre ellas el don de profecía. Esto hizo que varios vecinos consideraran que la doncella había tenido dotes de santidad. Las acciones de los religiosos se consideraron “poco correspondientes a la religión”.⁶⁷³ Cada proceso inquisitorial era una ventana abierta

⁶⁷¹ En la calificación del sermón de fray Manuel González se consideró “ridícula” la proposición de que un ángel había sido el padrino de bautismo de san Francisco, tomando en cuenta que esos seres no estaban sujetos a las leyes de la iglesia, además de que eso y otras cosas dichas sobre la vida del santo no estaban sustentadas en las vidas del santo escritas por diversos autores. Pero contraviniendo al parecer del marqués de Altaniza, otro calificador, el licenciado Juan Antonio Bruno, dijo no encontrar en él nada reprobable teológicamente. AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, ff. 188-190. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁶⁷² AGNM, *Inquisición*, vol. 1239, exp. 3, ff. 134-404. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Sebastián de San Francisco y fray Lorenzo de la Concepción carmelitas en el convento de Toluca, 1784.

⁶⁷³ AGNM, *Inquisición*, vol. 1239, exp. 3, ff. 137-142. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Sebastián de San Francisco y fray Lorenzo de la Concepción carmelitas en el convento de Toluca, 1784.

para indagar sobre la conducta de los involucrados. Siendo religiosos los protagonistas del caso descrito, sus acciones resultaban graves en vista del papel de guías que debían desempeñar los clérigos. Efectivamente, la conducta de los dos frailes resultaba, para el Santo Oficio, para los franciscanos residentes en Toluca y para el juez eclesiástico, motivo de alarma por el ejemplo que pudiera dar a la feligresía.

La carta de denuncia fue elaborada por el franciscano fray Mariano de Casasola, cuestión que permite decir que en este proceso se hizo patente nuevamente la rivalidad entre las órdenes franciscana y carmelita descalza. Dirimir ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición diferencias o rencillas personales o corporativas no era algo inusual en el orden novohispano, pero el balance a la luz de conflictos anteriores y del contexto local permiten ver que lo que estaba en juego: a saber, no tanto saldar una rencilla, como la posición de las dos órdenes involucradas dentro del régimen urbano. Tres cuestiones atentaban contra la posición de la orden de San Francisco: la facultad de administrar el viático que habían detentado los carmelitas, la posibilidad de que surgiera el culto a una santa promovido por la orden carmelita y el haberle atribuido a María Josefa Piña la estigmatización, símbolo por excelencia del santo titular de la orden franciscana. La apropiación de funciones y símbolos propios de esta última representaba una amenaza para una corporación ya de por sí debilitada por la presencia cada vez más fuerte del juez eclesiástico.

La petición de fray Lorenzo de la Concepción al Santo Oficio para celebrar unas honras con sermón en recuerdo de María Josefa Piña por los “favores y sucesos extraordinarios” durante su vida, indican que el peligro potencial de que se la venerara era real,⁶⁷⁴ sobre todo tomando en cuenta el contexto de la década de 1780. Desde octubre de 1779 la villa de Toluca y sus pueblos sujetos padecieron una epidemia de viruela que mermó a la población y fue seguida de una epidemia de neumonía que causó

De las averiguaciones sobre la conducta de los frailes, resultó que fray Sebastián de San Francisco nunca había presentado alguna conducta digna de reprensión y asistía a su ministerio con prontitud y ejemplo. Sobre fray Lorenzo de la Concepción se decía que era barón ejemplar y virtuoso y que siempre daba buen ejemplo.

⁶⁷⁴ AGNM, *Inquisición*, vol. 1239, exp. 3, f. 166. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Sebastián de San Francisco y fray Lorenzo de la Concepción carmelitas en el convento de Toluca, 1784. El Santo Oficio reconoció no tener la facultad para decidir sobre dicha ceremonia sino corresponder al juez eclesiástico.

estragos desde 1783 a 1787.⁶⁷⁵ Ante la zozobra e incertidumbre causados por la epidemia, los vecinos tenían que recurrir a algún auxilio espiritual y una figura local pudo haber representado una respuesta a sus plegarias. Un hecho que respalda una posible génesis de culto es la circulación de las “reliquias” entre el vecindario y la familia misma de la difunta María Josefa Piña. El impacto causado por la epidemia se refleja en una petición del juez eclesiástico, don Cayetano Jacinto de Sotomayor, al cura de Toluca en 1786 para que se moderaran “los dobles y agonías”, se redujera las ceremonias a un cuarto de hora y éstas se celebraran con menos número de campanas porque sólo provocaban confusión, tribulación, temor y congoja entre la población enferma, al ser las campanas una “seña que podía indicar su destino”.⁶⁷⁶

La intervención del Santo Oficio frenó la promoción de María Josefa como santa. Durante la averiguación, los frailes carmelitas descalzos involucrados alegaron haber sido crédulos ante los dichos de la mujer y fueron cambiados de convento. Sin embargo, la repercusión entre la población fue tal que las “reliquias” circularon entre varias personas, promoviendo su veneración sobre todo entre las mujeres, cuestión opuesta a las disposiciones del Concilio de Trento y que los concilios provinciales mexicanos condenaban por rendirse culto a “reliquias” no aprobadas.

d) El juzgado eclesiástico de Toluca

La parroquia de Toluca fue conservada por la Provincia del Santo Evangelio luego de la secularización de 1749; esto no significó que quedara fuera del proyecto intentado a la par por la Corona y el clero de reforzar la Iglesia diocesana. La presencia del clero secular, patente en la figura del juez eclesiástico, lo hizo posible. Con la autoridad que le otorgó el arzobispado y con la que le dio el Santo Oficio, por ser comisario de la Inquisición, dicho juez fue un agente que cuidó la ortodoxia religiosa, ayudó a impartir justicia y actuó como árbitro en los conflictos entre las corporaciones eclesiásticas.

⁶⁷⁵ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, 1622-1858, ff. 1-4. Informe sobre la epidemia de viruela, 1780. Severo data la epidemia de viruela de 1779 a 1789 con base en la información proporcionada por los libros de entierros del archivo de la parroquia del Sagrario. Además, de 1783 a 1787 detecta que hubo muchos decesos causados por neumonía. SEVERO, “Morbilidad semejante, letalidad divergente en tiempos de viruela”, pp. 56 y 63.

⁶⁷⁶ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, 1622-1858, f. 1. Petición de moderar dobles por peste, 1786.

El juez eclesiástico era el representante de los intereses del arzobispo y un agente de justicia local. Los jueces eclesiásticos permitieron imponer de forma permanente la jurisdicción de los preladados sobre las doctrinas y, con el ascenso al trono de Felipe V, adquirieron mayor relevancia por su articulación al servicio directo de los intereses reales.⁶⁷⁷ Si consideramos que los arzobispos que dieron más impulso al establecimiento de los jueces en el arzobispado de México de manera permanente fueron José Lanciego Eguilaz (1712-1728) y José Antonio Vizarrón (1730-1746), podemos decir que el juzgado de Toluca se estableció de manera temprana, pues para 1685 ya funcionaba y tenía jurisdicción sobre Toluca, Zinacantepec, Metepec, Calimaya y San Mateo Atenco.⁶⁷⁸ De nuevo, la villa se convirtió en el centro de esta jurisdicción secular en la región. En 1605 hubo la intención de establecer un juzgado en Metepec y Zinacantepec para que fuera la instancia ante la que se pidiera justicia por los actos arbitrarios de los religiosos entre otras funciones, pero los franciscanos se opusieron y apelaron ante el virrey recordando la cédula de 1585 que ordenaba no hacer ninguna innovación en las doctrinas de indios. No hay resolución sobre la protesta, pero es posible que la petición de los franciscanos haya sido atendida.⁶⁷⁹ En la región del valle de Toluca se puede distinguir la presencia de al menos tres jueces eclesiásticos: el de Tenango, el de Ixtlahuaca y el de Toluca. No obstante, este último tuvo jurisdicción sobre Metepec y Zinacantepec, es decir, tuvo jurisdicción sobre territorio correspondiente al marquesado del Valle y también sobre territorio realengo.

El clero secular estuvo ausente de la estructura urbana de Toluca. Al contrario de las órdenes religiosas, no hubo un edificio que representara la autoridad diocesana en la

⁶⁷⁷ AGUIRRE, "El establecimiento de los jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios", p. 19.

⁶⁷⁸ AGUIRRE, "El establecimiento de los jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios", pp. 18, 19 y 22. En 1701 ya había al menos 19 juzgados eclesiásticos ejerciendo de manera permanente en el arzobispado de México. El arzobispo Lanciego se encargó de enviar una carta cordillera de instrucciones a 91 jueces eclesiásticos, incluyendo doce que sólo tenían jurisdicción sobre doctrinas. Con la secularización de parroquias de mediados del siglo XVIII es posible que el número de jueces eclesiásticos creciera. Para finales del mismo, Zinacantepec ya contaba con uno, el cargo recayó en el cura parroquial. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 150 s/c, leg. 4, El juez eclesiástico de Zinacantepec declara los arreglos que ha hecho al curato, 1796. Asimismo, en 1762 se señala a don Cayetano de Sotomayor como juez eclesiástico de Metepec. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 94 s/c, leg. 2, ff. 210-215. Cayetano Jacinto de Sotomayor sobre derechos a tener agua, 1762. En 1774 en Calimaya desempeñaba ese oficio don Teodoro Agustín Nava y Mota. RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo I, p. 137.

⁶⁷⁹ NÁJERA, "Entre la decadencia y la renovación: desarrollo de la Provincia franciscana del Santo Evangelio de México, 1572-1749", pp. 153 y 154.

villa. Posiblemente lo más cerca que estuvo de tener una representación material en el centro de la ciudad fue la capilla de la Santa Veracruz, cuando las cofradías manifestaron su intención de que el encargado de supervisar los asuntos relacionados con ella fuera el juez eclesiástico. No obstante, es en el ámbito de la justicia donde se puede apreciar el peso del juez en Toluca. Conociendo la gran autoridad que tenía, se puede llegar a entender la caracterización de la villa como una iglesia parroquial, más que como una doctrina en el siglo XVIII.

Entre las facultades del juez eclesiástico estaban: oír, conocer, juzgar y sentenciar tanto causas civiles de “moderada suma” como criminales “leves” entre indios, conocer las causas en defensa de la inmunidad eclesiástica y cualquier dispensa presentada para matrimonio, ser el ejecutor local de todos los autos y decretos del ordinario, llevar a cabo tareas varias como la supervisión de los cabildos de las cofradías y recabar información sobre idolatrías y hechicerías.⁶⁸⁰ Más allá de la función formal de los jueces, ya fuera en los curatos o doctrinas, hicieron presente la autoridad diocesana y llegaron a convertirse en agentes locales de gobierno porque contribuían a la paz y bien público al regular primigeniamente los asuntos eclesiásticos, pero también se involucraron en otros.

En Toluca el juez eclesiástico fue una autoridad rectora, conciliadora de los diferendos entre las órdenes religiosas y ejecutora de las disposiciones emanadas de la mitra. Al ser el juzgado el tribunal eclesiástico de primera instancia, funcionó como un canal mediante el cual se hacían llegar a la Audiencia arzobispal, como siguiente instancia, las inconformidades y denuncias de los feligreses. Su autoridad rebasó el ámbito eclesiástico porque ante la carencia de un cabildo, el juez intervino en asuntos de interés del vecindario como representaciones políticas tendentes a sustraer a los vecinos de la villa de la jurisdicción del marquesado -como se mencionó en el capítulo dos- y porque ante crisis como la agrícola de finales del siglo XVIII, colaboró para decidir las acciones que se llevarían a cabo. Ante la carencia de lluvias y las dificultades derivadas de la producción agrícola, en 1794 se propuso que se formara una junta de vecinos integrada por tres vecinos “de los principales” de la villa a propuesta del juez eclesiástico y del administrador de alcabalas a fin de que recibieran dinero de

⁶⁸⁰ AGUIRRE, “El establecimiento de los jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios”, pp. 24 y 25.

préstamos, lo repartieran y cuidaran de su inversión.⁶⁸¹ Ante una urgencia económica y social, fue el juez eclesiástico uno de los elegidos para tomar decisiones al respecto y no el corregidor o el cura de parroquia, ejemplo que expone el amplio ámbito de autoridad de dicho oficio.

En las doctrinas en las que había juez eclesiástico se presentaron problemas en torno de la delimitación jurisdiccional: “del juez, en su calidad de representante del ordinario, y del fraile, en su función de cura de almas”.⁶⁸² Esta rivalidad se presentó en Toluca y se sumó a la que los franciscanos tenían con los carmelitas. Si bien el juzgado eclesiástico de la villa ya estaba en funcionamiento desde el siglo XVII, en el XVIII su presencia se reforzó; sobre todo, como se mencionó, durante la gestión arzobispal de José Lanciego. En 1713, el arzobispo emitió una serie de disposiciones encaminadas a reforzar las facultades del juez eclesiástico y a evitar que se perturbara la paz con posibles disputas con los franciscanos como las ya ocurridas. Éstas fueron las siguientes:

1. El juez eclesiástico debía tener precedencia en las procesiones públicas. Esto sólo reafirmaba lo dispuesto por el arzobispo antecesor de Lanciego, Juan de Ortega Cano Montañez, en despacho de 31 de marzo de 1708.
2. El lugar que debía ocupar en la iglesia durante las celebraciones religiosas era una banca en el presbiterio y no una silla.
3. Podía hacer visita de las iglesias el jueves santo en la noche para participar en las celebraciones de manera que se le respetara la posición indicada y la presencia de su comitiva.
4. Respecto a las censuras emitidas por el juez se entenderían como locales y en caso de que juzgara necesarias “algunas prohibiciones para las buenas

⁶⁸¹ APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, caja 259, vol. s/n, 1632-1891, Autoridades civiles, reales cédulas, reales provisiones, autos acordados y circulares, 1673-1843, f. s/n. Petición de testimonio del licenciado Juan Nazario a fray Joaquín de Moctezuma, 1794. Se pretendía pedir dinero a préstamo de los fondos de comunidades o propios.

⁶⁸² AGUIRRE, “El establecimiento de los jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios”, p. 26. Había jueces en las doctrinas de Chalco, Cuernavaca, Mex Titlán, Apan, Actopan, Uxmiquilpan, Tulancingo, Cadereyta, Querétaro, Toluca, Texcoco, Valle de Amilpas y Tochmilco.

costumbres”, las consultaría con el provisor y vicario general del arzobispado.⁶⁸³

Hasta ese momento el juez asistía a toda procesión, incluyendo las realizadas *intra claustro*, situación que ejemplifica la presencia constante de la autoridad diocesana en la vida diaria de la doctrina. No era una obligación asistir a las funciones celebradas dentro del convento y aun así procuraba hacerlo. El último punto de los dispuestos remite a la función que tuvo el juez de normar la vida diaria del vecindario respecto a las prácticas religiosas. No sólo era el encargado de hacer cumplir la normatividad dictada para el arzobispado, sino que estaba facultado para normar por propia cuenta.

Cada vez más se trató de limitar las competencias de los frailes franciscanos, de manera que se presentó una dinámica de fortalecimiento de la autoridad secular y limitación de la regular. Ante los conflictos entre clero regular y secular, en 1783 el arzobispo Alonso Núñez de Haro emitió una correspondencia en la que delimitaba claramente la competencia del cura de la villa de Toluca. Le recordó que no era un ministro de doctrina sino un “verdadero párroco y ordinario de la feligresía” y como tal debía administrar sacramentos y procurar distribuir los pueblos entre los padres coadjutores. Tareas que en ningún momento o forma correspondían al padre guardián del convento de la Asunción porque su jurisdicción sólo era *intra claustro*.⁶⁸⁴

A medida que fue avanzando el siglo XVIII la presencia y autoridad del juez se fueron haciendo más fuertes con motivo de las disposiciones del arzobispado, pero también por el resguardo que el vecindario encontró en esa figura. Posiblemente la cúspide de esa fortaleza se dio a finales de dicha centuria, cuando las cofradías encontraron en el juez eclesiástico y en la Audiencia arzobispal entidades a las cuales recurrir para defender los pactos contraídos con el cura parroquial referentes al pago de derechos y a las funciones religiosas a las que debía asistir.

Tanto la población española como la india recurrieron a los jueces eclesiásticos a menudo para legitimar formas de asociación o de culto. En la villa de Toluca, la relación entre el juez Manuel José Gil y la cofradía de Nuestra Señora del Rosario fue tan estrecha que él fungió muchos años como rector de la misma. La relación entre

⁶⁸³ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111, exp. 1519.3, ff. 5-7v. Despacho para que el guardián del convento de Toluca guarde exenciones al juez eclesiástico de dicha ciudad, 1713. Ya habían ocurrido desavenencias entre el bachiller don Juan de Peraza, juez eclesiástico, y el franciscano fray José Cillero.

⁶⁸⁴ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 17, f. 160. Información sobre el delito de profanación de la capilla de la Veracruz, 1797.

jueces y población india era más evidente en los pueblos alrededor de la villa. En Calimaya, por ejemplo, se presentaron conflictos de jurisdicción entre el fraile franciscano y el juez eclesiástico debido a la intromisión, cada vez más evidente, del segundo en la organización del culto. En 1736 el padre guardián del convento fray Manuel Antonio de Lozano y el cura, fray Miguel Velázquez, se quejaron de que el juez eclesiástico de Tenango, licenciado don Juan de Hinojosa, introdujo la novedad de prohibir que los indios del pueblo de San Antonio hicieran su fiesta titular. Después de súplicas permitió que se realizara, ganando con ello el “total reconocimiento y pronta obediencia” no sólo de los indios del pueblo, sino de los demás en detrimento y “desprecio” de la autoridad de los franciscanos. Los arzobispos mandaron a la orden franciscana que tolerase con paciencia la situación.⁶⁸⁵ Este caso ilustra la evolución de las doctrinas, en el sentido de que los indios habitantes de una de las primeras doctrinas fundadas en el valle tendían ahora a buscar la protección del juez eclesiástico antes que la de los franciscanos.

El juez eclesiástico tuvo un papel de árbitro en los conflictos entre órdenes religiosas, mientras que en los protagonizados entre las cofradías y el padre guardián franciscano fungió de apoyo a las primeras en función de la defensa de la jurisdicción diocesana a la cual correspondían los asuntos con ellas relacionados. En la primera mitad del siglo XVIII los jueces diocesanos desempeñaron un papel central para acabar de sujetar las doctrinas al ámbito de la jurisdicción episcopal, logro que fue una condición que contribuyó a la secularización de mediados de siglo.⁶⁸⁶ Después de concretada ésta, ese papel continuó incluso en reductos franciscanos como Toluca. Por ser uno de los dos curatos conservados por la provincia franciscana del Santo Evangelio, Toluca siguió siendo un enclave franciscano, pero el actuar de los frailes estuvo subordinado cada vez más a la autoridad diocesana. En ese sentido seguía siendo una doctrina, pero el orden social en que se insertaba correspondía ya al de una parroquia secular.

Más allá de la administración de justicia, los jueces eclesiásticos se llegaron a involucrar en la vida cotidiana de las parroquias. En el capítulo dos se mencionó que el

⁶⁸⁵ El apego de los indios al juez eclesiástico llegó a ser tal que hubo algunos que murieron sin confesión por negarse a que ésta les fuera administrada por los franciscanos. BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 107, exp. 1473.3, ff. 40 y 41. Papeles sobre las graves hostilidades que padecieron el curato y convento de Calimaya por parte del vicario y juez eclesiástico, 1735.

⁶⁸⁶ AGUIRRE, “El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios”, p. 33.

juez eclesiástico Juan Barón de Lara prestó su vivienda para convocar a juntas en las cuales se discutían asuntos de índole política. Fue una persona de confianza del gobernador de Toluca Hernando José Bernardino de Almonazid (corregidor de 1732 a 1734), tanto así que en 1734 fue propuesto para que se desempeñara como cobrador de tributos. Se le propuso para esa comisión debido a que Almonazid consideraba que el cobrador-intérprete nombrado, José Rocha, no había desempeñado bien su labor y que se había retrasado en el cobro. Sin embargo, el licenciado José Antonio Manzano, defensor del marquesado, dispuso que no podía desempeñar tal función por ciertas quejas de los indios sobre “vejaciones” que habían recibido de Barón de Lara.⁶⁸⁷

La autoridad de los jueces eclesiásticos era mayor cuando concentraron también el cargo de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición. El Santo Oficio trató de nombrar comisarios en las ciudades de mayor importancia poblacional y para ello se auxilió del religioso más próximo al lugar en el que se daba alguna denuncia. A algunos, ese cargo les permitía ampliar sus redes sociales, además de ejercer tareas de vigilancia en los pueblos y provincias.⁶⁸⁸

e) Las provincias religiosas

Las órdenes religiosas tenían en sus autoridades provinciales a reguladores de su conducta y supervisores de sus tareas. Una de las maneras que tuvieron los padres provinciales de regular conflictos en los conventos fue cambiar a los frailes involucrados, aunque el funcionamiento de los mecanismos que operaban en ello no es conocido. En la villa de estudio, referente a la conducta y actuar del franciscano fray Francisco Valverde, su hermano fray Joaquín Moctezuma envió cartas al padre provincial del Santo Evangelio para solicitar su destitución como padre guardián del convento de la Asunción, incluso declaró que el “común” ya había dirigido comunicaciones haciendo la misma petición.⁶⁸⁹ La referencia al “común” es imprecisa y no tenemos certeza de si alude a la comunidad conventual o a algún grupo de vecinos. Lo que sí se puede decir es que asuntos que a primera vista pudieron haberse remitido a

⁶⁸⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Protocolos*, caja 69, leg. 12, asunto 10, 4 ff. Diligencias hechas por el corregidor relativas al tributo que pagan los naturales de Toluca, 1734-1735.

⁶⁸⁸ GUERRERO, “De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio”, pp. 108 y 167.

⁶⁸⁹ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, ff. 9 y 10. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

las provincias de las órdenes, trascendieron a otras instancias; puede deberse a los deseos de obtener una justicia más personal, es decir, un castigo que recayera sobre los hermanos de regla que infringían el instituto.

Es interesante corroborar que el engranaje de jurisdicciones propiciaba que los curas de doctrinas quedaran en medio de distintas instancias de justicia. En el caso de la orden de San Francisco, en 1783 se había pedido que los curas denunciaran ante la Audiencia arzobispal cualquier delito que los regulares cometieran “claustra viviendo con escándalos”.⁶⁹⁰ Los regulares debían estar sujetos a la vigilancia de su conducta por parte de las autoridades de cada orden religiosa, pero para aquellos que administraban doctrinas el hecho de seguir gozando de los privilegios pontificales para administrar sacramentos conllevaba la obligación de estar asimismo sujetos a la vigilancia también de las autoridades ordinarias eclesiásticas.

La colaboración de las autoridades provinciales en los conflictos entre las órdenes religiosas fue una vía que ayudó a su resolución. Pertenecientes finalmente al mismo tipo de corporaciones, las órdenes fueron conscientes de su papel como mediadoras de conflictos que a veces eran personales. Este último caso fue el de la resolución del cambio de convento de los frailes fray Manuel González y fray Alonso de Jesús por una disputa de sermones que habían protagonizado. Otro ejemplo de este tipo de acuerdos es la comunicación enviada por el provincial carmelita al provincial franciscano con motivo de que se impidió la participación carmelita en el entierro de un feligrés en 1704. Tal parece que el franciscano pedía una sanción a la conducta del prior carmelita y solicitó al padre provincial que le quitara su cargo. La respuesta fue negativa en vista de que se apoyaba su postura y se justificaba la reacción del prior carmelita; el derecho correspondiente a sancionar la conducta tenía como una de sus excepciones la provocación.⁶⁹¹ La comunicación que se daba entre las autoridades de las órdenes es entonces una más de las vías mediante las cuales se canalizaban las tensiones para resguardar la paz entre comunidades.

Los padres provinciales de las órdenes fueron no sólo garantes de que los regulares de su jurisdicción cumplieran con su regla, también lo fueron en orden a perpetuar un equilibrio que garantizara la supervivencia de la provincia respectiva. Cada

⁶⁹⁰ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 17, f. 160. Información sobre el delito de profanación de la capilla de la Veracruz, 1797.

⁶⁹¹ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 108B, exp. 1, f. 3. Copia de una carta del provincial a un prior de San Francisco sobre diferencias habidas con el prior carmelita, 1704.

uno de los conventos que formaba parte de ella era un reducto que debía ser conservado frente a una política real que favorecía la expansión del clero secular sobre el regular. Dar la apariencia de deficiencias en la labor de los regulares significaba nutrir la crítica contra el clero regular. La intervención era especialmente oportuna en el caso del provincial franciscano debido al debilitamiento de la orden.

f) La Santa Sede

La vigencia del Regio Patronato y del regalismo del siglo XVIII impiden considerar a la Santa Sede como una instancia de justicia que actuara constantemente en la administración de justicia entre corporaciones eclesiásticas de los reinos indianos. A pesar de ello, el papa puede ser considerado como un agente que incidía en la integración de un régimen eclesiástico en cualquier parte de la Monarquía hispánica, ya fuera por las bulas que otorgaban licencias para fundar corporaciones o por decisiones directas sobre algunos casos. Sobre la primera forma se pueden mencionar las facultades que otorgó a la orden de los carmelitas descalzos para establecer cofradías de Nuestra Señora del Carmen. Sobre la segunda, hubo una decisión pontificia que contribuyó a resolver el conflicto sobre la doble afiliación de los feligreses en las Terceras Órdenes franciscana y carmelita en Toluca. En 1739 el papa Clemente XII emitió un decreto que permitió la doble afiliación de los feligreses a las órdenes terceras. La vía mediante la cual la causa pudo llegar a Roma fueron las autoridades del arzobispado de México.⁶⁹²

A pesar de la dificultad de comunicación directa entre las corporaciones eclesiásticas de Nueva España y la Santa Sede, ésta se hallaba presente al imaginario de los dirimientes al considerarla como una instancia a la que podían acudir en última instancia a pesar de que la Corona condenaba y advertía de esa posibilidad, sobre todo a raíz de los conflictos que tuvo con el pontífice.

Una carta de 1768 emitida por el padre general de la orden de San Juan de Dios, fray Alonso de Jesús y Ortega, instruía a las provincias a cuidar del resguardo de la jurisdicción real en cuanto a varios asuntos:

- Vigilar la publicación de la Bula *In Coena Domini*.

⁶⁹² MELVIN, *Building Colonial Cities of God*, pp. 242 y 246.

- Observar la pragmática de 18 de enero de 1762 que mandaba que las bulas, breves y despachos de la Santa Sede se presentaran primero en el Consejo de Indias. Éste otorgaría el pase para Indias siempre que no se opusiera su ejecución a las reales regalías o introdujera perjuicio de tercero o gravamen público.
- Presentar ante el Consejo todos los escritos correspondientes a apelaciones en tribunales eclesiásticos.
- Presentar también todos los breves que alteraran, mudaran o dispensaran los institutos y constituciones de los regulares, aunque fueran en beneficio o graduación de algún particular para evitar que se relajara la disciplina monástica o se contravinieran los pactos con que las religiones se habían establecido.
- Por ningún motivo debían de acudir a la Corte de Roma a impetrar bula, breve, escrito o decreto a modo de comunidad o particular. Antes se debía recurrir al procurador general de la orden para que presentara el asunto ante el Consejo de Indias.⁶⁹³

La censura de los mandatos pontificios fue constante, pero la Corona reiteró la medida en vista de la afrenta que había tenido con la Santa Sede en relación con la anulación que hizo el papa de los decretos en materia eclesiástica y la excomunión del duque Fernando, sobrino de Carlos III y sus ministros, en respuesta a su política regalista.⁶⁹⁴ El tono de la correspondencia mencionada es eminentemente regalista y muestra cómo ese regalismo apuntaba a la sujeción de las órdenes religiosas en varios aspectos: la justicia, la comunicación de misivas pontificias y censura de otras, además de la disciplina. Respecto a esto último, se puede notar una continuidad en la política real que se enfatiza en ciertas coyunturas. Así podemos mencionar el intento de reforma de las órdenes regulares de Felipe II que lo llevó a apoyar la expansión de órdenes reformadas y a promover la aprobación de la rama de los carmelitas descalzos.⁶⁹⁵ Posteriormente, en el

⁶⁹³ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 205, ff. 7-10. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y señor San José de la ciudad de Toluca y santa recolección de San Juan de Dios, 1768-1783.

⁶⁹⁴ CHERCHIELLO, "La estrategia antiromana de Bernardo Tanucci ante los acontecimientos de 1768", p. 42.

⁶⁹⁵ Con el fin de disminuir la influencia de las órdenes mendicantes y bajo los preceptos reformistas de Trento, varias familias fueron enviadas a Indias durante el reinado de Felipe II: jesuitas, carmelitas y franciscanos descalzos. RAMÍREZ, "La reforma filipina del clero regular y el paso de nuevos hábitos a Indias, 1566-1585", pp. 114 y 115.

siglo XVII se presentó una serie de críticas al clero regular en Nueva España, que cristalizó en varios intentos de secularización de doctrinas de los cuales el más logrado fue el de Palafox en Puebla. Siguiendo en esa tónica, la crítica se manifestó en informes de frailes de Nueva España entre 1650 y 1750; sobre todo fueron religiosos peninsulares, comisarios o visitadores que daban cuenta de la relajación de las costumbres y las desviaciones de los regulares de los reinos de las Indias respecto a sus similares en España.⁶⁹⁶

Para la resolución de diferendos entre las corporaciones eclesiásticas de la villa de Toluca, los tribunales de justicia desempeñaron un papel activo y decisivo en el arbitraje. Otra parte de ellos fue resuelta por medios extrajudiciales como los acuerdos o consensos, algunos de ellos evidentes en ciertos momentos, aunque es probable que muchos otros hayan quedado fuera de nuestra órbita por no haber sido consignados en documentos.

Entre los tribunales de justicia a los que se recurrió se pueden encontrar alianzas. Los vecinos consideraron el juzgado eclesiástico como una instancia a la cual recurrir ante lo que percibieron como despojo por parte del padre guardián Valverde a finales del siglo XVIII. De esta manera contribuían a fortalecer la autoridad parroquial frente a los administradores de la doctrina. Es sobre este asunto que la rivalidad entre clero regular y secular sale a flote, el primero oponiéndose a las disposiciones del otro, negándose a obedecer.⁶⁹⁷ También se expone la dificultad de las jurisdicciones que pesaban sobre los curas de doctrina. Por un lado, dichos frailes estaban sometidos a la autoridad del guardián o prior del convento de la orden respectiva, por otro, a la de los jueces eclesiásticos porque finalmente eran los titulares de las parroquias. Esta realidad paradójica era funcional en momentos de armonía, pero podía llegar a poner en predicamento a los curas. Respecto al cura Joaquín de Moctezuma, el provisor arzobispal llegó a señalar su debilidad para intervenir en los conflictos suscitados entre la feligresía y el padre guardián; incluso le imputó falta de acción u omisión por no haber dado a conocer a Valverde el pacto o consentimiento entre las cofradías y los padres guardianes antecesores tocante al pago de derechos. Así “habría cumplido los

⁶⁹⁶ RUBIAL, “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España”, p. 151.

⁶⁹⁷ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 18. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797. La negación del franciscano a la disposición del juez eclesiástico de que no se alterasen los actos religiosos fue explícita.

deberes de su ministerio parroquial” y con ello contribuido a la “paz pública de sus ovejas” o bien podía haber llegado a un acuerdo con el juez eclesiástico.⁶⁹⁸

4.6 Los argumentos dirimidos

Se ha hablado de la rivalidad entre las corporaciones eclesiásticas y a pesar de que cada individuo tenía un lugar en la Monarquía de acuerdo a la corporación o corporaciones a las que pertenecía, en algunas ocasiones los diferendos entre ellas podían originarse en animadversiones personales. El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, como parte de los procesos, procuraba distinguir la injerencia de este tipo de circunstancias en las denuncias. En el caso de la acusación del carmelita fray José de la Natividad contra el franciscano fray Manuel González, el Santo Oficio reconoció que la cadena de acusaciones terminaría si se cambiara de convento a ambos religiosos, por lo que esa fue la decisión del caso. No obstante, se reconocía también la agitación que conflictos que pudieran haber comenzado como particulares, llegaban a repercutir sobre las comunidades.⁶⁹⁹ Si bien las disputas podían comenzar por antipatías personales, cuando entraban en juego determinantes dogmáticas o referentes a los preceptos de las órdenes regulares, se involucraba a toda la comunidad.

Muchas de las denuncias y quejas se interpusieron en favor de la conservación de la paz y tranquilidad pública, previniendo posibles tumultos, mítines y “escándalos” o para cesar los “corrillos y conversaciones” que los problemas suscitaban entre los vecinos y propiciaban la “decadencia de la paz cristiana”.⁷⁰⁰ Las afrentas entre corporaciones presentadas ante tribunales de justicia podían alargar la oportunidad de lograr acuerdos, esto podía desencadenar inquietud entre los involucrados. Si, como ya se mencionó, uno de los argumentos de los litigantes para pedir una resolución era poder establecer “la paz, quietud y tranquilidad” en el público, también hubo una apelación por la conciencia de los afectados.⁷⁰¹ Fueron esos tres elementos, entonces, los

⁶⁹⁸ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, ff. 18v y 20v. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁶⁹⁹ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, exp. 14, ff. 107-192. Expediente a consecuencia de la denuncia que hizo fray José de la Natividad contra el sermón de fray Manuel González, 1792.

⁷⁰⁰ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 3. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁷⁰¹ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 15, f. 146v. Los vecinos y labradores de Toluca contra el cura por la apertura de arcos inmediatos a la capilla de la Santa Veracruz, 1796.

que hicieron que los conflictos se agravaran o que las autoridades pusieran un remedio oportuno, preciso e inmediato.

Es necesario reflexionar sobre la noción de escándalo como categoría de análisis; si tiene un significado concreto o éste cambia de acuerdo al territorio y tiempo en que emergió, es decir, qué tipo de hechos podían ser tenidos por escandalosos o cuáles eran los valores y percepciones subyacentes a la calificación de “escándalo”. Puede ser que esté relacionado con la noción de innovación o de incumplimiento de la ley establecida. En los conflictos estudiados en la villa de Toluca constantemente se alude a la posibilidad de escándalos cuando se dan cambios en la manera de hacer las cosas o cuando se infringen las disposiciones establecidas. Annick Lempérière plantea que el escándalo abarcaba un abanico de conductas contrarias a la “virtud”, a la “decencia”, a la “modestia” que el consenso social suponía y esperaba de los miembros de la comunidad.⁷⁰² Para Tomás Mantecón, el escándalo era la barrera que separaba los comportamientos tolerados de los intolerables, marcaba un grado extremo de murmuración y denotaba un mal ejemplo para los demás componentes de la comunidad.⁷⁰³ Las definiciones condensan factores que hablan de una alteración de la vida en comunidad y previenen de una situación que dejara huellas. Si las protagonistas de tales actos eran corporaciones eclesiásticas, el mal ejemplo cobraba relevancia en función del papel que éstas desempeñaban en el orden social.

Pero, lejos de ser un suceso extraordinario de la vida comunitaria, el escándalo aparece integrado a ésta, es decir, varias acciones de las prácticas religiosas corrían el riesgo de ser objeto de condena. Esto se hace patente en las reglas de las nuevas corporaciones de seculares como, las congregaciones de cocheros o esclavos del Santísimo Sacramento de Toluca. Sus miembros eran advertidos sobre la posibilidad de ser reprendidos “en todo lo que cause escándalo”; por ejemplo, si se quedaban fuera de la morada de un enfermo debían alejarse a conversar en voz baja sin risas ni gritos que “escandalizaran” a los pasajeros o a los habitantes de la casa.⁷⁰⁴ Según este uso cotidiano de la categoría de escándalo, no sólo eran así calificadas conductas que atentaban contra los valores establecidos, sino las que causaban desorden; por ejemplo, que la gente se amontonara en las procesiones.

⁷⁰² LEMPÉRIÈRE, “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen”, p. 62.

⁷⁰³ MANTECÓN, “Justicia y fronteras del derecho en la España del Antiguo Régimen”, p. 47.

⁷⁰⁴ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, 1768-1811, f. s/n. Libro de los esclavos del Santísimo Sacramento, 1768.

El escándalo alteraba el orden al infringir las normas y valores establecidos produciendo un perjuicio moral y político, pero hubo otra amenaza siempre constante a los ojos de las corporaciones y las autoridades, a saber, los disturbios y demás acciones violentas. En el centro de la villa de Toluca se concentraba la población “española” pero, al estar los conventos y sus respectivas iglesias ahí ubicados, la población india concurría ahí con regularidad y se concentraba en importante número. Los barrios rodeaban la pequeña urbe, de manera que la separación pretendida por los franciscanos de las dos repúblicas es una situación que puede considerarse muy alejada de la realidad. La amenaza de tumultos protagonizados por los indios fue latente. Una de esas ocasiones se presentó cuando en 1732 don Bernardo Cortés, cacique y principal de la cabecera de Toluca y demás fiscales de la iglesia, protestaron porque los franciscanos los destituyeron de sus oficios. Por real provisión se había mandado restituirlos, cuando esto ocurrió los indios protagonizaron una asonada -protesta violenta-. Luego de una averiguación y encarcelamiento de los cabecillas de la protesta, se determinó castigar a los indios por desacato y falta de respeto a la autoridad con azotes y dos años de trabajo en un obraje, y a los caciques Bernardo Cortés y Diego de los Ángeles con suspensión de sus oficios y destierro de dos años de la jurisdicción.⁷⁰⁵ Este ejemplo muestra la influencia de las autoridades indias en el orden. Éstas permitían el establecimiento de vínculos entre sus pueblos y las órdenes religiosas, pero también ejercieron un liderazgo que podía repercutir en contra de las autoridades locales.

Sobre los rumores surgidos a raíz de los conflictos, hay que decir que, nuevamente, al ser corporaciones eclesiásticas las involucradas, se agravaba el surgimiento de tales manifestaciones porque estaba de por medio el prestigio del clero. La posible situación de desasosiego del vecindario ante las rencillas de corporaciones y autoridades eclesiásticas podían aludir a la situación de la Monarquía al reconocer a los enemigos de ésta en el ámbito local. El juez eclesiástico Manuel Gil precisó en 1797 que el escándalo provocado por el fraile Francisco Valverde era tal, que provocaba dichos entre los vecinos como que el pueblo era luterano o francés y que dicho religioso

⁷⁰⁵ APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, caja 259, vol. s/n, 1632-1891, ff. 1-4. Autoridades civiles, reales cédulas, reales provisiones, autos acordados y circulares, 1673-1843.

era enemigo de Dios y de la religión católica.⁷⁰⁶ En una nota anónima se retrataba al fraile de la siguiente manera:

Aquí se halla encerrado el dueño de la libertad, puede haber mayor maldad, puede haber mayor pecado, qué infeliz, qué desdichado, qué demonio condenado fue quien lo encerró, el guardián respondo yo que es hereje condenado.

De arrio aquel malvado, de Lutero y de Calvino, Valverde, sin duda vino desde Tarija enviado a resistir, qué armado a deslucir, qué ufanado a impedir, qué osado el culto, la adoración y la sagrada oblación de Cristo Crucificado.

Que Dios sea adorado manda la divina ley, la natural, nuestro rey y el dogma santificado, luego el que profanado lo ha y ultrajado el hereje excomulgado, soberbio, escandaloso fraile irreligioso y de todos despreciado.⁷⁰⁷

Los enemigos de la Monarquía como Francia y el protestantismo se hacían presentes al imaginario de los súbditos igualándolos con quienes cometían actos que consideraban perjudiciales a la religión y, junto con ella, al rey.

La conducta inapropiada era rechazada de manera categórica por los tribunales de justicia, pero también preocupaba el ejemplo que podía constituir para dar a los demás. Esta situación era especialmente reprobable si el protagonista era un clérigo, cuestión aún más relevante en el contexto de la crítica a las órdenes y congregaciones religiosas por falta de disciplina en la segunda mitad del siglo XVIII. Tanto por parte de las autoridades como de la misma feligresía, fue reprochable que los clérigos dieran mal ejemplo, incluso se señalaba a algunos grupos susceptibles a malas influencias como los “pobres y miserables indios y demás gente rústica”.⁷⁰⁸

Los alcances del regalismo, así como de las reformas intentadas por la Corona han sido puestos en duda. Bajo esta posición, se considera al regalismo como una doctrina o forma de entender y explicar la autoridad real en materias eclesiásticas (se manifestó en otros ámbitos, pero mostró énfasis en éste), pero que no alcanzó en la práctica lo que propugnaban en teoría sus defensores.⁷⁰⁹ Sin embargo, parece que esto último es más un balance de resultados. Si bien no se puede hablar de un cumplimiento a cabalidad, es necesario considerar que en el dominio de los reinos hubo decisiones basadas en ese regalismo que afectaron la vida de los súbditos.

⁷⁰⁶ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 6. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁷⁰⁷ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 11. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁷⁰⁸ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 12v. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

⁷⁰⁹ HERA, “El regalismo indiano”, p. 436.

En la villa de Toluca el regalismo estuvo presente en cuestiones como las decisiones definitivas sobre conflictos relacionados con cofradías y la capilla en disputa (la de la Veracruz). El rey reclamaba para sí el derecho de supervisión de ese tipo de asociaciones y establecimientos. La disputa en esta parroquia-doctrina por la supervisión de las cofradías se daba entre clero regular, clero secular y Corona. Los seculares se preciaban de señalar que los regulares no tenían facultades para decidir sobre los asuntos de tales entidades corporativas, sino que les correspondían en función de lo determinado en el Concilio de Trento, en distintas bulas pontificias, “en la antigua y moderna práctica de la Iglesia” y “en las plumas de los mismos regulares”.⁷¹⁰ Los regulares trataban de influir en ellas como una forma de estrechar lazos con los vecinos y hacerse de recursos. Por su parte, la Corona se involucraba con el fin de controlar el número de las cofradías, el destino que se daba a sus bienes y la disminución de su autonomía.

Si el afán de buscar la formalidad entre las cofradías por parte de la Corona fue una novedad en el último tercio del siglo XVIII, la continuidad sale al paso en ocasión de la búsqueda de formalidad respecto a capillas y conventos. Esto tenía implicaciones en términos del control sobre los recursos destinados a la edificación y manutención de dichos establecimientos, pero también del control sobre las corporaciones. Como ya se mencionó en el capítulo anterior, hubo intentos por limitar la proliferación de establecimientos de ese tipo: elaboración de informes para recabar las licencias de fundación y reales cédulas que prohibían la fundación de conventos. Con todo, la informalidad fue una forma común de subsistencia entre las corporaciones, a veces imperceptible pero no por ello menos expuesta a algún conflicto. Cuestionar la formalidad de alguna corporación fue un argumento jurídico de peso en el contexto del régimen borbónico tendente a disminuir la autonomía de los cuerpos; asimismo, fue un argumento de defensa para cuestionar la legitimidad del enemigo. En Toluca la orden de San Francisco cuestionó la fundación de las cofradías e insistió en la necesidad de obtener la licencia real para ser parte legítima y actuar en la villa. Las cofradías

⁷¹⁰ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 18v. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797.

respondían con el mismo argumento.⁷¹¹ Esta fue una oportunidad para la Corona de exigir a ambas corporaciones apearse a la legislación y cumplir con la autorización.

Otro ámbito de injerencia de la Corona en la configuración del régimen corporativo fue la promoción de un orden parroquial administrado por el clero secular. Aunque el lenguaje jurídico que reafirmaba la autoridad secular no sólo era propio de las autoridades, el vecindario de la villa de Toluca también pidió que los religiosos franciscanos se limitaran al ámbito “espiritual” y a la “jurisdicción interna”.⁷¹² De esta manera, la pretendida reforma que promovía la supeditación de las órdenes y congregaciones religiosas a la autoridad real fue una cuestión en la que estuvo involucrada la feligresía. No obstante, una cosa era motivación de la Corona y sus propios intereses, y otra su injerencia en las actividades y lugares de culto. Incluso reconociendo las facultades del cura, los feligreses argumentaron que aquellas eran limitadas porque era “puramente doctrinero” y no tenía jurisdicción para despojar al vecindario de la capilla de la Veracruz.⁷¹³ De esta suerte, el estatus de doctrina parroquia de la villa de Toluca fue un argumento utilizado para limitar las facultades de los franciscanos tanto por el clero secular como por los vecinos.

En el proceso de secularización de doctrinas se han expuesto los argumentos de la lucha entre clero regular y secular. Sin embargo, como bien lo han demostrado estudios recientes, un tercer actor no menos importante fue la feligresía que en muchos casos apoyó la permanencia de los regulares. Si bien en Toluca no se dio la secularización de la doctrina, la población mostró a finales del siglo XVIII una tendencia a sustraerse de la supervisión regular en vista de la fractura de pactos que regulaban sus relaciones y la puesta en marcha de obras de devoción. En ocasión de la construcción de los arcos de la capilla de la Veracruz, el vecindario protestó por la oposición del cura fray Joaquín Moctezuma -influido por el padre guardián fray

⁷¹¹ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 16, ff. 173 y 174. Toluca delito: petición de licencia para la fundación de las cofradías del Señor de la Santa Veracruz y la de Soledad de Nuestra Señora, 1796. La cofradía alegaba que sin la licencia real de la fundación del convento no podía haber padre guardián y que por esa carencia se podía considerar al de la Asunción como ayuda de la parroquia de Metepec.

⁷¹² AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 17, f. 152v. Información sobre el delito de profanación de la capilla de la Veracruz, 1797.

⁷¹³ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 17, f. 162v. Información sobre el delito de profanación de la capilla de la Veracruz, 1797.

Francisco Valverde- ya que no “era parte legítima para tomar personalidad” en ese asunto.⁷¹⁴

Por parte de la audiencia arzobispal, fue patente la intención de dejar clara la jerarquía superior del clero secular y la obediencia que el regular debía tenerle. Los “jueces inferiores” no podían cesar los “mandatos generales de los superiores”, así como también debían evitar las controversias y contenciones extrajudiciales.⁷¹⁵ Se hacía patente que el peso de las corporaciones no era el mismo y que si había diferencias, éstas debían de dirimirse en los tribunales de justicia; la vía judicial se convertía entonces en el cauce legítimo para hacer peticiones y también en un canal mediante el cual los distintos niveles de gobierno podían conocer la situación imperante.

Casos como el de la denuncia por la procesión “ridícula” que intentaron hacer los carmelitas en 1801 con motivo de la colocación de una nueva imagen de la Purísima Concepción, permiten exponer la concreción de la reforma del culto, aunque también la diversidad de objetivos que tenían las autoridades y los involucrados. El prohibir esa procesión por parte del Santo Oficio contribuía al control de la religiosidad popular, objetivo planteado como uno de los ejes de la reforma de las expresiones del culto. La prohibición se debía al uso de ciertos elementos teatrales: se dijo que se pretendía incluir en el paseo a catorce o quince niñas vestidas con traje de la Purísima Concepción, un carro con la imagen de la Virgen de la misma advocación vestida como Nuestra Señora del Carmen y ángeles montados a caballo.⁷¹⁶ Sin embargo, el realce que tendrían los carmelitas descalzos parece haber sido la causa por la que el denunciante anónimo consideró que la procesión era una afrenta contra los franciscanos. El denunciante no pensaba en cuestiones de reforma sino en el lucimiento que los carmelitas pretendían hacer de su orden al presentar en el paseo un estandarte del Carmelo triunfante.⁷¹⁷ Los objetivos disímiles del Santo Oficio y del denunciante anónimo se cumplieron, ya que se inhibió a los carmelitas realizar paseos de la manera descrita, aunque en la averiguación Francisco de Jesús María y José, fraile de dicha

⁷¹⁴ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 15, f. 140. Los vecinos y labradores de Toluca contra el cura por la apertura de arcos inmediatos a la capilla de la Santa Veracruz, 1796.

⁷¹⁵ BNMFR, *Archivo franciscano*, caja 111, exp. 1519.3, ff. 5-7v. Despacho para que el guardián del convento de Toluca guarde exenciones al juez eclesiástico de dicha ciudad, 1713.

⁷¹⁶ AGNM, *Inquisición*, vol. 1405, exp. 20, f. 320. Expediente formado por carta anónima sobre que los carmelitas intentaban una procesión ridícula contra los franciscanos, 1801.

⁷¹⁷ AGNM, *Inquisición*, vol. 1405, exp. 20, f. 320. Expediente formado por carta anónima sobre que los carmelitas intentaban una procesión ridícula contra los franciscanos, 1801.

orden, declaró que la idea había sido del hermano fray José de San Cristóbal; que las niñas no pretendían dar a entender que fueran la Purísima Concepción; que lo de los ángeles fue propuesto, pero que él se opuso por ser “disonante” y que lo del estandarte del Carmelo triunfante era falso.⁷¹⁸ Si para la Inquisición la persecución de tales prácticas tenía por objetivo prevenir la superstición, para el juzgado eclesiástico significaba regular la religiosidad. A la par de la investigación mandada por el tribunal mencionado, también se dio noticia al cabildo catedral de la ciudad de México -la mitra estaba vacante- quien también se manifestó en contra de las prácticas que se pretendían realizar como parte de la procesión por intentar mezclar actos de religión con “invenciones ridículas y pantomimas escandalosas” e instruyó al juez eclesiástico para que impidiera tal procesión.⁷¹⁹

Las cofradías y el sermón han sido señalados como dos medios para imponer un disciplinamiento social en el orden novohispano.⁷²⁰ No se puede dudar que hayan contribuido a lograr el apego a ciertos valores, promovido la obediencia hacia las autoridades y propiciado que se siguieran modelos de conducta, pero también fungieron como elementos mediante los cuales el clero podía defender su posición y los vecinos encontrar formas de organización para llevar a cabo obras y expresiones de religiosidad no siempre acordes con las autoridades. Su doble funcionalidad, de promotoras del orden y de semilla del desorden y cambio, permite afirmar que el uso que las autoridades hacían de dichos elementos fue algunas veces distinto del que se dio en la práctica.

A la vez que la Corona ponderaba su facultad para decidir sobre asuntos de índole eclesiástica, el clero buscó ampararse en ella, utilizando la figura jurídica del Regio Patronato. De esta suerte la orden de San Francisco esgrimía que los cofrades no podían disponer de la capilla de la Veracruz como lo estaban haciendo porque atentaba contra el Real Patronato.⁷²¹ Fue éste un intento de buscar apoyo en la Corona ante el embate de la audiencia arzobispal. El Regio Patronato constituyó un argumento

⁷¹⁸ AGNM, *Inquisición*, vol. 1405, exp. 20, ff. 321 y 322. Expediente formado por carta anónima sobre que los carmelitas intentaban una procesión ridícula contra los franciscanos, 1801.

⁷¹⁹ AGNM, *Bienes nacionales*, vol. 953, exp. 21, f. 2v. Orden al juez eclesiástico de Toluca para impedir se saque procesión, 1801.

⁷²⁰ MAYER, “La reforma católica en Nueva España”, pp. 27 y 28.

⁷²¹ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 16, ff. 172 y 173. Toluca delito: petición de licencia para la fundación de las cofradías del Señor de la Santa Veracruz y la de Soledad de Nuestra Señora, 1796.

recurrente de defensa, como se puede notar en relación a la oposición emprendida por los franciscanos a finales del siglo XVII para evitar el establecimiento de conventos de otras órdenes.

Era la costumbre un elemento jurídico que podía ser fuerte si se respaldaba en una vigencia “inmemorial”. Ante la inobservancia de las leyes y disposiciones vigentes, la costumbre servía de mecanismo para hacer acuerdos que permitieran la convivencia entre las corporaciones, pero su subsistencia dependía de la disposición de las partes involucradas. Por ejemplo, el síndico del convento franciscano salió en defensa de fray Francisco Valverde. Justificó el que hubiera alterado los acuerdos entre los franciscanos y las cofradías (referentes al pago de derechos y la participación de los franciscanos en las procesiones de las cofradías). Aludió que las cofradías infringieron primero los acuerdos estipulados. Según mencionó en declaración, dichas corporaciones habían acordado en 1749 los derechos parroquiales que pagarían al cura parroquial y no cumplieron.⁷²²

La costumbre era reconocida como un elemento que permitía la funcionalidad de las relaciones. Se consideraba que el derecho público de gentes ponía límites a los jueces para que no se “arrojaran” a las novedades que trastornaban las leyes y perjudicaban las costumbres inveteradas, sobre todo si éstas eran referentes a la piedad y al culto.⁷²³ Se puede mencionar que hacia 1732 la Corona todavía esgrimía como útil la costumbre seguida en el pago de los derechos parroquiales en vista de que los aranceles establecidos por el arzobispado suponían la exacción de cantidades mayores que no ayudaban en nada a la condición económica de los indios de la región de Toluca que ganaban poco dinero.⁷²⁴

Los derechos inmemoriales eran un argumento que se esgrimía para salvaguardar el orden social e intentar legitimar la jurisdicción sobre algún ámbito. Los

⁷²² AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 12. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797. Las referencias a este pacto sólo permiten saber que fue celebrado entre el padre guardián franciscano y los cofrades del Cristo de la Santa Veracruz y estuvo relacionado con la donación de terreno de la orden para la construcción de la capilla de la imagen.

⁷²³ AGNM, *Inquisición*, vol. 1379, exp. 7, f. 19. El inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra fray Francisco Valverde, 1797. En palabras del promotor fiscal Güereña del arzobispado de México en defensa del despojo a las cofradías.

⁷²⁴ APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, caja 259, vol. s/n, 1632-1891, f. 1. Autoridades civiles, reales cédulas, reales provisiones, autos acordados y circulares, 1673-1843. Se consideraba que el salario de los indios de un real por día no era suficiente para pagar los aranceles establecidos por el arzobispado.

vecinos de la villa de Toluca insistían así que tenían “inmemorial derecho” sobre la capilla de la Veracruz y “quieta, pacífica y antigua posesión” de la imagen del Cristo venerado en ella.⁷²⁵ Respaldaban asimismo ese derecho en la dotación material de la capilla, pues su construcción había estado a cargo del vecindario (gastos estimados en 40 000 pesos) así como su manutención.

En la defensa de la jurisdicción, cada orden tuvo una noción de pertenencia. Ya fueran derechos, privilegios, costumbres inmemoriales o bienes materiales, trataron de defender el “despojo” protagonizado por entidades con las cuales rivalizaban al compartir un territorio. Las órdenes regulares defendían sus conventos y comunidades como partes integrantes de sus provincias respectivas y participantes de un proyecto espiritual. El clero secular defendía su preeminencia sobre las órdenes regulares, fue el grupo que se fue reforzando cada vez más. Tanto el arzobispo como el juez eclesiástico confirmaban su autoridad fungiendo como árbitros en los conflictos contra el clero regular. Las corporaciones de seglares defendían su derecho a manifestar su religiosidad mediante la afiliación a cofradías y terceras órdenes y la facultad de decidir sobre espacios de culto dentro de la urbe. Se puede notar un sentido de pertenencia a las corporaciones y, junto con ellas, a la villa en la cual se desenvolvían. El intento o “despojo” de cualquiera de esos derechos implicaba atentar contra esos elementos de pertenencia a la tierra y al régimen corporativo, de ahí la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia en busca del restablecimiento de equilibrios. El papel del soberano en esta lógica consistía en contribuir a concretar acuerdos y moldear ese régimen en la búsqueda del bien común, de esta manera tuvo injerencia en las relaciones de los tres ejes mencionados -clero secular, clero regular y seglares-. El régimen eclesiástico se fue apegando más a los afanes del reformismo borbónico conforme los tribunales de justicia fueron reafirmando disposiciones existentes o imponiendo límites a las corporaciones que consideraba vivían con demasiada autonomía.

En los episodios conflictivos afloraban valores, prejuicios, costumbres y tradiciones. Todo coadyuvaba a definir lo que se aceptaba como tolerable o lo que se condenaba. “Todo esto ayudaba a perfilar arquetipos de buena o mala vecindad que influían en la vida cotidiana y explicaban la articulación de acciones destinadas a

⁷²⁵ AGNM, *Criminal*, contenedor 276, vol. 607, exp. 17, ff. 164-167. Información sobre el delito de profanación de la capilla de la Veracruz, 1797. Según el juez eclesiástico los derechos sobre la capilla, construida en cimientos de lo que fue una primera, databan de 150 años. Aludiendo a la fecha de construcción.

mantener la paz pública como expresión del bien común”.⁷²⁶ Los diferendos, las negociaciones y las conciliaciones propias de la búsqueda e impartición de justicia pueden ser considerados como mecanismos mediante los cuales las distintas corporaciones de una urbe defendían su jurisdicción y participaban de la vida en comunidad.

La justicia fue un ámbito en el cual los distintos integrantes del régimen de gobierno trataron de imponer su propia visión de orden o de bien público, al menos en el tardío siglo XVIII. El término “público” tenía dos acepciones. En primer lugar, se refería al conjunto de los habitantes de una ciudad o un pueblo, era la república cuya existencia jurídica se fincaba en un gobierno y un territorio propios. En segundo, aludía a lo que se hacía o se decía “a vista de todos” o era conocido de todos. “Semántica y culturalmente, se trataba en realidad de una misma cosa: la comunidad política como un sistema de reciprocidad moral en el cual lo individual y lo particular estaban subordinados al bien común”.⁷²⁷ Por un lado, la Corona y sus oficiales de gobierno podían imponer la ley o decidir qué privilegio y autoridad eran dignos de conservarse mediante los tribunales de justicia; por otro, las corporaciones pugnaban por un orden que resguardara sus privilegios y amparara su noción de bien público. Dada la carencia de un cabildo, fueron las corporaciones eclesiásticas las que sirvieron como formadoras de esa república, de ese “bien público”. Las necesidades, carencias, problemas y lustre de la ciudad fueron lo que motivó la actuación de esas corporaciones. Otro motivo consistió en cuidar su posición dentro del régimen en relación con las otras corporaciones, objetivo que también contribuía a integrar esa república. Se pueden percibir intentos de asociación que trataron de ejercer funciones de autogobierno como las juntas realizadas en la década de 1730 o el nombramiento de representantes por parte de los comerciantes, pero no tuvieron la representatividad que tenían las corporaciones eclesiásticas que, fundamentadas en su propio coto de derecho, echaban mano de fundamentos para pedir privilegios y de la capacidad para aglutinar y rebasar las diferencias basadas en el grupo social, el pueblo o barrio de origen y la ocupación.

⁷²⁶ MANTECÓN, “Justicia y fronteras del derecho en la España del Antiguo Régimen”, p. 35.

⁷²⁷ LEMPÉRIÈRE, “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen”, pp. 54 y 55.

4.7 El intento de reforma judicial en la Monarquía

El casuismo que dio lugar a las leyes fue un elemento susceptible de servir como motor de cambio del régimen corporativo. Cada corporación trataba de usar los recursos jurídicos a su alcance para defender sus privilegios. El cúmulo de disposiciones y leyes emitidas favorecía la recurrencia a distintos tribunales de justicia para encontrar la resolución a un conflicto jurisdiccional. Las condiciones de la administración de justicia permitieron un dinamismo en la medida en que las corporaciones dirimían sus diferencias. Esa dinámica en la que cabía la defensa de la costumbre lo mismo que la de la ley, daba lugar a un margen de acción amplio. Sin embargo, en un afán de uniformidad, el reformismo borbónico de finales del siglo XVIII intentó poner bases para la impartición de justicia fundada en un conjunto de leyes único. Si la Corona pretendía limitar la autonomía de las distintas entidades corporativas, la justicia fue una de las vías por las que pensaba ese objetivo como viable. “Los proyectos de mejorar la eficiencia de la sociedad, fomentar la economía y reacomodar la ecuación entre la autoridad real, el clero y los diversos poderes fácticos y legales en la nación requerían una normativa legal clara e indiscutible”.⁷²⁸

Por cédula de 9 de mayo de 1776, Carlos III formó una junta encargada de elaborar lo que se denominaría *Nuevo Código de las Leyes de las Indias*. El producto de sus trabajos fue un nuevo Libro I de la *Recopilación de Leyes* entregado en 1790. Aunque no se aplicó, una cédula de 1792 estableció que su contenido se fuera poniendo en uso y práctica, cuestión complicada debido a que no se promovió su difusión.⁷²⁹ Aun sin que el intento llegara a concretarse, se puede ver el reconocimiento de un problema, la dispersión en materia legislativa, y una posible solución que conllevaba la inclusión de una política que favoreciera los nuevos intereses de la Corona.

La elaboración de un código único fue un objetivo ambicioso, pero dentro de la evolución de lo que se ha llamado la “revolución jurídica” en la época moderna, esa era sólo parte, implicaba además una mejor tipificación de los delitos, un progresivo desarrollo legislativo, institucional y administrativo y el avance de la profesionalización

⁷²⁸ CONNAUGHTON, “La búsqueda del código jurídico y la forja del canon de reforma político-religiosa...”, p. 353.

⁷²⁹ HERA, “El regalismo indiano”, p. 435.

de los cuerpos y oficiales de justicia.⁷³⁰ Tomando en cuenta todos esos factores y dificultades, la evolución de la forma de impartir justicia estaba lejos de lograr cambios significativos. En el ámbito jurídico hubo una crítica sobre la costumbre como elemento que normaba la vida de los súbditos. La nueva óptica legal se asociaba con términos como “método”, “razón”, “derecho natural”, “código”, “principios” y se contraponía con la práctica del *ius commune* en el que las excepciones y los privilegios eran comunes.⁷³¹ Sin embargo, la consecución de tales objetivos se alejaba de una realidad en que la doctrina religiosa tenía un peso enorme y se tenía una consideración especial a la fe y deferencia para con el clero.⁷³² En la Monarquía hispánica la búsqueda de tales objetivos tomó énfasis a fines del siglo XVIII con el pensamiento ilustrado. Además de la configuración de un código que sirviera de guía para administrar justicia, otro elemento importante eran los oficiales. Los abogados reales debían ser los conductores del nuevo pensamiento⁷³³ y aunque no contaban con el deseado código único para administrar aquella en su decisiones, se denotaba la intención de favorecer la reforma intentada por la Corona.

El regalismo se hizo presente en el ámbito de la justicia porque los abogados reales se centraron en cuestiones de soberanía, en el poder temporal del monarca y en la aplicación universal de las leyes; estos argumentos fueron evidentes a partir de 1790.⁷³⁴ Una de las cuestiones sobre las que se pretendió afirmar la autoridad real fue la inmunidad eclesiástica que reservaba “la corrección y castigo de las conductas delictivas de los clérigos a los tribunales episcopales o a los superiores de las comunidades religiosas”.⁷³⁵ La crítica contra esa exención se justificó en que permitía sustraer de la potestad regia a un importante sector de la población y que los jueces eclesiásticos procedían con poco rigor contra los clérigos indisciplinados.⁷³⁶ Para las

⁷³⁰ MANTECÓN, “Usos de la justicia y arbitraje de los conflictos en el antiguo régimen...”, pp. 212 y 213.

⁷³¹ CONNAUGHTON, “La búsqueda del código jurídico y la forja del canon de reforma político-religiosa...”, pp. 353 y 354.

⁷³² CONNAUGHTON, “La búsqueda del código jurídico y la forja del canon de reforma político-religiosa...”, p. 355.

⁷³³ CONNAUGHTON, “La búsqueda del código jurídico y la forja del canon de reforma político-religiosa...”, p. 382.

⁷³⁴ CONNAUGHTON, “La búsqueda del código jurídico y la forja del canon de reforma político-religiosa...”, p. 385.

⁷³⁵ ESCAMILLA, “Inmunidad eclesiástica y regalismo en Nueva España a fines del siglo XVIII”, p. 48.

⁷³⁶ ESCAMILLA, “Inmunidad eclesiástica y regalismo en Nueva España a fines del siglo XVIII”, p. 48. Apud. FARRIS, *La Corona y el clero en el México colonial*, p. 107. En España el tema se discutió con ahínco a

autoridades seculares el descuido de las autoridades eclesiásticas en procurar la disciplina del clero justificaba la intervención en procesos en los que se juzgaba a miembros suyos que, a fin de cuentas, eran súbditos del rey. Sin embargo, el tema de terminar con la inmunidad sólo quedó en debate público y no tuvo consecuencias en la práctica de la justicia.⁷³⁷

No es la intención de esta investigación abundar sobre el intento de reforma judicial mencionado, pero es un factor que puede servir de epílogo al análisis de la práctica judicial aquí esbozado. Dado el engranaje de prácticas, negociaciones, intenciones, intereses y argumentos que reflejaban las ideas políticas, creencias y concepciones del orden social, es difícil considerar primero la aplicación de un código único de leyes y, después, una manera eficiente de ponerlo en práctica. La costumbre a finales del siglo XVIII seguía siendo uno de los principales fundamentos con base en el cual se trataban de defender derechos y privilegios. Por otro lado, también seguía siendo constante la reiteración de edictos y leyes que hacía patente su infracción.

Traslosheros ha planteado que en el siglo XVII la justicia fue una “vía privilegiada para reproducir el orden social, toda vez que suponía la salvaguarda y actualización de los pactos que sustentaban a la Monarquía Hispánica en Indias”.⁷³⁸ ¿Qué se puede decir del siglo XVIII? A la luz de los procesos analizados, se puede corroborar la presencia de una continuidad en lo tocante a la actualización de los pactos, pero dentro de ella también está el germen de la reforma, es decir, de la intención que esos pactos se apegaran a la ley escrita y a las nuevas disposiciones del régimen borbónico.

partir de un asesinato cometido por fray Pablo de san Benito en 1774. El proceso desembocó en la elaboración de una detallada instrucción sobre el caso para servir de precedente a otros que se incorporó al proyecto del Nuevo Código de las Leyes de Indias. Ésta fue retomada en Nueva España en 1790 cuando fray Jacinto Miranda asesinó al padre comendador del convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de México.

⁷³⁷ ESCAMILLA, “Inmunidad eclesiástica y regalismo en Nueva España a fines del siglo XVIII”, pp. 57 y 65.

⁷³⁸ TRASLOSHEROS, “Armonía de voluntades. Potestades eclesiástica y secular en la Nueva España”, p. 57.

TERCERA PARTE

LAS CORPORACIONES Y EL VECINDARIO

Capítulo 5. La feligresía en la conformación del régimen: corporaciones, culto y patrocinio

El régimen corporativo eclesiástico de la Monarquía católica era la base que permitía la sacralización del territorio y la recreación de la serie de rituales y ceremonias religiosas que daban ritmo a la vida de los católicos y hacían explícito el orden social. Dos son los elementos en los que se puede notar su influencia en la configuración de un territorio: la creación de un aparato simbólico que daba identidad y prestigio y el flujo de recursos económicos que permitió subsistir a varias corporaciones.

Las corporaciones eclesiásticas integrantes de ese régimen interactuaban con los vecinos de una población mediante relaciones de patrocinio, transacciones económicas, compromisos morales, asistencia hospitalaria, atención sacramental, etc. Además, permitían reforzar los lazos comunitarios entre el vecindario y entre grupos específicos, así como encauzar las necesidades espirituales de la feligresía. La integración de un régimen eclesiástico plurijurisdiccional amplió la oferta de corporaciones a las que el vecindario de Toluca tenía acceso, reforzando el funcionamiento de la parroquia-doctrina (una unidad administrada por regulares), pero en la que cada vez se mostraba más la injerencia del clero secular y la participación de los seglares. Ante una Corona e Iglesia que deseaban realizar una reforma del clero, los lazos con la población fueron vitales para las corporaciones eclesiásticas que aspiraban a reforzar su posición y sobrevivir a los embates que las orillaban a la formalidad en términos legales, así como a demostrar su utilidad en términos sociales.

Se puede plantear una relación de mutuas influencias entre clero y feligresía o vecindario. El primero marcaba con su impronta a las urbes y proveía una serie de ministerios religiosos, mientras que la segunda se benefició de ello, pero también tuvo la oportunidad de participar activamente en la definición de sus formas de religiosidad y búsqueda de la salvación. Los conventos fueron puntos de referencia dentro de las ciudades tanto en términos de urbanidad como de sociabilidad, en ellos confluyeron esfuerzos colectivos, grupos de personas, recursos económicos y elementos de identidad.

Antonio Rubial plantea que los religiosos ayudaron a forjar los símbolos de las identidades urbanas, pero no fue entre ellos donde cuajaron los discursos patrios más acabados. “Éstos sólo podían surgir en aquellas corporaciones mejor vinculadas con los

sectores e intereses locales: los cabildos de las catedrales, el clero secular de las parroquias, el ayuntamiento, las cofradías”.⁷³⁹ Esto por lo que hace a la escritura de discursos patrióticos. Otras maneras de forjar símbolos identitarios fueron la promoción de venerables locales y festividades, y la construcción de conventos que contribuyeron a dar “forma” y lustre a las urbes; aunque éste no fuera su objetivo *per se* sino que formaban parte del aparato propagandístico de cada orden. Fueron estos últimos elementos los que ayudaron a los vecinos a arraigarse a la villa de Toluca, entendida como cuerpo sagrado y político, mediante el apego a corporaciones, devociones, prácticas y lugares.

Como se ha visto en el capítulo dos, más allá de formalidades sobre el título, los vecinos tenían bien arraigada la percepción de la ciudad y el sentimiento de pertenencia como vecinos. Esas cuestiones eran visibles en momentos como las celebraciones religiosas, en las que todos los sectores se podían percibir como parte de un todo, un todo local respecto de la villa y un todo general respecto de la Monarquía que avalaba ese orden.

5.1. Vínculos corporativos: los seglares y sus corporaciones

Las corporaciones de seglares fueron una instancia mediante la cual las órdenes religiosas se vinculaban a la feligresía, justificaban su presencia, recibían recursos económicos y ayuda en su ministerio. Así como el intento de reforma eclesiástica se reflejó en la intención de las autoridades seculares y eclesiásticas de ejercer un mayor control, también se puede ver una reconfiguración promovida desde los mismos seglares y las órdenes religiosas que buscaron nuevas formas de asociación para reforzar sus vínculos.

5.1.1. La proliferación de cofradías y su reforma

La recuperación demográfica de finales del siglo XVII en el reino de Nueva España contribuyó a la demanda de servicios espirituales y a la diversificación de corporaciones que dieran respuesta a las necesidades materiales y espirituales. Ya se ha mencionado que el final de aquel se significó por la llegada de nuevas órdenes religiosas a la villa de

⁷³⁹ RUBIAL, “Puebla y Querétaro, dos identidades patria”, p. 265.

Toluca como la orden de San Juan de Dios y la de los Carmelitas Descalzos. De igual manera, se emprendió la fundación de nuevas cofradías como la de San Nicolás y la de Santa Ana y la refundación de otras como la de las Ánimas Benditas del Purgatorio a finales de dicha centuria e inicios de la siguiente respectivamente. La primera fue fundada en el altar de la iglesia parroquial en 1691 a solicitud de un grupo de vecinos para formalizar la festividad que ya realizaban al santo en cuestión.⁷⁴⁰ La segunda fue fundada en 1701 por los indios.⁷⁴¹ La tercera reformuló sus constituciones en 1709 por considerar que eran “diminutas y onerosas”.⁷⁴²

Toluca fue el curato que más cofradías tuvo en el valle del mismo nombre. Incluso en el ámbito del arzobispado también se distinguió. Fue la consecuencia de concentrar el núcleo de población más grande en la región, pero también es muestra del impacto de ese tipo de agrupaciones entre los vecinos y la manera como la orden de San Francisco las promovió. Según cifras de Rodolfo Aguirre, Toluca fue la población que contó con el mayor número de asociaciones piadosas del arzobispado de México entre 1680 y 1750, sólo por debajo de las que se fundaron en la ciudad de México (253). Menciona que tuvo 35 corporaciones: 34 cofradías y una orden tercera.⁷⁴³ A esta cifra hay que agregar la Tercera Orden y las tres cofradías fundadas en el convento carmelitano: Nuestra Señora del Carmen, Jesús Nazareno y San Juan de la Cruz.⁷⁴⁴ Ese

⁷⁴⁰ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja 84, vol. 5, ff. 1-11. Libro de la cofradía de San Nicolás Tolentino, 1691-1736.

⁷⁴¹ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja 84, vol. 1, f. 1. Libro de la cofradía de Santa Ana, 1701-1708. Los gestores de la fundación fueron Juan Cristóbal, Gaspar de Santiago, don Gaspar de Santiago (homónimo del anterior), don Diego Felipe, don Miguel Francisco, Francisco Felipe, Gaspar de Santiago, don Agustín Miguel, don Nicolás de la Cruz, Hipólito de Santiago, Manuel Francisco, Hernando Ventura, Nicolás de Santiago, Pedro de la Cruz, Hilario de Santiago, José de la Cruz, Antonio Félix, Gregorio de Santiago, Tomás de la Cruz y don Nicolás de San Juan.

⁷⁴² Fueron aprobadas el año siguiente con algunas modificaciones en cuanto a las celebraciones religiosas. APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, ff. 1-23. Libro de la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio, 1677-1791.

⁷⁴³ AGUIRRE, *Cofradías y asociaciones de fieles en la mira de la Iglesia*, pp. 37, 242 y 243. Sus fuentes son los libros de visita de los arzobispos Francisco Aguiar y Seijas (1683-1687) y José Lanciego Eguilaz (1715-1722) y expedientes sobre el subsidio eclesiástico (1703-1746).

⁷⁴⁴ Parece ser que la de San Juan de la Cruz tuvo una existencia efímera. En 1734 todavía existía por la mención que hace de ella la cofrade Gertrudis Gregoria Rivera. Esta mujer también fue integrante de las cofradías de Santa Febronia y Nuestra Señora de la Merced. Esta última advocación nos hace suponer que probablemente esa cofradía se estableció en el convento mercedario. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 69, leg. 1, ff. 2v-4. Testamento de doña Gertrudis Gregoria Rivera, 1734.

número fluctuaría debido a la fundación de algunas y a la desaparición de otras. Para la segunda mitad del siglo XVIII sólo se tiene registro de 28 agrupaciones de este tipo.⁷⁴⁵

En el capítulo anterior se plantearon los conflictos que surgieron a raíz de la fundación de cofradías en el convento de la Concepción de los Carmelitas Descalzos en 1708-1710. Además de los vínculos establecidos entre la población española y los carmelitas descalzos, la fundación de la cofradía de Jesús Nazareno en 1731 significó una estrecha relación entre los indios y la orden, algo no muy bien aceptado por los franciscanos, que volvieron a inconformarse. Los indios encontraron en la cofradía un medio de asociación útil a sus necesidades espirituales y sociales. Además del religioso, otro motivo para la fundación de la cofradía pudo ser que los naturales la promovieran como un espacio de decisión, poder e identidad propios; hay que tomar en cuenta que, si bien a este grupo no le estaba vedado formar parte de la cofradía carmelitana del Carmen, no la “sentían como suya” posiblemente porque al frente de ella predominaron personas de otros grupos sociales (españoles y mestizos).⁷⁴⁶ Dicha asociación fue útil a los carmelitas para reforzar su posición en la villa, mientras que permitió a los indios fomentar lazos de solidaridad y hermandad entre el barrio de Huitzila (lugar de procedencia de sus fundadores) y otros pueblos cercanos.

Cada corporación experimentaba la necesidad de reflejar su presencia en la “forma” de la ciudad, es decir, hacer visible su territorialización. Así, el establecimiento de cofradías, órdenes regulares y terceras órdenes acarrió la construcción de conventos, iglesias, ermitas, altares y capillas. Sin embargo, varias cofradías adolecieron de inestabilidad económica al no contar con bienes considerables, esto determinó su desaparición sobre todo en el siglo XVIII. Entre las que desaparecieron estaba la cofradía de Santa Efigenia fundada por negros y mulatos en el convento de la orden de San Juan de Dios de Toluca en 1698.⁷⁴⁷ En la visita arzobispal de 1775 de Alonso Núñez de Haro, dicha corporación fue extinguida por el mal estado en que estaba y por su informalidad. Se dispuso que fuera agregada a la cofradía de Nuestra Señora del

⁷⁴⁵ En el valle de Toluca había 75 cofradías a fines del siglo XVIII, 28 de ellas estaban en el curato de Toluca y todas, con excepción de las tres del convento carmelita y la del convento juanino, estaban a cargo de los franciscanos. MEJÍA, *Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809*, p. 38.

⁷⁴⁶ VICTORIA, *Breve historia del convento e iglesia del Carmen de Toluca*, p. 89.

⁷⁴⁷ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja 85, vol. 1, ff. 1-2. Libro de la cofradía de Santa Efigenia, 1698-1709.

Rosario y Ánimas Benditas del Purgatorio fundada por españoles.⁷⁴⁸ La diferencia entre los grupos que integraban ambas corporaciones pudo haber sido un inconveniente para la unión porque sucedía que algunas corporaciones no querían integrarse al perder el poder de decisión sobre sus bienes y la posición de la advocación titular dentro de la cofradía. Era común mantener una separación entre cofradías de la misma advocación debido a su composición; por ejemplo, en Toluca hubo una cofradía de San Nicolás Tolentino integrada por españoles y una con el mismo título, pero integrada por indios.⁷⁴⁹

Otro ejemplo de esa estrategia de reducción de cofradías fue la cofradía de Santa Ana, la de las Benditas Ánimas de indios y la de Nuestra Señora de los Dolores que fueron extinguidas y agregadas a la de Nuestra Señora del Rosario y Ánimas Benditas del Purgatorio el 26 de mayo de 1775.⁷⁵⁰ Las asociaciones de Santa Ana y la del Rosario eran abiertas, es decir, no restringían el ingreso de personas, pero la primera fue fundada por indios y la otra estaba integrada por hispanos. Con la fusión de ambas corporaciones se promovía la integración de vecinos de distintos grupos, lo cual no siempre fue bien visto por los cofrades.

Con la visita arzobispal de 1775 varias cofradías que tenían problemas económicos o que no estaba erigidas formalmente quedaron condicionadas a la extinción. Varias de las de Toluca, fundadas por españoles, habían desaparecido porque ante las epidemias muchos cofrades habían fallecido insolventes.⁷⁵¹ El último cuarto del siglo XVIII fue el periodo que determinó su destino. La reforma arzobispal que consistió en la reorganización de cofradías y en la agregación de algunas de ellas se

⁷⁴⁸ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja 84, vol. 6, f. 5. Libro de elecciones de la cofradía de Santa Efigenia, 1710-1726.

⁷⁴⁹ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja 84, vol. 5, f. 8. Libro de la cofradía de San Nicolás Tolentino, 1691-1756. Cuando la cofradía de indios pidió licencia de fundación en 1691, sólo se le reconvinó que la procesión programada para el segundo viernes de Cuaresma se hiciera el cuarto, ya que en el segundo la cofradía de españoles tenía la costumbre de hacer su procesión y salir a pedir limosna.

⁷⁵⁰ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja 84, vol. 1, f. s/n. Libro de la cofradía de Santa Ana, 1701-1708; vol. 2, f. 29. Libro de la cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, 1736-1771, y vol. 4, f. s/n. Libro de la cofradía de las Ánimas Benditas del Purgatorio de Tlacotepec, 1792-1805. La cofradía de los Dolores mencionada no cumplió con lo dispuesto por Manuel Rubio y Salinas en 1751 y tampoco celebró cabildo desde esa fecha. La de Tlacotepec era informal y estaba mantenida a expensas de los mayordomos por lo que el arzobispo Alonso Núñez de Haro la extinguió y dispuso que subsistiera como obra pía.

⁷⁵¹ BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 150, exp. 54, ff. 316-327. Informe anual del convento de Toluca, 1776.

entrecruzó con la reforma de la Corona que pretendía la modificación de sus aspectos jurídicos: la elaboración y refrendo de sus constituciones, así como que su fundación cumpliera con la licencia del rey y la definición de la naturaleza de sus bienes como profanos. Dicha reforma fue implementada en Castilla primero, donde el obispo de Ciudad Rodrigo Cayetano Cuadrillero y Mota procedió a reformar, reducir y suprimir cofradías mediante la revisión de sus constituciones. Después de un informe sobre cofradías, una Real resolución de 1784 determinó que aquellas cofradías sacramentales y las que tuvieran aprobación eclesiástica y real podían subsistir, siempre y cuando renovaran sus constituciones ante el Consejo de Castilla.⁷⁵² Fue ésta misma determinación la que se aplicó en las Indias; así que la informalidad de dichas corporaciones fue el punto vulnerable en el que las autoridades se enfocaron.

El informe de cofradías del arzobispo Alonso Núñez de Haro (1794-1795) dio por extintas muchas cofradías. Posteriormente, la denuncia de la informalidad de las cofradías toluqueñas hecha por fray Francisco de Valverde acarrió una extinción por parte del rey. Según ese informe, en el arzobispado de México había 951 cofradías y hermandades, de las cuales se extinguieron 500 y 26 quedaron condicionadas. De las 28 cofradías que había en Toluca sólo subsistieron seis: la del Santísimo Sacramento, la del Rosario, la de la Santa Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad, la de Santa Febronia,⁷⁵³ la de Jesús Nazareno y la de Nuestra Señora del Carmen. Pero a raíz de los conflictos entre el padre guardián del convento franciscano, fray Francisco Valverde, y las cofradías, él mismo denunció ante el gobierno virreinal la falta de constituciones con que funcionaban las cofradías. En consecuencia, se extinguieron las asociaciones de Santa Febronia y la de la Veracruz por el innumerable número de cofradías que había y por considerarse un asunto de “gravedad”. Los bienes de dichas corporaciones debían

⁷⁵² AGUILAR, “Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seculares en Ciudad de México...”, pp. 8, 9 y 78-94.

⁷⁵³ Las cuatro cofradías dieron poder a don Jacinto Sánchez Tirado, agente de número del Consejo de Indias, para que solicitara la aprobación real. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 125, leg. 1, ff. 8v-10. Poder de la mesa de la cofradía del Santísimo Sacramento, 1796; ff. 10v-13. Poder de la mesa de la cofradía de Santa Febronia, 1796; ff. 13v-15. Poder de la mesa de la cofradía de la Soledad y Veracruz, 1796, y ff. 16-18. Poder de la mesa de la cofradía del Rosario, 1796. La cofradía de indios de Jesús Nazareno también dio poder al mismo Sánchez para el mismo efecto. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 125, leg. 1, ff. 18-20. Poder de la mesa de la cofradía de Jesús Nazareno, 1796. MEJÍA, *Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809*, pp. 36 y 47.

ser convertidos a reales y la Corona dispondría de ellos con fines de “piedad y religión”.⁷⁵⁴

Recientes estudios han mostrado la necesidad de matizar las reformas sobre las cofradías, ya que, si bien muchas de ellas fueron extinguidas, otras lograron sobrevivir incluso a las convulsiones desatadas con la guerra de independencia. La misma implementación de las medidas reformistas fue complicada debido a la falta de funcionarios que lo hicieran y la resistencia de las corporaciones. Incluso, no hubo una política uniforme sobre qué hacer con ellas.⁷⁵⁵ En el terreno práctico y local, fue difícil acabar con el apego a este tipo de corporaciones. La informalidad era un ámbito en que arraigaban muchas formas de religiosidad. En la villa de estudio, tenemos documentos que indican que la cofradía de indios de Jesús Nazareno sobrevivió a la reducción de cofradías de 1795 y siguió funcionando a principios del siglo XIX, al menos hasta 1813.⁷⁵⁶

En la misma época del reformismo sobre las cofradías, algunos hermanos terciarios (labradores y comerciantes) de Toluca apoyados por la orden franciscana promovieron la fundación de la cofradía del Cordón de San Francisco en 1774 aunque la licencia del arzobispado fue otorgada dos años después. Esta corporación pretendía agrupar a los vecinos de todo el valle de Toluca sobre todo en vista de las restricciones de acceso que tenía la Tercera Orden de San Francisco. Tratando de reforzar los vínculos entre la orden seráfica y el vecindario, la cofradía ofrecía un número importante de indulgencias gracias a que estaría agregada a la archicofradía del mismo nombre instituida en 1585 en Santa Lucía, Roma. Se admitiría a todas las personas sin importar su sexo, condición, calidad, si eran ricos o pobres, libres o siervos, españoles o no. Incluso se estipuló que habría dos tipos de miembros, aquellos que pagarían medio

⁷⁵⁴ MEJÍA, *Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809*, pp. 124 y 125.

⁷⁵⁵ AGUILAR, “Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seculares en Ciudad de México...”, p. 111. Menciona que para la ciudad de México no hubo una resolución definitiva sobre el destino de las cofradías por la dificultad de conformar un expediente exclusivo de la ciudad, mientras que en el caso de Guadalajara, el virrey determinó que las cofradías y hermandades podían continuar funcionando. CARVAJAL, “Devoción, utilidad y distinción. La reforma de las cofradías novohispanas...”, p. 386. Plantea que por parte del Consejo de Indias tampoco hubo un criterio uniforme para conceder la licencia a las cofradías que lo solicitaron. Las reacciones de las autoridades reales y eclesiásticas fueron diversas, de manera que lo que alguna aprobaba podía ser reprobado por otra.

⁷⁵⁶ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, ff. s/n. Libro de la cofradía de Jesús Nazareno, 1789-1811. Dos gastos de la cuenta de 1813 nos permiten decir que la membresía de dicha corporación era nutrida. Ese año se pagaron 9 pesos 4 reales de la impresión de 100 patentes y 2 pesos 4 reales de 200 estampas.

real semanario como cornadillo y aquellos que sólo darían medio real para su asiento, un real para la fiesta titular y un real para el sufragio general de los difuntos, pero que no tendrían derecho a la ayuda que la cofradía daba al momento de la muerte.⁷⁵⁷ Incluso se admitía que se pagara el medio real de cornadillo de manera semanal o quincenal, según las posibilidades de cada hermano.⁷⁵⁸ De esta manera, la orden franciscana persistía en su intento de hacer de la cofradía un medio de adhesión de la feligresía y de propaganda para su fundador. Su sede sería la capilla de la Tercera Orden, el padre director de la cofradía debía ser un religioso, los cofrades debían de fomentar el culto a san Francisco, colaborar en la fiesta titular, usar el cordón de san Francisco y ser enterrados con la mortaja del santo. Además, los hermanos sólo podían ganar las indulgencias compartidas por la archicofradía romana solamente si participaban en un viacrucis dirigido por los preladados seráficos o con su licencia.⁷⁵⁹ Sin embargo, a pesar de las intenciones de los fundadores, parece que la cofradía no se arraigó entre la población porque para finales del siglo XVIII ya no estaba en funcionamiento.

En contraste, otras asociaciones pudieron renovarse y sobrevivir a crisis, como la cofradía de Nuestra Señora del Rosario que tuvo que reformar sus constituciones. Desde 1745 no se habían efectuado elecciones a causa de la poca asistencia de cofrades y de los déficit en las cuentas; éstas volvieron a hacerse a partir de 1751.⁷⁶⁰ La diversificación de corporaciones religiosas experimentada a inicios del siglo XVIII se vio limitada para finales de la misma centuria por el reformismo y la necesidad de la orden franciscana y de los vecinos de contar con corporaciones con un carácter renovado y que dejaban atrás la religiosidad barroca. Sin embargo, surgieron nuevas corporaciones acordes con el espíritu de renovación que dieron cauce a la necesidad de asociación de las personas.

⁷⁵⁷ Archivo Histórico de la Provincia del Santo Evangelio (de aquí en adelante AHPSE), caja 54, *Convento de Toluca*, exp. 4, ff. 4-5. Fundación de la cofradía del cordón de Nuestro padre san Francisco, 1774. Los promotores fueron el bachiller don Manuel Gil, don Joaquín Martínez de Castro, don Pedro del Castillo, don José Antonio Martínez de Castro, don Juan de la Cruz Manjarrez, don Francisco de Ibarra, don Anastasio de la Cruz Manjarrez, don Agustín Calcaño, don José de Huergo, don José Caignegui, don Francisco López de Cárdenas, don José Jiménez y don Baltasar Barranco.

⁷⁵⁸ AHPSE, caja 54, *Convento de Toluca*, exp. 4, ff. 8 y 9. Fundación de la cofradía del cordón de Nuestro padre san Francisco, 1774. Aunque la ayuda al momento de morir para los que pagaban de manera semanal era de 25 pesos y para los que pagaban cada quince días sólo de 12 pesos 4 reales.

⁷⁵⁹ AHPSE, caja 54, *Convento de Toluca*, exp. 4, f. 21. Fundación de la cofradía del cordón de Nuestro padre san Francisco, 1774.

⁷⁶⁰ APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, 1632-1891, caja 259, vol. s/n, *Comunicaciones*, 1696-1891, f. s/n. Cabildo de la cofradía del Rosario, 1751.

5.1.2. Terceras Órdenes y otras asociaciones de seculares: exclusivismo y renovación

Al carecer de conventos femeninos en la villa de Toluca, las mujeres estuvieron limitadas en cuanto a opciones corporativas para vivir su religiosidad. Las cofradías fueron entidades en las que pudieron integrarse, aunque no en todas pudieron intervenir en la administración, pues los oficios recaían en hombres. Sólo algunas veces pudieron desempeñar un papel que les dio distinción y una tarea específica. En la cofradía de indios de San Nicolás Tolentino se elegía a tres mujeres para que fungieran como “madres”, una nombrada mayor y varias compañeras.⁷⁶¹ Sin embargo, en las cofradías fundadas por españoles el rol de la mujer estuvo limitado a ser meras integrantes y a dedicarse a las actividades de conservación de los ornamentos de culto (limpiar las imágenes religiosas y lavar su ropa). Al parecer, las cofradías integradas por otros grupos como indios y mulatos fueron más propensas a dar un rol más protagónico a las mujeres. Por ejemplo, las cofradías de San Benito de Palermo, en su mayoría fundadas por mulatos, permitían que las mujeres se desempeñaran como mayordomas o síndicas (recolectoras de limosnas). Esa participación les permitió “reconstruir nuevos vínculos de afinidad o de vecindad, participar en las actividades asistenciales, en los actos religiosos, y en las fiestas del santo patrón”.⁷⁶²

Así como a inicios de siglo se experimentó un momento de reforma y fundación de cofradías como se vio en el capítulo anterior, en la década de 1730-1740 se puede hablar de otro proceso similar marcado por el surgimiento de otras corporaciones de seculares: la Tercera Orden carmelitana y el beaterio de doncellas españolas.⁷⁶³ Fue en

⁷⁶¹ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja 84, vol. 5, ff. 1-11. Libro de la cofradía de San Nicolás Tolentino, 1691-1736. También algunas mujeres intervinieron como fundadoras de dicha corporación: María Jerónima, Francisca Antonia, María de la Cruz, María Angelina, María Salomé, Clara María, Francisca Agustina, Angelina Leonor, Elena de la Cruz, María la de los Reyes, Ana Francisca, María Francisca y Melchora María. En 1691 la madre mayor elegida fue María Jerónima y sus compañeras Francisca Antonia, Elena de la Cruz, María de la Cruz, María Angelina y Clara María.

⁷⁶² CASTAÑEDA, “Piedad y participación femenina en la cofradía de negros y mulatos de San Benito de Palermo en el Bajío novohispano, siglo XVIII”, pp. 3, 6 y 11. El término de “madre” se usaba para hacer referencia a mujeres elegidas para realizar ciertas faenas o tareas. En la cofradía de San Benito de San Miguel el Grande eran entre tres y nueve y se dedicaban a recolectar la limosna, preparar la comida y participar en las procesiones.

⁷⁶³ En esa misma década se dio la reforma de las constituciones de la cofradía del Santísimo Sacramento porque parece que sólo se regían por la costumbre y querían reglas “en forma”. AGNEM, *Sección*

estas corporaciones donde las mujeres encontraron un medio corporativo en el cual su papel no se limitó a ser el de meras integrantes. En las terceras órdenes fungieron como prioras, superiores, definidoras, maestras de novicias, celadoras, sacristanas y enfermeras, mientras que en el segundo pudieron recluirse para ejercitarse espiritualmente.⁷⁶⁴

La Tercera Orden franciscana se fundó en una capilla en el atrio de la iglesia parroquial de Toluca. No se conoce con exactitud la fecha de fundación, pero por algunos legados testamentarios, se sabe que en la primera década del siglo XVIII estaba realizando una obra de tal envergadura que fueron varios los donantes que aportaron recursos, posiblemente para la capilla.⁷⁶⁵ Estaba a cargo de un fraile que fungía como comisario, su función era predicar mensualmente a los terciarios en los días de cuerda, las cuaresmas y advientos, asistir algunas veces a sus ejercicios espirituales, dirigir sus juntas e impartir la absolución a los moribundos.⁷⁶⁶ Este tipo de corporaciones fueron significativas para expandir los lazos entre seráficos y seglares. En la provincia del Santo Evangelio, fueron varios los conventos que contaron con ella, según una relación de 1752: el de la ciudad de México, Texcoco, Xochimilco, Tlalmanalco, Toluca, Tochimilco, Tepeji, Teotihuacán, Alfaxayuca, Apam, Ozumba, Coatlinchan, Puebla, Cholula, la Asunción de Tlaxcala, Huejotzingo, Tepeaca, Quauhquechola, Tecamachalco, Tehuacán, Veracruz, Huamantla, Jalapa, Zacatlán, Quechola, Acatzingo, San Felipe Tlaxcala y Chiauhtempam.⁷⁶⁷ Poco menos de la mitad de los conventos de la

histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos, caja 67, ff. 4-5. Poder otorgado por la mesa de la cofradía del Santísimo Sacramento a Juan de Huerta, 1731.

⁷⁶⁴ Las prioras, subprioras y definidoras debían asistir a todos los hábitos de los hermanos y eran las primeras en comulgar después de ellos. Las enfermeras debían asistir a los hermanos y hermanas administrándoles los medicamentos, velándolos y ejercitando en ellos las obras de piedad que desearan. Las sacristanas debían cuidar que la ropa de la tercer orden estuviera en orden y con limpieza. CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII. Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 47, ff. 7-8. Libros manuscritos. Anexos. Orden Tercera, 1. Libro de la fundación de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, 1736-1812.

⁷⁶⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 63, leg. 1, ff. 7v-16. Testamento del bachiller don Juan de Peraza, 1716 y ff. 103v-107. Testamento de don Simón de Medrano y doña Magdalena Marques, 1716.

⁷⁶⁶ BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 149, exp. 32, f. 1v. Informe sobre el convento de Toluca, s/f.

⁷⁶⁷ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 89, exp. 1377.5, ff. 36-38. Lista de conventos conservados, 1752. Los que no contaban con tercera orden eran: Tlatelolco, la Milpa, San Cosme, Tepepulco, Huejutla, Tecomic, Temamatla, Calpulalpan, Tepepam, Mexicalzingo, Nativitas de México, Chapultepec, Iztacalco, Santa Marta, Huertas, San Gregorio, Tecaxic, Actopan, Acatlán, Tetepilco, Topoyanco, Totomihuacán, Nativitas de Tlaxcala, Tecali, Atlihuetzia, Amozoc, Atlancatepec, Hueyotlipam, San Juan Tlaxcala,

provincia del Santo Evangelio contaban con dicha corporación que era a la que se cedía la administración de las obras pías; en su ausencia se le confiaba al síndico en vista de la imposibilidad de los religiosos franciscanos para administrar bienes.

La Tercera Orden de los Carmelitas Descalzos se fundó en 1737. La iniciativa fue apoyada por un grupo de dieciséis cofrades de Nuestra Señora del Carmen que deseaban se incrementara el culto a la virgen.⁷⁶⁸ Su fundación significó de nuevo el final de la exclusividad que tenía la Tercera Orden de San Francisco y con ello, sobrevinieron conflictos de jurisdicción como el mencionado en el capítulo anterior relacionado con la doble afiliación de los terciarios. Los requisitos de la Tercera Orden carmelitana indican un proceso más complicado para acceder que el de varias cofradías, porque los aspirantes tenían que presentar una solicitud. Se hacía un interrogatorio sobre cada aspirante a tres testigos; tenía que ver con su genealogía, si provenía de una familia cristiana, si tenía parientes moros, moriscos, judíos y herejes; si era español “sin macula, raza ni mixtura alguna tenidos por limpios y como tales respetados en la república”; si él o su familia había tenido oficio mecánico e indecente en el lugar en que habitaban y si habían ocupado cargos honoríficos; si era buen cristiano. Si eran aceptados después de cumplir un año de noviciado eran examinados sobre la regla de la orden y si aprobaban podían profesar. En la Tercera Orden, los integrantes podían ejercitarse en el culto de las devociones carmelitanas, pero también obtener ayuda y asistencia en caso de enfermedad o muerte y ejercer la caridad al atender el hospital y la cárcel.⁷⁶⁹

Tezcalac, Calpan y Quautinchan. Aunque este informe no contiene a todos los conventos de la provincia. Olivia Moreno también menciona que hubo tercera orden en Cuernavaca, Tepeyac, Cuauhtitlán y Chalco. Para finales del siglo XVII tenían presencia en 19 villas y ciudades. MORENO, “Una lectura de la devoción seglar en Nueva España, p. 346.

⁷⁶⁸ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 47, ff. 1-3. Libros manuscritos. Anexos. Orden Tercera, 1. Libro de la fundación de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, 1736-1812. Los vecinos promotores fueron: el bachiller Felipe Ruiz de Pastrana, don Juan Antonio Palazuelos Perea, don Antonio Norzagaray, don Miguel de Laya y Torre, don Miguel de la Peña, don Antonio Aguirre Mendieta, don Bernardino de Almonacid, don Juan Francisco de Arroyo, don Juan Farfán de los Godos, don Martín de Arroyo, don Luis Rodríguez, don Baltazar de Murga, don Juan Francisco del Rivero Palacios, don Juan Antonio de Sotomayor, don Martín de Cayacuegui y don Pedro de Trigo y Baamonte.

⁷⁶⁹ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 47, ff. 3-8. Libros manuscritos. Anexos. Orden Tercera, 1. Libro de la fundación de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, 1736-1812. Los terciarios debía de cuidar de que los enfermos hicieran su testamento ayudando a su “bien morir”.

Las terceras órdenes estuvieron exentas de la visita arzobispal por privilegio papal, asimismo no estuvieron incluidas en las políticas reformistas del arzobispado tocantes a organizaciones de seculares. Estaban más sujetas a la autoridad de las órdenes religiosas que a la diocesana. Aunque la Corona sí las tomó en cuenta para que se ajustaran a la legislación y exigió la aprobación real.⁷⁷⁰ Además de la restricción en los criterios de acceso, la Tercera Orden promovía la vigilancia permanente de la conducta de los terciarios gracias a los llamados celadores que eran los encargados de corregir a quienes faltaran a las reglas y estatutos.⁷⁷¹ Esta búsqueda de la disciplina y el especial cuidado de cumplir con la comunión será un rasgo que también puso en práctica otro tipo de asociaciones como lo fueron las Escuelas de Cristo.

Frente a las cofradías asociadas con la religiosidad barroca, se puede apreciar la aparición de otro tipo de corporaciones como las Escuelas de Cristo y las asociaciones de esclavos del Santísimo Sacramento. Fueron varias las corporaciones que promovieron, en el siglo XVIII, la adoración al Santísimo; pero, además, fomentaban entre sus integrantes un patrón de conducta y disciplina y una religiosidad moderada en comparación con la fervorosa de la sociedad barroca. Otra característica que se les puede atribuir es que no pedían cuotas periódicas a sus integrantes, haciendo más flexible la afiliación a diferencia de las cofradías. Liberar de esa carga económica a sus miembros pudo haber fomentado la simpatía entre el clero y la Corona. Otras nuevas corporaciones con esa devoción fueron las congregaciones de cocheros del Santísimo y las congregaciones del Alumbrado y vela.⁷⁷² Para el clero, el surgimiento de nuevas corporaciones significó la renovación de pactos con la feligresía. Si bien tenían un carácter de hermandad parecido a las cofradías, estas nuevas corporaciones implicaban lazos de fidelidad con la parroquia, ya que ayudaban a solventar los gastos del culto al

⁷⁷⁰ AGUILAR, "Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seculares en Ciudad de México...", p. 228.

⁷⁷¹ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 47, ff. 4-10. Libros manuscritos. Anexos. Orden Tercera, 1. Libro de la fundación de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, 1736-1812.

⁷⁷² Los cocheros tenían el compromiso de acompañar al viático en vista de los enfermos y las procesiones de Corpus. El acompañamiento era en el estribo de la estufa, estaba restringido a los varones capaces de dicho empleo y obligaba a la portación de una insignia. Por su parte, los institutos del Alumbrado y Vela dedicaban media hora diaria a velar y rezar frente al Santísimo Sacramento mientras las iglesias estuvieran abiertas. CARVAJAL, "Devoción, utilidad y distinción. La reforma de las cofradías novohispanas...", pp. 380 y 381.

Santísimo y fomentaban vínculos de dirección espiritual fundamentados en la vigilancia de la conducta.

Las congregaciones sacramentales, además de promover la devoción al símbolo por excelencia de la Monarquía hispánica, el Santísimo Sacramento, quedaron fuera de la reorganización de que fueron objeto las cofradías en el último cuarto del siglo XVIII. Las razones fueron su reciente creación, que cumplieran con los requisitos de fundación legales, la solemnidad que ejercían en las ceremonias de elección, la prohibición de gastos superfluos, la protección real que pesaba sobre ellas, que sus bienes pertenecían a la esfera profana y que estaban exentas de las visitas hechas por el provisor del arzobispado.⁷⁷³

En la segunda mitad del siglo XVIII la orden franciscana encontró una estrategia para controlar las corporaciones de seglares. Aprobaron iniciativas de nuevas corporaciones como la Santa Escuela de Cristo y los esclavos del Santísimo Sacramento. Las Escuelas de Cristo eran de inspiración filipense y brindaban una instrucción religiosa similar a la de los ejercicios ignacianos, pero de forma moderada.⁷⁷⁴ El objetivo de estas Escuelas era promover la ortodoxia doctrinal entre sus miembros mediante: una instrucción religiosa “racional” y ejercicios piadosos como mortificaciones físicas, oraciones y la reflexión sobre la muerte de Cristo.⁷⁷⁵

La Escuela de Santo Cristo de Toluca se originó en 1765 gracias a la iniciativa de un grupo de 27 vecinos y el aval de la orden de San Francisco.⁷⁷⁶ El procurador general de dicha orden, fray Juan Baptista Dosal, pidió la licencia de aprobación al arzobispo Manuel Rubio y Salinas, contando con la simpatía de la comunidad del convento. Para ello se convino en que el sota síndico George Mercado donara a la Escuela una capilla en el cementerio de la iglesia, llamada las Llagas de San Francisco,

⁷⁷³ AGUILAR, “Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seglares en Ciudad de México...”, pp. 233 y 234.

⁷⁷⁴ AGUILAR, “Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seglares en Ciudad de México...”, pp. 52, 234 y 235. La primera que se fundó fue la del Hospital de San Pedro y San Pablo de Madrid el 26 de febrero de 1653 y en América fue la de Lima en 1660. En la ciudad de México hubo al menos hasta 1799, doce Escuelas de Cristo.

⁷⁷⁵ BAZARTE Y CRUZ, “Santas escuelas de Cristo en la segunda mitad del siglo XVIII en la ciudad de México”, pp. 179 y 180.

⁷⁷⁶ Entre los fundadores estuvieron seis frailes franciscanos, incluyendo al padre guardián del convento fray José de Herrera, el cura fray José de Islas y el ministro de terceros fray Antonio Alatriza. BPCEMFR, Colección Estado de México, núm. 218, f. 2. Libro donde constan las elecciones de la Santa Escuela de Cristo, 1772.

con un sitio para edificar la sala de ejercicios. Se estimaba conveniente para “el honor y gloria de las almas”, la edificación de la ciudad y el “lustre” del convento. Se pusieron las siguientes condiciones: que no podía darse otro uso a la capilla, que no abrieran puerta alguna que diera al exterior, que se siguieran las reglas de la Santa Escuela fundada en el convento grande franciscano de la ciudad de México, que el cargo de padre de obediencia se alternara entre los clérigos regulares y seculares y que se sujetara al gobierno del convento en todo lo relacionado con misas, sufragios, entierros y fiestas.⁷⁷⁷

Este tipo de corporaciones integradas por clérigos y feligreses tenía como objetivos promover la disciplina y los ejercicios espirituales e instruir a sus integrantes en las creencias católicas. Su misión era la enseñanza espiritual basada en el ideario de Trento, mediante ejercicios espirituales que buscaban la imitación de Cristo, y la formación de un cristiano sujeto a una disciplina rígida y a la autoridad del clero.⁷⁷⁸ La primera asociación de este tipo fue fundada en 1653 en Madrid y aprobada dos años después. En Nueva España se expandieron en el siglo XVIII. Para 1810 la ciudad de México ya contaba con doce Escuelas de Cristo fundadas a partir de 1721 y había otras dieciocho en otras ciudades de Nueva España.⁷⁷⁹ Fueron establecidas para españoles prominentes, pero poco a poco fueron integrando a personas de otros grupos.⁷⁸⁰

Como rector de la agrupación -llamado obediencia- se nombró a fray José de Herrera y los diputados que ayudaban a dirigir las actividades eran dos diputados

⁷⁷⁷ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, 1622-1858, ff. s/n y 1-14. Escritura de donación de capilla para la Escuela de Nuestro Señor Jesucristo, 1765. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 97 s/c, leg. 3, ff. 96-115. Donación de capilla y sitio de tierra a la Escuela de Cristo por parte de la orden de San Francisco, 1766. El sota síndico actuó remplazando al síndico don Manuel de Ibarra que estaba impedido de dedicarse a los asuntos del convento. El síndico era el encargado de la administración de sus bienes, aunque la donación no la hizo a nombre de los regulares, sino del arzobispado por ser la silla apostólica a quien correspondía la propiedad de la misma.

⁷⁷⁸ MARTÍNEZ, “Las Escuelas de Cristo de Elche y Orihuela”, pp. 13, 34 y 59.

⁷⁷⁹ OHARA, “The Supple Whip: Innovation and Tradition in Mexican Catholicism”, p. 1383. Considera que estas corporaciones fueron un híbrido porque integraron la reforma con la costumbre.

⁷⁸⁰ BAZARTE Y CRUZ, “Santas Escuelas de Cristo en la segunda mitad del siglo XVIII en la ciudad de México”, pp. 1 y 2. Hubo escuelas en la capilla de San José del convento de Nuestra Señora de la Merced, el atrio del convento de San Francisco, el convento hospital del Espíritu Santo, el Colegio de San Pedro, el hospital de Nuestra Señora de la Concepción y Jesús Nazareno, el convento de San Camilo Lelis, el Hospital Real de Naturales, la capilla de la Tercera Orden del convento de San Agustín, la iglesia de San Sebastián, la iglesia de Santa Cruz y Soledad de Nuestra Señora, la iglesia de la Santa Veracruz y el convento de Santo Domingo.

eclesiásticos (franciscanos) y dos diputados seculares, es decir, tanto clero regular como los feligreses fueron los encargados de vigilar el cumplimiento del instituto.⁷⁸¹ La agrupación de clérigos y seculares hacía de este tipo de organizaciones un instrumento óptimo para reforzar los vínculos entre los franciscanos y los vecinos de Toluca, además de que permitió la asociación de clérigos seculares. Como sucedía en otras organizaciones de este tipo, la dirección (padres de obediencia y diputados primeros o segundos) se debía alternar entre clérigos regulares y seculares.⁷⁸² Para la feligresía era una ventaja que no se pidieran cuotas obligatorias para pertenecer a esta entidad y que se conservaran las ventajas de otras corporaciones de seculares, como la oportunidad de distinguirse socialmente mediante el uso de cierto atuendo y gozar del acompañamiento de los hermanos en el momento de la muerte.

Además de los dos diputados eclesiásticos franciscanos, eran varios los frailes afiliados a la ella, ya fueran de la orden seráfica o de otras como la de San Juan de Dios. Con el surgimiento de una nueva corporación se formalizaba y trataba de perpetuar la relación entre seculares, seculares y regulares franciscanos. Estos últimos no solo intervinieron en la dirección de la Escuela, sino que también retomaron la congregación para cumplir con su misión ya que impartían pláticas morales todas las noches de jueves del año en la capilla.⁷⁸³

Tanto el beaterio como la Escuela de Cristo fueron corporaciones en las que el clero secular fue ganando espacio en la parroquia, aunque ésta siguiera dependiendo de

⁷⁸¹ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 218, ff. 1-5. Libro donde constan las elecciones de la Santa Escuela de Cristo, 1772. Los fundadores fueron: fray José de Islas, fray Antonio Alatraste, bachiller don Matías Eguiluz, fray Luis Berdeja, fray Andrés Granados, fray José Lince, bachiller don Alejo Betancurt, don Baltazar de Murga, don Juan José Hidalgo, don Cristóbal Gil, don Marcos de Piña, don Marcos Lechuga, don Bernardo de Leza, don Francisco Moreno, don Juan Garduño, don José Castañón, don Juan de Mondragón, don Agustín Calcaño, don Agustín Romero, don Pedro Pérez, don Antonio Rosel, don Francisco Frías, don Pedro Espinoza, don Antonio Lechuga, don Jacinto Guillardo y don Nicolás Santos Regil. El hermano obediencia era el encargado de hacer cumplir las constituciones, de dirigir las enseñanzas y ejercicios espirituales y de presidir y conducir las reuniones semanales. El número de diputados osciló entre cuatro y seis y tenían la función de examinar a los pretendientes que deseaban ingresar a la corporación. Además, contaban con una Junta de Ancianos, integrada también por clérigos y seculares, que se encargaba de discutir los asuntos que después de sometían a discusión del pleno -aunque a los primeros correspondían las decisiones finales- y castigar las faltas cometidas por los hermanos. MARTÍNEZ, "Las escuelas de Cristo de Elche y Orihuela", pp. 14, 15 y 38. BAZARTE Y CRUZ, "Santas Escuelas de Cristo en la segunda mitad del siglo XVIII en la ciudad de México", p. 182.

⁷⁸² AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 97 s/c, leg. 3, ff. 96-115. Donación de capilla a la Escuela de Cristo, 1765.

⁷⁸³ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, f. 2. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775.

los regulares. Los franciscanos colaboraron con ellos, pero recalcan la sujeción a la que debían estar sometidos. Respecto a la Santa Escuela de Cristo pedían a los seculares el “mérito de la obediencia” y a los postulantes y fundadores que se “conformaran con el gobierno directorial del convento”.⁷⁸⁴ La Escuela de Cristo se proponía instituir un modelo de conducta religiosa, sus miembros debían fomentar su aprovechamiento espiritual y la edificación de los futuros hermanos. Hacían hincapié también en la devoción del Santísimo ya que se ocupaban de la “exposición” y adoración de éste y de que sus miembros cumplieran con la comunión de manera constate.⁷⁸⁵ Es decir, estaba basada en lazos de hermandad, pero también promovía una religiosidad interior que sirviera de ejemplo. Los colegiales estaban obligados a mantener la capilla bien adornada, con lámparas encendidas siempre y a costear todo gasto de manutención. La denominación de escuela indicaba un objetivo muy claro, la instrucción de los hermanos en la forma correcta de vivir la religiosidad. Esa instrucción implicaba pláticas en “estilo claro, sencillo y lleno de claridad sin sutilezas de conceptos ni sublimidad del discurso”.⁷⁸⁶ Promovían un modelo de religiosidad basado en la disciplina, agradable al clero que deseaba seguir contando con corporaciones de seculares que les permitieran acercarse a la feligresía, pero sin que fueran espacios de autonomía o de prácticas religiosas no acordes con una piedad austera.⁷⁸⁷ Además, la Santa Escuela de Toluca proyectaba pobreza y austeridad, rasgos no exclusivos ya que este tipo de corporaciones seguían un modelo de reglamentos. En consecuencia, la Escuela es un ejemplo que ilustra el nuevo tipo de religiosidad secolar que se trataba de fomentar. En sus juntas se acordó que la fábrica de ejercicios se hiciera con gran modestia, sin excederse en gastos

⁷⁸⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 97 s/c, leg. 3, ff. 96-115. Donación de capilla a la Escuela de Cristo, 1765.

⁷⁸⁵ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, 1622-1858, f. 8. Escritura de donación de capilla para la Escuela de Nuestro Señor Jesucristo, 1765.

⁷⁸⁶ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 213, f. 10v. Libro de acuerdos, elecciones y apuntes de la Santa Escuela de Cristo, 1765.

⁷⁸⁷ Al menos de manera pública porque este tipo de corporaciones también llegaron a usar prácticas como el ejercicio del banquillo (el participante se sentaba en un banco frente al altar y debía confesar públicamente sus pecados) o el de la muerte, ceremonia en la que se recreaba el momento de la muerte del disciplinante con lamentos y oraciones. BAZARTE Y CRUZ, “Santas escuelas de Cristo en la segunda mitad del siglo XVIII en la ciudad de México”, p. 186 y AGUILAR, “Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seculares en Ciudad de México...”, p. 238.

superfluos opuestos a la humildad de Cristo, de manera que todo se sujetara a la pobreza ordenada en las constituciones.⁷⁸⁸

Este tipo de agrupaciones reforzaron la exclusividad ya que, para ingresar como aspirante era necesario que hubiera un lugar libre a subrogar (el número de hermanos era de 72). Cada persona debía someterse a un examen por parte de la “junta de ancianos”, incluso nadie podía ingresar a su capilla sin permiso del hermano mayor y se pedía a los hermanos que guardaran secreto sobre las juntas. Para ingresar, el hermano obediencia debía solicitar al aspirante algunos ejercicios de humildad, un diputado eclesiástico lo examinaba e instruía y los demás hermanos hacían un informe de su vida y costumbres. Aunque la práctica siempre dejaba espacio a la laxitud en los criterios de ingreso, por eso en 1774 se estipuló la debida obediencia de las reglas “para reforma del descuido y negligencia que se ha advertido”.⁷⁸⁹

Este nuevo tipo de corporaciones alentaban una obediencia incuestionable por parte de los feligreses y una constancia en las prácticas religiosas como la comunión. Si bien agrupaban a clérigos, la base de su membresía era de seglares de manera que su desarrollo estuvo sujeto al apego de éstos. En los libros de la Escuela de Cristo de Toluca se puede apreciar como un problema constante la ausencia de hermanos en los ejercicios espirituales y, por consiguiente, varias expulsiones e ingresos. El flujo de miembros fue constante, así como la necesidad de esperar a que se desocupara un lugar para los aspirantes. El desapego de los hermanos podía ser causa de expulsiones; otras eran las ocupaciones diarias, los negocios, los viajes o los cambios de vecindad.⁷⁹⁰

⁷⁸⁸ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 213, f. 3. Libro de acuerdos, elecciones y apuntes de la Santa Escuela de Cristo, 1765.

⁷⁸⁹ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 213, ff. 7v, 12v, 15, 29 y 30v. Libro de acuerdos, elecciones y apuntes de la Santa Escuela de Cristo, 1765. El tiempo de espera para poder ser admitido como hermano podía ser mucho, por ejemplo, Gregorio Medrano y Juan Antonio González tuvieron que cumplir con ciertos ejercicios espirituales durante año y medio y dos años y meses respectivamente, mientras que Juanuario Eguiluz y Manuel de Alba esperaron tres años. El número de integrantes debía ser de 72 pero hubo corporaciones que llegaron a tener casi 200. Como se puede ver hubo gran demanda por parte de la feligresía para unirse. BAZARTE Y CRUZ, “Santas escuelas de Cristo en la segunda mitad del siglo XVIII en la ciudad de México”, p. 181. OHARA, “The Supple Whip: Innovation and Tradition in Mexican Catholicism”, p. 1387.

⁷⁹⁰ Se condenada la conducta de quienes no asistían a realizar los ejercicios de manera constante: su desamor, poco o ningún fervor y las continuadas faltas sin pedir licencia. Varios frailes abandonaron la corporación porque cambiaron de convento, otra razón de la ausencia fue por continuar estudios en la ciudad de México. Para mantener la relación de hermandad entre los integrantes se sancionaban las “murmuraciones y distracciones” ya que se habían presentado entre algunos hermanos. BPCEMFR,

Las cofradías novohispanas reprodujeron modelos de organización gracias a que tomaban como patrón las constituciones de las grandes cofradías ciudadanas o de las más antiguas, de esta manera, reproducían patrones de religiosidad y comportamiento. Otra manera de relacionarse fue agregarse a una corporación más grande de ese tipo. Esa misma situación se dio con las Escuelas de Cristo; tanto el retomar las reglas como el promover las alianzas fueron estrategias para formar vínculos de hermandad que sobrepasaran los límites de las parroquias sedes. En 1707 la Santa Escuela de Santiago Tianguistenco pidió hermanarse con la de Toluca, iniciativa que apoyó la mesa directiva. Estos lazos no sólo implicaban el cumplimiento de las constituciones establecidas, sino también de prácticas que fueran surgiendo; por ejemplo, desde la corporación de México⁷⁹¹ se determinó aplicar parte de ejercicios de oración y sufragios comunes por la muerte de hermanos sin obligación de sufragios particulares. Eso se informó a la Escuela de Toluca por correspondencia y de ahí se pasó comunicación a la de Tianguistenco para que se les advirtiera que debían seguir esa misma práctica.⁷⁹² Podemos hablar entonces de que estas agrupaciones tenían un derecho formal común y uno consuetudinario.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII aparecieron en Nueva España congregaciones de cocheros como una variación de las cofradías sacramentales y como una forma renovada de culto al Santísimo Sacramento.⁷⁹³ Su función principal era promover la devoción titular y era tarea de sus miembros acompañar al Santísimo en procesiones costeando las “luces”.⁷⁹⁴

La hermandad de esclavos de Toluca se fundó en 1768 con el objetivo de acompañar al Santísimo cuando saliera a visitar enfermos o en procesión. Estaban a cargo de ella tres hermanos mayores que debían promover la devoción y afiliación de feligreses. El decoro en las procesiones y fiestas era un objetivo cuidado por el clero y

Colección Estado de México, núm. 213, ff. 8 y 19-29. Libro de acuerdos, elecciones y apuntes de la Santa Escuela de Cristo, 1765.

⁷⁹¹ El documento no menciona a cuál Escuela se refiere, pero se puede suponer que a su símil del convento de San Francisco, ésta fue fundada en 1724. BAZARTE Y CRUZ, “Santas escuelas de Cristo en la segunda mitad del siglo XVIII en la ciudad de México”, p. 199.

⁷⁹² BPCEM, *Colección Estado de México*, núm. 213, ff. 4v y 9. Libro de acuerdos, elecciones y apuntes de la Santa Escuela de Cristo, 1765.

⁷⁹³ CARVAJAL, “Devoción, utilidad y distinción. La reforma de las cofradías novohispanas...”, p. 378.

⁷⁹⁴ Se ha encontrado poca documentación que dé cuenta del funcionamiento de la congregación de cocheros del Santísimo, pero se puede decir que fueron una corporación que permitió la distinción social a sus integrantes.

las autoridades reales, máxime en las relacionadas con el Santísimo Sacramento, uno de los pilares de la fe cristiana. Buscando ese decoro, los esclavos del Santísimo trataban de limitar la conducta de sus integrantes durante las celebraciones, estos debían actuar con compostura y modestia. Dos hermanos, llamados celadores, eran los encargados de vigilar el buen orden durante las procesiones, tanto el de los hermanos como el de quienes no lo eran.⁷⁹⁵ Ese orden implicaba ir en “reposo silencio, compostura, modestia, atención y respeto [...] sin chocotear, reír, mofar, murmurar”. Si era procesión que llevaba el viático, los acompañantes que no se quedaran a adorar al Santísimo debían retirarse lejos de la casa a conversar en voz baja sin risas ni gritos que escandalizaran y los que se quedaran no debían registrar la casa o tocar algo. Todo lo que causara escándalo sería reprimido y si se reprendía a algún hermano, tomándolo como reo, nadie debía entrometerse a defenderlo.⁷⁹⁶ Muchas de las conductas prohibidas y reprimendas se refieren al cuidado de la actuación de los esclavos en el espacio público y la sumisión a las jerarquías: lo determinado por el hermano mayor y los celadores.

La creación de dicha corporación se enmarca en el momento de expansión de este tipo de asociaciones en el centro del reino de Nueva España. David Carvajal ha planteado que la primera de las congregaciones de cocheros del Santísimo se formó en Veracruz en 1748 y que en 1763 este tipo de asociaciones comenzó su exitosa difusión por las parroquias de la ciudad de México (Santa Catalina Mártir, la del Sagrario de la Catedral metropolitana que redactó constituciones en 1777, la de la parroquia de la Veracruz en 1789, la de Santa María la Redonda en 1791, la de San Pablo en 1793, la de San Miguel en 1789 y la de San Sebastián en 1813), en la villa de Lagos en 1786 y en Aguascalientes en 1797.⁷⁹⁷ Si tomamos en cuenta que las corporaciones de seglares afiliadas a la iglesia de Toluca habían tenido como modelo las de la ciudad de México, por ejemplo cofradías y terceras órdenes, en el caso de la congregación de esclavos del Santísimo Sacramento podemos hablar de una fundación temprana en relación a la capital.

⁷⁹⁵ Los oficios de la dirección recaían en tres hermanos mayores y hermanos celadores.

⁷⁹⁶ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, 1768-1811, f. s/n. Libro de los esclavos del Santísimo Sacramento, 1768.

⁷⁹⁷ Carvajal, “Devoción, utilidad y distinción. La reforma de las cofradías novohispanas...”, pp. 380 y 381. La última no fue llamada específicamente congregación de cocheros sino del Alumbrado y Vela por lo que se entrecruzó con otro tipo de renovación del instituto del Santísimo Sacramento. Nacidas en la Corte de Carlos IV en 1789 las asociaciones del Alumbrado y Vela tuvieron como función dedicar media hora diaria a velar, es decir, a rezar ante el Santísimo Sacramento.

Si bien estaba basada en lazos de hermandad, la corporación de los esclavos también promovía una religiosidad interior, enfocada en la labor espiritual individual. Se pedía a los integrantes “preparar en su interior cada uno de por sí con toda humildad y reverencia procurando ser como un ángel”. Ese crecimiento individual no solamente contribuía a los miembros de la hermandad, sino que debía servir de ejemplo a la comunidad. Con un nuevo carácter, la continuidad también estuvo presente en dicha corporación porque seguía basándose en el pacto entre corporación y hermanos sustentado en la recompensa constante en lograr medios eficaces para alcanzar una buena muerte y, con ello, conseguir la salvación. Para ello prometían ayudar a los enfermos, en primer lugar, llevarle el viático en segundo dar asistencia para el entierro.

La Corona trató de ajustar las cofradías a la legislación vigente, por lo que en 1783 comenzó en la Península ibérica con la llamada “recogida de constituciones” consistente en la formación de juntas para examinar las reglas de dichas corporaciones. A la par, el Consejo de Indias, apoyado por el clero, promovió que las cofradías pidieran la autorización real, de no ser así serían extinguidas.⁷⁹⁸ Se trató de conservar las cofradías del Santísimo Sacramento por su utilidad, porque era un culto emblemático de la Monarquía católica y porque ayudaban a la manutención del Santísimo y de las iglesias. Esta intención de favorecer a las agrupaciones de esta devoción permitió que nuevas corporaciones como las congregaciones de cocheros solicitaran y fueran favorecidas con la licencia real.⁷⁹⁹ De manera que en aras a promover una piedad más austera y un modelo de conducta, la Corona echó mano de las mismas corporaciones de seculares para su reforma. Ese fin guió las decisiones de los oficiales para evaluar las peticiones de fundación y revisar las constituciones. Corporaciones como las órdenes religiosas pudieron haber ayudado a la formación de ese otro tipo de agrupaciones para contribuir a la reforma pretendida por la Corona o por intereses más relacionados con reforzar los vínculos con la feligresía y así reforzar su posición. El caso de la villa de Toluca permite ver cómo el intento de reforma promovido desde las autoridades pudo empatar con una dinámica corporativa local susceptible del establecimiento de nuevas corporaciones para debilitar las que ya había o renovar cultos significativos para la Monarquía. Ante la competencia de franciscanos y carmelitas descalzos por mantener sus vínculos con la feligresía mediante asociaciones de seculares, la congregación de

⁷⁹⁸ Carvajal, “Devoción, utilidad y distinción. La reforma de las cofradías novohispanas...”, pp. 381-382.

⁷⁹⁹ Carvajal, “Devoción, utilidad y distinción. La reforma de las cofradías novohispanas...”, p. 384.

esclavos del Santísimo Sacramento y la Escuela de Cristo fueron nuevos reductos en los que la orden de San Francisco pudo seguir ejerciendo su guía espiritual, ampliándola y diversificándola.

De la misma manera se podría plantear la colaboración misma del clero regular en el proyecto de reforma de la Iglesia mediante la promoción de este tipo de asociaciones que, efectivamente, trataban de modificar aquellas formas de culto que parecían relajadas. Como lo muestran las constituciones de la asociación de esclavos del Santísimo de Toluca, efectivamente, se apegaron a un culto modesto y moderado. Sus miembros debían mostrar respeto en la procesión, no “chacotear”, reír, mofar, murmurar y rezar el rosario conforme a lo estipulado.⁸⁰⁰ Su funcionamiento remite a una forma de control social por parte de los integrantes de dichas corporaciones con el fin de contagiar mediante el buen ejemplo al común. Es decir, fueron planteadas como un modelo a seguir o un foco de irradiación para la reforma de la conducta de toda la feligresía.

Para finales del siglo XVIII, por un lado, las cofradías parecen reconfigurarse porque se tuvieron que apegar a la legislación vigente, por otro, no se pudo detener el ímpetu de la feligresía por participar de manera activa en la conformación de su religiosidad mediante nuevas corporaciones. Desde finales del siglo XVII y principios del siguiente se dio un proceso de secularización religiosa (participación activa de los seglares en las prácticas y lecturas piadosas), esto es, el crecimiento de los sectores “aburguesados” (mercaderes, profesionales, funcionarios, caciques indomestizos) coincidió con un mayor involucramiento de los seglares en la definición de valores y devociones, aunque con la vigilancia del clero y la Inquisición. La visión apocalíptica veía al Juicio Final cada vez más lejano, lo que hacía inminente la presencia de un milenio terrenal en el cual el hombre tenía una gran participación.⁸⁰¹ En la villa de Toluca, dos grupos fueron distintivos de ese sector medio: los labradores y comerciantes que expandieron su poder económico hacía el ámbito de gobierno al organizar juntas y diputaciones; hacía el ámbito eclesiástico, ligándose con las órdenes religiosas mediante

⁸⁰⁰ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, 1768-1811, f. s/n. Libro de los esclavos del Santísimo Sacramento, 1768.

⁸⁰¹ RUBIAL, “Un nuevo laico ¿un nuevo Dios? El nacimiento de una moral y un devocionalismo burgueses en Nueva España...”, pp. 1, 4, 21 y 22.

las corporaciones de seculares, y hacía el religioso, colaborando en la definición de ciertas devociones que daban sentido de cristiandad e identidad a la villa.⁸⁰²

Dentro de las mismas corporaciones de seculares había distinciones porque algunas tenían ciertos privilegios. Un ejemplo de la jerarquía entre las corporaciones lo encontramos en el orden que debían guardar la Tercera Orden y la cofradía de Nuestra Señora del Carmen. La primera debía ir detrás de la comunidad de carmelitas descalzos debido a que el uso del hábito hacía más cercana la Tercera Orden a la orden regular y de no concordar con ese parecer, la cofradía tenía que hacer sus procesiones en un día diferente.⁸⁰³ La distinción de privilegios entre corporaciones explica que las personas quisieran afiliarse a más de una. Además de maximizar las oportunidades de salvación, la pertenencia a más de una corporación implicaba poder de decisión sobre asuntos religiosos y la oportunidad de ser líderes dentro de la comunidad.

Además de las corporaciones, también se puede hablar de una religiosidad individual gracias a los varios patronazgos instituidos por los vecinos. Las devociones de las corporaciones eclesiásticas tenían repercusión en el vecindario, pero también los feligreses tuvieron poder de decisión en la manera de rendirles culto. Esas influencias y motivaciones moldearon un aparato simbólico que dio unidad a la villa. Así, mediante corporaciones y obras piadosas, los seculares eran partícipes activos en la organización de diversas formas de religiosidad.

5.2. La configuración devocional de la villa: competencia por el capital simbólico

Los distintos sectores del clero dispusieron de símbolos para defender su jurisdicción. Las devociones y los santos fueron significativos por el impacto que podían tener sobre la feligresía. Antonio Rubial plantea que los regulares usaron políticamente las imágenes, hecho que es patente en el siguiente ejemplo: en 1557 en San Juan

⁸⁰² AGUILAR, "Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seculares en Ciudad de México...", p. 78. Carolina Aguilar ha analizado el apego que la feligresía logró desarrollar hacia la parroquia. En la ciudad de México, las cofradías desarrollaron fuertes vínculos de identidad y de propiedad con algunos objetos sacros que las hizo defender la pertenencia a cierta parroquia sobre todo ante la reorganización parroquial de Francisco Antonio de Lorenzana (modificación territorial de algunas parroquias y creación de otras).

⁸⁰³ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 15, f. 1. Difinitorio del 16 de septiembre de 1740 sobre precedencias en procesiones, 1740.

Teotihuacán los franciscanos cedieron un monasterio a los agustinos, estos últimos hicieron pintar en la entrada imágenes del fundador de la orden y de varios miembros canonizados.⁸⁰⁴ La imagen fue un marcador de territorialización que ayudó a hacer patente el dominio sobre cierto espacio.

Gran parte del calendario festivo del orden social hispánico estuvo determinado por la liturgia oficial y las corporaciones de seglares, de manera que las distintas poblaciones de la Monarquía guardan ciertas similitudes en las celebraciones religiosas, aunque también rasgos particulares determinados por la promoción y apropiación que algunos agentes locales hicieron. Entre las devociones que imperaron cabe distinguir entre aquellas, producto de un impulso auspiciado por la Corona, las propias del reino de Nueva España y aquellas promovidas en cada parroquia.

5.2.1. Las órdenes religiosas: propagadoras de devociones marianas

Como ejemplo de las promovidas en la Monarquía hispana estuvo la devoción al Santísimo Sacramento por el afán de la Corona de ostentarse como defensora de uno de los pilares de la cristiandad. Mientras que entre las devociones propias del reino de Nueva España se puede mencionar el culto a la virgen de Guadalupe. En 1737 fue declarada patrona de la ciudad de México y en 1747 del reino.⁸⁰⁵ Ante la epidemia de *matlazahuatl* de 1736-1737, el cabildo de la ciudad de México pidió a las villas y ciudades otorgar poder a un representante para que pudiera jurar a dicha virgen como la patrona de Nueva España con el fin de pedir su protección ante la penuria.⁸⁰⁶ Cuatro años después algunos vecinos de Toluca, en nombre de los demás vecinos y labradores, otorgaron poder a los clérigos don Felipe Ruíz de Pastrana y don Manuel de Espinoza y a los comerciantes don Antonio López y don Juan Antonio Palazuelos para solicitar la venia del arzobispo de México para jurar a la Virgen de Guadalupe como patrona de la ciudad.⁸⁰⁷

⁸⁰⁴ RUBIAL, "The Appropriation and Use of Saints in New Spain", pp. 41 y 42.

⁸⁰⁵ MAYER, "El culto de Guadalupe y el proyecto tridentino...", p. 30. La promoción de la devoción a la madre de Dios era parte de la política tridentina.

⁸⁰⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 92, leg. 12, ff. 115-121. Poder especial para jurar a la señora de Guadalupe como patrona de Nueva España, 1737.

⁸⁰⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 93, leg. 12, ff. 104-105. Poder brindado a nombre de los vecinos de Toluca, 1741. Otorgaron el poder: don Manuel de Ibarra, don Baltazar de Murga, don Carlos Ramírez, don Manuel de Carvajal, don Gaspar de Orozco, don Domingo García, don

Por decreto real de Fernando VI de 1757 se determinó que en los testamentos se dispusieran mandas forzosas a favor de la Santa Iglesia Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de la ciudad de México, quedando al arbitrio de los testadores la cantidad.⁸⁰⁸ Efectivamente, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII en Toluca fueron comunes los legados en favor del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe. El patriotismo mariano entre los vecinos de la villa es patente y, aunque las mandas eran forzosas, abrazaron la devoción con gusto, prueba de ello fueron las varias contribuciones que dejaron a la devoción. La orden de San Juan de Dios fue promotora activa de ella. Era la advocación que daba nombre al convento-hospital además de que varias de las obras pías dedicadas a ella fueron dejadas a cargo de los frailes de esa orden.

Además de la guadalupana, hubo otras devociones marianas significativas en Toluca. Los nombres de los conventos de tres de las órdenes ahí establecidas aludían a advocaciones marianas: la Asunción (franciscanos), la Concepción (carmelitas descalzos) y Nuestra Señora de Guadalupe (San Juan de Dios). Si bien, el hospicio mercedario estuvo dedicado a la Santa Cruz, la orden promovía activamente la devoción de la virgen de la Merced. Una de las imágenes a las que se apegaban los vecinos fue precisamente la de esta última advocación que se encontraba en la portería del convento.

El culto a María es un rasgo fundamental de la religiosidad católica, así que su extensión a las Indias, más allá de la población peninsular, es parte también del proceso de hispanización de los habitantes de territorios americanos.⁸⁰⁹ La advocación de la Concepción era especial debido a la promoción que la Corona española hizo de ella, no obstante no haber sido aún proclamada dogma por la Santa Sede y también de la orden de San Francisco de Asís. Símbolo contra el protestantismo, la Inmaculada fue proclamada patrona de España y de las Indias en 1761 por Carlos III.⁸¹⁰ El papa Clemente XIII confirmó el patronato ese mismo año con una bula referente a su fiesta,

Joaquín Castrejón, don Antonio de Legorreta, don Nicolás Santos Regil, don Martín de Cascuegi, don Lorenzo Francisco Luengo y don Juan Francisco Arroyo.

⁸⁰⁸ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 111 s/c, leg. 2, asunto 8, ff. 790-800. Decreto sobre que se dejen mandas forzosas al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, 1777.

⁸⁰⁹ SIGAUT, "Los cultos marianos locales en Hispanoamérica", p. 439.

⁸¹⁰ VINCENT, "La inmaculada concepción, la monarquía hispánica y el mundo", p. 4 y OLIVER, "Algunas claves geopolíticas de la devoción y el dogma de la Inmaculada Concepción", pp. 57 y 63. Se proclamó como dogma hasta 1854.

sin que eso significara detrimento del patronato que tenía sobre los reinos el apóstol Santiago. De esta forma, las distintas corporaciones religiosas se preocuparon por fomentar los actos establecidos para el culto.⁸¹¹

Los carmelitas trataron de apropiarse de la imagen de la Concepción representándola con hábito carmelita. Fray Francisco de Jesús María y José, subprior del convento carmelitano de Toluca entre mayo de 1801 y octubre de 1802, fue activo promotor de la devoción a la Inmaculada Carmelitana o Inmaculada Concepción Carmelitana. Redactó una éfrasis para promover la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción en su variante carmelitana, esto es, la virgen ataviada con el hábito de dicha orden. Su iniciativa no contaba con las autorizaciones correspondientes y sí con oposición dentro de la misma orden, probablemente por eso no tuvo éxito.⁸¹² La procesión planeada para 1801 en favor de la Concepción, denunciada ante la Inquisición y mencionada en el capítulo anterior, trataba de representar precisamente a esa particular advocación.⁸¹³

En el mismo ámbito parroquial, las corporaciones de seculares desempeñaron un papel activo en la configuración devocional del vecindario. Las devociones promovidas por las cofradías fueron variadas, se promovió el culto de las distintas advocaciones de María, las de Cristo y las de distintos santos, además de las Ánimas del Purgatorio.⁸¹⁴

⁸¹¹ AHPSE, caja 40, *Convento de San Antonio de Texcoco*, exp. 1, f. 6. Libro de patentes, 1761-1778.

⁸¹² CRUZ LAZCANO, "Una denuncia anónima ante la inquisición: el caso de la colocación de una imagen de la Inmaculada...", pp. 4-6 y 13. En la última década del siglo XVIII, envió peticiones al virrey Branciforte y su esposa, al ministro Manuel Godoy y a la reina María Luisa de Parma, sin embargo, aún para el difinitorio de 1803 aún no tenía aprobación. Agradezco mucho al autor haberme proporcionado la ponencia presentada en la Novena Reunión Plenaria del Observatorio Intercontinental sobre la Religiosidad Popular "Alonso Manuel Escalante".

⁸¹³ CRUZ LAZCANO, "Una denuncia anónima ante la inquisición: el caso de la colocación de una imagen de la Inmaculada...", pp. 8-10. En Nueva España se han encontrado tres representaciones gráficas del misterio immaculista carmelitano relacionadas con la iconografía creada por fray Francisco de Jesús María y José: en el convento de Nuestra Señora del Carmen de Celaya, en el de San Elías de San Luis Potosí y una en el museo Amparo de Puebla.

⁸¹⁴ Entre los santos estuvieron san Cosme, santa Rosa, santa Febronia, san Nicolás, san Agustín, santa Ana y san Francisco. MEJÍA, *Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito*, pp. 44 y 45.

5.2.2. Devociones relacionadas con Cristo: el milagroso Cristo de la Veracruz

William Taylor plantea que desde el siglo XVI hubo una promoción de la devoción a imágenes crísticas y marianas en Nueva España, pero en el XVII esas imágenes se caracterizaron por ser expresión de apariciones. Ese halo milagroso favoreció la propagación de sus cultos. De 94 relatos sobre apariciones, el autor detecta que 50 se referían a apariciones marianas, 41 a Cristo y 6 a santos.⁸¹⁵ La devoción a Cristo en las varias formas que remiten a su pasión iba de la mano con el culto a la virgen en la advocación de la dolorosa y al de otros santos como san Juan Evangelista y la santa Verónica. El predominio de esos dos primeros tipos de devociones es patente en la villa de Toluca. En su promoción se manifestó la dirección espiritual que los regulares ejercieron sobre los vecinos, pero además de las corporaciones es necesario reconocer el papel activo que la feligresía desempeñó en la configuración devocional de la villa. Es cierto que fue receptora de las devociones propias de las corporaciones religiosas y de las de los clérigos seculares, pero también contribuyó instituyendo algunas obras pías, delineando las funciones de culto y promoviendo los lazos de unión entre el vecindario.

La Semana Santa, aunada a las múltiples devociones a imágenes de Cristo en la villa, refleja una religiosidad que giraba en torno a Cristo y especialmente su pasión. En el siglo XVII se difundió de manera inusitada entre la cristiandad, la práctica de rezar la vía dolorosa (el camino recorrido por Cristo hasta llegar al Monte Calvario) gracias a las muchas indulgencias concedidas por el papa. Inocencio XI estableció que las mismas indulgencias que podían ganar los franciscanos que guardaban el Santo Sepulcro de Jerusalén al visitar las estaciones del *Vía Crucis*, se podían otorgar a cualquier persona bajo la jurisdicción del General de los hermanos menores, sobre todo sus terciarios, al visitar una réplica de las estaciones hierosolimitanas en un lugar franciscano. Unido a éste también se promovían los ejercicios dedicados a la Virgen de los Dolores haciendo el recorrido del *Vía Crucis* a la inversa.⁸¹⁶ En consonancia con esto la orden seráfica, en consorcio con las terceras órdenes, se convirtió en participante activa en la semana santa y costeara las prácticas de devoción durante ella. Según las creencias cristianas la más

⁸¹⁵ TAYLOR, *Shrines and Miraculous Images*, pp. 25 y 29-30.

⁸¹⁶ RUBIAL, "Un nuevo laico ¿un nuevo Dios? El nacimiento de una moral y un devocionalismo burgueses en Nueva España...", pp. 8 y 9.

alta aspiración de un buen cristiano era participar de los dolores de Cristo. De ahí la recurrencia al culto a san Francisco de Asís quien compartió el dolor de Cristo al recibir las llagas de la pasión. Además, la vida misma debía vivirse como una catarsis de sufrimiento que culminaba con la muerte.⁸¹⁷

Una de las principales celebraciones que se hacía era la procesión del Santo Entierro el viernes santo por la tarde. Como tal protectora, en 1735 la cofradía de la Santa Veracruz pidió al juez eclesiástico, don Nicolás de Villegas que se le asignara lugar en dicha procesión, mismo que debía ser el inmediato a la urna del Señor, aunque éste correspondía a la orden de San Francisco. Entretanto hacían la petición correspondiente ante el arzobispado, el juez eclesiástico resolvió que los cofrades fueran interpolados en la procesión con los religiosos seráficos; ellos asintieron para evitar escándalo. Al ver alterado el orden acostumbrado y su “derecho”, los franciscanos determinaron que sólo asistiera el fraile que fungía como cura de la parroquia (con la cruz de la parroquia e inmediato a la urna), pues la comunidad completa no estaba obligada a asistir y la cofradía se apropió del lugar que le correspondía. Los pasos de la procesión permitieron que los elementos de la pasión de Cristo estuvieran presentes y que fueran presentados a resguardo de la cofradía en cuestión: la corona, la caña, la túnica blanca, los azotes, la columna, los dados, la túnica morada, la sentencia, la Verónica, la lanza y esponja, la tenaza y martillo, el inri, la cruz, la sábana, la campanilla y las imágenes de san Juan Evangelista y de la virgen de la Soledad.⁸¹⁸

La devoción a Cristo fue preponderante en el orden social novohispano del siglo XVIII; tanto las corporaciones eclesiásticas como las de seculares trataban de erigirse como sus difusoras y como las corporaciones que tuvieran un lugar preponderante en las celebraciones públicas. La tensión entre cofradía y orden franciscana es evidente desde 1735, se agudizó a finales del siglo XVIII como se ha mostrado en el capítulo anterior y nos permite proponer la necesidad de poner más atención sobre la interacción entre las corporaciones y en cómo las de seculares coadyuvaban, indirectamente, a los planes proyectados en el ámbito de la Monarquía, como la secularización de doctrinas.

Como en todo lugar de la Monarquía hispánica, la fiesta del *Corpus Christi* era significativa debido a que representaba una creencia pilar en el dogma cristiano y el

⁸¹⁷ BORJA, *Los ingenios del pincel*, 37. Series y advocaciones a la pasión de Cristo.

⁸¹⁸ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, ff. 38-41. Libro de la cofradía de la Santa Veracruz, 1723-1838.

triumfo de la cristiandad sobre la herejía. En la ciudad de México, Nelly Sigaut ha planteado cómo el recorrido de la procesión del *Corpus* coincidía en sentido amplio con la traza española de la ciudad.⁸¹⁹ Esto mismo se pudo haber reproducido en otras ciudades, en la villa de Toluca, la ubicación de los conventos indica una delimitación del primer cuadro de la pequeña urbe. Son esos puntos también los que delimitaban el recorrido de las procesiones, de manera que durante los recorridos se hacía visible la sacralización del espacio. Así, en semana santa la primera capilla donde los esclavos del Santísimo Sacramento iniciaban la celebración era la de la orden de San Juan de Dios, posteriormente la segunda capilla era la del convento del Carmen descalzo.⁸²⁰ En el cementerio del convento franciscano, dicha orden edificó la capilla de las llagas de Cristo destinada para ser la “mansión” del Santísimo Sacramento en las procesiones de Corpus, todo parece indicar que fue en las primeras décadas del siglo XVIII en las que se impulsó dicha difusión dando aportaciones para la manutención o solicitándolas.⁸²¹

Además del Corpus, que era la celebración crística por excelencia, otra celebración significativa en la parroquia de Toluca, como en muchas en la Monarquía, fue la de los santos desagravios de Cristo; la orden de san Francisco era su principal impulsora. Una descripción de 1717 nos permite conocer detalles sobre la misma. Desde que comenzaba la celebración, el catorce de septiembre, se contaban treinta y tres días para, en el último, sacar en procesión la imagen de Cristo crucificado “con varias mortificaciones de silicios, disciplinas, cruces a cuestras y otras mortificaciones públicas”. Durante esa procesión de sangre y penitencia se hacían pláticas, saetas y sermones espirituales en cada cuadra y esquina. Era una manifestación aprobada por los obispos de México, Puebla y por la Santa Sede con bula a favor de esta última ciudad.⁸²² La villa de Toluca trataba de realizar celebraciones a imitación de las grandes ciudades del reino. En las noches después de la meditación, los participantes debían

⁸¹⁹ SIGAUT, “Corpus Christi: la construcción simbólica de la ciudad de México”, p. 41.

⁸²⁰ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, 1768-1831, f. s/n. Libro de los esclavos del Santísimo Sacramento, 1768.

⁸²¹ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, 1622-1858, f. 3v-4. Escritura de donación de capilla para la Escuela de Nuestro Señor Jesucristo, 1765.

⁸²² Dicha celebración sólo se había dejado de realizar algunos años debido a la necesidad de contar con la licencia del arzobispado de manera escrita, por eso en 1717 el padre guardián del convento franciscano de Toluca, fray Tomás Díaz, pidió licencia perpetua al arzobispado. Se concedió con condición de que se realizara con decencia, con separación de hombres y mujeres y que se evitara cualquier inconveniente. APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, 1632-1891, caja 259, vol. s/n, Comunicaciones, 1696-1891. Petición de autorización para procesión de sangre, 1717.

azotarse ciento cincuenta veces con disciplinas o cadenillas y de ser posible portar una corona de espinas y cargar una cruz a cuestas.⁸²³

La orden de San Francisco era la encargada de organizar la celebración de los desagravios mediante la Tercera Orden, aunque también se nombraba a un tesorero de las limosnas (también llamado síndico) destinadas a ésta.⁸²⁴ Él era quien administraba las donaciones brindadas por los feligreses mediante limosna o alguna cláusula testamentaria. La relación entre las terceras órdenes y dicha celebración se forjó mediante la construcción de capillas del Vía Crucis y la difusión del *Manual de ejercicios para los desagravios de Christo Nro. Redemptor* de Francisco de Soria, y tuvo auge a principios del siglo XVIII. Dicha práctica pretendía reparar las ofensas hechas en contra de Cristo por los pecados cometidos.⁸²⁵

Otras de las corporaciones que nutrieron el mapa devocional de las ciudades fueron los gremios. No tenemos noticia de la presencia de gremios en la villa de Toluca, pero sí de grupos de personas que desempeñaban algún oficio y que habitaban en el primer cuadro de la villa como curtidores, carniceros, fabricantes de jabón y candelas, zapateros, herreros, plateros, sastres (para 1791 predominaban), etc.⁸²⁶ Es probable que éstos estuvieran afiliados a los gremios de la ciudad de México por la cercanía. Según cifra del censo de 1791 había 295 artesanos, convirtiéndose en el grupo predominante porque representaba 58% de la población, aunque prácticamente sólo se registró la ocupación de la mitad de la población adulta cuantificada.⁸²⁷ El grupo especializado que actuó con más cohesión fueron los labradores. Según el *Diccionario de autoridades* por labrador se entiende: el que personalmente trabaja y labra la tierra, el que tiene hacienda de campo, aunque no la cultive con sus manos, y el que vive en un lugar corto o aldea, aunque no se ocupe en el ministerio del campo.⁸²⁸ De esta manera puede ser una

⁸²³ MORENO, "Una lectura de la devoción seglar en Nueva España...", p. 360.

⁸²⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 115 s/c, leg. 3, ff. 80-81. Reconocimiento de censo de don Salvador Legorreta, 1782 y caja 120 s/c, leg. 3, ff. 26-27. Reconocimiento de José de la Peña, 1784. Estos años el administrador era don Cristóbal Gil quien también fungió como mayordomo de la cofradía del Rosario durante muchos años.

⁸²⁵ MORENO, "Una lectura de la devoción seglar en Nueva España...", pp. 347, 348 y 358. El manual tuvo cuando menos 27 reimpresiones de 1686 que apareció la primera.

⁸²⁶ BÉLIGAND, *Entre lagunas y volcanes. Una historia del valle de Toluca*, vol. II, pp. 446 y 447. GARCÍA CASTRO, "Indios, territorio y poder en la provincia matlatzinca", p. 455. BAYARDO, "Toluca, sus pueblos y haciendas en 1791. Un acercamiento a su estructura social", p. 71.

⁸²⁷ BAYARDO, "Toluca, sus pueblos y haciendas en 1791. Un acercamiento a su estructura social", p. 70.

⁸²⁸ *Diccionario de Autoridades*, tomo IV (1734).

etiqueta que haga referencia tanto a factores ocupacionales, económicos, pero también identitarios. La realidad de Toluca, una villa rodeada de haciendas y ranchos con una economía volcada al cultivo de maíz y trigo y a la producción ganadera, permitió la presencia de un grupo de labradores que eran propietarios de haciendas. Este grupo promovió la devoción del Cristo de la Veracruz y de san Isidro labrador, ambos relacionados con la protección de la producción agrícola. Sobre san Isidro, se puede decir que contaban con una imagen de él y que trataron de promover su devoción haciéndose cargo de su fiesta “para el buen fin y feliz logro de sus cosechas y buenos temporales”.⁸²⁹ El carácter agrícola de la región propició que los cultos relacionados con la protección de las cosechas tuvieran auge. Todo el capital simbólico que integraba el engranaje de devociones se ponía en marcha ante algún problema del vecindario.

Adversas condiciones climáticas podían ser fatales para los habitantes de una región agrícola como el valle de Toluca. Una combinación de estas condiciones se presentó en 1785 cuando una combinación de heladas y falta de lluvia afectó las cosechas. Los años de sequía habían sido recurrentes, en septiembre se experimentaron heladas que perjudicaron los sembradíos de maíz, esto se combinó con la falta de lluvias desde abril hasta junio, luego a la mitad de julio fueron tan copiosas que los sembradíos decayeron y en agosto de nuevo hubo heladas que provocaron la pérdida total de las cosechas.⁸³⁰ Ante ese peligro, los labradores recurrían a lo sobrenatural; además del Cristo mencionado, también solían pedir que un religioso franciscano les “conjurara los campos y nubes de granizo.”⁸³¹

Al Cristo de la Veracruz se le atribuían poderes para lograr buenas cosechas ya que se decía que la imagen exudaba un aceite que los labradores echaban en las milpas. Bajo este culto, se unían no sólo los labradores españoles de la villa sino los indios de los pueblos de alrededor que acudían a la fiesta. Las múltiples diferencias entre españoles, mestizos e indios se diluían en el aparato simbólico de la república cristiana.

⁸²⁹ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, f. s/n. Libro de la cofradía de la Santa Veracruz, 1723-1838.

⁸³⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 122 s/c, leg. 3, asunto 5, ff. 346-354. Sobre el pago de tributos de los naturales de la cabecera de Toluca, 1785-1795, y caja 128 s/c, leg. 3, asunto 11, ff. 359-364. Se releva a los naturales de Toluca y anexos de tributos, 1787. Los indios pidieron que se les exentara de pagar tributo esos años, sin embargo, sólo se les perdonaron los tercios de agosto y diciembre de 1785 y abril de 1786, aunque también se mandó al corregidor que hiciera la recaudación del segundo tercio de 1786 con “dulzura y suavidad”.

⁸³¹ BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 150, exp. 54, ff. 316-327. Informe anual del convento de Toluca, 1776.

Sin embargo, gracias a la cofradía de la Veracruz, los hispanos fueron quienes se colocaron al frente del culto al Cristo. El protagonismo de la cofradía parece corresponder a la segunda mitad del siglo XVIII. A principios de dicha centuria se tienen rastros de una procesión realizada el jueves santo con una imagen que salía de casa de doña Gertrudis de Altamirano y Villaurrutia. A ella le correspondía el paso de la coronación de Cristo y costeaba los gastos, así que encomendó a su familia continuar con la costumbre y guardar el lucimiento debido.⁸³² No parece tratarse del mismo Cristo, pero por la fecha en que se hacía el recorrido se puede decir que esta imagen era significativa.

En 1745, los integrantes de la cofradía de la Veracruz otorgaron poder a don Bernabé Serrano y don Antonio López de León, rector y mayordomo respectivamente, para pedir al arzobispo de México, Juan Antonio de Vizarrón, autorización y designación de una capilla o iglesia para darle culto al Cristo debido a que estaba en proceso la reedificación de la capilla llamada de la Veracruz por estar en “ruina”. El principal benefactor de la capilla, don Bernabé Serrano y su esposa doña Jerónima Teresa de Cuevas nombraron como administrador de los recursos a don Francisco Sánchez Moreno. Otro grupo involucrado en el sostenimiento del culto fueron los comerciantes de la villa gracias a que acordaron donar el remanente del pago de alcabalas.⁸³³ Los grupos de comerciantes como éste, no necesariamente unidos en forma de Consulado, se formaron como un intento para defender intereses comerciales y religiosos. Labradores y comerciantes se erigieron como grupos activos políticamente en la promoción de obras públicas y peticiones políticas, aunque también como benefactores que propiciaban el bien espiritual del vecindario y el lustre de la villa.

La feligresía no actuaba siguiendo las directrices de la Corona, los grupos locales buscaban tener cuerpos de representatividad y gestión de privilegios ante ella. En el capítulo dos se mencionó cómo a finales del siglo XVIII los vecinos de San José de Toluca organizaron una diputación como medio de representación de labradores y comerciantes, esa diputación se identificaba en la devoción del Cristo de la Veracruz,

⁸³² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 59, leg. 15, ff. 144v-147. Testamento de doña Gertrudis de Altamirano y Urrutia, 1709.

⁸³³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 101, leg. 9, ff. 7-13. Testamento de don Bernabé Serrano y doña Jerónima Teresa de Cuevas, 1755. Se contaba con 50 pesos semanales más 10 de limosnas.

sus integrantes eran cofrades,⁸³⁴ de manera que esa práctica fue un elemento simbólico que permitió no sólo su unidad sino legitimar su posición como representantes del vecindario. Además de ser los defensores de los intereses del vecindario eran los encargados de resguardar el Cristo, protector de la villa.

Un ejemplo de ese liderazgo en el ámbito religioso y político es don Bernabé Serrano, hacendado que encabezó juntas en 1732 con la finalidad de pedir la destitución del corregidor Tomás José Jiménez. Además, financió la construcción de la capilla de la cofradía de la Veracruz, pero a su muerte la obra quedó inconclusa y detenida durante diez años. Entretanto, la imagen del Cristo llamado “de los labradores” estaba en un rincón de la capilla de Nuestra Señora del Rosario, situación con la que los cofrades estaban en desacuerdo. En 1765 los cofrades solicitaron el traslado de la imagen a la capilla antigua para promover la donación de limosnas y que se terminara de edificar la nueva. El culto había decaído debido a que, desde el arzobispado, se mandó suspender las celebraciones en torno de la imagen, principalmente la procesión del Santo Entierro. Los cofrades pidieron también la restitución de éstas e incluso se negaron a aceptar algún cargo en la mesa directiva de la cofradía. El permiso, tanto para el traslado como para la reanudación de las procesiones, fue concedido con tal de que la capilla fuera reparada, los altares aderezados y se le dotara de los ornamentos correspondientes.⁸³⁵

Asociado al culto del Cristo de la Veracruz estuvo el de san Elías, pues el matrimonio Serrano pidió que, junto con el Cristo, se trasladara a la nueva capilla una imagen de ese santo.⁸³⁶ Devoción carmelitana porque el profeta Elías fue el fundador mítico de la orden.⁸³⁷ La alianza entre clero secular y carmelitas descalzos se hacía

⁸³⁴ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.4, ff. 21-34. Constancias relativas a las quejas presentadas por los indios del curato de Toluca referentes a aranceles, 1804. Este año fueron los labradores y comerciantes los que hicieron petición al cura fray José Salomón para que se hiciera la procesión rogativa del Cristo de su capilla de la Veracruz.

⁸³⁵ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, f. s/n. Libro de la cofradía de la Santa Veracruz, 1723-1838. Se comprometieron a aderezar la capilla antigua y dotarla de los ornamentos que estaban “repartidos”, así como entregar un pegujal destinado a su manutención. Tanto el cura de Toluca, fray José de Islas, como el de Metepec, Cayetano Francisco Sotomayor, dieron informe sobre la conveniencia o no de acceder a la petición.

⁸³⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 101, leg. 9, ff. 7-13. Testamento de don Bernabé Serrano y doña Jerónima Teresa de Cuevas, 1755.

⁸³⁷ Para remontarla como una orden antigua, la carmelita se afaná como heredera de Elías y Eliseo quienes vivieron piadosamente en el Monte Carmelo en el siglo IX a. C. Un grupo de ermitaños siguieron su ejemplo y con los años se les unieron más personas para practicar la contemplación. Después de

patente en la nueva capilla a la que el vecindario dio lugar en cuanto estructura material, protectores espirituales y forma de organización para costear sus gastos.

Además de la imagen del Cristo de la Veracruz, en la iglesia del hospital de San Juan de Dios también hubo una imagen de Cristo crucificado de la que se decía que había sido protagonista de sucesos extraordinarios, de manera que se le consideraba milagrosa. Se decía que la imagen se había renovado por lo que en 1764 se comunicó el suceso al Provisorato del arzobispado para que se hiciera un dictamen. Esta tarea se encomendó al jesuita Pablo Robledo, sin embargo, el dictamen no se efectuó y la imagen se inventarió como parte de los bienes del colegio de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México. El religioso de la orden de San Juan de Dios fray Gregorio Pebedilla pidió su devolución pero no tenemos noticias de que se haya devuelto.⁸³⁸

Otro lugar sagrado en la villa relacionado con el culto a Cristo fue la capilla del Calvario, ésta estuvo a cargo del Venerable Tercer Orden de San Francisco y fue receptora de varias obras pías. Ésta, junto con las capillas de San Diego y Santa Clara eran lugares en los que también se adoraba al Santísimo porque se tenía la costumbre de exponerlo, misma que fue interrumpida sólo a causa de prohibición por parte del juez eclesiástico.⁸³⁹

Tanto las capillas del Calvario como la de la Veracruz eran recintos frecuentados en los que confluían los distintos sectores del vecindario: españoles, mestizos e indios, no obstante, estos últimos contaron con una corporación en la que retomaron el culto a Cristo. Varias de las cofradías fundadas en el valle de Toluca retomaron devociones cristocéntricas: el Santísimo Sacramento, Jesús Nazareno, la Preciosa Sangre de Cristo, Santo Nombre de Jesús, Santo Entierro de Cristo, Santo *Ecce Homo* y la Santa Veracruz.⁸⁴⁰ La del Nazareno fue retomada por una cofradía fundada en el convento franciscano y por otra fundada en el del Carmen.

convertirse al cristianismo, san Alberto, patriarca de Jerusalén, les otorgó la regla. CRUZ LAZCANO, "Hermanos de sangre y religión. Oligarquías y la orden del Carmen en Nueva España borbónica", p. 58.

⁸³⁸ AGNM, *Indiferente virreinal*, caja 4919, exp. 15, f. 1. Carta al provisor del arzobispado para que resuelva la devolución de una imagen, 1770.

⁸³⁹ AHAM, *Juzgado eclesiástico de Toluca, correspondencia*, caja 149, exp. 19, f. 1. Correspondencia entre fray Simón de la Torre y el juez eclesiástico de Toluca, bachiller don Manuel Gil, 1804.

⁸⁴⁰ MEJÍA, *Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809*, pp. 39 y 41. La cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo de Toluca estaba agregada a la archicofradía del mismo nombre con sede en la iglesia de San Marcelo en Roma. En 1695 se le autorizó a publicar las indulgencias que recibió por la unión. APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones, 1632-1891*, caja 259, vol. s/n,

La cofradía de Jesús Nazareno, nacida en el siglo XVIII bajo los auspicios del convento carmelitano, se convirtió en una asociación fuerte económica y socialmente por aglutinar a los indios de los distintos barrios. El culto a la imagen de Jesús Nazareno se había arraigado en los indios por ser la imagen donada por un indio de Calimaya: “tan singular en hechura” que atraía con “moción eficaz la devoción de todos los fieles, con especialidad de los naturales o indios de dicha ciudad”.⁸⁴¹ En unas cuantas décadas la corporación pudo hacerse de un espacio propio en la iglesia de la Concepción al que siguieron aderezando conforme creció la cofradía, por ejemplo en 1742 se mandó acabar el retablo.⁸⁴²

Todos estos cultos reforzaban una piedad que giraba en torno a Cristo y su pasión, no sólo hacían recordar ese episodio a la feligresía, sino que ellos sacramentalmente o místicamente recreaban la historia y se convertían en actores que participaban en la historia de la salvación.⁸⁴³

5.2.3. Un mosaico de santos y devociones

A las devociones titulares de cada una de las corporaciones faltaría agregar otras que también promovían. Las festividades de cofradías y terceras órdenes daban ritmo a la vida cotidiana de la población. En Toluca, se pueden mencionar las siguientes cofradías y celebraciones: San Nicolás Tolentino (fiesta el 10 de septiembre y procesión de sangre el segundo viernes de cuaresma), Santa Ana (fiesta el 26 de julio), Santa Veracruz (fiestas de Santa Cruz, Nuestra Señora de la Soledad, san Antonio, san Isidro y jueves santo).⁸⁴⁴ La Escuela de Cristo tenía en su capilla altares dedicados a san Francisco de Asís, san Salvador de Orta, una imagen de san Juan Nepomuceno y un colateral de la

Autoridades civiles, reales cédulas..., 1693-1843, f. 1. Autorización para publicación de indulgencias, 1695.

⁸⁴¹ “Libro de Constituciones e inventario de la cofradía de Jesús Nazareno, 1737” en VICTORIA, *El Convento de la Purísima Concepción de los Carmelitas Descalzos en Toluca, tomo II*, p. 51.

⁸⁴² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 93, leg. 12, f. 251. Obligación para construir retablo, 1742. Se pagarían 746 pesos 7 tomines al maestro escultor Marcelo de Mendieta para que en siete meses acabara perfectamente el retablo.

⁸⁴³ LARKIN, “Liturgy, devotion and Religious Reform in Eighteenth-Century Mexico City”, p. 496.

⁸⁴⁴ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, ff. s/n. Libro de la cofradía de la Santa Veracruz, 1723-1838, y caja 84, vol. 1, ff. 1-4. Libro de la cofradía de Santa Ana, 1701-1708. BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 150, exp. 54, ff. 316-327. Informe anual del convento de Toluca, 1776.

Sangre de Cristo.⁸⁴⁵ La Tercera Orden de San Francisco realizaba las fiestas anuales de: san Elzeario, san Francisco, la Concepción, san Antonio Abad, la Santísima Trinidad, san Antonio, la virgen de Guadalupe, la virgen de los Dolores, además de la celebración de los Santos desagravios de Cristo y la procesión de las tres caídas el viernes santo.⁸⁴⁶ La Tercera Orden de los carmelitas descalzos realizaba la fiesta del Carmen pero también dispuso en sus reglamentos hacer la fiesta “del santo patrón que le cupiere en suerte”.⁸⁴⁷ Como puede verse hubo una diversidad de cultos que fungían como protectores de las corporaciones, esa diversidad les permitía contar con un número amplio de benefactores y, con ello, asegurar membresía y recepción de recursos. Junto con la devoción a la Señora del Carmen estaba la del Santo Escapulario debido a que los miembros de la cofradía debían adquirirlo. Éste brindaba una serie de indulgencias y privilegios e indultos.⁸⁴⁸

Cada orden regular se dedicó a difundir sus advocaciones titulares: san Francisco, nuestra señora del Carmen, san Juan de Dios y nuestra señora de la Merced. La fiesta de san Francisco (4 de octubre) se celebraba con repique de campanas, misa solemne con ministros y acólitos, sermón panegírico y procesión a la que se unían la cofradía, la Tercera Orden y la comunidad de religiosos, en ese orden.⁸⁴⁹ Los carmelitas descalzos promovieron, evidentemente, la devoción a santa Teresa de Jesús y a san Juan de la Cruz que los caracterizaba. Además colaboraron en las fiestas de san Andrés

⁸⁴⁵ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, 1622-1858, ff. 11 y 12. Escritura de donación de capilla para la Escuela de Nuestro Señor Jesucristo, 1765.

⁸⁴⁶ BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 150, exp. 54, ff. 316-327. Informe anual del convento de Toluca, 1776. Las devociones mencionadas coinciden en gran parte con las arraigadas entre la población india. Como ejemplo se puede mencionar las imágenes y lienzos devocionales que pertenecían al gobernador de la república de indios de la cabecera don Domingo de Cobus, enlistados en su testamento de 1735: la virgen de Guadalupe, la virgen de los Dolores, santa Ana, santo Domingo, nuestra señora del Carmen, nuestra señora del Rosario, san Juan, san Onofre, la Verónica y un crucifijo. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 69, leg. 14, ff. 240-244. Testamento por poder de don Domingo de Cabus, 1735.

⁸⁴⁷ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 47, ff. 8v. Libros manuscritos. Anexos. Orden Tercera, 1. Libro de la fundación de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, 1736-1812. No se menciona el nombre del santo elegido.

⁸⁴⁸ Las corporaciones dedicadas al Escapulario encarnaban a la Iglesia postridentina debido a que los beneficios de la portación de ese distintivo se enfocaban a obtener gracias para evitar el Purgatorio. La devoción al escapulario se enraizó en España en el siglo XVII gracias a que la cofradía del Carmen estaba presente en la mayoría de las iglesias. pp. 148-150.

⁸⁴⁹ AHPSE, caja 54, *Convento de Toluca*, exp. 4, f. 11. Fundación de la cofradía del cordón de Nuestro padre san Francisco, 1774.

Corsio, santo Tomás y santa María Magdalena de París.⁸⁵⁰ Además de la guadalupana, el convento de la orden de San Juan de Dios era punto de devoción de la Virgen de la Soledad, san Rafael y san Agustín.⁸⁵¹ La difusión de las distintas devociones en la villa muestra cierta competencia entre las corporaciones por enaltecer a alguna de ellas o presentarse como una mediadora privilegiada entre ésta y la feligresía. Esa competencia por el capital simbólico se diluía al momento de la recepción, las personas se apegaban a una u otra devoción con el fin de maximizar sus méritos en el camino de la salvación. Así, por ejemplo, don Lorenzo de Estrada y doña Francisca Estefanía de Montes de Oca pidieron que cuando fallecieran se les sepultara en el convento del Carmen amortajados con el hábito de san Francisco.⁸⁵²

La presencia de la orden seráfica se difuminaba en la urbe gracias a las capillas que se construyeron. Éstas propiciaban un apego de los feligreses no sólo a la orden sino también al barrio en el que estaban y a la advocación de su nombre. Una de las capillas que recibían más obras pías fue la del Calvario, eran éstas, aportaciones para la edificación como para su manutención.⁸⁵³ La capilla del Calvario fue edificada en 1665 por iniciativa del labrador don Miguel Jiménez, acción que los franciscanos consideraron en contra de su derecho parroquial y del Real Patronato por lo que pidieron a la justicia real intervenir en el asunto. En consecuencia, el corregidor don Antonio Ortiz de Galdos mandó que se derribase la obra.⁸⁵⁴ No obstante, se reconstruyó y fue uno de los lugares sacros preferidos para dejar legados.

El clero secular también tuvo influencia en la difusión de ciertas devociones, en alianza con los regulares. La alianza manifestada en la administración de los sacramentos en la parroquia se manifestó también en el ámbito devocional. De esta manera se puede decir que el clero secular tuvo en las devociones otro medio de

⁸⁵⁰ BNINAH, *Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)*, leg. 104, exp. 31, ff. 1-4. Actas confirmadas y nuevamente dispuestas por el capítulo provincial, 1759.

⁸⁵¹ RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo I, pp. 133 y 134.

⁸⁵² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 115 s/c, leg. 1, ff. 14-16. Testamento de don Lorenzo de Estrada, 1780 y leg. 4, ff. 202-205. Testamento de doña Francisca Estefanía de Montes de Oca, 1783.

⁸⁵³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 91, leg. 1, f. 6. Obligación de manutención de la capilla del Calvario, 1739. Francisco Javier Ramos se obligó a ayudar en el aseo y adorno de la capilla y pedir la limosna semanal para lo cual también se obligaba a vivir en ella día y noche.

⁸⁵⁴ BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 99, exp. 13, ff. 51-54. Peticiones y testimonios de fray Marcos Cantú contra Miguel Jiménez, 1665.

manifestar su presencia en las doctrinas. En 1788 el bachiller don Manuel Gil convino con fray Juan Pensado, comendador del convento de Nuestra Señora de la Merced, en que se hiciera un novenario para extender la devoción a san Juan Nepomuceno, por lo que dejó una capellanía de 1 000 pesos. La capellanía beneficiaría a algún integrante de su familia y las misas se celebrarían a favor del alma de Gil.⁸⁵⁵ Además de que el clérigo perpetuaba una devoción, ayudó a asegurar adeptos para el convento de reciente establecimiento en comparación con los otros.

También hubo algunas devociones propias de otros lugares como la de nuestra señora de la Peña dorada de Francia, imagen de una virgen negra venerada en Salamanca (España) o la señora de San Juan Zitácuaro (Michoacán).⁸⁵⁶ Esto ejemplifica la circulación de devociones dentro de los reinos hispánicos, consecuencia de la movilidad de los súbditos y reflejo del apego a ciertos reinos mediante sus símbolos religiosos.

Un medio para conocer las devociones de los vecinos de Toluca son las obras pías que se instituyeron ante escribanos públicos. Después de una revisión de los libros de la notaría número uno de Toluca (incluye escribanos de Metepec, Lerma, Zinacantepec e Ixtlahuaca), podemos proponer un esbozo de cómo tanto población hispana como india colaboraron en la difusión de algunas devociones. Elaboré una base de datos con las escrituras de donación, de aceptación de donaciones, de imposición o reconocimiento de censos, de testamentos, de codicilos, de cesión de bienes, de escrituras de cancelación de censos, de establecimiento de obras pías, de litigios por bienes y de ventas que implicaran un flujo de recursos entre los vecinos y alguna corporación religiosa o en los que estuviera vinculado algún fin piadoso. Esto nos permitió definir los mecanismos mediante los cuales fluían los recursos, pero, sobre todo, analizar el tipo de relaciones que lo permitían, así como parte de la religiosidad de los vecinos de la villa. Una religiosidad en la que había influencias mutuas, de las corporaciones eclesiásticas hacia los feligreses y a la inversa.⁸⁵⁷ Como bien lo plantea

⁸⁵⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 127 s/c, leg. 1, ff. 192-197. Reconocimiento de censo de don José Miguel Pérez y doña Josefa Apolinaria Reynaldo, 1788. Cada día se rezaría una misa en el altar mayor después el cura u otra persona debía de rezar el novenario y el día de la fiesta del santo (16 de mayo) se cantarían una misa.

⁸⁵⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 69, leg. 1, ff. 124v-129. Testamento de don Luis Gutiérrez de Velasco, 1734, y caja. 75, leg. 2, ff. 67-70. Testamento de doña Isabel Barba, 1721.

⁸⁵⁷ El periodo que abarca la base de datos va desde 1690 hasta 1798, el primer año fue determinado por el intento de fundación del convento de franciscanos descalzos y el de monjas clarisas, que mostraba los

Antonio Rubial, hay que repensar el lugar común acerca de una religiosidad impuesta desde los aparatos eclesiásticos sobre unos seculares pasivos y sumisos a sus dictámenes. Más bien se dio un continuo diálogo en el cual ambos sectores se influían mutuamente.⁸⁵⁸

Entre los santos a los que los vecinos de Toluca y pueblos circunvecinos legaron bienes estuvieron: san Diego, san Antonio, san Nicolás, san Elías, san Cosme, san Joaquín y san Francisco. Algunas de estas devociones tenían una larga tradición en la parroquia si tomamos en cuenta los testamentos del siglo XVII, según los cuales, las devociones más socorridas fueron las de san Francisco, san Nicolás Tolentino y san Diego, mientras que san José se incorporó entre los intercesores en la segunda mitad de dicha centuria.⁸⁵⁹

La predilección por las devociones marianas y relacionadas con Cristo es evidente y notoria. Fueron comunes las donaciones a la virgen en diferentes advocaciones: de Guadalupe, de la Merced, del Carmen, de los Dolores, de la Luz, de la Concepción, de la Purificación, de los Remedios, del Rosario, de la Soledad, y de los Ángeles. Esta última era producto de un prodigio local, la aparición de la imagen en el pueblo sujeto de Tecaxic. Éste, junto con Chalma, fueron los dos santuarios a los que se les dejaron obras pías. Respecto a las relacionadas con Cristo, eran varias las imágenes socorridas por los benefactores: el Cristo de la Veracruz, el de la capilla del Calvario, el del convento de San Juan, el de Chalma, el del convento del Carmen y el de Oxtotitlán. Aunadas a estas imágenes, eran comunes las devociones a los desagravios de Cristo y a Jesús Nazareno. Finalmente cabe resaltar la forma en la que se cumplía un propósito del clero y la Corona sobre todo a partir del Concilio de Trento: la promoción de los cultos al Santísimo Sacramento y las Ánimas Benditas del Purgatorio. Las obras pías muestran cómo el vecindario continuó arrojando ambos cultos como en siglos anteriores. Se ha analizado la influencia recíproca mediante el binomio parroquia-corporación seglar. La

ímpetus de la vecindad por fundar nuevas corporaciones, y el segundo se definió en torno al límite de este trabajo en vista de que el siguiente año, 1799, la villa obtuvo el título de ciudad. Se revisaron los libros de protocolos y de documentación varia de la Notaría No. 1, Toluca, mismos que incluyen los libros de Zinacantepec, Ixtlahuaca, Metepec y Lerma. Ante la carencia de un catálogo se revisó cada uno de los libros desde las cajas 43 a la 117 y las que faltan por clasificar que repiten la numeración desde la caja 87 sin clasificar (s/c) hasta la 156 sin clasificar.

⁸⁵⁸ RUBIAL, "Un nuevo laico ¿un nuevo Dios? El nacimiento de una moral y un devocionalismo burgueses en Nueva España...", p. 23.

⁸⁵⁹ GONZÁLEZ REYES Y PERALTA, "La religiosidad novohispana en la villa de Toluca durante el siglo XVII, vista a través de los testamentos", p. 75.

primera dotaba a la otra de un arraigo espacial y territorial, de una identidad ligada a cierta jurisdicción; mientras que la corporación contribuía a la devoción y al sostén de la parroquia y de su párroco.⁸⁶⁰ Sin embargo, tomar en cuenta la religiosidad individual permite hablar del binomio parroquia-feligresía y comprender los esfuerzos de algunas personas por identificarse con devociones, antes que como miembros de alguna corporación o parroquia.

Además de ser parte del aparato propagandístico de cada corporación, las devociones difundidas permitieron la identificación de la feligresía con la Monarquía. Las devociones promovidas por la Corona y la jerarquía eclesiástica se reflejaron en los reinos, éstas se combinaron con las devociones promovidas por cada orden religiosa para distinguirse y con las del clero secular en un afán de moldear la religiosidad, a estas se sumaron las nacidas de las afecciones particulares de los feligreses.

5.2.4. San José: patrono de la villa

Entre los protectores de la villa de Toluca, parece ser que san José no tuvo un lugar importante en cuanto a capillas, iglesias, cofradías o conventos dedicados.⁸⁶¹ A pesar de que daba nombre a la villa y era el patrono, otras fueron las devociones que se fomentaron de manera más evidente.⁸⁶² Sin embargo, la devoción a san José formó parte de la identidad de los vecinos y como tal se hicieron varios esfuerzos individuales por legar obras pías para la fiesta patronal.

En Toluca se han encontrado en el siglo XVIII pocos indicios de la presencia de una cofradía de San José. Una escritura de venta de 1718 menciona que las casas

⁸⁶⁰ AGUILAR, "Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seculares en Ciudad de México...", pp. 45 y 46.

⁸⁶¹ Gabriela Sánchez ha estudiado cómo las cofradías fueron un medio para difundir la devoción a san José. Tanto la orden de San Francisco como las de San Agustín, la Compañía de Jesús y Nuestra Señora de la Merced, así como el clero secular fomentaron esa devoción y en sus iglesias se fundaron varias corporaciones de ese tipo. Aunque a esa promoción cabría agregar la iniciativa de la feligresía como un factor que contribuyó a la fundación de cofradías dedicadas a ese santo. SÁNCHEZ REYES, "La fundación de cofradías de san José en la Nueva España", pp. 4-18.

⁸⁶² Un documento del Archivo de Notarías nos permite esbozar la presencia de una congregación de San José. El presbítero bachiller don José Ildefonso Gómez, prefecto de la congregación vendió a don Joaquín Medrano Mancilla un solar de dicha corporación, sin embargo, no se han encontrado más datos sobre ella, incluso se puede especular si era de la villa de Toluca o de un pueblo en el valle. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 94, leg. 21, ff. 350-351. Venta de un solar de la congregación de San José a favor de don Joaquín Medrano, 1744.

rematadas tenían un censo de 100 pesos a favor de la cofradía de San José. En 1720 don Pedro Díaz se obligó a pagar a Simón Medrano, mayordomo de la cofradía de San José, 100 pesos. Un testamento de 1734, de la mulata Gertrudis Gregoria Rivera, menciona que dejó una obra pía que consistió en una misa para san José, los bienes se dejaron a resguardo de los mayordomos de la cofradía de San José. Sin embargo, son las únicas menciones que se han encontrado sobre dicha cofradía, una conjetura que se puede hacer es que la vida de dicha corporación fue efímera.⁸⁶³ Parece ser que su culto fue más parte de una religiosidad comunitaria individual, esto es, como figura protectora que daba nombre a la villa e identificaba al conjunto de vecinos; pero su culto fue particular, fruto de acciones individuales más que colectivas como las de cofradías, congregaciones o hermandades.

San José fue una figura devocional significativa debido a que era considerado un intercesor eficaz en el tránsito de la muerte.⁸⁶⁴ Era un intercesor privilegiado entre Cristo y los hombres por ser su padre putativo además de ser figura central de un modelo familiar que la Iglesia pretendía difundir.⁸⁶⁵ La devoción a san José fue promovida por el doctor en teología Jean Gerson (1363-1429), la festividad fue aprobada como parte del calendario litúrgico en 1479 y se difundió a partir del Concilio de Trento, sobre todo por los jesuitas y los carmelitas. En Nueva España el culto se difundió a raíz de que fuera nombrado patrono de la Iglesia y de que Carlos II lo declarara patrono de España en 1678 porque, a pesar de que se revocó la declaratoria el siguiente año, se hicieron celebraciones en el arzobispado de México en 1680 y en los obispos de Puebla, Nueva Galicia y Michoacán.⁸⁶⁶

Si bien la devoción a san José fue propia de la orden franciscana en Toluca, la iglesia de los carmelitas descalzos contó igualmente con la imagen respectiva que permitía atraer adeptos a su culto y la orden de San Juan de Dios también celebraba la

⁸⁶³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 73, leg. 12, ff. 11-13. Escritura de remate de casas a Simón López de Cárdenas, 1718; caja 74, leg. 8, f. 13. Escritura de obligación de Pedro Díaz, 1720 y caja 69, leg. 1, ff. 2v-4. Testamento de doña Gertrudis Gregoria Rivera, 1734.

⁸⁶⁴ SÁNCHEZ REYES, "San José, esperanza de los enfermos y patrono de los moribundos: un eficaz remedio durante el tránsito de la muerte", pp. 293.

⁸⁶⁵ RUBIAL, "The Appropriation and Use of Saints in New Spain", p. 51.

⁸⁶⁶ SÁNCHEZ REYES, "San José, esperanza de los enfermos y patrono de los moribundos: un eficaz remedio durante el tránsito de la muerte", pp. 299-301.

fiesta.⁸⁶⁷ Era una devoción promovida por la orden del Carmen. Santa Teresa de Ávila encomendó a ese santo la fundación de sus conventos e impulsó de manera considerable su culto.⁸⁶⁸ Por su parte, el hospital de la orden de San Juan de Dios también lo arropó como protector al nombrar a su convento: “Nuestra Señora de Guadalupe y San José”. Los mismos religiosos eran devotos de san José, por eso promovieron su culto. El papa Clemente XII concedió indulgencia plenaria a quienes, habiendo confesado y comulgado, visitaren las iglesias de la orden de San Juan el día de san José, el de los desposorios y el del patrocinio (tercer domingo de Pascua) y los días 19 de cada mes excepto el de marzo.⁸⁶⁹ Aunque también el benefactor de la hacienda para la fundación del convento tuvo injerencia. Don Antonio de Sámano dispuso como condición que los religiosos del convento celebraran una misa cantada el día de la aparición de la virgen de Guadalupe y otra el día de san José, asimismo donó un lienzo de cada una de las devociones mencionadas y otro de la virgen con san Joaquín y santa Ana.⁸⁷⁰ Devociones en común reforzaban un aparato simbólico del que nacía identidad común y sentido de comunidad.

En Nueva España se declaró a san José patrón del arzobispado de México desde el Primer Concilio Provincial Mexicano (1555), además se le nombró abogado e intercesor contra las tormentas, los rayos y el granizo,⁸⁷¹ cualidades que lo hicieron especialmente atractivo para comunidades agrícolas. En 1703 fue nombrado patrón de la ciudad de México y el siguiente año, de Puebla.⁸⁷² Como intercesor de la buena muerte y de la castidad en el matrimonio, fue uno de los más populares patronos de las ciudades novohispanas.⁸⁷³ Su cercanía a la Virgen y a Cristo, lo hacía “el camino más seguro para

⁸⁶⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 97, leg. 1, ff. 116v-119. Testamento de doña María Antonia Cascaño, 1747 y *Documentación varia*, caja 153 s/c, leg. 1, asunto 16, ff. 175-181. Fray José Manuel Charom solicita pago de réditos a dueños de hacienda San Felipe, 1797. Cascaño estipuló de sus bienes se comprara una cortina de raso para la imagen del altar de san José.

⁸⁶⁸ SÁNCHEZ REYES, “San José, esperanza de los enfermos y patrono de los moribundos: un eficaz remedio durante el tránsito de la muerte”, p. 300.

⁸⁶⁹ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 205, ff. 5-6. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y San José, 1768.

⁸⁷⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 48, leg. 1, ff. 73v-85. Donación de don Juan Antonio de Sámano al hospital de San Juan de Dios, 1695 y ff. 215-218. Testimonio sobre la donación de Antonio de Sámano a la orden de San Juan, 1695.

⁸⁷¹ SÁNCHEZ REYES, “La fundación de cofradías de san José en la Nueva España”, p. 2.

⁸⁷² SÁNCHEZ REYES, “La fundación de cofradías de san José en la Nueva España”, p. 3.

⁸⁷³ RUBIAL, “Un nuevo laico ¿un nuevo Dios? El nacimiento de una moral y un devocionalismo burgueses en Nueva España...”, p. 15.

obtener el perdón último por las faltas cometidas”.⁸⁷⁴ En la villa de Toluca fue el santo al que más se recurrió en los testamentos para legar recursos para misas en favor de los testadores es decir, recurrían a él para salvaguardar sus almas. Si tomamos en cuenta que otras de las devociones a las que se legaron muchos recursos fueron la virgen de Guadalupe y Cristo, sobre todo la imagen de la capilla de la Veracruz, se puede decir que la villa tomó como protectores a los de la sagrada familia.

Por lo tanto, además de las fiestas propias del calendario litúrgico, las devociones titulares de las cofradías y los cultos promovidos por las órdenes religiosas, hubo numerosas devociones promovidas por la feligresía. Si bien eran legados individuales, el fin al que estaban dirigidos era comunitario: el bienestar de la república cristiana. Todo el ceremonial en torno a las devociones mencionadas daba lustre a la urbe y reproducía visualmente la jerarquización de las corporaciones.⁸⁷⁵

5.3. La administración de la población india: ¿fin de la utopía franciscana?

Hasta aquí se ha hablado de la relación entre clero y corporaciones de seculares en su mayoría manejadas o integradas por población hispana. Fue este sector el que tuvo una activa participación en la fundación y administración de las corporaciones eclesiásticas o de seculares. En ese sentido se puede hablar de una religiosidad hispana, pero por la proporción de población india no se puede soslayar su agencia. La presencia mayoritaria de indios en la parroquia fue lo que justificaba la presencia de los franciscanos, sin embargo, esa relación no estuvo exenta de conflictos.

La presencia de otras órdenes y congregaciones religiosas en el siglo XVIII y del clero secular, aunada a los conflictos entre la orden franciscana y los pueblos de indios de la villa de Toluca y sus alrededores, exponen un cambio en la relación entre ambos.

⁸⁷⁴ SÁNCHEZ REYES, “San José, esperanza de los enfermos y patrono de los moribundos: un eficaz remedio durante el tránsito de la muerte”, p. 300.

⁸⁷⁵ Este ceremonial se repetía de manera ininterrumpida, salvo alguna restricción del juez eclesiástico que debía dar la autorización correspondiente o alguna prohibición por parte de otra autoridad. Situación contrastaste con otro tipo de celebraciones como el año 1724 en que los vecinos de Toluca se negaron a dar alguna aportación para las festividades de la subida al trono de Luis I debido a su pobreza y “ser tan cortos sus caudales” que no les alcanzaban ni para comer. Entre quienes pidieron al corregidor, don Antonio Barreda Díaz, no realizar el padrón para pedir la contribución se distinguió don Bernabé Serrano. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 80, leg. 15, ff. 306-309. Poder otorgado por vecinos de Toluca a don Felipe Manuel Zambrano, 1724.

Además, ante el avance del mestizaje y el incremento de la hispanización, la tarea seráfica de la atención a los naturales parecía cada vez más prescindible.

Como en muchas otras partes del reino de Nueva España, la composición y distribución de la población de la villa de Toluca no permitió la separación de repúblicas. La pequeña villa de españoles estaba rodeada de barrios y pueblos en los que habitaba una mayoría de indios. Sin embargo, los franciscanos se esforzaron por mantener la separación en ciertas actividades. Además de la predicación en náhuatl y otomí, realizaban ciertas labores separando a la población, por ejemplo, explicaban la doctrina dos veces a la semana de manera separada a indios y españoles.⁸⁷⁶ Un privilegio para los indios fue la exención de pagar las obvenciones parroquiales determinadas por el arancel del arzobispado. Para determinar la cantidad que pagarían los indios se hacían varias distinciones:

⁸⁷⁶ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, f. 2. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775.

Cuadro 6. Monto de las obvenciones parroquiales, Toluca, 1775

Grupo social	Monto de la obvención según sacramento					
	Bautizo	Entierro	Diligencias matrimoniales	Matrimonio	Fiesta titular	
Españoles	1 peso y 2 reales para los acólitos	Con cruz alta, un ministro de capa, una mesa de cuatro velas y doble ordinario de campanas y de media iglesia para el presbiterio	12 pesos 4 reales	6 pesos 4 reales	8 pesos	
		Con cruz alta, un ministro de capa, una mesa de cuatro velas y doble ordinario de campanas y en la parte inferior	2 pesos 4 reales			
		Con tres ministros, vigilia, cruz alta, doble de campanas y tumba de dos o tres cargos con cera puesta por los deudos (no son frecuentes)	34 pesos			
		Con cruz, ciriales acólitos, misa con tres ministros, vigilia, tumba magna, doble de nueve campanas (son menos que los anteriores)	50 pesos o menos si el cura hace gracia			
Mulatos, mestizos y otras castas			8 pesos o menos	3 o 4 pesos	6 pesos	
Indios arancelados	4 reales	Adulto enterrado en su pueblo	5 pesos	2 pesos 6 reales	4 pesos	9 pesos 4 pesos más con sermón
		Párvulo enterrado en su pueblo	4 pesos			
		Adulto enterrado en la cabecera	4 pesos			
		Párvulo enterrado en la cabecera	3 pesos			

Indios de costumbre	4 reales y 1 real para los acólitos	Adulto o párvulo enterrado en su pueblo	2 reales y medio	1 peso 4 reales	1 peso 4 reales	5 pesos 4 pesos más con sermón
		Adulto o párvulo enterrado en la cabecera	1 peso 3 reales y medio			
Indios gañanes			6 pesos			6 pesos
Pobres	Nada		Lo que pueden		No pagan	
APST, <i>Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones</i> , caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, ff. 3 y 4. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775.						

Este tipo de distinciones muestra la política eclesiástica que dejó en libertad a los curas para lograr acuerdos y consensos respecto al pago de derechos parroquiales. En 1638 se elaboró un arancel general pero no fue aplicado de manera estricta porque la normativa del III Concilio Provincial Mexicano permitía los arreglos locales. Aun cuando el arzobispo de México Francisco Antonio de Lorenzana elaboró un arancel general en 1767 su aplicación fue difícil porque se seguía reconociendo la fuerza de la costumbre y la negociación siempre y cuando hubiera consenso de las partes. El arancel fue cumplido de forma parcial y solo en algunos curatos fue interpretado de acuerdo a los intereses de los fieles.⁸⁷⁷

El cuadro anterior ejemplifica la heterogeneidad de situaciones que determinaban el monto de los derechos pagados. Se aprecia que algunos indios no aceptaron el arancel, de ahí la distinción de “indios de costumbre” o “no arancelados” y la consecuente supervivencia de pactos entre clero y feligresía. Además de los pesos pagados en efectivo, los indios “no arancelados” daban a los regulares la llamada “ración” que consistía en 9 pesos cada mes en leña, huevos, miel, tomate y hortaliza y las pascuas de Navidad, de resurrección, del Espíritu Santo, los días de Corpus, de la Asunción y de san Francisco pagaban lo que llamaban “tlapaloli”.⁸⁷⁸ El arancel establecido por los arzobispos era un ideal distante de la realidad. La flexibilidad de los franciscanos para su aplicación les podía atraer la simpatía de los feligreses, así que tampoco tenían mucha disponibilidad para aplicarlos. En la práctica se reconoció una serie de realidades que impedían el seguimiento del arancel: la incapacidad económica de los indios para pagar, su resistencia a alterar pactos y acuerdos, la continuidad del pago en especie, etc.

El arancel establecido por Antonio de Lorenzana en 1767 se leyó a los indios de Toluca, pero dijeron que seguirían la antigua costumbre por serles más útil con excepción de los del pueblo de San Juan y los de los barrios de Huichila, San Pablo y San Sebastián, quienes consistieron pagarlo.⁸⁷⁹ En 1804 un vecino acudió a la Real

⁸⁷⁷ AGUIRRE, “El Arzobispo Lorenzana ante la problemática de los derechos parroquiales y el arancel de 1767”, pp. 41, 43 y 54.

⁸⁷⁸ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, f. 5. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775.

⁸⁷⁹ El arancel fue renovado por Alonso Núñez de Haro en 1789. Un informe de 1804 expone que seis pueblos fueron los que aceptaron el arancel: San Pablo, San Andrés, San Buenaventura, San Juan Bautista, San Sebastián y Huachila. BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.4, ff. 21-34.

Audiencia diciendo que el cura los había compelido a que dijeran que conservarían la costumbre. En consecuencia, se criticó la indiferencia y desinterés con que procedió el cura. El síndico del convento de la Asunción, Juan Atanasio Cervantes, consideraba que la queja se había puesto con falsedad y fraude porque en tanto estaba vigente el litigio, los indios no pagaban arancel ni guardaban respeto al cura. Así que pidió que se mandara comparecer ante el corregidor de Toluca a Francisco Baltazar, gobernador de San Pablo, para declarar sobre el asunto. Como el arancel establecía una menor pompa en los entierros y los casamientos, los tres pueblos convinieron en seguir conforme a la costumbre para que aquellos se celebraran con acólitos, ciriales y cruz.⁸⁸⁰

Los franciscanos permitían que los indios de las doctrinas pagaran sólo la mitad de los derechos parroquiales, pero en cada pueblo escogían a un cierto número de familias para que colaboraran en el ministerio de la parroquia, con dos finalidades: que hubiera oficiales instruidos para un servicio y culto decentes y que sólo se perdiera la mitad de los derechos. Los indios que prestaban servicios personales eran ocupados como sacristanes, campaneros, porteros, “piquis” y otros oficios. Los indios cabecillas de los barrios de Huichila, San Pablo y San Sebastián pretendían que ese beneficio se extendiera a todas las familias. Era una negociación funcional para ellos porque a cambio de los servicios obtenían una reducción en el pago de aranceles. A pesar de que por parte del conde de Revillagigedo se habían tratado de suspender dichos servicios, los indios insistían en ejercerlos. El informe del corregidor de Toluca, don Agustín de Arozqueta, y el del padre provincial fray Antonio Crespo confirmaron en 1804 que no había motivo alguno para la queja que se había puesto en contra de la orden seráfica.⁸⁸¹ En el núcleo del corregimiento de Toluca, la pugna por el espacio público entre cofradías y franciscanos se hizo patente en las disputas por el resguardo del Cristo de la Veracruz o la precedencia en algunas ceremonias. Por otra parte, los conflictos entre los seráficos y los indios se referían a cuestiones relacionadas sobre todo con los derechos parroquiales y el trato.

Constancias relativas a las quejas presentadas por los indios del curato de Toluca referentes a aranceles, 1804.

⁸⁸⁰ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.4, ff. 21-34. Constancias relativas a las quejas presentadas por los indios del curato de Toluca referentes a aranceles, 1804.

⁸⁸¹ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.4, ff. 21-34. Constancias relativas a las quejas presentadas por los indios del curato de Toluca referentes a aranceles, 1804.

La posición de los franciscanos se debilitaba cuando la comunidad se hallaba dividida. Esto sucedió en 1733 cuando el notario del Santo Oficio de la Inquisición, don Francisco Macario solicitó licencia al presidente del convento, fray Francisco Romero, para celebrar una junta en la casa del notario don José Sánchez.⁸⁸² Se citó al cura fray Anastasio Pérez y a su ayudante fray Luis Verdeja, así como al síndico del convento don Manuel Medrano. El asunto a tratar fueron los defectos de los administradores del convento en vista de “abusos de indios”, por los que los vecinos acudieron ante el comisario de la inquisición. Ambos notarios expusieron lo que les parecía ser defectos de los religiosos, calificando cuáles eran los “buenos” y cuáles los “malos”. El Santo Oficio, previniendo los rumores y alboroto entre la población, mandó a los comisarios hacer una averiguación.⁸⁸³ No conocemos el resultado de las averiguaciones, pero es evidente la manera como no sólo los jueces eclesiásticos, sino los funcionarios del Santo Oficio trataron de ejercer una supervisión sobre la administración de la parroquia en aras a cuidar el buen trato de los indios, cuestiones que excedían a sus facultades; así mismo lo hizo ver el padre guardián fray José Cillero cuando protestó y pidió que se tomaran medidas en contra de los notarios por sus acciones.

Ese mismo año (1733) un grupo de españoles de Toluca -integrado por labradores, mercaderes, maestros y oficiales de diferentes “artes”, comerciantes y tratantes- otorgó un poder a don Nicolás de Saucedo y a don Julián Miguel de Bal y Montúfar para solicitar párroco para españoles ante el arzobispo don Juan Antonio Vizarrón; pedían que se enviara al franciscano fray Anastasio Pérez.⁸⁸⁴ Los españoles

⁸⁸² El presidente o procurador del convento era un religioso que, comúnmente, tenía muchos años morando en él y era el encargado de percibir los derechos parroquiales. BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.4, ff. 21-34. Constancias relativas a las quejas presentadas por los indios del curato de Toluca referentes a aranceles, 1804.

⁸⁸³ AGNM, *Inquisición*, vol. 848, exp. 1. Orden al comisario de Toluca para que averigüe las personas que han convocado a juntas para discutir sobre la administración franciscana, 1733.

⁸⁸⁴ El grupo era: don Antonio de Aguirre Mendieta, alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec, don José de Escamilla, don Francisco Antonio Lorenzo de Errada, capitán de infantería, don Pedro del Trigo Baamonte, corregidor; don Juan Amador de Estrada, teniente de alguacil mayor; don Gaspar Tévez del Castillo, Francisco Vela, don Pedro Antonio Pardiñas, don Joaquín José de Villalpando Centeno, don Juan Antonio de Sotomayor, José de Castañeda, don Manuel Antonio Álvarez del Reylo, don Manuel Jiménez de Torres, Abenogenes Pérez, don Manuel López de Torres, Domingo González de Sepúlveda, don Antonio Martín de Castro, don Pedro Antonio de Castro, Anastasio Vilchis, don Juan Barrera Puente, don Juan de la Maza, don Miguel de la Hoya, don Antonio Gutiérrez, don Blas de Orihuela, Manuel Díaz González, el maestro Juan Antonio Colín, don Antonio Miguel de Gamez Haro, don Miguel de Neira Barbabosa, don Antonio Mejía de Lagos, el capitán don Lorenzo Francisco Luengo (justicia mayor), don Francisco de Lezama, don José Rodríguez, don Matías de Eguiluz y Urbina, don Francisco Pichardo, don

querían seguir siendo administrados espiritualmente por un miembro de la orden seráfica a pesar de los excesos denunciados en contra de algunos de sus miembros. Esta relación de concordia contrasta con la que reflejan los varios conflictos entre el vecindario y los franciscanos en la segunda mitad del siglo XVIII.

En 1747 el juez provisor y vicario general de indios y chinos, don Juan José de la Mola, pidió al padre guardián del convento franciscano, fray José de Isla, que advirtiera al padre coadjutor de Tecaxic, fray Marcelo de Aramburu, que no tratara mal a los indios. Éstos interpusieron una queja contra Aramburu por maltratar físicamente y de palabra a varios indios sólo con motivo de retrasarse en algunos mandatos y otros descuidos involuntarios, razón por la cual todo el pueblo estaba atemorizado. Con todo, esta situación no impedía que los indios siguieran considerando a la orden seráfica como benéfica para la población por sus servicios. Los indios expresaban que los demás religiosos del santuario los miraban con amor y caridad, de manera que ellos servían gustosos al convento correspondiendo a la “caridad y amor” que recibían de los frailes. El padre guardián convino en dar remedio y convino en nombrar a otro religioso para administrar los sacramentos.⁸⁸⁵ Las quejas en contra de los religiosos son una muestra de la cotidianidad de las relaciones entre clero y feligresía, pero la secularización de doctrinas de la segunda mitad del siglo XVIII pudo haber repercutido en contra de los

Antonio de Guadarrama, José Martínez, Manuel de Piña, don Felipe del Villar, don Juan Gómez Maya, don José de Estrada, don Martín Antonio Caecuegul, don Manuel González Téllez, don Juan Fernández Basconselo, don Miguel López de Salazar, don Antonio López de Salazar, Nicolás López de Salazar, Juan López de Salazar, Felipe López de Salazar, Lucas de Zúñiga, Juan García Rendón, don Manuel de Ibarra, don Estevan de Verdiguier, don Francisco Macario y Zúñiga, Juan García, Miguel Díaz, don Pedro del Villar Gutiérrez, Santiago Velasco, Juan González, don Pedro Costas, Juan Antonio Gutiérrez, don Juan Pérez Garnica, Alejandro Mansanelo, Diego Millán, Diego Montero, José Montero, don Carlos García Rendón, Juan Manuel Salguero, Juan de Vargas Machuca, Diego Flores de Orihuela, Ricardo Flores de Orihuela, Juan Flores de Orihuela, don Manuel de Bedolla, don Juan de Herrera, Antonio Díaz de Llanos, don Felipe Agüero, don Felipe de la Cruz Manjarréz, el mozo, don Juan de Arellano y Agesta, José Valencia, Juan Ortiz, Diego Ortiz, don Antonio Martínez de Castro el labrador, don Carlos de Cuevas, don José Antonio de Cuevas su padre, Antonio Robles, Miguel de Robles, Francisco Aparicio, Matías Gutiérrez, Pedro Gutiérrez, Juan José de Alba, Antonio Vela, Pedro Vela, Nicolás López de Solórzano el mozo, José de Vera, don Salvador de Soto, Diego de Góngora, don Agustín del Villar, don Felipe Aguirre, don Manuel Gutiérrez de Valdés, Tomás de Piña, José García (llamado el ticho), Juan García su hijo, Francisco de Fuentes, Simón Romero, José Núñez, Miguel Diara llamado el fino, Jacinto Roldán, Matías de Angulo, don Cristóbal de Arcayos, don Fernando Gutiérrez de la Arena, Agustín Díaz de Llanos, Nicolás de Bustamante, José Ruíz, Sebastián de Cuestas, don Miguel Pensado, don Manuel Díaz de Betancurt, Miguel de Angulo, Juan de Cervantes y Cayetano Mondragón.

⁸⁸⁵ AHAM, *Juzgado eclesiástico de Toluca, Autos contra eclesiásticos*, caja 63, exp. 24, ff. 1-3. Causa seguida contra el Padre fray Marcelo de Aramburu, religioso franciscano, 1740.

franciscanos en la parroquia. Otro factor relevante pudo haber sido el peligro de la idolatría, cuestión que demeritaría la labor de los franciscanos. Por eso, para atajarlo era necesaria la tarea de trabajar en el doctrinamiento constante de la población. Del valle de Toluca se había dicho que persistía la idolatría. Fray Jacinto de la Serna en su *Manual de ministros de Indios para el conocimiento de sus idolatrías y extirpación de ellas* dio cuenta de varias prácticas seguidas por los indios del *Matlatzinco*.⁸⁸⁶ En el periodo 1726 a 1760 hubo al menos quince casos de indios idólatras del valle en el Juzgado Eclesiástico de Toluca acusados por distintas prácticas: maleficio, prácticas supersticiosas, ser curanderos, graniceros y tener apariciones.⁸⁸⁷ En 1731 el cura de Toluca, fray Antonio Díaz del Castillo, pidió al capitán don Manuel Díaz de Vargas que diera testimonio de si, después de que se marcharon el padre Juan Martínez y otro religioso jesuita que habían estado de misión en los conventos de San Francisco, en el de San Juan y en la cárcel pública, se habían sacado en la ciudad algunos ídolos. Díaz respondió que no oyó decir que tal cosa hubiera sucedido en esa ciudad o en otra jurisdicción de la región.⁸⁸⁸ La solicitud del cura pudo haber surgido de algún rumor o de ese peligro constante de que los indios mantuvieran prácticas religiosas heterodoxas.

Uno de los principales argumentos de los Provincia franciscana del Santo Evangelio para evitar la secularización de doctrinas fue la necesidad de la presencia de los regulares en poblaciones con numerosa población india para doctrinarlos en su lengua. Pero hay que recordar que cumplían labores más allá de la administración religiosa al reforzar la autoridad de la Corona sobre los pueblos. A pesar de que el valle de Toluca no fue una región problemática en cuanto a rebeliones de indios, era necesario mantener un gobierno efectivo y brindar los servicios espirituales que mantuvieron a los indios residiendo en los pueblos. La necesidad de contar con el tributo hacía de esos objetivos preocupaciones constantes para la Corona y el marqués del Valle de Oaxaca. En 1742 el duque de Terranova, Diego Pignatelli de Aragón, pidió

⁸⁸⁶ CAZAD, "La religión popular en el valle de Toluca, siglos XVII al XVIII", pp. 58, 59, 81 y 93. Se describen ceremonias hechas por los indios otomís en las que festejaban al fuego poniendo muchas ofrendas y candelas, aunque como parte de las celebraciones en favor de los santos titulares de los pueblos. De la Serna pensaba que los indios habían sustituido a sus dioses con nombres cristianos para que permanecieran ocultos en las vestiduras de los santos católicos. También documentó la existencia de ídolos en altares privados.

⁸⁸⁷ CAZAD, "La religión popular en el valle de Toluca, siglos XVII al XVIII", pp. 102 y 103.

⁸⁸⁸ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Documentación varia*, caja 89, leg. 6, ff. 1-3. Solicitud de testimonio hecha por fray Antonio Díaz del Castillo, 1732.

al Juan Eusebio Chavero, que regulara cada cabecera y pueblo de manera separada sobre lo que tenían que contribuir semanalmente de tributo y que constriñera a los indios que residían en las haciendas a volver a sus vecindades para que pagaran el tributo, todo ello teniendo en cuenta que los alcaldes se habían quejado de que algunos indios habían huido.⁸⁸⁹ Ya fuera por ser conveniente a su administración o por devoción, los marqueses apoyaron la llegada de nuevas órdenes a la villa.

La ley, escrita o consuetudinaria, insistía en reconocer la separación de los distintos grupos. Aunado a la intención de mantener las dos repúblicas separadas en ciertas ocasiones, en algunas otras la separación en la administración estuvo determinada por cuestiones de jurisdicción. Las diligencias matrimoniales de españoles, mulatos y otras “castas” eran hechas ante el juez eclesiástico, mientras que las referentes a indios tenían lugar ante el cura párroco, aunque los derechos correspondían en cualquier caso a la parroquia.⁸⁹⁰ Los franciscanos compartían la administración de ésta con el juez eclesiástico, los clérigos seculares y demás órdenes religiosas, como los mercedarios que solían celebrar misas algunos días de fiesta.⁸⁹¹

Los franciscanos se auxiliaban mucho de los indios para la administración de los pueblos que rodeaban a la pequeña urbe. Tenían costumbre de nombrar en cada pueblo a un mayordomo encargado de ayudarlos con las confesiones. Éste tenía que dar de comer y cenar, proporcionar chocolate a los ministros uno, dos o tres días, además de dar de comer a todo el pueblo los mismos días. Esta costumbre fue criticada por el fraile franciscano fray Simón de la Torre a principios del siglo XIX porque decía que las confesiones se convertían en fiestas de embriaguez y maldades; asimismo los mayordomos gastaban muchos recursos.⁸⁹² La relación nacida a la luz del siglo XVI entre los franciscanos y los indios con el objetivo de evangelizar seguía vigente en el

⁸⁸⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Documentación varia*, caja 94, leg. 9, ff. 1-13. Diligencias sobre el cobro de tributos de los naturales de San José de Toluca, 1742.

⁸⁹⁰ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, f. 4. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775. Al menos fue así durante algún tiempo antes de 1775.

⁸⁹¹ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, f. 4. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775. Una acusación en contra de un clérigo secular permite conocer que era una obligación que celebraran misa en cualquiera de las iglesias de los conventos o alguna de las capillas de la villa. AHAM, *Juzgado eclesiástico de Toluca, Autos contra eclesiásticos*, caja 119, exp. 50, f. 1. Acusación del corregidor contra el bachiller don José de Castro por no cumplir su ministerio, 1781.

⁸⁹² BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.4, ff. 21-34. Constancias relativas a las quejas presentadas por los indios del curato de Toluca referentes a aranceles, 1804. Trató de cambiar esa práctica y dispuso que el padre asignado fuera auxiliado de otro para las confesiones y que se llamara a los indios conforme al padrón de cada pueblo.

siglo XVIII; y, aunque, no estaba exenta de conflictos y cuestionamientos, ayudaba a los seráficos a defender su posición en la parroquia. Haber estudiado algunos de esos conflictos nos ayuda a captar la complejidad de esa relación. En el capítulo anterior se analizaron algunos informes que los franciscanos hicieron sobre la administración de los sacramentos, voces que dejan entrever un vecindario bien atendido en cuanto a la administración de los sacramentos. Ahora se expuso la voz de aquellos vecinos no conformes con ésta, lo cual nos deja ver formas de participación en la manera de vivir su religiosidad y la capacidad de respuesta que tuvieron ante el sistema de gobierno. Fuera de las cofradías de indios, es poco lo que sabemos de su participación en la configuración del régimen eclesiástico. Lo que más se ha trabajado sobre cómo vivían su religiosidad son los testamentos. Al estudiar los documentos notariales podremos ver cómo ellos, junto con la población hispana, contribuyeron de manera individual a las causas comunitarias.

Capítulo 6. Entre relaciones terrenas y motivos espirituales: el flujo de recursos y el patronazgo

La formación de corporaciones de seglares derivaba, entre muchos otros factores, de la necesidad de las personas de buscar la salvación, así como de las creencias que la impulsaban al Purgatorio. Para lograr la salvación eran fundamentales los lazos entre la Iglesia militante y la purgante. Fueron estas mismas creencias las que permitieron el establecimiento de vínculos entre los vecinos y las corporaciones eclesiásticas mediante la donación de recursos. Al destinar recursos materiales para obras piadosas se trabajaba en la carrera de la salvación, pero también se establecían y reforzaban lazos comunitarios e identitarios. Las corporaciones se beneficiaban al captar recursos e intenciones que justificaran su presencia en la doctrina, mientras que para el vecindario se reproducía una serie de prácticas religiosas que mantenían su fe y les ayudaban a resolver necesidades materiales.

Las principales fuentes para analizar el flujo de recursos en este apartado son las escrituras de la Notaría No. 1, de Toluca que ya se mencionaron en el capítulo anterior y que abarcan el periodo 1690-1798. Entre los documentos consultados de que hice ya mención, están: escrituras de donación, venta, imposición o reconocimiento de censos; testamentos, codicilos, litigios por bienes y juramentos. También aludí a la religiosidad que dejan entrever estos documentos, así que en este capítulo analizaré las formas de flujo de los recursos y cómo permitían sostener un conjunto de creencias y de relaciones comunitarias que dieron cohesión al vecindario.

Es necesario decir que los documentos consultados fueron consignados y elaborados por escribanos en Toluca, Metepec, Ixtlahuaca y Lerma, de manera que la muestra de vecinos de la que nos brindan información comprende no sólo la villa sino también los alrededores. Elaboré una serie de bases de datos referentes a: donaciones (contenidas en las escrituras de donación y los testamentos principalmente), censos (en los que el prestador era alguna corporación eclesiástica o bien de seglares, pero con fines piadosos), oficiales de las cofradías y miembros de las terceras órdenes. La intención es analizarlas desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo para ver la naturaleza de las relaciones entre el vecindario y las corporaciones eclesiásticas, las influencias mutuas y cómo era ese grupo de seglares que participaron de manera activa en la forja del régimen eclesiástico.

6.1. Relaciones de patronazgo entre órdenes religiosas y donadores: mutuos beneficios

Las donaciones y legados eran acciones jurídicas mediante las cuales la feligresía podía ganar la salvación; también permitían al clero obtener recursos económicos y establecer vínculos de lealtad. Los beneficios para ambas partes eran mutuos y, si implicaban obras pías, permitían la permanencia de un flujo de bienes y beneficios. Para muchas familias los legados piadosos supusieron el acceso a privilegios. Los feligreses podían ejercer la caridad dotando a jóvenes para su ingreso a conventos o para casarse, ayudando a los desvalidos con limosnas o sosteniendo hospitales y recogimientos y, de esta manera, ganar la salvación. A estos esfuerzos se sumaba un conjunto de prácticas y actividades devocionales como el *Vía crucis*, las novenas o los ejercicios espirituales, con el que buscaban un mayor perfeccionamiento moral. Todas eran prácticas efectivas debido a que en el siglo XVII ganó terreno la concepción de un Dios misericordioso sobre la del que castigaba y era justiciero y vengativo.⁸⁹³ A la vez que los benefactores trabajaban para lograr su salvación, se hacían de un prestigio que los distinguía entre el vecindario.

Las donaciones, capellanías y obras pías no sólo eran la base material y jurídica mediante la cual se mantenían las corporaciones religiosas. Por lo mismo, sus fines eran también la base que mantenía los lazos de hermandad entre las personas ya fueran seglares o eclesiásticos. En consecuencia, el patronazgo sirvió como un aglutinador y mecanismo para reproducir y perpetuar corporaciones y obras piadosas. Los fines de los legados constituidos no podían ser alterados por quien tenía el patronato, de esta manera se perpetuaban varias creencias propias del catolicismo y también el sentimiento de hermandad y comunidad. Como ejemplo se puede evocar una de las reglas de la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio referente a los legados recibidos: “que no se pueda innovar ni alterar yendo contra la voluntad del testador sino en la forma que disponen y mandan se ejecuten” las cláusulas. Por consiguiente se ordenó que los réditos cobrados de censos se destinaran a pagar las misas rezadas y no se ocuparan en

⁸⁹³ RUBIAL, “Un nuevo laico ¿un nuevo Dios? El nacimiento de una moral y un devocionalismo burgueses en Nueva España...”, pp. 4 y 11.

otros gastos de dicha cofradía.⁸⁹⁴ Las donaciones piadosas concretaban los acuerdos entre particulares y entre éstos y las corporaciones.⁸⁹⁵ Gracias a ellas se perpetuaban las creencias y ciertas prácticas de religiosidad de la comunidad.

Las donaciones pueden ser un indicador de la influencia que las órdenes religiosas y corporaciones de seculares ejercieron sobre el vecindario de la villa de Toluca. La dirección espiritual se dio gracias a varios medios: la difusión de cultos característicos de cada orden regular, la confesión, la supervisión de corporaciones de seculares y la enseñanza. Los vínculos establecidos permitieron que los religiosos fueran las personas a quienes en muchas ocasiones se les dio poder para escriturar testamentos. Esto era indicativo de la autoridad que tenían, de la confianza que los vecinos depositaban en ellos y del tipo de relaciones que establecían. Como ejemplo de esto último se puede decir que además de las preferencias devocionales para elegir una obra pía o un patrono de la misma, la cercanía de los benefactores con las órdenes religiosas determinó el destino de los bienes.

Los vínculos entre los españoles y los carmelitas descalzos fueron patentes en los patrocinios que los regulares recibieron debido a que fueron varios los benefactores españoles que les donaron recursos. La misma membresía de la orden estuvo integrada por españoles en su mayoría. Las autoridades de la orden promovieron el ingreso de peninsulares.⁸⁹⁶ Aunque es difícil comprobar que la causa de las donaciones fuera mera simpatía de grupo. Hubo otros vínculos más evidentes entre feligresía y órdenes religiosas que muestran cómo éstas se imbricaron en el orden social parroquiano. Los conventos fueron una opción de vida, sobre todo para los hijos segundones de las familias. El que los vecinos de Toluca contaran con establecimientos de este tipo permitió que algunos jóvenes pudieran optar por la carrera religiosa sin alejarse de su lugar de vecindad. Para las familias significó prestigio y la posibilidad de acceder a

⁸⁹⁴ APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, f. 20. Libro de la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio, 1677-1791.

⁸⁹⁵ En 1738 Antonio Vela tenía la intención de imponer 100 pesos para que con los réditos se pagara una misa a favor de san José en el convento carmelitano y por su alma y la de su esposa, doña Juana Mejía de Lagos, pero por no ser suficiente el rédito, se suspendió. Acordó con don José de Bracamonte, a quien debía 100 pesos, que le daría 100 pesos más con hipoteca de su casa a cambio de que los réditos fueran destinados al pago de una misa por el alma de Bracamonte y su esposa. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 90, leg. 17, ff. 42-43v. Imposición de obra pía de don José de Bracamonte, 1738.

⁸⁹⁶ CRUZ LAZCANO, "Hermanos de sangre y religión. Oligarquías y la orden del Carmen en Nueva España borbónica", p. 11. A pesar de su origen, muchos carmelitas peninsulares se identificaban con los criollos.

ciertos beneplácitos y consideraciones por parte de las mismas órdenes. En 1704, la española Juana Sánchez de Figueroa, en su declaración testamentaria, pidió y rogó a fray Sebastián González de la orden de San Juan que le diera sepultura por no contar con bienes con que proveérsela. Así lo esperaba por “el mucho amor y voluntad” que recibió de él dado su parentesco y por las muestras de caridad que tuvieron para ella y sus hijos fray José Pérez Melo y fray Bernardino Pérez Melo, religiosos de la misma orden.⁸⁹⁷

6.2. Los recursos de las órdenes religiosas: el peso de las donaciones

Hasta aquí se ha hablado de las motivaciones que los benefactores tenían para legar bienes, ahora es necesario mencionar las formas de ingreso de las corporaciones eclesíásticas. Para algunas las donaciones o aportaciones de bienhechores fueron fundamentales para su supervivencia. Para los franciscanos, imposibilitados de contar con bienes materiales, las donaciones eran fundamentales para su manutención.⁸⁹⁸ El voto de pobreza incluso impedía que los regulares seráficos se hicieran cargo de los recursos con los que contaban, por ello nombraban a un síndico que era seglar para que los administrara. A éste se le otorgó toda la administración, propiedad, dominio, uso de hecho y de derecho de bienes, réditos, fincas de fundadores y aquellas en que se nombrase patrona a la orden de San Francisco y le traspasaron bienes, casas, huertas, donaciones y fundaciones de misas.⁸⁹⁹ El patronato perpetuo de todas las obras pías del convento de la Asunción de Toluca se cedió a la Tercera Orden en el siglo XVIII, de esta manera, dicha corporación era la encargada de cuidar que todas las aportaciones cumplieran su objetivo piadoso.

Según un informe de 1775, por obvenciones y derechos parroquiales el curato recibía 3 600 pesos anuales que, junto con las percepciones de las vicarías de Tecaxic

⁸⁹⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 52, leg. 15, ff. 220-221. Declaración testamentaria de Juana Sánchez de Figueroa, 1704.

⁸⁹⁸ En 1718 se suspendió la ayuda que recibían las doctrinas de parte de la real hacienda en el arzobispado de México. AGUIRRE, “El subsidio eclesíástico y la política de Felipe V en la Iglesia indiana...”, p. 72.

⁸⁹⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 100 s/c, leg. 5, asunto 1, ff. 78-80. Aceptación de donación del síndico don George Mercado, 1773. El papa Martín IV (1281-1285) estableció que las limosnas de la orden debían ser administradas por un seglar que actuara como procurador de la Santa Sede. ROCHER, *La disputa por las almas*, p. 114.

(250 pesos) y San Pedro Totoltepec (200 pesos) sumaban 4 050 pesos. A esa cantidad se le sumaban todas las donaciones recibidas para misas, cuyos fondos de fundación se imponían en réditos, las limosnas recibidas por los hábitos desechados por los religiosos que servían como mortajas, lo que pagaban de derechos los labradores de la capilla de la Veracruz, las aportaciones hechas el jueves santo por el corregidor y el síndico, las limosnas por: asistencia a entierros, sufragios de honras, responsos, procesiones y por asistir a las haciendas a “conjurar” campos sembrados y tempestades o nubes de granizo. Esa masa común de recursos se distribuía en:

- a) Misas dichas en la cabecera y pueblos.
- b) Reparos de la iglesia, sacristía y convento.
- c) Sustento de los religiosos del convento.
- d) Impresión de cédulas de comunión y confesión, pago de pensión conciliar al Colegio Seminario Tridentino de México, sustento de los indios sirvientes, limosnas a los pobres, pago de amanuenses, de cantores y de músicos seculares para que celebraran misas en “días de solemnidad”.⁹⁰⁰

Un informe sobre los conventos de la provincia del Santo Evangelio nos da idea de la cantidad de recursos que manejaba el de la Asunción de Toluca. Se registraron dos cuentas con cargos de 16 301 pesos 4 reales y 10 883 pesos 4 y medio reales, gastos de 16 257 pesos 4 reales y 8 847 pesos 3 y medio reales y alcances de 44 pesos y 2 036 pesos un real respectivamente. Si bien el informe no está fechado, nos da la oportunidad de comparar las economías de varios conventos de la provincia. Las cantidades que se refieren al convento de Toluca estaban lejos de los 36 000 a 40 000 que manejaba el convento grande de la ciudad de México, pero eran considerables en comparación con los que manejaban cantidades por debajo de los 10 000 pesos como Tlaxcala, Huamantla, Tecaxic, Huejotzingo y Tecamachalco.⁹⁰¹

Un informe de 1776 menciona que en promedio el convento recibía 7 300 pesos anuales. Recibía 3 600 pesos de derechos parroquiales: 320 de la orden tercera; 160 de la cofradía de los labradores; 150 de limosna de cera y la de jueves santo, 131 pesos de misa de once días festivos y una los viernes santos pagados por la cofradía de las Ánimas, 860 pesos de mortajas de san Francisco, 354 de réditos de obras pías y 1 725

⁹⁰⁰ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, ff. 5v-6. Informe del corregidor de Toluca al virrey, 1775.

⁹⁰¹ BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 62, exp. 39, ff. 345-347v. Oficios mayores y menores de la provincia del Santo Evangelio, s/f.

de asistencia a los entierros, honras, cabos de año, conjuros, novenarios y misas manuales o adventicias, y otro tanto de la limosna que recibía de los labradores por la bendición de los campos.⁹⁰²

Otro informe sobre los conventos de la provincia del mismo año menciona que el de Toluca recibió 5 590 pesos: 3 000 de obvenciones de la parroquia, de los pueblos y de las haciendas, 354 de misas, 625 del duque de Terranova, 320 de la Tercera Orden, 160 de la cofradía de la Veracruz, 80 de misas de ánimas, 51 de misas rezadas los días festivos por las ánimas y 500 de entierros y responsos. La información difiere de la mencionada anteriormente, las causas tal vez se deban al periodo al que se refieren las entradas (mismo que no se menciona) y al tipo de documento, el primer informe es sobre la parroquia y el segundo es general, es decir, de toda la Provincia del Santo Evangelio.

El informe general nos permite comparar los ingresos de los conventos de la provincia como se aprecia en el siguiente cuadro.⁹⁰³ La cantidad de dinero recibida por cada convento dependía de factores variables, entre ellos la voluntad de los feligreses, las cantidades pagadas por la administración de sacramentos y la cantidad de difuntos que hubiera.

Cuadro 7. Ingresos y número de religiosos de los conventos de la Provincia del Santo Evangelio, 1776

Convento	Ingresos	Número de religiosos
Ciudad de México	8 540 pesos	155
Colegio de San Buenaventura, Tlatelolco	7 375 pesos	43
Nuestra Señora de la Consolación, ciudad de México	1 740 pesos	31
Toluca	5 590 pesos	30
Tecaxic	885 pesos	6

⁹⁰² BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 150, exp. 54, ff. 316-327. Informe anual del convento de Toluca, 1776. Esta cantidad servía para los gastos de la comunidad, pagar la pensión conciliar al Colegio Tridentino, en el vino, cera, hostias e incienso para las misas, en aceite de oliva para las lámparas del Santísimo, en dotar la sacristía y en los reparos del convento.

⁹⁰³ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 89, exp. 1379.2, ff. 464-485. Información de la Provincia del Santo Evangelio de México al virrey sobre el estado de los conventos, 1776-1777.

Texcoco	5 080 pesos	14
Calpulalpan	1 866 pesos	8
Xochimilco	4 517 pesos	9
Tepepam	884 pesos	3
Tecomac	1 176 pesos	3
Atlapulco	540 pesos	2
Puebla	7 057 pesos	70
Nueva Veracruz	3 627 pesos	13
Jalapa	1 496 pesos	10
Tecamachalco	1 324 pesos	8
Tlaxcala	1 018 pesos	9
Tepeaca	1 074 pesos	9
Cholula	1 418 pesos	11
Huejotzingo	928 pesos	8
Huamantla	979 pesos	8
Tehuacán	1 544 pesos	10
Quauhquechola	2 013 pesos	10
Totomihuacan	2 092 pesos	11
Topoyanco	1 640 pesos	16
TOTAL	64 403 pesos	497
Fuente: BNMFR, <i>Archivo Franciscano</i> , caja 89, exp. 1379.2, ff. 464-485. Información de la Provincia del Santo Evangelio de México al virrey sobre el estado de los conventos, 1776-1777. Además de esos conventos, también formaban parte de la provincia las custodias de Tampico y Nuevo México y seis conventos de religiosas. Anexando estos religiosos y los procuradores al total arriba mencionado, en total había 577 religiosos.		

Como se puede ver en el cuadro, los ingresos del convento de Toluca no llegaron a ser tan altos como los del convento grande de la ciudad de México, el de Tlatelolco o el de Puebla, pero estaban en un nivel medio en comparación con otros que recibían pocos ingresos. Posterior a la secularización de doctrinas, la situación no varió mucho porque para finales del siglo XVIII recibió las siguientes cantidades: en 1799, 5 412 pesos 3 reales; en 1800, 5 507 pesos medio real; en 1801, 5 729 pesos 4 reales; en 1802, 6 154 pesos y en 1803, 6 197 pesos 7 reales y medio. Dentro de esas cantidades, las obras pías representaron ingresos por 298 pesos 4 reales anuales, eran quince legados establecidos

desde principios del siglo XVII, cantidad que resulta baja en comparación con la información obtenida de las escrituras notariales.⁹⁰⁴ Según la base de datos elaborada, se dejaron al menos 26 legados para obras pías a resguardo de la orden seráfica, además de un novenario. Pero es evidente que hay un desfase entre la cantidad de obras establecida por los benefactores y las que se cumplían, es decir, entre la intención y la concreción de las obras. Al no poder tener ingresos por rentas ni permisos para pedir limosna entre el vecindario, para la orden franciscana las obviaciones parroquiales de las doctrinas se convirtieron en su principal fuente de ingresos.

El informe en que se mencionan esas cantidades de ingresos data de 1804 y tiene la anotación “este estado fue el que se presentó” y anexo está otro en que se reportan ingresos de: 9 304 pesos 5 reales, 9 398 pesos medio real, 9 620 pesos 4 reales, 10 063 pesos y 10 098 7 reales y medio. El informe tenía como propósito cumplir con el mandato del provincial fray Antonio Crespo sobre dar noticia de los ingresos anuales de los curatos que estaban a cargo de la Provincia del Santo Evangelio, también se remitió al juez comisionado para la cobranza del subsidio.⁹⁰⁵ Al revisar los ingresos desglosados, se notan diferencias sólo en algunos rubros, las cantidades reportadas en “el informe que se presentó” fueron menores en: derechos por matrimonios celebrados, bautizos, entierros y responsos. El maquillaje de las cifras consistió en quitar varios cientos a las cantidades. Por ejemplo, para el año 1799 se registran 285 pesos 3 reales de bautismos en el informe presentado, mientras que en el otro, 785 pesos 3 reales. En 1800, 293 pesos 7 reales y 793 pesos 7 reales respectivamente.⁹⁰⁶ Esta duplicidad de informes puede indicar una resistencia de los franciscanos del convento a presentar información verídica. Para recaudar el subsidio eclesiástico era necesario tener idea de todas las rentas de cada entidad eclesiástica para saber qué porcentaje le tocaba aportar a cada una.⁹⁰⁷ De ahí que una de las formas de resistencia del clero fue retrasar la información o no hacerlo de la manera correcta. El primer subsidio para las Indias se

⁹⁰⁴ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.6, ff. 37-45. Estados del producto anual y valor íntegro de los derechos parroquiales del curato de San José de Toluca, 1804.

⁹⁰⁵ El subsidio eclesiástico era una gracia concedida por el papa a los reyes de España desde el siglo XV que consistía en un porcentaje de los ingresos del clero que comenzó siendo de 10% y en el siglo XVIII se rebajó a 6%. En 1693 Inocencio XII lo concedió por un millón de ducados respecto a los ingresos del clero en los dominios indios. AGUIRRE, “El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V en la Iglesia indiana...”, pp. 50, 51.

⁹⁰⁶ BNMFR, *Archivo Franciscano*, caja 111, exp. 1521.6, ff. 37-45. Estados del producto anual y valor íntegro de los derechos parroquiales del curato de San José de Toluca, 1804.

⁹⁰⁷ AGUIRRE, “El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V en la Iglesia indiana...”, p.53.

concedió en 1693, en 1717 se dio un segundo, aunque no llegó a tener aplicación, en 1721 se decretó un tercero, en 1740 otro de dos millones de ducados, en 1795 un quinto, y en 1799 un sexto.⁹⁰⁸ Éste sería el que se estaba recaudando al momento de dar el informe de los franciscanos mencionado. Las dificultades para recaudarlo fueron muchas. Además de las trabas para enviar la información sobre los ingresos, se añadían: alegar pobreza, la dificultad en definir lo que eran las rentas eclesiásticas, el alargamiento de plazos para pagar y la displicencia de las autoridades eclesiásticas.⁹⁰⁹

Para la orden de San Juan de Dios, las donaciones fueron la principal fuente de recursos para la manutención de los enfermos del hospital, la conservación del mismo y el sustento de los religiosos. Una de las principales rentas que recibía el hospital eran los réditos (500 pesos) del gravamen de 10 000 impuestos sobre la hacienda de Guadalupe que poseía Nicolás de Azoños y que se vendió después a don José de Vera. El convento decía no tener “otro pie de altar” que esos réditos, de manera que Azoños convino pagar lo equivalente a la deuda en pan.⁹¹⁰ De esta condición se desprenden los llamados constantes a que la gente se solidarizara con el hospital. Una de las estrategias de manutención fue la compra de algunas propiedades y la venta de otras donadas mediante censo con la finalidad de tener un ingreso constante.⁹¹¹

Para las necesidades y ministerio del hospital de San Juan de Dios era vital contar con los recursos. El cuarto voto de hospitalidad obligaba a estos religiosos a atender a los enfermos sin ningún cobro, sólo si ellos podían aportar algo lo hacían.⁹¹² Por ello la orden recurrió a pedir préstamos, lo que nos habla de que algunas veces las donaciones no eran suficientes para su manutención.⁹¹³ En 1752 la precariedad se hizo

⁹⁰⁸ AGUIRRE, “El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V en la Iglesia indiana...”, pp. 62, 63 y 66.

⁹⁰⁹ AGUIRRE, “El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V en la Iglesia indiana...”, pp. 68-72.

⁹¹⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 88 s/c, leg. 2, asuntos 1-3. El convento de San Juan contra Nicolás de Azoños sobre pesos, 1760-1764.

⁹¹¹ En 1749 adquirieron una casa ubicada a espaldas del convento de la orden en 100 pesos. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 98, leg. 5, ff. 17-18. Venta de casa en favor de la orden de San Juan de Dios, 1749. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 99, leg. 9, ff. 128v-131. Venta de casa de la orden de San Juan de Dios a don Ricardo Flores de Origuela, 1751. La casa fue donada a la orden por María Teresa Muñoz de Ceballos con condición de pagar misas a favor de san José y la preciosa sangre de Cristo. Se vendió en 300 pesos que quedaron reconocidos sobre la propiedad. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 92, leg. 12, ff. 189v-190. Venta de casa de la orden de San Juan a Juan José Flores de Origuela, 1737.

⁹¹² ROCHER, “La provincia del Espíritu Santo de San Juan de Dios de Nueva España”, p. 1314.

⁹¹³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 99, leg. 15, ff. 2-3. Obligación del convento de san Juan, 1752. El convento se obligó a pagar 1000 pesos al presbítero bachiller José de

presente en el hospital. El clérigo don José Arias Fabila cedió los 500 pesos restantes de 1 000 que le debía el hospital a causa de las “cortedades” que experimentaban, los pocos sufragios que adquirirían y que fueron utilizados en los alimentos de los frailes, los pobres y los reparos del convento que estaba en “ruina”.⁹¹⁴ Sólo uno año después, el convento vendió a Anastasia Antonia de Esquivel un sitio de tierra donado por José González de Arratia para el abrigo de los enfermos por estar “sumamente destituidos de ropa” y por hallarse sin recursos con los cuales hacer alguna edificación en él.⁹¹⁵

Los datos de la cuenta de 1768 del hospital de San Juan indican déficit, ingresaron 1 045 pesos un real y medio, se gastaron 1 211 pesos tres reales y medio, lo que arrojó un faltante de 166 pesos 2 reales, cantidad que incrementó las deudas que ya tenía el hospital con diversas personas que le prestaron servicios: panadero, sayalero, cerero y boticario.⁹¹⁶ Según un informe de 1773, el hospital contaba con 1 237 pesos como caudal, de los cuales se 620 eran limosnas; caudales bajos en comparación con otros como el grande de la ciudad de México que tenía 9 078 y el de Oaxaca, 3 660 pesos. Aunque la cuenta de 1774 nos proporciona más información sobre las cantidades de recursos con que se mantenía, ese año el cargo fue de 5 647 pesos 7 reales, la data de 6 575 pesos 3 y medio reales y al alcance de 927 pesos cuatro y medio reales. Con esos recursos se atendía a un número considerable de enfermos; de 1771 a 1774 se recibieron y se curaron 220 mientras que 30 murieron, los cuales eran asistidos sólo por siete a doce religiosos.⁹¹⁷ Al igual que con la orden franciscana, la de San Juan de Dios quedaba sujeta a su instituto en cuanto a las restricciones para adquirir cantidades considerables de recursos. La pobreza debía guiar su actuar, en consecuencia, era vital establecer lazos de patronazgo y caridad con el vecindario.

Arias, en un plazo de 4 años. Los ocuparon para una botica con la que pudieran administrar las medicinas precisas.

⁹¹⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 100, leg. 12, ff. 101v-104. Cesión a favor del hospital de San Juan, 1752.

⁹¹⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 100, leg. 12, ff. 366v-369. Venta de solar del convento de San Juan, 1753.

⁹¹⁶ BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 205, ff. 1, 2 y 17. Libro de juntas del convento hospital de Nuestra Señora de Guadalupe y San José de la ciudad de Toluca, 1768. Ante la falta de recursos se tuvieron que cancelar obras como el crucero del convento a la iglesia, en 1770.

⁹¹⁷ RENDÓN, *Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de Nueva España*, tomo I, pp. 14, 15, 134 y 135, y tomo II, p. 103. Las cifras de enfermos de 1774 contrastan con un informe del mismo año en el que se menciona que el hospital recibió 704 enfermos. En la misma obra, en la sección de apuntes históricos se menciona que el hospital recibió 256 enfermos desde el primero de mayo de 1773 a mayo de 1774.

Poco es lo que sabemos acerca de la economía del hospicio de la Santa Cruz del Milagro de la orden de Nuestra Señora de la Merced. Los escasos registros de imposición de caudales o venta de bienes indican que no contaba con muchos recursos. Para 1764 el prior, fray José Antonio Ramos, decía que no tenía de renta fija más que 120 pesos y que, por tanto, estaba en imposibilidad de reedificar la casa donada por María de Vargas que estaba “deplorada”. En consecuencia se decidió a venderla.⁹¹⁸ No es el único caso en que se habla de la carencia de recursos para mantener los bienes que tenía. Los pocos recursos de la orden mercedaria de Toluca pudieron hacer que tuviera que pedir un depósito irregular de 2 000 pesos al Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías de México en 1797, con el fin de habilitar la hacienda de las Llaves cedida por don José Trigo y de realizar reparos de otras fincas. El préstamo fue por cinco años y se dieron en hipoteca dicha hacienda, 9 casas y una huerta que poseían en el convento de Toluca.⁹¹⁹

La orden de Nuestra Señora de la Merced contaba con el privilegio de beneficiarse de las donaciones destinadas a la redención de los cautivos, aunque no sin dificultades. En 1748 el virrey don Francisco de Güemes y Horcasitas reafirmó el decreto concedido a raíz de la petición del arzobispo don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta de 1735, para que las autoridades de justicia procedieran a “descubrir” bienes o reales pertenecientes a la redención de los cautivos, de no hacerse les impondría una pena de 1 000 pesos. El motivo de la petición fue que era necesaria la ayuda de las autoridades para que las personas no excusaran la entrega de bienes pertenecientes a la causa por razón de mandas forzosas, legados píos o cualquier otro título. Dicha medida se reiteró porque el procurador general de la orden, fray Francisco de Tapia, lo pidió en razón de la gran omisión que se presentaba en su cumplimiento.⁹²⁰

⁹¹⁸ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 97 s/c, leg. 1, ff. 120-124. Primer y segundo tratados sobre venta de casa del hospicio de la Merced, 1764.

⁹¹⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 149 s/c, leg. 2, asunto 2, ff. 73v-77, Reconocimiento de depósito irregular del convento de la Santa Cruz del Milagro de Toluca, 1797. En 1802 se canceló la escritura por pago del depósito. En 1732 don Pedro de Urendes y su esposa doña Ana Rubio de Bermeo donaron 1200 pesos, impuestos sobre unas caballerías contiguas a la hacienda, para una obra pía de dos fiestas en honor de san José y la virgen de los Dolores en el convento de la Merced. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 67, leg. 3, ff. 89-06. Imposición de obra pía por don Pedro de Urendes, 1732.

⁹²⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 88, leg. 9, ff. 1-8. Carta de despacho para proceder a la averiguación y recaudación de los bienes pertenecientes a la redención de los cautivos, 1751.

En contraste con las órdenes anteriores, la orden de los carmelitas descalzos en Toluca llegó a adquirir un conjunto considerable de bienes, parte de ellos gracias a las inversiones que realizaron y otra a las donaciones recibidas. Su arraigo entre la población hispana del valle de Toluca fue rápido y varios bienhechores donaron propiedades urbanas o haciendas a su favor.⁹²¹ Las cantidades que administraban se muestran a continuación:

Cuadro 8. Cuentas del convento de la Concepción de los carmelitas descalzos de Toluca, 1739-1800

Periodo	Recibo	Gasto	Alcance
1739-1740	39 348 pesos	39 871 pesos 2 reales	523 pesos 2 reales
1744-1745	17 882 pesos 5 ½ reales	17 882 pesos	295 pesos (sumado el de la visita anterior)
1749-1750	21 106 pesos 6 ½ reales	20 107 pesos 6 ½ reales	999 pesos
1754-1755	12 514 pesos 4 reales	12 433 pesos 6 reales	80 pesos 6 reales
1759-1760	13 183 pesos	9 145 pesos	4 385 pesos
1764-1765	14 413 pesos 3 reales	13 733 pesos 4 ½ reales	679 pesos 6 ½ reales
1769-1770	5 635 pesos	6 145 pesos 2 reales	510 pesos 2 reales
1774-1775	9 805 pesos 2 ½ reales	13 871 pesos	4 065 pesos 5 ½ reales
1779-1780	2 624 pesos 5 ½ reales	3 409 pesos 3 ½ reales	785 pesos 1 ½ reales
1784-1785	12 613 pesos 7 reales	10 543 pesos 4 ½ reales	2 069 pesos 4 ½ reales
1789-1790	15 867 pesos 6 reales	13 316 pesos 1 ½ reales	2 551 pesos 4 ½ reales
1794-1795	9 727 pesos 4 reales	10 550 pesos	822 pesos 4 reales

⁹²¹ Juan Barón de Lara donó la hacienda Santa Teresa. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 96, leg. 9, ff. 204-207 y 209-223. Permuta de haciendas de la orden de los carmelitas descalzos, 1746.

1799-1800	15 727 pesos	16 018 pesos 4 ½ reales	291 pesos 4 reales
CEHM-Carso, <i>Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos</i> , rollo 27. Libros manuscritos. Toluca, 3. Libro de recibo y gasto del convento de carmelitas descalzos de Toluca, 1738-1802.			

Como se ve, la orden de los carmelitas descalzos contaba con mayores recursos que la franciscana y la de San Juan de Dios. Algunos años fueron extraordinarios en cuanto a las cantidades recibidas y gastadas, como el de 1739-1740. Sin embargo, hubo varios años deficitarios, como 1769-1770, 1774-1775, 1779-1780, 1794-1795 y 1799-1800. Aunque esas cantidades sólo aluden a las entradas por limosnas y misas, a éstas hay que agregar los ingresos por capellanías, réditos y las haciendas que poseía la orden.

La de los carmelitas descalzos poseyó cuatro haciendas: la de Tenería, la del Rincón, la de Peña Pobre y la de la Santísima Trinidad las cuales, conforme al decreto del provincial fray Mateo de la Santísima Trinidad de 1769, pasaron a ser administradas por un seglar, don Gabriel Salinas.⁹²² Como ya se mencionó, dicha medida tenía el objetivo de que los regulares no se distrajeran de sus labores; además logró establecer un modelo para llevar los libros de cuentas de los bienes y para la revisión de éstas. Las haciendas estaban ubicadas en el valle de Tenancingo y producían trigo, haba, alverjón, chile, maíz, frijol y cebada, además de que en ellas se criaban mulas, caballos, yeguas, burros, vacas, bueyes, puercos y ovejas. Sin duda era amplia la variedad de productos que eran vendidos pero que satisfacían en gran medida las necesidades del convento. Esto mismo lo podemos ver en el siguiente cuadro en el que para algunos periodos se elaboró más de una cuenta, dado que la segunda correspondió sólo a lo que las haciendas surtían al convento. Sobre esas haciendas también se hallaban impuestos en 1770, 91 471 pesos 7 reales por capellanías, de los que se recibían réditos por 4 573 pesos 4 reales anuales.⁹²³

⁹²² Aunque no se obedeció del todo el decreto ya que, por ejemplo, los frailes Antonio de la Encarnación y José de Santa Ana fueron administradores de las haciendas en 1781. CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 27, f. 98. Libros manuscritos. Toluca, 6. Libro de inventario de las haciendas, 1769.

⁹²³ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 27, ff. 107-114. Libros manuscritos. Toluca, 6. Libro de inventario de las haciendas, 1769. La hacienda Tenería fue vendida en 1786 a don Tomás de Lejarazu en 60 000 pesos a censo redimible. Sin embargo, en 1793 fue devuelta al convento por parte de sus albaceas y herederos por no poder pagar los réditos porque fuera del precio también estaba gravada en más de

Cuadro 9. Cuentas de las haciendas de la orden de los carmelitas descalzos de Toluca, 1769-1799

Periodo	Cargo	Data	Alcance
1769-1770	8 088 pesos 7 ½ reales	11 871 pesos ½ real	3 782 pesos 1 ½ reales
1770-1771	9 199 pesos 4 ½ reales	s/d "Por error no se registraron".	
1772-1773	5 048 pesos	6 900 pesos	1 852 pesos
1773-1774	484 pesos	6 550 pesos 4 reales	6 066 pesos 4 reales
1774-1775	10 210 pesos 3 reales	15 153 pesos 5 ½ reales	4 943 pesos 2 ½ reales
1774-1775	8 350 pesos 3 ½ reales	4 829 pesos 1 real	3 521 pesos 2 ½ reales
1775-1776	13 237 pesos 6 reales	11 154 pesos 7 ½ reales	2 076 pesos 6 ½ reales
1775-1776	4 020 pesos	4 517 pesos	497 pesos
1776-1777	11 040 pesos	8 811 pesos	2 229 pesos
1776-1777	500 pesos	2 774 pesos	2 274 pesos
1777-1778	5 626 pesos 5 reales	7 856 pesos	2 229 pesos 3 reales
1777-1778	9 115 pesos 1 real	3 721 pesos 4 reales	5 393 pesos 5 reales
1778-1779	6 505 pesos	7 609 pesos	1 104 pesos
1778-1779	11 195 pesos	1 021 pesos	1 174 pesos 5 reales
1779-1780	9 248 pesos ½ real	9 248 pesos ½ real	0
1779-1780	18 019 pesos 3 ½ reales	2 614 pesos 4 ½ reales	15 404 pesos 7 reales
1780-1781	12 058 pesos 6 reales	9 280 pesos 6 reales	2 778 pesos
1780-1781	7 222 pesos 6 reales	3 023 pesos 6 reales	4 199 pesos
1793-1794	14 282 pesos 2 reales	22 040 pesos 7 reales	7 758 pesos 5 reales
1793-1794	1 630 pesos ½ real	8 277 pesos 1 real	6 647 pesos ½ real
1794-1796	13 834 pesos ½ real	19 575 pesos 7 ½ reales	5 741 pesos 7 reales
1794-1796	0 pesos	6 281 pesos	6 281 pesos
1796-1797	11 359 pesos 1 real	16 106 pesos 3 reales	4 747 pesos 2 reales
1796-1797	5 056 pesos	0 pesos	5 056 pesos
1797-1798	13 178 pesos 4 ½	18 405 pesos 2 ½	5 226 pesos 6 reales

cien mil pesos. Después de hacer el inventario de lo perteneciente a la hacienda, se convino que sólo se debían 12 430 pesos 1 real de las mejoras hechas y de los aperos y semillas que tenía. Se pagaron 4 000 pesos que el convento pidió prestados y se determinó ir pagando el resto, aunque no se fijó plazo alguno. En gran medida la falta de cuentas sobre haciendas en el libro correspondiente alude a los años en que la hacienda de Tenería no estuvo en manos de los carmelitas.

	reales	reales	
1797-1798	0 pesos	4 962 pesos 4 reales	4 962 pesos 4 reales
1798-1799	13 858 pesos 1 real	13 844 pesos 4 ½ reales	13 pesos 4 ½ reales
CEHM-Carso, <i>Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos</i> , rolo 27, ff. 26-34, 51-97 y 115-152. Libros manuscritos. Toluca, 6. Libro de inventario de las haciendas, 1769.			

Las haciendas dieron a los carmelitas descalzos la oportunidad de involucrarse en una gama amplia de actividades productivas, aunque implicaban gastos como el salario del administrador y los propios de su manutención. Al igual que ocurre con las cuentas del convento, en las de las haciendas se pueden notar varios años de déficit, pero la diversificación de ingresos permitió a la orden acumular caudales que invirtió a préstamos como se verá más adelante. Lo que sí se puede decir, a pesar de la poca información que hay sobre los ingresos de las otras órdenes, es que la de los carmelitas descalzos era la que más recursos manejaba.

6.3. Los feligreses donadores: influencia sobre el valle de Toluca

Varias fueron las maneras en que los vecinos de Toluca cedieron recursos a las corporaciones eclesiásticas de manera voluntaria, entre éstas estuvieron los legados testamentarios, las donaciones, las limosnas por incumplimiento de algún juramento, las obras pías y las capellanías. Todas estas operaciones han sido englobadas bajo el término de donaciones porque esto implica el transpaso de un “regalo” con fines caritativos. Gracias a ellas los feligreses establecían lazos de patronazgo con las órdenes religiosas, cofradías y demás corporaciones de seculares, clero secular, iglesias, santuarios y terceras órdenes.

Todos los bienes legados a corporaciones eclesiásticas pueden ser considerados como obras pías en el sentido de que su finalidad era piadosa, aunque no se pueden descartar los motivos terrenales que eran de carácter individual y colectivo. En primer lugar, los donadores colaboraban con aportaciones a los conventos porque buscaban una instalación digna y permanente para el reposo definitivo del linaje, una educación media para los hijos segundones, una forma de encauzar sus ahorros en favor de la salvación

de sus almas y la confirmación del poder económico o político.⁹²⁴ En segundo lugar, contribuían a un bien común porque perpetuaban creencias que sustentaban la religión católica, como la del purgatorio y la colaboración entre la Iglesia militante y la purgante, además de que permitieron que los feligreses se pusieran bajo la dirección espiritual del clero.

Las obras pías expresadas en los testamentos, donaciones y capellanías son muestra de una piedad que trataba de significar la divinidad en el mundo terrenal mediante objetos o actos (reliquias, adoración ante imágenes, uso simbólico de números, procesiones de auto-flagelación) que establecían un lazo místico con los seres celestiales. Piedad que trataron de reformar los clérigos reformadores de fines del siglo XVIII en orden a la comprensión de la doctrina, la espiritualidad interna y la administración de los sacramentos. Sin embargo, la reforma tuvo sus límites porque entre la feligresía subsistió el empleo de esas otras formas de piedad, por ejemplo, las obras pías contabilizadas en números. A lo largo del siglo XVIII persistió la costumbre de dejar cierto número de misas, retomando números como tres, doce o treinta y tres o en fechas específicas como fiestas de determinados santos o personas de la divinidad, con la intención de crear un vínculo celestial e incrementar la eficiencia de los sufragios.⁹²⁵ Entre la numerología simbólica de los testadores que legaron obras pías a corporaciones eclesiásticas de Toluca persistieron números como el tres y el doce, aunque en su mayoría se trataron de maximizar los beneficios legando un gran número de misas que iban desde los cientos hasta 1 500.

La finalidad comunitaria de algunas obras pías era explícita en algunos casos, por ejemplo, en 1766 don Marcos Jerónimo de Piña dejó una obra pía de 200 pesos impuestos sobre un rancho para que se dijera una misa todos los días de la fiesta de los santos desagravios una vez que se hubiera terminado, para que tuvieran misa los que

⁹²⁴ RODRÍGUEZ Y HERNÁNDEZ, "Los conventos en la conformación de las ciudades medias andaluzas", p. 473.

⁹²⁵ LARKIN, "Liturgy, devotion and Religious Reform in Eighteenth-Century Mexico City", pp. 496, 503-517. Esa piedad se basaba en la unión entre signo y significado, es decir, permitía recrear actos que permitían a los ejecutores participar en la historia de la salvación. En contraparte, el reformismo consideraba a la divinidad como espiritual y distinta del mundo material, por lo que trataron de circunscribir su presencia a los objetos y actos controlados por el clero. Larkin comprobó la persistencia del primer tipo de religiosidad al analizar las formas de piedad litúrgica usadas en una muestra de testamentos de la ciudad de México. Aún en 1779 esas formas de religiosidad fueron usadas en 17% del total de testadores, aunque para 1813 el porcentaje se redujo a 12%.

llegaran tarde y no salieran sin practicar los ejercicios correspondientes.⁹²⁶ Consciente de las necesidades de sus vecinos, de Piña se preocupó por extender los actos efectuados como parte de la fiesta.

Las obras pías permitían que se establecieran relaciones con la comunidad cristiana, abriéndole un espacio en la carrera hacia la salvación y la conservación del orden cristiano. Por ejemplo, en 1712 el escribano don Pedro Rodríguez de Nova dejó una capellanía a favor de don Félix Pérez de Bustamante y como patrón nombró a su hijo, don Juan Rodríguez de Nova. Los beneficiarios serían sus nietos; después de Félix, el patrón sería Pedro Pérez de Bustamante y luego Juan Pérez de Bustamante y en su defecto los hijos de sus demás hijas. Con el producto del rédito de unas casas (2 000 pesos) se tendrían que celebrar 14 misas anuales a favor de todos los indios naturales y demás personas de Toluca en donde aquel había servido y vivido durante más de cuarenta años como escribano del rey y con quienes había tenido tratos. A falta de algún familiar que heredara el patronato de la capellanía éste recaería en el prior de la orden de los carmelitas descalzos.⁹²⁷

Imízcoz menciona que la élite se veía como cabeza de la comunidad. Benefactores y garantía o condición para el buen gobierno de ella, ese patrocinio también puede verse como una manera de recibir ayuda y mediación de parte de personas poderosas, es decir, se pueden ver las bases sociales del poder.⁹²⁸ En la práctica, los patronatos cumplieron con una gama de funciones: poner en circulación recursos económicos, asegurar el honor y prestigio de las familias, unificar a la vecindad en pro de un fin piadoso, establecer vínculos entre los vecinos, dar poder de participación a la feligresía en la religiosidad y conferir a las corporaciones eclesiásticas poder de decisión y recursos materiales. Además, los recursos, honores y relaciones que se conseguían por los patronatos sirvieron a las familias para ejercer el papel de benefactores y rectores de la parentela y de la vida local, haciéndose de fidelidades entre

⁹²⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 139, leg. 3, ff. 79v-81. Cumplimiento de disposición testamentaria, 1795.

⁹²⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 65, leg. 20, ff. 61-68. Testamento de don Pedro Rodríguez de Nova, 1712 y caja 66, leg. 2, ff. 119-121. Imposición de obra pía de don Pedro Rodríguez de Nova, 1714.

⁹²⁸ IMÍZCOZ, "Patronos y mediadores. Redes familiares en la Monarquía y patronazgo en la aldea: la hegemonía de las elites baztanesas en el siglo XVIII", p. 230. Lo que no quiere decir que quienes eran los receptores de la ayuda desempeñaran un papel de meros receptores pasivos.

el vecindario.⁹²⁹ Contribuir al engrandecimiento del culto divino también era una manera de hacer patente la justificación divina del poder de la realeza, de la nobleza y del clero en consecuencia, se ponía en escena el lugar que cada individuo ocupaba en el orden social.⁹³⁰ Colaborar en el patrocinio puede ser incluso considerado como un marcador de hispanidad porque a quienes lo ejercían les permitía afirmarse como parte del grupo hispánico, como fieles seguidores de la religión católica, misma que era un elemento de cohesión dentro de una realidad social particularmente segmentada.⁹³¹

Las relaciones de patronazgo permitían extender ciertos privilegios. A las corporaciones les permitía encontrar proyección más allá de su membrecía, mientras que se fortalecían los lazos de solidaridad entre los devotos. Por ejemplo, la Santa Escuela de Cristo hizo saber en 1771 a los hermanos José y Josefa Arias que, en agradecimiento por ser bienhechores de dicha agrupación, se harían partícipes de todas las oraciones y demás ejercicios que practicaban los hermanos.⁹³²

Los testamentos fueron una expresión de la voluntad de las personas que los mandaban hacer, pero también de la de sus familiares y de los clérigos que intervenían. Esos testimonios muestran la voluntad de los testadores, nos permiten conocer sus creencias y concepciones. Sin embargo, en algunos se puede ver la intervención de los albaceas y/o familiares, por ejemplo, en los testamentos que se escrituraban mediante poder. Comparando la memoria testamentaria brindada por el testador con el testamento escriturado, se pueden apreciar cláusulas agregadas; de manera que el testamento refleja también los deseos de los familiares y conocidos por asegurar la salvación de sus allegados. De nuevo, varias obras pías se muestran como reflejo de creencias compartidas y del sentimiento de hermandad que unía a los familiares y a quienes no lo eran.

Las donaciones ayudaban a mantener los lazos de identidad entre la villa y aquellos vecinos que no residían en ella. Tomás de Lejarazu era un español residente en

⁹²⁹ IMÍZCOZ, "Patronos y mediadores. Redes familiares en la Monarquía y patronazgo en la aldea: la hegemonía de las elites baztanesas en el siglo XVIII", pp. 237 y 246. Al analizar el patronazgo a partir de la correspondencia de las familias donadoras, el autor pudo plantear la presencia de sentimientos paternalistas mezclados con caridad cristiana, compasión y conciencia de un status superior.

⁹³⁰ CATALÁN, "El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia española en la edad moderna", p. 138.

⁹³¹ ZÚÑIGA, "Figuras del poder. Presentación y representación en la América hispana", pp. 417 y 421.

⁹³² BPCEMFR, *Colección Estado de México*, núm. 213, f. 18. Libro de acuerdos, elecciones y apuntes de la Santa Escuela de Cristo, 1765.

la ciudad de México a finales del siglo XVIII, pero estaba avecindado en Toluca, por ello dejó varios bienes en favor de pobres, de huérfanas y para la celebración de los santos desagravios hecha por la Tercera Orden de San Francisco.⁹³³ Pero también sucedió a la inversa: muchos de los vecinos de la villa estaban ligados a corporaciones eclesiásticas de la ciudad mediante la afiliación, los censos y las obras piadosas. Es decir, de nuevo se ve cómo las relaciones de patronazgo se configuraban como vínculos que unían a personas en distintas partes de los reinos con un objetivo en común, la búsqueda de beneficios espirituales.

Las donaciones a distancia se debían a las relaciones que las personas tenían con corporaciones de otras ciudades, pero también a las devociones de su predilección que muchas veces fueron cultos locales. Los vecinos de Toluca dejaron varios legados al Cristo de Chalma, un santuario cercano y muy visitado; también donaron recursos a devociones como Nuestra Señora de San Juan, Zitácuaro, la Señora del Calvario de Tenancingo y la virgen de Tonatico. En el caso de la virgen de Tonatico, fue doña Petra Guadarrama quien legó una misa a esa virgen quedando como patrona la orden de Nuestra Señora de la Merced de Toluca.⁹³⁴ Esto implica que la orden también se convirtió en vigilante de un culto externo a la villa. Los españoles no dejaban de mostrar su arraigo a la Península. Don Miguel de la Mar, vecino de Toluca, dejó tres capellanías en 1787, dos (cada una de 3 000 pesos) debían de establecerse en su tierra - Laredo, Castilla- y una de 3 600 en Toluca.⁹³⁵

Lugar de origen y devociones eran dos predilecciones que influyeron entre los feligreses del valle de Toluca; algunas veces por encima del apego a la tierra estuvo el apego a la devoción. En 1709, don Luis de Velasco y Mendoza (hijo de don Juan de Altamirano Velasco y dona Luisa de Legaspi y Acuña) dejó dispuesto en su testamento que de sus bienes se pagara la función de las tres horas del sufrimiento de Cristo que se realizaban el día de Dolores ya fuera en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe o en el de los Remedios en la ciudad de México, en el de la Piedad o en la parte que

⁹³³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1 Toluca, Protocolos*, caja 139 s/c, leg. 1, ff. 13-19. Testamento de don Tomás de Lejarazu, 1792.

⁹³⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 148 s/c, leg. 1, asunto 1. Autos sobre inventario de bienes de doña Petra Guadarrama, 1795.

⁹³⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 127 s/c, leg. 3, ff. 4-13. Testamento de don Miguel de la Mar, 1787.

dispusieran sus albaceas si ya estaba sufragada en los lugares mencionados.⁹³⁶ Otro ejemplo es don Pedro Antonio de Urendes, español originario de Almería quien dispuso en su testamento que su cuerpo fuera sepultado en la capilla de la Tercer Orden franciscana por ser terciario o, si moría fuera de Toluca, se le sepultara en alguna iglesia franciscana.⁹³⁷ La predilección por ciertas devociones permitió estrechar lazos entre los feligreses y las corporaciones de Toluca y de otros lugares. De la misma forma, los patronatos a distancia hermanaban a personas de distintas partes de la Monarquía con un objetivo común: perpetuar obras piadosas.

Hubo ocasiones en que se fomentaron los patronazgos a distancia. Las dificultades económicas propiciaron que la orden mercedaria de Toluca estableciera relaciones de patronazgo fuera de la villa. En 1742, en plena marcha de la edificación de la iglesia del hospicio mercedario, los religiosos convinieron buscar patronos para financiar la construcción de las ocho capillas de la iglesia entre el vecindario de la ciudad de Puebla de los Ángeles. Fray José Nogales Dávila, el presidente del hospicio, hizo la propuesta a la comunidad de religiosos, quienes aceptaron e impetraron la autorización del provincial fray Juan de Salazar. Cada capilla sería edificada con 500 pesos que diera el patrón. A cambio los mercedarios se comprometían a cantar una misa en favor de los patronos el día de la advocación del titular de la capilla, un responso el día de su muerte y uno en la octava de difuntos con vigilia y a asegurarles el derecho a ser enterrados en la capilla correspondiente. Al menos, dos de dichos patronatos fueron cedidos a don Antonio de Nogales, prebendado de la iglesia de Puebla (capilla de san Antonio Abad) y a don Lorenzo Arévalo, doctor de la Real Universidad y prebendado de la misma iglesia (capilla de San Lorenzo).⁹³⁸

La propuesta de Nogales se respaldaba en la falta de recursos que hacía peligrar la terminación de la obra: “atendiendo a la suma pobreza de la tierra, cortedad de limosnas y casi imposibilidad de poder conseguir la obra por ser de tanto costo la

⁹³⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 59, leg. 15, ff. 24v-27. Testamento de don Luis de Velasco y Mendoza, 1709. Era tío del conde de Santiago.

⁹³⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 70, leg. 18, ff. 89-98. Testamento de don Pedro Antonio de Urendes, 1736.

⁹³⁸ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 93, leg. 12, ff. 201v-204 y 205-209. Concesión de patronato de capillas de la iglesia de la orden de Nuestra Señora de la Merced, 1742. El dinero sería acaso suficiente para la construcción de las capillas, no se contemplaba el retablo ni demás ornato.

fábrica de la iglesia”.⁹³⁹ Recién llegados a la villa los mercedarios no contaban aún con un arraigo entre la población. De esta suerte, recurrieron no a la urbe más próxima -la ciudad de México- sino a la ciudad de Puebla en la que probablemente el presidente del hospicio tenía buenas relaciones con el vecindario. Esto nos lleva a considerar cómo el flujo de recursos y el seguimiento de fidelidades y lealtades que se conectaban mediante el patronazgo, rebasaron el ámbito parroquial y fueron capaces de forjar relaciones entre las corporaciones eclesiásticas de una población con personas de otra.

Evidentemente la mayoría de los donadores registrados en la base de datos era vecina de Toluca, pero también los vecinos de otros poblados del valle se muestran como asiduos fieles de las corporaciones eclesiásticas de la villa: Atlacomulco, Lerma, Metepec, Almoloya, Calimaya, Huichiapa, ciudad de México, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Malacatepec, Malinalco, Temoaya, Tenango del Valle y Zinacantepec. Así como políticamente la villa era un foco de atracción lo era también en el ámbito eclesiástico. Hay que mencionar que no se cuenta con los datos sobre el lugar de origen y de vecindad de todos los donadores, pero se puede notar cómo la villa en el siglo XVIII seguía siendo un lugar de recepción de españoles peninsulares (procedían de Almería, Rocesvalles, Sevilla, Puebla, Asturias, Burgos, Galicia, Laredo, Vizcaya, Jerez de la Frontera y Pamplona), así como de gente de Portugal y Canarias y cercana al valle (Ixmiquilpan, Ixtlahuaca, Querétaro, Xochimilco, Maravatío, Sultepec, Temascaltepec, Puebla, Zitácuaro, Metepec, Tlalpujagua y Lerma). Así podemos atribuir el aumento de población no solo al crecimiento poblacional sino a la movilidad de las personas que llegaban a vivir ahí. Los donadores son una muestra de la diversidad del vecindario; españoles, portugueses, inmigrantes de otras partes de Nueva España, criollos, mestizos, indios y mulatos conformaban una comunidad identificada con la villa y que compartía un conjunto de símbolos entre los cuales los religiosos tenían un lugar importante. Éstos contribuían a propiciar el arraigo a la tierra y a que la comunidad se apegara a un régimen eclesiástico que, además de gestionar privilegios, representaba parte del gobierno real. En consecuencia, además de la participación política, la participación en la configuración del régimen eclesiástico también fue una forma de ayudar a configurar la ciudad.

⁹³⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 93, leg. 12, f. 202. Concesión de patronato de capillas de la iglesia de la orden de Nuestra Señora de la Merced, 1742.

Las corporaciones eclesiásticas sirvieron como patronas que aseguraron el cumplimiento de los fines piadosos de los recursos de los donadores, pero hubo ocasiones en que la encomienda se hacía de forma personal. Las personas disponían donaciones encargando directamente a los frailes se cumpliera el objetivo comunicado en secreto o que los distribuyeran según sus deseos.⁹⁴⁰ La dirección espiritual podía llegar a propiciar tal confianza que los religiosos se convertían en los depositarios de la última voluntad de las personas. Esos recursos eran destinados muchas veces a obras para descargo de la conciencia de los donadores, de manera que estos últimos se aseguraban de que nadie alterara los bienes. Domingo Serrano especificó sobre los 500 pesos que dejaba al franciscano fray Antonio Grajales para algunos comunicados secretos: “quiero y es mi voluntad que ningún juez ni prelado lo pueda obligar a fianzas, pedir cuentas ni recibos y que en las que así diere los entre en montón sin que haya de expresar la forma de su distribución”.⁹⁴¹

En esa religiosidad, aparentemente individual, se puede distinguir a los clérigos seculares y regulares que, mediante los mismos mecanismos que los seglares, promovían ciertas devociones. En 1742 el prior de la orden de los carmelitas descalzos, fray José de la Purificación, reconoció 1 400 pesos a favor de la Tercera Orden del Carmen para que con sus réditos se dijera cinco misas anuales los miércoles de las cuaresmas con sermón o el “rosario de las cinco llagas de Cristo” y, además, para que se celebraran las tres horas que Cristo estuvo clavado en la cruz el viernes santo (de las 12 a las 3 de la tarde) todo ello con velas y cuatro angelitos vestidos para incensar la imagen de Cristo. El sermón debía estar a cargo de un religioso carmelita, aunque no estaba obligada a acudir toda la comunidad y se debía llamar a músicos seculares para

⁹⁴⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 113, leg. 5, ff. 115v-117. Testamento de doña Gertrudis Serrano y Cuevas, 1760 caja 116, leg. 5, ff. 25-36. Testamento de don Pablo de Arce, 1760, y caja 87 s/c, leg. 3, ff. 24v-30. Testamento de don Lucas Tadeo de Zúñiga, 1762. Doña Gertrudis Serrano dejó 1 000 pesos al director del tercer orden del Carmen, fray Miguel de San Jerónimo, para un fin comunicado en secreto, y otros 50 pesos al carmelita fray Agustín de San Antonio para que los distribuyera. Don Pablo de Arce y Arroyo pidió que se diera la cantidad que pidieran los carmelitas para cumplir sus comunicados secretos. Don Lucas Tadeo de Zúñiga pidió que ningún juez, prelado, albacea ni alguna otra persona le precisara al fraile carmelita Miguel de San Jerónimo, el destino de los 310 pesos que le dejaba para cumplir un comunicado secreto.

⁹⁴¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 67, leg. 3, ff. 101-106. Testamento de don Domingo Serrano, 1732.

participar.⁹⁴² La oportunidad de decidir sobre el destino de los recursos, así como la manera de realizar las ceremonias religiosas nos permite conocer la forma en que los regulares moldeaban la religiosidad de la comunidad y entretejían relaciones entre el clero y el vecindario. En el caso mencionado, se aprecia cómo el clero regular le fue abriendo camino al secular. El vecindario también contribuía a hacerlo mediante las capellanías y la dotación de ermitas y capillas en que los seculares diocesanos pudieran ministrar. Parte del clero local eran los hijos de comerciantes y labradores que habían ingresado al seminario como una opción de vida. Don Miguel Jerónimo Serrano especificó que si la obra del beaterio no se concluía se destinaran los réditos de los 6 000 pesos para que alguno de sus hijos dijera misas en la capilla del barrio del Chapitel o en la nueva que él estaba haciendo en ese mismo barrio.⁹⁴³

Una de las familias distinguidas en la villa de Toluca fueron los Gil. Del matrimonio de don Cristóbal Gil y Sebastiana Pérez Garnica nacieron ocho hijos: Manuel José, don Francisco Solano, el bachiller don José, don Felipe, doña Agustina, doña Mariana, doña María Petra y doña María Magdalena. Cristóbal fungió durante muchos años como mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario y Ánimas Benditas del Purgatorio, mientras que sus hijos tuvieron presencia en otras corporaciones: Manuel José fue juez eclesiástico de la villa y José, presbítero y hermano mayor de la Escuela de Cristo. Además, los dos primeros fueron integrantes de la Tercera Orden de San Francisco.⁹⁴⁴ Esto ilustra cómo las familias locales se inmiscuyeron en la dirección de las corporaciones eclesiásticas, cuestión común en el sentido de hacerse de medios de prestigio y de obras destinadas a lograr la salvación, pero también indica cómo los hijos de las familias poderosas económicamente buscaron como una opción de vida clerical. Mediante la carrera eclesiástica de algunos de sus miembros, las familias buscaban la movilidad social no sólo asegurando ingresos

⁹⁴² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 93, leg. 12, ff. 222-223. Reconocimiento de censo de fray José de la Purificación, 1742.

⁹⁴³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 100 s/c, leg. 2, asunto 2, ff. 182-188. Testamento de don Miguel Jerónimo Serrano, 1770. Especificaba que se dejara los domingos para que el cura explicara la doctrina cristiana.

⁹⁴⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 133 s/c, leg. 4, ff. 252-354, Poder de la Tercera Orden de San Francisco, 1789. En 1789 Manuel José Gil era hermano mayor de la Tercera Orden de San Francisco.

económicos sino, también inmiscuyéndose en las redes de poder locales.⁹⁴⁵ Esa estrecha relación entre familias de prestigio y clero secular hizo que las obras pías fueran una instancia de reproducción y mejoramiento de la posición, es decir, de movilidad como ascenso social.

Además de destinar recursos para sufragios en favor de la salvación de los donadores y de sus allegados, los donadores los destinaron para fines prácticos como la conservación y mantenimiento de las imágenes, el pago de las personas a cargo de las capillas como el sacristán y para enriquecer la ornamentación de las iglesias.⁹⁴⁶ Si bien las cofradías y las órdenes religiosas fueron intensas promotoras o canales que permitieron que los recursos cumplieran este último objetivo, las donaciones particulares también fueron significativas. Las donaciones para altares, colaterales y capillas permitían dar lustre a la villa y posicionarla como un lugar sacro en que tenían cabida distintas presencias divinas. Según los registros notariales se pudo rastrear la construcción de las siguientes obras:

- 22-enero-1686. Colateral de tres cuerpos de Jesús Nazareno, el *Ecce Homo* y un crucifijo pedido por la Tercera Orden de San Francisco a Nicolás de Rebollar. Se le pagarían 380 pesos.⁹⁴⁷
- 11 de agosto de 1691. Conclusión del techo del convento franciscano por un precio de 120 pesos.⁹⁴⁸
- 6 de agosto de 1692. Colateral de San Francisco Javier para la iglesia parroquial a cargo del maestro entallador Nicolás de Rebollar por costo de 200 pesos de oro común.⁹⁴⁹

⁹⁴⁵ IRIGOYEN, "Sobre el ingreso en el clero: a cuentas con la vocación y con las estrategias familiares en la España del siglo XVIII", pp. 113, 114 y 116.

⁹⁴⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 115, leg. 1, ff. 108-109. Escritura de reconocimiento de don Marcos Lechuga a favor de la Santa Escuela de Cristo, 1780. Los 1 000 pesos que se le prestaron a depósito irregular fueron donados por Baltazar de Murga para pagar mensualmente el trabajo del sacristán de la capilla.

⁹⁴⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 43, leg. 10, ff. 7-8. Contrato para elaboración de retablo entre la Tercera Orden y Nicolás de Revollar, 1686.

⁹⁴⁸ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 45, leg. 4, ff. 131v-132. Obligación de artesanos para hacer el techo del convento de San Francisco, 1691. Obra iniciada por maestros de la ciudad de México y concluida por carpinteros de Toluca.

⁹⁴⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 45, leg. 12, ff. 150v-151v. Obligación de Nicolás de Rebollar de elaborar un colateral para la iglesia de Toluca, 1692.

- 22-mayo-1694. Obra de la ermita de Tecaxic para devoción de la virgen de los Ángeles. Para dicha obra el síndico de la ermita, don Antonio de Sámano Ledezma, otorgó poder al procurador de la Real Audiencia de Nueva España, Juan de Searreta, para que compareciera ante el arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas y pidiera autorización para que los religiosos franciscanos pudieran pedir limosna destinada a la obra durante año y medio o más.⁹⁵⁰
- 20-septiembre-1707. Se dora el retablo de Santa Febronia de la cofradía del mismo nombre (estaba en blanco). Costo 400 pesos. Duración de la obra cuatro meses.⁹⁵¹
- 21-noviembre-1707. Colateral pagado por el bachiller don Juan de Peraza, presbítero y labrador, con seis santos (san Pedro, san Pablo, san Judas Tadeo, san Matías, san Cayetano y san Miguel). Costo de 600 pesos y duración de la obra seis meses.⁹⁵²
- 1º de febrero de 1709. Colateral pagado por la cofradía de la Concepción. De tres cuerpos con hechuras de san Joaquín, santa Ana, san Miguel, san Gabriel y ángeles en precio de 1200 pesos de contado y 800 a pagados después de seis meses.⁹⁵³
- 20 de marzo de 1710. Retablo para la orden de San Juan de Dios con hechuras de san Francisco, santa Teresa y un crucifijo en medio en el primer cuerpo; san Joaquín, santa Ana y en medio la virgen de Guadalupe en el segundo; san Carlos Borromeo, san Sebastián y en medio san José con el niño en los brazos en el tercero y el Padre en el remate. Lo haría Juan Bencis en precio de 2 400 pesos.⁹⁵⁴ Este retablo condensa el programa iconográfico de tres de las órdenes establecidas en Toluca, así como el santo patrón de la ciudad, de esta manera la orden de San Juan de Dios reforzó el devocionario local.

⁹⁵⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 47, leg. 9, f. 122. Poder para solicitar autorización para pedir limosna para la ermita de Tecaxic, 1694.

⁹⁵¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 54, leg. 10, ff. 176-178. Obligación del dorador Lucas de Altamirano para hacer un colateral, 1707.

⁹⁵² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 54, leg. 10, ff. 221-222. Obligación de colateral hecha por el ensamblador Juan de Bencis y otros, 1707.

⁹⁵³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 59, leg. 15, ff. 9v-10. Obligación de colateral hecha por el ensamblador Juan de Bencis, 1709.

⁹⁵⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 65, leg. 1, ff. 18v-20v. Obligación de hacer un retablo para la orden de San Juan de Dios, 1710.

- 23 de febrero de 1711. Don Juan de Villalpando mandó a hacer un colateral para la iglesia de San Juan. Pago 1450 pesos por la obra al ensamblador don Juan de Bensis y el maestro carpintero Juan Ruiz de Hinojosa.⁹⁵⁵
- 27-julio-1726. Los oficiales de arte ensambladores Felipe de Ureña, Hipólito de Ureña, su padre, y Carlos de Ureña acordaron con el síndico del convento de San Francisco, bachiller don Manuel de Medrano, hacer un retablo de san Francisco de dos cuerpos con plazo del “jueves de ramos” del siguiente año a cambio de 1500 pesos.⁹⁵⁶
- 30 de marzo de 1792 se concluyó la capilla de la Tercera Orden de los Carmelitas Descalzos con retablo incluido. Tuvo un costo de 6 575 pesos; de ellos 3 000 fueron aportados por la Tercera Orden, 1 000 de un rédito otorgado por el convento carmelita, 1 000 prestados por el prior don Manuel de Lechuga y 1 575 pesos fueron solicitados el prior en México para concluir la obra y dorar el retablo.⁹⁵⁷

Además de las obras enlistadas, la base de datos de donación también muestra legados en favor de altares de Jesús Nazareno (30 libras de cera para dorarlo en 1686), Nuestra Señora del Rosario (una lámina en 1695), el de los Dolores (1704 perteneciente a la Tercera Orden) y el de la Santa Cruz (1737 en el convento de los mercedarios); y los colaterales de san Francisco Javier (1704 en el convento de san Juan) y Nuestra Señora de la Soledad (1727 en la capilla de la Veracruz). Devociones identificadas con la villa como la de san José fomentaban la organización entre los vecinos para mantener los espacios de culto con los ornamentos necesarios. Don Simón Medrano fungió como síndico del convento de San Francisco en las primeras décadas del siglo XVIII. Como tal, era administrador de las limosnas para el ornato de la capilla del santo,⁹⁵⁸ muestra de que los legados para ese establecimiento fueron considerables.

⁹⁵⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1 Toluca, Protocolos*, caja 70, leg. 28, ff. 18v-19. Obligación de hacer un colateral por el ensamblador Juan de Bensis, 1711.

⁹⁵⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 77, leg. 11, ff. 73-74. Obligación de hacer un retablo para el convento de la Asunción, 1726.

⁹⁵⁷ CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, núm. 483, rollo 5, 2 ff. Relación de eventos. Cuentas de la reparación y decorado de la capilla de la Tercera Orden del Carmen de Toluca, 1792-1794.

⁹⁵⁸ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 60, leg. 18B, ff. 216v-219. Reconocimiento de censo de doña Catarina Rodríguez. Entre los benefactores de la causa estuvo don Francisco Sánchez Pichardo, 1713. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 60, leg. 18B, f. 239. Solicitud de Simón Medrano de legado a favor de la capilla de san José, 1713.

Es evidente que durante el primer tercio del siglo XVIII hubo un momento de aderezamiento de las iglesias y ermitas, sobre todo de la orden franciscana y la de San Juan de Dios. Ese momento coincide con la fundación o refundación de cofradías, lo que muestra un dinamismo en la participación de la feligresía en la cultura material que hizo visible el régimen pluri-jurisdiccional que se estaba construyendo. Según la base de datos elaborada sobre donaciones, de 1690 a 1798 hubo 961 obras pías aportadas por 404 donadores.⁹⁵⁹ En los siguientes apartados se explicarán los mecanismos utilizados, los montos y cómo permitían estructurar un conjunto de relaciones sociales, pero baste aquí analizar la tendencia de esas donaciones.⁹⁶⁰ En la siguiente gráfica se puede apreciar la distribución de obras pías por año, como se puede ver, fueron más abundantes en la última década del siglo XVII y los primeros cuarenta años del siglo XVIII. Es en esa etapa en la que se presentan los picos más altos, aunque durante todo el periodo no se muestra una variación grande entre el número de donadores. El periodo mencionado coincide con la proliferación de fundaciones piadosas como conventos y cofradías; pero también con el periodo en que se sufragaron más obras como los colaterales (retablos), altares y mejoras a los conventos ya enlistados. Dos son las décadas que destacan la de 1690 a 1700 y la de 1731 a 1740; durante la primera se dio la fundación de la cofradía de San Nicolás, del hospital de San Juan y del convento de la Concepción de los carmelitas descalzos; mientras que en la otra década tuvo lugar la fundación del convento de la Merced, el intento de fundación del beaterio y la fundación de la Tercera Orden de los Carmelitas Descalzos. Fueron momentos en los cuales el vecindario estaba haciendo esfuerzos para concretar establecimientos piadosos. Varias de las donaciones se volcaban en favor de las obras de habilitación de las instalaciones de los conventos, lo sabemos porque en los documentos las personas especificaban que los recursos eran para las obras en construcción o para las fundaciones.

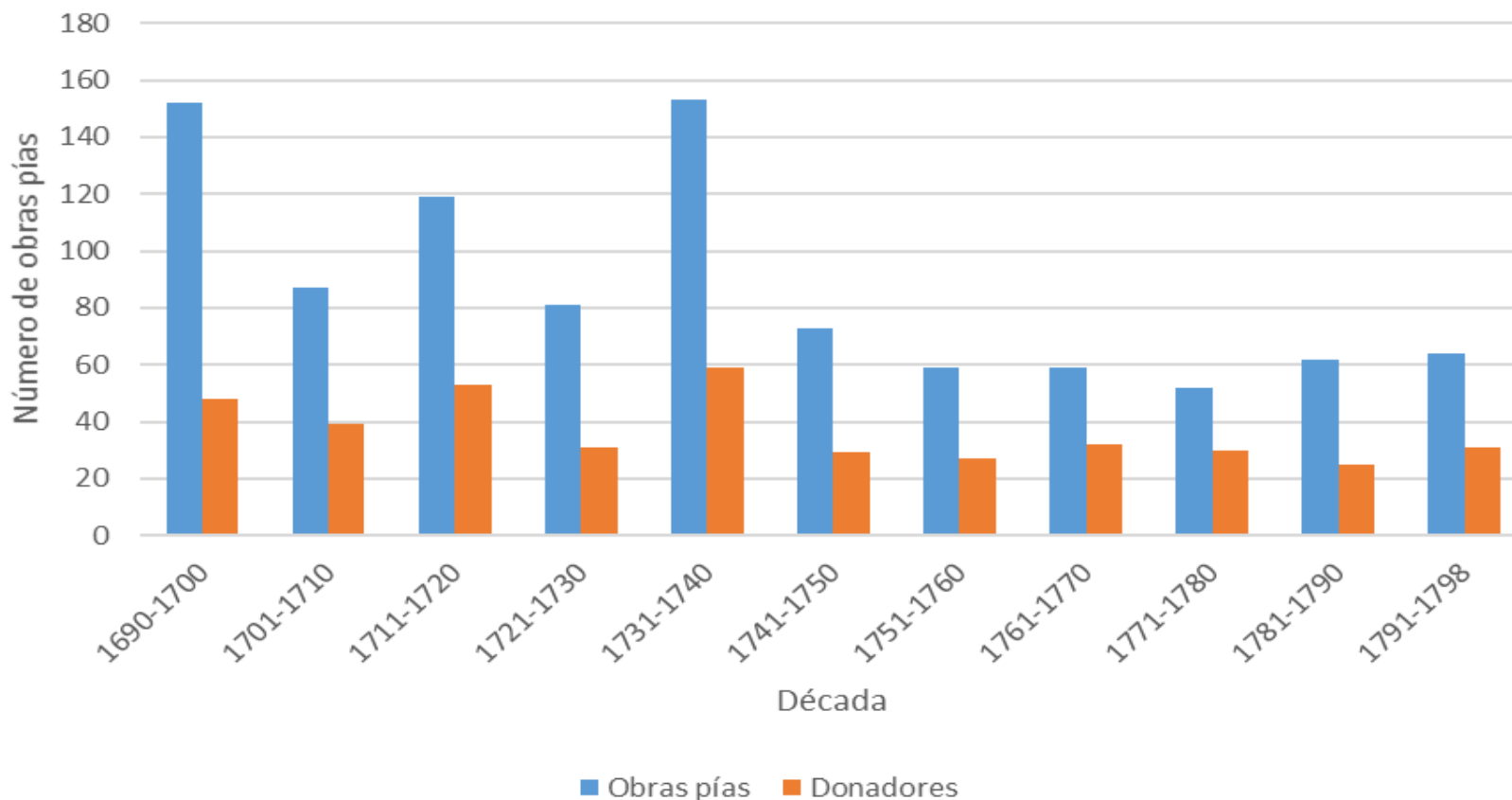
⁹⁵⁹ No se puede dar un número exacto de donadores debido a que el registro se hizo por donación y una sola persona fue susceptible de dejar recursos mediante distintos mecanismos. Había la posibilidad de unir las donaciones por donador, es decir, que bajo un mismo nombre se registraran todas las obras pías que dejó, sin embargo, una de las variables que interesaron a este estudio fue la fecha, de manera que por eso se registraron en la base de manera separada y duplicando la identidad del donador. Se evitó la repetición de donaciones, por ejemplo, si las donaciones estaban incluidas en más de un testamento.

⁹⁶⁰ Prácticamente hay información notarial continua para ese lapso, solamente se carece de registros de los años 1703, 1706, 1711, 1722, 1744, 1756, 1765, 1767, 1775, 1778 y 1789.

La cantidad de donaciones puede ser un indicativo de la situación económica de la región como se ha mostrado para otros espacios, aunque “más allá de la incidencia de los factores coyunturales -ciclos económicos, situación social, reclutamiento del clero-, la proliferación de fundaciones se relaciona con el anhelo de poseer una iglesia propia para contar con asistencia espiritual *in situ* y para mejorar el estatus religioso y social de la familia”.⁹⁶¹ La necesidad de asistencia espiritual se puede relacionar a la vez con otras variables, por ejemplo, algún problema social. La proliferación de obras pías de la década de 1730 a 1740 también puede estar relacionada con la epidemia de *matlazahuatl* de 1737 y por lo tanto con la necesidad de buscar protección divina y consuelo ante las pérdidas sufridas.

⁹⁶¹ STEFANO, “La Iglesia propia. Patronatos laicales del obispado de Córdoba en los siglos XVIII y XIX”, pp. 177 y 180. En los siglos XVIII y XIX los patronatos cordobeses se multiplicaron debido a la expansión económica y demográfica y a la ampliación territorial de la segunda mitad del siglo XVIII. STEFANO, “Lay Patronage and the Development of Ecclesiastical Property in Spanish America: The Case of Buenos Aires, 1700-1900”, p. 74. En Buenos Aires la expansión se presentó desde inicios del siglo XVIII en parte debido a esos mismos factores. GARCÍA UGARTE, “Impacto de las fundaciones piadosas en la sociedad queretana (siglo XVIII)”, p. 253. En ese mismo siglo en Querétaro se incrementó la práctica de dejar vinculadas y gravadas las propiedades rurales y urbanas con capellanías y fundaciones para obras de beneficencia durante el auge económico.

Gráfica 1. Obras pías en Toluca, 1690-1798



Fuente: AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos y Documentación varia, cajas 43 a 117 y 87 sin clasificar a 156 sin clasificar, 1690-1798.*

Hubo causas sobre las cuales los feligreses de Nueva España volcaron sus esfuerzos como limosnas para los santos lugares de Jerusalén, las beatificaciones de Gregorio López y del venerable Sebastián de Aparicio y la construcción del Santuario de la Virgen de Guadalupe. Esto se consigna de manera común en los testamentos de la Notaría de Toluca al dejar bienes para dichas causas. Aunado a esas cláusulas que parecerían fórmulas comunes en los testamentos novohispanos, hay que mencionar la redacción de ciertas otras cláusulas relacionadas con obras piadosas de carácter local como la fundación de algún convento. En Toluca, esto último se puede notar a principios del siglo XVIII, cuando las donaciones para la “nueva” fundación del hospital de San Juan de Dios se convirtieron en una cláusula común. Las cantidades donadas fueron pequeñas, desde 1 peso hasta 200, pero son reflejo del espíritu comunitario que permeaba en ese lapso. El hospital fue una obra común en la que se volcaron los esfuerzos de los vecinos desde finales del siglo XVII hasta al menos 1714; todavía en 1760 se hicieron donaciones para la enfermería.

El cumplimiento de las obras pías estaba sujeto a varios factores como: el que los recursos donados rindieran lo suficiente, la voluntad de familiares y albaceas, el pago de réditos y la aceptación de patronazgos. Muchas veces fue la carencia de recursos materiales, el deterioro de propiedades y la búsqueda de una mejor administración de los recursos lo que influyó más y que, además, muestra una racionalización. El factor del cambio de residencia fue común a cualquier parte del reino, dada la gran movilidad de los súbditos. No obstante, la vecindad de la ciudad de México acrecentaba el tránsito de los vecinos de Toluca. La movilidad entre la capital y la villa fue constante por la cercanía, lo que permitió que las personas establecieran vínculos con corporaciones de los dos lugares, pero también dificultó cumplir con los compromisos establecidos con ellas. Las propiedades sobre las que estaban impuestos caudales a favor de las corporaciones podían deteriorarse por el descuido de quienes se iban a la ciudad, cuestión que también dificultaba el cobro de los réditos.⁹⁶²

El cumplimiento de las cláusulas testamentarias quedaba sujeto a la voluntad de albaceas y familiares, a la suficiencia de recursos y a la aceptación por parte de los

⁹⁶² AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 114, leg. 16, 3 ff. Fray José de Nogales, presidente del hospicio de la Merced, pide se ordene la devolución de casa arrendada, 1756.

receptores, así que no implicaba que las corporaciones recibieran efectivamente los recursos. Sin embargo, la intención o promesa indica una preferencia por dicha corporación y la intención de favorecer alguna devoción, práctica, obra o persona. La duplicación de testamentos permite ver cómo los testadores fueron sumando obras pías en aras a maximizar las obras para la salvación pero también para cambiar los destinatarios y patrones de los recursos.⁹⁶³

Las corporaciones eclesiásticas se preocuparon de que la proliferación de obras pías no se convirtiera en una carga. En el siglo XVIII se determinó que los conventos franciscanos quedaran absueltos de las cargas de misas por las cuales no se percibían estipendios algunos. Clemente XIV, por decreto de 22 de julio de 1771, delegó a los ministros generales de las órdenes la aprobación de las reducciones de sufragios remitidas por los ministros y difinitorios provinciales. Según el Tercer Concilio Provincial Mexicano era facultad de los obispos informarse sobre el número de capellanías y declarar la asignación que correspondía a cada misa, de manera que si no bastaban los recursos se redujera el número de misas.⁹⁶⁴

Conforme a la información remitida por el ministro provincial de la Provincia del Santo Evangelio, fray Isidro Murillo, en 1775, en el convento de Toluca quedaron canceladas seis misas a favor de Agustina Pantoja, una misa anual a favor de don Gabriel Díaz Oquendo, una misa anual por Juana María Rodríguez y seis misas anuales por María Margarita. Si los caudales se reactivaban, los conventos tendrían la obligación de seguir celebrando los sufragios.⁹⁶⁵ Dicha medida nos muestra otra cara de las obras pías: por un lado, eran una base económica que apoyaba el sostenimiento de los conventos; pero, por otro, podían llegar a convertirse en una carga. Según un informe de obras pías de 1744, el convento franciscano estaba obligado a cumplir con

⁹⁶³ En 1780 María Francisca de Piña dejó una obra pía mediante una casa a favor de la cofradía del Santísimo Sacramento. En 1783 escrituró otro testamento en el que ya no figuró esa donación, sino que dejó la casa para que sobre ella se impusiera cantidad para decir diez misas anuales a favor del Señor del Calvario los días del jubileo y como patrona nombró a la Tercera Orden de San Francisco. También modificó el albacea del testamento, en el primero nombró a su marido Nicolás Martínez y en el segundo al hermano mayor de la Tercera Orden don George Mercado. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 115 s/c, leg. 1, ff. 73v-77. Testamento de doña María Francisca de Ortega, 1780 y leg. 4, ff. 37-44. Testamento de doña María Francisca de Piña, 1783.

⁹⁶⁴ Concilio III Provincial Mexicano, título VII, VI en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, *Concilios provinciales mexicanos*, p. 164.

⁹⁶⁵ AHPSE, caja 40, *Convento de San Antonio de Texcoco*, exp. 1, ff. 164v y 172. Libro de patentes, 1761-1778.

las siguientes obras: 17 misas por parte de la Tercera Orden y otras diez obras piadosas que consistían en 38 misas. En otro informe de 1744 se registró que la obligación consistía en 20 obras pías que incluían 94 misas, sermones, responsos y patrocinio de fiestas. En tanto que varias obras pías se habían perdido por el deterioro de las casas sobre las que estaban impuestos los caudales, el monto de esas obras ascendía a 8 000 pesos aproximadamente.⁹⁶⁶

En contraste con los seráficos, la orden de los carmelitas descalzos contaba con más obras pías y mayores ingresos, aunque también con rezago en el pago de los réditos que permitían cumplir algunas, aunque como se ve en el cuadro solamente en el periodo de 1769 a 1770 se quedaron a deber misas. Los libros de dicha orden nos permiten darnos una idea de las mandas piadosas de las que eran patronos.

Parte importante de las obras pías que cada parroquia tenía en administración eran las misas de difuntos. Según lo dispuesto en el Concilio de Trento cada parroquia debía celebrar misas ordinarias en favor de las ánimas, a éstas se agregaban las misas “perpetúales” o memorias de misas cuya celebración estaba determinada por los patrocinadores.⁹⁶⁷

⁹⁶⁶ BNINAH, *Fondo franciscano*, vol. 136, exp. 46, f. 108. Obras pías de Toluca, 1744 y vol. 150, exp. 54, ff. 316-327. Informe anual del convento de Toluca, 1776.

⁹⁶⁷ CATALÁN, “El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia española en la edad moderna”, p. 157.

Cuadro 10. Misas celebradas por los carmelitas descalzos, Toluca, 1740-1795

Periodo	Misas que se hacen	Misas de ánimas	Misas de capellanías	Misas de difuntos	Misas totales	Misas faltantes o excedentes	Limosna
Octubre de 1740 a agosto de 1741	8 378	1 068	s/d	1 157	13 135	2 532 adelantadas	4 189 pesos
Septiembre de 1744 a julio de 1745	7 830	217	1 492	1 968	1 994	487 adelantadas	3 915 pesos
Abril de 1749 a marzo de 1750	5 047	215	1 641	1 757	9 862	0	2 973 pesos 4 reales
Mayo de 1754 a octubre de 1755	7 700	948	2 570	3 543	16 678	5 343 adelantadas	3 850 pesos
Octubre de 1759 a octubre de 1760	5 764	1 291	1 973	2 383	11 160	0	2 882 pesos
Septiembre de 1764 a diciembre de 1765	5 724	323	2 520	1 347	10 953	960 adelantadas	2 862 pesos
Abril de 1769 a febrero de 1770	4 477	32	2 147	2 305	8 927	68 adelantadas 1276 se debían	2 238 pesos 4 reales
Octubre de 1774 a diciembre de 1775	5 468	241	2 752	2 076	11 126	349 adelantadas	2 734 pesos
Enero de 1779 a febrero de 1780	5 010	121	2 544	1434	9 342	0	2 505 pesos
Abril de 1784 a abril de 1785	2 964	169	2 346	2 367	7 846	0	1 482 pesos
Septiembre de 1789 a septiembre de 1790	7 530	151	2 335	2 651	13 545	878 adelantadas	3 765 pesos
Marzo de 1794 a marzo de 1795	5 464	201	2 332	1 493	9 491	0	2 732 pesos
Marzo de 1795 a agosto de 1795	2 571	77	970	464	4 082	0	1 285 pesos

CEHM-Carso, *Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 27. Libros manuscritos. Toluca, 2. Libro de las misas que se dicen y aplican en este convento de Toluca, 1738-1797. Se mencionan los rubros de misas comunes en cada quinquenio, pero en algunos años se registran rubros fuera de lo común como misas de limosna o de bienhechores particulares.

A pesar de la poca información con que se cuenta sobre las obras pías de la orden de San Francisco, comparando las cifras es mucha la diferencia respecto de la orden carmelita. Ésta se convirtió en la patrona predilecta del vecindario ya fuera por el apego al convento, sus capillas y devociones o a la simpatía hacia la orden porque como ya se mencionó, finalmente el vecindario tenía un devocionario común. La dirección espiritual de la orden logró permear entre el vecindario de la villa y del valle.

6.3.1. Caracterización de los donadores

Ya se han mencionado algunos rasgos de la identidad de los donadores de recursos para fines piadosos como la vecindad, ahora es necesario detenerse sobre otros rasgos que nos permiten ver la diversidad de las personas que colaboraron en la manutención del culto y el sostenimiento de corporaciones religiosas. En primer lugar, de los 404 donadores la mayoría fueron hombres, 263, mientras que las mujeres fueron 153; aunque la naturaleza de la fuente pudo haber determinado en parte que así fuera ya que a las mujeres se les limitaba la facultad de instituir escrituras.

En cuanto al estatus social, entre de los donadores se distinguió un grupo por usar antes de su nombre de pila el prefijo “don” (142) o “doña” (100), éste era usado por personas de alto rango social.⁹⁶⁸ Además algunos también usaron los títulos de bachiller (38), capitán (4), fraile (3) y licenciado (1). Bayardo ha cruzado esta variable con la de ocupación, planteando que eran los peninsulares y criollos denominados “don” quienes dominaban la escena política y económica de la villa. Era la élite la que acaparaba cargos importantes como corregidor, administrador de alcabalas o administrador de carne.⁹⁶⁹

Al ser patrocinadores, este grupo de personas reforzaba su estatus social porque los beneficios de los patronazgos los distinguían. Los gestos rituales, el lugar físico ocupado en las celebraciones y el ser beneficiario de un lugar reservado para la sepultura daban al

⁹⁶⁸ Esos tratamientos fueron signo de nobleza, aunque llegaron a generalizarse de manera que fueron usados por los grandes comerciantes, propietarios y encomenderos, los altos rangos militares, los cargos inferiores del cabildo seglar y las dignidades accesorias del cabildo catedralicio. En la práctica revelaba afinidad y/o pertenencia a la cúspide de la pirámide social. FERRER, “El tratamiento de don/doña durante el Antiguo Régimen”, p. 384.

⁹⁶⁹ BAYARDO, “Toluca, sus pueblos y haciendas en 1791. Un acercamiento a su estructura social”, pp. 72-73.

patrono un lugar social que lo colocaba por encima de los demás fieles.⁹⁷⁰ Tomando en cuenta la identidad, no hay un predominio claro de ciertas familias, que se podría reconocer mediante los apellidos. Con todo, sí se nota la presencia de familias de hacendados como la de los Sámano, Altamirano, Bensis, Gil, Trigo, Serrano y Rodríguez de Nova.

Entre los donadores hubo varios eclesiásticos, ya fuera regulares o seculares. Entre estos últimos destacó el juez eclesiástico de Toluca don Juan Barón de Lara quien instituyó varias obras pías nombrando como patronos a la orden de los carmelitas descalzos y también les donó dos ranchos (Saos y Palmillas) y una casa; además, hizo una donación a la cofradía de San Antonio.⁹⁷¹

Respecto a grupos sociales, en el capítulo dos se presentaron las cifras de población hispana y no hispana, la primera fue en aumento. Es difícil identificar a qué grupo social pertenecieron los donadores porque son raras las menciones en los documentos notariales.⁹⁷² Entre las adscripciones con las que se identificaron los donadores están las de mestizo, español, indio, criollo, mulato y mulato blanco. Entre los indios se puede distinguir a algunos que usaban el adjetivo de caciques o principales como Juana Francisca de los Santos, José de la Cruz, don Vicente Villegas y Juana de la Rosa.⁹⁷³ Esto muestra una vez más el proceso de hispanización porque la población india retomó el patronazgo como una manera de reafirmar su poder. Máxime si añadimos que el grupo con más menciones en los registros (40) es el español, es decir, era importante remarcar que se pertenecía a él.

Pese a las pocas menciones en los registros, la variable de la ocupación de los donadores de nuevo indica la presencia de los labradores (20 de Toluca, Almoloya,

⁹⁷⁰ STEFANO, "La Iglesia propia. Patronatos laicales del obispado de Córdoba en los siglos XVIII y XIX", p. 181.

⁹⁷¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 76, leg. 10, ff. 147-149. Testamento de don Juan Barón de Lara, 1726 y ff. 238-247. Institución de obra pía por don Juan Barón de Lara, 1726; caja 76, leg. 6, ff. 46-47. Donación de casa a la orden de los carmelitas descalzos, 1725; caja 77, leg. 11, ff. 104-108. Institución de capellanía por don Juan Barón de Lara, 1726; caja 78, leg. 1, ff. 172-174. Testamento de don Juan Barón de Lara, 1727; caja 78, leg. 7, ff. 89-91. Institución de obra pía por don Juan Barón de Lara, 1728, y caja 70, leg. 18, ff. 10-13. Donación de ranchos por don Juan Barón de Lara, 1736.

⁹⁷² Las cifras restantes sobre el grupo social al que pertenecían los donantes son: 1 castizo, 1 mulata blanca, 2 criollos, 2 portugueses y 22 mestizos.

⁹⁷³ En algunos casos fue posible deducir a qué grupo pertenecían los donadores por la denominación con la que se identificaron sus padres. Sobre los caciques hay que mencionar que eran vecinos del barrio de la Santa Cruz del Milagro, Ixtlahuaca y Toluca.

Ixtlahuaca, Metepec y Zinacantepec), los comerciantes (12), los militares (7 capitanes y varios alféreces). Anexos a estos, encontramos a quienes ocuparon cargos políticos como alcaldes, administradores de alcabalas, oficiales del Santo Oficio de la Inquisición, un administrador de naipes, un escribano, un médico, un oficial de herrería, un receptor de alcabalas y pulques, dueños de cerería, panadería y confitería. Otro sector que se distingue es el clero secular porque aparecen 30 presbíteros, vicarios o jueces eclesiásticos que fueron donadores. Estos tuvieron una estrecha relación con la orden carmelita ya que 11 de las 45 donaciones que hicieron fueron destinadas a esa orden, en comparación con sólo una que fue destinada a los franciscanos, pero de Sultepec.

Más allá de integrar un grupo compacto y similar, los donadores pertenecieron a distintos grupos, situaciones y lugares de origen. Sin embargo, la diversidad se unía con propósitos similares: el culto a una gama de devociones comunes de las que se habló en el capítulo anterior, el apego a las corporaciones religiosas y el deseo de alcanzar la salvación mediante prácticas de caridad y de piedad. Hablando de elementos de identidad, la vecindad fue el factor que unió a varios de ellos: 196 manifestaron de manera explícita ser vecinos de Toluca de los 282 donadores de quienes consignó.

Es curioso que en las escrituras notariales sólo haya quedado registro de una obra pía fundada por don Bernabé Serrano, tomando en cuenta el protagonismo político, económico y que como benefactor tuvo en la villa de Toluca. Esto nos lleva a plantear que las obras pías registradas ante escribanos del valle de Toluca son una muestra y que esas prácticas estaban muy extendidas entre la población.⁹⁷⁴ Son pocos los nombres que se repiten debido a un gran número de obras pías fundadas, esto habla de una gama de donadores que procuraban por lo menos destinar algún recurso para un fin piadoso.

⁹⁷⁴ También es necesario plantear la posibilidad de que muchas operaciones hayan quedado registradas ante escribanos en la ciudad de México. La única donación de Serrano registrada en Toluca fue la de 2 000 pesos en favor del hospital de San Juan en 1755. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 101, leg. 9, ff. 7-13. Testamento de don Bernabé Serrano, 1755.

6.3.2. Mecanismos del flujo de recursos

El flujo de caudales entre feligreses y corporaciones se dio mediante una gama amplia de mecanismos que permitieron la circulación y la perpetuación de los fines piadosos. Las corporaciones fungieron como intermediarias que cuidaron del cumplimiento de las obras piadosas, es decir, actuaron como salvaguardas de los intereses de la comunidad cristiana. Como dos partes indisolubles de ese flujo considero a las donaciones en sus diferentes formas y las maneras de imposición de “principales”, es decir, la recepción de éstos y su inversión.

Ser el titular del patronato implicaba una alta responsabilidad al tener que encargarse de cuidar de los bienes y al cumplimiento de las celebraciones religiosas. El Concilio de Trento y el Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585) disponían que ningún patrono de beneficio eclesiástico se inmiscuyera en la percepción de los productos de los beneficios ni pudiera venderlos, pues podía ser excomulgado.⁹⁷⁵ En el caso de las capellanías el concilio mexicano dispuso que las misas, aniversarios y demás funciones religiosas se celebraran con las solemnidades necesarias y si había algún impedimento para no hacerlo, se transfiriera a la infraoctava de la misma.⁹⁷⁶ Pero además de la responsabilidad, también se investía de autoridad a los titulares; de la autoridad de decidir cómo invertir los recursos (en qué actividades), a qué personas cederlas y los detalles de las celebraciones o “funciones”.

Por patronato se entiende el derecho de distribuir limosnas para obras pías.⁹⁷⁷ Los patronatos podían ser laicos o eclesiásticos. Los de índole eclesiástica eran los que se erigían con bienes espiritualizados o los que se adscribían explícitamente a una corporación religiosa, mientras que los laicales eran los iniciados con patrimonio personal y por lo tanto donde la autoridad diocesana tenía poco control. Estos últimos ponían a disposición de la

⁹⁷⁵ Concilio III Provincial Mexicano, título VII, III en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, *Concilios provinciales mexicanos*, p. 163.

⁹⁷⁶ Concilio III Provincial Mexicano, título VII, V en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, *Concilios provinciales mexicanos*, p. 164.

⁹⁷⁷ *Diccionario de autoridades*, tomo IV (1737).

familia un amplio abanico de mecanismos de intervención en la vida religiosa.⁹⁷⁸ Cualquiera que fuera la modalidad, era la feligresía la que intervenía de manera activa en definir el tipo de obra pía, el fin piadoso y el patrono que se haría cargo de ella.

Las escrituras notariales sólo dan una idea aproximada de los recursos que fluyeron de la población hacia las corporaciones, es difícil comprobar si todos fueron entregados y si cumplieron su finalidad. En el caso de los testamentos no sabemos si la voluntad de los testadores se hizo efectiva. La entrega de legados y donaciones estaba sujeta a la disposición de los albaceas a cumplir la voluntad del difunto, el reclamo de las corporaciones de los recursos heredados, la resolución de conflictos por los bienes con los herederos, el pago de deudas del difunto y las leyes que sólo permitían que se dejara cierta parte de los bienes a corporaciones eclesiásticas. Con el transcurrir de los años y el cambio de opinión de los testadores o vicisitudes que tuvieran los recursos donados, llegaron a reducirse las cláusulas referentes a obras piadosas o los montos de las cantidades a ellas destinadas. Varias veces se dejó establecido que el remanente de los gastos del entierro, el pago de deudas y la entrega de legados a familiares fueran destinados a obras pías y sucedía que los bienes del difunto no eran suficientes para cumplir con sus deseos. De esta manera, la obra podía perderse a menos que el albacea o familiares la retomaran.⁹⁷⁹

Tomando en cuenta el cumplimiento o no de los fines piadosos de las donaciones, hay que mencionar que esto puede dar cierta idea de la situación económica y social de los familiares del fallecido. Si ésta era buena, era más probable que las obras pías se cumplieran y viceversa. En 1750 Manuel Díaz de Vargas pidió a la Tercera Orden de San Francisco que permitiera pagar los 100 pesos que él donó en plazos debido a las dificultades económicas que tenía; la cosecha de ese año se perdió, estaba mal de salud y no tenía ni para sus alimentos. A pesar de la cláusula testamentaria en la que suplicaba, la Tercera Orden recurrió a la justicia para exigir el pago.⁹⁸⁰

⁹⁷⁸ STEFANO, "Lay Patronage and the Development of Ecclesiastical Property in Spanish America: The Case of Buenos Aires, 1700-1900", pp. 69 y 76.

⁹⁷⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 98, leg. 5, ff. 75v- 76. Codicilo de don Manuel Díaz de Vargas, 1749. Redujo la cantidad de 3 000 pesos a 1 000 para misas, patronato cedido a los hermanos de la Tercera Orden de san Francisco.

⁹⁸⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 99, leg. 6, ff. 1-41. Autos de la Tercera Orden contra Gertrudis González Téllez, 1750-1752.

Si el patrono de la obra pía estaba incapacitado para hacerse cargo de la obligación se perdía el derecho. Ésta pudo ser una causa para que disminuyera el número de obras pías, aunque, como lo ha mostrado di Setefano para el caso de Buenos Aires, la reducción de patronatos también estuvo relacionada con el intento de la diócesis de afirmar y centralizar la autoridad del obispo.⁹⁸¹

6.3.2.1. Diversas obras pías en el camino a la salvación

Se pudieron identificar diferentes mecanismos en el flujo de recursos de los feligreses a las corporaciones religiosas. Todas ellas pueden ser llamadas obras pías, pero se trataron de dividir en: capellanías, intenciones pías (cuando el donador especificó el destino de los recursos como misas, fiestas, procesiones, etc.), novenarios, limosnas (cualquier cantidad sin un fin específico), donaciones (bienes no en efectivo o con algún objetivo específico). A continuación, se presenta la distribución de cada una:

Cuadro 11. Donaciones por tipo de fundación piadosa en Toluca, 1690-1798

TIPO DE FUNDACIÓN PIADOSA	NÚMERO DE DONACIONES	RECURSOS
Capellanías	47	De 200 a 24 000 pesos Casas y herencias.
Donaciones	224	De 25 a 40 000 pesos Casas, solares, magueyes, cargas de trigo y

⁹⁸¹ STEFANO, "Lay Patronage and the Development of Ecclesiastical Property in Spanish America: The Case of Buenos Aires, 1700-1900", pp. 86, 93-97. Aunque hubo esbozos de ese proceso en el siglo XVIII, fue en el XIX cuando se dio la institucionalización de la Iglesia y con ello la clericalización de la vida religiosa. En cambio, en Nueva España ese proceso de centralización fue favorecido por los recursos económicos y políticos de las curias diocesanas (su capacidad de reacción ante las medidas reformistas de la Corona) y una identidad cultural basada en la devoción a la Virgen de Guadalupe. El control del sistema benefical en la Península ibérica se había intentado desde el siglo XVI con el objetivo de apuntalar la reforma eclesiástica que pretendía aumentar la disciplina del clero porque se dictaron medidas encaminadas a garantizar la idoneidad de los candidatos en materia canónica, la residencia y el cobro por parte de los clérigos. CATALÁN, "El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia española en la edad moderna", p. 141.

		haciendas Ornamentos religiosos, esclavos, imágenes y lienzos
Herencia	13	De los 1 000 a 5 408 pesos Remanente de los bienes o todos los bienes
Limosnas	337	De un real a 5 000 pesos
Novenarios	23	Solo de especificaba el número de misas y en algunos casos la limosna que se debía de dar por cada una
Obras pías	317	De 1 a 24 000 pesos Casas, milpas, solares, etc. Desde 1 a 1 500 misas.
AGNEM, <i>Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos y Documentación varia</i> , cajas 43 a 117 y 87 sin clasificar a 156 sin clasificar, 1690-1798. El número de capellanías fundadas sólo incluye en las que estaba involucrada alguna corporación religiosa.		

En el siglo XVIII el vecindario del valle de Toluca donaba a las corporaciones y fines piadosos: casas, solares, ornamentos para capillas (cáliz, cruces, misales, palias, lienzos, colaterales y altares), alhajas (gargantillas, pulseras de perlas, zarcillos, sortijas), imágenes de bulto, reales en efectivo (desde unos cuantos reales hasta 40 000 pesos), cera, aceite para las lámparas, esclavos, magueyes, ganado (vacas, carneros y mulas), vestiduras (alba), haciendas, molinos, ranchos, ermitas, cargas de trigo, libras de oro y otros objetos (sábanas, colchas, camas, almohadas, candelas, cobijas, velas, telas, yuntas de bueyes, alfombras y novenarios). Toda una gama amplia de bienes que contribuían al lucimiento de las celebraciones religiosas, a acrecentar los bienes de las corporaciones eclesiásticas y a poner en circulación algunos recursos. Las capellanías también se establecían dejando propiedades.

La gama de mecanismos utilizada era amplia, de manera que muchas personas podían contribuir a su salvación con la donación de unos cuantos reales, por eso la limosna fue el mecanismo más utilizado. En cuanto a las donaciones, implicaban la oportunidad de dejar posesiones personales a causas muy específicas como imágenes religiosas, cuestión que habla de los lazos afectivos entre el donante y la devoción. Formas de donaciones piadosas como las capellanías, las donaciones, los novenarios y las obras pías permitían que la feligresía definiera los destinatarios, las actividades de culto, los patrones de los recursos,

los beneficiarios y ciertas condiciones. De esta forma, intervenían en la formación de una religiosidad que partía de intereses individuales o familiares pero que se extendía a toda la comunidad porque ésta se hacía partícipe de aquella gracias a las corporaciones religiosas que cuidaban de su cumplimiento.

Algunas donaciones consistían en deudas, es decir, la persona a quien se le debía dinero disponía que se pagara a alguna corporación eclesiástica. En estos casos se puede notar cómo las intenciones piadosas de los donadores involucraban en la empresa espiritual a otras personas.⁹⁸² El cumplimiento de la obra quedaba sujeto a que los prestatarios pagaran.

En el caso de las capellanías, algunas veces las corporaciones eclesiásticas fueron nombradas como beneficiarias en segunda instancia; es decir, cuando no hubiera capellán de la familia que la instituía, sus beneficios pasaban a sus manos. En otras ocasiones sólo fungieron como patronas y se condicionó la elección del capellán beneficiado porque además de beneficiar a los integrantes de su familia, los benefactores mostraban el apego a la tierra al establecer que el capellán fuera elegido de entre la vecindad.⁹⁸³ Las capellanías eran un medio que permitía que algún miembro de una familia pudiera dedicarse a la carrera eclesiástica. Eran fundaciones por las cuales una persona destinaba ciertos bienes a la manutención o congrua de un clérigo quien quedaba obligado a celebrar cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia.⁹⁸⁴ Como bien lo expresa Catalán, las

⁹⁸² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 99, leg. 15, ff. 191v-192. Donación de don Juan de Munguía, 1752 y caja 54, leg. 10, ff. 61 y 62. Escritura de reconocimiento de deuda de Antonio de Salaya, 1707. El cura de Jocotitlán, don Manuel José Rodríguez, le debía a Munguía 700 pesos, le pagó cierta cantidad y sólo restaban 714 pesos que donó al convento de san Juan. Antonio de Salaya debía al capitán don Juan Francisco de Aldabe -vecino de la ciudad de México- 1 000 pesos de un préstamo. Como no pagó fue recluso en la cárcel de Metepec hasta que convino el pago, salió y partió para las islas Filipinas. Al regresar se encontró con que la deuda fue cedida a los carmelitas quienes le pidieron escritura de reconocimiento de la deuda y así lo hizo.

⁹⁸³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 127v, leg. 3, ff. 294-298. Testamento de don Pedro Quezada y doña María Díaz, 1787. Establecieron una capellanía en favor de algún integrante de su familia o de un "pobrecito" originario de Toluca o de Lerma. Se nombró como patrona a la Tercera Orden de San Francisco.

⁹⁸⁴ IRIGOYEN, "Sobre el ingreso en el clero: a cuestras con la vocación y con las estrategias familiares en la España del siglo XVIII", p. 115. En este texto se muestra la contradicción que había entre las familias y su estrategia de destinar a algún miembro a ingresar al clero y la búsqueda por parte de la jerarquía eclesiástica de contar con un clero con vocación.

capellanías dieron lugar dentro de las parroquias a un campo de oportunidad para los curas que no tenían beneficio eclesiástico.⁹⁸⁵

La presencia de población hispana en la villa es un factor que favoreció la secularización de parroquias. Al respecto cabe apuntar el planteamiento de Óscar Mazín sobre que desde el periodo de 1570 a 1590 la hispanización de la población contribuyó al aumento del clero secular.⁹⁸⁶ En la segunda parte, se mencionó la importancia de la presencia del juez eclesiástico para reforzar la autoridad diocesana,⁹⁸⁷ pero además de éste, los seculares estaban presentes en espacios en los que podían ejercer su ministerio. Esta cuestión también está relacionada con la hispanización porque esos clérigos pertenecían a las familias españolas, criollas y mestizas. Algunos colaboraban en las iglesias de la villa diciendo misa y confesando, pero en 1736 se encaminaron a promover la fundación del beaterio como un espacio en el que podían ejercer la dirección espiritual. Además, fungieron como parte de las mesas directivas de las cofradías y de la Santa Escuela de Cristo.⁹⁸⁸ En consecuencia, además de las políticas de los arzobispos y la Corona destinadas a crear espacios para los seculares, también se puede hablar de un conjunto de estrategias locales mediante las cuales fueron ganando territorio en las urbes.

En las parroquias de la Monarquía convivieron dos realidades: clérigos que ejercían su ministerio con pleno derecho y los que lo hacían en virtud de una fundación privada, así

⁹⁸⁵ CATALÁN, "El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia española en la edad moderna", pp. 164-166.

⁹⁸⁶ MENEGUS, MORALES Y MAZÍN, *La secularización de las doctrinas de indios en la Nueva España. La pugna entre las dos iglesias*, p. 178. Por población hispánica se entiende en general a peninsulares, criollos, mulatos, mestizos y demás castas. Además de su incremento otras circunstancias que favorecieron el aumento del clero secular fueron el ciclo de expansión económica y la labor educativa de los jesuitas en la formación de los clérigos.

⁹⁸⁷ También hay constancia de conflictos entre los jueces eclesiásticos de la región y los feligreses. En 1745, los labradores de San Felipe Jiquipilco, jurisdicción de Ixtlahuaca, dieron poder a don Antonio Barrara (sic) para interponer queja en contra del juez eclesiástico don Juan de Inostroza por extorsiones, quitarles los gañanes de sus haciendas para que trabajaran en sus labores en Tenango y la ruina temporal y espiritual ocasionada. AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos*, caja 86, leg. 1, ff. 99v-100. Poder otorgado por los vecinos de San Felipe Ixtlahuaca, 1745.

⁹⁸⁸ Para ejemplo de su presencia en las cofradías se puede mencionar que en 1735, cuatro de los doce diputados de la cofradía de la Santa Veracruz eran presbíteros. Incluso el juez eclesiástico era el encargado de sacar el cáliz, uno de los pasos programados para las procesiones de jueves y viernes santo. APST, *Sección disciplinar, Cofradías*, caja s/n, vol. s/n, ff. 42-43. Libro de la cofradía de la Santa Veracruz, 1723-1828.

que dependían en lo material de una familia patrocinadora y en lo espiritual del obispo. Pero no todos los clérigos impuestos por los patrocinadores tenían la formación adecuada.⁹⁸⁹ Las formas preferidas de los donadores para usar ese mecanismo para perpetuar misas por su alma fueron los beneficios simples y las capellanías. Así se creó un cuerpo eclesiástico paralelo que escapó al pleno control de los obispos y que respondió a intereses familiares. Esto llevó a que se buscara frenar su surgimiento, pues además inmovilizaban una parte importante de los recursos de los reinos.⁹⁹⁰ Aunque, como se verá, muchos de esos recursos tenían una función económica importante debido a que se invertían en la forma de créditos.

Mencionemos un ejemplo que permite exponer la relación entre clérigos seculares y familias poderosas social y económicamente, el de la familia Serrano. Don Bernabé Serrano y doña Jerónima Teresa de Cuevas tuvieron nueve hijos, ocho hombres y una mujer. De los hombres cuatro hicieron carrera religiosa: don Cristóbal fue cura de Acapulco, don Antonio y don Manuel fueron presbíteros y Francisco fue fraile de la orden de San Juan de Dios. La familia tenía un prestigio social derivado de la dedicación de varios de sus integrantes a la vida religiosa, a la colaboración en distintas obras piadosas como la fundación del beaterio y la donación a distintas corporaciones eclesiásticas. Su intención de favorecer al clero secular es patente en la voluntad de Bernabé Serrano de que la capilla de la Veracruz estuviera a cargo de un eclesiástico secular que cuidara, aseara, limpiara y organizara el culto. Los patrones que elegirían a éste serían la familia y le corresponderían 4 000 pesos que donó Serrano.⁹⁹¹

⁹⁸⁹ CATALÁN, "El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia española en la edad moderna", pp. 140, 153 y 159.

⁹⁹⁰ En el beneficio simple la donación que constituía la fundación pasaba a ser propiedad de la iglesia donde se había fundado. Las capellanías eran fundaciones perpetuas hechas con la obligación de cumplir cierto número de misas u otras obras pías en una iglesia o altar determinado, de acuerdo con un conjunto de condiciones estipuladas por el instituyente. Los bienes no pasaban a ser propiedad de la iglesia pero quedaban asimilados a la misma, es decir, espiritualizados. En las capellanías laicales los bienes no quedaban vinculados, pero el carácter religioso de la fundación daba la garantía de perdurabilidad y cumplimiento. CATALÁN, "El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia española en la edad moderna", pp. 164-166.

⁹⁹¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 101, leg. 9, ff. 7-13. Testamento de don Bernabé Serrano y doña Jerónima Teresa de Cuevas, 1755.

Las obras pías también eran una forma mediante la cual los bienes podían heredarse de manera perpetua a la familia. Los donadores establecían que fueran heredados de un miembro a otro. No sólo la población española y mestiza usó esa estrategia para mantener recursos dentro de una misma familia a la vez que hacían esfuerzos espirituales por la salvación. En 1712 el cacique de Jesús Nazareno Jocotitlán (jurisdicción de Ixtlahuaca y Metepec), don Nicolás de Villegas, dejó una obra pía sobre un rancho para pagar con los réditos el renuevo de cera de varios altares y celebraciones de la iglesia parroquial. El patrón de la misma sería su hijo el bachiller don Francisco de Villegas.⁹⁹² De manera que se puede ver cómo los indios retomaron estrategias de herencia hispana.

En el siguiente cuadro se pueden ver las donaciones de acuerdo a la corporación eclesiástica o fin piadoso para el que fueron destinadas.

Cuadro 12. Donaciones a fines piadosos en Toluca, según destinatario 1690-1798

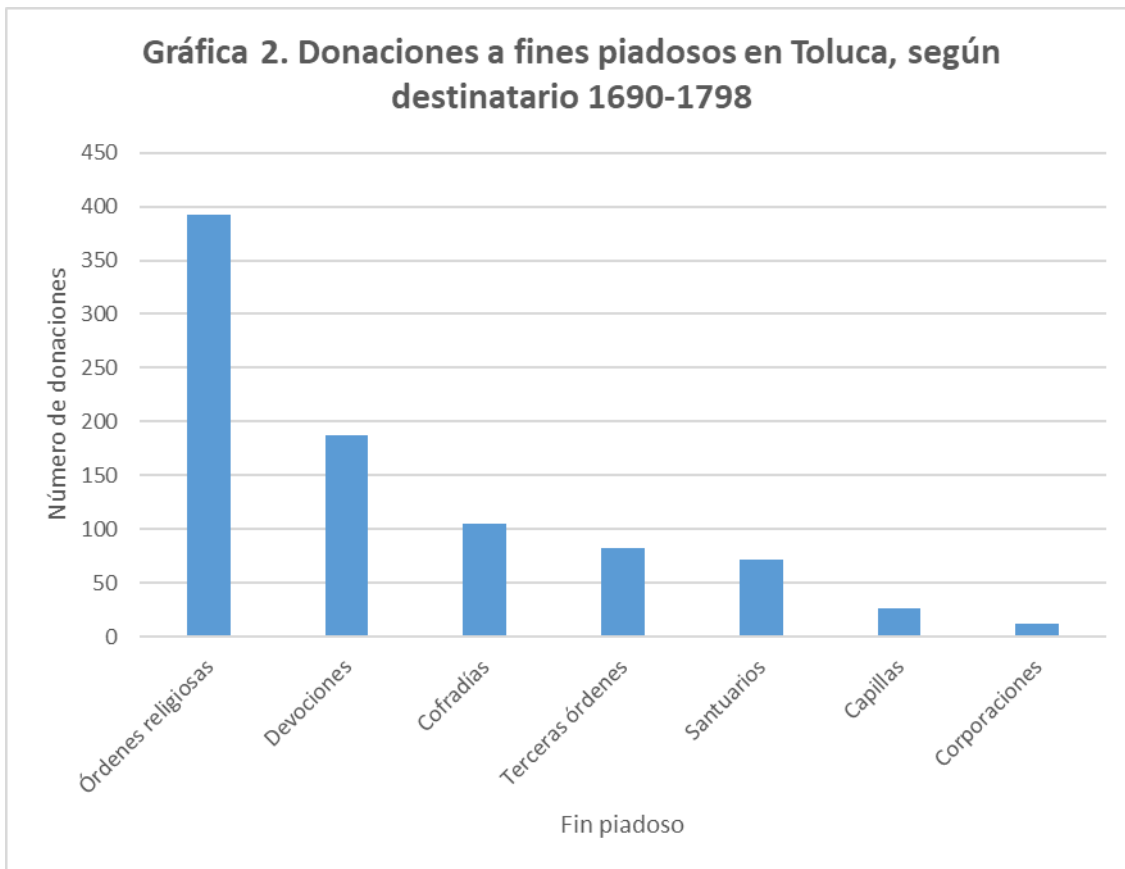
Tipo de corporación o fin piadoso	Corporación o fin piadoso	Número de donaciones
Órdenes religiosas	San Juan de Dios	161
	Carmelitas descalzos	96
	Nuestra Señora de la Merced	55
	San Francisco	54
	Conventos de Chalma, San Antonio Abad de Sultepec, San Cosme, San Diego, San Jerónimo y San Joaquín de la ciudad de México; Santa Teresa, Santa Inés, San Juan, Tepeyanco, Totimehuacan y Zinacantepec	21

⁹⁹² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 65, leg. 20, ff. 98v-103. Testamento de don Vicente Villegas, 1712. En altar de la virgen de los Remedios, la procesión del viernes santo, la pascua de resurrección, alumbrar el Santísimo Sacramento, misas para el *Ecce Homo*, la oración del huerto y el santo ángel.

	Nuestra Señora de Belén	2
	Carmelitas descalzos y San Juan de Dios	1
	Indeterminado	1
	Todas las de la villa de Toluca	1
	SUBTOTAL	392
Cofradías	Nuestra Señora del Rosario	26
	Santísimo	13
	Veracruz	11
	Foráneas (Malacatepec, ciudad de México y Alomoloya)	10
	Ánimas (naturales)	6
	Ánimas (españoles)	4
	Ánimas (grupo no especificado)	5
	Santísimo (naturales)	2
	Santísimo (españoles)	1
	Otras	27
	SUBTOTAL	105
Terceras órdenes	San Francisco	74
	Carmelitas descalzos	7
	Sin especificar	1
	SUBTOTAL	82
Devociones	Advocaciones marianas	59
	Santos	59
	Relacionadas con Cristo	51
	Ánimas	6
	Santísimo Sacramento	5
	Otras	7
	SUBTOTAL	187
Corporaciones	Santa Escuela de Cristo	6
	Beaterio y colegio de niñas	6

	SUBTOTAL	12
Varios	Santuarios	71
	Capillas (San José, la Veracruz, del Rosario. El Calvario, del beaterio y de la Santa Escuela)	26
	Frtailes	19
	Redención de los cautivos	27
	Ermitas (Calvario, san Sebastián, Santiago y san Diego)	8
	Iglesias (Lerma, Almoloya, Malacatepec, San Mateo Almoloya y San Antonio Abad de la ciudad de México)	8
	Clérigos seculares	6
	Altar	4
	Catedral de la ciudad de México	3
	Otros	11
	SUBTOTAL	174
<p>El rubro “otros” del tipo varios incluye: algún familiar que cumpliera obra pía, donaciones a más de una corporación, bulas, camposanto, dotes de huérfanas laicas, donaciones sin datos, para la sagrada mitra, para vecindario y para el hospital de San Lázaro. AGNEM, <i>Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos y Documentación varia</i>, cajas 43 a 117 y 87 sin clasificar a 156 sin clasificar, 1690-1798.</p>		

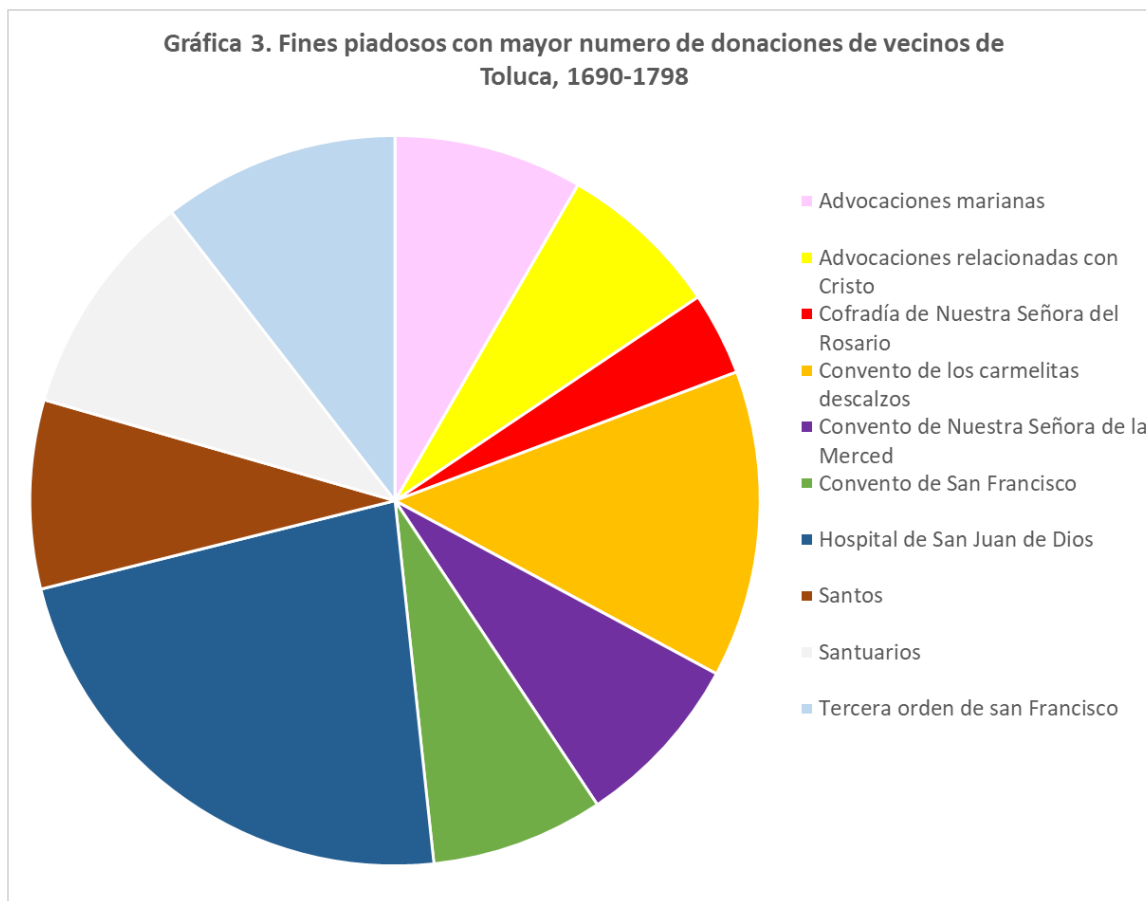
Es evidente que lo que se aprecia en el cuadro es sólo una muestra de los bienes transferidos del vecindario a las corporaciones y fines piadosos, tomando en cuenta que pudo haber otras no escrituradas o que sí se registraron, pero ante otros escribanos como los de la ciudad de México. De nuevo, la vecindad determinó que muchas operaciones quedaran registradas en la capital al residir ahí los donadores. Pero sí podemos darnos una idea de la distribución de recursos y las obras pías más socorridas entre el vecindario.



AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos y Documentación varia*, cajas 43 a 117 y 87 sin clasificar a 156 sin clasificar, 1690-1798.

Como se puede observar, la mayoría de las donaciones las recibieron las órdenes religiosas asentadas en la villa. El patronazgo del vecindario se manifestó en la fundación de los conventos, pero también en su manutención, de ahí la importancia de mantener adeptos y buenas relaciones con los vecinos. Aunque, además de las corporaciones, la gama de fines piadosos a los que recurrieron los vecinos fue amplia, como lo muestra el rubro nombrado varios. De éste, decidí representar en la gráfica las donaciones destinadas a santuarios y a capillas por su importancia en términos numéricos, lo cual muestra el interés por seguir contribuyendo a la fundación de establecimientos religiosos; a lo que se suma la contribución a la urbanización de la villa de Toluca y de otros poblados como Malacatepec y Lerma. Si bien la orden de los carmelitas descalzos fue receptora de más donaciones que la de los franciscanos, en cuanto a terceras órdenes esa tendencia se invirtió mostrando que el arraigo de la orden seráfica fue mayor entre los vecinos.

De la base de datos elaborada sobre el flujo de recursos, encontramos que la corporación a quien más legados se dejaron fue el hospital de San Juan de Dios. En su mayoría fueron limosnas que importaron desde 2 reales hasta 5 408 pesos. Entre las donaciones ese hospital se distinguió por recibir enseres como colchones, cobijas, camas, sábanas, colchas y frazadas. En segundo lugar, la orden de los carmelitas descalzos recibió 96 donaciones, pero los montos fueron más cuantiosos, desde uno hasta 24 000 pesos.



AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos y Documentación varia*, cajas 43 a 117 y 87 sin clasificar a 156 sin clasificar, 1690-1798.

Al analizar el flujo de recursos entre feligreses y corporaciones eclesiásticas registrado en las escrituras notariales no se puede sino comprobar la falta de donaciones recibidas por la orden de Nuestra Señora de la Merced. Las donaciones en favor del hospicio comprendieron desde los 12 hasta los 1 200 pesos. Respecto a la orden de San Francisco, es necesario aclarar que el síndico administraba los bienes del convento y de la Tercera Orden. Si sumamos ambas cantidades de donaciones son 128, lo cual indicaría que fueron la

segunda corporación a la que más se recurrió para cumplir fines piadosos. Esto refleja la influencia social que conservaban los franciscanos a pesar de los conflictos protagonizados, tanto con indios como con hispanos. La influencia en forma de relaciones sociales y donaciones recibidas muestra que la orden franciscana seguía teniendo una posición social importante dentro del régimen urbano.

Los bienhechores podían ser muy específicos sobre la manera en la que se tenían que disfrutar los bienes, por consiguiente, dejaban cláusulas exponiendo algunas condiciones. En 1797 don José Trigo y Baamonte donó a su nombre y el de su esposa, doña Josefa Gregoria de Urendis, la hacienda las Llaves con las siguientes condiciones: que de su producto se mantuvieran los religiosos residentes en el convento de la Merced; que no podía ser enajenada por ellos o por la comunidad y que podía ser gravada sólo en 1 000 pesos para cumplir con los comunicados secretos dados a fray Bernabé de Magro (comendador) y en otros 1 000 pesos para solventar los gastos del juicio que tenía interpuesto doña María Gertrudis Reyes; y que se pagaran los réditos de los 3 500 pesos gravados a favor del convento de la Merced de Celaya y los de los 1 200 pesos a favor de las fiestas de san José y Nuestra Señora de los Dolores. En caso de infringir alguna de las condiciones, la propiedad pasaría al convento de San Juan de Dios para la manutención de los enfermos y si éste no cumpliera, a la Tercera Orden de San Francisco para misas rezadas y las limosnas de pobres vergonzantes que fueran doncellas y viudas. Sin embargo, entretanto vivía Trigo el convento debía: darle lo suficiente para sus alimentos, decir una misa cantada con vigilia con asistencia de la comunidad del 16 al 20 de noviembre cada año a favor de él y su esposa y cinco misas más ese mismo mes.⁹⁹³ Las condiciones permitían el resguardo de los bienes para un fin piadoso, pero también podían ser un determinante para que fueran o no aceptados por alguna corporación.

Ya se ha mencionado el impulso a los cultos a María y a Cristo por parte de la Corona y el clero, es decir fue una tendencia en el reino de Nueva España. El análisis del flujo de caudales entre la feligresía del valle de Toluca y las corporaciones permite completar el cuadro devocional que tenía como figuras principales a la sagrada familia. Jesús, María y José fueron los protectores de la villa; tanto las corporaciones eclesiásticas

⁹⁹³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 153 s/c, leg. 1, ff. 41-44. Cesión de hacienda de don José Trigo Baamonte al convento de la Merced, 1797.

como las de seglares y la piedad individual de los vecinos se encomendaron a ellos. En 1729 el franciscano fray José Cillero celebró el día de la Concepción la culminación de la obra de la sacristía con tres altares en la iglesia de San Francisco dedicados a Jesús, María y José, la “Trinidad florida”. Una obra alusiva a ese logro se publicó con el título de *Mano religiosa de fray José Cillero*, haciendo patente que había sido su genio y disposición lo que permitió que la obra se concretara. En ella, fray Antonio Díaz presentaba a Cillero como el benefactor por el cual se manifestaba la obra del primer arquitecto, Dios.⁹⁹⁴

La religiosidad plasmada en las donaciones permite ver que pese al impulso de los cultos marianos y de los relacionados con Cristo, entre las personas persistía un apego a los santos. Como se observa en la gráfica 3, la proporción de donaciones dejadas a esos tres tipos de advocaciones fueron parecidas. Esto muestra el arraigo de los santos como parte de la religiosidad personal y cómo a pesar de que las autoridades trataron de reducir las manifestaciones de culto a ellos, las personas los mantenían como intercesores eficaces y procuraban que el culto perdurara como parte de las actividades de la parroquia.

Es pertinente decir que las devociones particulares o individuales no sólo formaban parte de la religiosidad privada exclusivamente, haciéndose presentes en los altares de los hogares o las plegarias y rezos hogareños. También se manifestaban en el ámbito público, aunque siempre y cuando contaran con la aprobación de las autoridades eclesiásticas. En 1794, el arzobispo Alonso Núñez de Haro autorizó a doña Francisca de Ibarra a celebrar una procesión la tarde del rosario, la víspera y el día de la fiesta, en honor de la Inmaculada Concepción desde su casa hasta la iglesia del convento de San Francisco por la “singular devoción que le profesaba”.⁹⁹⁵ Mediante el patronato, las corporaciones eclesiásticas se convirtieron en guardianas también del culto privado. Por ejemplo, doña Eugenia de Angulo dejó en 1783 100 pesos para que se impusieran a favor de una misa anual del Cristo redentor, imagen que tenía en su casa. Como patrona de la obra nombró a la orden de Nuestra Señora de la Merced.⁹⁹⁶

⁹⁹⁴ BFUAP, Fray Antonio Díaz del Castillo, *Mano religiosa del M. R. P. fray José Cillero a la Santísima Trinidad de la tierra*, México, Imprenta de los herederos de la viuda de Miguel de Rivera Calderón, 1730.

⁹⁹⁵ APST, *Sección disciplinar, Cofradías/comunicaciones*, caja 258, vol. s/n, Comunicaciones, 1622-1858, f. 1. Licencia para procesión de la Inmaculada Concepción, 1794.

⁹⁹⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 115 s/c, leg. 4, ff. 76-83. Testamento de doña Eugenia de Angulo, 1783.

La mujer novohispana tenía dos opciones de vida: el matrimonio o la vida religiosa en el convento. En cualquiera de los dos casos era indispensable contar con una dote. De esta manera, las obras pías destinadas al pago de dotes de huérfanas se convirtieron en una obra de caridad significativa. Hubo varias obras pías destinadas a ese fin, instituidas tanto por particulares como por la orden carmelita.⁹⁹⁷ En 1724 el bachiller don Juan Barón de Lara instituyó una obra pía con 12 000 pesos. Las intenciones eran una misa cantada en el altar de San Miguel y la celebración del tránsito de la virgen. Para esta última se debía escoger a cuatro huérfanas españolas pobres a quienes se beneficiaría con una dote de 250 pesos para que se casaran con españoles, pero en caso de que se casaran con personas de color quebrado no se les daría nada y si no se casaban o profesaban, sólo se les darían 25 pesos para su entierro y los 225 pesos restantes se emplearían en misas a favor de las Ánimas del Purgatorio. La orden de los carmelitas descalzos sería la encargada de hacer cumplir la obra pía durante 40 años a partir de 1726, después los réditos se destinarían a misas.⁹⁹⁸ Esta obra pía ejemplifica una estrategia común de los españoles, utilizar las dotes de huérfanas para propiciar la conservación de grupo al disponer que las españolas beneficiadas se casaran con españoles. Así sucedió, además de que permitió que varias doncellas de la villa pudieran profesar en conventos de la ciudad de México como el de Santa Catalina de Siena y el de Nuestra Señora de Balvanera.⁹⁹⁹ Dicha estrategia matrimonial contribuía a la hispanización debido al interés en la conservación de un grupo, pero también por la motivación que daba a las posibles beneficiadas de reivindicarse como españolas. Otro ejemplo de esa estrategia es la obra pía instituida por fray José de la Madre

⁹⁹⁷ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 114, leg. 27, ff. 71v-76. Testamento de doña María Gertrudis Velázquez, 1757. Menciona que fue beneficiaria del sorteo de huérfanas que antiguamente se realizaba en el convento carmelita.

⁹⁹⁸ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 76, leg. 10, ff. 238-240 y 244-247. Institución de obra pía por don Juan Barón de Lara, 1724.

⁹⁹⁹ CEHM, *Fondo CCCLIII. 463, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos*, rollo 5. Nombramiento de huérfanas, 1710-1758. Otra obra pía de huérfanas fue la instituida por doña Jerónima de Cepeda a cargo del presbítero don Juan de Cepeda con un monto de 600 pesos. En 1720 se eligió como beneficiaria a María Josefa Garnica y Vargas española de la ciudad de México. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 81, leg. 9, ff. 2-4. Nombramiento de huérfana, 1720.

de Dios en 1729 con 24 000 pesos a favor de cuatro huérfanas españolas y en caso de que no lo fueran, debían casarse con españoles.¹⁰⁰⁰

Las especificaciones sobre las donaciones hacen patente la estrecha relación entre los feligreses y las corporaciones, ya que los primeros estaban al tanto de los proyectos de las segundas. De esta manera se convirtieron en colaboradores activos y llegaron incluso a tener injerencia sobre las mejoras de los conventos. En 1760, don Domingo del Real y Montero, alférez y comerciante, y su esposa doña María Teresa de Aramburú, donaron dos casas para que con el fruto de su arrendamiento se pagara la enfermería de mujeres pobres que se pretendía hacer en el hospital de San Juan de Dios. Se pusieron las siguientes condiciones: que se edificara en dos años, pagar el censo a favor del marqués del Valle con que estaban gravadas y la manutención de seis camas; en caso de infringir las cláusulas, los bienes pasarían a favor de la fundación de la casa de recogimiento de mujeres del hábito del Carmen o a la redención de los cautivos.¹⁰⁰¹ En casos como éste en que se especificaba más de una opción como receptora de caudales para obras pías, se aprecia la importancia de la formalidad de las corporaciones para su funcionamiento. Al no contar con la licencia de fundación, era menos probable que fueran receptoras de donaciones. Las personas eran conscientes de la fugacidad que podían tener algunas corporaciones, de ahí que mencionaran a varios posibles patronos.

Las corporaciones podían extinguirse o decaer, en cambio las obras piadosas individuales tenían la posibilidad de aprovechar el régimen corporativo para subsistir. Incluso, las personas tenían conocimiento de los procesos que afectaban a otras partes de la Monarquía. En 1780 don Baltazar de Murga dejó 1 000 pesos a la Santa Escuela de Cristo para que con los réditos se pagara la novena de san Francisco, en caso de que “llegase a faltar dicho convento [San Francisco] por nombramiento de curas seculares [...] (aunque impensado)” dicha obra pía pasaría a la Tercera Orden del Carmen para que se distribuyera a su voluntad.¹⁰⁰² Ana María Tévez dejó 200 pesos para obra pía de misas en favor de san

¹⁰⁰⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Documentación varia*, caja 84, leg. 3, 2 ff. Obra pía para dotar a huérfanas, 1729.

¹⁰⁰¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 116, leg. 5, ff. 55v-59. Escritura de donación de don Domingo del Real y Montero, 1760.

¹⁰⁰² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 115 s/c, leg. 1, ff. 57v-61. Imposición a favor de la Santa Escuela, 1780.

José y san Antonio. Sus albaceas, don Domingo Solante y don Francisco Villuendas, estipularon que si había novedad en el curato y los franciscanos se retirasen de la villa, los recursos fueran administrados por la orden de San Juan de Dios con el mismo fin.¹⁰⁰³ Doña Mariana Josefa Rosel dejó 500 pesos a la Tercera Orden de San Francisco para novena y misas a favor de la virgen de los Dolores y el culto del Santísimo Sacramento. En caso de que el curato pasara a la mitra se darían al convento del Carmen.¹⁰⁰⁴ La secularización de parroquias era vista como un fantasma siempre latente en las doctrinas conservadas.

Aunque en pocas ocasiones, también encontramos cláusulas que especifican qué hacer en caso de que la corporación nombrada como patrona no cumpliera con la obra pía. Por ejemplo, en 1734, don Antonio de Norsagaray dispuso 600 pesos de censo redimible para que con sus réditos se dijera nueve misas a favor de la virgen de los Dolores. En caso de que la orden de San Juan de Dios no cumpliera con ellas, podría “quien fuere parte legítima” quitar el novenario al convento y ponerlo en otra parte que le pareciere.¹⁰⁰⁵

En cuanto al aspecto material, las donaciones y fundaciones piadosas permitían a los feligreses participar en el ornamento de las iglesias y la promoción de ciertas devociones. En 1697 doña Nicolasa Martínez dispuso en su testamento la donación de una imagen de bulto de Nuestra Señora de la Asunción para que fuera colocada sobre el sagrario del altar mayor de la iglesia parroquial de Toluca -donde estaba una de san Miguel- y una de san Cristóbal para el remate del altar. Incluso pidió que sus albaceas solventaran los gastos de la fiesta de la Asunción durante la cual que debían llevar la imagen y que se celebrara con misa, sermón y procesión.¹⁰⁰⁶

Las corporaciones eclesiásticas y de seculares fueron las intermediarias entre los deseos de los vecinos y su concreción, ya fuera siendo las administradoras de algunas obras

¹⁰⁰³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 115 s/c, leg. 2, ff. 27-30. Reconocimiento de don Manuel de Villar a favor de la Tercera Orden de San Francisco, 1781. De la misma manera, sobre otros 500 pesos que dejó Tévez a cargo de la misma Tercera Orden se estipuló que en caso de que se extinguiera fueran destinados al convento de san Cosme.

¹⁰⁰⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 115 s/c, leg. 2, ff. 50v-51. Reconocimiento de don José Antonio Ortiz a favor de la Tercera Orden de San Francisco, 1781.

¹⁰⁰⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 69, leg. 1, ff. 45-49. Escritura de donación otorgada por don Antonio de Norsagaray, 1734. El mismo convento señaló lo que pasaría en caso de no cumplir con la obra.

¹⁰⁰⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 49, leg. 12, ff. 120-132. Testamento de Nicolasa Martínez, 1697.

pías o las albaceas encargadas de cumplir los testamentos.¹⁰⁰⁷ Ese papel de intermediarios y gestores de los bienes materiales y espirituales les dio algún margen de maniobra para imponer ciertas condiciones al aceptar una donación. Hubo ocasiones en las que se rechazaban, en otras buscaron el cumplimiento de la voluntad de los bienhechores y tuvieron la oportunidad de decidir el destino de los recursos sobrantes. La causa del rechazo podía ser que la corporación considerara que la obra pía era gravosa, así sucedió con los 3 000 pesos de una capellanía dejada por doña María Segura Monroy a la Tercera Orden de San Francisco de Toluca. Los seráficos pidieron a la mitra que se moderaran las cincuenta misas que se tenían que decir en la capilla del Señor de la Caña de la ciudad de Lerma.¹⁰⁰⁸ De esta manera, aun después de fallecidos, su religiosidad seguía siendo moldeada por el clero.¹⁰⁰⁹ Algunas veces, el rechazo dependió del tipo de bienes que se donaban. En 1709 doña María de Urbina declaró en su testamento que su madre doña Isabel de Valencia dejó un mulato llamado Miguel de la Barda a la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca. Esta corporación rechazó la donación en un primer momento, pero después solicitó

¹⁰⁰⁷ Ejemplo: en 1734 Manuel de Navarrete nombró como albacea a Nuestra Señora de la Merced junto con Pedro de Lara. En consecuencia, el testador propició que un conocido se relacionara con la orden en la concreción de su última voluntad. Además del cumplimiento de su testamento, ambas partes también serían las encargadas de tomar cuentas a Manuel González, albacea de su padre. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 69, leg. 1, ff. 40-41. Testamento de Manuel de Navarrete, 1734.

¹⁰⁰⁸ APST, *Sección disciplinar, Comunicaciones*, 1632-1891, caja 259, vol. s/n, Autoridades civiles, reales cédulas..., 1673-1843. Carta de José de Sotomayor a don Bernardo López, 1781.

¹⁰⁰⁹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 98 s/c, leg. 1, asunto 2, ff. 63v-65. Escritura de imposición de principal para obra pía, 1768, y ff. 124v-127. Reconocimiento de gravamen en favor de la Tercera Orden de San Francisco, 1768. Doña Ana María Estévez del Castillo dejó 500 pesos para que se invirtieran y con los réditos se pagaran misas a san Antonio y san José y dejó a la Tercera Orden de San Francisco como patrona de la obra pía. La Tercera Orden la aceptó con condición de que se admitiera la siguiente distribución de los réditos: cuatro pesos en cuatro misas rezadas anualmente, 2 pesos para la música de la novena de san José, 4 pesos para beneficio de la Tercera Orden y 15 pesos de limosna para la Santa Escuela de Cristo. En 1747 tanto el convento del Carmen como el de la Merced rechazaron la donación de don Manuel Díaz de Vargas de los 10 pesos de réditos del principal de 200 pesos en que estaba gravada su casa para cumplir con 10 misas rezadas a favor del alma de su primera esposa, Agustina de Zepeda, y la de los demás sacerdotes. El juez de testamentos, capellanías y obras pías mandó que el dinero fuera entregado al juez eclesiástico para que dijese él las misas en el convento "del común". AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 97, leg. 1, ff. 33-35. Testamento de don Manuel Díaz de Vargas, 1747.

al mulato para que cuidara la capilla. Por dedicarse a esa “santa obra” Urbina dispuso también que se le diera la libertad al esclavo.¹⁰¹⁰

La función de patronazgo fue compartida en ocasiones por las corporaciones fomentando, de esta manera, la colaboración. Por ejemplo, el donador don Domingo del Real y doña María Teresa de Arámburu instituyeron como patronos de su donación a favor del hospital de San Juan, al juez eclesiástico, al cura de la parroquia y al padre prior carmelita.¹⁰¹¹ Tres religiosos, pertenecientes a corporaciones distintas a la beneficiada, serían los encargados del cumplimiento de la obra pía. Los patronazgos compartidos eran un mecanismo mediante el cual las corporaciones eclesiásticas reforzaban sus lazos y establecían negociaciones en favor del logro de la última voluntad de los testadores.

Las corporaciones no sólo fueron intermediarias para cuestiones como cumplir a disposiciones religiosas, sino también de asuntos temporales al actuar como autoridades en la regulación de contratos y acuerdos como la entrega de herencias.¹⁰¹² Las órdenes religiosas eran autoridades locales que se inmiscuían en la vida de los parroquianos y a las que las personas les confiaban sus últimas voluntades.

Otro medio por el cual las corporaciones eran receptoras de recursos y que no se refleja en el cuadro y gráficas presentadas era el quebrantamiento de algún juramento. Algunas personas instituían ante escribano un juramento para no jugar juegos de azar o servir como fiadores en alguna transacción. Si rompían la promesa se comprometían a donar cierta cantidad de dinero o a pagar misas a favor de un fin piadoso. El infringir la promesa era una falta que trataban de resarcir colaborando en alguna obra piadosa que les valiera la misericordia¹⁰¹³ y permitiera reparar el honor. Para que las promesas fueran

¹⁰¹⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 59, leg. 15, ff. 4-9. Testamento de María de Urbina, 1709.

¹⁰¹¹ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 116, leg. 5, ff. 55v-59. Escritura de donación de don Domingo del Real y Montero, 1760.

¹⁰¹² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 116, leg. 5, ff. 63v-64. Reconocimiento de obligación de doña María Teresa Jiménez, 1760. Dispuso la entrega de 115 pesos a los carmelitas descalzos, 100 pesos para pagar a don Agustín de Montenegro por una herencia compartida y 15 del costo del pago.

¹⁰¹³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 52, leg. 2, ff. 86 y 87. Promesa de don Francisco López del Castillo, 1708 y caja 87 s/c, leg. 4, ff. 42v-43. Promesa de don Anastasio de la Cruz Manjarrez, 1764 y caja 73, leg. 12, ff. 27v-28. Juramento de Juan de Alzua para no fiar, 1718. López prometió no jugar juegos de naipes si no más que por entretenimiento y no apostar más de un peso, de lo contrario daría una limosna de 200 pesos a la archicofradía del Santísimo Sacramento y 25 pesos a quien denunciara la

cumplidas, en algunas ocasiones se estipularon contribuciones destinadas para quienes denunciaran. Por ejemplo, en 1774, don Manuel Mercado estipuló que pagaría una multa de 500 pesos en caso de jugar naipes y que sería para el hospital de San Juan; se separarían 25 pesos para dárselos a la persona que denunciara ante cualquier jurisdicción de su majestad.¹⁰¹⁴ Hay constancia de que las multas impuestas en los juramentos se pagaban, es decir, los fines piadosos eran una manera como las personas pretendían resarcir parte de su falta moral. Por ejemplo, el presbítero don Antonio de León rompió el juramento de no jugar naipes, por lo que su madre doña María de Cárdenas tuvo que dar 200 pesos a la cofradía de las Ánimas Benditas del Purgatorio para mandar decir con los réditos, 20 misas a favor de las ánimas. Quien denunció la falta fue el mayordomo de la cofradía, don Luis Barón de Lara. León pagó la multa, pero volvió a su “divertimento” por lo que su madre intervino para pagar la multa y “descargar la consciencia” de su hijo.¹⁰¹⁵ En los juramentos se refleja muy bien cómo muchas de estas donaciones eran meras promesas que requerían de un compromiso comunitario para concretar el fin piadoso.

La naturaleza piadosa de las corporaciones eclesiásticas las hizo receptoras de varios recursos para redimir alguna culpa como se mencionó con la ruptura de los juramentos; otra razón fue por no cumplir con alguna manda u obligación. En 1785, don Francisco de Ibarra donó una casa al convento de la Merced, con ella pensaba resarcir 250 pesos que su padre don Luis de Ibarra debía a don Jerónimo de la Vega y que había dispuesto se pagaran en su testamento. Como no lo encontraba y no se sabía nada de él, determinó donar la casa imponiendo censo sobre ella para que con las ganancias la orden mercedaria dijera tres misas por el alma de don Jerónimo si es que hubiera muerto. En caso

falta. De la Cruz prometió no ser fiador de ninguna persona con excepción de sus hijos y hermana, en caso de no cumplir mandaría decir 500 misas, pagadas a pianza ordinaria, en el convento de San Juan además de 200 pesos. Juan de Alzua prometió no ser fiador de nadie (excepto de la “vecindad de la ciudad”) y en caso de no cumplir daría 2 000 pesos al convento del Carmen.

¹⁰¹⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 105, leg. 18, ff. 55-56. Escritura de don Manuel Mercado a favor del hospital de San Juan, 1774. Mercado residía en Lerma, prometió evitar los juegos de naipes, especialmente de albures, por ser perjudiciales a su caudal y honor.

¹⁰¹⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 72, leg. 25, ff. 330-335. Reconocimiento de censo a favor de la cofradía de las ánimas, 1717.

de que apareciera o sus herederos reclamaran la deuda el convento debía pagar la cantidad en reales o devolver la casa.¹⁰¹⁶

Las cantidades donadas a las corporaciones eclesiásticas de Toluca fueron desde un real hasta 40 000 pesos. No obstante, se debe aclarar que algunas veces la cantidad estipulada se refiere a una transferencia directa, otras a la cantidad que se debía invertir y otras a los réditos de la inversión. No se pueden estimar con precisión los totales donados a cada orden debido a la naturaleza de las fuentes: hubo personas que escrituraron más de un testamento¹⁰¹⁷ y otras que revocaron donaciones. Si bien en Toluca había pocas corporaciones eclesiásticas en comparación con el de otras grandes urbes de Nueva España, era un centro poblacional al que acudían no sólo los vecinos de la villa sino los del valle por la devoción o la inmediatez.¹⁰¹⁸

Otros bienes legados fueron las imágenes religiosas. Varios testadores dejaron a las órdenes religiosas imágenes de bulto para colocarlas en sus respectivas iglesias. En consecuencia, una devoción que podía parecer restringida al ámbito privado podía ser extendida al público al compartir sus gracias. Pero éstas no sólo eran objetos de culto, también representaban el prestigio y poder social de las personas.¹⁰¹⁹ En consecuencia, al ser donadas transmitían un legado social a las corporaciones receptoras.

6.3.2.2. Imposición de caudales: relaciones económicas y compromiso piadoso

La función de las corporaciones eclesiásticas y de los patronos seculares como receptores e intermediarios también beneficiaba a los vecinos ávidos de créditos porque permitían encauzar recursos en cantidades mayores, es decir, las corporaciones otorgaban a crédito

¹⁰¹⁶ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 119 s/c, leg. 4, asunto 2, ff. 248-251. Donación de casa de don Francisco Ibarra, 1785.

¹⁰¹⁷ En los casos de varios testamentos se incluyeron las donaciones estipuladas en ambos. Aunque el que tenía efectos jurídicos era el último, todos representan el apego de los testadores a las corporaciones.

¹⁰¹⁸ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 105, leg. 18, ff. 55-56. Escritura de don Manuel Mercado a favor del hospital de San Juan, 1774. Estipuló que si rompía la promesa de jugar naipes daría 500 pesos al hospital de San Juan de Dios o al más inmediato.

¹⁰¹⁹ GONZÁLEZ REYES Y PERALTA, "La religiosidad novohispana en la villa de Toluca durante el siglo XVII, vista a través de los testamentos", p. 82.

los recursos de varias obras pías a una sola persona, de esta manera, no sólo pesaba sobre el censatario la responsabilidad de la entrega de los réditos, sino perpetuar los fines piadosos.¹⁰²⁰

El papel de intermediarios también implicaba establecer los procesos judiciales necesarios que garantizaran el pago de los réditos y, por consiguiente, el cumplimiento de las obras pías ya fuera en contra de los censatarios que hubieran recibido el dinero en crédito o de los familiares o deudos que reclamaran la herencia.¹⁰²¹ Entre las causas para entablar un proceso judicial estaban el dejar de pagar réditos y el deterioro de los bienes sobre los que se hallaban fincados los créditos.¹⁰²² El deterioro de los bienes con la consecuente pérdida de valor fueron impedimentos para el cumplimiento de las obras pías. Que eso no sucediera dependía mucho de la voluntad y las condiciones económicas de quienes ocupaban o poseían las propiedades.

La información recabada sobre varios de los caudales impuestos proviene de escrituras de reconocimiento, de manera que una misma cantidad pudo haber sido reconocida por varias personas. Por tanto, no se puede saber con exactitud el monto invertido por alguna corporación; lo que sí se puede saber es el rango amplio de censualistas que hubo y la naturaleza de los bienes sobre los cuales se imponían caudales. El principal bien que respaldaba los recursos impuestos a réditos para obras pías o los préstamos otorgados por las corporaciones religiosas, eran propiedades urbanas y rurales.

¹⁰²⁰ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 133 s/c, leg. 4, ff. 264-265. Reconocimiento a favor de la Tercera Orden de San Francisco, 1789. Doña Rosa Petra de Guadarrama recibió 1 000 pesos de la Tercera Orden de San Francisco: 100 pesos eran de obra pía de la celebración de la Preciosa Sangre de Cristo de la capilla del Calvario, 500 pesos de obra pía fundada por don Nicolás Sánchez Riscos y 400 de la capellanía de misas de don Pedro Méndez.

¹⁰²¹ Como ejemplo de alguna acción judicial se puede mencionar el proceso ante el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías entre Manuel Jiménez de Nova, apoderado de la Tercera Orden del Carmen, y Ángel Estévez para que este último pagara 266 pesos 5 y medio reales. Estévez alegaba que ya había pagado dicha cantidad, correspondiente a una capellanía, y que tenía recibo. AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 120 s/c, leg. 5, asunto 8, ff. 140-145. Manuel Jiménez de Nova contra Ángel Estévez, 1784.

¹⁰²² AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 132, leg. 1, asunto 12, ff. 349-357. Fray Pedro Sánchez por el convento de San Juan contra María Dolores Mondragón, 1789-1794. El prior pedía el pago de los réditos o que se hiciera ejecución en contra de los bienes de Mondragón porque la finca estaba deteriorada. Se llegó al acuerdo del pago extrajudicial y don José Mondragón reconoció la deuda en 1793 a cambio de que le devolvieran la casa.

Las casas fueron en su mayoría los bienes dados en hipoteca o impuestos a censo. Sin embargo, las haciendas y los ranchos también fueron propiedades utilizadas en las transacciones.¹⁰²³ La falta de pago hacía que las corporaciones eclesiásticas adquirieran ese tipo de bienes.

En algunos casos se puede distinguir un traspaso rápido de la propiedad mediante la venta y, con ello, la renovación del reconocimiento. Por ejemplo, el 6 de junio de 1757, don Juan Farfán de los Godos vendió una casa a don Francisco Moreno Sánchez con tres gravámenes de 500 pesos cada uno a favor de la Tercera Orden de San Francisco, la archicofradía del Santísimo Sacramento y el convento de la Concepción de los Carmelitas. Sólo diez días después la casa se vendió a doña Jerónima Teresa de Cuevas con la condición de reconocer los mismos tres censos.¹⁰²⁴ Esa circulación de bienes también implica una forma de administración.

La capacidad de crédito de las corporaciones dependía de las condiciones económicas de la parroquia. Como ya se mencionó, las contribuciones que recibían eran escuetas, muchas limosnas eran de unos cuantos pesos. En consecuencia, los montos de los préstamos en depósito irregular también lo fueron; fluctuaron en un rango entre los 75 y los 4 000 pesos. En cuanto a los censos, los montos reconocidos fluctuaron entre los 50 y los 46 100 pesos. Varios de los recursos donados a obras pías fueron otorgados en depósito irregular o en censo, varias de las escrituras así lo indican. Cuando los vecinos de la villa de Toluca requerían de alguna cantidad más grande recurrían a las corporaciones de la ciudad de México. De nuevo, la cercanía a la capital propiciaba la disponibilidad de un mercado crediticio al que podían acceder los grandes propietarios como don Bernabé Serrano, quien en 1735 recibió 20 000 pesos de la archicofradía del Santísimo Sacramento de la ciudad de

¹⁰²³ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 104 s/c, leg. 5, asunto 8, ff. 104-130. Autos de visita a los pueblos, haciendas y ranchos de la jurisdicción de Toluca, 1773. En un informe hecho por el capitán Francisco Antonio de la Vega Celis se señalaba que había 28 haciendas y 16 ranchos en Toluca.

¹⁰²⁴ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Protocolos*, caja 114, leg. 27, ff.134v-138 y 143-145. Escrituras de venta de casa, 1756.

México en depósito irregular mediante hipoteca de las haciendas de San Nicolás, de San Diego, de San José y de San Juan Tejalpa.¹⁰²⁵

La inversión de los caudales permitía la permanencia de las obras pías, aunque la falta de pago de los réditos retrasaba o impedía su cumplimiento. La continuidad quedaba entonces en manos de las corporaciones eclesiásticas que podían celebrar las misas, procesiones o fiestas pactadas sin cobro de derechos algunos. Podría pensarse que el fin piadoso podía alentar a los deudores a pagar, en vista de una mentalidad compartida con los donadores. El sentido de pertenencia comunitaria se reforzaba cuando se establecían este tipo de relaciones entre donadores, patronos de obras pías y deudores. La piedad sustentada en una masa de recursos materiales unía a los vecinos con un fin devocional, aunque los lazos establecidos también daban respuesta a necesidades terrenales en el caso de quienes los recibían a renta o préstamos: el pago de deudas, la mejora de los negocios, habilitación de haciendas, etc.

De los 543 registros de reconocimientos de censos o depósitos irregulares en favor de corporaciones eclesiásticas u obras piadosas, en el siguiente cuadro podemos apreciar la distribución.

Cuadro 13. Censos y depósitos reconocidos a favor de corporaciones y fines piadosos en Toluca, 1690-1798

Corporación o fin piadoso	Número de reconocimientos
Cofradías	179
Convento	179
Terceras órdenes	120
Hospital de San Juan	23
Devoción	12

¹⁰²⁵ AGNEM, *Sección histórica, Notaría 1, Toluca, Documentación varia*, caja 88 s/c, leg. 2, asunto 4. Diligencias para que la viuda de don Bernabé Serrano pague a la archicofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia metropolitana.

Escuela de Cristo	11
Santuario de Tecaxic	7
Obra pía	5
Capillas de la Veracruz y el Calvario	4
Convento de la Asunción y cofradía de Ánimas	2
Fraile	1
TOTAL	543
<i>AGNEM, Sección histórica, Notaría No. 1, Toluca, Protocolos y Documentación varia, cajas 43 a 117 y 87 sin clasificar a 156 sin clasificar, 1690-1798.</i>	

Como se observa, el mercado eclesiástico crediticio estaba acaparado por las cofradías y las órdenes religiosas. Entre éstas últimas, la que tuvo más reconocimientos a su favor fue la de los carmelitas descalzos con 137; las demás tuvieron cifras muy por debajo de ésta: los franciscanos, 28; los mercedarios, 12 y los juaninos, 2. Panorama que confirma el dominio de la orden del Carmen descalzo en la economía local. Gracias a que fueron receptores de bienes también tuvieron la oportunidad de ofrecer recursos en depósitos y censos.

El número de cantidades reconocidas a obras pías fue sólo de cinco, sin embargo, fue mucho mayor porque como ya se indicó, las corporaciones fungieron como intermediarias que canalizaron los recursos de las obras pías para cederlos a otras personas. Los cinco reconocimientos indican que se reconocía directamente que los fondos recibidos eran de una obra pía instituida por alguien más.

Los depósitos irregulares eran otorgados a plazos que iban desde uno a nueve años, lo cual indica que los plazos eran cortos, aunque también era común que se renovaran. Las corporaciones tendían a otorgar recursos en periodos cortos, pero a un mismo censatario. Mediante ese flujo de recursos se alimentaba también a la misma élite que era benefactora; relación circular de la que ya han hablado varios estudios, posiblemente es la más estudiada, por lo que en este trabajo se ha tratado de poner atención primero en la recepción

de los bienes mediante donaciones. Éstas eran las que daban su fuerza económica a las corporaciones.

CONCLUSIONES

El régimen eclesiástico aquí estudiado fue una manera de ejercer el gobierno, de reproducir y conservar el orden social en los reinos de la Monarquía hispánica. Permitió que hubiera presencia de autoridades en varias parroquias, colaboró en la conservación del sistema jerárquico y canalizó las necesidades materiales y espirituales de los súbditos. Al conformarse un régimen corporativo por medio de la yuxtaposición y articulación de jurisdicciones en el siglo XVIII, los habitantes de la villa de Toluca reforzaron sus vínculos con el clero, afirmaron su cristiandad y con ello su sentido de civilidad. De manera que la integración de los feligreses al régimen eclesiástico por la vía de entidades y mecanismos diversificados -terceras órdenes, cofradías, nuevas devociones y ceremonias o “funciones” religiosas- también acrecentó su apego a la tierra. En consecuencia, cobró fuerza su intención de que se concediera a Toluca el título de ciudad mediante una gracia del rey de manera formal y permanente. Como se ha mostrado con el análisis del caso seleccionado, ese engranaje funcionaba mediante acuerdos y desacuerdos, negociaciones y conflictos gracias a los pactos personales, corporativos y a los acuerdos establecidos ante los distintos tribunales de justicia. Las distintas corporaciones y actores disputaban sus privilegios y trataban de ganar otros congraciándose con servicios ante el rey. Al mismo tiempo colaboraban a mantener el dominio de la Monarquía porque se apegaban a sus instituciones para legitimar sus acciones.

A partir de los conceptos de fundación, justicia, orden social y donaciones se pudo analizar la conformación de un régimen eclesiástico. Cada uno de ellos permitió adentrarse en el entramado de relaciones que se establecían. Uno de los planteamientos hechos al inicio de esta investigación fue la necesidad de estudiar la conformación de un régimen a la luz del análisis de las interacciones entre las corporaciones, entre éstas y las autoridades y entre éstas y la feligresía. Los resultados muestran toda una gama compleja de relaciones motivadas por fines espirituales pero sustentadas en intereses terrenos. El afán aglutinador permitió ver no solo cómo concluían en la urbe distintas corporaciones sino también distintos actores. Si, como se mencionó, la historiografía de la villa y del valle de Toluca se ha enfocado en abordar a la población hispana y la india de forma separada, el régimen

eclesiástico ha permitido mostrar cómo las dos confluyeron con objetivos comunes y cómo integraron un espacio público material que reflejaba a la vez uno simbólico.

Fueron varios los factores que contribuyeron a conformar la identidad de los pobladores como vecinos de la villa de Toluca y, por ende, como integrantes de la Monarquía. Entre esos factores se deben mencionar la hispanización como un proceso de integración cultural en el que intervenían un capital simbólico integrado por numerosas devociones y ceremonias encaminadas a brindarles culto; intervenían asimismo las relaciones de patronazgo y el apego a las corporaciones eclesiásticas locales. Todos ellos son factores que encontramos en todos los reinos hispánicos, aunque el análisis del ámbito local nos permite ver cómo funcionaban. Si bien varios de esos elementos eran determinados desde las autoridades reales y eclesiásticas, fue en el ámbito parroquial donde se adaptaron o resignificaron.

Así como se puede hablar de marcadores culturales que daban identidad a ciertos grupos, hay que decir que dentro del ámbito político también hubo ciertos marcadores. Para los habitantes de la villa de Toluca éstos fueron primero la autoridad real, que los hacía reconocerse como vasallos del rey. Estaba en segundo lugar, la autoridad marquesana, eran vasallos del marqués del Valle de Oaxaca; en tercer lugar, pertenecían a la doctrina-parroquia que los identificaba como feligreses miembros de la república cristiana.

Dentro de cada reino se puede distinguir un grupo que predominaba en el control de las corporaciones. En Toluca, las acciones de ese grupo fueron vitales dada la ausencia de un cabildo. Fue el grupo de labradores y comerciantes el que actuó como mediador entre el vecindario y las autoridades del Marquesado y la Corona. Se encargó de gestionar una serie de privilegios, así como de obras piadosas, desempeñando de esa manera un papel como agentes de gobierno y gestores de beneficios espirituales.

La pequeña oligarquía de propietarios de haciendas y ganaderos de Toluca se formó a mediados del siglo XVII y se consolidó en la segunda mitad de esa centuria. Probablemente dicho proceso explica su tardía participación en la conformación de un régimen pluri-corporativo eclesiástico que coadyuvara a consolidar su prestigio social y posición económica. El proceso de hispanización fue patente tanto en términos materiales como culturales: la propiedad española se expandió en detrimento de la india y, de la misma manera, las formas de vida hispana se impusieron por medio de la religión católica

como el eje alrededor del cual se estructuró un conjunto de prácticas devocionales y piadosas que permitieron fomentar un arraigo a la villa y una consciencia de vecindad.

Ese grupo, que se distinguía económicamente por ser propietarios de haciendas, ranchos y compañías productivas, transitaba entre dos jurisdicciones la real y la marquesana, y se adhería a una u otra según sus intereses. La jurisdicción marquesana era un factor que dividió al vecindario en algunas ocasiones porque había tensión latente en la medida que el marqués no podía permitir la fundación de ciudades en sus dominios. Ese pareció ser el principal obstáculo para que la villa ganara el título, sin embargo, en la práctica lo ejerció de manera factual, haciendo de la aglomeración urbana un punto de confluencia importante en el valle de Toluca.

La población hispánica de la villa se consolidó en el siglo XVIII como un grupo arraigado a ésta y con poder de decisión en los ámbitos político, eclesiástico y religioso. El punto culminante cuando mostró su madurez como entidad de gobierno fue la petición del título de ciudad, pero a lo largo del periodo de estudio se puede notar su participación en la conformación de la villa como *urbs* y *civitas*. No fue un grupo compacto, tuvo sus facciones y disensiones, pero logró conjuntar en ciertos momentos a varios agentes: españoles, criollos, indios, corporaciones, comerciantes, labradores, etcétera. Su fin principal fue la defensa de sus privilegios ante las dos jurisdicciones bajo las cuales se encontraba sujeta: la marquesana y la real.

El régimen eclesiástico contribuyó a consolidar la villa como *urbs* y como *civitas*. El establecimiento de nuevas corporaciones dio dinamismo a la vida cotidiana y presentó más opciones para vivir y ejercer la religiosidad de los vecinos. La llegada de nuevas órdenes muestra que, contrario a la “decadencia” que se les ha imputado para el siglo XVIII, siguieron cumpliendo una diversa gama de funciones más allá de la propia de su instituto religioso: ayudaron a conformar un aparato simbólico identitario, brindaron servicios hospitalarios sobre todo en épocas de epidemias, canalizaron los esfuerzos de liderazgo de la élite local, fueron patronas de obras pías y permitieron el surgimiento y la formación de corporaciones de seglares. Particularizando, se nota un debilitamiento de la orden de San Francisco debido a que perdió el monopolio que había ejercido sobre la doctrina, en gran parte por la influencia rápida y extendida que la orden de los carmelitas

descalzos llegó a tener; pero también en razón de un proceso de secularización en el que no sólo intervino la Corona, sino fue gestado por los intereses mismos de la población hispana.

Dentro de la formación de ese régimen corporativo se muestran tres momentos de dinamismo, entendido como de cambios y negociaciones en las jurisdicciones establecidas: 1690-1710 cuando se dio una serie de fundaciones de nuevas corporaciones en respuesta a las necesidades de los vecinos y los intereses de la Corona y el clero. La segunda en la década de 1730, cuando nuevas fundaciones (el convento de la Merced, la Tercera Orden de los carmelitas descalzos y el beaterio de doncellas) de nuevo alteraron el orden imperante al ser necesario que se concretaran equilibrios. La tercera fue la última década del siglo XVIII cuando hubo mucha tensión entre las corporaciones y feligreses sumada a los deseos reformistas de las autoridades. Lo que se nota en cada una de estas etapas es una gran capacidad de adaptación y negociación de todas las partes involucradas, una armonía sustentada en el resguardo de un orden que fuera funcional en el ámbito local y en el monárquico.

Las corporaciones que formaron parte del régimen aquí caracterizado permitieron a los vecinos intervenir en asuntos de interés común como epidemias y obras públicas, de ahí la necesidad de estudiar el papel desempeñado por dicho régimen corporativo eclesiástico en la configuración de la villa y en la integración de ésta a la Monarquía. Su papel rebasó el ámbito religioso y, por tanto, su funcionamiento no sólo habla de las prácticas religiosas sino de las políticas, en tanto que permite ver a los grupos involucrados en la búsqueda del bien común y en la conservación de la república.

Tanto la dinámica fundacional de conventos y corporaciones como los conflictos que se dirimieron entre ellos ante los tribunales de justicia muestran la vitalidad del sistema de contrapesos mediante el cual funcionaba la Monarquía. Tanto élites locales como corporaciones participaron en cambiar la fisonomía de la villa de una doctrina a una parroquia. A pesar de haber sido un curato conservado por la orden de San Francisco, el proceso de secularización marcó su funcionamiento ya que la orden tuvo que hacer defender con ahínco su jurisdicción, hacer frente a las críticas y la intromisión de otras órdenes y de los clérigos seculares.

El estudio de la justicia como práctica nos muestra cómo las autoridades procuraban la armonía y los equilibrios, así fueran precarios, entre las corporaciones; pero al mismo

tiempo trataban de hacer efectivas las disposiciones vigentes. Pero además de los distintos tribunales de justicia, en el terreno informal hubo ciertas prácticas que ayudaban a regular el orden, tales como: la costumbre, la defensa de ciertos intereses, los privilegios, los acuerdos entre particulares. La defensa de cada actor o corporación también es una muestra de identidad y del apego a distintos grupos.

Las relaciones horizontales y verticales que se muestran en los tribunales de justicia fueron vitales para armonizar los intereses de las distintas corporaciones y los de éstas y la Corona. Esas negociaciones permitían acuerdos o equilibrios momentáneos. El régimen que se formó fue más acorde con los intereses de la Corona, pero éstos armonizaron muchas veces con los de los mismos vecinos y corporaciones.

Sobre las distintas instancias de justicia a las que se recurrió para resolver los conflictos, se puede notar la intervención de las autoridades del marquesado, juez privativo y gobernador, pero también la intromisión y recurrencia constante de la Audiencia de México. Esto confirma lo que ya se ha dicho, que en la práctica la jurisdicción señorial no representó gran diferencia para sus habitantes. La oportunidad de recurrir a una u otra instancia de justicia muestra incluso una ventaja al contar con varias opciones a las cuales recurrir en busca de justicia. En cuanto a las autoridades parroquiales de justicia el papel de juez eclesiástico fue primordial al concentrar también muchas ocasiones el cargo de comisario del Santo Oficio de la Inquisición. Además de contar con el apoyo de los arzobispos y los monarcas, en varias doctrinas, los jueces se hicieron del respaldo de la población. De esta manera en su figura confluían los anhelos de la feligresía por solventar sus necesidades y demandas y los del clero y la Corona por reforzar su autoridad.

Todo conflicto conllevaba la necesidad de resolverlo para lograr la armonía, pero cuando las corporaciones religiosas estaban involucradas era primigenio hacerlo porque eran las entidades encargadas de dar ejemplo a la comunidad y además eran agentes de gobierno que ayudaban a sustentar el aparato simbólico que unía a la república.

El reformismo, entendido como la necesidad de cambiar el orden existente, fue un argumento que funcionó en los tribunales de justicia para defender privilegios no solo para las autoridades sino para las corporaciones de seglares. Cada parte, con sus propios intereses, trataba de apegarse a un orden que le permitiera conservar el estado de las cosas o cambiarlas a su favor. Aunque la costumbre como un elemento ordenador seguía muy

arraigada entre la feligresía. La justicia fue un mecanismo eficiente para contribuir al bien común de la parroquia y, por tanto, de la Monarquía.

Sobre el reformismo hay que referir al afán de colaboración de los sectores sociales por implementar cambios, aunque no necesariamente con los mismos objetivos que perseguían las autoridades eclesiásticas o reales. Así, podemos notar un vecindario que promovía la ocupación del clero secular y su injerencia en la vida parroquial no precisamente para favorecer la secularización promovida por la Corona, sino a causa de sus intereses familiares y religiosos. O a los franciscanos interesados en promover nuevas corporaciones que fueran de acuerdo con la piedad austera que la jerarquía eclesiástica reclamaba, pero que también les retribuían beneficios a ellos como la renovación de pactos con el vecindario, a la vez que seguían detentando la dirección espiritual.

A lo largo de la investigación se mostró la participación de la feligresía en la configuración de la ciudad y el régimen eclesiástico, pero en los capítulos cinco y seis se estudiaron dos funciones específicas: su contribución a la integración de un sistema simbólico y su colaboración en el flujo de recursos para con las corporaciones eclesiásticas mediante las obras piadosas. En una y otra se mostraron las mutuas influencias entre corporaciones y feligreses, pero también cómo las decisiones personales tuvieron un peso considerable en la busca del “bien común”. Éste era un objetivo que partía desde cada súbito, corporación, autoridad y del mismo rey.

Los emblemas del régimen eclesiástico de la villa de Toluca fueron los integrantes de la sagrada familia. La virgen en sus distintas advocaciones, san José y Cristo fueron las principales devociones, confirmando una política promovida por las autoridades eclesiásticas desde el siglo XVII y reforzada en el XVIII. Además de ser parte del aparato propagandístico de cada corporación, las devociones difundidas permitieron la identificación de la feligresía con la Monarquía. Las devociones promovidas por la Corona y la jerarquía eclesiástica se reflejaron en los reinos, éstas se combinaron con las devociones promovidas por cada orden religiosa para distinguirse y por las del clero secular en un afán de moldear la religiosidad; a éstas se sumaron las nacidas de los anhelos particulares de los feligreses. El panorama que se muestra es el de una religiosidad en la que había influencias mutuas, de las corporaciones eclesiásticas hacia los feligreses y a la inversa.

Las diferentes prácticas de culto eran lo que unía a los grupos sociales en el crisol del entorno urbano. La villa de Toluca era entonces un nodo en el ámbito regional que reproducía el orden social de cualquier otra urbe. El aparato simbólico religioso sirvió a la élite local para fortalecer su posición como representantes del vecindario; se resguardaron bajo la devoción al Cristo de la Veracruz como una expresión que legitimaba el liderazgo que ejercían.

En la activa sociabilidad religiosa de los súbditos de la Monarquía se puede distinguir un impulso secularizador que partía de la necesidad de asegurarle sustento a los clérigos seculares por parte de las familias poderosas en Toluca, así como la necesidad de contraponerse a la autoridad de los franciscanos. Fueron varias las maneras como el clero secular se hizo presente en las doctrinas, desde acciones individuales hasta los intentos de vincularse a corporaciones formales. Como ejemplo de esto último se deben mencionar la incorporación en actividades de culto por medio de capellanías; su integración como directores espirituales del beaterio de huérfanas y como integrantes de la Santa Escuela de Cristo. Vemos así, cómo varios actores y corporaciones se ligaban con afán de colaborar en su carrera espiritual hacia la salvación, pero también de integrarse en un orden social.

El culto a las devociones mencionadas estaba basado en fines espirituales, pero también intervenían los intereses terrenos. Esos dos tipos de objetivos fueron analizados en el último capítulo. La aportación al estudio de esa relación fue el análisis de los beneficios que el flujo de recursos implicó para corporaciones eclesiásticas y para la feligresía. Se expusieron cifras que reflejan ciertas tenencias, pero, sobre todo, se exponen las relaciones cotidianas de patronazgo que permitían crear un sentido de comunidad.

Respecto al estudio de los patronazgos, en sintonía con la historiografía, se pudo analizar la función económica que desempeñaron al permitir la acumulación de bienes, pero también la circulación en la forma de créditos. Ahora bien, se intentó vincular esa función económica a la social mediante: la conformación de relaciones de patronazgo, la organización de prácticas de caridad y culto y la conservación de un sentido de comunidad.

Sobre las donaciones el análisis muestra los mecanismos personales utilizados para moldear la religiosidad, pero enfocados en un fin comunitario. Esta cuestión ha sido demostrada para otros lugares, sin embargo, el análisis en el ámbito parroquial ha permitido mostrar cómo se establecían varias relaciones para el cumplimiento de las obras piadosas y

también los impedimentos que algunas tuvieron. De esta manera se entretejía una red de voluntades, de intenciones piadosas, de redes de patronato y de acuerdos que hacían funcionar un régimen en el que se perpetuaban creencias y fluían recursos.

La feligresía ha sido estudiada como un conjunto, no porque se piense que es un conglomerado homogéneo. El análisis ha mostrado lo contrario, la diversidad de intereses, ocupaciones, opiniones y concepciones sobre la misma Monarquía que tenían, sin embargo, el concepto nos ayuda a englobar a todos aquellos súbditos que con su adhesión a los principios esgrimidos desde las autoridades, la formulación de los propios y la negociación entre las disposiciones escritas y las sustentadas en el ámbito de la vida cotidiana, colaboraron activamente en replicar un sistema que permitía la convivencia de un universo heterogéneo de súbditos. Sólo algunas identidades de esa feligresía son las que se resaltaron, aunque es posible seguir indagando sobre ellas, sus vínculos y redes para ver los lazos entre ésta pequeña villa y otras partes de la Monarquía. Tarea nada fácil, pero que descubre la eterna deuda de la Historia: la apertura de más ventanas hacia el pasado.

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Jurisdicción del Marquesado del Valle de Oaxaca.....	59
Mapa 2. Jurisdicción de la doctrina de Toluca, siglo XVIII.....	66

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Curato de Toluca, 1767.....	140
Imagen 2. Órdenes y congregaciones religiosas establecidos en la villa de Toluca ubicadas en plano de 1817.....	156

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Obras pías en Toluca, 1690-1798.....	339
Gráfica 2. Donaciones a fines piadosos en Toluca, según destinatario, 1690-1798	357
Gráfica 3. Fines piadosos con mayor número de donaciones de vecinos de Toluca, 1690-1798.....	358

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Población del curato de Toluca 1773-1794.....	91
Cuadro 2. Fundadoras del beaterio de Toluca y bienes dotales, 1736-1738.....	145
Cuadro 3. Propuesta de distribución de religiosos carmelitas descalzos por convento, Provincia de San Alberto, 1779.....	172
Cuadro 4. Propuesta de distribución de religiosos de San Juan por convento, Provincia del Espíritu Santo, 1779.....	173
Cuadro 5. Conflictos entre corporaciones eclesiásticas en Toluca, siglo XVIII.....	189
Cuadro 6. Monto de las obvenciones parroquiales, Toluca, 1775.....	302
Cuadro 7. Ingresos y número de religiosos de los conventos de la Provincia del Santo Evangelio, 1776.....	316
Cuadro 8. Cuentas del convento de la Concepción de los carmelitas descalzos de Toluca, 1739-1800.....	322
Cuadro 9. Cuentas de las haciendas de la orden de los carmelitas descalzos de Toluca, 1769-1799.....	324
Cuadro 10. Misas celebradas por los carmelitas descalzos, Toluca, 1740-1795.....	343
Cuadro 11. Donaciones por tipo de fundación piadosa en Toluca, 1690-1798.....	349
Cuadro 12. Donaciones a fines piadosos en Toluca, según destinatario 1690-1798	354
Cuadro 13. Censos y depósitos reconocidos a favor de corporaciones y fines piadosos en Toluca, 1690-1798.....	370

FUENTES DE INFORMACIÓN

Archivos y bibliotecas:

AGI	<p>Archivo General de Indias</p> <p><i>Contratación</i></p> <p><i>Escribanía</i></p> <p><i>Indiferente</i></p> <p><i>México</i></p>
AGNEM	<p>Archivo General de Notarías del Estado de México, Notaría No. 1, Toluca</p> <p><i>Documentación varia</i></p> <p><i>Protocolos</i></p>
AGNM	<p>Archivo General de la Nación. México</p> <p><i>Bienes nacionales</i></p> <p><i>Criminal</i></p> <p><i>General de parte</i></p> <p><i>Hospital de Jesús</i></p> <p><i>Indiferente virreinal</i></p> <p><i>Inquisición</i></p> <p><i>Reales órdenes</i></p> <p><i>Tierras</i></p>
AHAM	<p>Archivo Histórico del Arzobispado de México</p> <p><i>Sección episcopal</i></p> <p><i>Juzgado Eclesiástico de Toluca</i></p>
AHEM	<p>Archivo Histórico del Estado de México</p> <p><i>Pueblos</i></p>
AHMT	<p>Archivo Histórico Municipal de Toluca</p> <p><i>Sección Especial</i></p>
AHPSE	<p>Archivo Histórico de la Provincia del Santo Evangelio</p> <p><i>Convento de San Antonio de Texcoco</i></p> <p><i>Convento de San Martín de Texmelucan</i></p> <p><i>Convento de Toluca</i></p>

APST	Archivo Parroquial de El Sagrario de Toluca. Sección disciplinar <i>Cofradías</i> <i>Comunicaciones</i> <i>Cofradías/comunicaciones</i>
BFUAP	Biblioteca Franciscana de la Universidad de las Américas de Puebla
BNINAH	Biblioteca Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia <i>Fondo franciscano</i> <i>Carmelitas descalzos (antes Eulalia Guzmán)</i>
BNMFR	Biblioteca Nacional de México. Fondo Reservado <i>Archivo franciscano</i> <i>Obras antiguas</i>
BPCEMFR	Biblioteca Pública Central del Estado de México. Fondo Reservado <i>Colección Estado de México</i>
CEHM-Carso	Centro de Estudios de Historia de México. CARSO <i>Fondo CDLXX-3. Toluca y Marquesado del Valle</i> <i>Fondo CCCLIII, Archivo Histórico de la Provincia de San Alberto de los Carmelitas Descalzos</i>

Referencias:

ACOSTA FRANCO, Yirla Marisol

“Ciudades y villas. Construcción y representaciones de la comunidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII” en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 47: 1 (enero-junio 2020), pp. 31-56.

AGUILAR GARCÍA, Carolina Yeveth

“Las reformas arzobispal y monárquica de cofradías y otras asociaciones seculares en Ciudad de México y pueblos circunvecinos, 1750-1808”, tesis de Doctorado en Historia, Ciudad de México, UNAM, 2019.

AGUILERA NÚÑEZ, Rosalía

“La jurisdicción eclesiástica de Toluca bajo los efectos de la epidemia de matlazahuatl, 1736-1737”, tesis de Licenciatura en Historia, Toluca, UAEMex, 2006.

AGUIRRE, Rodolfo

“El conflicto del alto clero de México con el Colegio de Santos y la Corona española (1700-1736)”, en AGUIRRE Y ENRÍQUEZ (coords.), 2008, pp. 231-258.

“La secularización de doctrinas en el arzobispado de México: realidades indianas y razones políticas, 1700-1749” en *Hispania Sacra*, LX: 122 (julio-diciembre de 2008), pp. 487-505.

“El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios. El arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII” en *Historia Crítica*, 36, Bogota (julio-diciembre, 2008), pp. 14-35.

“José Lanciego, Arzobispo de México y el clero regular durante la transición eclesiástica del reinado de Felipe V, 1712-1728” en *Fronteras de la Historia*, 17: 2 (2012), pp. 75-101.

Un clero en transición: población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700-1749, México, Universidad Nacional Autónoma de México-IISUE, 2012.

“El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V en la Iglesia indiana: un camino por explorar” en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 60 (julio-diciembre 2014), pp. 45-73.

Cofradías y asociaciones de fieles en la mira de la Iglesia y de la Corona: arzobispado de México, 1680-1750, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación-UNAM, 2018.

“El Arzobispo Lorenzana ante la problemática de los derechos parroquiales y el arancel de 1767” en *Letras Históricas*, 18 (primavera-verano 2018), pp. 37-61.

AGUIRRE, Rodolfo y Lucrecia ENRÍQUEZ (coords.)

La Iglesia hispanoamericana, de la colonia a la república, México, ISSUE/UNAM/Pontificia Universidad Católica de Chile/Plaza y Valdés Editores, 2008.

ALANÍS BOYSSO, José Luis

“Corregimiento de Toluca. Pueblos y elecciones de república en el siglo XVIII” en *Historia Mexicana*, 25: 3 (99), (enero-marzo 1976), pp. 455-477.

Padrones coloniales de población del Estado de México. Catálogo documental, Toluca, Gobierno del Estado de México, 1995.

Toluca: corregidores, alcaldes y presidentes municipales, 1564-2000, Toluca, México, H. Ayuntamiento de Toluca, 1997.

ALBERRO, Solange

Inquisición y sociedad en México, 1571-1700, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Apuntes para la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España, México, El Colegio de México/Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, 2005.

ALEGRE CARVAJAL, Esther

“La configuración de la ciudad nobiliaria en el renacimiento como proyecto ideológico de una élite de poder”, en *Tiempos modernos*, 16 (2008), pp. 1-19.

ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, María Teresa

“La secularización de doctrinas de indios en la ciudad de México”, en CASTRO GUTIÉRREZ (coord.), 2010, pp. 303-325.

La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México, 1749-1789, México, Universidad Nacional Autónoma de México-IIH, 2015.

ALZATE Y RAMÍREZ, José Antonio de

“Atlas eclesiástico del Arzobispado de México en el que se comprenden los curatos con sus vicarías y lugares dependientes, dispuesto de orden del Ilustrísimo Señor Doctor Don Francisco Antonio Lorenzana Buitrón, dignísimo arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana por el Br. Don José Antonio de Alzate y Ramírez”, 1767, Biblioteca de Castilla La Mancha, [documento pdf disponible en línea: <http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=397651> Consultado 15 mayo 2014]

ASTARITA, Carlos (coord.)

La Edad Media: recorridos historiográficos, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2015.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela

“La expansión del clero regular en Aragón durante la Edad Moderna. El proceso fundacional” en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 21 (2003), pp. 7-55.

Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna, Madrid, Marcial Pons Historia/Universidad de La Rioja, 2008.

“Fundaciones frustradas y efímeras en la España Moderna. Memoria de los conventos franciscanos que no pudieron ser”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 39 (2014), pp. 189-209.

BARRAL, María Elena y Miriam MORICONI

“Los otros jueces: vicarios eclesiásticos en las parroquias de la diócesis de Buenos Aires durante el periodo colonial” en CASELLI (coord.), 2016, pp. 345-372.

BARRERA GUTIÉRREZ, Claudio

“Territorio y documentos de tierras de los pueblos de Toluca, siglos XVI al XVIII”, tesis de maestría en Historia, Ciudad de México, UNAM, 2014.

BARRIOS PINTADO, Feliciano (coord.)

Derecho y administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998), Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, vol. I.

El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha/Fundación Rafael del Pino, 2004.

BAYARDO RODRÍGUEZ, Lilia Esthela *et al.*

“Toluca, sus pueblos y haciendas en 1791. Un acercamiento a su estructura social” en JARQUÍN Y MIÑO (coords.), 2018, pp. 51-94.

BAZARTE MARTÍNEZ, Alicia y José Antonio CRUZ RANGEL

“Santas escuelas de Cristo en la segunda mitad del siglo XVIII en la ciudad de México” en *Revista Fuentes Humanísticas*, 21: 38 (primer semestre 2009), pp. 179-199.

BÉLIGAND, Nadine

“La mortalidad en una parroquia novohispana del Valle de Toluca: Calimaya en los siglos XVII y XVIII” en HERNÁNDEZ PALOMO (coord.), 2004, pp. 145-200.

“Devoción cristiana y muerte: una aproximación a la mentalidad indígena en Nueva España. Los testamentos de la parroquia de Calimaya de 1672 a 1799” en HERNÁNDEZ PALOMO (coord.), 2004, pp. 471-512.

BÉLIGAND, Nadine, “El señorío matlatzinca, una manera de abordar el altepetl” en *Americae, The European Journal of Americanist Archaeology*, 2016, texto traducido al español proporcionado por la autora.

Entre lagunas y volcanes. Una historia del Valle de Toluca (fines del siglo XV-fines del siglo XVIII), Zamora, México, El Colegio de Michoacán / CEMCA, 2017, 2 volúmenes.

BORAH, Woodrow (coord.)

El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787, México, UNAM, 2002. 2ª Edición.

BORJA GÓMEZ, Jaime H.

Los ingenios del pincel. Geografía de la pintura y cultura visual en América colonial [e-book disponible en línea: <http://13.82.234.26/> Consultado 22 diciembre 2019].

BRADING, David A. y Óscar MAZÍN (eds.)

El gran Michoacán en 1791: sociedad e ingreso en una Diócesis novohispana, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2009.

BRIBIESCA SUMANO, María Elena

La religiosidad popular en el valle de Toluca a través de los testamentos, 1565-1623, México, ADABI/Fundación Alfredo Harp Helú, 2015.

BRIBIESCA SUMANO, María Elena (coord.)

Catálogo de Protocolos de la Notaría Número 1, Toluca, Estado de México, 1558-1948. México, ADABI/Fundación Alfredo Harp Helú, 2008. Versión en disco compacto.

CALVO, Thomas

“Una adolescencia americana. Las ciudades del Nuevo Mundo hispánico hasta 1600” (traducción de Esteban Sánchez de Tagle) en *Historias*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 71 (2008), pp. 101-132.

CAMPOS Y FERNANDEZ, Francisco Javier (coord.)

La Iglesia española y las instituciones de caridad, Actas del Simposium, España, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, 2006.

CARVAJAL LÓPEZ, David

“Servicio de Dios, beneficio del público y utilidad del Estado. La fundación de conventos franciscanos en la Nueva España, 1700-1821” en *Anuario de Estudios Americanos*, 69: 2 (julio-diciembre 2012), pp. 665-693.

“Devoción, utilidad y distinción. La reforma de las cofradías novohispanas y el culto del Santísimo Sacramento, 1750-1820” en *Hispania Sacra*, LXVIII: 137 (enero-junio 2016), pp. 377-389.

CARDIM, Pedro

“‘Gobierno’ y ‘Política’ en el Portugal del seiscientos: la mirada de Antonio Vieira”, en *Historias*, 76 (2010), pp. 107-137.

CASELLI, Elisa (coord.)

Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX), Madrid/México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

CASTAÑEDA, Carmen

“Relaciones entre beaterios, colegios y conventos femeninos en Guadalajara, época colonial” en RAMOS MEDINA (coord.), 1995, pp. 455-475.

CASTAÑEDA GARCÍA, Rafael

“Piedad y participación femenina en la cofradía de negros y mulatos de San Benito de Palermo en el Bajío novohispano, siglo XVIII”, en *Nuevo Mundo Nuevos Mundos*, 2012. [página html en: <http://nuevomundo.revues.org/64478> Consultado el 13 mayo 2103].

CASTAÑO Navarro, Ana

“Sermón y literatura. La imagen del predicador en algunos sermones de la Nueva España” en *Acta Poética*, 29: 2 (otoño 2008), pp. 191-212.

CASTRO ARANDA, Hugo

Primer censo de la Nueva España, 1790. Censo de Revillagigedo “Un censo condenado”, México, INEGI/Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 2010.

CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe

“Los ires y devenires del fundo legal de los pueblos de indios” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO (coord.), 2015, pp. 69-104.

CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe (coord.)

Los indios y las ciudades de la Nueva España, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

CATALÁN MARTÍNEZ, Elena

“El derecho de patronato y el régimen benefitial de la iglesia española en la edad moderna” en *Hispania Sacra*, 56: 113 (2004), pp. 135-167.

CELAYA NÁNDEZ, Yovana

“La cesión de un derecho de la Real Hacienda: la administración del impuesto de la alcabala novohispana en el siglo XVII. Tres estudios de caso” en *América Latina en la Historia Económica. Revista de Investigación*, 33 (enero-junio, 2010), pp. 91-125.

CERCHIELLO, Gaetano

“La estrategia antiromana de Bernardo Tanucci ante los acontecimientos de 1768” en *Revista de Historia Moderna*, 18 (2000), pp. 45-61.

CERVANTES BELLO, Francisco Javier, *et al.* (coords.)

Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX, México, Benemérita Universidad de Puebla/UNAM, 2008.

CHINCHILLA, Perla (coord.)

Procesos de construcción de las identidades de México. De la historia nacional a la historia de las identidades. Nueva España, siglos XVI-XVIII, México, Universidad Iberoamericana, 2010.

COLÍN, Mario

Toluca. Crónicas de una ciudad. Antología, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1965.

CONNAUGHTON, Brian

“La búsqueda del código jurídico y la forja del canon de reforma político-religiosa: Macanaz y la tradición regalista, siglos XVIII y XIX” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO Y CERVANTES BELLO (coords.), 2014, pp. 351-396.

“Reforma judicial en España y Nueva España entre los siglos XVIII y XIX: bitácora de agravios, arbitrios procesales y réplica eclesiástica” en *Estudios de Historia Novohispana*, 53, México, UNAM (2015), pp. 30-51.

CRUZ BARNEY, Oscar

“Las Diputaciones Foráneas del Consulado de México: 1807 y 1816” en *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica. La historia económica hoy, entre la economía y la historia*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica/UNAM, 2004 [en línea: <http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/memoria.html> Consulta 22 abril 2020].

CRUZ LAZCANO, José Víctor Manuel

“Hermanos de sangre y religión. Oligarquías y la orden del Carmen en Nueva España borbónica” tesis de Maestría en Cultura Virreinal, Ciudad de México Universidad del Claustro de Sor Juana, 2016.

“Una denuncia anónima ante la inquisición: el caso de la colocación de una imagen de la Inmaculada en el convento del Carmen de Toluca, 1801”, ponencia presentada en IX Reunión Plenaria del Observatorio Intercontinental sobre la Religiosidad Popular, “Alonso Manuel Escalante”, Metepec, Estado de México, 15 de marzo de 2019 (Texto inédito).

DÁVALOS LÓPEZ, Marcela y Ma. Del Pilar IRACHETA CENECORTA (coords.)

Barrios y periferia. Espacios socioculturales, siglos XVI-XXI, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, 2015.

DELGADO, Jessica

“Sin temor de Dios: Women and Ecclesiastical Justice in Eighteenth-Century Toluca” en *Colonial Latin American Review*, 18:1 (2009), pp. 99-121.

“Sacred Practice, Intimate Power: Laywomen and the Church in Colonial Mexico”, dissertation Doctoral, Berkeley, University of California, 2009.

Diccionario de autoridades, 1726-1739

Real Academia Española, Recurso elaborado por el Instituto de Investigación Rafael Lapesa y editado en Madrid por la Real Academia Española [página html disponible en <http://web.frl.es/DA.html> Consultado 10 enero 2020]

DUVE, Thomas

“El privilegio en el antiguo régimen y en las Indias. Algunas anotaciones sobre su marco teórico legal y la práctica jurídica” en ROJAS (coord.), 2007, pp. 29-43.

ECHEVERRY PÉREZ, Antonio José

“Imaginario franciscano en Nueva Granada, 1550-1630”, tesis de Doctorado en Historia de América, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2009.

ENRÍQUEZ ALONSO, Elia

“Las cofradías en Toluca a través de los protocolos de la Notaría No. 1 de Toluca 1596-1637”, tesis de Licenciatura en Historia, Toluca, UAEMex, 1997.

ESCAMILLA GONZÁLEZ, Francisco Iván

“Inmunidad eclesiástica y regalismo en Nueva España a fines del siglo XVIII: el proceso de fray Jacinto Miranda” en *Estudios de Historia Novohispana*, 19: 19 (1998), pp. 47-68.

ESCANDÓN BOLAÑOS, Patricia

“Secularización del poder local. Notables contra frailes en Querétaro, 1650-1700” en *Estudios de Historia Novohispana*, 50 (enero-julio 2014), pp. 77-124.

ESQUIVEL ESTRADA, Noé Héctor

“Historia, leyendas y veneración de los cristos negros de Esquipulas (Guatemala), de Chalma (municipio de Malinalco, Estado de México) y de la Santa Veracruz (Toluca)”, ponencia presentada en el *XVII Encuentro de investigadores del pensamiento novohispano*, Morelia, Michoacán, UNAM/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 4-6 de noviembre de 2004.

FARRIS, Nancy M.,

La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Francisco Daniel

“El Marquesado del Valle y el Coyoacán de la conquista (1519-1567)”, tesis de Licenciatura en Economía, Ciudad de México, UNAM, 2018.

FERNÁNDEZ, Sandra y M. Paula POLIMENE (coords.)

Historia regional. Agenda y resultados, Rosario, Argentina, Prohistoria Ediciones/Universidad Nacional de Rosario, 2017.

FERNÁNDEZ SOTELO, Rafael Diego y Víctor GAYOL (coords.)

El gobierno de la justicia: conflictos jurisdiccionales en Nueva España, s. XVI-XX, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán/Archivo Histórico del Municipio de Colima, 2012.

FERNÁNDEZ SOTELO, Rafael Diego y María Pilar GUTIÉRREZ LORENZO,

“El aparato de gobierno del Antiguo Régimen visto a partir de un conflicto de competencia sobre patronato indiano en la Audiencia de la Nueva Galicia a mediados del siglo XVIII”, en FERNÁNDEZ SOTELO Y GAYOL (coords.), 2012, pp. 173-204.

FERRER RODRÍGUEZ, Joan Manuel

“El tratamiento de don/doña durante el Antiguo Régimen” en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 18 (2015), pp. 373-395.

FROST DEL VALLE, Elsa Cecilia

“La evangelización en el valle de Toluca” en JARQUÍN ORTEGA (coord.), 2011, pp. 185-211.

GARCÍA AYLUARDO, Clara

“El privilegio de pertenecer. Las comunidades de fieles y la crisis de la Monarquía católica” en ROJAS (coord.), 2007, pp. 85-128.

“Re-formar la Iglesia novohispana” en GARCÍA AYLUARDO (coord.), 2010, pp. 225-287.

Desencuentros con la tradición. Los fieles y la desaparición de las cofradías en la ciudad de México en el siglo XVIII, México, FCE/CONACULTA, 2015 (Biblioteca Mexicana).

GARCÍA AYLUARDO, Clara (coord.)

Las reformas borbónicas, 1750-1808, México, CIDE/FCE/CONACULTA/INEHRM/Fundación Cultural de la Ciudad de México, 2010.

GARCÍA CASTRO, René

Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense/INAH, 1999.

“Pueblos, alcaldías mayores y corregimientos” en JARQUÍN ORTEGA (coord.), 2011, pp.111-142.

“Los vecinos españoles de Toluca y su organización política frente al Marquesado del Valle y el rey” en JARQUÍN ORTEGA Y MIÑO GRIJALVA (coords.), 2018, pp. 27-47.

GARCÍA HERNÁNDEZ, Marcela Rocío

“Vida espiritual y sostenimiento material en los conventos de religiosos de la orden del Carmen descalzo en la Nueva España. Las capellanías de misas, siglo XVII y XVIII”, tesis de Maestría en Historia de México, Ciudad de México, UNAM, 2003.

“Los carmelitas descalzos en la Nueva España. De la fundación de sus conventos a la desamortización de sus bienes” en CERVANTES BELLO *et al.* (coords.), 2008, pp. 309-336.

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo

El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España, México, El Colegio de México, 1969.

GARCÍA-LUNA Villagrán, Georgina Alicia y Juan José GUTIÉRREZ-CHAPARRO

“Desamortización en el polígono del convento franciscano de la ciudad de Toluca” en *Quivera*, 16:1 (2014), pp. 77-96.

GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia

“Impacto de las fundaciones piadosas en la sociedad queretana (siglo XVIII)” en Ma. del Pilar Martínez López Cano *et al.* (coords.), 1998, pp. 247-262.

GARRIGA, Carlos

“Los límites del reformismo borbónico: a propósito de la administración de la justicia en Indias” en BARRIOS PINTADO (coord.), 2002, pp. 781-821.

“Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen” en *Istor. Revista de historia internacional*, núm. 16, 2004, pp. 1-21 [documento pdf disponible en: http://www.istor.cide.edu/archivos/num_16/dossier1.pdf Consultado 10 agosto 2015].

“Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV” en *Horizontes y Convergencias, Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho*, 2009 [documento pdf disponible en línea: http://horizontesycom.ar/archivos/1261436431/PATRIAS_CRIOLLAS_PLAZAS_MILITARES_SOBRE_LA_AM%C9RICA_DE_CARLOS_IV.pdf Consultado el 15/05/2015]

GONZÁLEZ FASANI, Ana Mónica

“Llamados a servir: los hospitalarios de San Juan de Dios en Zacatecas, México en el siglo XVII” en *Hispania Sacra*, LIX:120 (julio-diciembre 2007), pp. 537-562.

GONZÁLEZ MINA, Blanca Esthela

“Conflictos y alianzas por las aguas de los ríos San Pedro y Sierra Nevada pertenecientes al Valle de Toluca, segunda mitad del siglo XVIII”, tesis de Maestría en Historia, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, 2018.

GONZÁLEZ REYES, Gerardo y Marco Antonio PERALTA-PERALTA

“La religiosidad novohispana en la villa de Toluca durante el siglo XVII, vista a través de los testamentos” en *Contribuciones desde Coatepec*, XIII: 26 (enero-junio, 2014), pp. 67-89.

GUARDA, Gabriel

“Tres reflexiones en torno a la fundación de la ciudad indiana” en SOLANO (coord.), 1975, pp. 89-106.

GUERRA, Francisco Xavier *et al.*

Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.

GUERRERO GALVÁN, Luis René

“De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII”, tesis de Doctorado en Historia, Ciudad de México, UNAM, 2009.

GUTIÉRREZ ESCUDERO Antonio y María Luisa LAVIANA CUETOS (coords.)

Estudios sobre América: siglos XVI-XX, Actas del Congreso Internacional de Historia de América, Sevilla, Asociación Española de Americanistas, 2005.

GUZMÁN GUZMÁN, Yolanda

“La orden de Nuestra Señora de la Merced entre reformas, 1574-1692. El convento de Valladolid y los obispos mercedarios de Michoacán”, tesis de Doctorado en Historia, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2016.

HARDOY, Jorge E.

“La forma de las ciudades coloniales en la América española” en SOLANO (coord.), 1975, pp. 315-344.

HASKETT, Robert S.

Indigenous Rulers. An Ethnohistory of Town Government in Colonial Cuernavaca, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1991.

“Living in Two Worlds: Cultural Continuity and Change among Cuernavaca’s Colonial Indigenous Ruling Elite” en *Ethnohistory*, 35: 1 (winter 1998), pp. 34-59.

HERA, Alberto de la

Iglesia y Corona en la América española, Madrid, Mapfre, 1992.

“El regalismo indiano” en *Ius canonicum*, XXXII: 64 (1992), pp. 411-437.

“El gobierno espiritual de los dominios ultramarino” en BARRIOS (coord.), 2004, pp. 865-904.

HERNÁNDEZ PALOMO, José Jesús (coord.)

Enfermedad y muerte en América y Andalucía (siglos XVI-XX), España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Escuela de Estudios Hispano-americanos, 2004.

HERRADÓN FIGUEROA, Ma. Antonia

“El escapulario: insignia de devoción mariana” en *Anales del Museo Nacional de Antropología*, VIII, Subdirección General de Museos Estatales (2001), pp. 145-197.

HERREJÓN PEREDO, Carlos

“La oratoria en Nueva España” en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 57 (invierno, 1994), pp. 57-80.

HERRERO SÁNCHEZ, Manuel

“El modelo republicano en una monarquía de ciudades” en MERLE Y HUGON (eds.), 2016, pp. 245-266.

HESPANHA, Antonio Manuel

La gracia del derecho: economía de la cultura en la edad moderna, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

IGLESIAS SANLÉS, Juan Santiago

“La redención de cautivos: una acción exigente en la Orden de la Merced, a una reflexión teológica” en *Separata de COMPOSTELLANUM. Sección de ciencias eclesiásticas*, LXIII: 1-2 (2018), pp. 135-143.

IMÍZCOZ, José María

“Patronos y mediadores. Redes familiares en la Monarquía y patronazgo en la aldea: la hegemonía de las elites baztanesas en el siglo XVIII” en IMÍZCOZ (dir.), 2001, pp. 225-261.

IMÍZCOZ, José María (dir.)

Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX), Bilbao, Servicio Editorial. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2001.

INURRIGARRO DE LA VEGA, Ángel Anselmo

“La abolición del régimen señorial en la Nueva España. El Marquesado de Valle de Oaxaca: Coyoacán, 1809-1814”, tesis de Maestría en Historia, Ciudad de México, UNAM, 2016.

IRACHETA CENECORTA, Pilar

“Religiosidad y devociones en el valle de Toluca, siglos XVII-XVIII” en ZAMUDIO ESPINOSA Y ARANDA SÁNCHEZ (coords.), 2001, pp. 207-249.

“El aprovisionamiento del agua en la Toluca colonial” en *Estudios de Historia Novohispana*, UNAM, 25: 25 (2002), pp. 81-116.

“Ayuntamiento, servicios públicos y desarrollo urbano en la ciudad de Toluca, 1812-1853”, tesis de Doctorado en Historia, Zacatecas, México, Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, 2003.

“Del calpulli prehispánico al barrio colonial. Permanencias y transformaciones en la villa española de Toluca, siglo XVI” en DÁVALOS LÓPEZ E IRACHETA CENECORTA (coords.), 2015, pp. 21-63.

IRACHETA CENECORTA, Pilar (coomp. y coord.)

Extractos de las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, El Colegio Mexiquense [página html disponible en línea: http://www2.cmq.edu.mx/actas/index.php/index.php?option=com_chronoforms&chronofrom=report_anio&token=1814 Consultada el 29 de mayo de 2018]

IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio

“Sobre el ingreso en el clero: a cuentas con la vocación y con las estrategias familiares en la España del siglo XVIII” en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Universidad de Santiago de Chile, 20: 2 (2016), pp. 101-131.

JARQUÍN ORTEGA, María Teresa

Formación y desarrollo de un pueblo novohispano, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, 1990.

“Devoción y prodigios de Nuestra Señora de los Ángeles de la Asunción de Tecaxic durante la época novohispana” en JARQUÍN ORTEGA Y GONZÁLEZ REYES (coords.), en prensa.

JARQUÍN ORTEGA, María Teresa (coord.)

Historia general ilustrada del Estado de México. Zinacantepec, México, Gobierno del Estado de México, 2011, tomo 3. Época virreinal (1519-1750).

JARQUÍN ORTEGA, María Teresa y Gerardo GONZÁLEZ REYES (coords.)

Orígenes y expresiones de la religiosidad en México. Cultos cristológicos, veneraciones marianas y heterodoxia devocional, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, en prensa.

JARQUÍN ORTEGA, María Teresa y Manuel MIÑO GRIJALVA (coords.)

Toluca. Los ejes históricos de una ciudad mexicana, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, 2018.

KANTER, Deborah Ellen

Hijos del pueblo. Gender, Family, and Community in Rural Mexico, 1730-1850, Austin, University of Texas Press, 2008.

KINSBRUNER, Jay

The Colonial Spanish-American City. Urban Life in the Age of Atlantic Capitalism, Austin, University of Texas Press, 2005.

LAGUNAS RUIZ, Hilda

"Hacendados del Valle de Toluca: vida cotidiana y muerte durante los siglos XVII y XVIII", tesis de Doctorado en Historia, Ciudad de México, Universidad Iberoamericana, 2005.

LARA CISNEROS, Gerardo

"La justicia eclesiástica ordinaria y los indios en la Nueva España borbónica: balance historiográfico y prospección" en TRASHOLEROS Y ZABALLA (coords.), 2010, pp. 127-156.

"Religiosidad indígena en contextos urbanos. Nueva España, siglo XVIII" en CASTRO GUTIÉRREZ (coord.), 2010, pp. 279-302.

LARKIN, Brian. R.

"Liturgy, devotion and Religious Reform in Eighteenth-Century Mexico City" en *The Americas*, 60:4 (2004), pp. 493-518.

LEÓN, Nicolás

El convento franciscano de la Asunción de Toluca, México, Casas, 1969.

LEÓN GARCÍA, María del Carmen

La distribución alimentaria de Toluca. El delicioso valle y los tiempos de escasez, 1750-1800, México, CIESAS/Porrúa, 2012.

LEMPÉRIÈRE, Annick

“República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)” en GUERRA *et al.*, 2008, pp. 54-79.

Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX, México, FCE, 2013 (Serie Historia).

LIRA GONZÁLEZ, Adrés

“Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII” en *Historia Mexicana*, 17:3 (67), (enero-marzo 1968), pp. 361-394.

LOCKHART, James

“Españoles entre indios: Toluca a fines del siglo XVI” en SOLANO (coord.), 1975, pp. 437-491.

LÓPEZ COLÍN, Benjamín

“Los Carmelitas descalzos en Toluca, estudio sobre la importancia social, económica y política de la orden a través de sus cofradías”, tesis de Licenciatura en Historia, Toluca, UAEMex, 2005.

LÓPEZ GARCÍA, Alfredo, Humberto LÓPEZ DOMÍNGUEZ y Daniel MARTÍNEZ REYES

“Fundación carmelita en Toluca, 1693-1698”, tesis de Licenciatura en Historia, Toluca, UAEMex, 2003.

LUCENA GIRALDO, Manuel

A los cuatro vientos. Las ciudades de la América Hispánica, Madrid, Fundación Carolina/Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, 2006.

MAIROT, Mark Joseph

Mexican Provincial Society during the Age of Revolution: A Social and Economic History of Toluca, 1790-1834, dissertation for Doctor of Philosophy in History, Los Angeles, California, University of California, 2013.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.

“Usos de la justicia y arbitraje de los conflictos en el antiguo régimen: experiencias en la monarquía hispánica” en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Universidad de Santiago de Chile, 19: 2 (2015), pp. 209-235.

“Justicia y fronteras del derecho en la España del Antiguo Régimen”, en CASELLI (coord.), 2016, pp. 25-58.

MARTÍNEZ GOMIS, Mario

“Las Escuelas de Cristo de Elche y Orihuela: un aspecto de la enseñanza espiritual y ascética en la España de los siglos XVII y XVIII” en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 20 (2002), pp. 5-84.

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Ma. del Pilar (coord.)

Concilios provinciales mexicanos. Época colonial, México, Universidad Nacional Autónoma de México-IIH, 2004 (Serie instrumentos de Consulta 4, edición en disco compacto).

La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación, México, UNAM, 2010.

De la historia económica a la historia social y cultural. Homenaje a Gisela von Wobeser, México, UNAM, 2015.

MARTÍNEZ LÓPEZ CANO, Ma. del Pilar *et al.* (coords.)

Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial, México, UNAM, 1998.

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, Elisa SPECKMAN GUERRA y Gisela von WOBESER (coords.)

La iglesia y sus bienes. De la amortización a la nacionalización, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

MARTÍNEZ López-Cano, Ma. del Pilar, Elisa Itzel GARCÍA BERUMEN y Marcela Rocío GARCÍA HERNÁNDEZ

“Estudio introductorio. Tercer concilio provincial mexicano (1585)” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO (coord.), 2004 (Serie instrumentos de Consulta 4, edición en disco compacto).

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar y Francisco Javier CERVANTES BELLO (coords.)

Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana, México, UNAM/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2014.

Expresiones y estrategias. La Iglesia en el orden social novohispano, México, UNAM/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2017.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique

El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España, Madrid, Actas, 2004.

MAYA SOTOMAYOR, Teresa Yolanda

“Reconstruir la Iglesia: el modelo eclesial del episcopado novohispano, 1765-1804”, tesis de Doctorado en Historia, Ciudad de México, El Colegio de México, 1997.

MAYER, Alicia

“La reforma católica en Nueva España. Confesión, disciplina, valores sociales, religiosidad en el México virreinal. Una perspectiva de investigación” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO (coord.), 2010, pp. 11-52.

“El culto de Guadalupe y el proyecto tridentino en la Nueva España” en *Estudios de Historia Novohispana*, 26 (2002), pp. 17-49.

MAZÍN, Óscar

El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1996.

Una ventana al mundo hispánico. Ensayo bibliográfico, México, El Colegio de México, 2006.

Gestores de la Real Justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la Corte de Madrid, México, El Colegio de México, 2007.

“Las cofradías del gran Michoacán en 1791” en BRADING Y MAZÍN (eds.), 2009, pp. 67-74.

“El poder y las potestades del rey: los brazos espiritual y secular en la tradición hispánica” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO (coord.), 2010, pp. 53-68.

“Clero secular y orden social en la Nueva España de los siglos XVI a XVII”, en MENEGUS, 2010, pp. 139-211.

“Representaciones del poder episcopal en Nueva España (siglo XVII y primera mitad del XVIII)” en MAZÍN (ed.), 2012, pp. 373-401.

“Catedrales versus órdenes religiosas en Nueva España y el Perú: el pleito de los diezmos y la situación agropecuaria mediados del siglo XVIII” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO Y CERVANTES BELLO (coords.), 2014, pp. 201-225.

“Catedrales u organización del espacio social y urbano en los siglos XVII y XVIII. Un modelo de análisis” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO Y CERVANTES BELLO (coords.), 2017, pp. 179-216.

MAZÍN, Óscar (ed.)

México en el mundo hispánico, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2000.

Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas, México, El Colegio de México, 2012.

MAZÍN, Óscar y José Javier RUIZ IBÁÑEZ (eds.)

Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas, México, El Colegio de México, 2012.

MEJÍA TORRES, Karen Ivett

Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, 2014.

MELTON-VILLANUEVA, Miriam

“The Nahuas at Independence Indigenous Communities of the Metepec Area (Toluca Valley) in the First Decades of the Nineteenth Century”, dissertation Doctoral, Los Angeles, University of California, 2012.

MELVIN, Karen

Building Cities of God: mendicant orders and urban culture in New Spain, Stanford, California, Stanford University Press, 2012.

MEDIENTA, Fray Jerónimo de

Historia eclesiástica indiana, editada por Joaquín García Icazbalceta, 1525-1604 [página html disponible en línea: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-eclesiastica-indiana--0/html/> [Consultada 16 de julio 2018]

MENEGUS, Margarita

Del señorío indígena a la república de indios: el caso de Toluca, 1500-1600, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994.

MENEGUS, Margarita, Francisco MORALES y Oscar MAZÍN

La secularización de las doctrinas de indios en la Nueva España. La pugna entre las dos iglesias, México, UNAM/IISUE/Bonilla Artigas Editores, 2010.

MERCADO BECERRIL, Miguel Ángel

“Cofradías de indios en Toluca y Tlacotepec a través de los documentos del Archivo de la Parroquia de San José, el Sagrario: 1692-1805”, tesis de Licenciatura en Historia, Toluca, UAEMex, 2001.

MERLE, Alexandra y Alain HUGON (eds.)

Soulèvements, révoltes, révolutions: dans l'empire des Habsbourg d'Espagne, XVI-XVII siècle, Madrid, Casa de Velázquez, 2016.

MÍNGUEZ, Víctor (ed.)

Del libro de emblemas a la ciudad simbólica: actas del III Simposio Internacional de Emblemática Hispánica, Universidad Jaume I, octubre de 1999, Castelló de la Plana, Publicaciones de la Universidad Jaume I, 2000.

MONCAYO RAMÍREZ, Jonatan

“La Orden Hospitalaria de Nuestra Señora de Belén en la Monarquía Hispánica, 1655-1768”, tesis de Doctorado en Historia, Ciudad de México, El Colegio de México, 2018.

MONTEMAYOR, Julián

“Ciudades hispánicas y signos de identidad” en MAZÍN (ed.), 2000, pp. 289- 299.

MORALES, Francisco

“Orden franciscana y movilidad social. Siglo XVII”, en *Historia Mexicana*, 65: 4 (260), (abril-junio 2016), pp. 1663-1708.

MORENO GAMBOA, Olivia

“Una lectura de la devoción seglar en Nueva España. Los manuales de ejercicios espirituales de los terciarios franciscanos (1686-1793)” en MARTÍNEZ LÓPEZ CANO Y CERVANTES BELLO (coords.), 2017, pp. 337-362.

MORSE, Richard M.

“Introducción a la historia urbana de Hispanoamérica” en SOLANO (coord.), 1975, pp. 9-53.

MUNDY, Barbara E.

“The images of Eighteenth-Century Urban Reform in Mexico City and the Plan of José Antonio Alzate” en *Colonial American Review*, 21: 1 (april 2012), pp. 45 y 52 [documento pdf disponible en línea: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10609164.2012.661975> Consulta 7 diciembre 2019].

MURIEL, Josefina

Hospitales de la Nueva España. Fundaciones de los siglos XVII y XVIII, México, UNAM/Cruz Roja Mexicana, 1991, 2 tomos.

NÁJERA NÁJERA, Guillermo Antonio

“Entre la decadencia y la renovación: desarrollo de la Provincia franciscana del Santo Evangelio de México, 1572-1749”, tesis de Maestría en Historia, Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, 2004.

NESVIG, Martin Austin (ed.)

Local Religion in Colonial Mexico, Albuquerque, University of New Mexico, 2006.

OHARA, Matthew D.

“The Supple Whip: Innovation and Tradition in Mexican Catholicism” en *American Historical Review*, 117: 5 (diciembre 2012), pp. 1372-1401.

OLIVER MORAGUES, Manuel

“Algunas claves geopolíticas de la devoción y el dogma de la Inmaculada Concepción” en *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, 3:5 (2016), pp. 48-67.

PEÑALOZA GARCÍA, Inocente

El beaterio de Toluca. Tradición colonial. Documentos que prueban su existencia, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2018.

PÉREZ, Mariel

“Las donaciones piadosas y el modelo del don” en *ASTARITA* (coord.), 2015, pp. 13-38.

PETIT, Carlos

“El envite ilustrado. Real Lotería y proyectos de poder en el siglo XVIII” en *Precedente*, Cali, Colombia, Universidad Icesi, 13 (julio-diciembre 2018), pp. 19-41.

PIHO, Virve

“La secularización de las parroquias y la economía eclesiástica en la Nueva España” en *Journal de la Société des Américanistes*, 64: 1 (1977), pp. 81-88.

PÍO MARTÍNEZ, Juan

“Los cronistas franciscanos y las necesidades de los indios en la provincia de Xalisco, 1653-1755” en *Relaciones*, XV: 57 (invierno de 1997), pp. 115-143.

PIZZIGONI, Caterina

“Region and Subregion in Central Mexican Ethnohistory: The Toluca Valley, 1650-1760” en *Colonial Latin American Review*, 16: 1 (2007), pp. 71-92.

The life Within. Local Indigenous Society in Mexico's Toluca Valley, 1650-1800, Stanford, California, Stanford University Press, 2012.

PIZZIGONI, Caterina (comp.)

Testaments of Toluca, Stanford, California, Stanford University- UCLA Latin American Center Publications, 2007.

POLIMENE, M. Paula

“El estudio del gobierno de una jurisdicción rural en el siglo XVIII. Derroteros historiográficos y lineamientos metodológicos” en FERNÁNDEZ Y POLIMENE (coords.), 2017, pp. 51-73.

QUESADA, Santiago

La idea de ciudad en la cultura novohispana de la edad moderna, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1992.

RAMÍREZ MÉNDEZ, Jessica

“Fundar para debilitar. El obispo de Puebla y las órdenes regulares, 1586-1606” en *Estudios de Historia Novohispana*, 49 (julio-diciembre 2013), pp. 39-82.

“Las nuevas órdenes en las tramas semántico-espaciales de la Ciudad de México, siglo XVI”, en *Historia Mexicana*, 63: 3 (251), (enero-marzo 2014), pp. 1015-1075.

“La reforma filipina del clero regular y el paso de nuevos hábitos a Indias, 1566-1585” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO Y CERVANTES BELLO (coords.), 2014, pp. 113-141.

Los carmelitas descalzos en la Nueva España. Del activismo misional al apostolado urbano, 1585-1614, México, INAH, 2015.

“El capital visual de la fiesta. Promoción carmelitana a partir de los festejos de canonización de fray Juan de la Cruz, 1729” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO Y CERVANTES BELLO (coord.), 2017, pp. 81-112.

“Amorosas quejas en defensa de la preeminencia social. Disputas entre carmelitas descalzos y franciscanos en Toluca, siglo XVIII” en *Ramírez Méndez y Sarmiento Zúñiga* (coords.), en prensa.

RAMÍREZ MÉNDEZ, Jessica y Mario SARMIENTO ZÚÑIGA (coords.)

La presencia de la orden del Carmen descalzo en la Nueva España. Interacciones, transformaciones y permanencias, México, INAH, en prensa.

RAMOS MEDINA, Manuel

Imagen de santidad en un mundo profano, México, Universidad Iberoamericana, 1990.

Historia de un Huerto. Historia de la Colonia Huerta del Carmen, San Ángel, D. F., México, CONDUMEX, 1992.

Místicas y descalzas. Fundaciones carmelitas en la Nueva España, México, Centro de Estudios de Historia de México-Carso, 1997.

El Carmelo novohispano, México, Centro de Estudios de Historia de México Carso, 2008.

“Las órdenes religiosas” en JARQUÍN ORTEGA (coord.), 2011, pp. 213-237.

RAMOS MEDINA, Manuel (coord.)

Memoria del II Congreso internacional. El monacato femenino en el imperio español. Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios, México, Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX, 1995.

Real Academia de la Historia. Madrid

Cartografía y Artes Gráficas, José Mariano Domínguez de Mendoza, “Plano de la ciudad de Toluca dedicado al virrey Don Juan Ruíz de Apodaca, 1817” [plano digital disponible en línea <http://bibliotecadigital.rah.es/es/consulta/registro.do?control=RAH20101000593> Consultado 20 abril 2016].

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias

Edición facsímil coeditada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el Boletín Oficial del Estado, Madrid, Imprenta Nacional del Boletín del Estado, 1998.

RENDÓN CAVALLERO, Pedro

Visita y reforma de los hospitales de San Juan de Dios de la Nueva España, 1772-1774, Selección de Rómulo Velasco Ceballos, México, Archivo histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, 1945.

REYES MÁRQUEZ, Jorge Cazad

“La religión popular en el valle de Toluca, siglos XVII al XVIII. A través del *Manual de Ministros* de Jacinto de la Serna y los documentos del Juzgado

Eclesiástico de Toluca”, tesis de Licenciatura en Etnohistoria, Ciudad de México, ENAH, 2013.

ROCHER SALAS, Adriana

“La provincial del Espíritu Santo de San Juan de Dios de Nueva España” en GUTIÉRREZ ESCUDERO Y LAVIANA (coords.) 2005, pp. 1299-1315.

La disputa por las almas. Las órdenes religiosas en Campeche, siglo XVIII, México, CONACULTA, 2010.

-----, “La orden hospitalaria de San Juan de Dios en Filipinas, siglos XVII y XVIII” en *Hispania Sacra*, LXVIII: 138 (julio-diciembre, 2016), pp. 619-630.

RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador y Salvador HERNÁNDEZ

“Los conventos en la conformación de las ciudades medias andaluzas” en *ZAINAK*, 31 (2009), pp. 467-501.

RODRÍGUEZ, Miguel

Señoríos y feudalismos en el reino de Murcia. Los dominios de la orden de Santiago, 1440 y 1515, Madrid, Universidad de Murcia, 1986.

ROJAS, Beatriz

“Los privilegios como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821” en ROJAS (coord.), 2007, pp. 45-84.

Las ciudades novohispanas. Siete ensayos históricos y territorio, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 2016.

ROJAS, Beatriz (coord.)

Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas, México, CIDE/Instituto Mora, 2007.

ROMERO ALANIZ, Fermín

“De Portugal a Toluca. Los González de los Reyes, siglo XVII”, Ponencia presentada en el *Encuentro de Investigadores del Pensamiento Novohispano*, Toluca, UNAM/UAEMex, 9 de noviembre de 2012.

ROMERO, José Luis

La ciudad occidental. Culturas urbanas en Europa y América, Buenos Aires, Siglo veintiuno editores, 2013.

ROMERO QUIROZ, Javier

La ciudad de Toluca. Historia de su título, Toluca, Gobierno del Estado de México, 1972.

La ciudad de Toluca. Capital del Estado de México, México, Gobierno del Estado de México, 1980.

RUBIAL García, Antonio

“La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo XVII” en *Relaciones*, XIX: 73 (1998), pp. 239-272.

“The Appropriation and Use of Saints in New Spain” en NESVIG (ed.), 2006, pp. 37-61.

“Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España y sus cambios estructurales durante los siglos virreinales” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO (coord.), 2010, pp. 215-236.

“Puebla y Querétaro, dos identidades patria” en CHINCHILLA (coord.), 2010, pp. 241-294.

“Las reformas de los regulares novohispanos anteriores a la secularización de sus parroquias (1650-1750)” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO Y CERVANTES BELLO (coords.), 2014, pp. 143-166.

“Un nuevo laico ¿un nuevo Dios? El nacimiento de una moral y un devocionalismo burgueses en Nueva España entre finales del siglo XVII y principios del XVIII” en *Estudios de Historia Novohispana*, UNAM, 56 (2017), pp. 1-25.

RUBIAL, Antonio (coord.)

La Iglesia en el México colonial, México, UNAM/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Ediciones de Educación y Cultura, 2013.

RUCQUOI, Adeline

“*cuius rex, eius religio*: ley y religión en la España medieval” en MAZÍN (ed.), 2012, pp. 133-174.

RUIZ BARRERA, Ma. Teresa

“Redención de cautivos. Una especial obra de misericordia de la Orden de la Merced” en CAMPOS Y FERNANDEZ (coord.), 2006. pp. 841-862.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier

Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648, Murcia, Ayuntamiento de Murcia/Universidad de Murcia, 1995.

SALINAS, Miguel

Datos para la historia de Toluca, Toluca, Gobierno del Estado de México, 1986.

SÁNCHEZ ARTECHE, Alfonso

Monografía municipal. Toluca, México, Gobierno del Estado de México, s/f.

SÁNCHEZ ARTECHE, Alfonso *et al.*

Siglo y medio: sumaria tolucense, Toluca, H. Ayuntamiento de Toluca, 1980.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael

“La retención de bulas en Indias” en *Historia, instituciones, documentos*, Universidad de Sevilla, 14 (1987), pp. 41-50.

SÁNCHEZ DE TAGLE, Esteban

Los dueños de la calle. Una historia de la vía pública en la época colonial, México, INAH/Departamento del Distrito Federal, 1997.

Del gobierno y su tutela. La reforma a las haciendas locales del siglo XVIII y el cabildo de México, México, INAH, 2015.

SÁNCHEZ REYES, Gabriela

“La fundación de cofradías de san José en la Nueva España” en *Die Bedeutung des hl. Josef in der Heilsgeschichte. Akten des IX. Internationalen Symposions über den heiligen Josef*, Frankfurt, Internationalen Mariologischen Arbeitskreises Kevelaer, 2006, pp. 1-18. Tomo II.

“San José, esperanza de los enfermos y patrono de los moribundos: un eficaz remedio durante el tránsito de la muerte” en SPECKMAN, AGOSTONI Y GONZALBO (coords.), 2009, pp. 291-317.

SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest

Padrón del Arzobispado de México, 1777, México, Archivo General de la Nación, 2003.

SANZ CAMAÑES, Porfirio

Las ciudades en la América hispana. Siglos XV al XVIII, Madrid, Sílex, 2004.

SEVERO GUERRERO, Jesús Josué

“Morbilidad semejante, letalidad divergente en tiempos de viruela. San José de Toluca, 1780-1798”, tesis de Maestría en Historia, Toluca, UAEMex, 2013.

SIGAUT, Nelly

“Corpus Christi: la construcción simbólica de la ciudad de México” en MÍNGUEZ (ed.), 2000, pp. 27-57.

“Los cultos marianos locales en Hispanoamérica” en MAZÍN (ed.), 2012, pp. 437-458.

SIGAUT, Nelly y Natalia FERREIRO

“Testamento del fundador Dr. Pedro López. Documentos para la historia del hospital de San Juan de Dios” en *Historia Mexicana*, 55: 1 (217), (julio-septiembre 2005), pp. 145-201.

SOLANO, Francisco de

Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.

SOLANO, Francisco de (coord.)

Estudios sobre la ciudad iberoamericana, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1975.

SOLANO, Francisco de (ed.)

Cuestionarios para la formación de las relaciones geográficas de Indias. Siglos XVI/XIX. Madrid, Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, 1988, 2 tomos.

SPECKMAN, Elisa, Claudia AGOSTONI y Pilar GONZALBO AIZPURU (coords.)

Los miedos en la historia, México, El Colegio de México/UNAM, 2009.

STEFANO, Roberto Di

“La Iglesia propia. Patronatos laicales del obispado de Córdoba en los siglos XVIII y XIX”, en *Itinerantes. Revista de Historia y Religión*, Argentina, Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, 6 (2016), pp. 169-199.

“Lay Patronage and the Development of Ecclesiastical Property in Spanish America: The Case of Buenos Aires, 1700-1900” en *Hispanic American Historical Review*, 93: 1 (2013), pp. 67-98.

SUÁREZ ARGÜELLO, Clara Elena

“Desde Toluca a Atlacomulco, hacia Celaya y a Valladolid” en *Historia 2.0, Conocimiento histórico en clave digital*, año VI, 11 (enero-junio de 2016), pp. 128-139.

TANCK DE ESTRADA, Dorothy

Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821, México, El Colegio de México, 1999.

“Los bienes y la organización de las cofradías en los pueblos de indios del México colonial. Debate entre el estado y la iglesia” en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, SPECKMAN Y VON WOBESER (coords.), 2004, pp. 33-57.

Atlas Ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800 (mapas de Jorge Luis Miranda García y Dorothy Tanck de Estrada con la colaboración de Tania Lilia Chávez Soto), México, El Colegio de México/El Colegio Mexiquense/Consejo Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Fomento Cultural Banamex, 2005.

TAYLOR, William B.

Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII, 2 vols., México, El Colegio de México: Secretaría de Gobernación: El Colegio de Michoacán, 1999.

Entre el proceso global y el conocimiento local: ensayos sobre el Estado, la sociedad y la cultura en el México del siglo XVIII, México, Universidad Nacional Autónoma de México: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: Miguel Ángel Porrúa, 2003.

Shrines and Miraculous Images. Religious Life in Mexico Before the Reforma, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2010.

TORRES PUGA, Gabriel

Los últimos años de la inquisición en la Nueva España, México, Porrúa/INAH, 2005.

Opinión pública y censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible, 1767-1794, México, El Colegio de México, 2010.

TRASLOSHEROS, Jorge E.

“Armonía de voluntades. Potestades eclesiástica y secular en la Nueva España del siglo XVIII” en *Iberoamericana*, Nueva época, año 1, 3, 2001, pp. 41-60.

Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España: la audiencia del arzobispado de México, 1528-1668, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004.

“Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España” en *Historia Mexicana*, 55: 4 (220), (abril-junio 2006), pp. 1105-1138.

“Los indios, la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571-1750” en TRASHOLEROS Y ZABALLA (coords.), 2010, pp. 47-74.

Historia judicial eclesiástica de la Nueva España. Materia, método y razones, México, UNAM/Porrúa, 2014.

TRASHOLEROS, Jorge E. y Ana de ZABALLA BEASCOECHEA (coords.)

Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal, México, UNAM, 2010.

URREJOLA DAVANZO, Bernarda

“Retórica sagrada y representación de la monarquía católica en Nueva España (1621-1759)”, tesis de Doctorado en Historia, Ciudad de México, El Colegio de México, 2013.

VELÁZQUEZ, Gustavo G.

“San José de Toluca” en COLÍN, 1965, pp. 47 y 48.

VETANCURT, Fr. Agustín de

Teatro mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del nuevo mundo de las Indias, 2ª ed., México, Porrúa, 1982.

VICTORIA MORENO, Dionicio

El Convento de la Purísima Concepción de los Carmelitas Descalzos en Toluca: historia documental e historiográfica, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1979, 2 tomos.

Breve historia del convento e iglesia del Carmen en Toluca, Toluca, Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2003.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, Francisco de

Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones, México, UNAM, 2005.

VINCENT, Bernard

“La inmaculada concepción, la monarquía hispánica y el mundo” en *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, 3: 5 (2016), pp. 1-6.

VIZUETE MENDOZA, J. Carlos

“Lugares sagrados y órdenes religiosas. Monasterios y conventos en Toledo” en VIZUETE Y SÁNCHEZ (coords.), 2008, pp. 157-187.

“Pesos, frailes y conventos (México 1771)” en *Análisis económico*, UAM-Azcapotzalco, XXVIII: 69 (septiembre-diciembre de 2013), pp. 241-264.

VIZUETE MENDOZA, Carlos y Julio Martín SÁNCHEZ (coords.)

Sacra Loca Toledana. Los espacios sagrados en Toledo, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.

YURRIETA VALDÉS, José

“Crónica de un edificio” en *Cronos, Revista de la Facultad de Derecho*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 10 (2006), pp. 5-20.

WOBESER, Gisela von

“El gobierno en el Marquesado del valle de Oaxaca” en BORAH (coord.), 2002, pp. 183-206.

WOOD, Stephanie Gail

“Corporate Adjustments in Colonial Mexican Indian Towns: Toluca Region, 1550-1810”, tesis de Doctorado, California, University of California, 1984.

ZAHINO PEÑAFORT, Luisa

Iglesia y sociedad en México, 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones, México, UNAM, 1996.

ZAMUDIO ESPINOSA, Guadalupe Yolanda y José María ARANDA SÁNCHEZ (coords.)

Valle de Toluca: devenir social y cultural, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2001.

ZÚÑIGA, Jean Paul

“Figuras del poder. Presentación y representación en la América hispana: de la identificación étnica como símbolo del poder (siglos XVII-XVIII)” en MAZÍN (ed.), 2012, pp. 415-435.